La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Directora: Lic. Harlette Rodríguez Menínde z

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Lineamientos para el Proceso de Designación de Despachos de Auditoría Externa para la Dictaminación de los Estados Financieros. **17570**

Lineamientos para la Promoción, Operación y Seguimiento de la Contraloría Social en las Obras Públicas, Programas o Acciones de Desarrollo Social en el Estado de Querétaro. **17582**

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Acuerdo por el que se autoriza el Programa Institucional “Impulso a los Sectores Agroalimentarios”. **17589**

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Anexo 4 monto de recursos a transferir y conceptos del gasto del “Acuerdo de coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el título tercero bis de la Ley General de Salud celebrado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud, El Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Querétaro” que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **17632**

Organigrama estructural 2023. **17651**

Manual Operativo de Acciones Esenciales de Seguridad del Paciente en el Segundo Nivel de atención en Salud. **17652**

Instrucción de trabajo para el desarrollo de funciones del área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios. **17738**

Instrucción de Trabajo para el otorgamiento de informes médicos en los Hospitales de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ). **17772**

Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro. **17780**

Instrucción de trabajo para el manejo del paciente en el pre – trans y post operatorio del Hospital General de Querétaro. **17837**

Instrucción de trabajo para el manejo de sala que se convierte en séptica durante la intervención quirúrgica en el Hospital General de Querétaro. **17867**

Instrucción de trabajo para enlace de turno del personal de Enfermería en Quirófano del Hospital General de Querétaro. **17880**

Instrucción de trabajo para solicitud, lavado, desinfección y entrega de material e instrumental a CEyE. **17897**

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Porfirio Cruz Palacios. **17913**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a favor de Eugenia Serdán Martínez. **17918**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos, y con opinión, por parte de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2023. **17923**

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Odalis Espinoza Olvera. **17928**

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el uso de los Locutorios Virtuales en los Centros Penitenciarios de Querétaro. **17932**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

Relación de las resoluciones de registro profesional conformada por las personas con carácter de profesionista que cumplieron con los requisitos exigidos por el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro y quienes obtuvieron cédula profesional expedida por el Ejecutivo Estatal, a través de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación, en el periodo comprendido del 1 de mayo de 2023 al 31 de mayo de 2023. **17937**

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Catálogo de perfiles de usuario del Sistema de Información de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2), de la plataforma digital estatal de Querétaro. **17948**

Catálogo de perfiles de usuario del Sistema de Información de los Servidores Públicos y Particulares sancionados (S3), de la plataforma digital estatal de Querétaro. **17954**

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a favor de María Elena Trejo Chavarría. **17964**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Yamel Margot Cortés Árcega. **17967**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del ejercicio fiscal del dos mil veintitrés de la organización denominada Biodiversidad Querétaro, A.C., que pretendía constituirse como partido político local. **17970**

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del ejercicio fiscal del dos mil veintitrés de la organización denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C. , que pretendía constituirse como partido político local. **18003**

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del ejercicio fiscal del dos mil veintitrés de la organización denominada Querétaro con Rumbo, A.C., que obtuvo su registro como partido político local. **18042**

GOBIERNO MUNICIPAL

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Mónica Aguilar Andrés. Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. **18081**

Acuerdo que autoriza la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la venta de lotes de la etapa III así como el otorgamiento de la licencia de ejecución de obras y venta de lotes de la etapa IV del fraccionamiento “Real de Bosque” ubicado en una Fracción de Ex Hacienda San Francisco, Carretera Huimilpan Santa Bárbara No. 411 Km. 3.6, solicitado por la persona moral denominada Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V. Municipio de Corregidora, Qro. **18084**

Acuerdo por el que se emite el dictamen técnico de entrega y recepción de obras de urbanización y entrega definitiva del fraccionamiento denominado “Misión Antigua”, ubicado en la Fracción 1 de la Parcela 57 Z-7 P1/2, Ejido Los Olvera, municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 23,380.279 m2, solicitado por la empresa “CECSA de Querétaro del Centro, S. A. de C. V.”. **18098**

Acuerdo por el que se modifica el uso de suelo del Programa Parcial de Desarrollo Cañada-Saldarriaga, municipio de El Marqués, Qro., de Conservación Agropecuaria (CA) a Industria (I), respecto de los predios identificados como: parcela número 19 del predio rústico denominado La Charca, en el Colorado, al cual le corresponde la clave catastral 110301966345561, que se identifica como predio 1 de acuerdo al deslinde catastral identificado con el número DES/DT/2022/114 con superficie de 8-22-56.416 Ha.; y Lote de terreno que perteneció a la Ex Hacienda de El Colorado, actualmente lote 15 resto del Colorado, al cual le corresponde la clave catastral 110301966345562, que se identifica como predio 2 de acuerdo al deslinde catastral identificado con el número DES/DT/2022/114 con superficie de 8-53-32.496 Ha. **18109**

Acuerdo por el que se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de calles para las etapas 4 y 5; renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, ratificación de venta de lotes y ajuste del monto de fianza de las etapas 1, 2, 3, 6, 7, y 8; para el fraccionamiento de nominado “Mallorca Residence”, ubicado en un predio identificado como resultante de la fusión de dos fracciones del predio del predio rústico denominado el Durazno, mismo que formo parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km. 8, desviación a los Cues Km 0.5, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 349,034.038 m2. **18136**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Norma Patricia Martínez Zuñiga. Municipio de El Marqués, Qro. **18163**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Antonio Cazares Olvera. Municipio de El Marqués, Qro. **18167**

Acuerdo que autoriza la modificación a la normatividad por zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 20 026 030, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, Qro. **18171**

Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Sostenible otorga a la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Vivienda 10”, la autorización del reconocimiento administrativo de la causahabiencia, para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Popular denominada “PUERTA DEL TULE”, ubicada en calle Puerta del Tule sin número, Lotes 6 y 7, Manzana 62, Etapa 12, Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, consistente en: “3 condominios” conformados de la siguiente manera: “Condominio A: 200 Viviendas; Condominio B: 152 Viviendas; Condominio C: 32 Viviendas”, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro. **18178**

Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de propietario del predio identificado con clave catastral 140100122175010, la licencia de ejecución de obras de urbanización de una sección de las vialidades denominadas “Palma Canaria” y “Circuito Palma Caranday”; ubicadas en el predio denominado como fracción 3, resultado de la subdivisión de la parcela 34 Z- 2 P 1/1, del ejido Jurica, con una superficie total de 6,412.94 m2, Delegación municipal Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro. **18189**

Acuerdo por el que la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 16, del Fraccionamiento denominado “La Vista Residencial”, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, S/N Km. 6, delegación municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **18199**

Acuerdo por el que se autoriza la donación en favor de la Universidad Autónoma de Querétaro, de una fracción del predio propiedad municipal identificado con clave catastral 14 03 110 01 107 002, Delegación Municipal San Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **18235**

Acuerdo por el que se autoriza la adquisición del predio identificado con clave catastral 14 01 001 03 017 015 para la creación de la “Subcomandancia Delegación Centro Histórico”. Municipio de Querétaro, Qro. **18240**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Juan González Moreno. Municipio de Querétaro. **18245**

Acuerdo por el que se acepta la donación de la fracción 2 que se desprendió de la parcela número 185 Z-7 P1/4 del Ejido Hacienda Grande, con una superficie de 6,012.426 m2, en cumplimiento a lo establecido al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro; y se emite la declaratoria de régimen de propiedad en condominio y venta de unidades privativas para el desarrollo inmobiliario denominado “Las Kintas” ubicado en carretera Tequisquiapan - Ezequiel Montes Km 6 + 501 con una superficie de 52,313.16 consistente en 132 áreas privativas para vivienda. Municipio de Tequisquiapan, Qro. **18250**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **18268**

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Dr. en D. Oscar García González, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, párrafo segundo y 23, fracciones II, XVI, XXXV y XXXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 7, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerandos

1. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que todos los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

2. Que el artículo 23, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro faculta al secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para emitir lineamientos específicos que, dentro del ámbito de su competencia integren disposiciones y criterios que impulse la mejora de la gestión pública.

3. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, en su Eje 6 “Gobierno Ciudadano” revela como objetivo enfocar las acciones del gobierno de manera correcta y transparente a través de la escucha ciudadana, el uso adecuado de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernabilidad del Estado.

4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 18 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es facultad de la Secretaría de la Contraloría, a través de la Dirección de Prevención expedir las bases generales para la invitación y designación de los Despachos de Auditores Externos encargados de auditar a las dependencias del Poder Ejecutivo y sus Entidades.

5. Que los Auditores Externos constituyen un instrumento de apoyo para la práctica de auditorías financieras-presupuestarias, las cuales tienen como propósito examinar que las cifras contenidas en los estados financieros de los Entes Públicos presenten razonablemente los resultados de sus operaciones, que la utilización de los recursos públicos se hayan realizado en forma eficiente, que los objetivos y metas de sus programas fueron alcanzados, y que se haya cumplido con las disposiciones legales.

6. Que a efecto de presentar el informe anual al Poder Legislativo sobre la gestión financiera que rinden los Entes Públicos, en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, en lo sucesivo CONAC, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se hace necesario fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, a través de la Dictaminación de su información financiera.

7. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54, fracción VI de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, los Entes Públicos deben dictaminar los estados financieros de manera anual.

8. Que, debido a lo anterior, es necesario promover medidas e innovación en la gobernanza pública dirigidas a fortalecer la capacidad institucional del estado, conforme a los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y publicidad de la información, conforme a los cuales se dictamina la información financiera para la presentación de la cuenta pública.

Con base en lo expuesto, se emiten los siguientes:

Lineamientos para el Proceso de Designación de Despachos de Auditoría Externa para la Dictaminación de los Estados Financieros

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases conforme a las cuales la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Prevención, llevará a cabo el proceso de invitación, selección, designación, evaluación de desempeño y remoción de los despachos de auditoría externa, que practiquen auditorías en materia financiera-presupuestaria conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LDF, la normativa emitida por el CONAC, y disposiciones normativas aplicables en materia de control interno a los Entes Públicos.

Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

I. Auditor externo: Profesionista integrado a un despacho de auditoría externa, encargado de realizar los trabajos de la auditoría en los entes públicos, de conformidad con las normas y las disposiciones técnicas y jurídicas aplicables;
II. Auditoría externa: El servicio de auditoría proporcionado por los despachos de auditoría externa, en materia financiera-presupuestaria conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normativa emitida por el CONAC, así como de cumplimiento en términos de la LDF, y demás disposiciones en materia de control interno a los Entes Públicos, que comprende las revisiones y la emisión de informes previos y dictámenes relativos a los estados financieros, presupuestarios y de cumplimiento;
III. Capacidad técnica: Los conocimientos, habilidades y aptitudes del personal adscrito a los despachos de auditoría externa requeridos para la práctica de auditorías externas;
IV. Contrato: El acto jurídico bilateral y formal que se constituye por el acuerdo de voluntades entre el Ente Público a auditar y el despacho de auditoría externa designado por la Secretaría;
V. CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable;
VI. Constancia de registro: Documento en el cual la Dirección determina el cumplimiento por parte del despacho de auditoría externa y sus integrantes, de los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y, por ende, es susceptible de participar en el proceso de invitación, selección y designación de los despachos de auditoría externa;
VII. Departamento: El Departamento de Evaluación adscrito a la Dirección;
VIII. Despacho de Auditoría Externa: La persona física o moral que cuenta con un equipo para la práctica de auditorías externas a estados financieros-presupuestarios y estados de cumplimiento a la LDF, en un Ente Público en términos de la Ley aplicable;
IX. Dictamen: Informe que contiene la opinión emitida por el socio responsable del despacho de auditoría externa o auditor externo certificado, respecto de la razonabilidad de los estados financieros, presupuestarios y de cumplimiento de la LDF, con base en la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y demás normatividad aplicable;
X. Dirección: La Dirección de Prevención de la Secretaría;
XII. Entes Públicos: Las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades paraestatales a que se refiere el artículo 3 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro;
XII. Estados Financieros: Documentos que contienen la información contable, presupuestal y de cumplimiento de la LDF, elaborados bajo las normas emitida por el CONAC y los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley General de Contabilidad Gubernamental y LDF;
XIII. Experiencia profesional: La aplicación de la capacidad técnica a través del tiempo;
XIV. Informe previo: Es la opinión preliminar emitida por el socio responsable del despacho de auditoría externa o auditor externo certificado respecto del examen efectuado al cumplimiento de la normatividad aplicable a los estados financieros, presupuestarios y de cumplimiento de la LDF, así como el reporte de hallazgos y recomendaciones entregados al Ente Público y a la Dirección;
XV. LDF: La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

XVI. Oficio de designación: El documento que emite la Dirección mediante el cual se formaliza la designación del despacho de auditoría externa para practicar la auditoría externa correspondiente al Ente Público que le fue designado en los términos de estos lineamientos;
XVII. Oficio invitación: Documento por el cual la Dirección notifica al despacho de auditoría externa, que es susceptible de participar en el proceso de ternas, a efecto de que pueda elaborar y presentar sus propuestas de servicios de auditoría.
XVIII. Oficio de registro: Documento por el cual la Dirección notifica al despacho de auditoría externa que ha quedado registrado en el Padrón de Despachos de Auditoría Externa de la Secretaría, por cumplir con los requisitos del artículo 8 de los presentes lineamientos;
XIX. Oficio de remoción: El documento fundado y motivado mediante el cual la Dirección solicita al despacho de auditoría externa o alguno de sus integrantes, se abstenga de continuar participando dentro de la auditoría externa que está practicando al Ente Público;
XX. Padrón de despachos de auditoría externa: Es la relación de despachos de auditoría externa que cumple con la totalidad de requisitos establecidos en los presentes lineamientos y cuentan con la constancia de registro, por lo que son susceptibles a ser invitados para participar en el proceso de designación;
XXI. Proceso de designación del Despacho de Auditoría Externa: El que comprende las acciones para la invitación, selección, designación, evaluación del despacho y remoción de los despachos de auditoria externa;
XXII. Programa: El Programa Anual de Auditoría Externa que integra el universo de auditorías externas que se practicarán en un ejercicio fiscal y que contendrá principalmente fecha de inicio del proceso y periodo de actualización de información de los despachos de auditoría externa;
XXIII. Secretaría: La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
XXIV. SIDDE: El Sistema de Designación de Despachos Externos;
XXV. Socio: La persona física con participación social o accionaria en un despacho de auditoría externa;
XXVI. Socio Responsable: La persona física responsable que emitirá los informes previos y firmará los dictámenes del Ente Público auditado; debiendo contar con el grado de Contador Público Certificado y, en su caso, con el Certificado de Contabilidad y Auditoría Gubernamental, y
XXVII. Términos de referencia: El documento elaborado por la Dirección que describe las especificaciones conforme a las cuales los despachos de auditoría externa presentarán las propuestas de servicios, las características de los dictámenes, así como las condiciones y plazos de entrega, entre otros aspectos.

Artículo 3. Las auditorías externas en materia financiera-presupuestaria conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el CONAC y de cumplimiento en términos de la LDF, se practicarán conforme al Programa que anualmente elabore la Dirección, al cual se podrán adicionar auditorías no programadas de acuerdo con las necesidades de fiscalización de los Entes Públicos.

Artículo 4. Corresponde a la Dirección, en acuerdo con la persona Titular de la Secretaría, interpretar para efectos administrativos los presentes lineamientos y resolver los casos no previstos en los mismos; así como realizar las modificaciones al proceso de invitación, selección, designación, evaluación de desempeño y remoción de los despachos de auditoría externa o algunos de sus integrantes.

Artículo 5. La dictaminación de estados financieros-presupuestarios y de cumplimiento de la LDF del Ente Público, se realizará a través de la auditoría externa, la cual comprenderá la revisión de un ejercicio fiscal, excepto en aquellos casos en los que se cree o extinga un Ente Público en un periodo diferente determinado.

Artículo 6. La contratación de los despachos de auditoría externa por parte de los Entes Públicos se realizará a partir de la recepción del oficio de designación y conforme a la excepción establecida en el artículo 1 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Capítulo Segundo
Del Padrón de despachos de auditoría externa

Artículo 7. Los despachos de auditoría externa interesados en dictaminar a los Entes Públicos en los términos de estos lineamientos, deben inscribirse a través del SIDDE y cumplir con los requisitos que se establecen para tal efecto en el presente capítulo.

El periodo para la actualización de la información relacionada con los requisitos de referencia será determinado por la Dirección.

Artículo 8. Los requisitos que los despachos de auditoría externa deben cumplir para quedar inscritos en el Padrón de despachos de auditoría externa, son los siguientes:

I. Generales:

a) Comprobante de domicilio fiscal (teléfono, agua o luz) que esté a nombre de la persona física o moral interesada en formar parte del Padrón de Despachos de Auditoría Externa, documento que no debe exceder de una antigüedad mayor a dos meses, a la fecha de registro;

b) Currículum del despacho de auditoría externa actualizado;

c) Portafolio de los principales clientes auditados;

d) Constancia de situación fiscal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con emisión no mayor a 30 días naturales respecto a la fecha de registro en el SIDDE;

e) Declaración anual de impuestos del ejercicio inmediato anterior presentada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y acuse de envío de la misma. En caso de haber presentado declaración complementaria, adjuntar ésta última y su acuse de envío;

f) Última declaración del Impuesto Sobre Nómina o comprobante de pago. En caso de haber presentado declaración complementaria, sólo adjuntar ésta última con su comprobante de pago;

g) Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con una emisión no mayor a 30 días naturales respecto a la fecha de registro en el SIDDE;

h) Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo en materia de seguridad social, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con una emisión no mayor a 30 días naturales respecto a la fecha de registro en el SIDDE;

i) Escrito que manifieste bajo protesta de decir verdad el no ubicarse en el supuesto del artículo 69B del Código Fiscal de la Federación;

j) Contar con plantilla de personal para la realización de la auditoría externa, con la característica de ser profesionales en contaduría pública y otras ramas profesionales, éstos últimos cuando así se requiera. En ningún caso podrán incluir personal auditor que se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los Entes Públicos;

k) Síntesis curricular de la plantilla de personal del despacho de auditoría externa que será comisionado para la realización de las auditorías externas materia de los presentes lineamientos;

l) Escrito que manifieste bajo protesta de decir verdad que el despacho de auditoría externa no cuenta con antecedentes de suspensión o cancelación de alguna certificación o autorización que se requiera para fungir como auditor externo, por causas imputables a éste y que haya tenido origen en conductas dolosas o de mala fe;

m) Escrito mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que los socios, socio responsable, representante legal y personal auditor externo no se ubica en los supuestos siguientes:

1. Inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y

2. Inhabilitado para celebrar contratos o para ejercer el comercio, ni sujeto a concurso mercantil o a cualquier otra figura análoga ni se encuentran bajo los supuestos de conflicto de interés;

n) Presentar un escrito mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que la información que se presenta es veraz, correcta y legal;

o) Constancia de inscripción al Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal en curso;

p) Presentar un escrito mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que conoce los presentes Lineamientos;

q) Carta de confidencialidad y discrecionalidad de la información que va a conocer y utilizar, y

r) Los demás que determine la Dirección en cumplimiento a las normas jurídicas aplicables;

II. De las personas morales:

a) Acta Constitutiva incluyendo de ser el caso, las modificaciones sobre la constitución de la persona moral, que deberán estar inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y

b) Poder General o Especial del representante legal para actuar en nombre de la sociedad;

III. Del socio responsable o persona física que será la que firmará los informes previos y dictámenes del Ente Público auditado:

a) Cédula profesional;

b) Constancia vigente que acredite su calidad de miembro activo de un colegio de profesionistas, y

c) Registro de Contador Público Certificado (C.P.C.) vigente emitido por un colegio de profesionistas que cuente con la autorización correspondiente y su constancia de actualización de Educación Profesional Continúa emitida por el colegio de profesionistas al que esté inscrito y, en su caso, de manera opcional, la correspondiente certificación en materia de Contabilidad y Auditoría Gubernamental emitida por un colegio de profesionistas que cuente con la autorización correspondiente.

Todos los documentos deberán ser requisitados dentro del SIDDE de manera completa, correcta, rubricados al calce de cada hoja y firmados, según sea el caso, por el socio responsable, representante legal o persona física, adjuntando los archivos electrónicos escaneados en formato PDF; además de los que deban presentarse de manera física en las oficinas de la Dirección.

Artículo 9. La Dirección revisará el cumplimiento de los requisitos mencionados en el artículo que antecede.

Artículo 10. En el supuesto de que exista omisión de algún dato o inconsistencia entre la información capturada y los documentos que la acrediten, la Dirección notificará a través del SIDDE al despacho de auditoría externa para que la subsane dentro de los tres días hábiles posteriores a su notificación.

A criterio de la Dirección se podrá ampliar el plazo a que se refiere el párrafo que antecede.

Artículo 11. El trámite de registro se desechará por la Dirección, en caso de que el despacho de auditoría externa interesado, no solvente los requerimientos de información dentro de los plazos otorgados.

Artículo 12. Si de la revisión a la información y documentación presentada, se advierte que el solicitante cumple con la totalidad de los requisitos, la Dirección comunicará a través del SIDDE su incorporación al Padrón de despachos de auditoría externa.

Artículo 13. Durante el segundo semestre del año, la Secretaría emitirá, mediante los mecanismos que estime convenientes, el oficio de invitación a los despachos de auditoría externa para participar en el proceso de designación para la dictaminación de los estados financieros de los Entes Públicos.

Artículo 14. Para efectos del artículo anterior, la Dirección aperturará el SIDDE para que los despachos de auditoría externa inicien el proceso de registro por primera ocasión o bien actualicen o ratifiquen su información previamente cargada.

Artículo 15. La Constancia de registro indicará que el despacho de auditoría externa cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 8 de los presentes lineamientos y por lo tanto es susceptible de participar en el proceso de designación de despachos de auditoría externa para la dictaminación de los estados financieros de los Entes Públicos.

Artículo 16. Los despachos de auditoría externa que no obtengan la Constancia de registro y continúen interesados en participar en subsecuentes procesos de designación de despachos de auditoría externa para la dictaminación de los estados financieros de los Entes Públicos, podrán actualizar su información conforme lo previsto en el artículo 14 de los presentes lineamientos.

Artículo 17. Los despachos de auditoría externa registrados, deberán comunicar por escrito a la Dirección, cualquier circunstancia que implique cambios a la información o documentación que hubieren proporcionado para su inscripción en el Padrón de despachos de auditoría externa, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se presente dicha circunstancia.

Si la Dirección detecta algún cambio en la información sin que hubiera sido notificada por parte del despacho de auditoría externa, podrá a su consideración, excluirlo del proceso.

Artículo 18. En cualquier momento la Dirección podrá requerir al despacho de auditoría externa que acredite la vigencia de alguno de los requisitos señalados en el artículo 8, los cuales deberán desahogar en el plazo que le sea señalado.

Artículo 19. El Padrón de despachos de auditoría externa contendrá, entre otros elementos, la denominación o razón social de los despachos de auditoría externa, los datos generales de contacto y la vigencia de elegibilidad. La información será pública de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

Artículo 20. Los sujetos obligados por estos lineamientos que intervengan en el tratamiento de datos personales, deberán garantizar la protección en el manejo de los mismos, por lo que no podrán comunicarlos a terceros, salvo en los casos previstos por las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 21. La Dirección podrá llevar a cabo en cualquier momento visitas a las instalaciones de los despachos de auditoría externa, a afecto de constatar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 8 de los presentes lineamientos.

La Dirección determinará lo conducente en caso de que no exista veracidad en la información presentada.

Capítulo Tercero
De la Selección de los Despachos de Auditoría Externa

Artículo 22. Anualmente, la Dirección llevará a cabo el procedimiento de selección de los despachos de auditoría externa, de acuerdo con las necesidades del Programa.

Artículo 23. La Dirección tomará en cuenta la capacidad técnica; experiencia profesional de los despachos de auditoría externa y de sus integrantes para atender los requerimientos de la misma; la última evaluación de su desempeño; en su caso, las horas que tiene asignadas con motivo de su designación para auditar a otros Entes Públicos, entre otros que considere pertinentes.

Artículo 24. De igual forma, la Dirección considerará las características operativas, administrativas y financieras del Ente Público a auditar y seleccionará de entre los despachos de auditoría externa, que cuenten con Constancia de registro, a por lo menos tres despachos para que presenten su propuesta de servicios de conformidad con los términos de referencia que se establezcan para tal efecto.

Capítulo Cuarto
De la Designación y Evaluación de Propuestas

Artículo 25. La Dirección notificará mediante oficio invitación a los despachos de auditoría externa seleccionados, la ubicación electrónica de los términos de referencia o bien, los hará llegar por los medios que considere pertinentes, a fin de que elaboren y presenten sus propuestas de servicios de auditoría.

Artículo 26. La Dirección notificará al Ente Público, sobre los despachos de auditoría externa que fueron seleccionados para participar en el procedimiento de designación, con la finalidad de que les proporcionen la información necesaria para integrar sus propuestas de servicios.
Para tal efecto, la Dirección coordinará reuniones de trabajo con los despachos de auditoría externa y el Ente Público, a fin de que se alleguen de la información que les resulte necesaria para integrar su propuesta.

Artículo 27. Los términos de referencia para la designación incluirán como mínimo, los elementos siguientes:

I. Mecanismo para la entrega de las propuestas de servicios;
II. Motivos de descalificación;
III. Distribución de horas a emplear en el proceso de auditoría;
IV. Equipo de trabajo con el que el despacho de auditoría externa prestará los servicios de auditoría y experiencia profesional del mismo; así como los requerimientos de permisos y certificaciones con los que deba contar éste y el socio responsable;

V. Las propuestas de servicios se presentarán en idioma español;
VI. Indicaciones de que no podrán ser negociadas las condiciones contenidas en las bases y en los términos de referencia, así como en las propuestas de servicios presentadas por los despachos de auditoría externa;
VII. Criterios para la evaluación de las propuestas de servicios;
VIII. Descripción de los servicios requeridos;
IX. Plazo y condiciones para la prestación;
X. Condiciones de pago, señalando el momento en que se hará exigible el mismo;
XI. La mención de que el procedimiento de contratación estará a cargo del Ente Público a auditar;
XII. La indicación de que no podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría y sus homólogos en las entidades federativas, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;
XIII. Señalamiento de que el despacho de auditoría externa se sujetará a lo establecido en los presentes lineamientos;
XIV. La normatividad de carácter técnico y de calidad en materia de auditoría, a la cual deberá apegarse el despacho de auditoría externa;
XV. El modelo de contrato, y
XVI. Los demás supuestos que así determine la Dirección, conforme a las necesidades del servicio.

Artículo 28. Los despachos de auditoría externa que tengan dudas respecto de los términos de referencia, las deberán manifestar dentro del plazo señalado en los propios términos, sin que ello implique suspensión del plazo establecido para la entrega de las propuestas.

Artículo 29. Los despachos de auditoría externa presentarán su propuesta de servicios en la fecha que se indique en el oficio invitación.

Artículo 30. En el supuesto de que sólo una propuesta de servicios cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en los términos de referencia para la designación, se continuará con el procedimiento correspondiente, asignando la contratación de mérito a éste.

Artículo 31. La evaluación de las propuestas de servicios se realizará por conducto de la Dirección a través del Departamento, de conformidad con los criterios que se tenga establecidos la Secretaría para tal efecto, considerando lo siguiente:

I. La conformación del equipo de trabajo con el cual el despacho de auditoría externa prestará sus servicios;
II. La experiencia profesional del despacho de auditoría externa y de sus integrantes;
III. El costo de los servicios de auditoría externa;
IV. La última evaluación del desempeño del despacho de auditoría externa, salvo que participe por primera vez, en cuyo caso la Dirección analizará el criterio aplicable para su evaluación;
V. Número de auditorías que el despacho de auditoría externa estaría en posibilidad de realizar en función de su capacidad técnica y operativa;
VI. Tiempos de entrega del servicio de auditoría externa, y
VII. Cualquier otro elemento que a consideración de la Dirección pueda resultar en beneficio del servicio solicitado.

Para tal efecto, se elaborará un cuadro comparativo que muestre el puntaje obtenido en cada propuesta, incluyendo los despachos de auditoría externa invitados que no presentaron propuestas.

Artículo 32. La Secretaría emitirá el oficio de designación para el despacho de auditoría externa cuya propuesta resultó favorable.

Artículo 33. La Secretaría informará por escrito al Ente Público sujeto a la auditoría externa, la designación del despacho de auditoría externa para que proceda a realizar la contratación dentro del plazo que se le establezca.

Artículo 34. La Secretaría podrá designar a un despacho de auditoría externa para auditar al mismo Ente Público hasta por tres ejercicios fiscales consecutivos, tomando en cuenta entre otros elementos, la evaluación satisfactoria del desempeño y el costo de los servicios.

Artículo 35. Transcurrido el periodo a que se refiere el artículo anterior, la Dirección considerando lo establecido en los artículos 22, 23 y 24 de los presentes lineamientos, podrá invitar al despacho de auditoría externa para participar nuevamente en el proceso de designación para auditar al mismo Ente Público, siempre y cuando haya transcurrido al menos un ejercicio fiscal y, en caso de haber sido designado durante ese tiempo para auditar a otro u otros Entes Públicos, mantenga además una evaluación satisfactoria de su desempeño.

Artículo 36. El periodo mencionado en el artículo 34 de los presentes lineamientos, sólo podrá ampliarse en los supuestos siguientes:

I. Por un ejercicio fiscal más, cuando éste coincida con el de conclusión del encargo del Ejecutivo Estatal;
II. Derivado del proceso de disolución, liquidación o extinción del Ente Público;
III. Para cubrir un periodo menor del ejercicio fiscal siguiente, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables al Ente Público;
IV. Cuando a solicitud del Ente Público, existan razones que justifique la permanencia del despacho de auditoría externa, éstas serán evaluadas por la Dirección a fin de que determine cuando así corresponda el periodo de ampliación de la designación respectiva, y
V. Cuando existan razones que a criterio de la Dirección justifiquen de manera fundamentada y motivada la permanencia del despacho de auditoría externa.

Artículo 37. La Secretaría podrá designar a un despacho de auditoría externa, de manera directa en los supuestos siguientes:

I. No se presente ninguna propuesta o ésta no cumpla con los requisitos establecidos en términos de los presentes lineamientos;
II. Cambie la naturaleza jurídica, el objeto o las características del Ente Público auditado y se requiera un despacho de auditoría externa adecuado a las nuevas condiciones;
III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales para el Ente fiscalizado;
IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener los servicios de auditoría externa mediante el procedimiento de designación señalado en este capítulo;
V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo al despacho de auditoría externa inicialmente contratado;
VI. Se dé por terminado de manera anticipada el contrato de servicios de auditoría externa;
VII. Concurran situaciones de carácter excepcional que así lo ameriten en opinión de la Dirección, con base en las justificaciones que se le presenten, y
VIII. Cuando se encuentre en el supuesto del artículo 34 de los presentes lineamientos y el despacho de auditoría externa invitado rechace la contratación para realizar el proceso de auditoría del Ente Público y no se cuenten con las condiciones necesarias para llevar a cabo el proceso.

Capítulo Quinto
De los despachos de auditoría externa y de los auditores externos designados.

Artículo 38. El despacho de auditoría externa deberá presentar la información que le requiera el Ente Público para su contratación.

Artículo 39. El despacho de auditoría externa será responsable de asegurarse que su personal cumpla con las normas profesionales aplicables y los requisitos profesionales de calidad, capacidad técnica e independencia para el desarrollo de las auditorías externas.

Artículo 40. Con el propósito de evitar cualquier situación que represente un riesgo en la independencia y profesionalismo de las auditorías externas, se deberán evitar cualquiera de los siguientes supuestos que podrían generar conflicto de interés:

I. Que el auditor externo, cualquier socio, representante legal o personal del despacho de auditoría externa, haya mantenido cualquier tipo de relación laboral, personal, familiar o de negocios con el Director General o su equivalente y dos niveles jerárquicos inferiores a éste;

II. Que el auditor externo, cualquier socio, representante legal o personal del despacho de auditoría externa, haya laborado y se haya beneficiado del presupuesto público del Ente Público a auditar, durante el año inmediato anterior a la designación;

III. Que el auditor externo, cualquier socio, representante legal o personal del despacho de auditoría externa, desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Ente Público a auditar y sus funciones se relacionen con la revisión de declaraciones y/o dictámenes de carácter fiscal; determinación de contribuciones; otorgamiento de exenciones, concesiones o permisos, así como con la designación de contadores públicos para la presentación de servicios a Entes Públicos;

IV. Que el auditor externo, cualquier socio, representante legal o personal del despacho de auditoría externa, proporcione o hayan proporcionado al Ente Público auditado, cualquiera de los siguientes servicios:

a) Preparación de contabilidad de los estados financieros, así como de los datos que utilicen como soporte para elaborar los mencionados estados financieros o alguna partida de éstos;

b) Operación directa o indirecta de los sistemas de información financiera del Ente Público a auditar o bien, administración de su red local;

c) Supervisión, diseño o implementación de los sistemas informáticos (hardware y software) que concentren los datos que soportan los estados financieros o generen información para la elaboración de éstos;

d) Valuaciones, avalúos o estimaciones que en lo individual o en su conjunto sean relevantes para los estados financieros dictaminados por el auditor externo, excepto aquellos relacionados con precios de transferencia para fines fiscales. Se considera que las valuaciones, avalúos o estimaciones son relevantes para los estados financieros del Ente Público a auditar, cuando el monto de éstos, en lo individual o en su conjunto, representan el diez por ciento o más de sus activos totales, al cierre del ejercicio inmediato anterior en que se pretenda prestar dicho servicio;

e) Administración temporal o permanente del Ente Público;

f) Auditoría interna relativa a estados financieros y controles contables;

g) Reclutamiento y selección de personal para la ocupación del cargo de Director General del Ente Público o su equivalente o de los dos niveles inmediatos inferiores al de éste;

h) Procedimientos contenciosos ante juzgados o tribunales o cuando el auditor externo, cualquier socio, representante legal o personal del despacho de auditoría externa, cuente con un poder general con facultades de dominio, administración y/o pleitos y cobranzas, otorgado por el Ente Público a auditar;

i) Cualquier otro que implique o pudiera generar un conflicto de interés con respecto al servicio de auditoría externa, y

j) Reciba ingresos del Ente Público a auditar por concepto de servicios de asesoría y/o consultoría en cualquier materia, inclusive fiscal, que puedan generar pérdida de independencia para la prestación de servicios de auditoría externa;

V. Que el auditor externo, cualquier socio, representante legal o personal del despacho de auditoría externa, tenga interés personal en el asunto, o tenerlo su cónyuge, concubino o sus parientes, en los grados que a continuación se expresan:

a) En línea recta sin limitación de grado;

b) En línea colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado, y

c) En línea colateral por afinidad hasta el segundo grado;

VI. Que los ingresos que deba percibir el auditor externo, cualquier socio, representante legal o personal del despacho de auditoría externa, dependan del resultado de la misma o del éxito de cualquier operación realizada por el Ente Público que tenga como sustento los dictámenes e informes previos del servicio de auditoría externa;

VII. Que el auditor externo, cualquier socio, representante legal o personal del despacho de auditoría externa, reciban remuneraciones o cantidades adicionales a los honorarios pactados en el contrato de prestación de servicios de auditoría externa;

VIII. Que el auditor externo, cualquier socio, representante legal o personal del despacho de auditoría externa, de acuerdo con el colegio o asociación profesional al que pertenezcan, se ubique en alguna de las causales que incidan en la parcialidad de su juicio para expresar su opinión, previstas en las normas que regulan la actuación y ética profesional de la contaduría pública organizada;

IX. Que el auditor externo, cualquier socio, representante legal o personal del despacho de auditoría externa, haya celebrado contratos con el Ente Público para la prestación de servicios que sean adicionales a los previstos para la práctica de la auditoría externa, y

X. En los demás casos en que el desempeño imparcial y objetivo de las funciones relacionadas con la prestación del servicio de auditoría externa se pueda ver afectado en términos de las disposiciones aplicables que así lo determinen.

Artículo 41. El despacho de auditoría externa deberá presentar al Ente Público auditado, un escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que no se encuentra en ninguno de los supuestos anteriores.

Artículo 42. Cuando con posterioridad a la designación del despacho de auditoría externa, se actualice alguno de los supuestos que implique conflicto de interés, éste deberá comunicar a la Dirección y al Ente Público a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generé tal circunstancia para que la Dirección determine lo conducente.

Artículo 43. El servicio de auditoría externa, se deberá apegar a lo establecido en la normatividad de carácter técnico y de calidad emitida en materia de auditoría que la Dirección indique en los términos de referencia.

Artículo 44. Deberán observarse los requerimientos específicos que deban satisfacer las auditorías externas, atendiendo a la problemática particular derivada de los aspectos revisados en la auditoría, o bien de los requerimientos del Sistema Nacional de Fiscalización dependiendo del Ente Público auditado de que se trate.

Artículo 45. Los despachos de auditoría externa estarán obligados a poner a disposición de la Dirección, la documentación y papeles de trabajo que soporten los dictámenes e informes previos, resultado de las auditorías externas durante el transcurso de la misma y dentro del plazo de conservación que corresponda, de acuerdo a la normatividad aplicable.

En caso de que la Dirección lo estime necesario, podrá requerir la presencia del auditor externo que la practicó para revisar dichos documentos de manera conjunta y para que le suministre o desarrolle los elementos de juicio que sirvieron de base para la formulación de su opinión o informe, sin que lo anterior implique costo alguno.

Capítulo Sexto
De la prevención en el proceso de designación del despacho de auditoría externa

Artículo 46. El personal de la Dirección deberá evitar cualquier tipo de relación laboral, personal, familiar o de negocios que pueda interpretarse como intentos de otorgar algún apoyo para influir, comprometer o amenazar la capacidad de éstos para actuar con independencia durante el proceso de designación de los despachos de auditoría externa.

Artículo 47. El personal de la Dirección deberá actuar apegados a la legalidad sin utilizar su cargo para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal y/o para sus familiares o a favor de terceros, ni aceptar compensaciones, prestaciones, dinero, regalos o gratificaciones de cualquier persona relacionada con los despachos de auditoría externa.

Artículo 48. El personal de la Dirección deberá abstenerse de utilizar información recibida con motivos del proceso de designación de despachos de auditoría externa, como medio para obtener beneficios personales o a favor de terceros, ni deberán utilizarla en perjuicio de terceros.

Artículo 49. Cuando exista la presunción de que el personal de la Dirección se encuentre en un conflicto de interés, deberá separarse legalmente de intervenir en el asunto que provoca el conflicto, con independencia de la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Capítulo Séptimo
De la evaluación del desempeño de los despachos de auditoría externa

Artículo 50. La Dirección evaluará anualmente los servicios de auditoría externa prestados por los despachos de auditoría externa, con el objeto de verificar su calidad.

Dicha evaluación considerará, entre otros aspectos, lo siguiente:

I. En apego a lo establecido en los términos de referencia para la práctica de las auditorías externas; la oportunidad de entrega de borradores de informes previos, dictamen financiero, presupuestal y de cumplimiento

conforme a la LDF, reporte de hallazgos y recomendaciones y demás requerimientos que se establezcan en los términos antes mencionados, así como la correcta emisión de la información que le compete al despacho de auditoría externa, conforme a la normatividad aplicable;
II. El cumplimiento de las normas personales, ejecución del trabajo y de información; tales como, observar los principios de integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, conocimiento técnico y capacidad profesional, cuidado y diligencia profesional; garantizar buena comunicación con los Entes Públicos auditados y con la Dirección, planeación, supervisión de trabajo; informes de auditorías oportunos, completos, objetivos, claros, correctos, y aquellos que considere necesarios la Dirección, y
III. La opinión emitida por los Entes Públicos de la prestación de los servicios de auditoría externa contratados.

Artículo 51. La Dirección dará a conocer a los despachos de auditoría externa que considere necesario, las áreas de oportunidad detectadas en la prestación de los servicios de auditoría externa y, en su caso, el incumplimiento a los presentes lineamientos o a los términos de referencia.

Artículo 52. El resultado de la evaluación del desempeño de los despachos de auditoría externa, se tomará en cuenta para la designación de los mismos en los subsecuentes ejercicios.

Artículo 53. El despacho de auditoría externa perderá su Constancia de registro, cuando se presente lo siguiente:

I. Omita informar que se ubica, actualiza o presenta alguno de los supuestos previstos en los artículos 40 y 42 de estos lineamientos en los términos y plazos previstos en los mismos;
II. Proporcione documentación falsa o actúe con dolo o mala fe en la acreditación de los requisitos de inscripción en el Padrón de despachos de auditoría externa;
III. Deje de notificar las modificaciones a la información o documentación previstas en las fracciones I, incisos a) y b), II, incisos a) y b), y III, incisos a), b) y c) del artículo 8 de los presentes lineamientos, proporcionada para su inscripción en el SIDDE, dentro del plazo señalado en el artículo 17 de los presentes lineamientos;
IV. Declare con falsedad la información a que se refiere el artículo 8 de los presentes lineamientos;
V. Realice trabajos de auditoría externa en Entes Públicos, sin contar con la designación o autorización expresa de la Dirección;
VI. Incumpla con las normas profesionales aplicables relacionadas con la calidad, capacidad técnica e independencia para el desarrollo de las auditorías externas, y
VII. Omita cumplir con la remoción del auditor externo conforme a lo establecido en los presentes lineamientos.

Artículo 54. La Dirección podrá sustituir al despacho de auditoría externa cuando:

I. Los servicios que proporcione no cumplan con lo establecido en estos lineamientos, en los términos de referencia, así como con el objeto del contrato, y
II. Se ubique en algunos de los supuestos previstos en los artículos 40 y 42 de los presentes lineamientos.

Artículo 55. La Dirección podrá solicitar al despacho de auditoría externa la sustitución de algún auditor externo, cualquier tipo de socio, o personal de la misma que participe en la prestación del servicio de auditoría externa, cuando resulte necesario para el adecuado desarrollo de la misma.

Artículo 56. Para el caso de remoción de auditores externos, la Dirección emitirá el oficio para tal efecto, indicando el plazo en el que el despacho de auditoría externa deberá remover al auditor externo, con independencia de las sanciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

Capítulo Octavo
Remoción de despachos de auditoría externa

Artículo 57. Durante el proceso de designación o una vez contratado el despacho de auditoría externa, perderá su derecho a participar o su registro, según sea el caso, cuando:

I. Tenga conflicto de interés y la Dirección determine su remoción conforme a los artículos 40 y 42 de los presentes lineamientos;

II. La Dirección detecte que el despacho de auditoría externa proporcionó documentación falsa, actuó con dolo, mala fe u omitió hacer del conocimiento de ésta, los cambios a su información relacionada con los requisitos de inscripción;
III. Se compruebe que el despacho de auditoría externa haya acordado con otro, elevar los costos de servicios u obtener ventajas respecto del resto de los participantes, y
IV. Se compruebe que el despacho de auditoría externa, interviene en nombre propio, pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas o inhabilitadas para participar en procedimientos de contratación, con la finalidad de que ésta o éstas últimas obtengan, total o parcialmente, los beneficios derivados de dichos contratos.

Capítulo Noveno
De las Notificaciones

Artículo 58. La Dirección a través de los medios electrónicos que determine, enviará un aviso que informe los comunicados pertinentes al despacho de auditoría externa, éstos deberán cumplir con los plazos que la Dirección establezca para su atención.

Artículo 59. Las notificaciones electrónicas surtirán efectos al día siguiente de su emisión.

Transitorios

Primero. Los presentes lineamientos entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Se abrogan los Lineamientos para el Proceso de Designación de Despachos de Auditoría Externa para la Dictaminación de los Estados Financieros, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” número 62, de fecha 2 de septiembre de 2022.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

Cuarto. Para el año 2023, con relación al requisito previsto en el inciso o) de la fracción I del artículo 8 de los presentes Lineamientos, bastará con exhibir la solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal en curso.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro a los 5 días del mes de junio del año 2023 (dos mil veintitrés).

Rúbrica
Dr. en D. Oscar García González
Secretario de la Contraloría
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Dr. en D. Oscar García González, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9, párrafo segundo, 23, fracciones II, X y XXXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 7, fracción I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerandos

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, párrafo primero, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

2. Que el 20 de enero del 2004, se publicó en el Diario Oficial de Federación, la Ley General de Desarrollo Social, la cual tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el que se asegura el acceso de toda la población al desarrollo social, señala las obligaciones del Gobierno, establece las instituciones responsables del desarrollo social y define los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social, entre ellas, establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal.

3. Que, de acuerdo a la referida Ley General, en su Título Cuarto del Sistema Nacional de Desarrollo Social, capítulo VIII, reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

4. Así mismo, conforme al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre del 2016, en su apartado séptimo contempla que la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas de Desarrollo Social de los Estado**s** que sean apoyados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con recursos públicos federales, éstos se regirán por las disposiciones que emitan las Entidades Federativas en materia de Contraloría Social.

5. Que el 27 de marzo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, publicada en el mismo medio de difusión, cuyo objeto es fomentar y garantizar a los habitantes del Estado el acceso al desarrollo social, la dignificación de la persona y el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en instrumentos jurídicos internacionales, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y en la Ley General de Desarrollo Social, creando para ello los mecanismos necesarios; por lo que, alineado a la Ley General, se estableció en su artículo 61 que la Contraloría Social es un órgano dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, encargada de evaluar y vigilar a petición expresa, las acciones relativas a la distribución y aplicación de los recursos públicos a efecto de que se realicen con transparencia, eficacia y honradez.

6. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021 - 2027, en su Eje Rector número 6 “Gobierno Ciudadano” contempla dos objetivos “Ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad” y “Fomentar finanzas públicas sanas” con sus respectivas líneas estratégicas que permiten generar los espacios para la participación e interacción con la ciudadanía y la sociedad organizada, así como eficientar el manejo de los recursos públicos, respectivamente.

7. Derivado de lo anterior se hace necesario emitir los lineamientos que establezcan las bases conforme a las cuales se promoverá, operará y dará seguimiento a la Contraloría Social en las obras públicas, programas o

acciones que se ejecuten con recursos públicos federales y estatales según corresponda en materia de desarrollo social, por lo cual, se emiten los siguientes:

Lineamientos para la Promoción, Operación y Seguimiento de la Contraloría Social en las Obras Públicas, Programas o Acciones de Desarrollo Social en el Estado de Querétaro.

Capítulo Primero
Disposiciones generales

Primero. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases conforme a las cuales se promoverá, operará y dará seguimiento a la Contraloría Social en las obras públicas, programas o acciones de desarrollo social que se ejecuten con recurso público estatal o en su caso, recurso federal dentro del Estado que contemple la participación de la Secretaría como órgano estatal de control.

Segundo. Estos lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias del Poder Ejecutivo y sus entidades, que ejecuten recurso estatal o federal en las obras públicas, programas o acciones de desarrollo social; así como para los municipios del Estado de Querétaro, cuando ejecuten de acuerdo al convenio correspondiente obras públicas, programas o acciones de desarrollo social, recurso estatal o recurso federal que contemple la intervención de la Secretaría como órgano estatal de control.

Tercero. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Acciones de desarrollo social: Son apoyos que las dependencias del Poder Ejecutivo y sus entidades y los municipios del Estado de Querétaro, otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales por razones debidamente justificadas, que no se desprende**n** ni de obra pública ni de programas.
II. Actividades de promoción de Contraloría Social: Aquellas desplegadas por las instancias ejecutoras para difundir y fomentar la Contraloría Social de las obras públicas, programas o acciones de desarrollo social que realicen.
III. Actividades de operación de Contraloría Social: Aquellas que realizan los beneficiarios orientadas a la vigilancia de los recursos públicos asignados a obras públicas, programas o acciones de desarrollo social;
IV. Actividades de seguimiento de la Contraloría Social: Aquellas que realizan las personas servidoras públicas de la Secretaría de la Contraloría para la presentación, captación, canalización y atención de promociones ciudadanas, así como para la elaboración y recopilación de informes de vigilancia;
V. App: Aplicación informática del sistema para dispositivos móviles;
VI. Beneficiarios: Las personas físicas o jurídicas que sean receptoras de obra pública, programas o acciones destinados al desarrollo social;
VII. Comité de Contraloría Social: Forma en que las personas beneficiarias de las obras públicas, programas o acciones de desarrollo social a cargo de las dependencias del Poder Ejecutivo y sus entidades y los municipios del Estado de Querétaro, se constituyen con la finalidad de vigilar la ejecución de los mismos, así como el debido cumplimiento de las metas acordadas y de la correcta aplicación de los recursos asignados;
VIII. Contraloría Social: Mecanismo de participación ciudadana dirigido a las personas beneficiarias para que puedan vigilar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados en las obras públicas, programas o acciones de desarrollo social;
IX. Dirección: Dirección de Prevención de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
X. Dependencias: Las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado;
XI. Departamento: Departamento de Contraloría Social adscrito a la Dirección de Prevención de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
XII. Desarrollo Social: Proceso de crecimiento integral, para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social, cultural y política del Estado;
XIII. Enlaces de Contraloría Social: Personas servidoras públicas, con un nivel en la estructura de jefe de departamento o su equivalente, quienes fungirán como responsables para la coordinación interinstitucional entre la Dependencia, Entidad o Municipio del Estado de Querétaro a la que pertenezcan y la Secretaría;
XIV. Entidades: Los entes públicos que tengan el carácter de entidades paraestatales en términos de las disposiciones normativas respectivas;

XV. Formato de buena práctica: Documento en el cual las personas beneficiarias de**l** recurso publico ejecutado registran que se entregue**n** y ejerza**n** los recursos públicos de los programas o acciones de desarrollo social;
XVI. Instancia Ejecutora: Aquellas dependencias del Poder Ejecutivo y sus entidades y los municipios del Estado de Querétaro, encargadas del ejercicio de los recursos estatales o federales, responsables de la ejecución directa de las obras públicas, programas o acciones de desarrollo social;
XVII. Instancia Normativa: Aquellas dependencias del Poder Ejecutivo y sus entidades y los municipios del Estado de Querétaro, responsables de emitir los documentos normativos para la realización de obras públicas, programas o acciones de desarrollo social;
XVIII. Lineamientos: Los presentes Lineamientos para la Promoción, Operación y Seguimiento de la Contraloría Social en las Obras Públicas, Programas o Acciones de Desarrollo Social en el Estado de Querétaro;
XIX. Obra pública: Los trabajos efectuados por las dependencias del Poder Ejecutivo y sus entidades y los municipios del Estado de Querétaro, en términos de lo previsto por los artículos 2 y 6 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro;
XX. Personas Beneficiarias: Las personas que son parte de la población objetivo, que sean receptoras de las obras públicas, programas o acciones de desarrollo social;
XXI. Programa: Instrumento que contempla acciones de desarrollo social que tiene por objeto contribuir a la mejora de condiciones de vida de la población, que implementan las instancias ejecutoras;
XXII. Padrón: Relación oficial de las personas beneficiarias por los programas y acciones de desarrollo social;
XXIII. PATCS: Programa Anual de Trabajo en materia de Contraloría Social, es el instrumento de planeación elaborado por la Secretaría que se suscribe con la Instancia Ejecutora, con la finalidad de establecer acciones, definir los responsables, las metas y el calendario de ejecución de las actividades de promoción en materia de Contraloría Social;
XIV. PICASO: Programa Integral de Control, Aprobación y Seguimiento de Obra, administrado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
XXV. Promoción ciudadana: Manifestación presentada por las personas beneficiarias para expresar alguna inconformidad, sugerencia, felicitación, solicitud de información ante la Instancia Ejecutora o la Secretaría, a través de los medios dispuestos al efecto;
XXVI. Secretaría: Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
XXVII.SICSEQ: Sistema de Contraloría Social del Estado de Querétaro;
XXVIII. Usuario Administrador: Persona designada por el enlace de Contraloría Social que cuenta con permisos para consultar información y agendar eventos de integración de Comités de Contraloría Social en el SICSEQ;
XXIX. Usuario Móvil: Persona designada por el enlace de Contraloría Social que cuenta permisos para registrar información en la app.

Capítulo Segundo
De los enlaces de Contraloría Social de las instancias ejecutoras

Cuarto. Las dependencias del Poder Ejecutivo y sus entidades y los municipios del Estado de Querétaro en su calidad de Instancias Ejecutoras, deben designar a la o las personas servidoras públicas, con un nivel en la estructura de jefe de departamento o su equivalente, quien (es) fungirán como enlace (s) responsable (s) ante la Secretaría, para la coordinación interinstitucional, desahogo de consultas, entrega de reportes o de información que solicite la Dirección o el Departamento en materia de Contraloría Social.

Quinto. Son funciones de (los) enlace (s):

I. Fungir como usuario administrador y móvil del SICSEQ en la dependencia del Poder Ejecutivo y sus entidades y los municipios del Estado de Querétaro que se trate;
II. Promover al interior de la dependencia del Poder Ejecutivo y sus entidades y los municipios del Estado de Querétaro, según corresponda, que se aplique y opere el mecanismo de Contraloría Social, en términos de lo dispuesto en los presentes lineamientos;
III. Impulsar la suscripción del PATCS en la dependencia del Poder Ejecutivo y sus entidades y los municipios del Estado de Querétaro al que pertenezca;
IV. Coordinar con el Departamento, la asesoría y capacitación que en materia de Contraloría Social se requiera;
V. Atender los requerimientos de información y reportes que la Dirección o el Departamento le solicite, y
VI. Mantener actualizada la información referente a la documentación que debe ser cargada en el SICSEQ.

Capítulo Tercero
De la operación de la Contraloría Social

Sexto. Las actividades de operación de Contraloría Social serán ejecutadas por las personas beneficiarias de las obras públicas, programas o acciones de desarrollo social, a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público estatal o federal ejercido.

La Secretaría, en coordinación con las instancias normativa y ejecutora podrá determinar los casos en los que, por la naturaleza de los programas o acciones de que se trate, llevará a cabo las actividades de Contraloría Social sin que sea necesario integrar Comités de Contraloría Social, entregando el material informativo a las personas beneficiarias para que conozcan de qué manera pueden vigilar la correcta aplicación y ejercicio del recurso público.

Séptimo. Para las obras públicas, programas o acciones de desarrollo social, cuya inversión sea con recursos de distintos niveles de gobierno, se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable según el origen del recurso.

Octavo. Para la operación de la Contraloría Social en las obras públicas, programas o acciones de desarrollo social, la Dirección tendrá las siguientes funciones:

I. Vigilar y difundir la correcta observancia de los presentes Lineamientos, entre los participantes de las actividades de Contraloría Social;
II. Promover la coordinación interinstitucional con las dependencias del Poder Ejecutivo y sus entidades y los municipios del Estado de Querétaro para la planeación, operación y seguimiento en materia de Contraloría Social;
III. Establecer la coordinación necesaria con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, para el diseño, actualización, elaboración de los criterios de operación y administración del SICSEQ, y
IV. Las demás previstas en los presentes Lineamientos.

Noveno. Para el caso de los programas estatales sujetos a reglas de operación, las mismas deberán contener el apartado correspondiente a la Contraloría Social, señalando la obligación de las Instancias Ejecutoras de promover la Contraloría Social de acuerdo con lo previsto en el apartado sexto de los presentes lineamientos.

Las obras públicas y acciones de desarrollo social no sujetos a reglas de operación deberán promover la Contraloría Social de acuerdo con lo previsto en los presentes lineamientos.

Décimo. A las Instancias Ejecutoras que les sean aprobadas obras públicas, programas o acciones de desarrollo social, fuera del sistema PICASO, deberán solicitar al Departamento se registren en el SICSEQ, con la finalidad de que sean agendados los eventos de integración de Comités de Contraloría Social.

Las Instancias Ejecutoras deberán contar con la documentación oficial que respalde o sustente, los programas, obras y acciones de desarrollo social registrados en el SICSEQ.

Décimo Primero. Las actividades de promoción del mecanismo de Contraloría Social las realizarán las Instancias Ejecutoras con base a las características operativas de las obras públicas, programas o acciones de desarrollo social**,** debiendo proporcionar por lo menos la siguiente información:

I. Características generales y técnicas de las obras públicas, programas o acciones de desarrollo social que se otorga a las personas beneficiarias, y
II. Derechos de las personas beneficiarias.

Capítulo Cuarto
De la integración y capacitación de Comités de Contraloría Social

Décimo Segundo. Para la integración de Comités de Contraloría Social, se deberá considerar lo siguiente:

I. Las instancias ejecutoras son las responsables de convocar a las personas beneficiarias para el evento de integración y capacitación de los Comités de Contraloría Social, una vez que la obra pública para desarrollo social, se haya contratado y en los casos de programas o acciones de desarrollo social, cuando se hayan publicado o aprobado, según corresponda;
II. Los usuarios administradores por parte de las Instancias Ejecutoras, deberán agendar en el SICSEQ con un mínimo de cuatro días hábiles previos a la realización de los eventos de integración y capacitación del Comité de Contraloría Social; podrán invitar a un representante de la Instancia Normativa;
III. El Departamento definirá participar en los eventos de integración agendados en el SICSEQ, o en su defecto solicitará un cambio de fecha a las Instancias Ejecutoras;
IV. El evento de integración del Comité de Contraloría Social en las obras públicas, programas o acciones de desarrollo social, se deben de agendar al inicio de la ejecución de éstas. En caso de no atender lo anterior, las Instancias Ejecutoras deberán remitir justificación de los motivos por los cuales no se agendó oportunamente, y
V. Los eventos de integración se reagendan a petición de las Instancias Ejecutoras, debiendo remitir al Departamento vía correo electrónico, la solicitud detallando los motivos.

Décimo Tercero. El Comité de Contraloría Social será integrado por mínimo 5 personas beneficiarias de las obras públicas, programas o acciones de desarrollo social, de los cuales se definirá a un presidente, un secretario y los vocales que se consideren; quienes tendrán las siguientes funciones:

I. Presidente: Presidir las reuniones de trabajo e informativas del Comité de Contraloría Social y coordinar las actividades de los miembros de éste;
II. Secretario: Convocar por instrucciones del presidente o a solicitud de alguna autoridad involucrada, a reuniones de trabajo e informativas; realizar minutas de reuniones, acuerdos y compromisos del Comité de Contraloría Social; auxiliar al presidente en el desempeño de sus actividades, así como llevar el archivo del Comité de Contraloría Social, y
III. Vocales: Coadyuvar en las funciones del Comité de Contraloría Social.

Los cargos antes descritos serán honoríficos, su participación es voluntaria y no remunerada y no representará ningún cargo, comisión o relación laboral con la instancia que lo constituya. Dichos cargos tendrán la misma vigencia que el periodo de ejecución de las obras públicas, programas o acciones de desarrollo social, por el cual se haya integrado el Comité de Contraloría Social; así mismo, en caso de suspensión de la obra pública, programa o acción de desarrollo social, el Comité de Contraloría Social integrado concluirá sus actividades.

Décimo Cuarto. En el evento de integración de los Comités de Contraloría Social, las Instancias Ejecutoras deberán llevar a cabo lo siguiente:

I. Realizar pase de lista de asistencia;
II. Informar las características de las obras públicas, programas o acciones de desarrollo social a ejecutar;
III. Promover la importancia de la equidad de género para la integración del Comité de Contraloría Social;
IV. Informar los derechos de las personas beneficiarias;
V. Proporcionar a los integrantes del Comité de Contraloría Social, el resumen del expediente de las obras públicas, programas o acciones de desarrollo social que corresponda;
VI. Informar la vigencia del Comité de Contraloría Social;
VII. Proporcionar los mecanismos de atención de promociones ciudadanas, y
VIII. Para la integración del Comité de Contraloría Social, las Instancias Ejecutoras deben verificar que los integrantes de éste, tengan la calidad de beneficiarios de las obras públicas, programas o acciones de desarrollo social que van a vigilar.

Cuando se aplique recurso estatal, la Instancia Ejecutora debe registrar la integración de los Comités de Contraloría Social en la app. Tratándose de recurso federal, la Instancia Ejecutora subirá la evidencia de la integración según lo requiera la app.

Una vez registrada la información, el usuario móvil cuenta con tres días hábiles contados a partir del evento de integración para el envío de la información a la plataforma SICSEQ.

Décimo Quinto. La capacitación en materia de Contraloría Social es proporcionada por personal del Departamento, no obstante, en su ausencia, ésta debe ser impartida por el representante de la Instancia Ejecutora, asimismo se entrega a los miembros del Comité de Contraloría Social los siguientes materiales:

I. Bitácora del Comité de Contraloría Social, y
II. Díptico en materia de Contraloría Social.

Décimo Sexto. En los casos que las Instancias Ejecutoras consideren que no se debe de aplicar acción alguna en materia de Contraloría Social en las obras públicas, programas o acciones de desarrollo social, podrán solicitar la no integración del Comité de Contraloría Social a través del SICSEQ, para lo cual deberán fundar y motivar las causas de dicha solicitud. El Departamento evaluará y notificará por el mismo medio la resolución en un plazo de 5 días hábiles.

Capítulo Quinto
De las actividades de los Comités de Contraloría Social

Décimo Séptimo. Los Comités de Contraloría Social realizarán las siguientes actividades de Contraloría Social:
I. Solicitar a las Instancias Ejecutoras, la información pública relacionada con la operación de las obras públicas, programas o acciones de desarrollo social, y
II. Vigilar que:
a) Se difunda información sobre la operación de las obras públicas, programas o acciones de desarrollo social;
b) El ejercicio de los recursos públicos;
c) Se cumpla con los períodos de ejecución de las obras públicas, así como la entrega de estas, así como de los programas o acciones de desarrollo social, y
d) La presentación de las promociones ciudadanas que considere necesarias.

Décimo Octavo. La calidad de integrante del Comité de Contraloría Social se pierde por las siguientes causas:

I. Muerte;
II. Separación voluntaria, mediante escrito dirigido a la Dirección;
III. Pérdida del carácter de persona beneficiaria;
IV. Por conflicto de interés relacionados con las obras públicas, programas o acciones que se ejecuten;
V. Lleven a cabo acciones que impidan la ejecución o vigilancia de las obras públicas, programas o acciones de desarrollo social, y
VI. Por mayoría de votos de los integrantes del Comité de Contraloría Social, mediante minuta.

En los casos antes señalados, el Departamento llevará el proceso de sustitución.

Capítulo Sexto
Del seguimiento a las actividades de Contraloría Social

Décimo Noveno. Personal del Departamento realizará en los momentos que lo considere oportuno, visitas a los integrantes de los Comités de Contraloría Social, con el propósito de brindar un acompañamiento durante la ejecución de las obras públicas, programas o acciones de desarrollo social y posterior a su conclusión.

Vigésimo. Si durante la visita, el personal del Departamento observa situaciones que deban ser atendidas por las Instancias Ejecutoras, se hará de su conocimiento a través de los mecanismos que así lo considere para su atención.

Capítulo Séptimo
Del formato de buena práctica

Vigésimo Primero. En los programas o acciones de desarrollo social donde se determine no constituir Comité de Contraloría Social, se utilizará el Formato de Buena Práctica, con la finalidad de conocer los alcances de las acciones en materia de Contraloría Social e identificar a las personas beneficiarias del recurso ejecutado; lo anterior para registrar que, en efecto, el beneficio se haya recibido.

El Formato de Buena Práctica, lo entrega la Instancia Ejecutora a las personas beneficiarias, solicitando su llenado en el mismo momento en que recibe el beneficio; así mismo, se entrega información en materia de Contraloría Social y se les da a conocer los mecanismos de atención en caso de presentar una promoción ciudadana.

Capítulo Octavo
De las promociones ciudadanas

Vigésimo Segundo. Las promociones ciudadanas que reciba el Departamento, serán registradas en el módulo de promociones ciudadanas del SICSEQ, y turnadas mediante éste al Enlace de la Instancia Ejecutora, el cual deberá coordinarse con las áreas correspondientes para atender los planteamientos presentados y brindar una respuesta por escrito al ciudadano promovente, quien le firmará de recibido.

Vigésimo Tercero. El usuario administrador de las Instancias Ejecutoras, deberá registrar en el módulo de promociones ciudadanas del SICSEQ la respuesta proporcionada, así como el acuse mediante el cual notificó dicha respuesta al ciudadano o integrantes del Comité de Contraloría Social.

Vigésimo Cuarto. Para la atención de las promociones ciudadanas se otorgarán cinco días hábiles los cuales serán contabilizados mediante el SICSEQ, el cual empezará a contar a partir del envío de la promoción al enlace de Contraloría Social.

En caso de que el Departamento, realice un nuevo requerimiento para la atención de una misma promoción ciudadana, el plazo se computará nuevamente.

Capítulo Noveno
Disposiciones finales

Vigésimo Quinto. Los Enlaces de Contraloría Social de las dependencias del Poder Ejecutivo y sus entidades y municipios del Estado de Querétaro en su calidad de Instancias Ejecutoras, podrán solicitar en cualquier momento al Departamento, capacitación respecto al uso y operación del Sistema Informático de Contraloría Social SICSEQ.

Vigésimo Sexto. La Secretaría, a través de la Dirección, interpretará para efectos administrativos los presentes Lineamientos y resolverá cualquier situación no prevista en los mismos.

Vigésimo Séptimo. El incumplimiento de los presentes lineamientos podrá dar inicio a procedimientos de responsabilidad administrativa en términos de las disposiciones jurídicas en materia de responsabilidades administrativas de servidores públicos.

Transitorios

Primero: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo: Se abroga el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 05 de junio de 2015.

Tercero: Se abroga el Acuerdo por el que se da a conocer la Guía Operativa para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 05 de junio de 2015.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 5 días del mes de junio de 2023.

Rúbrica
Dr. en D. Oscar García González
Secretario de la Contraloría
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 14, 16, 17, 20 fracción III y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y segundo párrafos, 76 fracción I, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, y

CONSIDERANDO

1. Que, en fecha 10 (diez) de diciembre de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), se llevó a cabo en París la ratificación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la resolución 217A (III), asimismo en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en la Ciudad de San José de Costa Rica, el 22 (veintidós) de noviembre 1969 (mil novecientos sesenta y nueve), publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 07 (siete) de mayo de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), documentos de los cuales se destaca que los estados parte, entre ellos México, deberán custodiar y respetar los derechos y libertades proclamados en dichos documentos; sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, tales como el derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a cada individuo y a su familia, el bienestar, salud y en especial la alimentación, así como los derechos sociales necesarios para su debido desarrollo, lo anterior, en términos de los artículos 1, 2 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos antes descrita.

2. Que, el pasado 19 (diecinueve) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), el Ejecutivo Federal firmó y ratificó la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, adoptada en la antigua Guatemala el 5 (cinco) de junio del 2013 (dos mil trece, asimismo dicha Convención fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 20 (veinte) de febrero del 2020 (dos mil veinte), contemplando en el considerando 2 (dos), dentro de los párrafos primero, tercero y cuarto, que la dignidad inherente a toda persona humana y la igualdad entre los seres humanos, son principios básicos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconociendo la obligación de adoptar medidas en el ámbito nacional y regional para fomentar y estimular el respeto y la observancia de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de todos los individuos y grupos de su jurisdicción, sin distinción alguna por motivos de sexo, edad, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición económica, condición de migrante, refugiado o desplazado, nacimiento, condición infectocontagiosa estigmatizada, característica genética, discapacidad, sufrimiento psíquico incapacitante o cualquier otra condición social, así como, los principios de la igualdad y de la no discriminación entre los seres, a fin de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades y combatir la discriminación e intolerancia en todas sus manifestaciones individuales, estructurales e institucionales.

3. Que, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, documentos descritos en los considerandos 1 (uno) y 2 (dos) del presente, se desprende la participación del Estado Mexicano como integrante de la Organización de las Naciones Unidas, destacando que los estados que forman parte, al día de hoy han ratificado al menos un tratado internacional en materia de

derechos humanos, enfatizando el "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 12 (doce) de mayo de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), el cual establece que de conformidad a lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas, la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas, asimismo, se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos, sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen, posición económica, de nacimiento o cualquier otra condición, por lo que en concordancia con dichos documentos de carácter internacional, así como de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, obtuvo la certificación número FS-5820621, bajo la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 19 (diecinueve) de octubre de 2015 (dos mil quince), misma que entró en vigor el 18 (dieciocho) de diciembre del mismo año.

4. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo las excepciones que la propia ley fundamental establezca. Todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la normatividad, con la finalidad de generar un estado de derecho sólido y evitar la discriminación en todos sus aspectos.

5. Que, el artículo 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad del sector agroalimentario, rural y forestal, para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público. El desarrollo rural integral y sustentable tiene como finalidad que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

6. Que, por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en el artículo 2 párrafos primero, segundo y tercero, establece que las normas relativas a los Derechos Humanos, se interpretarán en favor de las personas, otorgando la protección más amplia, quedando prohibido todo tipo de discriminación por origen étnico, lugar de nacimiento, género, edad, identidad cultural, condición social, discapacidad, religión, opiniones, preferencias políticas o sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas; asimismo el Estado garantizará el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoverá su defensa así como las condiciones necesarias para su ejercicio, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

7. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 Fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado, correspondiéndole entre otras atribuciones, la de determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia, que tengan por objeto difundir y fomentar la producción y obtener mayores rendimientos; participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado; así como, definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en los procesos productivos del campo; planear, patrocinar y organizar congresos, ferias, exposiciones, concursos y demás eventos, que tengan por objeto fomentar la producción agropecuaria en el Estado, así como apoyar a los productores del sector con asesoría técnica constante en materia de comercialización.

8. Que, en observancia a los numerales 6 fracción IV, 10, 11 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expidió y publicó el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, sustentado en los principios de corresponsabilidad, participación, equidad y legalidad, que deberán regir la interrelación de los grupos sociales y las dependencias públicas, atendiendo los procesos del sistema estatal de planeación para el desarrollo.

9. Que, bajo ese contexto, las atribuciones, funciones, programas, subprogramas, proyectos, componentes, metas y demás acciones que por mandato de Ley le corresponden a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entre ellas, el presente Programa Institucional **"IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS",** que se encuentra alineado a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, particularmente con lo que establece su Eje Rector 3, denominado "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", enfocado a propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es, en el sector agroalimentario.

Que, dicho Eje Rector describe dentro de su Objetivo 4, identificado como "Fortalecimiento del Sector Agroalimentario", cuyo Reto 39, consiste en "incrementar la tasa de cambio sexenal del valor de la producción del sector primario", contemplando para su cumplimiento las siguientes 3 Líneas Estratégicas:

a) Desarrollar las capacidades, infraestructura y transferencia de tecnologías del sector primario;
b) Impulsar la capitalización y comercialización de cadenas productivas de alto valor; y
c) Fomentar la concurrencia de recursos para el impulso a proyectos estratégicos.

10. Que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en sus numerales 14, 16, 17, 20 fracción III y 56 es preciso expedir instrumentos normativos, como es el caso de los programas institucionales, que permitan atender las necesidades y requerimientos del sector agrícola, pecuario, forestal y pesquero del Estado, que otorguen certeza jurídica a la población objetivo y faciliten el acceso a sus beneficios en un plano de igualdad de oportunidades, estableciendo para ello las Reglas y Esquemas de Operación de cada Subprograma que más adelante se desarrollarán, dentro del marco normativo aplicable, así como lo dispuesto en las prioridades y líneas estratégicas del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, e incluir en ellos, la transversalidad y la perspectiva de familia; y se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

11. Que, para el presente Programa Institucional, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todas y cada uno de los Subprogramas y sus Componentes que lo integran , a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

12. Que, de conformidad con el artículo 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, una vez analizados los requerimientos del sector agroalimentario y forestal en el Estado, surge la necesidad de crear programas institucionales por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que atendiendo a los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, establezca en ellos el mecanismo de operación para garantizar que los recursos públicos se canalicen debidamente a la población objetivo, y con ello, se genere su óptimo aprovechamiento, para que su dispersión sea más eficiente y eficaz, focalizada en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la Entidad, para atender de una manera más ordenada el desarrollo agroalimentario y forestal, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

13. Que, conforme al artículo 54 primer y segundo párrafos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Institucionales, así como, de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

14. Que, de conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Institucionales, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa regula y define a las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL "IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS"

Único. Se aprueba y autoriza el Programa Institucional denominado **"IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS",** así como sus Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen, para el otorgamiento de ayudas sociales, en los términos siguientes:

Presentación.

El Estado de Querétaro tiene una población de 2,368,467 (dos millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete) habitantes, de los cuales 498,607 (cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos siete) personas, que representan el 21% (veintiún por ciento) de la población total, forman parte del sector rural. Dentro de población que forma parte del sector rural, se cuenta con 397,902 (trescientos noventa y siete mil novecientos dos) habitantes, vinculados a actividades agroalimentarias, de los cuales, 354,133 (trescientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y tres), se dedican a la agricultura, 35,811 (treinta y cinco mil ochocientos once), se dedican a la ganadería y 7,958 (siete mil novecientos cincuenta y ocho) se dedican a la acuacultura y pesca, lo que representa el 89% (ochenta y nueve por ciento), 9% (nueve por ciento) y 2% (dos por ciento), respectivamente (INEGI, 2020).

La superficie total del Estado cuenta con 1,169,060 (un millón ciento sesenta y nueve mil sesenta) hectáreas, de estas, el 60% (sesenta por ciento) se utiliza para actividades pecuarias, la mayoría en agostaderos, 20% (veinte por ciento) para agrícolas, 17% (diecisiete por ciento) para forestales y solo el 3% (tres por ciento) son zonas urbanas. La superficie agrícola sembrada comprende 139,768 (ciento treinta y nueve mil setecientos sesenta y ocho) hectáreas, de las cuales 57,189 (cincuenta y siete mil, ciento ochenta y nueve) hectáreas son de riego y 82,579 (ochenta y dos mil quinientos setenta y nueve) hectáreas de temporal (SIAP, 2021/INEGI, 2020).

Los principales productos agrícolas del Estado en volumen de producción son: el maíz forrajero, la alfalfa, el maíz grano, la avena forrajera y el jitomate, con 665 (seiscientos sesenta y cinco), 567 (quinientos sesenta y siete), 222 (doscientos veintidós), 135 (ciento treinta y cinco) y 85 (ochenta y cinco) miles de toneladas, respectivamente, mientras que, en valor de la producción destacan el maíz grano, el jitomate, el chile verde, el maíz forrajero y la alfalfa, con 1,207 (mil doscientos siete), 859 (ochocientos cincuenta y nueve), 511 (quinientos once), 459 (cuatrocientos cincuenta y nueve) y 400 (cuatrocientos) millones de pesos, respectivamente; los principales municipios en producción de productos agrícolas son Pedro Escobedo, Colón, El Marqués y San Juan del Río. Respecto a la producción pecuaria, en volumen de producción tenemos en primer lugar a la leche de bovino, seguida de ave para carne, bovino para carne, porcino para carne y huevo para plato con 396 (trescientos noventa y seis), 371 (trescientos setenta y uno), 35 (treinta y cinco), 27 (veintisiete) y 20 (veinte) miles de toneladas, respectivamente. Por otro lado, en valor de la producción destaca ampliamente la carne de ave con 13,653 (trece mil seiscientos cincuenta y tres), seguido de leche de bovino, bovino para carne, porcino para carne y huevo para plato con 2,663 (dos mil seiscientos sesenta y tres), 2,634 (dos mil seiscientos treinta y cuatro), 1,249 (mil doscientos cuarenta y nueve), y 448 (cuatrocientos cuarenta y ocho), millones de pesos, respectivamente. Los principales municipios en producción de productos pecuarios son Tequisquiapan, El Marqués, Ezequiel Montes y Querétaro. (SIAP, 2021).

El Valor de la producción agropecuaria en el Estado de Querétaro fue de 25,573 (veinticinco mil quinientos setenta y tres) millones de pesos, los municipios colaboraron para alcanzar esta cifra en el siguiente orden: Colón, Ezequiel Montes, Tequisquiapan, El Marqués, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río, Amealco de Bonfil, Huimilpan, Cadereyta de Montes, Tolimán, Corregidora, Jalpan de Serra, Arroyo Seco, Peñamiller, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles y, por último, San Joaquín (SIAP, 2021).

Por su importancia en la clasificación nacional, sobresalen por el valor de la producción los siguientes productos pecuarios: carne de ave en tercer lugar; carne de porcino, onceavo lugar; en productos agrícolas: rosa, tercer lugar; esparrago, quinto lugar y zanahoria, sexto lugar. Por volumen de producción el Estado ocupa, en el sector pecuario, el cuarto lugar en carne de ave y el décimo lugar en carne de porcino, mientras que, en el sector agrícola ocupa el cuarto lugar en producción de rosa, el quinto en esparrago y el sexto en zanahoria (SIAP, 2021).

El Estado de Querétaro forma parte de 02 (dos) cuencas, la Lerma-Chapala con agua superficial (presas) con un volumen de 42,360,868 m3 (cuarenta y dos millones, trescientos sesenta mil ochocientos sesenta y ocho metros cúbicos), y agua subterránea (pozos) con un volumen de 107,905,978 m3 (ciento siete millones, novecientos cinco mil novecientos setenta y ocho metros cúbicos); y la cuenca del Pánuco, con un volumen de agua superficial de 160,160,531 m3 (ciento sesenta millones, ciento sesenta mil quinientos treinta y un metros cúbicos) y agua subterránea por 254,149,632 m3 (doscientos cincuenta y cuatro millones, ciento cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y dos metros cúbicos). Asimismo, contamos 1,230 (mil doscientos treinta) pozos agrícolas en el Estado. La distribución de agua disponible en los diferentes municipios es como sigue: San Juan del Río 27% (veintisiete por ciento), El Marqués 15% (quince por ciento), Colón 11% (once por ciento), Pedro Escobedo 10% (diez por ciento), Amealco de Bonfil 8% (ocho por ciento), Tequisquiapan 8% (ocho por ciento) y el resto del Estado con 21% (veintiuno por ciento). De la superficie total de riego que comprende 68,259.95 (sesenta y ocho mil doscientas

cincuenta y nueve, punto noventa y cinco) hectáreas, 18,630.97 (dieciocho mil seiscientos treinta, punto noventa y siete) corresponden a aguas superficiales repartidas en el distrito de riego 023, el módulo III del distrito de riego 033 y las unidades de riego, mientras que 49,628.98 (cuarenta y nueve mil seiscientos veintiocho, punto noventa y ocho) hectáreas pertenecen a aguas subterráneas repartidas en el distrito de riego 023 y las unidades de riego. (INEGI / CONAGUA).

De 1996 (mil novecientos noventa y seis) a 2022 (dos mil veintidós) se han tecnificado 59,930 (cincuenta y nueve mil novecientos treinta) hectáreas, de las cuales, el 42% (cuarenta y dos por ciento) de multicompuertas, 27% (veintisiete por ciento) goteo, 18% (dieciocho por ciento) línea de conducción y 13% (trece por ciento) aspersión. (SEDEA,2022).

Marco Legal.

El Programa Institucional denominado **"IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS"** encuentra sustento legal de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación, de conformidad con lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas; Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículos 2 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; artículos 1, 27 fracción XX y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 1, 2, 6 y 70 fracciones XXVII y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 2 párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 10, 11, 14, 16, 17, 20 fracción III y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; artículos 54 primer y segundo párrafos, 76, 80, 80 Bis y 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; artículos 1, 3 y 5 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; artículos 1, 7 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 4, 6 inciso a), 66 fracciones XXVI y XXXII, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; artículos 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 en su Eje Rector 3, objetivo 4, reto 39; y los artículos 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Estructura del Programa Institucional.

El presente Programa Institucional tiene como objetivo fortalecer la competitividad agropecuaria e impulsar el desarrollo integral del sector agroalimentario, rural y forestal de la población objetivo.

Para lo cual, se autoriza el Programa Institucional denominado **"IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS"**, así como los Subprogramas que lo componen y que se enuncian como: **(I) "MANEJO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA"** y **(II) "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD AGROALIMENTARIA"**, mismos que conformarán una de las políticas en materia de desarrollo humano de este Gobierno Estatal para el ejercicio fiscal 2023, contribuyendo al fortalecimiento de las condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y asimismo estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es el agroalimentario.

Misión.

Propiciar condiciones que permitan atender los principales retos del campo queretano, apoyando a los productores agroalimentarios mediante acciones que generen una mejora continua de sus actividades productivas, mediante la implementación de tecnología que permita el uso eficiente del agua y la modernización de los sistemas de producción de alimentos.

Visión.

Elevar al campo queretano al siguiente nivel, con procesos productivos eficientes que coadyuven a lograr un sector primario competitivo.

Objetivo.

Con el presente Programa Institucional se busca apoyar a los productores agroalimentarios del Estado de Querétaro, a través de un Programa Institucional, para desarrollar proyectos que impulsen el fortalecimiento de los procesos productivos y propicien la mecanización del campo y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales como la tierra y el agua, para uso agropecuario en las unidades de producción primaria del Estado.

PROGRAMA INSTITUCIONAL "IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS"

1. Diagnóstico.

1.1.- De conformidad con el Estudio Técnico Justificativo emitido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los principales retos que enfrenta el sector agroalimentario en el Estado son:

1) **Costo de los insumos para la producción:** Derivado principalmente del aumento en el costo de los energéticos para fabricar fertilizantes nitrogenados y por afectaciones en el suministro causadas por la guerra en Ucrania, a su vez afecta en el aumento de la Inflación, debido a que hay más demanda contra menos oferta y aumento en el valor de las materias primas.

2) **Sequía en el Estado:** Al 31 (treinta y uno) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), 9 (nueve) municipios se encontraban con sequía severa, 8 (ocho) con sequía

moderada y 1 (uno) anormalmente seco, en comparación con el mismo periodo en 2022 (dos mil veintidós), en el cual, se tenían 13 (trece) municipios anormalmente secos, 2 (dos) con sequía moderada y 3 (tres) sin sequía. El Pico de sequía fue en octubre del año 2022 (dos mil veintidós), con 16 (dieciséis) municipios con sequía severa y 2 (dos) con sequía moderada.

3) **Disponibilidad de agua subterránea para riego:** Debido al abatimiento de acuíferos, de los 11 (once) mantos acuíferos en el Estado, 8 (ocho) presentan déficit de agua por 246 (doscientos cuarenta y seis) millones de metros cúbicos de agua anuales; el de Valle de San Juan del Río y el de Querétaro son los que presentan mayor déficit de aguas subterráneas, otra causa de afectación a la disponibilidad de agua es la competencia del sector agropecuario con el crecimiento urbano, industrial y de servicios.

4) **Problemas de comercialización:** Se requiere adaptar los productos a las necesidades del mercado y explorar nichos específicos, además el no cumplir con las medidas fitozoosanitarias y de inocuidad es causa de restricciones en la movilización de productos y subproductos agropecuarios.

5) **Disminución de la frontera agrícola:** La cual pasó de 191,084 (ciento noventa y un mil ochenta y cuatro) hectáreas, de las cuales 72,050 (setenta y dos mil cincuenta) eran de riego y 119,034 (ciento diecinueve mil treinta y cuatro) de temporal a 152,606 (ciento cincuenta y dos mil seiscientos seis) hectáreas, de las cuales 59,598 (cincuenta y nueve mil quinientos noventa y ocho) hectáreas son de riego y 93,008 (noventa y tres mil ocho) de temporal; la superficie disminuyó en un 20.1% (veinte punto uno por ciento) como consecuencia de cambios de uso de suelo, crecimientos urbanos o inactividad de las tierras de cultivo.

6) **Edad de los productores en el sector primario:** En el Estado de Querétaro el promedio de edad de los responsables de las Unidades Económicas Rurales es de 54 (cincuenta y cuatro) años, aunque existe una fuerte presencia de aquellos que cuentan con más de 60 (sesenta) años. (SIAP / CONAGUA / SEDEA).

1.2. Para hacer frente a los principales retos del campo queretano y elevarlo al siguiente nivel, se plantean 02 (dos) estrategias: 1) fomentar el aprovechamiento sustentable del suelo y agua, mediante la tecnificación y rehabilitación de sistemas de riego y de infraestructura hidroagrícola; y 2) fortalecer los procesos productivos mediante apoyos que propicien la mecanización del campo, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el incremento de la superficie de cultivo y del hato ganadero, favoreciendo el uso de tecnología y el incremento de la productividad en el sector agroalimentario del Estado.

2. Definiciones.

a) **Alimento básico:** Es aquello que los seres vivos comen y beben para su subsistencia;
b) **Apoyo:** Beneficio otorgado a la población objetivo, el cual puede ser de manera económica o en especie, de manera directa o indirecta y de conformidad con el presente Programa Institucional, Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas;

c) **Ayuda social:** Son los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, mismos que podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios;
d) **Beneficiario:** Personas físicas mujeres y hombres o personas morales sin fines de lucro, así como grupos de productores integrados por personas físicas, dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario, rural y forestal en la entidad, que sean acreedoras del apoyo;
e) **Comité de Contraloría Social:** Conjunto de ciudadanos elegidos a través de una asamblea democrática, que tiene por objeto representar a los beneficiarios del Programa Institucional, Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, a través de un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas de manera organizada e independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos que se realicen en términos de transparencia, eficacia y honradez;
f) **Comité Técnico Dictaminador:** Órgano Colegiado instituido e integrado por servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargado de autorizar los proyectos a favor de los beneficiarios, en el marco del Programa Institucional, Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas;
g) **CONAGUA:** Comisión Nacional del Agua;
h) **Ecotecnia:** innovaciones tecnológicas diseñadas con la finalidad de preservar y restablecer el equilibrio entre la naturaleza y las necesidades humanas, aprovechando eficientemente los recursos naturales y utilizando materiales de bajo impacto ambiental en su elaboración;
i) **Estado:** Estado de Querétaro;
j) **Geomembrana:** Lámina geosintética que permiten el almacenamiento de agua en una superficie, eliminando las pérdidas de agua por infiltración;
k) **Grupo de Productores:** Conjunto de personas sin estar legalmente constituidas, cuya unión deriva de la necesidad de atender asuntos en beneficio del sector que representen;
l) **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
m) **Infraestructura Hidroagrícola:** Conjunto de obras hidráulicas, equipos e instalaciones para proporcionar los servicios de riego y drenaje, en los distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado;
n) **Método de riego**: Es la forma en que se aplica el agua a las plantas, está en función de factores como el tipo de suelo, el terreno, topografía, calidad del agua, el clima, el cultivo, entre otros. Se clasifican en multicompuertas, aspersión y goteo;
o) **Padrón de Beneficiarios:** Base de datos elaborada por las Instancias Ejecutora, que contiene la información de todas las personas de la Población Objetivo del presente Programa Institucional, Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, que cumplan con la normatividad aplicable, la cual se proporciona a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
p) **Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027:** Documento incluyente en todos sus apartados que pone como centro de toda política pública la dignidad de la persona, así como las políticas públicas que integran el marco de referencia con el que se habrá de cumplir la Visión 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero

de 2022 (dos mil veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga";

q) **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
r) **Programa Institucional:** "Impulso a los Sectores Agroalimentarios";
s) **Proyecto:** Propuesta de un interesado para realizar actividades del sector agroalimentario, rural y forestal en el Estado, previamente validada y dictaminada por las Instancias Operativas y autorizada por el Comité Técnico Dictaminador, a través del cual se otorgará un beneficio a la población objetivo, contemplado en el presente Programa Institucional, Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas;
t) **Proyecto ejecutivo**: Conjunto de documentos técnicos, para llevar a cabo una obra de ingeniería, conformado al menos por: memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones técnicas, planos constructivos, catálogo de conceptos, presupuesto, programa de ejecución, en su caso licencias y permisos, entre otros;
u) **Reglamento Interior del Comité Técnico Dictaminador:** Documento que establece la integración y funcionamiento del Órgano Colegiado, emitido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
v) **Reglas y Esquemas de Operación:** Directrices que contemplan los mecanismos de distribución, operación y administración del Programa Institucional "Impulso a los Sectores Agroalimentarios" y sus Subprogramas;
w) **Rehabilitación de Infraestructura Hidroagrícola:** Conjunto de acciones que tienen por objeto restablecer las condiciones originales de funcionamiento;
x) **Relocalización de pozo:** La reubicación de la obra de aprovechamiento de agua subterránea será a una distancia mayor de 20 metros del pozo que se sustituye, mismo que deberá ser cegado, de acuerdo con la autorización o concesión emitida por la autoridad competente;
y) **Reposición de pozo:** La reposición de la obra de aprovechamiento deberá llevarse a cabo a una distancia igual o menor a 20 metros del pozo que se sustituye, mismo que deberá ser cegado, de acuerdo con la autorización o concesión emitida por la autoridad competente;
z) **Riego por aspersión:** Consiste en aplicar agua al cultivo en forma de lluvia (agua pulverizada en gotas);
aa) **Riego por goteo:** Consiste en suministrar el agua en forma de gotas que acceden a la zona radicular de cada planta, a través de pequeños emisores (goteros);
bb) **Riego por multicompuertas:** Sistema de conducción y distribución de agua de riego, por medio de tuberías livianas, fáciles de transportar e instalar, que trabajan a baja presión, y que suministran el agua a los surcos o melgas a través de aberturas presentes en la tubería;
cc) **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
dd) **Sector Agroalimentario:** Aquellas actividades productivas agrícolas, ganaderas, acuícolas y de pesca;
ee) **Sector Primario:** Sector de la economía en el que se llevan a cabo actividades que implican la explotación de recursos naturales, para la extracción de materias primas;
ff) **Semoviente:** Clase de bienes u objetos que se mueven por sí mismos. Se aplica especialmente al ganado;
gg) **SIAP:** Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera;

hh) **Sistema de riego:** Conjunto de estructuras y/o componentes que permiten llevar el agua desde la fuente de abastecimiento (superficial y/o subterránea) hasta la zona de cultivo (parcelas);
ii) **Subprogramas:** Administración de Riesgos del Sector Agroalimentario y Desarrollo de Capacidades e Innovación Tecnológica del presente Programa Institucional; y
jj) **Tecnificación:** Conjunto de acciones para mejorar y modernizar la infraestructura hidroagrícola y la parcela.

3. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución de los Subprogramas con base a su competencia.

Son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa Institucional, sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas:

3.1 Instancia normativa.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la autoridad responsable encargada de la emisión del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, así mismo, es la instancia encargada de emitir los requisitos de elegibilidad, los plazos y condiciones, que para tal efecto se establezcan en los procesos respectivos en cada proyecto o acción a ejercer, cuya procedencia será integrada y aplicada a través de sus instancias ejecutoras correspondientes.

3.2 Instancias ejecutoras.

Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario, Direcciones Regionales y Departamento Forestal, todos ellos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; instancias que recibirán las peticiones de los solicitantes del beneficio, analizarán, dictaminarán y verificarán la procedencia o rechazo de las mismas, asimismo serán las responsables de emitir y aplicar los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, en el caso que así proceda; para la debida ejecución de los proyectos o acciones hasta su comprobación.

3.3 Instancias auxiliares.

Las demás Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la ejecución del presente Programa Institucional, en sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas.

3.4. Instancias responsables.

Serán instancias responsables de la Vigilancia y Cumplimiento del presente Programa Institucional y sus Subprogramas, la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario, Direcciones Regionales y Departamento Forestal, todos ellos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3.5. Instancias fiscalizadoras.

3.5.1.- Aquellas encargadas de verificar la correcta ejecución, asignación y aplicación del recurso, hasta su comprobación, cumpliendo los procesos del presente Programa Institucional, así como, de sus respectivas Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, que contienen los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, siendo las siguientes:

a) El Órgano Interno de Control de la Secretaría.
b) La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3.5.2.- El Órgano Interno de Control de la Secretaría, en forma anual elaborará su programación de auditoría y actividades que realizará durante el presente ejercicio fiscal, a través de un Proyecto Ejecutivo.

4. De la población objetivo.

Personas físicas mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro y grupos de productores integrados por personas físicas, relacionados con las actividades productivas del sector agroalimentario, rural y forestal del Estado de Querétaro, considerando un total de hasta 1,302 (mil trescientos dos) beneficiarios.

5. Padrón de Beneficiarios.

La Secretaría, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa Institucional y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

6. Lineamientos para la instrumentación, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa Institucional.

6.1. La instrumentación del Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto 3 y sus subpuntos.

6.2. La supervisión del desarrollo de las actividades del Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

6.3. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa Institucional, en términos de las disposiciones legales aplicables.

6.4. La instancia ejecutora del Programa Institucional deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación del Programa Institucional, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y

metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica correspondiente que coadyuve a la consolidación del diseño de indicadores, para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de los Programas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

7. Coordinación Institucional.

La autoridad responsable de la ejecución del Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les competa, misma que se efectuará en el marco de la normatividad aplicable.

8. Interpretación de las disposiciones del Programa Institucional.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, estará a cargo de las autoridades citadas como responsables, quienes emitirán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

9. Vigencia del Programa Institucional.

El presente Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y permanecerá vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés) o hasta que se cuente con suficiencia presupuestal.

10. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa Institucional cuenta con viabilidad financiera, conforme al oficio número SF/SE/00207/2023, de fecha 08 (ocho) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés) emitido por el C.P.C. Carlos Alejandro León González, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

11. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

De conformidad con lo estipulado por los numerales 54 primero y segundo párrafos, 80 y

80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los apoyos que se otorguen al amparo del presente Programa Institucional, sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, serán Ayudas Sociales, considerándose como tal a aquellos recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Amortización Contable.

A su vez dicha compilación normativa establece que las Ayudas Sociales podrán ser en especie y se podrán otorgar de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

La asignación y entrega de las Ayudas Sociales se realizará en diversas modalidades, de acuerdo a la naturaleza del proyecto y de conformidad con la determinación emitida por el Comité Técnico Dictaminador, de conformidad con los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, y tomando en consideración el análisis y/o dictaminación previa, emitida por la instancia ejecutora que tenga a su cargo la ejecución de cada proyecto que integra cada uno de los subprogramas y componentes respectivos.

Sin perjuicio de la modalidad con la que se determine la entrega del apoyo, el Comité Técnico Dictaminador, deberá garantizar que se cuente con el análisis realizado por la instancia ejecutora que tenga a su cargo la ejecución de cada proyecto, que contemple el otorgamiento de bienes o servicios o de recurso económico, sujetos al otorgamiento de Ayudas Sociales, según corresponda, siempre que se justifique el otorgamiento de las mismas.

Los apoyos podrán otorgarse de manera económica y/o en especie a los beneficiarios del presente Programa Institucional, en los términos de sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas respectivamente y se realizará de la siguiente manera:

11.1. Apoyo económico:

Los apoyos podrán ser de manera económica, mediante transferencia electrónica a la cuenta del beneficiario, o bien, a través de órdenes de pago de dispersión masiva, es decir, mediante transferencia dirigida a un grupo de beneficiarios, dicha condición será establecida en cada proyecto dentro de los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa de los Subprogramas.

11.2. Apoyo en especie:

Los apoyos podrán ser en especie, mediante la adquisición de bienes o servicios, a través del procedimiento respectivo de adquisiciones, con base a los montos y demás disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, dicha condición será establecida en cada proyecto dentro de los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa de los Subprogramas.

12. Consideraciones generales de la operación del Programa Institucional "IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS".

12.1. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.

12.2. En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos

requeridos, la instancia ejecutora del Programa Institucional, determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa Institucional.

12.3. La instancia ejecutora de los subprogramas **"MANEJO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA"** e **"IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD AGROALIMENTARIA",** deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles.

12.4. El apoyo a los beneficiarios en los Subprogramas **"MANEJO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA"** e **"IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD AGROALIMENTARIA",** se otorgará dentro de los primeros 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que se obtuvo la autorización del mismo, cuestión que debe de suceder a más tardar el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).

12.5. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario, a la instancia ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del presente Programa Institucional.

12.6. La instancia ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

12.7. La instancia ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria, para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.

12.8. El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal, igual o similar a los previstos en el presente Programa Institucional.

12.9. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa Institucional.

12.10. Para la entrega de los apoyos se habrá de observar lo dispuesto en el Apartado 11 identificado como "Método de pago o entrega del beneficio otorgado", asimismo se deberá observar lo dispuesto en el Apartado 12 identificado como "Consideraciones Generales de la Operación del Programa Institucional, "IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS", asimismo se deberá observar lo establecido en las Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, así como lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

13. Operatividad del Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas.

La Secretaría constituirá un Comité Técnico Dictaminador, que se integrará por el Titular de la misma, los Titulares de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario, Dirección Administrativa, Direcciones Regionales, Departamento Jurídico, Departamento de Finanzas y Contabilidad, Departamento Forestal y por un representante del Órgano Interno de Control, todos con voz y voto, con adscripción a la Secretaría.

Éste Órgano Colegiado será el responsable de autorizar las solicitudes y los proyectos presentados, previa valoración técnica realizada por las instancias ejecutoras.

La recepción de las solicitudes, se llevará a cabo en la Secretaría y a través de las instancias ejecutoras, dichas solicitudes deberán estar firmadas o en su defecto con huella digital del solicitante.

Las instancias ejecutoras, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de cada proyecto por parte de los beneficiarios, serán las responsables de la recepción de solicitudes y de su análisis, asimismo, deberán acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro y documentación comprobatoria.

Una vez recibidas y autorizadas las solicitudes y/o el proyecto, cuando proceda, se seguirá la siguiente Mecánica Operativa:

a) Recepción de solicitudes en la Secretaría, a través de sus instancias ejecutoras;
b) Revisión del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y visto bueno por parte de las instancias ejecutoras;
c) Autorización del apoyo, conforme a los componentes correspondientes de los Subprogramas que integran el presente Programa Institucional; y
d) Entrega del apoyo, según su naturaleza, conforme a los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, cuando así proceda.

14. Derechos y Obligaciones comunes para los Beneficiarios del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas.

14.1. Derechos: Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- ✓ Los solicitantes y beneficiarios deberán recibir un trato digno y no discriminatorio, además de una adecuada atención, por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría;
- ✓ Obtener por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría, información completa y eficaz respecto del Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas y sus requisitos de elegibilidad;
- ✓ Recibir de manera oportuna los apoyos a los que hayan sido sujetos los beneficiarios del Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, previo al cumplimiento íntegro de los requisitos de elegibilidad, salvo que deban ser suspendidos por disposición legal o resolución judicial ejecutoriada; y
- ✓ Presentar quejas y/o denuncias ante las instancias competentes, al considerar que sus derechos han sido vulnerados.

14.2. Obligaciones: Los Beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- ✓ Presentar las solicitudes con los requisitos de elegibilidad señalados en el Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas;
- ✓ Utilizar los recursos públicos entregados única y exclusivamente para los propósitos para el cual se otorguen;
- ✓ Reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los recursos y productos financieros no ejercidos, no comprometidos y/o no comprobados fehacientemente, en los plazos establecidos en los documentos generados, de acuerdo al tipo de apoyo y se atenderá conforme a los componentes correspondientes de los

Subprogramas que integran el presente Programa Institucional, sin que medie declaración judicial al respecto y en términos de la normatividad aplicable;

- ✓ Brindar las facilidades que sean necesarias, en el marco de la normatividad aplicable, al personal de cualquier ente público fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorias, que, de acuerdo a la legislación vigente y a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar;
- ✓ Reportar las irregularidades que se presenten en la operación del Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas; y
- ✓ En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable.

15. Propaganda y Publicidad. El presente Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y además estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet: www.plataformadetransparencia.org.mx, en el sitio: http://www.queretaro.gob.mx/transparencia.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

16. Protección de Datos Personales. En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales requeridos para trámites, servicios y Programas Institucionales que son solicitados a través de las instancias ejecutoras y administrativas de la Secretaría, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que se puede consultar en la página http://bit.ly/2zqyiGf y demás avisos simplificados relativos y aplicables a diversas unidades de la propia Secretaría, los cuales se podrán consultar en la Página http://sedea.queretaro.gob.mx.

Por lo anterior, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Calle Luis Pasteur No. 5, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

El procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarse en http://bit.ly/2z7HBf6, acudir a la Unidad de Transparencia, requerir la información vía correo electrónico a la dirección utpe@queretaro.gob.mx, o comunicarse al teléfono (442) 238 5000 extensiones 5187, 5543 o 5544.

17. Aviso de Privacidad. Los datos personales que se obtengan con motivo de la implementación del presente Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por los artículos 70 fracciones XXVII y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 66 fracciones XXVI y XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos en base a las obligaciones comunes; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

18. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del presente Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afro mexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

En la ejecución del Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones del Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

19. Quejas, denuncias y solicitudes de información:

Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

° Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Ignacio Zaragoza Número 334 Poniente, Colonia Niños Héroes, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro.

° Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatario Primera Sección C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, los beneficiarios del presente Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, de manera libre y voluntaria, podrán realizar las actividades de contraloría social, las cuales serán ejecutadas por los beneficiarios del Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación de sus Subprogramas, a través de los Comités de Contraloría Social para vigilar el recurso público ejercido. La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa Institucional, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público, a través del correo institucional contralorsocial@queretaro.gob.mx.

20. Composición del Programa Institucional: El Programa Institucional de beneficio social **"IMPULSO A LOS SECTORES AGROALIMENTARIOS"**, está compuesto por los siguientes Subprogramas:

I. **MANEJO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA**

II. **IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD AGROALIMENTARIA**

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS

"SUPROGRAMA I. MANEJO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA:

Composición del Subprograma: El Subprograma está compuesto por los siguientes componentes:

I. **Sistemas de Riego Tecnificado;**
II. **Captación y Almacenamiento de Agua; y**
III. **Proyectos Estratégicos Hidroagrícolas.**

COMPONENTE I. "Sistema de Riego Tecnificado"

Propósito o destino principal: Apoyar a los productores del sector agroalimentario para coadyuvar en el fortalecimiento y desarrollo de las unidades de producción, a través de la tecnificación del riego parcelario, así como la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de la infraestructura hidroagrícola en distritos y unidades de riego del Estado de Querétaro.

Área o unidad encargada: La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola y las Direcciones Regionales, todas adscritas a la Secretaría.

a) **Beneficiarios:** Personas físicas, mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro y grupos de productores integrados por personas físicas, mujeres y hombres, de una población aproximada de 169 (ciento sesenta y nueve) personas que se dediquen a la producción agrícola en el sector rural del Estado de Querétaro.

b) **Cobertura:** La cobertura será en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

c) **Beneficio:** Apoyo económico con un monto máximo de hasta $350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o representante de personal moral sin fines de lucro o grupo de productores, de acuerdo al siguiente cuadro:

<table>
<tr><th>Criterio</th><th>Tipo</th><th>Monto máximo de apoyo</th><th>Porcentaje máximo de apoyo</th></tr>
<tr><td rowspan="4">a) Tecnificación de riego</td><td>Sistemas de riego por goteo</td><td>Hasta $35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea</td><td>Hasta el 65% (sesenta y cinco por ciento) del monto total del proyecto</td></tr>
<tr><td>Sistemas de riego por aspersión</td><td>Hasta $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea</td><td rowspan="3">Hasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto total del proyecto</td></tr>
<tr><td>Rehabilitación de sistemas de riego por goteo</td><td>Hasta $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea</td></tr>
<tr><td>Sistema de riego por multicompuertas y/o líneas de conducción con hidrantes</td><td>Hasta $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea</td></tr>
<tr><td rowspan="3">b) Rehabilitación y tecnificación de infraestructura hidroagrícola</td><td>Relocalización y/o reposición de pozos profundos</td><td rowspan="3">Hasta $350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o integrante de persona moral sin fines de lucro o grupo de productores</td><td rowspan="3">Hasta el 60% (sesenta por ciento) del monto total de la inversión</td></tr>
<tr><td>Equipamiento y/o rehabilitación de sistemas electromecánicos y de estructuras</td></tr>
<tr><td>Tecnificación de los sistemas de distribución de agua.</td></tr>
</table>

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

d) Procedimiento y requisitos:

1. Mecánica operativa:

- ✓ **Convocatoria.** Se emitirá convocatoria a través de la página oficial de la Secretaría, https://sedea.queretaro.gob.mx, donde se establecerán los requisitos de acceso y criterios para la participación en el componente "Sistemas de Riego Tecnificado" establecidos en el presente Programa Institucional, la cual estará abierta a los interesados por un periodo de no más de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga";
- ✓ **Apertura de ventanillas e ingreso de solicitudes.** Se realizará la apertura de ventanillas, a partir de la publicación de la convocatoria por un periodo de no más de 15 (quince) días hábiles para el ingreso de solicitudes, por parte de los interesados en las Direcciones Regionales y, como ventanilla de apoyo, en la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, todas adscritas a la Secretaría;
- ✓ **Validación de documentos.** Las Direcciones Regionales, adscritas a la Secretaría, validarán la elegibilidad y enviarán vía memorándum a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, los expedientes de manera física, que cumplan en su totalidad con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, anexando impresa la relación de dichos expedientes y vía electrónica en formato Excel, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas;
- ✓ **Dictaminación de solicitudes.** Personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría, llevará a cabo la dictaminación de las solicitudes de apoyo y además, en coordinación con las Direcciones Regionales, adscritas a la Secretaría, realizará la visita de verificación a las unidades de producción que cuenten con elegibilidad positiva a fin de determinar la viabilidad del proyecto, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, a partir de que la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría recibe las solicitudes acompañadas de los expedientes correspondientes;
- ✓ **Autorización de las solicitudes.** Aquellas solicitudes que se hayan dictaminado positivas por el personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría y hayan resultado viables en la visita de campo, se presentarán para ser autorizadas en el seno del Comité Técnico Dictaminador del presente Programa Institucional, en la siguiente sesión inmediata de dicho órgano colegiado;
- ✓ **Notificación de la autorización.** El beneficiario recibirá aviso de autorización a través de las Direcciones Regionales o de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, con los conceptos y montos de apoyo aprobados, así como las condiciones para la ejecución y comprobación del apoyo; así mismo, el beneficiario firmará el convenio de adhesión correspondiente. En su caso, la Dirección Regional correspondiente, enviará a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, los acuses de la notificación de aviso de autorización y original del convenio de adhesión correspondiente, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la autorización de las solicitudes por parte del Comité Técnico Dictaminador;
- ✓ **Visita de evaluación de avances.** Personal adscrito a la Dirección Regional que corresponda o a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, realiza visitas de verificación a fin de constatar el avance de los trabajos en campo del proyecto autorizado, una vez que el beneficiario haya entregado el

comprobante fiscal de la inversión que le corresponde, con base en el aviso de autorización. El beneficiario además firmará el recibo por el monto autorizado a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de acuerdo al resultado de la supervisión. Según corresponda, la Dirección Regional adscrita a la Secretaría, enviará dichos documentos y evidencia a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, este proceso se llevará a cabo dentro del periodo de 90 (noventa) días naturales, otorgados para la ejecución del proyecto, una vez que el beneficiario recibe el aviso de autorización;

- ✓ **Trámite de dispersión de recursos a beneficiarios.** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría, revisará la información y, en su caso, generará el expediente para el trámite de la dispersión del apoyo, ante el área correspondiente de la propia Secretaría, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, una vez recibidos los documentos y evidencia que envió la Dirección Regional que corresponda, adscrita a la Secretaría;
- ✓ **Cierre del proyecto**. Personal adscrito a la Dirección Regional que corresponda, en coordinación con la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, realizan visitas de verificación concluido el periodo de 90 (noventa) días naturales para la ejecución del proyecto, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), para constatar la conclusión del proyecto, acorde con el inicialmente autorizado e integrar los siguientes documentos que formarán parte del expediente final: acta de cierre del proyecto, fotografías del proyecto terminado y los comprobantes fiscales de la aplicación total del proyecto;
- ✓ **Supervisión y seguimiento.** Se realizará a través de personal adscrito a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola en coordinación con las Direcciones Regionales, todas adscritas a la Secretaría, para verificar que las acciones autorizadas se realicen en tiempo y forma, y de acuerdo a lo establecido en el proyecto; e
- ✓ **Integración de expediente final.** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría, integrará el expediente final de cada uno de los beneficiarios del Componente, una vez concluido el proceso.

2. Criterios y requisitos de acceso.

2.1 Criterios de elegibilidad:

Para ser beneficiarios del Componte “Sistemas de Riego Tecnificado”, los solicitantes deberán ser personas físicas, mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro y grupos de productores integrados por personas físicas, mujeres y hombres, dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario en el Estado de Querétaro, siempre que cumplan con los requisitos de acceso, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el Componente, focalizado en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

2.2 Requisitos de acceso:

Para aquellas personas físicas, mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro o grupos de productores integrados por personas físicas, mujeres y hombres que quieran ser beneficiarios del componente, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación en copia y en original para cotejo:

Personas físicas:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato emitido por la Secretaría;
- ✓ Identificación oficial vigente del solicitante (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP);
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- ✓ Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a 3 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- ✓ Instrumento público que acredite la legal propiedad, usufructo o posesión del predio donde se desarrollará el proyecto, el cual deberá estar ubicado dentro del Estado de Querétaro, (título de propiedad, certificado parcelario, adjudicación por herencia, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, entre otros, que pudiera autorizar el Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional); en el caso de los contratos, éstos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público; para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres;
- ✓ Copia del título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En el caso de que la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido el acuse de ingreso del trámite de solicitud de prórroga del título de concesión ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). En el caso de títulos de concesión a nombre de personas morales, el solicitante deberá estar incluido en el padrón de usuarios;
- ✓ Fotografías con fecha de la fuente de abastecimiento, del medidor volumétrico y de la superficie a beneficiar; y
- ✓ Estado de cuenta bancaria o documento oficial (vigencia no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de solicitud) a nombre del solicitante, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE). En caso de ser autorizado el apoyo, el beneficiario deberá asegurarse que la cuenta esté vigente y que tenga capacidad de recepción del monto apoyado.

Personas morales sin fines de lucro:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato emitido por la Secretaría;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público de su acta constitutiva;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público, que acredite al representante legal de la persona moral, con facultades vigentes a la fecha de la celebración del acto jurídico;
- ✓ Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional) del representante legal;
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal;
- ✓ Constancia de situación fiscal de la persona moral;
- ✓ Comprobante de domicilio de la persona moral y/o representante legal, con una vigencia no mayor a 3 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- ✓ Relación de beneficiarios directos de la persona moral, el cual debe ir acompañado para cada uno de los beneficiarios de su identificación oficial vigente, clave única de

registro de población (CURP), comprobante de domicilio e instrumento público que acredite la legal propiedad, usufructo o posesión del predio donde se desarrollará el proyecto, el cual deberá estar ubicado dentro del Estado de Querétaro (título de propiedad, certificado parcelario, adjudicación por herencia, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, entre otros, que pudiera autorizar el Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional); en el caso de los contratos, estos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público; para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local, obedeciendo a sus usos y costumbres;

- ✓ Copia del título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En el caso de que la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido el acuse de ingreso del trámite de solicitud de prórroga del título de concesión ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Los beneficiarios directos deberán acreditar que son usuarios de la concesión, y que están incluidos en el padrón de usuarios;
- ✓ Fotografías con fecha, de la fuente de abastecimiento, medidor volumétrico y superficie a beneficiar; y
- ✓ Estado de cuenta bancario o documento oficial (vigencia no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de solicitud) a nombre del solicitante, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE). En caso de ser autorizado el apoyo, el beneficiario deberá asegurarse que la cuenta esté vigente y que tenga capacidad de recepción del monto apoyado.

Grupos de productores, integrados por personas físicas:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato emitido por la Secretaría;
- ✓ Acta de asamblea de integración del grupo de productores, donde se designe a su representante;
- ✓ Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional) del representante del grupo de productores;
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante de grupo de productores;
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del representante de grupo de productores;
- ✓ Comprobante de domicilio del representante de grupo de productores, con una vigencia no mayor a 3 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- ✓ Relación de beneficiarios directos del grupo de productores, la cual debe ir acompañada de su identificación oficial vigente de cada uno de los beneficiarios, clave única de registro de población (CURP), comprobante de domicilio e instrumento público que acredite la legal propiedad, usufructo o posesión del predio donde se desarrollará el proyecto el cual deberá estar ubicado dentro del Estado de Querétaro (título de propiedad, certificado parcelario, adjudicación por herencia, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, entre otros, que pudiera autorizar el Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional); en el caso de los contratos, estos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público; para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres;
- ✓ Copia del título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución

positiva de la solicitud de concesión, de la fuente de abastecimiento de agua del proyecto, expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En el caso de que la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido el acuse de ingreso del trámite de solicitud de prórroga del título de concesión ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Alguno de los integrantes deberá formar parte como usuario o titular de la concesión presentada;

- ✓ Fotografías con fecha, de la fuente de abastecimiento, medidor volumétrico y superficie a beneficiar; y
- ✓ Estado de cuenta bancaria o documento oficial (vigencia no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de solicitud) a nombre del representante del grupo de productores, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE). En caso de ser autorizado el apoyo, el beneficiario deberá asegurarse que la cuenta esté vigente y que tenga capacidad de recepción del monto apoyado.

3. Consideraciones generales

- ✓ El proveedor del servicio del proyecto deberá estar registrado en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

COMPONENTE II. "Captación y Almacenamiento de Agua"

Propósito o destino principal: Apoyar económicamente a productores agropecuarios del Estado, para la construcción y rehabilitación de infraestructura para el almacenamiento y la conducción de agua, con la finalidad de mejorar la disponibilidad del vital líquido para las actividades agropecuarias e incrementar la productividad y rentabilidad de sus unidades de producción.

Área o unidad encargada: La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola y las Direcciones Regionales, todas adscritas a la Secretaría.

a) **Beneficiarios:** Personas físicas, mujeres y hombres, o grupos de productores integrados por personas físicas, de una población aproximada de 150 (ciento cincuenta) beneficiarios, relacionados con la producción agropecuaria del Estado de Querétaro.

b) **Cobertura:** La cobertura será en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

c) **Beneficio:** Apoyo económico de hasta el 60% (sesenta por ciento) del total de la inversión del proyecto autorizado, sin rebasar $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o por cada uno de los integrantes del grupo de productores.

Los conceptos de apoyo son los siguientes:

- ✓ Rehabilitación y desazolve de bordos y construcción de bordos parcelarios;
- ✓ Construcción de ollas para el almacenamiento de agua (puede incluir geomembrana y cercado de protección); y
- ✓ Construcción y/o rehabilitación de infraestructura y equipo para la conducción de agua.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

d) Procedimiento y requisitos:

1. Mecánica operativa:

- ✓ **Convocatoria.** Se emitirá convocatoria a través de la página oficial de la Secretaría, https://sedea.queretaro.gob.mx, donde se establecerán los requisitos de acceso y criterios para la participación en el componente previstos en el presente Programa Institucional, la cual estará abierta a los interesados por un periodo de no más de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga";
- ✓ **Apertura de ventanillas e ingreso de solicitudes.** Se realizará la apertura de ventanillas, a partir de la publicación de la convocatoria por un periodo de no más de 15 (quince) días hábiles para el ingreso de solicitudes, por parte de los interesados en las Direcciones Regionales y, como ventanilla de apoyo, en la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, todas adscritas a la Secretaría;
- ✓ **Validación de documentos.** Las Direcciones Regionales, adscritas a la Secretaría, validarán la elegibilidad y enviarán vía memorándum a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, los expedientes de manera física, que cumplan en su totalidad con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, anexando impresa la relación de dichos expedientes y vía electrónica en formato Excel, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas;
- ✓ **Dictaminación de solicitudes.** Personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría, llevará a cabo el dictamen de las solicitudes de apoyo y además, en coordinación con las Direcciones Regionales, adscritas a la Secretaría, realizará la visita de verificación a las unidades de producción que cuenten con elegibilidad positiva a fin de determinar la viabilidad del proyecto, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, a partir de que la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría recibe las solicitudes acompañadas de los expedientes correspondientes;
- ✓ **Autorización de las solicitudes.** Aquellas solicitudes que se hayan dictaminado positivas por el personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría y hayan resultado viables en la visita de campo, se presentarán para ser autorizadas en el seno del Comité Técnico Dictaminador del presente Programa Institucional, en la siguiente sesión inmediata de dicho órgano colegiado;
- ✓ **Notificación de la autorización.** El beneficiario recibirá aviso de autorización a través de las Direcciones Regionales o de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, todas adscritas a la Secretaría, con los conceptos y montos de apoyo aprobados, así como las condiciones para la ejecución y comprobación del apoyo; asimismo, el beneficiario firmará el convenio de adhesión correspondiente. En su caso, la Dirección Regional correspondiente, enviará a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, los acuses de la notificación de aviso de autorización y original del convenio de adhesión correspondiente, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, posterior a la autorización de las solicitudes por parte del Comité Técnico Dictaminador;
- ✓ **Visita de evaluación de avances.** Personal adscrito a la Dirección Regional que corresponda o a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, realiza visitas de verificación a fin de constatar el avance de los trabajos en campo del proyecto autorizado, una vez que el beneficiario haya entregado el comprobante fiscal de la inversión que le corresponde, con base en el aviso de

autorización. El beneficiario además firmará el recibo por el monto autorizado a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de acuerdo al resultado de la supervisión. Según corresponda, la Dirección Regional adscrita a la Secretaría, enviará dichos documentos y evidencia a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, este proceso se llevará a cabo dentro del periodo de 90 (noventa) días naturales, otorgados para la ejecución del proyecto, una vez que el beneficiario recibe el aviso de autorización;

- ✓ **Trámite de dispersión de recursos a beneficiarios.** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría, revisará la información y, en su caso, generará el expediente para el trámite de la dispersión del apoyo, ante el área correspondiente de la propia Secretaría, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, una vez recibidos los documentos y evidencia que envió la Dirección Regional que corresponda, adscrita a la Secretaría;
- ✓ **Cierre del proyecto:** Personal adscrito a la Dirección Regional que corresponda, en coordinación con la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, realizarán visitas de verificación concluido el periodo de 90 (noventa) días naturales para la ejecución del proyecto, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), para constatar la conclusión del proyecto, acorde con el inicialmente autorizado e integrar los siguientes documentos que formaran parte del expediente final: acta de cierre del proyecto, fotografías del proyecto terminado y los comprobantes fiscales de la aplicación total del proyecto;
- ✓ **Supervisión y seguimiento;** Se realizará a través de personal adscrito a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola en coordinación con las Direcciones Regionales, todas adscrita a la Secretaría, para verificar que las acciones autorizadas se realicen en tiempo y forma, y de acuerdo a lo establecido en el proyecto; e
- ✓ **Integración de expediente final.** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría, integrará el expediente final de cada uno de los beneficiarios del Componente, una vez concluido el proceso.

2. Criterios y requisitos de acceso.

2.1 Criterios de elegibilidad:

Para ser beneficiarios del Componte **"Captación y Almacenamiento de Agua"**, los solicitantes deberán ser personas físicas, mujeres y hombres, o grupos de productores integrados por personas físicas, dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario en el Estado de Querétaro, que cumplan con los requisitos de acceso dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el Componente, focalizado en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

2.2 Requisitos de acceso:

Para aquellas Personas físicas, mujeres y hombres, o grupos de productores integrados por personas físicas, que quieran ser beneficiarios del presente componente, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación en copia y en original para cotejo:

Personas físicas:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato emitido por la Secretaría;
- ✓ Identificación oficial vigente del solicitante (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP);
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- ✓ Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a 3 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- ✓ Instrumento público que acredite la legal propiedad, usufructo o posesión del predio donde se desarrollará el proyecto, el cual deberá estar ubicado dentro del Estado de Querétaro, (título de propiedad, certificado parcelario, adjudicación por herencia, certificado de derechos sobre tierras de uso común, constancia de posesión, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, entre otros, que pudiera autorizar el Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional); en el caso de los contratos, estos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público; para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres; y
- ✓ Estado de cuenta bancaria o documento oficial (vigencia no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de solicitud), a nombre del solicitante, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE). En caso de ser autorizado el apoyo, el beneficiario deberá asegurarse que la cuenta esté vigente y que tenga capacidad de recepción del monto apoyado.

Grupos de productores, integrados por personas físicas:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato emitido por la Secretaría;
- ✓ Acta de asamblea de integración del grupo de productores, donde se designe a su representante;
- ✓ Listado de integrantes del grupo de productores;
- ✓ Identificación oficial vigente del representante del grupo de productores (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP)del representante de grupo de productores;
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del representante de grupo de productores;
- ✓ Comprobante de domicilio del representante de grupo de productores, con una vigencia no mayor a 3 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- ✓ Instrumento público que acredite la legal propiedad, usufructo o posesión del predio donde se desarrollará el proyecto, el cual deberá estar ubicado dentro del Estado de Querétaro, (título de propiedad, certificado parcelario, adjudicación por herencia, certificado de derechos sobre tierras de uso común, constancia de posesión, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, entre otros, que pudiera autorizar el Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional); en el caso de los contratos, estos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público; para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio, emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres; y

- ✓ Estado de cuenta bancaria o documento oficial (vigencia no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de solicitud) a nombre del representante del grupo de productores, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE). En caso de ser autorizado el apoyo, el beneficiario deberá asegurarse que la cuenta esté vigente y que tenga capacidad de recepción del monto apoyado.

3. Consideraciones generales

- ✓ El proveedor del servicio del proyecto, deberá estar registrado en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

"COMPONENTE III. Proyectos Estratégicos Hidroagrícolas"

Propósito o destino principal: Apoyar económicamente proyectos hidroagrícolas que se consideren estratégicos por parte de la Secretaría, cuyo impacto deberá impulsar la mejora de las condiciones de almacenamiento, conducción y calidad del agua para uso agropecuario en el Estado de Querétaro, buscando su aprovechamiento eficiente y sustentable en la producción agroalimentaria.

Área o Unidad encargada: La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría.

a) **Beneficiarios:** Personas físicas, mujeres y hombres y personas morales sin fines de lucro, en beneficio de una población aproximada de 825 (ochocientos veinticinco) productores agropecuarios en el Estado de Querétaro.

b) **Cobertura:** La cobertura será en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

c) **Beneficio:** Apoyo económico con un monto máximo de hasta el 100% (cien por ciento) del costo total de los proyectos ejecutivos y/o estudios o evaluaciones que provean información detallada, precisa y de utilidad para la atención de la problemática específica sobre el almacenamiento, conducción, mejoramiento y aprovechamiento eficiente y sustentable del agua para uso en el sector agropecuario y que aporten elementos para la toma de decisiones, así como su contribución al desarrollo de proyectos de impacto en el Estado, que podrán ser:

- ✓ **Proyectos ejecutivos:** Documentos que cuentan con información detallada, precisa y de utilidad para la atención de la problemática específica sobre el almacenamiento, conducción, mejoramiento y aprovechamiento eficiente y sustentable del agua para uso en el sector agropecuario, que deberán contener memorias, planos, cálculos y especificaciones con datos y detalles precisos y suficientes para estar en posibilidad de ejecutar proyectos para uso de agua en el sector agropecuario; y

- ✓ **Estudios o evaluaciones:** Aquellos que aporten elementos de juicio sobre la importancia y pertinencia de la ejecución de proyectos para uso de agua en el sector agropecuario, tomando en consideración un conjunto de criterios o normas.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

d) Procedimiento y requisitos:

1. Mecánica operativa:

Dependiendo de la naturaleza, alcance, tipo e importancia estratégica del proyecto, previo análisis y valoración del Comité Técnico Dictaminador del presente Programa Institucional, éste validará el procedimiento que deberá aplicarse para la atención del planteamiento presentado, de acuerdo a las siguientes modalidades:

Modalidad 1 (uno), solicitud por personas morales sin fines de lucro:

- ✓ **Recepción de solicitud y requisitos de elegibilidad.** Se recibirán las solicitudes y requisitos de acceso por parte de los solicitantes, en las Oficinas de la Secretaría, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga";
- ✓ **Revisión de solicitudes.** El personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, llevará a cabo el análisis técnico y documental de las solicitudes presentadas, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la recepción de las solicitudes y requisitos de acceso;
- ✓ **Dictamen de solicitudes.** Con la integración del dictamen de elegibilidad por parte de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, se procede a la presentación del proyecto al Comité Técnico Dictaminador, mismo que analizará y validará el planteamiento y en su caso, podrá determinar la procedencia, así como, las condiciones de entregables para la autorización del mismo, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la recepción de las solicitudes y requisitos de acceso;
- ✓ **Formalización del apoyo.** Con base en la autorización del Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional, se formalizará el apoyo por parte del beneficiario y la Secretaría, mediante la celebración del Convenio de Concertación correspondiente, elaborado por el Departamento Jurídico adscrito a la Secretaría, donde se establecerán el objeto, plazos, acciones, derechos y obligaciones a cargo de las partes, y los documentos que acrediten fehacientemente la aplicación del recurso público correspondiente, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a que sea autorizado en el pleno del Comité Técnico Dictaminador;
- ✓ **Seguimiento.** El personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, dará seguimiento a los acuerdos establecidos en el Convenio de Concertación;
- ✓ **Presentación de informes y entregables.** De acuerdo a lo que establezca el Instrumento Jurídico suscrito, el beneficiario presentará, según términos de la autorización, informe parcial o final tanto físico como financiero, sobre la ejecución del proyecto acompañado de los documentos entregables y evidencia de las acciones realizadas, a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, quien lo revisará, y en coordinación con el ejecutor del proyecto, se presentará al Comité Técnico Dictaminador del presente Programa Institucional, y de ser el caso, le otorgue la validación correspondiente y la autorización del pago parcial o total, según corresponda, dicho proceso de deberá realizar dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la suscripción del Convenio de Concertación;

- ✓ **Dispersión de recursos.** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, integrará expediente y tramitará en favor del beneficiario, la dispersión de los recursos autorizados por el Comité Técnico Dictaminador del presente Programa Institucional, a través del Departamento de Finanzas y Contabilidad, adscrito a la Secretaría, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la suscripción del Convenio de Concertación;
- ✓ **Cierre de proyecto.** Se realizará la suscripción del acta que acredite el cierre del proyecto, por parte del beneficiario y la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría; y
- ✓ **Expediente final del proyecto.** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, integrará el expediente final del proyecto, con el fin de acreditar la debida aplicación del recurso autorizado, una vez que concluya el proceso.

Modalidad 2 (dos), contratación del servicio en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro:

- ✓ **Presentación de proyecto**. La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, preferentemente en coordinación con la instancia postulante, presentará al Comité Técnico Dictaminador del presente Programa Institucional, propuestas de proyectos y/o estudios que atiendan problemática específica relacionada con el almacenamiento, conducción, mejoramiento y aprovechamiento eficiente y sustentable para el uso del agua en el sector agropecuario;
- ✓ **Autorización**. El Comité Técnico Dictaminador del presente Programa Institucional, analizará y en su caso autorizará la ejecución de los proyectos y/o estudios presentados y relacionados con el uso del agua en el sector agropecuario, sobre aquellos proyectos que previamente hayan sido validados por la instancia ejecutora que llevará a cabo el proyecto, una vez que haya sesionado y autorizado el proyecto o estudio, por parte del propio Comité Técnico Dictaminador;
- ✓ **Definición de proveedor del servicio.** Para definir al proveedor del servicio de elaboración de proyectos y/o estudios para el uso del agua en el sector agropecuario, deberá realizarse un proceso para su contratación, debiendo cumplir con las bases para el concurso, emitidas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
- ✓ **Integración de expediente.** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, integrará el expediente para el trámite del proceso para la contratación del servicio de elaboración de proyectos y/o estudios para el uso del agua en el sector agropecuario y enviará al Departamento de Finanzas y Contabilidad adscrito a la Secretaría, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, posterior a que el Comité Técnico Dictaminador del presente Programa Institucional autorice el proyecto o estudio;
- ✓ **Inicio de trámite de contratación.** El Departamento de Finanzas y Contabilidad adscrito a la Secretaría, realizará el trámite para inicio del proceso para la contratación del servicio de elaboración de proyectos y/o estudios para el uso del agua en el sector agropecuario, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles; posteriores al envío del expediente por parte de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría;
- ✓ **Contratación del servicio.** Se realizará el proceso para contratación del servicio de elaboración de proyectos y/o estudios para el uso del agua en el sector agropecuario,

en términos de lo dispuesto en Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;

- ✓ **Formalización de contrato con el proveedor.** El proveedor seleccionado, firmará el Contrato de Prestación de Bienes o Servicios, en términos de lo dispuesto en Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, una vez que se defina el proveedor, conforme al proceso correspondiente; y
- ✓ **Entrega de proyectos y/o estudios.** El proveedor entrega al Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional, a través de la Instancia Ejecutora, los proyectos y/o estudios para el uso del agua en el sector agropecuario, elaborados en los términos establecidos en el contrato del servicio, dicho proceso se deberá realizar antes del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).

2. Criterios y requisitos de acceso.

2.1 Criterios de elegibilidad:

Para ser beneficiarios del Componte **"Proyectos Estratégicos Hidroagrícolas"**, los solicitantes deberán ser personas morales sin fines de lucro en beneficio de personas físicas, mujeres y hombres que se dediquen a las actividades productivas del sector agroalimentario en el Estado de Querétaro, que cumplan con los requisitos de acceso, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el Componente, focalizado en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

2.2 Requisitos de acceso:

Será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación en copia y en original para cotejo, según la modalidad autorizada:

Modalidad 1 (uno), personas morales sin fines de lucro:

- ✓ Solicitud en formato libre, acompañada de documentación donde demuestre la importancia del proyecto a desarrollar dentro del Estado de Querétaro, incluyendo objetivos y metas del mismo, justificación técnica y social, número de beneficiarios y desglose de las inversiones a realizar, entre otros;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público de su acta constitutiva, y en su caso, su última modificación y cuyo objeto social corresponda a la naturaleza del proyecto propuesto;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público, que acredite al representante legal de la persona moral, con facultades vigentes a la fecha de la celebración del instrumento jurídico;
- ✓ Identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal de la persona moral;
- ✓ Constancia de situación fiscal de la persona moral;
- ✓ Comprobante de domicilio de la persona moral, con una vigencia no mayor a 3 (tres) meses de la fecha de la solicitud, (recibo de luz, agua o teléfono, comprobante de pago del predial); y

- ✓ Estado de cuenta bancaria o documento oficial (vigencia no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de solicitud) a nombre de la persona moral, donde se muestre la CLABE interbancaria. En caso de ser autorizado el apoyo, el beneficiario deberá asegurarse que la cuenta esté vigente y que tenga capacidad de recepción del monto apoyado.

Modalidad 2 (dos), contratación del servicio en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro:

Los requisitos para la elaboración de proyectos y/o estudios para el uso del agua en el sector agropecuario, se presentarán en las bases para el concurso, emitidas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

"SUPROGRAMA II. IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD AGROALIMENTARIA:

Composición del Subprograma: El subprograma está compuesto por el siguiente componente:

I. **Dinamismo Agroalimentario.**

Propósito o destino principal: Apoyar a los productores agroalimentarios en la adquisición de maquinaria, equipo, semovientes, material genético, biológico y vegetativo, e insumos para nutrición vegetal, con el objetivo de fortalecer los procesos en las unidades de producción primaria, y con ello propiciar la mejora en la productividad y rentabilidad en el sector agroalimentario del Estado.

Área o Unidad encargada: La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario, y las Direcciones Regionales, todas adscritas a la Secretaría.

a) **Beneficiarios:** Personas físicas, mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro y grupos de productores integrados por personas físicas, de una población aproximada de 158 (ciento cincuenta y ocho) personas relacionadas con la producción agroalimentaria del Estado de Querétaro.

b) **Cobertura:** La cobertura será en los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro

c) **Beneficio:** Apoyo económico con un monto máximo de hasta $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, para maquinaria, equipo, semovientes, material genético, biológico y vegetativo, e insumos agropecuarios, de acuerdo al siguiente cuadro:

MODALIDAD DE APOYO	CONCEPTO		Apoyo Máximo por beneficiario	
			%	$
AGRÍCOLA	**MATERIAL VEGETATIVO:** ✓ Planta de vid, aguacate, rosal, nopal (raquetas), maguey, manzana, guayaba, nogal y cítricos		50% (cincuenta por ciento)	Hasta $80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.)
	IMPLEMENTOS ESPECIALIZADOS: ✓ Sembradora de precisión ✓ Empacadora			Hasta $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)
	IMPLEMENTOS PARA ENGANCHE A TRACTOR: ✓ Subsuelo ✓ Rastra ✓ Sembradora ✓ Remolque ✓ Intercepa ✓ Cultivadora ✓ Aspersora ✓ Fertilizadora ✓ Segadora			Hasta $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
	INVERNADEROS: ✓ Rehabilitación o equipamiento		60% (sesenta por ciento)	Hasta $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)
	MACRO Y MICROTUNELES: ✓ Construcción, rehabilitación o equipamiento.		50% (cincuenta por ciento)	
	TRACTORES Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS: ✓ De 40 a 125 (cuarenta a ciento veinticinco) caballos de fuerza (HP) a la toma de fuerza, con certificación del Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola (OCIMA) o documento del proceso de certificación, el cual será sujeto a evaluación ✓ De 40 (cuarenta) o menos caballos de fuerza (HP) a la toma de fuerza, preferentemente, con certificación del Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola (OCIMA) ✓ Drones para uso agrícola			Hasta $125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
FERTILIZANTES	Fertilizante químico	✓ Urea ✓ Fosfato monoamónico (MAP) ✓ Fosfato diamónico (DAP) ✓ Sulfatos ✓ Fórmulas específicas	No aplica	Hasta $2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 M.N.) por hectárea, máximo 5 (cinco) hectáreas
	Fertilizante Orgánico	✓ Lombricomposta ✓ Composta	No aplica	Hasta $1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea, máximo 5 (cinco) hectáreas

DESARROLLO SOSTENIBLE MEDIANTE ECOTÉCNIAS	✓ Atrapanieblas para actividades agrícolas o ganaderas ✓ Biodigestores ✓ Paneles solares ✓ Sistemas de bombeo solar para riego y/o suministro de agua para ganado ✓ Sistema de cosecha de agua de lluvia (Área de captación y depósito de agua ✓ Geomembranas, puede incluir estructura ✓ Cercos eléctricos	50% (cincuenta por ciento)	Hasta $75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
PESCA	✓ Crías de peces reproductores	50% (cincuenta por ciento)	Hasta $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por grupo de productores
	✓ Motor ecológico fuera de borda ✓ Sustitución de embarcación de fibra de vidrio para pesca comercial conforme a la normatividad vigente		Hasta $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
ACUÍCOLA	**EQUIPOS ESPECIALIZADOS ACUÍCOLAS:** ✓ Aireador ✓ Red para cosecha ✓ Estanque circular de polietileno o geomembrana ✓ Túnel de arco cerrado ✓ Jaula flotante ✓ Congelador		
PECUARIO	**SEMOVIENTES Y MATERIAL GENÉTICO:**	Con base a cuadro de precios de referencia establecido en el punto de Consideraciones Generales, hasta $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	
	IMPLEMENTOS FORRAJEROS: ✓ Segadora ✓ Desvaradora ✓ Rastrillo ✓ Molinos para forraje ✓ Remolques de uso productivo	50% (cincuenta por ciento)	Hasta $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
	EQUIPOS ESPECIALIZADOS PECUARIOS: ✓ Jaulas de uso pecuario ✓ Ordeñadora ✓ Báscula ganadera ✓ Termo criogénico ✓ Equipo para producción y transformación de miel ✓ Colmena completa ✓ Bebedero ✓ Comedero ✓ Saladeros ✓ Líneas de conducción de agua ✓ Semillas de pasto ✓ Cercos para protección de bordos ✓ Cercos de alambre de púas		

PRODUCCIÓN A PEQUEÑA ESCALA	**EQUIPO BÁSICO:** ✓ Desbrozadora ✓ Tinaco de al menos 5,000 (cinco mil) litros para huerto familiar ✓ Molino de nixtamal ✓ Carretilla ✓ Mochila aspersora ✓ Parihuela ✓ Desgranadora ✓ Estufa ecológica ✓ Implemento para tractor ligero	70% (setenta por ciento)	Hasta $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
	✓ Tractor ligero con toma de fuerza de 14-18 (catorce-dieciocho) caballos de fuerza (HP) o paquete de tractor ligero con hasta 3 (tres)-implementos		Hasta $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
	✓ Motocultor con implementos ✓ Módulo para producción de forraje verde hidropónico	50% (cincuenta por ciento)	Hasta $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

d) Procedimiento y requisitos:

1. Mecánica operativa:

- ✓ **Convocatoria.** Se emitirá convocatoria a través de la página oficial de la Secretaría, https://sedea.queretaro.gob.mx, donde se establecerán los requisitos de acceso y criterios para la participación en el componente **"Dinamismo Agroalimentario"** de acuerdo con el presente Programa Institucional, la cual estará abierta a los interesados por un periodo de no más de 15 (quince) días hábiles; a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga";
- ✓ **Apertura de ventanillas e ingreso de solicitudes.** Se realizará la apertura de ventanillas a partir de la publicación de la convocatoria por un período de no más de (15) quince días hábiles para el ingreso de solicitudes por parte de los interesados, en las Direcciones Regionales y, como ventanilla de apoyo, dependiendo de la naturaleza del proyecto, la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario y la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, todas adscritas a la Secretaría;
- ✓ **Validación de documentos.** Las Direcciones Regionales, adscritas a la Secretaría, validarán la elegibilidad y enviarán vía memorándum a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, adscrita a la Secretaría, los expedientes de manera física, que cumplan en su totalidad con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, anexando impresa la relación de dichos expedientes y vía electrónica en formato Excel, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas;
- ✓ **Dictaminación de solicitudes.** Personal adscrito a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario o de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, llevarán a cabo la dictaminación de las solicitudes de apoyo, dependiendo de la naturaleza del proyecto, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, a partir de que la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola adscrita a la Secretaría recibe las solicitudes acompañadas de los expedientes correspondientes;

- ✓ **Autorización de solicitudes.** Aquellas solicitudes que se hayan dictaminado positivas por el personal de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario o de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, se presentarán para ser autorizadas en el seno del Comité Técnico Dictaminador del presente Programa Institucional, en la siguiente sesión inmediata de dicho órgano colegiado;
- ✓ **Notificación de la autorización.** El beneficiario recibirá aviso de autorización, a través de las Dirección Regional que corresponda, adscritas a la Secretaría, con los conceptos y montos de apoyo aprobados, así como las condiciones para la ejecución y comprobación del apoyo, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la autorización de las solicitudes por parte del Comité Técnico Dictaminador;
- ✓ **Ejecución del beneficio.** El beneficiario adquiere el concepto de apoyo autorizado o en su caso el cumplimiento de las condiciones indicadas en el aviso de autorización y avisa a la Dirección Regional que corresponda, adscrita a la Secretaría; personal adscrito a dicha Dirección realizarán visitas de verificación para constatar la adquisición de los conceptos de apoyo e integrará expediente, mismo que deberá contener: acuse de entrega de aviso de autorización, recibo de pago, fotografías del concepto adquirido, factura, estado de cuenta actualizado a nombre del solicitante y acta entrega recepción, y lo envía, dependiendo de la naturaleza del proyecto, a la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario o a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría. En el caso de la modalidad de apoyo "Fertilizantes", se podrá omitir el documento de acta entrega recepción y la presentación de fotografías, este proceso se llevará a cabo dentro del periodo de 90 (noventa) días naturales, otorgados al beneficiario para la ejecución del proyecto, una vez que el beneficiario recibe el aviso de autorización;
- ✓ **Trámite de dispersión de recursos a beneficiarios.** Dependiendo de la naturaleza del proyecto, la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ambas adscritas a la Secretaría, según corresponda, revisarán la información y, en su caso, generará expediente para trámite de dispersión del apoyo ante el área correspondiente de la Secretaría, dicho proceso se deberá realizar dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, una vez recibidos los documentos y evidencia que envió la Dirección Regional que corresponda, adscrita a la Secretaría;
- ✓ **Supervisión y seguimiento.** Se realizará a través de personal adscrito a las Direcciones Regionales en coordinación con la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, dependiendo de la naturaleza del proyecto, todas adscritas a la Secretaría, para verificar, durante el proceso de ejecución del proyecto, que las acciones autorizadas se realicen en tiempo y forma, y de acuerdo a lo establecido en dicho proyecto; e
- ✓ **Integración de expediente final.** la Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario o la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, dependiendo de la naturaleza del proyecto, ambas adscritas a la Secretaría, integrarán el expediente final de cada uno de los beneficiarios del Componente "Dinamismo Agroalimentario", una vez concluido el proceso.

2. Criterios y requisitos de acceso.

2.1 Criterios de elegibilidad:

Para ser beneficiario del Componte "Dinamismo Agroalimentario", los solicitantes deberán ser personas físicas, mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro o grupos de productores integrados por personas físicas, dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario en el Estado de Querétaro, siempre que cumplan

con los criterios de elegibilidad, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el Componente "Dinamismo Agroalimentario", focalizado en especial al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

2.2 Requisitos de acceso:

Para aquellas personas físicas, mujeres y hombres, personas morales sin fines de lucro o grupos de productores integrados por personas físicas, mujeres y hombres, que quieran ser beneficiarios del componente, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación en copia y en original para cotejo:

Requisitos generales

Personas físicas:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato emitido por la Secretaría;
- ✓ Identificación oficial vigente del solicitante (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP);
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- ✓ Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- ✓ Comprobante que acredite la legal propiedad y/o posesión del predio donde se desarrollará el proyecto, el cual deberá estar ubicado dentro del Estado de Querétaro, título de propiedad, certificado parcelario, adjudicación por herencia, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, entre otros, que autorice el Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional. En el caso de los conceptos de apoyo relacionados con Pesca y Apicultura, se omite el requerimiento de la acreditación de propiedad. Para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres;
- ✓ Croquis de localización del predio con referencias; y
- ✓ Estado de cuenta bancaria o documento oficial (vigencia no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de solicitud) a nombre del solicitante, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE). En caso de ser autorizado el apoyo, el beneficiario deberá asegurarse que la cuenta esté vigente y que tenga capacidad de recepción del monto apoyado.

Personas morales sin fines de lucro:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato emitido por la Secretaría;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público de su acta constitutiva;
- ✓ Instrumento público protocolizado ante fedatario público, que acredite al representante legal de la persona moral, con facultades vigentes a la fecha de la celebración del acto jurídico;
- ✓ Identificación oficial vigente del representante legal (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional;

- ✓ Clave Única de Registro de Población del representante legal (CURP);
- ✓ Constancia de situación fiscal de la persona moral;
- ✓ Comprobante de domicilio de la persona moral y/o representante legal, con una vigencia no mayor a 3 (tres) meses de la fecha de la solicitud (Recibo de luz, agua o teléfono, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- ✓ Relación de beneficiarios directos de la persona moral, en la cual se indique: el nombre; clave única de registro de población (CURP), localidad y municipio ubicado dentro del Estado de Querétaro; y
- ✓ Estado de cuenta bancaria o documento oficial (vigencia no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de solicitud) a nombre del solicitante, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE). En caso de ser autorizado el apoyo, el beneficiario deberá asegurarse que la cuenta esté vigente y que tenga capacidad de recepción del monto apoyado.

Grupos de productores, integrados por personas físicas:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato emitido por la Secretaría;
- ✓ Acta de asamblea de integración del grupo de productores, donde se designe a su representante;
- ✓ Identificación oficial vigente del representante del grupo de productores (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional);
- ✓ Clave Única de Registro de Población del representante del grupo de productores (CURP);
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes del representante del grupo de productores (RFC);
- ✓ Comprobante de domicilio del representante de grupo de productores, con una vigencia no mayor a 3 (tres) meses de la fecha de la solicitud (recibo de luz, agua o teléfono, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- ✓ Relación de integrantes del grupo de productores, el cual debe ir acompañado para cada uno de los beneficiarios de su identificación oficial vigente, CURP, comprobante de domicilio e instrumento público que acredite la legal propiedad, usufructo o posesión del predio donde se desarrollará el proyecto, el cual deberá estar ubicado dentro del Estado de Querétaro, (título de propiedad, certificado parcelario, adjudicación por herencia, certificado de derechos sobre tierras de uso común, constancia de posesión, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, entre otros, que pudiera autorizar el Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional); en el caso de los contratos, estos deberán estar notariados y/o certificados ante fedatario público; para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad con una constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres;
- ✓ Croquis de localización del predio con referencias; y
- ✓ Estado de cuenta bancaria o documento oficial (vigencia no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de solicitud) a nombre del representante del grupo, donde se muestre la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE). En caso de ser autorizado el apoyo, el beneficiario deberá asegurarse que la cuenta esté vigente y que tenga capacidad de recepción del monto apoyado.

Requisitos específicos:

Agrícola (tractores):

- ✓ Podrán ser autorizados, preferentemente, aquellos en los que el solicitante demuestre un uso colectivo, por lo que deberá acreditar que pertenece a un grupo de productores, mediante acta de integración o constitutiva y relación de integrantes o de acuerdo a la determinación de la procedencia por parte del Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional, previa dictaminación de la Instancia Ejecutora.

Agrícola (invernaderos):

- ✓ Para solicitudes de rehabilitación de invernaderos, se deberá presentar evidencia fotográfica sobre el componente o concepto solicitado como evidencia de la necesidad de apoyo;

Fertilizantes:

- ✓ Factura que acredite la adquisición de los insumos o del servicio a nombre del beneficiario;

Desarrollo sostenible mediante ecotécnias:

- ✓ En caso de proyectos pecuarios, constancia de actualización de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) registrada en el Padrón Ganadero Nacional, (vigencia no mayor a un año al momento de la solicitud);

Pecuario:

- ✓ Constancia de actualización de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) registrada en el Padrón Ganadero Nacional, (vigencia no mayor a un año al momento de la solicitud);
- ✓ Para ganado bovino, ovino y caprino, deberán presentar constancia de hato libre o negativo vigente de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis (bovinos) y Brucelosis (bovinos, ovinos y caprinos), del hato de origen del ganado, acompañados del dictamen que lo avale, que incluya los semovientes apoyados. Para el caso de los municipios de Jalpan de Serra, Arroyo Seco, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles, Peñamiller y San Joaquín, deberán presentar como única opción la constancia de hato libre vigente a las mismas campañas acompañados del dictamen que lo avale, que incluya los semovientes apoyados;
- ✓ Solicitantes de vientres o sementales bovinos, ovinos o caprinos, deberán presentar dictámenes zoosanitarios de las Campañas Nacionales contra la Tuberculosis Bovina y la Brucelosis en los animales según corresponda, a excepción de los productores ubicados en los municipios de Jalpan de Serra, Arroyo Seco, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles, Peñamiller y San Joaquín;
- ✓ El ganado bovino, ovino y caprino, deberá contar con identificador del Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado (SINIIGA) de origen;
- ✓ En el caso de apoyos con vientres o sementales cunícolas se deberá presentar el certificado de vacunación contra la enfermedad hemorrágica de los conejos de la Unidad de producción de origen;
- ✓ Deberán presentar registro genealógico de los sementales apoyados, según corresponda; y
- ✓ Los semovientes sujetos de apoyo, deberán contar con edad reproductiva dependiendo de su especie.

Pesca:

- ✓ Permiso de pesca vigente expedido por la autoridad competente;
- ✓ El apoyo con crías de peces será para su siembra en embalses (presas con actividad de pesca comercial), el solicitante, preferentemente deberá acreditar que pertenece a un grupo de pescadores mediante acta de integración de grupo o acta constitutiva y relación de integrantes; y
- ✓ Los beneficiarios de crías deberán entregar copia de certificado bacteriológico y parasitológico, emitido por el Comité Estatal de Sanidad Acuícola de Querétaro, si el origen es de esta misma entidad, o bien, por el Comité de Sanidad Acuícola correspondiente, en caso de proceder de otras entidades.

e) Consideraciones por modalidad de apoyo:

Generales

- ✓ Solo será autorizado un concepto de apoyo por beneficiario;
- ✓ Los equipos deberán ser nuevos; y
- ✓ El proveedor del servicio del proyecto deberá estar registrado en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Pecuario

- ✓ Los apoyos para sementales se otorgarán cuando, en la Unidad de Producción Pecuaria (UPP) del solicitante, se encuentren registrados vientres de la especie solicitada;
- ✓ En dosis de semen se apoyará con hasta 2 (dos) dosis por vientre registrado en la Unidad de Producción Pecuaria;
- ✓ Se apoyará con una abeja reina comercial por colmena, hasta el 50% (cincuenta por ciento) de las colmenas registradas en la Unidad de Producción Pecuaria;
- ✓ Se apoyará con un núcleo de abejas por colmena, hasta el 50% (cincuenta por ciento) de las colmenas registrados en la Unidad de Producción Pecuaria; y
- ✓ En el siguiente cuadro se muestran los precios de referencia de semovientes y material genético de las especies pecuarias a apoyar dentro del proyecto:

ESPECIE	PRECIO DE REFERENCIA	APOYO HASTA
CONCEPTO: SEMOVIENTES		
VIENTRES		
Bovino cárnico o doble propósito gestante con registro genealógico	$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	50% (cincuenta por ciento)
Bovino cárnico o doble propósito gestante sin registro genealógico	$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)	
Bovino lechero gestante con registro genealógico	$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)	
Bovino lechero gestante sin registro (grade)	$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)	
Ovino gestante con registro genealógico	$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.)	
Ovino gestante sin registro genealógico	$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	
Caprino gestante con registro genealógico	$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)	
Caprino gestante sin registro genealógico	$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	

Porcino	$5,000.00 (cinco mil -pesos 00/100 M.N.)	
Cunícola	$500.00 (quinientos -pesos 00/100 M.N.)	
SEMENTALES		
Bovino con registro genealógico	$50,000.00 (cincuenta mil -pesos 00/100 M.N.)	50%(cincuenta por ciento)
Ovino con registro genealógico	$10,000.00 (diez mil -pesos 00/100 M.N.)	
Caprino con registro genealógico	$10,000.00 (diez mil -pesos 00/100 M.N.)	
Porcino	$15,000.00 (quince mil -pesos 00/100 M.N.)	
Cunícola	$600.00 (seiscientos -pesos 00/100 M.N.)	
CONCEPTO: MATERIAL GENÉTICO PROCESADO		
Dosis de semen	$300.00 (trescientos -pesos 00/100 M.N.)	50%(cincuenta por ciento)
Dosis de semen sexado	$600.00 (seiscientos -pesos 00/100 M.N.)	
Embriones	$5,000.00 (cinco mil -pesos 00/100 M.N.)	
CONCEPTO: APICULTURA		
Abeja reina comercial	$250.00 (doscientos cincuenta -pesos 00/100 M.N.)	70% (setenta por ciento)
Núcleos de abejas	$1,500.00 (mil quinientos -pesos 00/100 M.N.)	

Agrícola

- ✓ El apoyo para proyectos de invernadero será de hasta una hectárea;

Fertilizantes

- ✓ Se apoyará a productores de granos, prioritariamente, maíz y frijol; el solicitante deberá acreditar la propiedad como mínimo de una hectárea y hasta 20 (veinte) hectáreas; el cálculo del apoyo será a partir de una hectárea y en lo sucesivo hectáreas completas acreditadas.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y permanecerá vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés) o hasta que se cuente con suficiencia presupuestal.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 9 (nueve) Junio de 2023 (dos mil veintitrés).

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SALUD | INSABI
SECRETARÍA DE SALUD | INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

QUERÉTARO | SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ

ANEXO 4 MONTO DE RECURSOS A TRANSFERIR Y CONCEPTOS DE GASTO DEL *"ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO"*, EN LO SUCESIVO "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO EL "INSABI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR LA C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA, COORDINADORA DE FINANCIAMIENTO Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN, SECRETARIA DE SALUD DEL PODEREJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUDDEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ESTIPULACIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 17 de febrero 2020, **"LAS PARTES"** celebraron **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"**, con el objeto de establecer los compromisos a que se sujetarían para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Querétaro.

II. En la Cláusula Décima de **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"** se estipuló que su Anexo 4 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto, sería actualizado de manera anual por conducto de los titulares del **"INSABI"**, de las secretarías de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de Servicios de Salud del Estado de Querétaro y que éste sería publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de **"LA ENTIDAD"**.

III. El 2 de marzo de 2023, el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, emitió los "Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2023" (**CRITERIOS DE OPERACIÓN 2023**), a los que debe sujetarse

el ejercicio de los recursos a destinarse a la prestación de los servicios a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud (LGS).

Expuesto lo anterior, y reconociéndose **"LAS PARTES"** recíprocamente el carácter y facultades que ostentan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 bis 6, fracciones II y III de la LGS y los **CRITERIOS DE OPERACIÓN 2023**, y de conformidad con lo estipulado en la cláusula Décima de **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"**, determinan los siguientes:

MONTO DE RECURSOS A TRANSFERIR Y CONCEPTOS DE GASTO

1. **Monto total de los recursos presupuestarios federales a destinarse a "LA ENTIDAD" para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial.**

 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 12 de la LGS y a la previsión presupuestaria contemplada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, el monto total de recursos que el **"INSABI"** transferirá a **"LA ENTIDAD"** para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, durante el ejercicio fiscal 2023, con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestaria, es por la cantidad de hasta **$858,077,695.82 (ochocientos cincuenta y ocho millones setenta y siete mil seiscientos noventa y cinco pesos 82/100 M.N.)**.

 El periodo de aplicación de dichos recursos será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

2. **Monto de los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" ejercerá para la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS".**

 Este monto, en el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"**, será determinado en la Adendacorrespondiente al presente Anexo, en los términos estipulados en el numeral iidel literal a del apartado D de la Cláusula Segunda de **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"**.

 Dichos recursos se ejercerán, atendiendo a la distribución y conceptos de gasto previstos en los numerales 5 y 6 del presente Anexo.

3. **Monto de los recursos presupuestarios federales a transferir a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".**

Este monto, en el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"** será determinado en la Adenda correspondiente al presente Anexo, en los términos estipulados en el numeral iii del literal a del apartado D de la Cláusula Segunda de **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".**

En el caso de que los Anexos 1, 2 y 3 de **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"** no se celebren durante el ejercicio fiscal 2023, **"LA ENTIDAD"** por conducto de la Unidad Ejecutora será responsable del ejercicio del monto total de recursos presupuestarios federales que se le transfieran por el **"INSABI"** para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, en los términos previstos en los numerales 5 y 6 del presente Anexo.

4. **Calendario de ministración de los recursos presupuestarios federales a transferir para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".**

Las mencionadas transferencias estarán sujetas a lo señalado en los artículos 77 bis 12, párrafo segundo y 77 bis 13 de la LGS, así como a lo estipulado en el apartado B de la Cláusula Tercera de **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"**.

Los recursos a que se refiere el numeral anterior serán transferidos por el **"INSABI"** a **"LA ENTIDAD"** en cuatro ministraciones, conforme a lo siguiente:

a. La primera ministración se realizará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Anexo, siempre que **"LA ENTIDAD"**, cumpla con lo siguiente:

i. Haber enviado a la Coordinación de Financiamiento del **"INSABI"** la documentación que sustente que ya fue efectuada la aportación solidaria estatal a que se refieren los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

ii. Apertura de la cuenta bancaria productiva y específica a que se refiere el párrafo segundo del apartado B de la cláusula Tercera de **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"**.

b. Las tres restantes ministraciones se realizarán durante los meses de junio, agosto y noviembre de 2023, respectivamente, siempre que **"LA ENTIDAD"** compruebe ante la Coordinación de Financiamiento del **"INSABI"**, haber efectuado en tiempo la primera, segunda o tercera aportación parcial,

correspondientes a la aportación solidaria estatal a que se refieren los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, conforme a lo siguiente:

Número de ministración de recursos presupuestarios federales	Parcialidades de la aportación solidaria estatal que debe tenerse por comprobada
Segunda	Mayo de 2023
Tercera	Julio de 2023
Cuarta	Octubre de 2023

En el caso de que **"LA ENTIDAD"**, cubra con posterioridad al plazo pactado, alguno de los montos parciales correspondientes a su aportación solidaria estatal, el **"INSABI"**, a través de la Coordinación de Financiamiento efectuará la ministración de recursos presupuestarios federales correspondiente, durante los treinta días hábiles siguientes a la fecha en la que **"LA ENTIDAD"**, compruebe haber efectuado la misma.

5. **Distribución de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".**

El ejercicio de los recursos presupuestarios federales que el **"INSABI"** transfiera a **"LA ENTIDAD"**, y ésta a su vez a la Unidad Ejecutora para la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"** se sujetará a las bases siguientes:

a. Hasta el 50 por ciento de los referidos recursos podrán destinarse exclusivamente al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2022 estuviesen autorizadas a financiarse con cargo a los recursos transferidos por el **"INSABI"** para el mismo fin, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de salud a las personas sin seguridad social o, en su caso, nuevas contrataciones, en los términos previstos en el literal a del numeral 6 del presente Anexo.

b. Al menos el 32 por ciento a la adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionados con la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"**.

c. El remanente de los recursos para gasto de operación de las unidades médicas del primer, segundo y tercer niveles de atención de la Unidad Ejecutora que realicen la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** están conformes en que, de manera transversal, cuando menos el 20 por ciento total de los recursos transferidos deberán destinarse a acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

Sólo en casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dichos porcentajes se podrá modificar, siempre que las características financieras y de servicios de salud de **"LA ENTIDAD"** lo ameriten, en el entendido de que dichas modificaciones deberán acreditarse y ser aprobadas previamente por la Coordinación de Financiamiento del **"INSABI"**.

"LAS PARTES" están conformes en que será responsabilidad de **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la Unidad Ejecutora, el envío de la información y el cumplimiento de los requisitos necesarios en los términos señalados en el presente Anexo y demás normativa aplicable, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme a lo establecido en los artículos 77 bis 12, párrafo segundo y 77 bis 15 de la LGS.

6. Conceptos de gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

a. Remuneraciones al personal médico, paramédico y afín.

"LAS PARTES" convienen en que todo el personal médico, paramédico y afín que sea contratado con cargo a los recursos presupuestarios federales que el **"INSABI"** transfiera a **"LA ENTIDAD"** y ésta a su vez a la Unidad Ejecutora para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, deberá contar con seguridad social y las prestaciones establecidas en la normativa aplicable, aun en el caso de tratarse de personal eventual, a efecto de cumplir cabalmente con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Para el ejercicio de estos recursos, **"LAS PARTES"** están conformes en que los mismos serán transferidos de manera líquida a **"LA ENTIDAD"** y ésta a su vez a la Unidad Ejecutora, en los términos previstos en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y en el apartado B de la Cláusula Tercera de **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"**.

Durante el primer trimestre del año, la Unidad Ejecutora deberá enviar al **"INSABI"**, en los términos que este último lo requiera, la información que permita identificar al personal contratado de manera previa al 31 de

diciembre de 2022, su lugar de adscripción, las funciones que realiza y la remuneración que percibe.

"LAS PARTES" están conformes en que, en el caso de generarse vacancias en las plantillas de personal, las contrataciones que la Unidad Ejecutora efectúe, deberán realizarse respecto de las plazas que hayan quedado vacantes, solo en el caso de que éstas formen parte de la rama médica, paramédica o afín.

Adicionalmente, la Unidad Ejecutora, sujeto a la disponibilidad de los recursos para este concepto de gasto, podrá realizar la contratación de médicos, enfermeras, gestores comunitarios de atención primaria de salud, coordinadores de gestores comunitarios de atención primaria de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, preferentemente en el primer nivel de atención. Para tal fin, las contrataciones que se efectúen deberán asignarse a las unidades médicas que requieran el apoyo respectivo.

Las contrataciones que la Unidad Ejecutora realice para fortalecer el segundo y, en su caso, el tercer nivel de atención deberá focalizarse en personal médico especialista y de enfermería con capacitación especializada.

Conforme a lo anterior, queda expresamente estipulado que la Unidad Ejecutora no podrá realizar contrataciones para llevar a cabo funciones de carácter administrativo con cargo a los recursos que se le transfieran para la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"**. En consecuencia, la Unidad Ejecutora se obliga a cubrir con sus recursos propios, las contrataciones que efectúe en contravención a lo estipulado en el presente Anexo.

De igual modo, **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la Unidad Ejecutora, deberá enviar de manera mensual al **"INSABI"**, a través del mecanismo que éste implemente, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos:

- Nombre del empleado.
- Cédula profesional.
- Unidad Médica de Adscripción.
- Tipo de Unidad y Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).
- Número de empleado.

- Año, mes y quincena.
- Entidad federativa.
- R.F.C.
- C.U.R.P.
- Fecha de inicio de la relación laboral.
- Tipo de contratación (federalizado, homologado, regularizado, formalizado o contrato).
- Nivel y puesto o plaza.
- Clave del puesto o plaza.
- Turno.
- Rama.
- Percepción bruta total.
- Total de deducciones.
- Percepciones netas.
- Fecha del timbrado.
- ID factura.
- Concepto de pago.
- Estatus de incidencia.
- Descripción de la incidencia.
- En su caso, fecha de baja de la relación laboral.
- Cualquier otro dato que el **"INSABI"** solicite para efectos de comprobación.

La información antes señalada deberá ser presentada por **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la Unidad Ejecutora, en los formatos y conforme a los procedimientos que mediante oficio le comunique el **"INSABI"**, a través de la Coordinación de Financiamiento.

Asimismo, queda expresamente estipulado que, bajo ningún concepto, con cargo a estos recursos, podrá realizarse:

i. El pago de finiquitos, indemnizaciones o cualquier otro concepto similar.

ii. Pagos relativos a las partidas 12101 "Honorarios.

iii. 15401 "Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo".

iv. El pago de impuestos estatales sobre nómina.

b. Adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionados con la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"**.

Para efectos del ejercicio de los recursos que se destinan a este concepto de gasto, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que el **"INSABI"** retenga los recursos presupuestarios federales correspondientes y los entregue en especie a **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la Unidad Ejecutora. El detalle de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"**, se incluirán en los Apéndices del presente Anexo, del que formarán parte integrante, una vez que los mismos sean formalizados por **"LAS PARTES"**.

Para llevar a cabo la formalización de los Apéndices a que se refiere este literal, **"LAS PARTES"** reconocen que éstos se integrarán con los requerimientos que la Unidad Ejecutora cargue en el Sistema implementado para tal fin por el **"INSABI"**, denominado Ambiente deAdministración de Atenciones en Salud (AAMATES). En el caso de los requerimientos relativos a los programas de salud pública a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, éstos se cargarán enel referido Sistema, por las personas servidoras públicas que al efecto designen por escrito el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades y el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, respectivamente.

Para tal fin, la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, a través de la Coordinación de Abasto, la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto y la Coordinación de Distribución y Operación, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables de (i) integrar los requerimientos de la Unidad Ejecutora en la demanda agregada de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud a adquirirse en el ejercicio fiscal; (ii) instrumentar los correspondientes procedimientos de contratación y formalizar los contratos respectivos, así como (iii) administrar la ejecución de estos últimos y realizar la distribución de los bienes a la Unidad Ejecutora.

De acuerdo a lo anterior, **"LAS PARTES"** están conformes en que será responsabilidad de la Unidad Ejecutora la correcta planeación y programación de los recursos asociados a **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"**.

Para efecto de acreditar las entregas en especie que se prevén en el presente literal, **"LA ENTIDAD"** manifiesta su conformidad en que contará con un plazo de hasta treinta días naturales, contado a partir del día natural siguiente a la fecha de recepción de las mismas en sus almacenes, para manifestar su entera conformidad, en el entendido de que todo rechazo deberá estar plenamente justificado. En el caso de que transcurra el plazo anterior, sin que **"LA ENTIDAD"** haga pronunciamiento expreso al respecto,se entenderá que ha operado la tácita aceptación de los bienes con todas lasimplicaciones legales y administrativas que corresponderían a su aceptaciónexpresa.

"LAS PARTES" acuerdan que el **"INSABI"**, por conducto de la Coordinación de Financiamiento, previa autorización expresa de la Coordinación deAbasto, podrá liberar a **"LA ENTIDAD"**, recursos líquidos correspondientes a los medicamentos, material de curación y demás insumos asociados que se incluyan en los Apéndices de este Anexo, para que la Unidad Ejecutora los adquiera, sujetándose para ello a las disposiciones del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

En congruencia con lo anterior, queda bajo la absoluta responsabilidad de **"LA ENTIDAD"**, sin que requiera para ello, autorización por parte del **"INSABI"**, adquirir con cargo a los recursos líquidos que reciba en términos de la fracción I del artículo 77 bis 15 de la LGS, lo siguiente:

- Claves no acordadas para ser entregadas en especie por el **"INSABI"**.
- Volúmenes adicionales a los requerimientos pactados con el **"INSABI"** para su entrega en especie.

c. Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Considerando el carácter transversal de estas acciones, los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción de la salud, y la prevención y detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como remuneraciones al personal de la rama médica, paramédica y afín, medicamentos, material de curación y otros insumos; siempre y cuando se ajusten individualmente a los límites y montos establecidos.

La pertinencia de los conceptos considerados para estas acciones deberá ser validada por el **"INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica. Para apoyar lo anterior, el **"INSABI"** podrá solicitar, a través de su Unidad de Coordinación Nacional Médica, la opinión técnica de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.

d. Gasto de operación.

El remanente de los recursos presupuestarios federales que se transfieran a **"LA ENTIDAD"** y ésta a su vez a la Unidad Ejecutora para la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"** que se destinen a gasto de operación de las unidades médicas de primer, segundo y tercer niveles de la Unidad Ejecutora que realicen la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"** incluye lo siguiente:

i. Contribuir al gasto de operación de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, relacionado exclusivamente con la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"**. Para este fin, la Unidad Ejecutora podrá destinar recursos presupuestarios federales que el **"INSABI"** le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera de **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"**.

ii. Adquisición de bienes de inversión, como equipo médico, computadoras, impresoras, entre otros. Para este fin, **"LA ENTIDAD"** podrá destinar recursos presupuestarios federales que el **"INSABI"** le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera de **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"**. Dichas adquisiciones deberán cumplir con las disposiciones aplicables a gasto de inversión establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la LGS y demás disposiciones en la materia.

Tratándose de adquisición de equipo médico se requerirá la autorización expresa del **"INSABI"**, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede, **"LAS PARTES"** podrán convenir, cuando se trate de la adquisición de equipo médico, que las acciones relativas a este concepto de gasto, sean realizadas

por el **"INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico. En este supuesto, el importe de recursos correspondientes será ejercido directamente por el **"INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, y los bienes adquiridos serán considerados como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la LGS.

iii. Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas**.** la Unidad Ejecutora podrá asignar recursos para la conservación y mantenimiento de las unidades médicas, con el objeto de que éstas obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS. Para este fin, **"LA ENTIDAD"** podrá destinar recursos presupuestarios federales que el **"INSABI"** le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda de **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"**.

Para determinar las acciones de conservación y mantenimiento a desarrollarse en el ejercicio fiscal, la Unidad Ejecutora deberá presentar para validación de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud del **"INSABI"**, un "Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas", que deberá incluir lo siguiente:

- Declaratoria signada por el Titular de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dirigida al Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud del **"INSABI"**, en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de conservación y mantenimiento de las unidades médicas, vinculadas a la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"**, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los conceptos de gasto previstos en el presente Anexo.

- Determinación de las fuentes de financiamiento, considerando que los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes, supuesto en el que la Unidad Ejecutora deberá presentar el detalle de recursos convergentes, asegurando el uso

distinto de cada uno de ellos, con propósito de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.

- Cada proyecto que forme parte del Programa, deberá señalar el municipio y localidad en la que se encuentra la unidad médica, el tipo de unidad, la clave CLUES asignada, la población potencial beneficiaria, el número de beneficiarios y los montos programados a invertir, así como si la unidad médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación o reacreditación, o (iii) si iniciará su proceso de acreditación en el año 2023.

- Los recursos que se destinen a este rubro deberán estar dirigidos a áreas médicas.

Sin perjuicio de lo antes señalado, **"LAS PARTES"** podrán convenir que las acciones relativas a este concepto de gasto, sean realizadas por el **"INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud. En este supuesto, el importe de recursos correspondientes será ejercido directamente por el **"INSABI"**, a través de la referida Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, y los avances y la entrega de los trabajos correspondientes serán considerados como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la LGS.

e. Pago por servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y por compensación económica entre entidades federativas.

"LA ENTIDAD" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el **"INSABI"** le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera de **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"**, para la compensación económica entre entidades federativas, así como para el pago de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, por concepto de la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"**.

Para efectos de lo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir los convenios de colaboración que correspondan con otras entidades federativas, así como con las referidas

instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud para definir las condiciones y esquemas de pago.

En todos los casos, para estar en condiciones de realizar pagos por la prestación de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, éstas no deberán recibir recursos presupuestarios federales asignados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS, para su operación.

"LA ENTIDAD", por conducto del Titular de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, enviará al **"INSABI"** durante el ejercicio, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y los conceptos del pago.

7. **Partidas de gasto.**

"LAS PARTES" están conformes en que las partidas específicas para el ejercicio de los recursos que se destinen a los conceptos de gasto que se contemplan en el presente Anexo, serán determinadas por el **"INSABI"**, a través de la Coordinación de Financiamiento, mismas que deberán ser notificadas por escrito a **"LA ENTIDAD"** a través de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

8. **Programación de los recursos.**

"LA ENTIDAD" se obliga, por conducto del Titular de Servicios de Salud del Estado de Querétaro y del Director Administrativo de dicho organismo local, a enviar al **"INSABI"**, a través de la Coordinación de Financiamiento, la programación del gasto dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes máximos establecidos en el presente documento. El Programa de Gasto deberá incluir la leyenda siguiente: *"El presente Programa de Gasto incluye el monto de recursos presupuestados a destinarse, a través del Instituto de Salud para el Bienestar, a la compra y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados y su entrega en especie, de acuerdo a los apéndices del Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social"*, y deberán tomarse en cuenta dentro del cómputo correspondiente a los recursos presupuestarios transferidos a **"LA ENTIDAD"**.

La programación de gasto a que se refiere este numeral, podrá ser actualizada, a solicitud dela Unidad Ejecutora, previa validación del **"INSABI"**, a través de la Coordinación de Financiamiento. En el caso de que las actualizaciones a la Programación de Gasto se realicen respecto del concepto de gasto denominado *Adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionados con la prestación de* ***"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"***, se requerirá la validación expresa de la Coordinación de Abasto y, ésta a su vez, deberá notificar a la Coordinación de Financiamiento dicha validación. Dichas actualizaciones podrán ser realizadas hasta dos veces durante el año fiscal (a más tardar el 31 de mayo y el 31 de octubre de 2023, respectivamente).

9. **Información del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".**

De conformidad con la fracción VIII, del apartado B del artículo 77 bis 5 de la LGS, **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la Unidad Ejecutora, deberá recabar, custodiar y conservar, la documentación justificante y comprobatoria original de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferidos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, y proporcionar al **"INSABI"** y a los órganos de fiscalización competentes, la información que les sea solicitada, incluyendo los montos y conceptos de gasto.

"LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, se obliga a reportar al **"INSABI"**, en un plazo de 30 días naturales, posteriores al día último de cada mes, el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse al **"INSABI"**, por el Servicios de Salud del Estado de Querétaro y el Director Administrativo de dicho organismo local.

La fecha límite para efectuar la comprobación de los recursos se sujetará a lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

10. **Otros informes.**

"LA ENTIDAD" se obliga, por conducto de la Unidad Ejecutora, a rendir los demás informes que determine el **"INSABI"**, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud y la

Coordinación de Financiamiento, que permitan observar y evaluar los resultados obtenidos con los recursos transferidos.

11. **Monto de los recursos del Ramo 33. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que se destinarán al "INSABI" para la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS".**

Este monto, en el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"**, será determinado en la Adendacorrespondiente al presente Anexo, en los términos estipulados en el numeral idel literal b del apartado D de la Cláusula Segunda de **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"**.

12. **Monto de la aportación solidaria a efectuarse por "LA ENTIDAD" y modalidades de entrega.**

Conforme a lo pactado en el apartado E de la Cláusula Segunda de **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"**, el monto total de la aportación solidaria a realizarse por **"LA ENTIDAD"** durante el ejercicio fiscal 2023, para la prestacióngratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, conforme a lodispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, será la cantidad de **$578,928,502.92 (quinientos setenta y ocho millones novecientos veintiocho mil quinientos dos pesos 92/100 M.N.)**, en virtud de lo cual el importe anual líquido, que por este concepto deberá aportar **"LA ENTIDAD"** será la cantidad de **$405,249,952.04 (cuatrocientos cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 04/100 M.N.)**.

En el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN",** el monto de la aportación solidaria que corresponde realizar a **"LA ENTIDAD"** que deberá ser entregada al **"INSABI"** para la prestación de **"LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS"**, será determinado en la Adenda correspondiente, en los términos estipulados en el apartado E de la Cláusula Segunda de **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"**.

"LA ENTIDAD" deberá aportar y comprobar, en cuatro exhibiciones, el monto total antes referido en los términos estipulados en **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"**, sujetándose para ello a las fechas máximas que se presentan en la tabla siguiente:

SALUD | INSABI
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

QUERÉTARO
SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ

	Aportación Estatal Total Anual	1ra. Aportación y Comprobación	2da. Aportación y comprobación	3ra. Aportación y comprobación	4ta. Aportación y comprobación
	$578,928,502.92	$144,732,125.73	$144,732,125.73	$144,732,125.73	$144,732,125.73
30%	$173,678,550.88	$43,419,637.72	$43,419,637.72	$43,419,637.72	$43,419,637.72
70%	$405,249,952.04	$101,312,488.01	$101,312,488.01	$101,312,488.01	$101,312,488.01
	Fecha límite de acreditación	30 de abril de 2023	31 de mayo de 2023	31 de julio de 2023	31 de octubre de 2023

Con la finalidad de dar debido cumplimiento a las obligaciones señaladas en **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"**, respecto al cuarto trimestre, **"LA ENTIDAD"** tendrá como fecha límite para la entrega de la comprobación del recurso, tanto líquido como en especie, el día 15 de enero de 2024.

El **"INSABI"** podrá suspender la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD"**, hasta en tanto no se realicen las aportaciones correspondientes.

A efecto de dar seguimiento a los recursos que por concepto de aportación solidaria aporte y ejerza la **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la Unidad Ejecutora, se obliga a notificar al **"INSABI"**, a través de la Coordinación de Financiamiento, lo siguiente:

a. La cuenta bancaria productiva específica que destine para el uso y manejo exclusivo de los recursos de las aportaciones en numerario, en el ejercicio fiscal vigente, la cual deberá ser aperturada a nombre de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, bajo la denominación **"Aportación Líquida Estatal INSABI 2023"**.

b. El soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

"LAS PARTES" están conformes en que el 30 por ciento de la mencionada aportación solidaria que **"LA ENTIDAD"** podrá aportar en especie, se referirá al gasto efectuado para fortalecer la prestación de los servicios de salud a la persona, en el ejercicio fiscal vigente, que de manera exclusiva se haya destinado a (i) obra pública en curso o concluida, incluyendo acciones de mantenimiento y conservación, dirigida a la prestación de servicios de salud, siempre que la misma esté contemplada en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura a que se refiere

la LGS, o conforme al Plan Maestro de Infraestructura, según corresponda conforme a la fecha de inicio de las acciones correspondientes, que contribuyan a que dichas unidades obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS, y (ii) a la adquisición del equipamiento relacionado con la salud que fortalezca la prestación de servicios de salud a la persona, incluyendo unidades médicas móviles en cualquiera de sus modalidades. Dichos conceptos deberán corresponder a las partidas correspondientes de los capítulos 5000 y 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto. Asimismo, **"LAS PARTES"** están conformes en que podrá considerarse como entrega en especie de la referida aportación solidaria de **"LA ENTIDAD"**, la nómina del personal médico, paramédico y afín, así como el gasto en medicamentos, material de curación, equipamiento médico y demás insumos para la salud de hospitales públicos que tengan la naturaleza jurídica de organismos públicos descentralizados de **"LA ENTIDAD"**, que se cubran con ingresos propios que no tengan el carácter de trasferencias federales etiquetadas en términos de la fracción XL del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para acreditar dicha aportación en especie, la Unidad Ejecutora deberá proporcionar al **"INSABI"**, por unidad médica, la información que acredite el referido gasto.

13. Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por el **"INSABI"**.

El presente Anexo se firma en cuatro tantos originales a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

SALUD | INSABI
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

QUERÉTARO | SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ

Por el **"INSABI"**

MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
DIRECTOR GENERAL

C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA
COORDINADORA DE FINANCIAMIENTO

Por **"LA ENTIDAD"**

L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN
SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

HOJA DE FIRMA DEL ANEXO 4 MONTO DE RECURSOS A TRANSFERIR Y CONCEPTOS DE GASTO DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE SALUD - SESEQ
Coordinación Jurídica

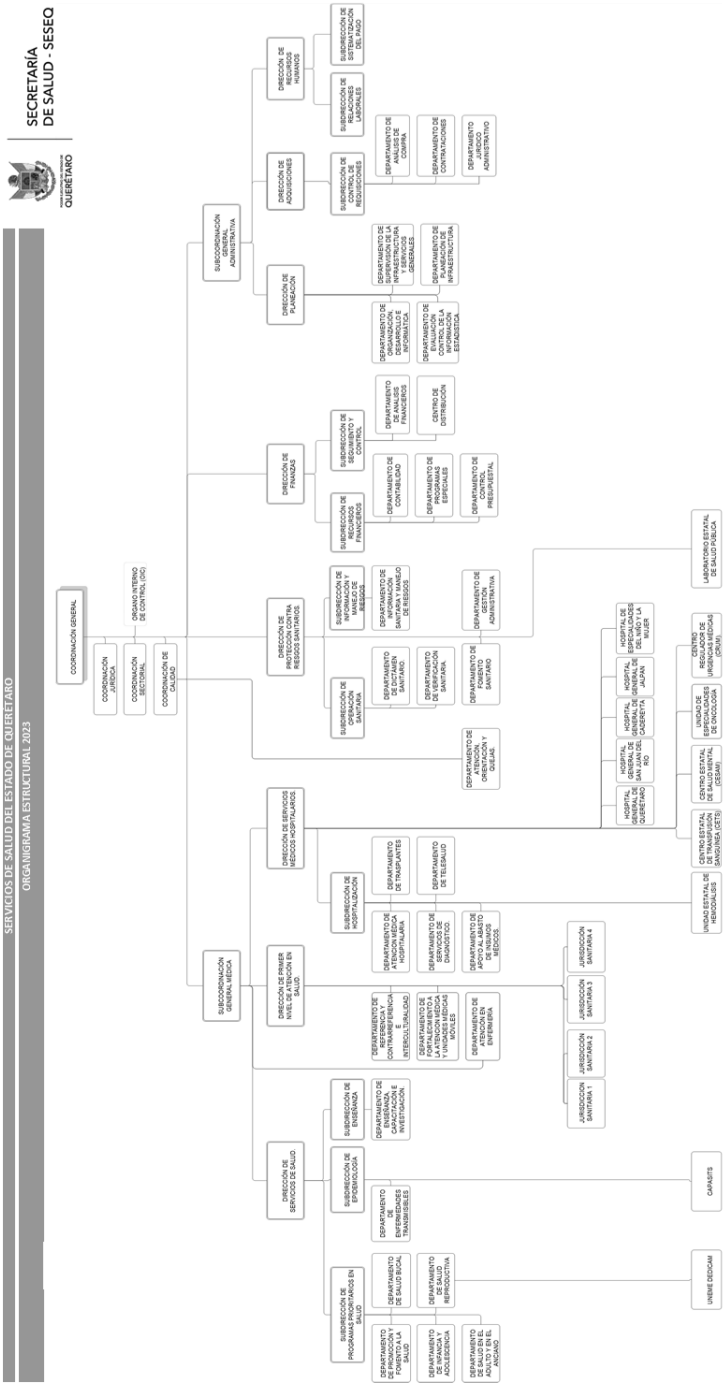
----------CERTIFICACIÓN----------

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 05 cinco días del mes de junio del año 2023 dos mil veintitrés, el que suscribe Licenciado Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (**SESEQ**), **CERTIFICO** que la presente copia que consta de 18 (Dieciocho) fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del **ANEXO 4** MONTO DE RECURSOS A TRANSFERIR Y CONCEPTOS DE GASTO DEL **"ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL, para el Ejercicio Fiscal 2023;** mismo que tuve a la vista y con el cual fue cotejado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción IV, 16 fracción XVI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de junio del año 2020 dos mil veinte. ----

SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Coordinación Jurídica - SESEQ
16 de Septiembre número 51 oriente, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tel: (442) 251 9000 ext. 7207

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

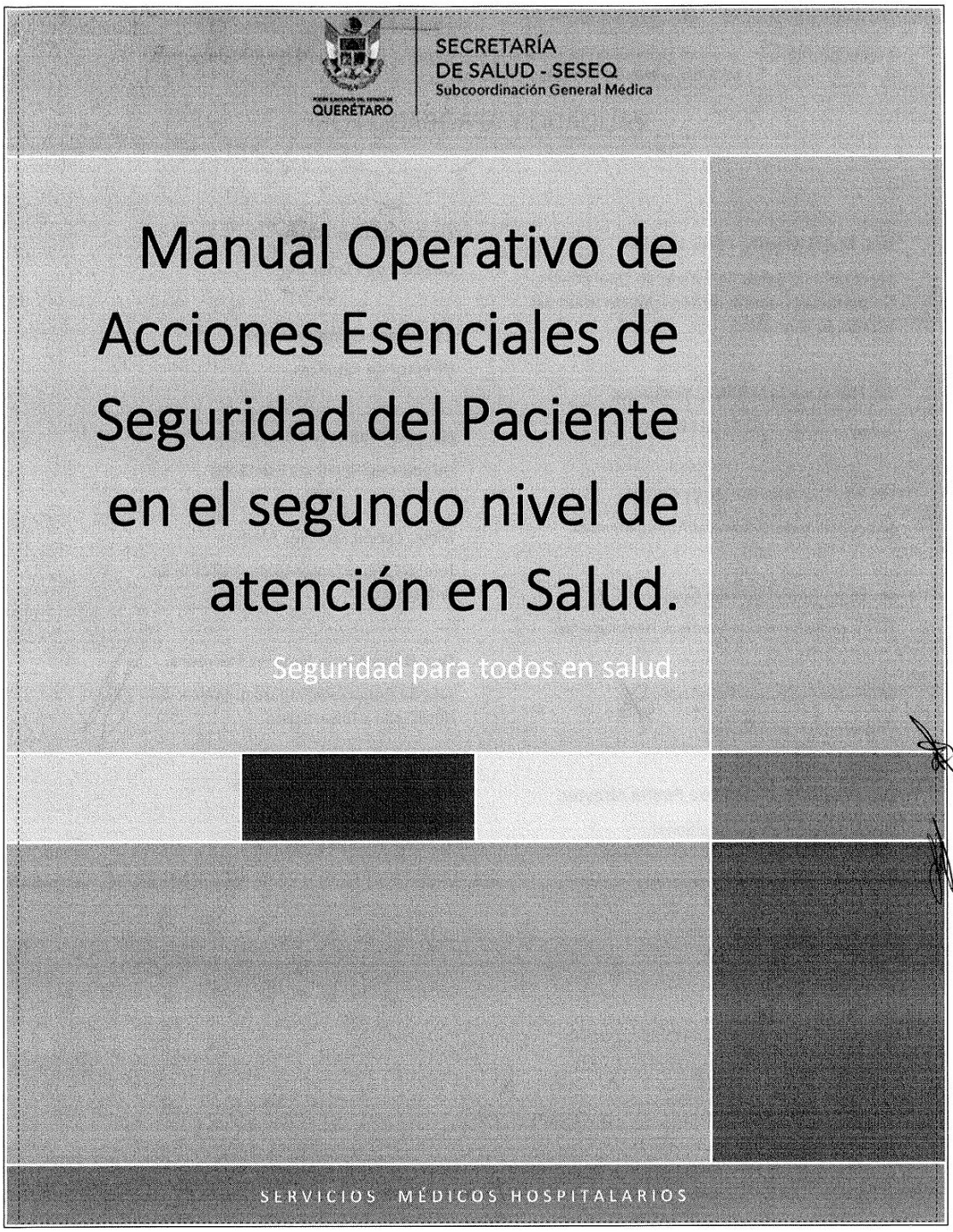


Rúbrica
Dra. María Martina Pérez Rendón
Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Autoriza

Rúbrica
Lic. Martha Julia Gutiérrez García
Subcoordinadora General Administrativa
Vo.Bo.

Rúbrica
Dr. Francisco José Rivera Pesqueira
Subcoordinador General Médico
Vo.Bo.

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO



VALIDADO Y APROBADO POR

Dra. María Martina Pérez Rendón

Secretario de Salud de Estado de Querétaro y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Dr. Francisco José Rivera Pesquera.

Subcoordinador General Médico.

Lic. Martha Julia Gutiérrez García

Subcoordinadora General Administrativa.

Dr. Hugo Daniel Cerrillo Cruz

Director de Servicios Médicos Hospitalarios.

MAH. Daniel Luque Fernández.

Coordinador de Calidad.

Dra. Martha Elvia Maritza Patiño Aboytes.

Directora de Servicios de Salud.

Lic. Emilio Díaz Flores

Director de Planeación.

L.E. Álvaro Ugalde Herrera

Director de Finanzas.

Lic. José Francisco Pérez Uribe

Director de Recursos Humanos.

Mtra. Carina Morales Medina

Jefe del Departamento de Atención en Enfermería.

Dra. Dulce María Ramírez Saavedra.

Jefa de Departamento de organización, desarrollo e informática.

Lic. Héctor Lee Parra García

Coordinador Jurídico

(SESEQ)

PARTICIPANTES

MAH. Daniel Luque Fernández.

Coordinador de Calidad.

Dra. Dulce María Ramírez Saavedra.

Jefa de Departamento de organización, desarrollo e informática.

MGCSS Cynthia Elizabeth Yañez Soto

Encargada de Seguridad del Paciente

Lic. María Cristina Arteaga Montejano.

Gestora de Calidad del Hospital General de Jalpan.

LE. María del Pilar Limón Hernández

Jefa de enfermería HGJ

LE. Alicia Atonal Salazar

Coordinadora de enseñanza de enfermería HGJ

LE. Julio César de la Cruz Serratos

Gestor de Calidad del Hospital General de Cadereyta.

TSU. Nora Elisa García Páez.

Gestor de Calidad del Hospital General San Juan del Río.

MIMSP Alejandro Martínez Pérez

Coordinador de Calidad en enfermería HGSJR

Dra. Liliana María López Montes

Gestora de Calidad del Hospital Especialidades del Niño y la Mujer

MAIS. Belem Medrano Reyes

Coordinadora de Calidad de Enfermería HENM

Dra. Bertha García Avendaño

Gestora de Calidad. Hospital General de Querétaro.

MASS. Elvia Minerva Ugalde Ferruzca

Subjefe de Enseñanza e Investigación en Enfermería del Hospital General de Querétaro.

Tabla de contenido.

Introducción **5**
Fundamento Jurídico **6**
Objetivos **8**
Acciones esenciales de seguridad del paciente **9**
AESP-1 Identificación del paciente 10
AESP1-F1 Formato de identificación del paciente 17
AESP1-F2 Formato de tarjeta identificación del paciente y del recién nacido 17
AESP1-F3 Formato de identificación en áreas quirúrgicas 18
AESP1-F4 Formato de etiqueta de identificación de soluciones 18
AESP-2 Comunicación efectiva 19
AESP2-F1 Bitácora de registro de indicaciones verbales 27
AESP2-F2 Check list SAER 28
AESP-3 Seguridad en el proceso de medicación 29
Salidas de medicamento botica hospitalaria 36
Tríptico de medicamentos de alto riesgo 37
Tarjeta de identificación de medicamento de alto riesgo para el personal 38
AESP-4 Seguridad en los procedimientos 39
Lista de Verificación para la seguridad de la cirugía 44
Check list del listado de verificación entrada- pausa quirúrgica- salida 46
AESP-5 Reducción del Riesgo de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud 48
Cartel 5 momentos para la higiene de las manos 52
AESP-6 Reducción del Riesgo de daño al paciente por causa de caídas 54
AESP-7 Registro y análisis de eventos centinela, eventos adversos y cuasifallas 61
AESP7-F1 Reporte de eventos adversos 65
AESP-8 Cultura de seguridad del paciente 67
Plataforma de captura del cuestionario de "Cultura de Seguridad del paciente" 70
Formato de Encuesta 71

Anexos **78**
Dimensiones de la cultura de seguridad 78
Factores de riesgo 79

Abreviaturas y Definiciones **80**
Bibliografía **86**

1. Introducción.

En la actualidad, la práctica médica enfrenta retos sin precedentes, generados por un lado, por los cambios epidemiológicos y demográficos, y por el otro, el gran costo financiero y social que esto representa. Es un hecho que los grandes avances tecnológicos permiten mayor precisión diagnóstica y efectividad terapéutica, con una mayor tendencia a la mínima invasión, sin embargo, pese a todo esto, existen riesgos asociados con la atención médica los cuales pueden desencadenar en **errores en la atención** con consecuencias graves. No es posible soslayar que el acto médico por sí mismo es complejo con innumerables variables, siendo esta una condición que genera riesgos y vulnerabilidad. La preocupación por la seguridad del paciente, no es un tema nuevo, ya que los primeros estudios datan de 1950, aunque en su momento no atrajeron la atención de forma significativa, hasta que el Instituto de Medicina (IOM) en los Estados Unidos publicara en 1999 el informe: "To Err is Human: building a Safer Health System", provocando su contenido un gran impacto en la sociedad y en la propia comunidad médica al señalar que la mortalidad de los pacientes hospitalizados por errores médicos oscilaba entre 44,000 y 98,000 por año, cifras que están por arriba incluso de los accidentes automovilísticos, cáncer de mama o SIDA.

Este estudio fue producto del proyecto denominado: "Quality of Health Care in América", y cuyo propósito era desarrollar una estrategia para alcanzar una mejora significativa en la calidad en el sistema de salud de ese país en los siguientes años. Los eventos adversos se detectaron en el 4% de los pacientes hospitalizados, de los cuales el 70% provocaban incapacidad temporal y el 14% de los incidentes eran mortales. Fue a partir de entonces que no sólo se revisaron los estudios previos, sino que se dio impulso a los trabajos relacionados con el tema. El primer estudio publicado que cumplió con la metodología adecuada fue realizado en 1984 en Nueva York (Harvard Medical Practice Study), contando con características suficientes para su validez y para ser reconocido como modelo. En este trabajo la incidencia de errores en la atención fue de 3.8%, en el 70% de estos pacientes se produjo discapacidad leve o transitoria, en el 3% fue permanente y en el 14% se provocó la muerte. El objetivo de esa revisión era primordialmente establecer la posible negligencia y su identificación. Las áreas principalmente afectadas fueron cirugía y procedimientos diagnósticos y terapéuticos entre estos las reacciones a los medicamentos (19%), seguido de las infecciones de herida quirúrgica (14%) y de las complicaciones técnicas (13%) como los más frecuentes. Siendo de gran importancia identificar que el 58% de estos errores en la atención fueron considerados como prevenibles.

En Latinoamérica, el Estudio IBEAS desarrollado en cinco países (México, Perú, Argentina, Costa Rica y Colombia), incluyó una muestra de 11,555 pacientes ingresados en 58 hospitales, en este estudio se señaló la frecuencia de los errores en la atención la cual fue de 11.85% con una posibilidad de prevención del 60%, mientras que los errores en la atención que estaban relacionados con los cuidados fueron del 13.27 %, con el uso de medicación del 8.23%, con infecciones nosocomiales 37.14%, con algún procedimiento 28.69% y con el diagnóstico el 6.15%.

Desde el año 2000, la Secretaría de Salud, ha venido trabajando para atender este problema, sin embargo; un aspecto que aún no se ha desarrollado suficientemente es el regulatorio y para ello, se iniciaron mesas de discusión entre las áreas técnicas del Consejo de Salubridad General (CSG) y de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES) para identificar los aspectos cardinales de la seguridad del paciente que deban seguir los establecimientos de atención médica, mismos que permitan abatir la presentación de eventos adversos. Es así como se originan las ocho acciones esenciales para la seguridad del paciente, mismas que están conformadas por las seis metas

internacionales, que se complementan con dos acciones primordiales: el reporte de eventos adversos y la cultura de seguridad del paciente en los establecimientos de atención a la salud.

Las acciones esenciales para la seguridad del paciente se encuentran inmersas de forma transversal dentro del Modelo de Gestión de Calidad (MGC) y son parte de la Estrategia Nacional para la consolidación de la calidad, estableciendo estrategias para la adopción en los establecimientos de atención a la salud, implementación de estrategias para su desarrollo y maduración de los procesos que permitan alcanzar los estándares requeridos para la Acreditación y/o Certificación de las instituciones de salud y poder lograr los cinco resultados de valor que establece el propio Modelo de Gestión de Calidad: La salud en la población, el acceso efectivo, organizaciones confiables y seguras, experiencia satisfactoria al transitar por el sistema y costos razonables.

Estas acciones esenciales para la seguridad del paciente serán la piedra angular para el desarrollo de la Norma Oficial Mexicana para la Seguridad del Paciente, entendiendo esta como la atención libre de daño accidental, asegurando el establecimiento de sistemas y procesos operativos que minimicen la probabilidad de error y se maximice la probabilidad de su impedimento, razón suficiente para que con el presente instrumento se establezcan las políticas, procedimientos e instrumentos operativos que determinen el proceder dentro de los Hospitales de Servicios de Salud del Estado de Querétaro en materia de seguridad del paciente.

De esta forma, se contribuye a contar con un marco regulatorio más sólido que permita brindar una atención médica con calidad y más segura, porque como bien plasma Goethe: ***"No basta saber, se debe también aplicar, No es suficiente querer, se debe también hacer"***.

2. Fundamento jurídico

Si bien actualmente no se puede identificar el marco regulatorio en materia de prestación de servicios de atención médica en un solo instrumento que exprese de manera exclusiva la regulación sobre las acciones que emanan de los compromisos internacionales en materia de calidad y seguridad de los pacientes, México cuenta con instrumentos normativos que regulan diversos aspectos de la atención médica para prevenir los daños asociados a la misma, como La Ley General de Salud, el Reglamento de Insumos para la Salud y el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, entre otros documentos, los cuales contienen disposiciones que regulan la atención a la salud, así como también la OMS, la OPS, las instituciones y los organismos internacionales emiten instrumentos normativos que favorecen la adopción de medidas para mejorar las condiciones en que se otorga la atención médica.

Por otro lado, la Secretaría de Salud cuenta con tres Comités Consultivos Nacionales de Normalización, a través de los cuales se impulsa la integración de Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos. Se han considerado para la elaboración del presente aquellas que contienen aspectos que inciden en la calidad y seguridad de los pacientes, entre los que destacan:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario. SSA1

- NORMA Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2012, Instalación y operación de la farmacovigilancia.

- NORMA Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades. SSA2

- NORMA Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015, Para la prevención y control de enfermedades bucales.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud. SSA3

- NORMA Oficial Mexicana NOM-002-SSA3-2007, Para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los servicios de radioterapia.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2010, Para la práctica de hemodiálisis.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011, Para la práctica de la anestesiología.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-022-SSA3-2012, Que instituye las condiciones para la administración de la terapia de infusión en los Estados Unidos Mexicanos.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-028-SSA3-2012, Regulación de los servicios de salud, Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013, Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-025-SSA3-2013, Para la organización y funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.

3. Objetivos

Objetivo general.

El presente **Manual Operativo de Acciones Esenciales de Seguridad del Paciente**, tiene como propósito establecer objetivos, políticas y estrategias necesarias para su implementación.

Guiar mediante este documento al personal de los hospitales y unidades de atención de segundo nivel de atención en salud del Estado de Querétaro en la normatividad a que dará cumplimiento con respecto a las acciones esenciales de seguridad del paciente favoreciendo una atención de calidad en los servicios de salud.

Objetivos específicos:

- Impulsar el cumplimiento de estándares de calidad técnica y seguridad del paciente en los establecimientos de atención Hospitalaria de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
- Unificar criterios para dar cumplimiento a las acciones esenciales de seguridad del paciente en establecimientos de atención hospitalaria de los Salud de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
- Contar con formatos estandarizados que evidencien el cumplimiento a cada una de las acciones esenciales de seguridad del paciente.

4. Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente.



Identificación del paciente



Comunicación efectiva



Seguridad en el proceso de medicación



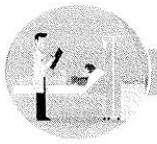
Seguridad en los procedimientos



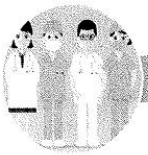
Reducción del riesgo de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud



Reducción del riesgo de daño al paciente por causa de caídas

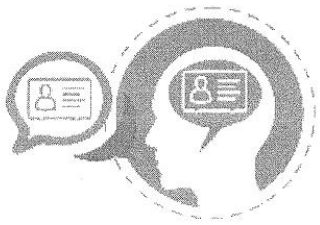


Registro de eventos adversos



Cultura de Seguridad del paciente

AESP 1. Identificación del paciente



1.1 Propósito

Identificar de forma confiable a la persona a quien está dirigido el servicio, procedimiento o tratamiento; garantizando la seguridad y resguardo de sus datos.

1.2 Alcance

Todo paciente que haga uso del establecimiento de salud deberá ser identificado de acuerdo a las políticas y acciones específicas relacionadas a la identificación del paciente.

1.3 Políticas de aplicación general

1.3.1 Todo paciente que ingrese a alguno de los servicios del establecimiento de salud deberá estar correctamente identificado.

1.3.2 Todos los documentos de identificación del paciente, ya sean solicitudes de análisis diversos, solicitud de estudios de imagenología, solicitudes de interconsulta, nota de evolución e indicaciones médicas, recetas, documentos de expediente clínico, tarjetas de identificación de cabecera, pie, brazaletes, apósitos o pulseras, entre otros; deberán contar de manera obligatoria con el **nombre completo del paciente y fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)** cotejados con un documento oficial (INE, CURP, Acta de Nacimiento, etc.)

1.3.3 El nombre y fecha de nacimiento del paciente deberán de escribirse de forma legible con un color visible y en proporción de letra (2:1), en las tarjetas de identificación de cabecera o pie (formato Identificación del paciente, Anexo AESP1-1).

1.3.4 Cada vez que se utilice un brazalete, pulsera de identificación y/o apósito de identificación del paciente se deberá confirmar preguntando directamente con paciente y/o acompañante (familiar, padres tutor, otros).

1.3.5 A todo recién nacido se le colocara inmediatamente después del parto un brazalete de identificación en la muñeca derecha o en el tobillo izquierdo que contenga los datos de la madre, fecha (dd/mm/aaaa) y hora de nacimiento, sexo y peso del recién nacido, igualmente deberá de identificarse mediante un apósito pegado en el muslo derecho conteniendo los mismos datos (nombre completo de la madre, sexo del recién nacido (femenino/masculino), fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa), hora de nacimiento y peso al nacer, y en la tarjeta de identificación de cabecera o pie (formato Identificación del paciente y recién nacido, Anexo AESP1- 2).

1.3.6 Para los recién nacidos que son gemelos o productos de nacimiento múltiple se identificarán con números de acuerdo con el orden de nacimiento, género y hora de nacimiento (gemelo 1, gemelo 2, etc.).

1.3.7 Los pacientes que a su ingreso no cuenten con un acompañante e identificaciones, se ingresarán como desconocidos, deberán identificarse a través del género, edad aparente, fecha y hora de ingreso, en su caso señas particulares.

1.3.8 Se deberá corroborar con el paciente y/o acompañante que los datos de identificación sean correctos durante su estancia y tránsito hospitalario.

1.3.9 Identificar al paciente previo a la realización de procedimientos (administración medicamentos, infusiones IV, transfusión hemoderivados, toma de muestras, procedimientos médico quirúrgicos, traslados dentro y fuera del establecimiento, dotación de dietas, inicio de terapia de hemodiálisis, procedimientos invasivos, etc.)

1.3.10 Cuando se coloque una infusión intravenosa sea instalación o recambio, deberá colocarse la Etiqueta de identificación de soluciones (anexo AESP1-F4), debidamente requisitada, confirmando con el paciente o acompañante sus datos y con el expediente.

1.3.12 Todas las tarjetas de identificación, apósitos y brazaletes deberán de retirarse y desecharse al egreso del paciente.

1.3.13 Se utilizará la Escala de Crichton para valorar el Riesgo de Caídas, lo cual se realizará a todo paciente ingresado a algún servicio, la cual se clasificará como bajo riesgo un puntaje de 0 a 1 (verde), mediano riesgo un puntaje de 2 a 3 (amarillo) y de alto riesgo un puntaje de 4 a 10 (rojo).

Escala de Crichton/ RIESGO DE CAÍDAS		
Parámetro	**Calificación**	**Criterios**
Limitación física	2	Presenta cualquier factor de riesgo señalado como limitante
Estado mental alterado	3	Presenta factores de riesgo para estado mental alterado.
Tratamiento farmacológico que implica riesgo	2	Requiere o inicia tratamiento con uno o más medicamentos de riesgos señalados.
Problemas de idioma o socioculturales	2	Habla otro idioma o dialecto o presenta problemas que dificulten la comunicación.
Pacientes sin factores de riesgo evidentes	1	No se presenta ninguno de los factores de riesgo anteriores pero está hospitalizado.
Escala	**Puntos**	**Clasificación**
Alto riesgo	4 -10	
Mediano riesgo	2 - 3	
Bajo riesgo	0-1	

1.3.14 Se utilizará la Escala de Braden para clasificar el tipo de lesión por presión que presente el paciente ingresado en cualquier servicio siendo de bajo riesgo un puntaje mayor a 15 puntos (verde) de riesgo moderado un puntaje de 13 a 14 puntos (amarillo) y de riesgo alto con un puntaje mejor a 13 (rojo).

Escala de Braden / ULCERAS POR PRESION					
PARÁMETRO	**CALIFICACIÓN**				**CRITERIOS**
	1	**2**	**3**	**4**	
Percepción sensorial	Completamente limitada	Muy limitada	Ligeramente limitada	Sin limitaciones	Capacidad de respuesta a estímulos dolorosos
Exposición a la humedad	Constantemente húmeda	Húmeda con frecuencia	Ocasionalmente húmeda	Raramente húmeda	Grado de humedad de la piel
Actividad	Encamado	En silla	Deambula ocasionalmente	Deambula frecuentemente	Grado de actividad física
Movilidad	Completamente inmóvil	Muy limitada	Ligeramente limitada	Sin limitaciones	Control de posición corporal
Nutrición	Muy pobre	Probablemente inadecuada	Adecuada	Excelente	Patrón de ingesta alimentaria
Riesgo de lesión cutánea	Problema	Problema potencial	No existe problema aparente	_____	Roce de piel con sabanas.

Escala	**Puntos**	**Clasificación**
Riesgo Alto	Menor de 13 puntos	
Riesgo Moderado	De 13 a 14 puntos	
Riesgo bajo	Mayor de 15 puntos	

1.3.15 Se clasificará el nivel del riesgo de infección del paciente de acuerdo con su estado actual empleando los colores establecidos por epidemiología hospitalaria.

Vigilancia epidemiológica de acuerdo a riesgo de infección	
Parámetro	**Clasificación**
Sin riesgo de infección	
Con riesgo de infección	
Infectado	
Infectado de otra institución	

1.3.16 Para la distribución de alimentos, el personal de nutrición hospitalario deberá confirmar previo a su entrega que los alimentos que lleva corresponden al paciente, preguntando y confirmando con el paciente o familiar y con el expediente.

1.3.17 Se clasificará el soporte nutricional según el empleado en el paciente de acuerdo con colores

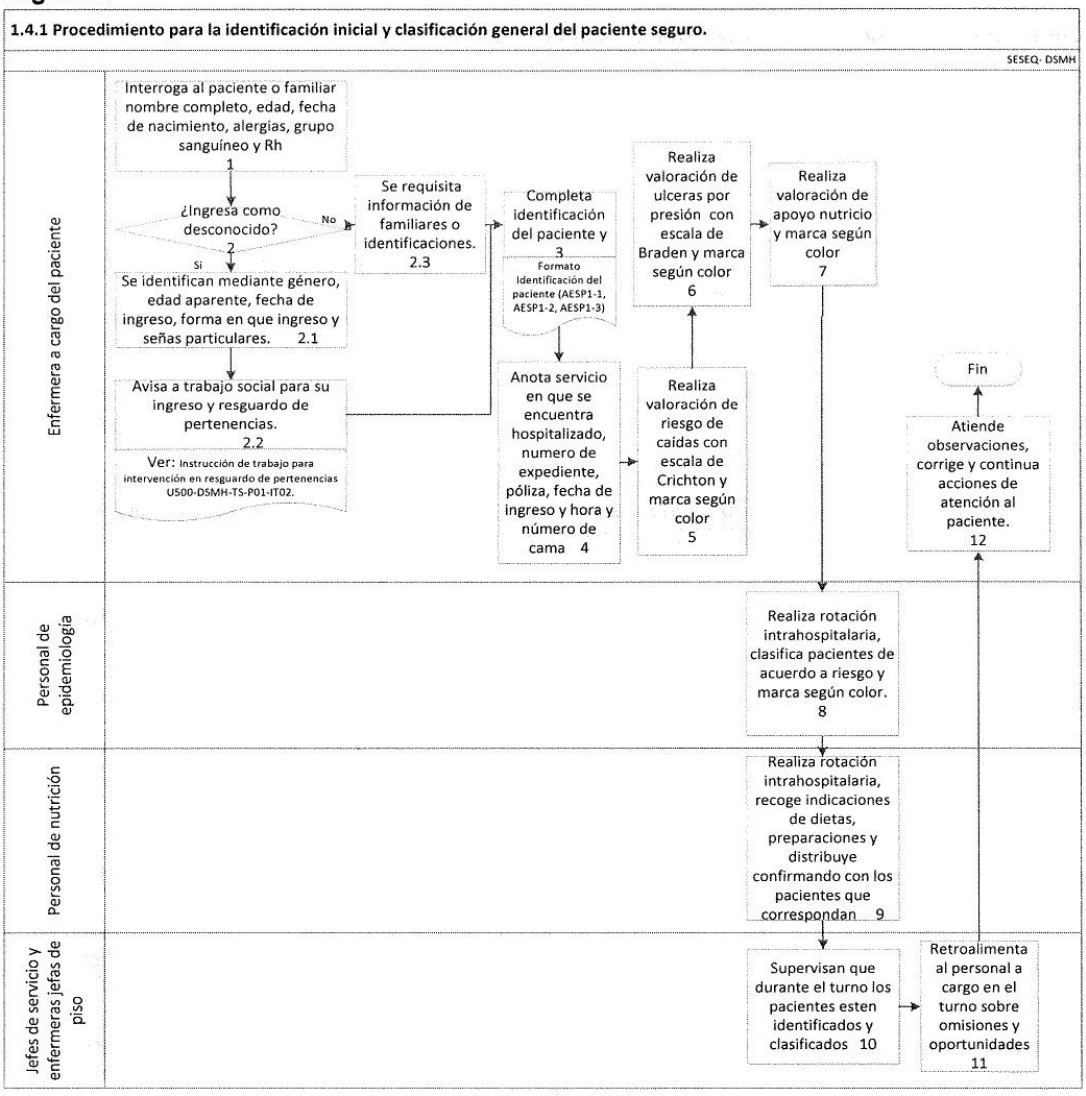
Vía	Clasificación	Vía	Clasificación
Enteral		**Ayuno**	
Parenteral		**Mixto**	

1.4 Descripción del procedimiento

1.4.1 Procedimiento para la identificación inicial y clasificación general del paciente seguro.		
Responsable	**No. Actividad**	**Descripción del procedimiento**
Enfermera a cargo del paciente	1	Interroga al paciente o familiar su nombre completo, iniciando con apellido paterno, seguido del materno y al final nombre (s), edad y fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa), alergias si es que reconoce alguna, grupo sanguíneo y Rh.
	2	¿El paciente ingresa como desconocido?
	2.1	Si. Se identificarán mediante el género, edad aparente, fecha, hora de ingreso, forma en que ingreso y señas particulares (tatuajes, lunares, integridad física, habitus exterior).
	2.2	No. Avisa a trabajo social para su ingreso y resguardo de pertenencias. Ver: Procedimiento de intervención de trabajo social en los ingresos hospitalarios de pacientes (U500-DSMH-TS-P01). Pasa a la actividad No. 3
	2.3	No. Cuenta con familiares o identificaciones oficiales para requisitar su información. Pasa a la Actividad No.3.
	3	Completa los apartados del formato Identificación del paciente, Anexo AESP1-1, AESP1-2 o AESP1-3 y del brazalete, pulsera o apósito.
	4	Anota número de cama o servicio en el que se encuentra hospitalizado el paciente, número de expediente, anota fecha y hora de ingreso al servicio (día/mes y año), diagnóstico, hora y fecha de ingreso a piso (día/mes y año).
	5	Realiza valoración de riesgo de Caídas de acuerdo con la Escala de Crichton y coloca la etiqueta adhesiva o marca con el color que corresponda.
	6	Valora las lesiones por presión de acuerdo con la Escala de Braden y clasifica. Coloca etiqueta adhesiva o marca con el color que corresponda.
	7	Valora el tratamiento nutricio que se indique de acuerdo con la clasificación establecida por colores y coloca la etiqueta adhesiva del color que corresponda por clasificación.
Personal de epidemiología	8	Realiza su rotación intrahospitalaria diaria y clasifica al paciente de acuerdo con el riesgo que pudiera tener para infección intrahospitalaria y coloca color de etiqueta adhesiva de acuerdo a riesgo de infección o estado del paciente.
Personal de nutrición	9	Realiza la rotación intrahospitalaria por turno, recoge indicaciones de dietas para su preparación, distribuye y verifica previo a su entrega que

		corresponda al paciente confirmando previamente con él o con su familiar.
Jefes de servicio y enfermera jefa de piso	10	Supervisa que durante el turno a su cargo todos los pacientes cuenten con las clasificaciones correspondientes y estén debidamente identificados.
	11	Retroalimenta a enfermeras a cargo en turno sobre omisiones u oportunidades de registro.
	12	Fin

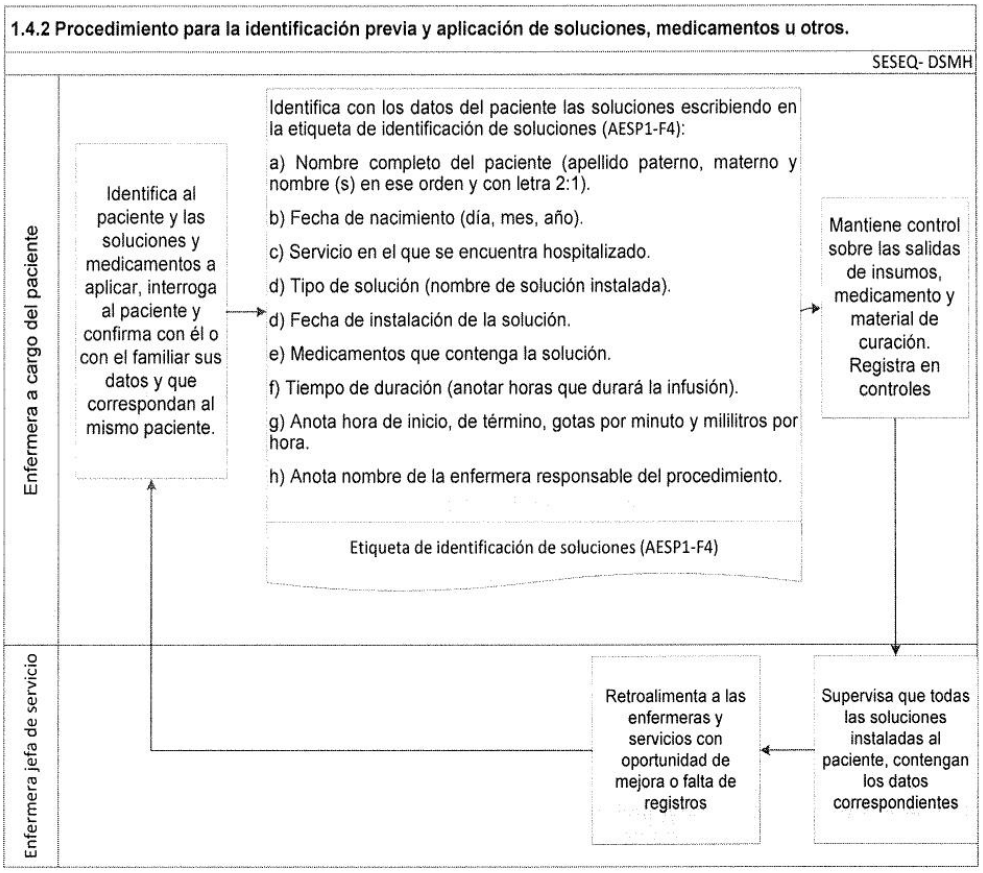
Diagrama



(SESEQ)

1.4.2 Procedimiento para la identificación previa y aplicación de soluciones, medicamentos u otros.		
Responsable	**No. Actividad**	**Descripción del procedimiento**
Enfermera a cargo del paciente	1	Identifica al paciente, las soluciones y medicamentos a aplicar, interroga al paciente y confirma con él o con el familiar sus datos y que correspondan al mismo.
		Identifica con los datos del paciente las soluciones escribiendo en el Formato Etiqueta de identificación de soluciones (AESP1-4): a) Nombre completo del paciente (apellido paterno, materno y nombre (s) en ese orden y con letra 2:1). b) Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa). c) Servicio en el que se encuentra hospitalizado. d) Tipo de solución (nombre de solución instalada). e) Fecha de instalación de la solución. f) Medicamentos que contenga la solución. g) Tiempo de duración (anotar horas que durará la infusión). h) Anota hora de inicio, término y velocidad de infusión. i) Anota nombre de la enfermera responsable del procedimiento.
Enfermera jefa de servicio	2	Supervisa que todas las soluciones instaladas al paciente contengan los datos correctos.
	3	Retroalimenta de manera positiva a personal de enfermería resaltando las oportunidades de mejora.

Diagrama



(SESEQ)

1.6 Anexos

AESP1-F1 Formato de identificación del paciente.

Identificación de Paciente.
(AESP1-F1)

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios

Nombre:		Unidad	
		Riesgo de caídas	Vigilancia epidemiológica
No. de cama:	Servicio:		
Edad:	Sexo: Femenino: () Masculino: ()		
Fecha de nacimiento: (DD/MM/AAAA)	No. de expediente:	Tratamiento nutricio	Ulceras por presión
Fecha de ingreso a urgencias	Hora:		
Fecha de ingreso a piso:	Hora:		
Alergias:	Grupo y RH:		

AESP1- F2 Formato tarjeta de identificación del paciente y recién nacido.

Identificación de Paciente y recién nacido. (AESP1-F2)

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios

Nombre:		Unidad	
		Riesgo de caídas	Vigilancia epidemiológica
No. de cama:	Servicio:		
Edad:	Sexo: Femenino:		
Fecha de nacimiento:	No. de expediente:	Tratamiento nutrición	Ulceras por presión
Fecha de ingreso a urgencias:	Hora:		
Fecha de ingreso a piso:	Hora:		
Alergias:	Grupo y RH:	Identificación del recién nacido:	
		Sexo: Masculino () Femenino ()	
		Fecha de nacimiento: Hora:	
		Talla:____ Peso:____ APGAR:____	
Riesgo obstétrico		Observaciones:____	

(SESEQ)

AESP1-F3 Formato tarjeta de identificación de paciente en áreas de identificación quirúrgicas.

Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios. Enfermería.
Identificación del paciente en áreas quirúrgicas. (AESP1-F3)

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ

Nombre:			Unidad	
			Ulceras por presión:	Riesgo de caídas
Edad:	Fecha de nacimiento:	Sexo: Femenino ◯ Masculino ◯		
Fecha de ingreso a quirófano:		Hora:		
Hora de inicio de procedimiento quirúrgico:		Hora de termino de procedimiento quirúrgico:	De riesgo obstétrico	
Fecha de ingreso a recuperación:		Hora:		
Alergias:		Grupo y RH:	Diagnóstico de egreso:	
Diagnóstico de ingreso:				

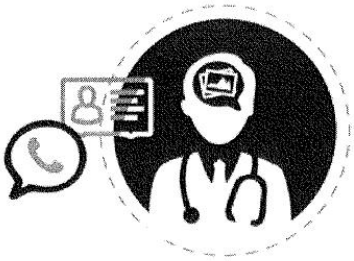
AESP1-F4 Formato etiqueta de identificación de soluciones.

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ

Identificación de soluciones. (AESP1-F4)

Nombre del paciente:		
Fecha de nacimiento:	Fecha:	Servicio:
Tipo de solución:		
Medicamentos:		Tiempo de duración:
		Hora de inicio:
		Hora de termino:
		Gotas por minuto:
		Mililitros por hora:
Nombre de la enfermera responsable:		

(SESEQ)



AESP 2. Comunicación efectiva

2.1 Propósito

Mejorar la comunicación como profesionales de la salud con los pacientes y familiares, a fin de obtener información oportuna y completa durante el proceso de atención y así reducir errores relacionados a la emisión de órdenes verbales o telefónicas, en al traspaso de pacientes o en cambios de turno.

2.2 Alcance

Se efectuará cada vez que se reciba una orden verbal o telefónica, mediante el proceso de escuchar-leer-confirmar-transcribir- confirmar y verificar, así como ante cada traspaso de pacientes de un servicio a otro o en cada cambio de turno.

2.3 Políticas de aplicación general

2.3.1 Todo el personal de salud deberá comunicarse de forma eficiente, clara, correcta, oportuna y completa con el paciente, familiares, acompañantes y personal de salud.

2.3.2 Toda orden o indicación médica, sea verbal o escrita, deberá ser con letra clara y legible, sin tachaduras y sin enmendaduras, sin abreviaturas o símbolos de forma que sea entendible.

2.3.3 Toda prescripción médica y anotaciones que se realicen en cualquier documento que sea parte del expediente clínico del paciente, indicaciones médicas o formatos relacionados a la atención del paciente ya sean manuscritos o en medios electrónicos deberán:

2.3.3.1 Escribirse con letra legible, sin abreviaturas o símbolos.

2.3.3.2 Para la prescripción, deberá colocarse el nombre genérico completo del fármaco, la dosis y las unidades de dosificación de la presentación del mismo.

2.3.3.3 En los medicamentos que terminen en "ol" deberá de mantenerse un espacio visible entre el medicamento y la dosis a fin de evitar confusiones con los números 01.

2.3.3.4 Cuando la dosis es un número entero, nunca escribir puntos decimales y ceros hacia la derecha.

2.3.3.5 Cuando la dosis es menor a un número entero, siempre escribir un cero previo al punto decimal, seguido del número de la dosis.

2.3.3.6 Si la dosis es un número superior a 1,000 siempre se debe utilizar comas para separar los millares o utilizar la palabra mil o 1 millón.

2.3.3.7 En ningún caso se abreviarán las palabras: unidad, microgramos, día, una vez al día, unidades (gramos, mililitros), intranasal, subcutáneo, más, durante y por.

2.3.4 Cuando los resultados de los estudios de laboratorio y/o gabinete tengan valores críticos, el personal responsable de estos servicios notificara inmediatamente vía telefónica al médico a cargo del paciente en turno y este norme la conducta a seguir.

2.3.5 El proceso escuchar-escribir-leer-confirmar-transcribir-confirmar y verificar debe utilizarse ante cualquier emisión de orden verbal y/o telefónica.

2.3.6 Toda indicación emitida verbal o telefónicamente deberá registrarse en la bitácora específica de cada servicio, y una vez confirmada, deberá de transcribirse en el expediente clínico del paciente y el médico tratante como emisor de la indicación deberá de firmarla en un plazo no mayor de 24 a 72 horas.

2.3.7 Cuando el proceso de Escuchar-Escribir-Leer-Confirmar-Transcribir-Verificar no sea posible; por ejemplo, durante la realización de procedimientos quirúrgicos, invasivos o de alto riesgo y en situaciones de urgencia se realizará la alternativa de Escuchar-Repetir-Confirmar.

2.3.8 En caso de que el médico a cargo del paciente no se encuentre o no pueda firmar la indicación realizada de forma verbal, el jefe de servicio deberá de firmarla por ausencia.

2.3.9 Durante la transferencia de un servicio a otro, durante los cambios de turno o cuando el paciente sea referido a otra unidad se deberá utilizar la técnica SAER (Situación, Antecedentes, Evaluación y Recomendación).

2.3.10 Para la referencia y/o contrarreferencia de cualquier paciente atendido en cualquier unidad de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, deberá requisitarse el Formato Único de Referencia y Contrarreferencia (U340-SGM-F01) y apegarse a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (U300-CG-MP-02).

2.3.11 Toda nota de egreso del paciente deberá contener los siguientes datos como mínimos necesario-apegados a Modelo de Evaluación del Expediente Clínico Integrado y de Calidad (MECIC):

a) Nombre del paciente
b) Edad (fecha de nacimiento dd/mm/aaaa)
c) Sexo
d) Fecha de elaboración
e) Hora de elaboración
f) Signos vitales (pulso, tensión arterial, frecuencia cardiaca, frecuencia respiratoria, temperatura)
g) Fecha del ingreso/egreso hospitalario
h) Se identifica si es reingreso por la misma afección en el año.
i) Motivo del egreso (máximo beneficio, por mejoría, alta voluntaria)
j) Diagnósticos finales
k) Resumen de la evolución y el estado actual
l) Manejo durante la estancia hospitalaria (incluyendo la medicación relevante administrada durante el proceso de atención)
m) Problemas clínicos pendientes
n) Plan de manejo y tratamiento
o) Recomendaciones para la vigilancia ambulatoria
p) Atención de factores de riesgo (incluido abuso y dependencia del tabaco, del alcohol y de otras sustancias psicoactivas)
q) Pronóstico (para la vida y para la función)

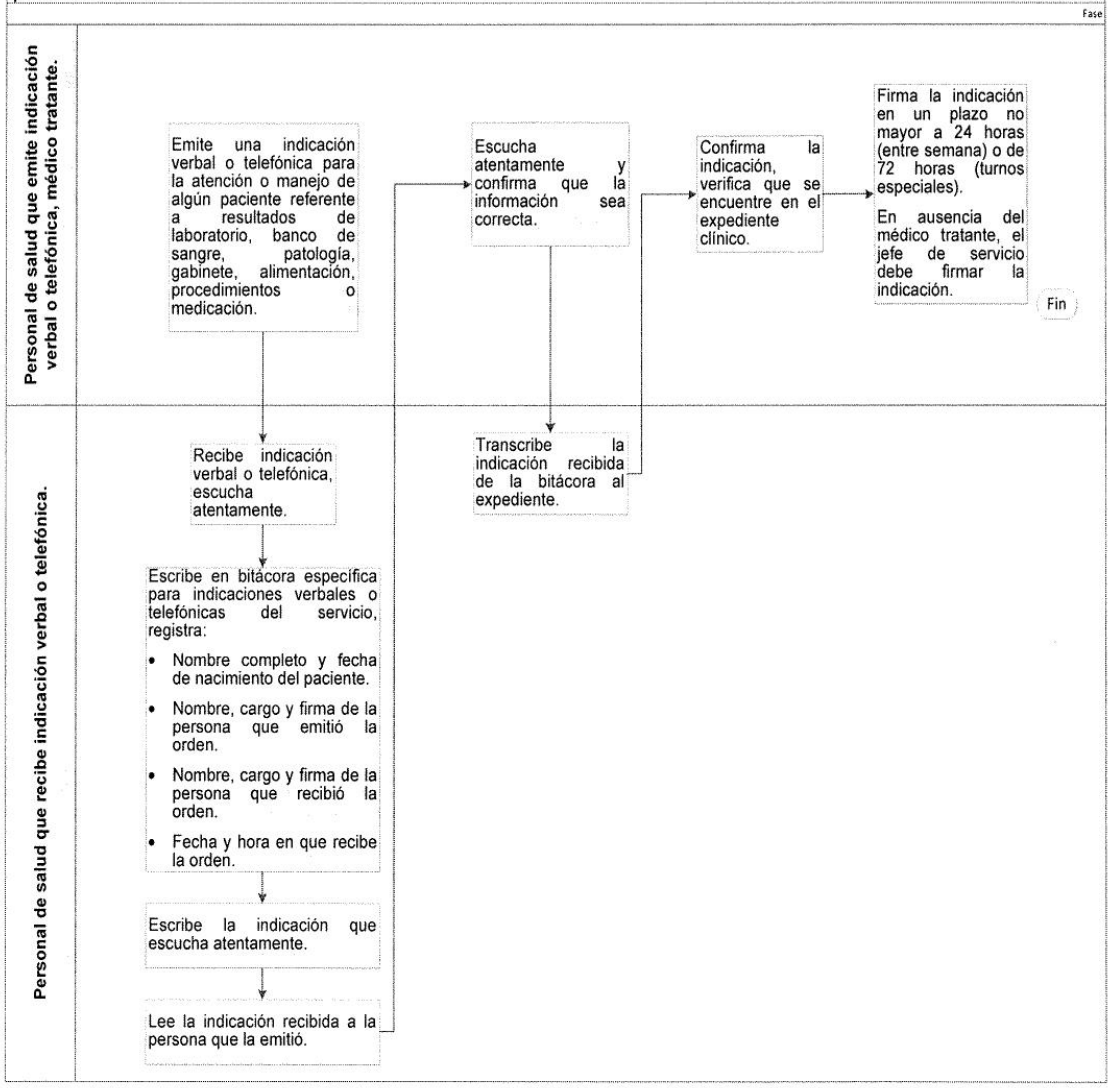
r) Nombre completo y cédula profesional del médico responsable

2.4 Descripción del procedimiento.

2.4.1 Procedimiento de Escuchar- Escribir- Leer. Confirmar- Transcribir- Confirmar y Verificar ante una indicación verbal o telefónica del personal de salud.		
Responsable	**No. Actividad**	**Descripción del procedimiento**
Personal de salud que emite indicación verbal o telefónica, médico tratante	1	Emite una indicación verbal o telefónica para la atención o manejo de algún paciente referente a resultados de laboratorio, banco de sangre, patología, gabinete, alimentación, procedimientos o medicación.
Personal de salud que recibe indicación verbal o telefónica	2	Recibe indicación verbal o telefónica, escucha atentamente.
	3	Escribe en bitácora específica para indicaciones verbales o telefónicas del servicio, registra: - Nombre completo y fecha de nacimiento del paciente, - Nombre, cargo y firma de la persona que emitió la orden - Nombre, cargo y firma de la persona que recibió la orden, - Fecha y hora en que recibe la orden. -
	4	Escribe la indicación que escucha atentamente
	5	Lee la indicación recibida a la persona que la emitió
Personal de salud que emite indicación verbal o telefónica, médico tratante	6	La persona que emitió la indicación escucha atentamente y confirma que la información sea correcta.
Personal de salud que recibe indicación verbal o telefónica	7	Transcribe la indicación recibida de la bitácora al expediente
Personal de salud que emite indicación verbal o telefónica, médico tratante	8	Confirma la indicación, verifica que se encuentre en el expediente clínico
	9	Firma la indicación en un plazo no mayor a 24 horas (entre semana) o de 72 horas (turnos especiales) En ausencia del médico tratante, el jefe de servicio debe firmar la indicación.
	10	Fin

Diagrama

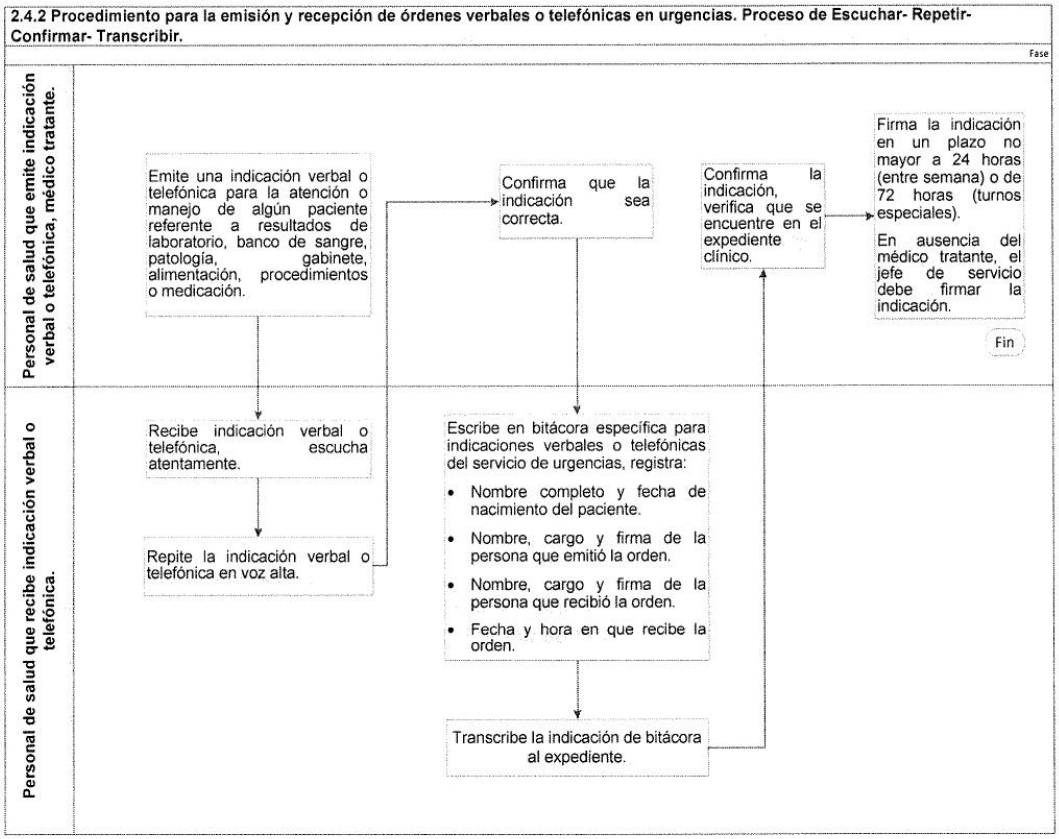
2.4.1 Procedimiento de Escuchar- Escribir- Leer. Confirmar- Transcribir- Confirmar y Verificar ante una indicación verbal o telefónica del personal de salud.



(SESEQ)

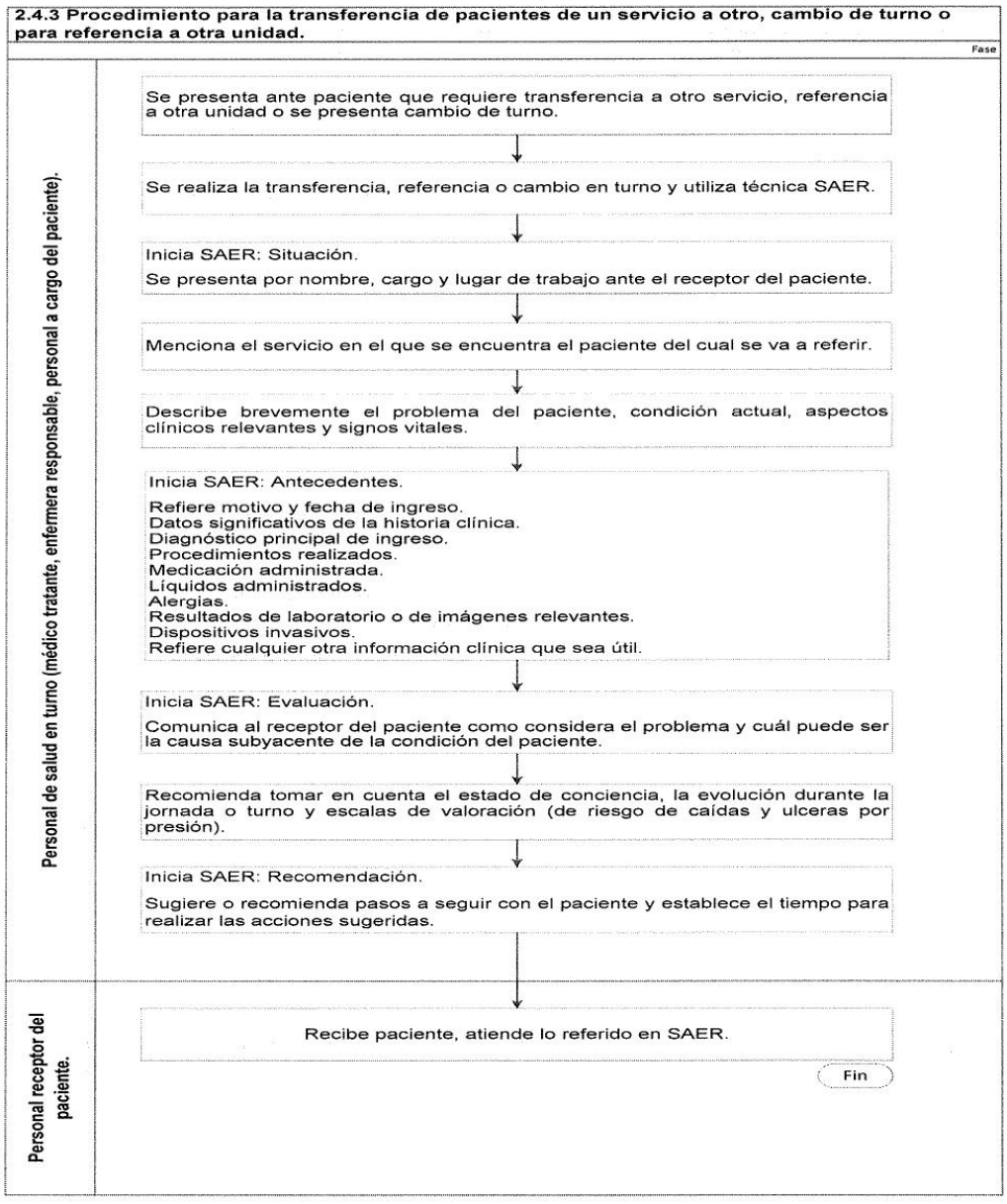
2.4.2 Procedimiento para la emisión y recepción de órdenes verbales o telefónicas en urgencias. Proceso de Escuchar- Repetir- Confirmar- Transcribir		
Responsable	**No. Actividad**	**Descripción del procedimiento**
Personal de salud que emite indicación verbal o telefónica, médico tratante	1	Emite una indicación verbal o telefónica para la atención o manejo de algún paciente referente a resultados de laboratorio, banco de sangre, patología, gabinete, alimentación, procedimientos o medicación
Personal de salud que recibe indicación verbal o telefónica	2	Recibe indicación verbal o telefónica, escucha atentamente
	3	Repite la indicación verbal o telefónica en voz alta.
Personal de salud que emite indicación verbal o telefónica, médico tratante	3	Confirma que la indicación sea correcta.
Personal de salud que recibe indicación verbal o telefónica	7	Escribe en bitácora específica para indicaciones verbales o telefónicas del servicio de urgencias, registra: - Nombre completo y fecha de nacimiento del paciente, - Nombre, cargo y firma de la persona que emitió la orden - Nombre, cargo y firma de la persona que recibió la orden, Fecha y hora en que recibe la orden.
		Transcribe la indicación de bitácora al expediente.
Personal de salud que emite indicación verbal o telefónica, médico tratante	8	Confirma la indicación, verifica que se encuentre en el expediente clínico
	9	Firma la indicación en un plazo no mayor a 24 horas (entre semana) o de 72 horas (turnos especiales) En ausencia del médico tratante, el jefe de servicio debe firmar la indicación.
	10	Fin

Diagrama


2.4.2 Procedimiento para la emisión y recepción de órdenes verbales o telefónicas en urgencias. Proceso de Escuchar- Repetir- Confirmar- Transcribir.
Fase
Personal de salud que emite indicación verbal o telefónica, médico tratante.
Emite una indicación verbal o telefónica para la atención o manejo de algún paciente referente a resultados de laboratorio, banco de sangre, patología, gabinete, alimentación, procedimientos o medicación.
Confirma que la indicación sea correcta.
Confirma la indicación, verifica que se encuentre en el expediente clínico.
Firma la indicación en un plazo no mayor a 24 horas (entre semana) o de 72 horas (turnos especiales).
En ausencia del médico tratante, el jefe de servicio debe firmar la indicación.
Fin
Personal de salud que recibe indicación verbal o telefónica.
Recibe indicación verbal o telefónica, escucha atentamente.
Repite la indicación verbal o telefónica en voz alta.
Escribe en bitácora específica para indicaciones verbales o telefónicas del servicio de urgencias, registra:
Nombre completo y fecha de nacimiento del paciente.
Nombre, cargo y firma de la persona que emitió la orden.
Nombre, cargo y firma de la persona que recibió la orden.
Fecha y hora en que recibe la orden.
Transcribe la indicación de bitácora al expediente.

2.4.3 Procedimiento para la transferencia de pacientes de un servicio a otro, cambio de turno o para referencia a otra unidad.		
Responsable	**No. Actividad**	**Descripción del procedimiento**
Personal de salud en turno (médico tratante, enfermera responsable, personal a cargo del paciente)	1	Se presenta ante paciente que requiere transferencia a otro servicio, referencia a otra unidad o se presenta cambio de turno.
	2	Se realiza la transferencia, referencia o cambio en turno y utiliza técnica SAER (AESP2-F2 check list).
	3	Inicia SAER: Situación. Se presenta por nombre, cargo y lugar de trabajo ante el receptor del paciente.
	4	Menciona el servicio en el que se encuentra el paciente del cual se va a referir
	5	Describe brevemente el problema del paciente, condición actual, aspectos clínicos relevantes y signos vitales.
	6	Inicia SAER: • Antecedentes. • Refiere motivo y fecha de ingreso, • Datos significativos de la historia clínica, • Diagnóstico principal de ingreso, • Procedimientos realizados, • Medicación administrada, • Líquidos administrados, • Alergias, • Resultados de laboratorio o de imágenes relevantes, • Dispositivos invasivos, • Refiere cualquier otra información clínica que sea útil.
	7	Inicia SAER: Evaluación Comunica al receptor del paciente como considera el problema y cuál puede ser la causa subyacente de la condición del paciente.
	8	Recomienda tomar en cuenta el estado de conciencia, la evolución durante la jornada o turno y escalas de valoración (de riesgo de caídas y ulceras por presión)
	9	Inicia SAER: Recomendación Sugiere o recomienda pasos a seguir con el paciente y establece el tiempo para realizar las acciones sugeridas.
Personal receptor del paciente	10	Recibe paciente, atiende lo referido en SAER
		Fin

Diagrama



(SESEQ)

2.6 Anexos.

AESP2-F1 Bitácora de registro de indicaciones verbales o telefónicas.

AESP7

Nombre de Paciente		Fecha de Nacimiento	Edad
Sexo	No. Expediente Clínico		Servicio
Tipo de INFORMACIÓN	Indicación Medica ☐	Resultados de Laboratorio/Gabinete ☐	Resultado Transoperatorio/Patología ☐
☐ Receptor	Escribo Indicación o Resultado de Estudio: _____		
Fecha	Lectura de la Indicación ☐	Confirmación de la Indicación ☐	
	Nombre del Receptor	Nombre del Emisor	
Hora	Cargo / Céd.Prof / Firma	Cargo / Céd.Prof / Firma	

AESP7

Nombre de Paciente		Fecha de Nacimiento	Edad
Sexo	No. Expediente Clínico		Servicio
Tipo de INFORMACIÓN	Indicación Medica ☐	Resultados de Laboratorio/Gabinete ☐	Resultado Transoperatorio/Patología ☐
☐ Receptor	Escribo Indicación o Resultado de Estudio: _____		
Fecha	Lectura de la Indicación ☐	Confirmación de la Indicación ☐	
	Nombre del Receptor	Nombre del Emisor	
Hora	Cargo / Céd.Prof / Firma	Cargo / Céd.Prof / Firma	

AESP2-F2 Check list SAER

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios
QUERÉTARO

AESP2. Comunicación Efectiva SAER.
(Situación, Antecedentes, Evaluación y Recomendación)

Check List SAER (AESP2-F2)

Nombre completo del paciente: _____

Fecha de nacimiento: _____ Servicio: _____

Fecha de elaboración: _____ Hora de elaboración: _____

Recuerde utilizar como guía ante cada cambio de turno o cuando el paciente sea referido a otra unidad o servicio.

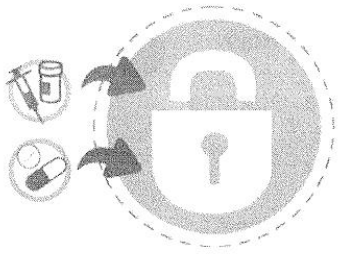
Situación	1	Presente al compañero que recibe a su paciente, diga su nombre, su cargo y lugar de trabajo	
	2	Diga el nombre completo del paciente y su fecha de nacimiento para identificarlo y corrobore con el expediente.	
	3	Mencione el servicio en el que se encuentra actualmente hospitalizado el paciente	
	4	Refiera brevemente el problema del paciente, su condicion actual, aspectos relevantes y signos vitales con que lo entrega	
Antecedentes	5	Refiera Motivo y fecha de ingreso del paciente	
	6	Oriente sobre datos significativos de la historia clinica	
	7	Refiera Diagnóstico principal de ingreso del paciente	
	8	Mencione los procedimientos realizados hasta el momento	
	9	Mencione la medicacion administrada	
	10	Mencione líquidos administrados al paciente	
	11	Refiera si el paciente tiene alguna Alergia	
	12	Mencione sobre resultados de laboratorio relevantes	
	13	Mencione sobre resultados de imagenologia relevantes	
	14	Refiera si el paciente tiene dispositivos invasivos	
	15	Refiera cualquier otra informacion útil que pudiera requerir el compañero o servicio que recibe al paciente.	
Evaluación	16	Comente como considera el problema del paciente y cual pudiera ser la causa subyacente de la condición del paciente.	
	17	No olvide tomar en cuenta el estado de conciencia del paciente, la evolucion durante el ultimo turno y la situacion en referencia a las escalas de valoracion como la escala de riesgo de caidas y la de dolor.	
Recomendación	18	Sugiera o recomiende los pasos a seguir con el paciente	
	19	Establezca tiempos para realizar las acciones sugeridas durante la transferencia o traslado.	
	20	Refiera las acciones pendientes a realizar o sugeridas como inmediatas, sobre todo en caso de haberse presentado algun incidente o esta algun pendiente para dar continuidad en la atencion.	

Observaciones: _____

Nombre completo de quien entrega al paciente: _____

Nombre completo de quien recibe al paciente: _____

(SESEQ)



AESP 3. Seguridad en el proceso de medicación

3.1 Propósito

Fortalecer las acciones relacionadas con el almacenamiento, la prescripción, transcripción, dispensación y administración de medicamentos, para prevenir errores que puedan dañar a nuestros pacientes derivado del proceso de medicación.

3.2 Alcance

Se efectuará cada vez que se realice un proceso de almacenamiento, prescripción, transcripción, dispensación y administración de medicamentos, siendo el manejo adecuado de estos fundamental para garantizar la seguridad del paciente dentro de los establecimientos de Salud del segundo nivel de atención de SESEQ.

3.3 Políticas de aplicación general.

3.3.1 La seguridad en el proceso de medicación deberá abarcarse desde la selección, adquisición, almacenaje, prescripción (receta), transcripción, distribución, preparación, dispensación, administración, documentación y control de medicamentos.

3.3.2 Todos los medicamentos que sean considerados de alto riesgo deberán etiquetarse con una etiqueta roja y deberán resguardarse en un sitio seguro señalado como de alto riesgo, bajo llave y con controles de entrada y salida preferentemente.

3.3.3 Todo medicamento y electrolitos concentrados deberán almacenarse en un lugar seguro y con las condiciones ambientales necesarias que se indiquen de acuerdo con el tipo de medicamento y lo establecido por el laboratorio farmacéutico de origen.

3.3.4 Cada hospital contará con un responsable de almacén, con quien se resguardarán y almacenarán los medicamentos, asegurando el etiquetado y control de los medicamentos y electrolitos de alto riesgo

3.3.5 Todas las soluciones con electrolitos concentrados deberán cumplir con lo establecido en la NOM-072-SSA1-2012, para el etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios, utilizando colores como sigue:

Electrolitos	Presentación	Color de etiqueta
Bicarbonato de Sodio 7.5%	Solución para uso inyectable en ampolleta con 10 mililitros	Azul
Sulfato de magnesio 10% (1G – 10ml)	Solución para uso inyectable en ampolleta con 10 mililitros	Verde
Gluconato de calcio 10%	Solución para uso inyectable en ampolleta con 10 mililitros	Amarillo

Cloruro de potasio 14.9% (2 MEQ/ml – 10ml)	Solución para uso inyectable en ampolleta con 10 mililitros	Rojo
Fosfato de potasio 15% (20 MEQ – 10ml)	Solución para uso inyectable en ampolleta con 10 mililitros	Naranja
Cloruro de sodio 17.7% (17.7G – 10ml)	Solución para uso inyectable en ampolleta con 10 mililitros	Blanco
Citotóxicos (Quimioterapia)		Rosa
Anticoagulantes		Café
Insulina		Azul marino
Radioactivo		Gris

3.3.6 Todo personal de salud que prescriba deberá de escribir la prescripción médica en el expediente del paciente y en la receta médica, con letra clara, legible, sin abreviaturas, sin enmendaduras ni tachaduras, la cual deberá contener:

3.3.6.1 Nombre y domicilio impreso del establecimiento de donde se expide;

3.3.6.2 Nombre completo, número de cédula profesional y firma autógrafa de quien prescribe;

3.3.6.3 Fecha de elaboración;

3.3.6.4 Nombre completo del paciente y fecha de nacimiento;

3.3.6.5 Nombre genérico del medicamento;

3.3.6.6. Dosis y presentación del medicamento;

3.3.6.7 Frecuencia y vía de administración;

3.3.6.8 Duración del tratamiento;

3.3.6.9 Indicaciones completas y claras para su administración;

3.3.7 En ningún caso la prescripción y/o la receta tendrán correcciones que puedan confundir al personal de salud, paciente o familiar.

3.3.8 En la prescripción médica y en la receta no deberán de utilizarse abreviaturas en dosis, diagnósticos e indicaciones.

3.3.9 Los medicamentos que tengan aspecto o nombre parecido (LASA), deberán de contar con alertas visuales en su almacenaje y prescripción, vigilando cuidadosamente, implementando barreras de seguridad y al momento de su prescripción diferenciando con letras mayúsculas los nombres.

Medicamentos LASA

Grupo terapéutico	Nombre Medicamento	Grupo terapéutico	Nombre medicamento
Enf. Infecciosas y parasitarias. Antibiótico	DICLoxacilina	*Enf. Infecciosas y parasitarias. Antibiótico*	DOXiclina
Enf. Infecciosas y parasitarias. Antibiótico	CEFTriaxona	*Enf. Infecciosas y parasitarias. Antibiótico*	CEFOtaxima
Enf. Infecciosas y parasitarias. Antibiótico	AMPicilina	*Enf. Infecciosas y parasitarias. Antibiótico*	AMOxicilina
Analgesia	METAmizol	*Enf. Infecciosas y parasitarias.*	METRonidazol
Nutriología	Ácido Fólico	*Oncología*	Ácido folínico
Psiquiatría	Alprazolam	*Psiquiatría*	Lorazepam
Neurología	Atomoxetina	*Endocrinología y metabolismo*	Atorvastatina
Cardiologia	Captopril	*Cardiología*	Carvedilol
Oncología	Ciclofosfamida	*Nefrología y Urología*	Ciclosporina
Oncología	Cisplatino	*Oncología*	Carboplatino
Neurología	Clobazam	*Neurología*	Clonazepam
Oncología	Daumorubicina	*Oncología*	Doxorrubicina
Oncología	Daunorubicina	*Oncología*	Idarubicina
Enf. Inmunoalérgicas	Difenihidramina	*Otorrinolaringología*	Dimenhidrinato
Cardiologia	Dobutamina	*Cardiología*	Dopamina
Anestesia	Efedrina	*Cardiología*	Epinefrina
Cardiología	Hidralazina	*Enfermedades Inmunoalergicas*	Hidroxizina
Oncología	Idarubicina	*Oncología*	Daunorubicina
Oncología	Idarubicina	*Oncología*	Doxorubicina
Neurología	Levetiracetam	*Neurología*	Lamotrigina
Neurología	Levetiracetam	*Neurología*	Levocarnitina
Enf. Infecciosas y parasitarias.	Levofloxacino	*Neurología*	Levetiracetam
Endocrinología y metabolismo	Levotiroxina	*Neurología*	Lamotrigina
Endocrinología y metabolismo	Metformina	*Enf. Infecciosas y parasitarias*	Metronidazol
Neurología	Metilfenidato	*Analgesia*	Metadona
Gineco- obstetricia	Mifepristona	*Gineco- obstetricia*	Misoprostol
Oncología	Mitoxantrona	*Oncología*	Mitomicina
Analgesia	Morfina	*Analgesia*	Hidromorfona
Analgesia	Nalbufina	*Anestesia*	Naloxona
Cardiología	Nifedipino	*Neurología*	Nimodipino
Neurología	Oxcarbazepina	*Neurología*	Carbamazepina
Oftalmología	Prednisolona	*Endocrinología y metabolismo*	Prednisona
Psiquiatría	Quetiapina	*Psiquiatría*	Olanzapina
Oncología	Rituximab	*Reumatología y traumatología*	Infliximab
Endocrinología y metabolismo	Sitagliptina	*Neurología*	Sumatriptan
Dermatología	Sulfadiazina	*Gastroenterología*	Sulfazalazina
Oncología	Vinblastina	*Oncología*	Vincristina
Neurología	Zolmitriptan	*Neurología*	Sumatriptan.

(SESEQ)

Cardiología	Verapamilo	*Endocrinología metabolismo*	*y*	Vasopresina

3.3.10 El personal de enfermería transcribirá en la hoja de enfermería los medicamentos e indicaciones médicas sin modificar la prescripción original y en caso de duda deberá confirmar y aclarar con el médico que prescribió previo a su administración.

3.3.11 El personal de enfermería en turno deberá solicitar el medicamento a la botica hospitalaria de acuerdo con las prescripciones e indicaciones médicas que se realicen en su turno para los pacientes hospitalizados mediante el formato "Salidas de medicamentos de botica hospitalaria".

3.3.12 El personal de farmacia deberá verificar la solicitud formato "Salidas de medicamentos de botica hospitalaria", previo a su entrega y deberá proporcionar información completa sobre el manejo de los medicamentos que entregue a la persona que los recibe.

3.3.13 El personal de enfermería deberá verificar que los medicamentos que se reciben sean los prescritos por el personal médico y rotulará los medicamentos con el nombre completo del paciente y sus datos de identificación.

3.3.13.1 Los medicamentos cuya etiqueta no sea legible o carezca de esta por ningún motivo serán administrados.

3.3.13.2 Los medicamentos que el paciente traiga desde casa deberán resguardarse por el personal de enfermería hasta contar con indicaciones del médico tratante para su aplicación.

3.3.13.3 Los medicamentos que por indicación médica se suspenda su administración deberán resguardarse y posteriormente entregarse a la botica hospitalaria.

3.3.13.4 Los medicamentos clasificados como de doble verificación, tales como electrolitos concentrados, insulinas, anticoagulantes vía parenteral, citotóxicos y radio fármacos, se deberá realizar la doble verificación en el proceso de preparación y en el proceso de administración.

3.3.14 Para la administración del medicamento, únicamente podrá realizarse a través del personal de enfermería, desde su preparación hasta su administración.

3.3.14.1 Previo a su administración (medicamento o hemocomponente) se deberá interrogar al paciente o familiar sobre la presencia de alergias verificando la información en el identificador de cama y en la ficha de identificación del paciente

3.3.14.2 Previo a su administración siempre, ante cada paciente deberá de verificar que se trate de:

a) Paciente correcto: Pregunta el nombre del paciente, fecha de nacimiento y verifica que coincidan con el identificador y expediente clínico.

b) Medicamento correcto: Identifica al retirar de la zona de almacenamiento, verifica nombre del medicamento con indicaciones del expediente clínico y hoja de enfermería.

c) Dosis correcta: Comprueba en expediente clínico y en hoja de enfermería la prescripción.

d) Vía correcta: Confirma en etiqueta, expediente clínico y hoja de enfermería la vía de administración.

e) Horario correcto: Confirma intervalo para la administración en expediente clínico y hoja de enfermería.

f) Registro correcto de los medicamentos: Posterior a la administración registra en hoja de control y en el expediente clínico el nombre del fármaco, fecha, hora, dosis, vía de administración y nombre de la persona que administro.

3.3.14.3 En caso de que se omita administrar algún medicamento, deberá de registrarse en el expediente clínico y en la hoja de enfermería.

3.3.14.4 Cuando se presenten eventos adversos, eventos centinela o cuasifallas relacionadas a la medicación deberá de darse notificación inmediata en el formato AESP7-F1 Notificación de efectos adversos priorizando la estabilización del paciente y estableciendo un análisis de la causa raíz del evento relacionado.

3.3.15 Toda solicitud de Nutrición Parenteral Total deberá de contar con los siguientes datos:

- Nombre completo del paciente y fecha de nacimiento
- Peso del paciente
- Número de expediente
- Servicio que solicita
- Fecha y hora de solicitud
- Componentes de la mezcla
- Glucosa Kilo/minuto
- Concentración de la mezcla
- Calorías totales
- Kilocalorías
- Nombre del médico solicitante
- Cédula Profesional del médico solicitante

3.4 Descripción del procedimiento.

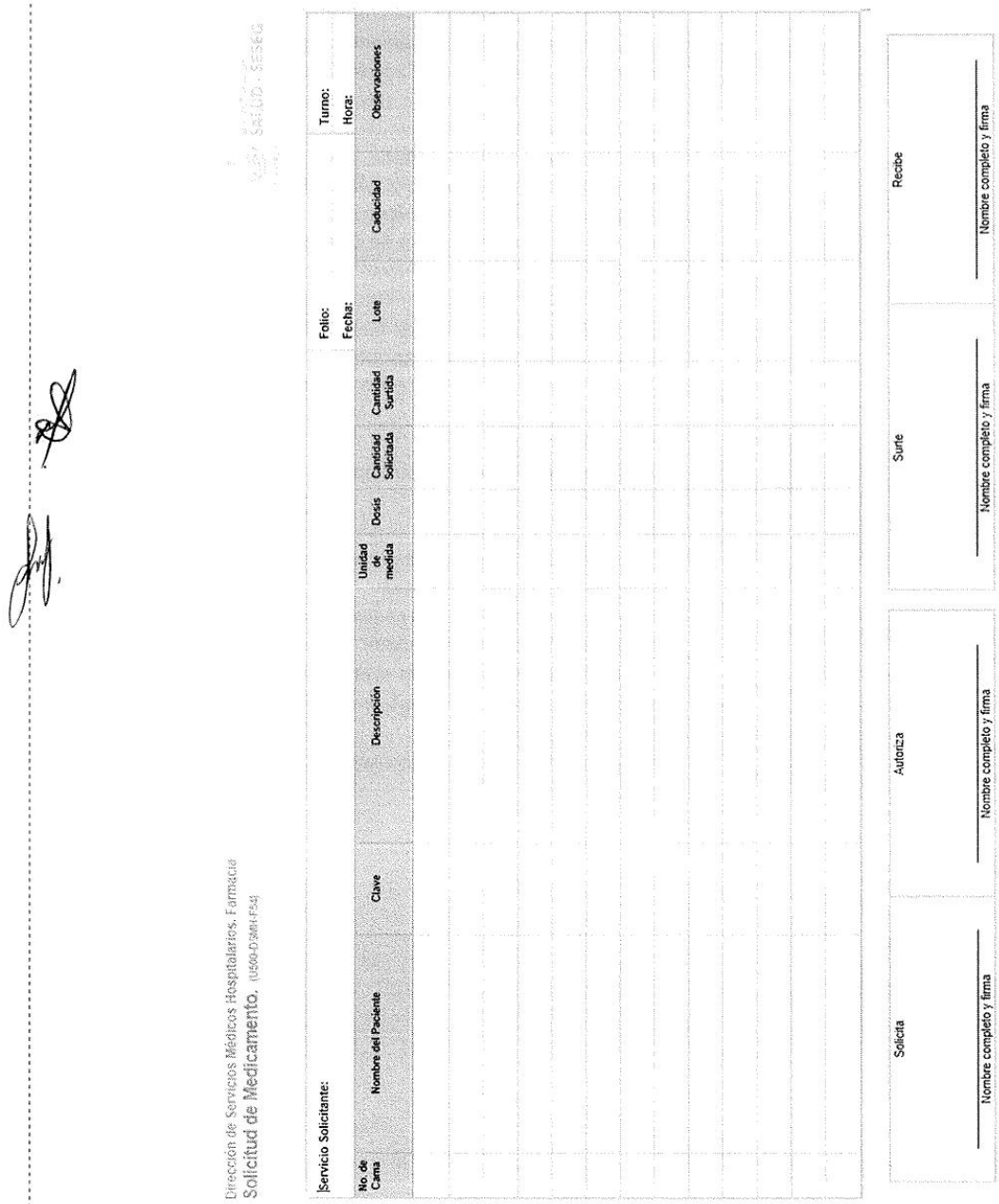
Procedimiento para la resguardo de medicamento a la botica hospitalaria		
Responsable	**No. Actividad**	**Descripción del procedimiento**
Responsable Sanitario de Farmacia Y Responsable de Medicamentos de almacén	8.1	Ingresa el medicamento a Farmacia.
Responsable Sanitario/ Auxiliar de Responsable Sanitario	8.2	Verifica el buen estado de los medicamentos, coteja el nombre, presentación, concentración, contenido, dosis, lote, fecha de caducidad y condiciones de almacenamiento.
	8.3	Resguarda el medicamento en la gaveta correspondiente bajo llave.
	8.4	Ordena los medicamentos según la clave de cuadro básico, identificada con una etiqueta que cuenta con la clave numérica y descripción del medicamento.
	8.5	Ordena los medicamentos con el sistema de "primeras caducidades, primeras salidas", dando prioridad a la fecha de caducidad más próxima.
	8.6	Semaforizan los medicamentos con color y en cajas de almacenamiento con etiqueta del color que corresponda de acuerdo con el semáforo de medicamentos si son controlados o de alto riesgo.
	8.7	Registra en la base de datos de Farmacia el lote y caducidad del medicamento que se ha entregado a los pacientes, el cual se encuentra ubicado al frente de la gaveta y tiene la fecha de caducidad más próxima.
		FIN

3.5 Diagrama

Procedimiento para Surtimiento de recetas de medicamentos controlados de los grupos II y III a Supervisión de Enfermería.		
Responsable	**No. Actividad**	**Descripción del procedimiento**
Responsable sanitario/ auxiliar de Responsable Sanitario	**8.1**	**Surtimiento de recetas de medicamentos controlados de los grupos II y III a Supervisión de Enfermería.**
	8.1.2	Recibe las recetas de medicamentos controlados generadas un día anterior en el área de hospitalización.
	8.1.3	Revisa que las recetas hayan sido llenadas correctamente y que tengan anotado el número de solicitud del sistema.
	8.1.4	Busca la solicitud en el sistema y revisa que concuerde el nombre del paciente, nombre del medicamento y cantidad con la receta médica, si los datos son incorrectos la receta será devuelta a la Supervisora de Enfermería
	8.1.5	Sella la receta médica al reverso con sello de entregado y anota la clave y cantidad de medicamento por entregar
	8.1.6	Agrupa las recetas por clave de medicamento y cuenta el total a entregar. Elabora el formato solicitud de medicamento, de salida de medicamento de botica hospitalaria (U500-DSMH-F54)
	8.1.7	Firma de entregado.
Supervisor de enfermería	8.1.8	Recoge medicamento controlado y firma de recibido (Formato 1).
		FIN
Responsable sanitario/ auxiliar de Responsable Sanitario	**8.2**	**Surtimiento de recetas de medicamento controlado grupo I a Anestesia y Terapia Intensiva**
	8.2.1	Recibe la receta especial con código de barras y revisar que se encuentre correctamente llenada.
	8.2.2	Sella con sello de entregado y elabora recibo de salida de medicamento de botica hospitalaria (AESP3-F1).
	8.2.3	Firma de entregado
Médico Responsable	8.2.4	Recoge medicamento controlado y firma de recibido (Formato 1).
		FIN

3.6 Anexos

U500-DSMH-F54 "Solicitud de medicamento".



Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios, Farmacia
Solicitud de Medicamento. (U500-DSMH-F54)

Folio:
Fecha:
Turno:
Hora:

Servicio Solicitante:

No. de Cama	Nombre del Paciente	Clave	Descripción	Unidad de medida	Dosis	Cantidad Solicitada	Cantidad Surtida	Lote	Caducidad	Observaciones

Solicita — Nombre completo y firma

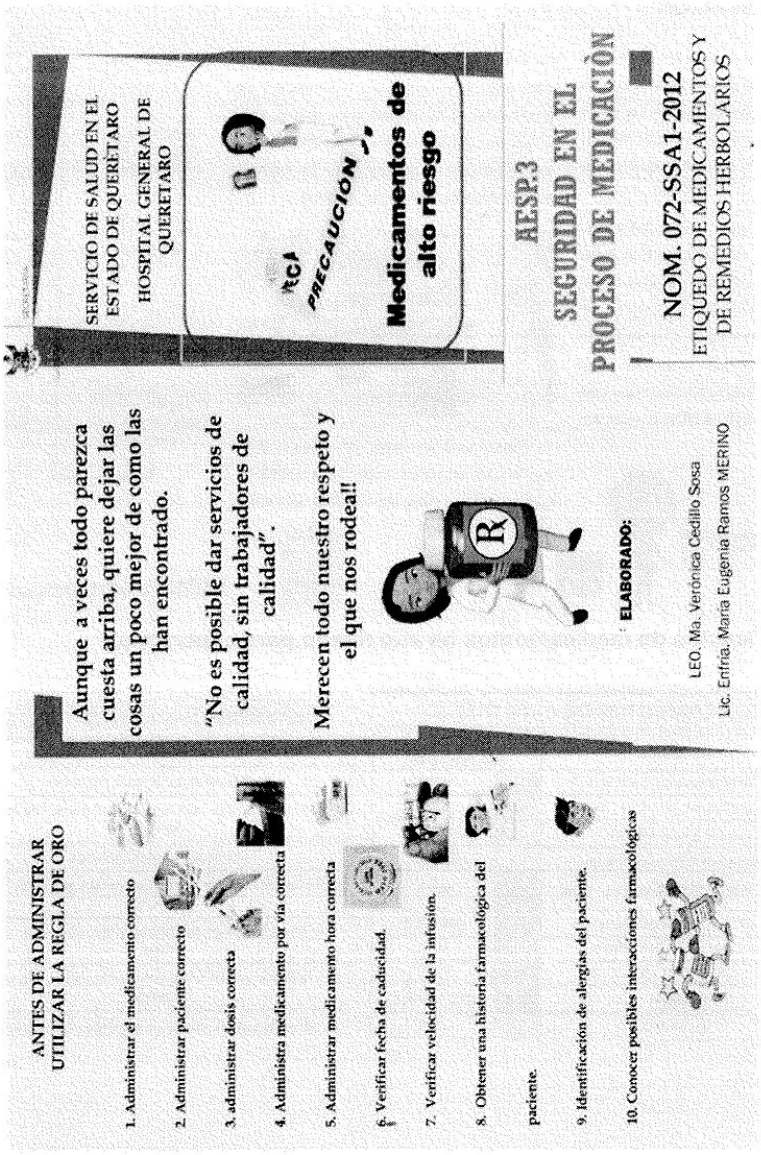
Autoriza — Nombre completo y firma

Surte — Nombre completo y firma

Recibe — Nombre completo y firma

(SESEQ)

Tríptico de medicamentos de alto riesgo.



AESP. 3 SEGURIDAD EN ELPROCESO DE MEDICACIÒN

Los procesos constituyen el recurso terapéutico más utilizado en los países desarrollados. En consecuencia , no es de extrañar que los errores de medicación sean una de las causas más frecuentes de los acontecimientos ligados a la atención medica

La Alianza Mundial para la seguridad del Paciente, refiere: que todos los medicamentos, productos biológicos, vacunas y medios de contraste tienen un determinado riesgo, pero que las soluciones concentradas de electrólitros son particularmente peligrosas y la mayoría de las veces no es posible revertir los efectos que causan la inadecuada administración de estos medicamentos.



OBJETIVO DE LAS AESP. 3

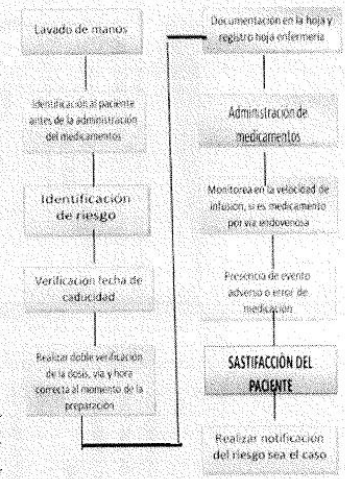
Fortalecer las acciones relacionadas con el almacenamiento, la prescripción , dispensación y administración de los medicamentos para prevenir errores que puedan dañar a los pacientes derivados del proceso de medicación en los establecimientos del Sistema Nacional de Salud.



La identificación por código de colores o de barras se tiene un mayor control en la administración de medicamentos, reduciendo de que se presenten algún error.



ADMINISTRACIÒN DE MEDICAMENTOS

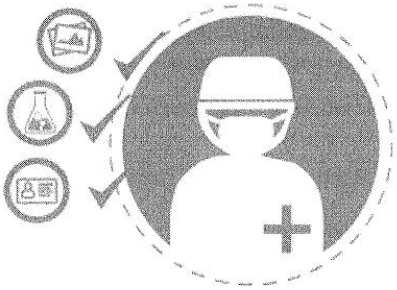


Tarjeta de identificación de medicamentos de alto riesgo para el personal.

MEDICAMENTOS DE ALTO RIESGO	
ELECTROLITO	**COLOR DE IDENTIFICACIÓN**
SULFATO DE MAGNESIO 1G / 10 ML	VERDE
BICARBONATO DE SODIO 7.5%	AZUL
GLUCONATO DE CALCIO	AMARILLO
CLORURO DE SODIO 17.7 G /10 ML	BLANCO
CLORURO DE POTASIO 2MEQ / ML - 10 ML	ROJO
FOSFATO DE POTASIO 20MEQ / 10 ML	NARANJA
CITOTÓXICOS (QUIMIOTERAPIA)	ROSA
ANTICOAGULANTES	CAFÉ
INSULINA	AZUL MARINO
RADIACTIVO	GRIS

ACCIONES ESENCIALES DE SEGURIDAD DEL PACIENTE
1.- Identificar correctamente a los pacientes.
2.- Mejorar la comunicación efectiva
3.- Mejorar la Seguridad de los Medicamentos de Alto Riesgo
4.- Procedimientos correctos
5.- Reducir el riesgo de Infecciones Asociadas a la Atención Sanitaria.
6.- Reducir el riesgo de Daño al paciente por causa de Caídas.
7.- Registro de Cuasifallas, Eventos Adversos y Eventos Centinela.
8.- Medición de la Cultura de Seguridad del Paciente.

AESP 4. Seguridad en los procedimientos



4.1 Propósito

Reforzar las prácticas de seguridad ya aceptadas internacionalmente para reducir los eventos adversos y evitar la presencia de eventos centinela derivados de la práctica quirúrgica y procedimientos de alto riesgo fuera del quirófano aplicando protocolos universales.

4.2 Alcance

Aplica para todo el personal de salud implicado en la realización de procedimientos de quirúrgicos dentro y fuera del quirófano y se efectuará cada vez que se realice un procedimiento dentro del quirófano, en su entrada antes de la anestesia, durante la pausa quirúrgica antes de la incisión y en la salida antes de que el paciente egrese del quirófano, así como en procedimientos fuera de quirófano que se requieran llevar a cabo, documentando en el expediente clínico el procedimiento / tratamiento correcto, con el paciente correcto y en el sitio correcto o cualquier otra variable que ponga en riesgo la seguridad del paciente.

4.3 Políticas de aplicación general

4.3.1 Antes de cualquier procedimiento que ponga en riesgo la seguridad del paciente, el médico responsable de la atención deberá de confirmar que el paciente es el correcto, se realice el procedimiento correcto, en el sitio correcto, previo a su intervención.

4.3.1.1 El médico responsable de la atención debe de confirmar siempre el sitio quirúrgico correcto, en caso de órganos bilaterales el marcaje derecho o izquierdo, si se tratara de estructura múltiple especificar el nivel a operar y la posición correcta del paciente.

4.3.2 Antes de realizar cualquier procedimiento, el médico responsable de la atención deberá verificar que se cuenta con los estudios de imagenología y de laboratorio que se requieran.

4.3.3 Previo a su intervención el médico responsable y su equipo de intervención deberán verificar la fecha y método de esterilización del equipo e instrumental a emplear.

4.3.4 El médico responsable deberá de llenar el formato de consentimiento informado por cada procedimiento, promoviendo y comunicando al paciente y/o cuidador familiar la información completa y comprensible sobre su proceso asistencial o intervención a realizar, así como también deberá de comunicar los riesgos que conlleva el proceso confirmando la recepción de la información con la firma correspondiente.

4.3.5 Ante un procedimiento quirúrgico deberán seguirse las siguientes políticas para el marcaje del sitio quirúrgico, por lo que siempre y en cada procedimiento:

4.3.5.1 El cirujano responsable de la atención, previo al ingreso a la sala de cirugía; deberá de marcar el sitio quirúrgico a incidir, sobre todo cuando la cirugía se realice en órganos bilaterales o estructuras que contengan niveles múltiples.

4.3.5.2 El marcaje se deberá realizar en presencia de un familiar cuando el paciente no se encuentre consciente, sea menor de edad o que tenga alguna discapacidad.

4.3.5.3 El marcaje deberá de realizarse sobre la piel del paciente y de forma que permanezca después de la asepsia y antisepsia.

4.3.5.3.1 Para el marcado deberá de utilizar una señal tipo diana y fuera del círculo mayor deberá anotar las iniciales del cirujano.

4.3.5.3.2 En caso de ser cirugía oftálmica el marcado deberá de realizarse con una señal tipo diana arriba de la ceja del lado correspondiente a la cirugía.

4.3.5.3.3 El marcaje podrá realizarse documentalmente cuando el procedimiento sea en mucosas o sitios anatómicos difíciles, en procedimientos dentales, recién nacidos prematuros.

4.3.5.4 El marcaje podrá omitirse cuando se trate de situaciones de urgencias que pongan en peligro la vida o la función y en lesiones visibles como las fracturas expuestas o tumoraciones evidentes.

4.3.6 En cada procedimiento, el equipo quirúrgico que intervenga nombrará a un integrante como coordinador del llenado del formato de Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía LVSC (AESP4-F1).

4.3.7 La Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía (AESP4-F1 LVSC) deberá aplicarse a todos los pacientes a los que se les realice cualquier procedimiento quirúrgico dentro del quirófano.

4.3.8 Cerca de las áreas de quirófano deberá de contar con carteles del (AESP4-F2 Check List) del listado de verificación entrada- pausa quirúrgica- salida, a fin de mantener el recordatorio y la alerta continua en el proceso de verificación de la seguridad de la cirugía.

4.3.9 Deberá de realizarse el proceso de Tiempo Fuera, (AESP4-F3 Time Out) con el fin de documentar y llevar a cabo el procedimiento/tratamiento correcto, con el paciente correcto en el sitio correcto, antes de iniciar cualquiera de los siguientes procedimientos:

- Transfusión de sangre y hemocomponentes (considerando paciente, procedimientos, acceso vascular, grupo, Rh y hemocomponente correcto).
- Radioterapia (considerando paciente, procedimiento, sitio y dosis correcta).
- Terapia de remplazo renal con hemodiálisis (considerando procedimientos, paciente, prescripción dialítica, filtro correcto (si se tienen contemplado y autorizado el re- uso), evaluación del sangrado activo y valoración del acceso vascular).
- Toma de biopsia.
- Procedimientos odontológicos.
- Colocación/retiro de dispositivos (sondas pleurales, urinarias, catéteres, dispositivos intrauterinos, catéteres para hemodiálisis, entre otros)
- Estudios de gabinete que requieren medios de contraste.
- Terapia electroconvulsiva.

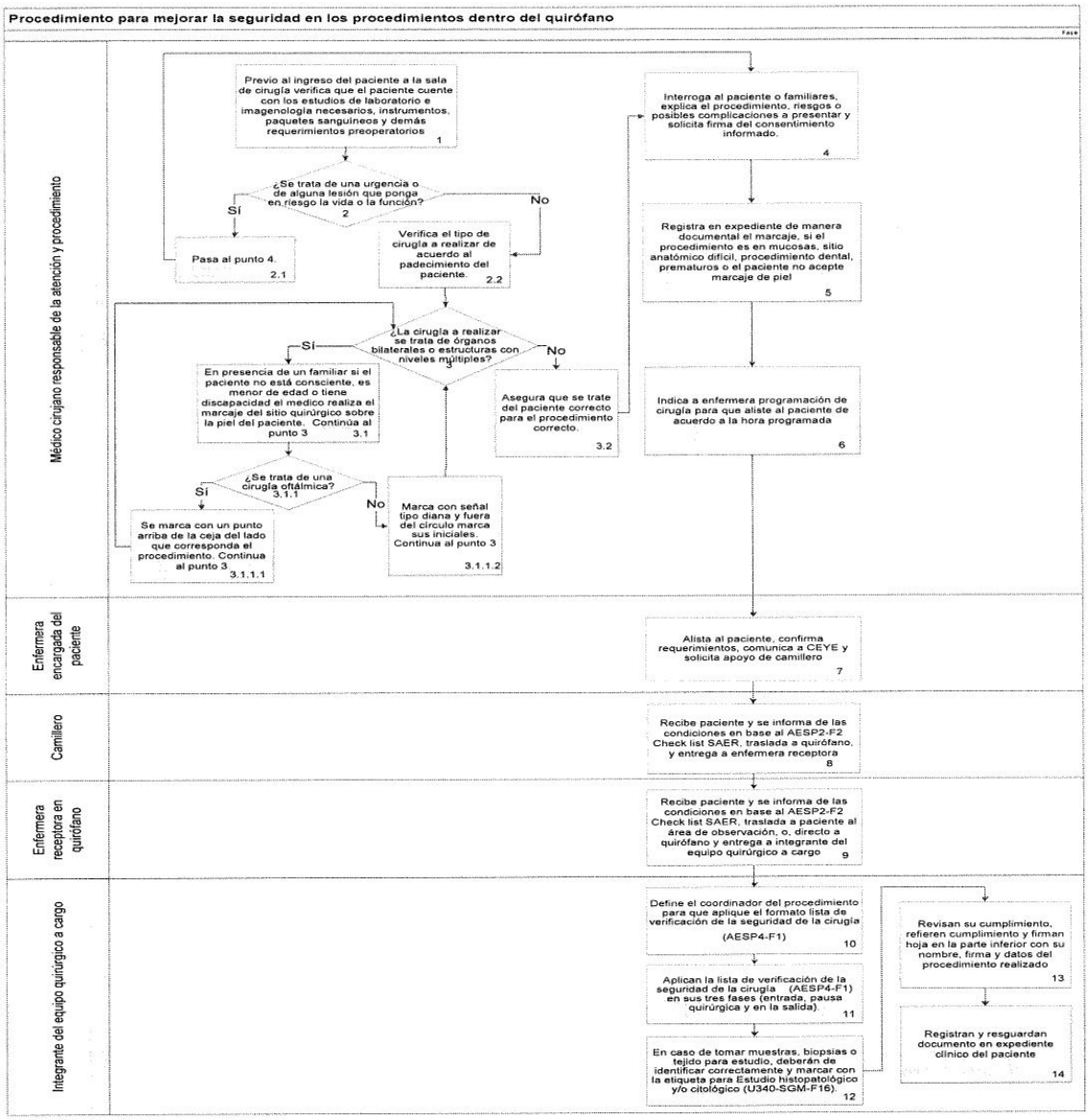
- Colocación y manejo de acceso vasculares.

4.4 Descripción del procedimiento.

Procedimiento para mejorar la seguridad en los procedimientos dentro del quirófano		
Responsable	**No. Actividad**	**Descripción del procedimiento**
Médico cirujano responsable de la atención y procedimiento.	1	Previo al ingreso del paciente a la sala de cirugía verifica que el paciente cuente con los estudios de laboratorio e imagenología necesarios, instrumentos, paquetes sanguíneos y demás requerimientos preoperatorios.
	2	¿Se trata de una urgencia o de alguna lesión que ponga en riesgo la vida o la función?
	2.1	Si. Pasa al punto 4
	2.2	No. Verifica el tipo de cirugía a realizar de acuerdo al padecimiento del paciente.
	3	¿La cirugía a realizar se trata de órganos bilaterales o estructuras con niveles múltiples?
	3.1	Si. Cuando el paciente no está consciente, es menor de edad o tiene discapacidad el médico realiza el marcaje del sitio quirúrgico sobre la piel del paciente en presencia de un familiar. Continúa al punto 3.
	3.1.1	¿Se trata de una cirugía oftálmica?
	3.1.1.1	Si. Se marca con una señal tipo diana arriba de la ceja del lado que corresponda el procedimiento. Continua al punto 3
	3.1.1.2	No. Marca con señal tipo diana y fuera del círculo anota sus iniciales. Continua al punto 3
	3.2	No. Asegura que se trate del paciente correcto, para el procedimiento correcto.
	4	Interroga al paciente o familiares, explica el procedimiento, riesgos o posibles complicaciones a presentar y solicita firma del consentimiento informado.
	5	Registra en expediente de manera documental el marcaje, si el procedimiento es en mucosas, sitio anatómico difícil, procedimiento dental, prematuros.
	6	Indica a enfermera programación de cirugía para que aliste al paciente de acuerdo a la hora programada.
Enfermera encargada del paciente	7	Alista al paciente, confirma requerimientos, comunica a CEYE y solicita apoyo de camillero

Camillero	8	Recibe paciente y se informa de las condiciones con base al AESP2-F2 Check list SAER, traslada a quirófano, y entrega a enfermera receptora.
Enfermera receptora en el quirófano	9	Recibe paciente y se informa de las condiciones con base al AESP2-F2 Check list SAER, traslada a paciente al área de observación/directo a quirófano y lo entrega a integrante del equipo quirúrgico a cargo.
Integrante del equipo quirúrgico a cargo	10	Define el coordinador del procedimiento para que aplique el formato lista de verificación de la seguridad de la cirugía (AESP4-F1)
	11	Aplica la lista de verificación de la seguridad de la cirugía (AESP4-F1) en sus tres fases (entrada, pausa quirúrgica y en la salida).
	12	En caso de tomar muestras, biopsias o tejido para estudio, se deberá de identificar correctamente y marcar con la etiqueta para Estudio histopatológico y/o citológico (U340-SGM-F16)
	13	Revisa su cumplimiento y firman hoja en la parte inferior con su nombre, firma y datos del procedimiento realizado.
	14	Registra y resguarda documento en expediente clínico del paciente.

4.5 Diagrama


Procedimiento para mejorar la seguridad en los procedimientos dentro del quirófano
Médico cirujano responsable de la atención y procedimiento
Enfermera encargada del paciente
Camillero
Enfermera receptora en quirófano
Integrante del equipo quirúrgico a cargo
Previo al ingreso del paciente a la sala de cirugía verifica que el paciente cuente con los estudios de laboratorio e imagenología necesarios, instrumentos, paquetes sanguíneos y demás requerimientos preoperatorios 1
¿Se trata de una urgencia o de alguna lesión que ponga en riesgo la vida o la función? 2
Sí
No
Pasa al punto 4. 2.1
Verifica el tipo de cirugía a realizar de acuerdo al padecimiento del paciente. 2.2
¿La cirugía a realizar se trata de órganos bilaterales o estructuras con niveles múltiples? 3
Sí
No
En presencia de un familiar si el paciente no está consciente, es menor de edad o tiene discapacidad el medico realiza el marcaje del sitio quirúrgico sobre la piel del paciente. Continúa al punto 3 3.1
Asegura que se trate del paciente correcto para el procedimiento correcto. 3.2
¿Se trata de una cirugía oftálmica? 3.1.1
Sí
No
Se marca con un punto arriba de la ceja del lado que corresponda el procedimiento. Continua al punto 3 3.1.1.1
Marca con señal tipo diana y fuera del círculo marca sus iniciales. Continua al punto 3 3.1.1.2
Interroga al paciente o familiares, explica el procedimiento, riesgos o posibles complicaciones a presentar y solicita firma del consentimiento informado. 4
Registra en expediente de manera documental el marcaje, si el procedimiento es en mucosas, sitio anatómico difícil, procedimiento dental, prematuros o el paciente no acepte marcaje de piel 5
Indica a enfermera programación de cirugía para que aliste al paciente de acuerdo a la hora programada 6
Alista al paciente, confirma requerimientos, comunica a CEYE y solicita apoyo de camillero 7
Recibe paciente y se informa de las condiciones en base al AESP2-F2 Check list SAER, traslada a quirófano, y entrega a enfermera receptora 8
Recibe paciente y se informa de las condiciones en base al AESP2-F2 Check list SAER, traslada a paciente al área de observación, o, directo a quirófano y entrega a integrante del equipo quirúrgico a cargo 9
Define el coordinador del procedimiento para que aplique el formato lista de verificación de la seguridad de la cirugía (AESP4-F1) 10
Aplican la lista de verificación de la seguridad de la cirugía (AESP4-F1) en sus tres fases (entrada, pausa quirúrgica y en la salida) 11
En caso de tomar muestras, biopsias o tejido para estudio, deberán de identificar correctamente y marcar con la etiqueta para Estudio histopatológico y/o citológico (U340-SGM-F16). 12
Revisan su cumplimiento, refieren cumplimiento y firman hoja en la parte inferior con su nombre, firma y datos del procedimiento realizado 13
Registran y resguardan documento en expediente clínico del paciente 14

4.6 Anexos

AESP4-F1Lista de verificación para la seguridad de la cirugía

Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios. Seguridad del Paciente
Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía (AESP4-F1)

Nombre del paciente: _____ Fecha de nacimiento ____/____/_____
Edad: _____ Sexo: _____ No. De Expediente _____ Fecha: _____
Diagnóstico preoperatorio _____ Cirugía proyectada _____

FASE 1: ENTRADA

Antes de la inducción de la anestesia

El Cirujano, el Anestesiólogo y el personal de Enfermería en presencia del paciente han confirmado:
- ☐ Su identidad
- ☐ El sitio quirúrgico
- ☐ El procedimiento quirúrgico
- ☐ Su consentimiento

¿El Anestesiólogo ha confirmado con el Cirujano que esté marcado el sitio quirúrgico?
☐ Sí ☐ No procede

El Cirujano ha confirmado la realización de asepsia en el sitio quirúrgico
☐ Sí ☐ No

Se completó el control de la seguridad de la anestesia al revisar...
- ☐ Disponibilidad de medicamentos
- ☐ Riesgo anestésico del paciente

El Anestesiólogo ha colocado y comprobado que funcione el oxímetro de pulso correctamente.
☐ Sí
☐ No

El Anestesiólogo ha confirmado si el paciente tiene:

¿Alergias conocidas?
☐ No ☐ Sí

¿Vía aéres difícil y/o riesgo de aspiración?
☐ Sí y cuenta con material ☐ No Equipo y ayuda disponible.

¿Existe riesgo de hemorragia en adulto >500mL. (Niños >7mL/kg)?

☐ Sí, y se ha previsto la disponibilidad de líquidos y dos vías centrales ☐ No

¿Posible necesidad de hemoderivados y soluciones disponibles?
☐ No ☐ Sí, y se ha realizado el cruce de sangre previamente.

FASE 2: PAUSA QUIRURGICA

Antes de la incisión cutánea

Se ha verificado que todos los miembros del equipo se hayan presentado por nombre y función.
- ☐ Cirujano
- ☐ Anestesiólogo
- ☐ Personal de enfermería (instrumentista, circulante)
- ☐ Ayudante
- ☐ Otros

Se confirma de manera verbal e individual por el Cirujano, Anestesiólogo y el personal de Enfermería (instrumentista y Circulante):
- ☐ Paciente Correcto
- ☐ Procedimiento Correcto
- ☐ Sitio quirúrgico Correcto
- ☐ En caso de órgano bilateral, ha marcado derecho o izquierdo, según corresponda.
- ☐ En caso de estructura múltiple, ha especificado el nivel a operar
- Posición correcta del paciente

¿Se ha verificado que se haya aplicado la profilaxis antibiótica conforme a las indicaciones médicas?
☐ Sí ☐ No ☐ No Procede

¿El Cirujano ha verificado que cuenta con los estudios de imagen que requiere?
☐ No procede ☐ Sí
El equipo de imagen está dentro de quirófano y son visibles las imágenes?
☐ Sí ☐ No

PREVENCION DE EVENTOS CRITICOS

El Cirujano ha informado:
- ☐ Los pasos críticos o no sistematizados.
- ☐ La duración de la operación.
- ☐ La pérdida de sangre prevista.

El Anestesiólogo ha informado:
- ☐ La existencia de algún riesgo o enfermedad en el paciente que pueda complicar la cirugía.

El personal de Enfermería ha informado:
- ☐ La fecha y método de esterilización de equipo y el instrumental.
- ☐ La existencia de algún problema con el instrumental, los equipos y el conteo del mismo.

FASE 3: SALIDA

Antes de que el paciente salga del quirófano

El Cirujano, Anestesiólogo y el personal de enfermería, ha aplicado la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía y ha confirmado verbalmente:
- ☐ El nombre del procedimiento realizado
- ☐ El recuento COMPLETO del instrumental, gasas, agujas y compresas.
- ☐ El etiquetado de las muestras (nombre completo del paciente, fecha de nacimiento, fecha de la cirugía y descripción general).
- ☐ Los problemas con el instrumental y los equipos que deben ser notificados y resueltos.

El Cirujano, el Anestesiólogo y el personal de Enfermería han comentado:
- ☐ Los principales aspectos de la recuperación postoperatoria
- ☐ El plan de tratamiento
- ☐ Los riesgos del paciente

¿Ocurrieron eventos adversos?
☐ No ☐ Sí Cuales _____

¿Se registró el evento adverso?
☐ No ☐ Sí
¿Dónde?

LISTADO DE PERSONAL RESPONSABLE QUE PARTICIPO EN LA APLICACIÓN Y LLENADO DE ESTA LISTA DE VERIFICACIÓN.

CIRUJANO (S):
Nombre (s):_____
Firma_____

ANESTESIOLOGO (S):
Nombre (s):_____
Firma: _____

INSTRUMENTISTA:
Nombre (s):_____
Firma: _____

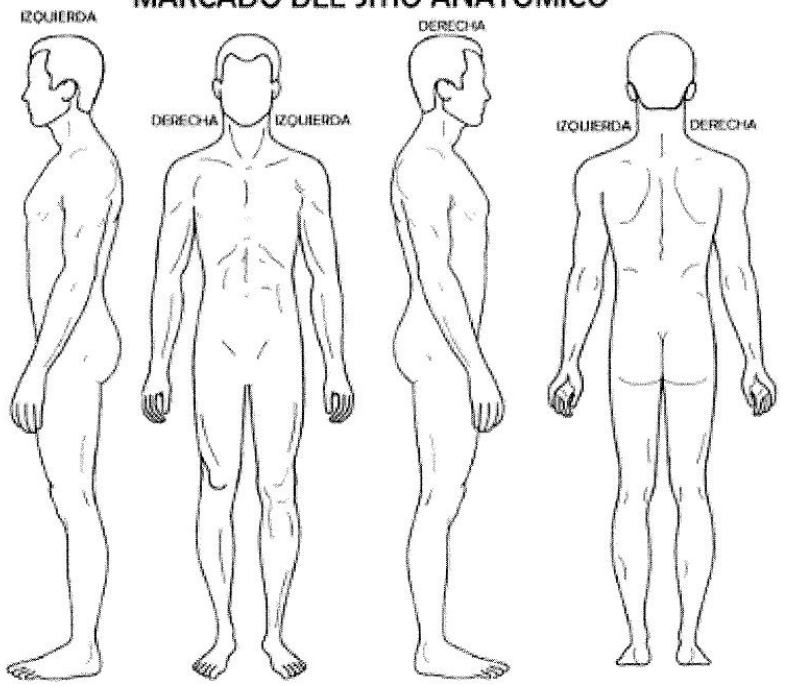
Responsable de su aplicación:
Nombre (s):_____
Firma: _____

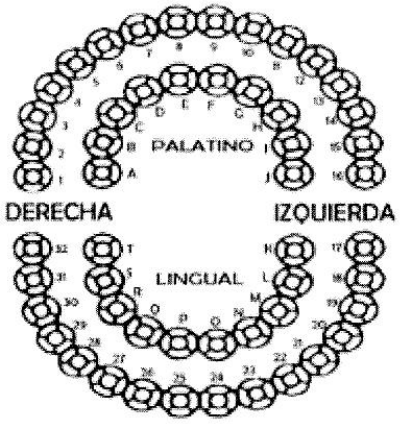
Anverso UM 13/02/2020

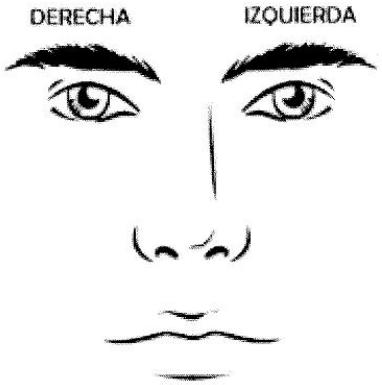
(SESEQ)

Lista de verificación de la seguridad de la Cirugía AESP4-F1

MARCADO DEL SITIO ANATÓMICO







Reverso UM 13/02/2020

(SESEQ)

AESP4-F2 Check List del listado de verificación entrada- pausa quirúrgica- salida.

Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios. Seguridad del Paciente.
Listado de Verificación Entrada-Pausa Quirúrgica- Salida (AESP4-F2)

Recuerde utilizar como guía ante cada procedimiento quirúrgico.

Fase	Persona	No.	Acción	
Entrada (antes de la inducción de anestesia)	Equipo Quirúrgico	1	**Confirme verbalmente con el paciente su identidad**, preguntando nombre completo y fecha de nacimiento, sitio quirúrgico , procedimiento quirúrgico y su consentimiento	
		2	**Prevee ante cada procedimiento se cuente con:** disponibilidad de soluciones parenterales, dos vias centrales, se haya realizado el cruce de sangre previament y se identifique con anticipacion la necesidad de hemoderivados.	
	Anestesiólogo	3	**Confirma** con el cirujano el marcaje del sitio quirúrgico	
		4	**Revisa el control de la seguridad de la anestesia**, revisa: medicamentos, funcionalidad, condiciones óptimas del equipo y riesgo anestésico del paciente.	
		5	Coloca y **comprueba** que funciones el **pulso- oxímetro** correctamente.	
		6	Confirma si el paciente tiene alergias conocidas, si presenta vía aérea difícil o riesgo de aspiración. **Si tiene riesgo** verifica que cuente con material, equipo y ayuda necesarias.	
	Cirujano	7	Confirma la realización de **asepsia en el sitio quirúrgico**.	
		8	Verifica la **disponibilidad de todos los documentos**, imágenes y estudios relevantes que se requieran y que correspondan al paciente de acuerdo a identificación.	
		9	Verifica la **disponibilidad de los productos sanguineos** necesarios de acuerdo a procedimiento.	
		10	Revisa el **funcionamiento adecuado** de implantes, dispositivos o equipo especial necesario de acuerdo al procedimiento.	
		11	Verifica la **disponibilidad de los productos sanguineos** necesarios de acuerdo a procedimiento.	
Pausa quirúrgica (antes de la incisión)	Cirujano	12	**Confirma que** cada integrante del **equipo quirúrgico** que vaya a intervenir en **se haya presentado por nombre y función** ante el paciente.	
		13	**Confirma verbalmente** con el anestesiólogo y personal de enfermería del equipo (instrumentista, circulante), la **edad del paciente, procedimento a realizar, sitio quirúrgico, marcaje y posición del paciente.**	
		14	**Informa al equipo posibles eventos críticos**, duración de la operación y pérdida de sangre prevista.	
	Enfermería	15	Informa al **equipo fecha y metodo de esterilizacion del equipo e instrumental**.	
		16	Informa si hay algun **problema con el instrumental, equipos y material**, así como el conteo del mismo.	
	Anestesiólogo	17	Si procede, verifica se haya aplicado **profilaxis antibiótica** conforme a indicaciones.	
		18	Informa al equipo la **existencia o riesgo de enfermedad** en el paciente que pueda complicar la cirugía.	
Salida (antes de la salida del paciente)	Cirujano	19	**Confirmar** en presencia de anestesiologo y equipo se haya **aplicado la LVSC**	
		20	**Confirma** verbalmente: Nombre del procedimiento realizado, recuento completo del instrumental, gasas y agujas, etiquetado de muestras	
		21	**Notifica si hay problemas a resolver** relacionados con instrumental y equipos que haya que resolver.	
		22	Reporta si ocurrieron **eventos adversos y** en caso afirmativo **los registra en nota postoperatoria.**	
	Equipo	23	**Reportan al circulante principales aspectos de la recuperacion** postoperatoria, plan de tratamiento y riesgos del paciente.	

- *Riesgo de hemorragias: En adulto > a 500 ml. En niños > a 7 ml /kg de peso.*

U500-SDMH-F166 Hoja de tiempo fuera para procedimientos efectuados fuera de quirófano.

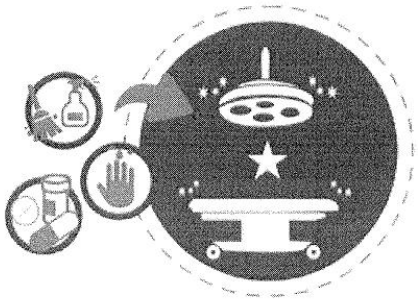
Hoja de tiempo fuera para procedimientos efectuados fuera de quirófano
(U500-D SMH-F166)

Fecha ____/____/____	CURP:			
Nombre:	Fecha de nacimiento: (dd/mm/aaaa)	Edad:	Sexo: M_____ H_____	
Servicio:	N° de cama:	Diagnóstico médico:		
Procedimiento a realizar:				
Se verifica	Si:	No:	No aplica:	
Paciente correcto				
Consentimiento informado firmado				
Procedimiento correcto				
Sitio y lado correcto				
Equipo y materiales correctos				
Hemocomponente solicitado por el médico y rotulado para el paciente				
Dosis correcta / N°. de unidades y volumen correcto				
Alergias a Medicamentos	Alimentos	Contrastes	Ninguna	
Cuáles:				
Observaciones				
Nombre completo y firma:				
Responsable del procedimiento				
Testigo del procedimiento				

	Fecha ____/____/____		
Procedimiento a realizar:			
Se verifica	Si:	No:	No aplica:
Paciente correcto			
Consentimiento informado firmado			
Procedimiento correcto			
Sitio y lado correcto			
Equipo y materiales correctos			
Hemocomponente solicitado por el médico y rotulado para el paciente			
Dosis correcta / N°. de unidades y volumen correcto			
Alergias a Medicamentos	Alimentos	Contrastes	Ninguna
Cuáles:			
Observaciones			
Nombre completo y firma:			
Responsable del procedimiento			
Testigo del procedimiento			

(SESEQ)

AESP 5.Reducción del riesgo de infecciones asociadas a la atención de la salud (IAAS).



5.1 Propósito

Coadyuvar a reducir las infecciones asociadas a la atención de la salud, a través de la implementación de un programa integral de higiene de manos durante el proceso de atención.

5.2 Alcance

Se efectuará cada vez que se brinde una atención como medida primordial para disminuir las infecciones asociadas a ellos, considerando que una atención limpia es una atención más segura, reforzando las prácticas de seguridad ya aceptadas internacionalmente.

5.3 Políticas de aplicación general

5.3.1 Cada unidad hospitalaria a través del área de epidemiología en conjunto con el área de enseñanza deberán de implementar programas de capacitación continua para todo el personal del establecimiento y usuarios, en temas de prevención de infecciones asociadas a la atención de la salud y uso racional de antimicrobianos.

5.3.2 El área administrativa de cada unidad hospitalaria deberá de asegurar el abasto y mantenimiento del material y equipo necesario para realizar la higiene de manos, así como también deberá de asegurar la calidad del agua mediante el monitoreo periódico.

5.3.3 Cada hospital deberá de contar con una Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria (UVEH), y deberá de tener conformado un Comité para la Detección y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (CODECIN), un Comité de Vigilancia y Control del Uso de Antimicrobianos y un Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP).

5.3.4 La Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria (UVEH) deberá de: Observar y analizar la ocurrencia y distribución de las infecciones asociadas a la atención de la salud, así como los factores de riesgo asociados a estas.

5.3.4.1 Analizar las cédulas únicas de gestión, identificando áreas de oportunidad en conjunto con el COCASEP, CODECIN, personal de la UVEH y los jefes de servicio, con el propósito de estandarizar los procesos relacionados con las infecciones asociadas a la atención de la salud y el uso racional de antimicrobianos.

5.3.4.2 La UVEH deberá designar a una persona dentro del hospital encargada de:

- Coordinar las acciones de higiene de manos.

- Difundir material alusivo a la higiene de las manos en las diferentes áreas del establecimiento, dicho material debe ser visible a personal, pacientes y familiares.
- Realizar supervisiones periódicas para verificar la adherencia del personal de salud a las prácticas recomendadas de higiene de las manos.
- Realizar autoevaluaciones de programa de higiene de manos por lo menos una vez al año.
- Aplicar la Cédula Única de Gestión de acuerdo al Manual de Programa para la prevención y reducción de las infecciones asociadas a la atención a la Salud (PRIAAS)
- Analizar la información resultado de la Cédula Única de Gestión para que durante las sesiones de COCASEP y de CODECIN se identifiquen las áreas de oportunidad.
- Verificar el abasto y mantenimiento del material y equipo necesario para la higiene de manos.
- Verificar la calidad del agua.
- Plan Anual de Mejora Continua de Higiene de Manos.

5.3.5 El Comité para la Detección y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (CODECIN) funcionará como órgano consultor técnico del hospital en los aspectos relacionados con la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las Infecciones Asociadas a la Atención a la Salud (IAAS), y se apegará a lo establecido en la NOM-045-SSA2-2015 para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones asociadas a la atención de la salud, lo que establezca el Comité Estatal de Vigilancia Epidemiológica y la Subdirección de Epidemiología.

5.3.6 El Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) coadyuvará a la prevención y reducción de la morbilidad y mortalidad causada por las infecciones asociadas a la atención a la salud con la implantación de un modelo de gestión de riesgos y las acciones de seguridad del paciente.

5.3.6.1 En el COCASEP se darán a conocer las acciones y propuestas de mejora planteadas por la UVEH y el CODECIN, fomentando el trabajo en equipo.

5.3.7 Para la higiene de manos con agua y jabón o soluciones alcoholadas, el personal de salud deberá de realizar las siguientes acciones:

5.3.7.1 Realizar la higiene de manos durante los 5 momentos propuestos por la OMS y de acuerdo a las técnicas establecidas antes de tocar al paciente, antes de realizar una tarea limpia/aséptica, después del riesgo de exposición a líquidos corporales, después de tocar al paciente y después del contacto con el entorno del paciente.

5.3.7.2 Mantener las uñas cortas y limpias.

5.3.7.3 Evitar utilizar anillo o pulseras, durante la jornada laboral.

5.3.7.4 Evitar la higiene de manos con agua y jabón inmediatamente antes o después de frotar las manos con un preparado de base alcohólica.

5.3.7.5 Realizar la higiene de manos con agua y jabón simple, con la técnica establecida por la OMS o frotarlas con una preparación alcoholada antes de manipular medicamentos o preparar alimentos.

5.3.7.6 En caso de utilizar solución de base alcohol, esperar que esta se haya secado completamente antes de colocarse los guantes.

5.3.7.7 Utilizar siempre guantes, cuando exista contacto con sangre u otro material potencialmente infeccioso, membranas mucosas o piel no intacta.

5.3.7.8 Usar obligadamente guantes, en el caso del personal de salud que presente lesiones cutáneas.

5.3.7.9 Utilizar guantes para manipular objetos, materiales o superficies contaminadas con sangre o fluidos biológicos, así como para realizar cualquier procedimiento invasivo.

5.3.7.10 Cambiar a un par nuevo de guantes cuando en un mismo paciente, pasa de una zona del cuerpo contaminada a una zona limpia, o al realizar diferentes procedimientos clínicos, diagnósticos y/o terapéuticos.

5.3.7.11 Nunca utilizar el mismo par de guantes para el cuidado de más de un paciente.

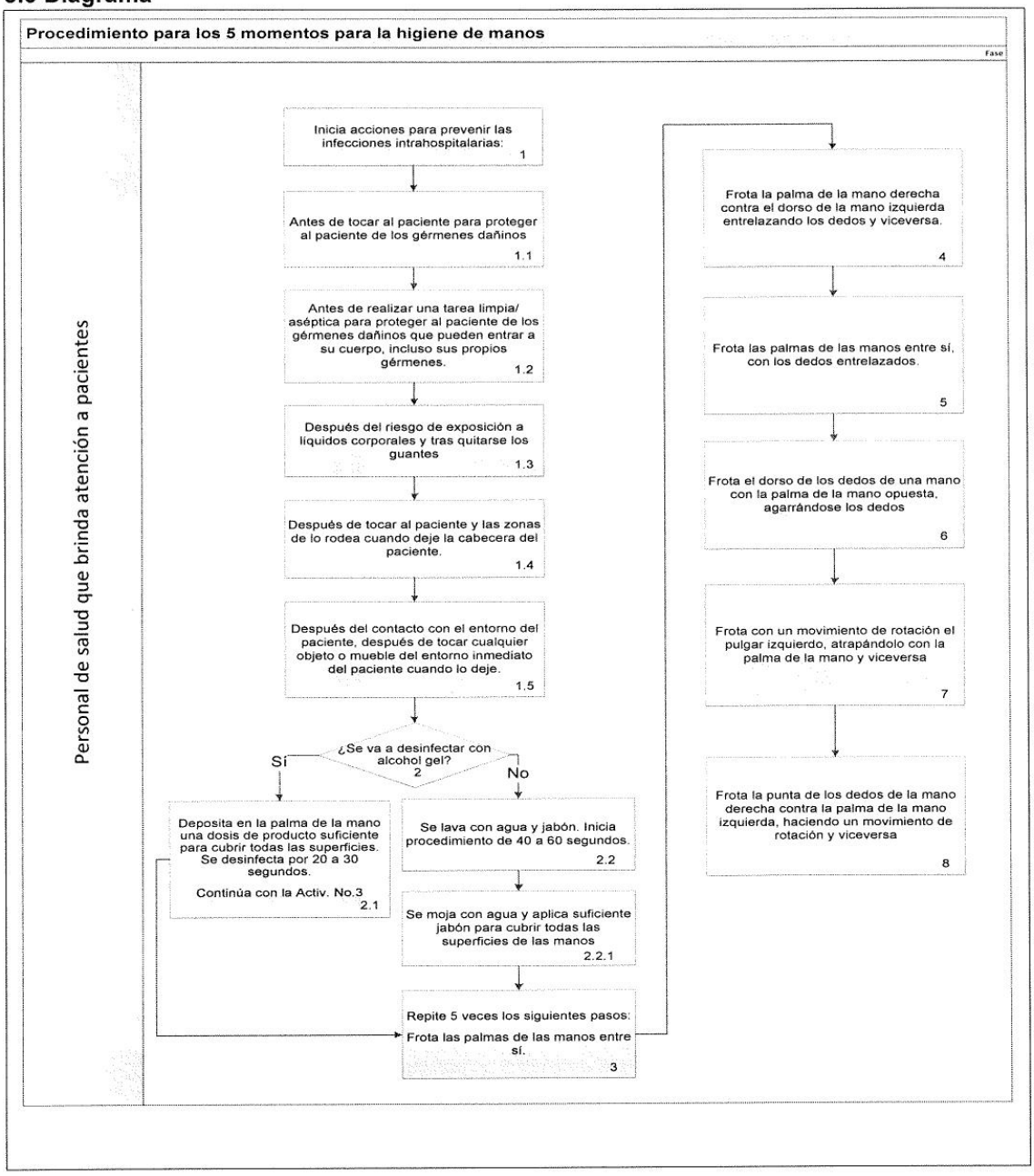
5.3.7.12 Evitar la higiene de manos con los guantes puestos.

5.4 Descripción del procedimiento.

Procedimiento para los 5 momentos para la higiene de manos.		
Responsable	**No. Actividad**	**Descripción del procedimiento**
Personal de Salud	1	Inicia acciones para prevenir las infecciones intrahospitalarias:
	1.1	Antes de tocar al paciente para proteger al paciente de los gérmenes dañinos.
	1.2	Antes de realizar una tarea limpia/ aséptica para proteger al paciente de los gérmenes dañinos que pueden entrar a su cuerpo, incluso sus propios gérmenes.
	1.3	Después del riesgo de exposición a líquidos corporales y tras quitarse los guantes
	1.4	Después de tocar al paciente y las zonas de lo rodea cuando deje la cabecera del paciente.
	1.5	Después del contacto con el entorno del paciente, después de tocar cualquier objeto o mueble del entorno inmediato del paciente cuando lo deje.
	2	¿Se va a desinfectar con alcohol gel?
	2.1	Si. Deposita en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies. Se desinfecta por 20 a 30 segundos. Continúa con la actividad. No.3
	2.2	No. Se lava con agua y jabón. Inicia procedimiento de 40 a 60 segundos.
	2.2.1	Se moja con agua y aplica suficiente jabón para cubrir todas las superficies de las manos.
	3	Repite 5 veces los siguientes pasos: Frota las palmas de las manos entre sí.
	4	Frota la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.
	5	Frota las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.
	6	Frota el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.
	7	Frota con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano y viceversa.
	8	Frota la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.
	9	Enjuágate las manos con agua, usa una toalla desechable para secarlas y con ella cierra el grifo.

	10	Deja secar sin agitar.

5.5 Diagrama



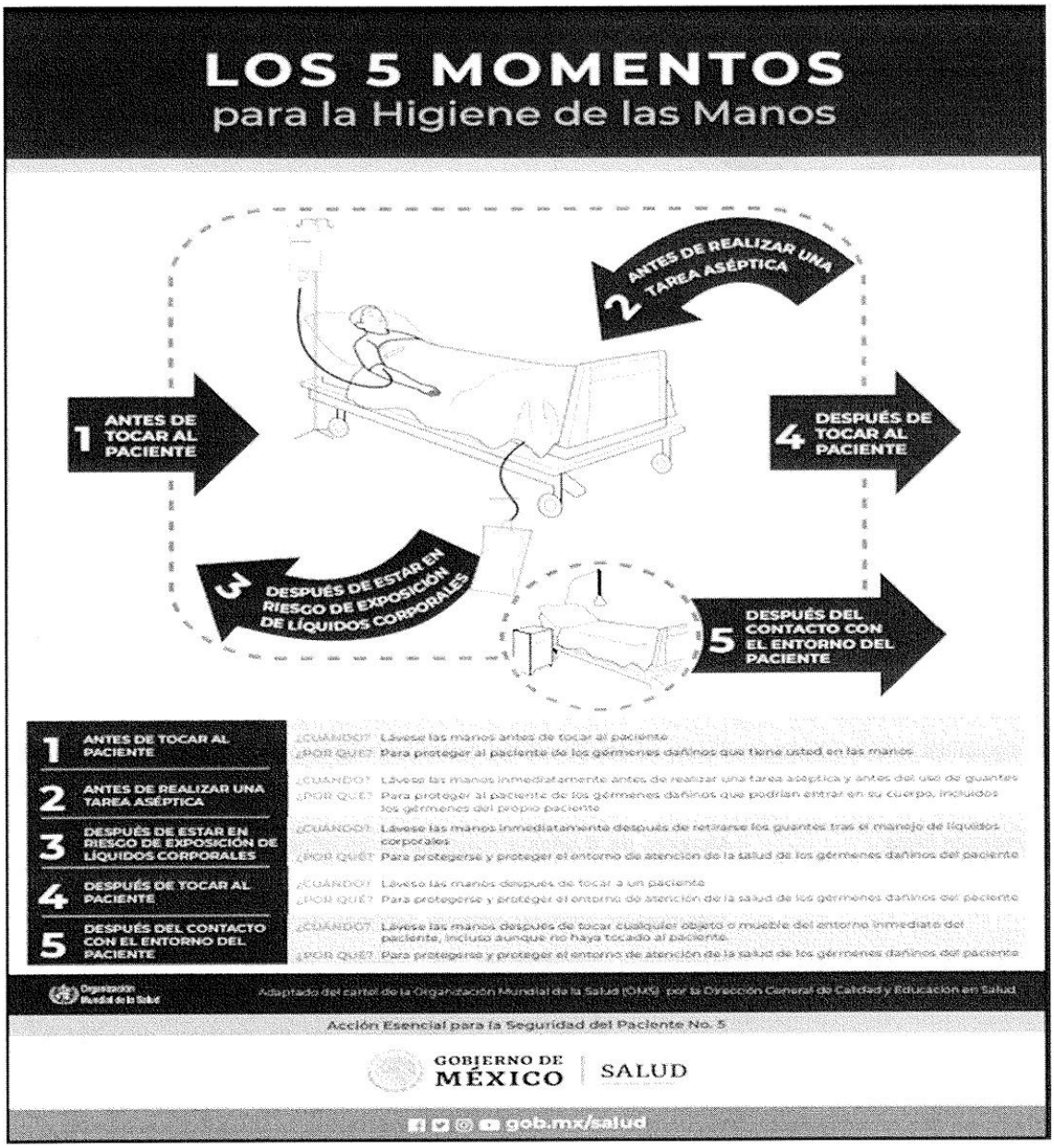
(SESEQ)

5.6 Anexos



(SESEQ)

Cartel 5 momentos para la higiene de las Manos



(SESEQ)



AESP 6. Reducción del riesgo de daño al paciente por causa de

6.1 Propósito

Prevenir el daño al paciente asociado a caídas en nuestros servicios de Salud mediante la evaluación y reducción del riesgo de caídas.

6.2 Alcance

Se utilizará la valoración y evaluación del grado de riesgos de caídas en todos los pacientes dentro de la unidad médica donde se evaluarán los siguientes criterios: limitación física, estado mental alterado, tratamiento farmacológico que implique riesgo, problemas de idioma o socioculturales, y pacientes sin factores de riesgo evidentes, a fin de reducir el riesgo que involucre un daño para el paciente.

6.3 Políticas de aplicación general

6.3.1 La evaluación del riesgo de caídas de cada paciente deberá siempre ser considerado bajo los siguientes criterios: limitación física, su estado mental, tratamiento farmacológico y los problemas de comunicación, en relación con lo siguiente:

Limitación física	Menores de 6 años y mayores de 65 años; con deterioro musculo esquelético y neurológico; traumatismo cráneo encefálico, enfermedad vascular cerebral, lesiones de columna vertebral, reposo prolongado, antecedente de caídas previas, desnutrición, ayuno prolongado, obesidad, alguna incapacidad física que afecte la movilidad, periodo postoperatorio y uso de aparatos ortopédicos, prótesis y órtesis.

Estado mental	Lesiones medulares, parálisis, enfermedad vascular cerebral; déficit propioceptivo por anestesia o sedación, deterioro cognitivo, déficit de memoria, desorientación, confusión, agitación, crisis convulsivas, alteración del estado de conciencia, depresión, riesgo suicida, disfunciones bioquímicas, depresión, hipoglucemia, hiperpotasemia, deterioro neuromuscular; traumatismo cráneo encefálico, secuelas de poliomielitis o parálisis cerebral infantil, enfermos en estados terminales y en estado crítico.
Tratamiento farmacológico	Diuréticos, psicotrópicos, hipoglucemiantes, laxantes, antihipertensivos, inotrópicos, digitálicos, anti arrítmicos, antidepresivos, neurolépticos, sedantes, hipnóticos, antiinflamatorios no esteroides, antihistamínicos, antiácidos y broncodilatadores.
Problemas de comunicación	Dialectos, defectos anatómicos auditivos, trastornos de la percepción sensorial, visual y auditiva, alteración del sistema nervioso central, barreras físicas (intubación oro traqueal) y psicológicas (psicosis).

6.3.2 Todos los establecimientos de salud deberán de contar con las siguientes normas esenciales en la infraestructura:

- Áreas de baños y regaderas con barras de sujeción, piso y tapetes antiderrapantes.
- Señalamientos sobre rutas de evacuación, presencia de escaleras y rampas o desniveles en el suelo.
- Evitar escalones a la entrada o salida del baño.
- Las escaleras o rampas deben de contar con material antiderrapante y barandales.
- Las áreas de tránsito deben estar libres de obstáculos que dificulten o impidan la circulación del personal y pacientes, tanto caminando como en silla de ruedas y camillas.
- El mobiliario como buros, bancos de altura, sillones, camillas, sillas de ruedas, andaderas cables en general deberán de colocarse en lugares asignados y contar con gomas antiderrapantes en los puntos de apoyo según corresponda.
- Todas las áreas de atención al paciente y la central de enfermería deberán contar con adecuada iluminación.

6.3.3 La evaluación del riesgo de caídas deberá de realizarse a todos los pacientes que se encuentren en servicios ambulatorios, urgencias, y hospitalización.

6.3.4 Se deberán realizar las siguientes acciones de seguridad para la prevención de caídas en todos los pacientes ingresados en la unidad médica:

6.3.4.1 En cada movilización evitar realizar cambios bruscos de postura y/o incorporar al paciente de forma rápida, sobre todo si ha permanecido mucho tiempo en cama.

6.3.4.2 Mantener elevados los barandales de cama, camilla o cuna al encontrarse ocupada

6.3.4.3 Verificar y registrar periódicamente el funcionamiento de los barandales de las camas, camillas, cunas y de los descansabrazos de las sillas de ruedas, así como el correcto funcionamiento de los frenos.

6.3.4.4 En cada traslado de paciente ya sea en cama, camilla, cuna o silla de ruedas hacer uso de barandales y/o de los descansabrazos en posición elevada según corresponda

6.3.4.5 Colocar un banco de altura para uso inmediato cerca de la cama del paciente en caso necesario

6.3.4.6 Colocar en la regadera una silla de baño y acercar al paciente los aditamentos de ayuda

como bastones, andaderas, silla de ruedas y lentes, en caso de así requerirlos.

6.3.4.7 En caso de requerirse realizar la sujeción del paciente de acuerdo a los protocolos que se establezcan en cada unidad médica.

6.3.5 Informar a los pacientes y familiares sobre el uso adecuado del interruptor de luz y de los aditamentos de su cama para la prevención y riesgo de caídas

6.3.6 Explicar a los familiares y al paciente el proceso de incorporación desde la posición en decúbito a fin de evitar alguna complicación, molestia, mareo o caída innecesarios al incorporarse

6.3.7 Mantener siempre encendida alguna iluminación nocturna dentro de la habitación del paciente.

6.3.8 Solicitar a los familiares que las sandalias del paciente sean con suela antiderrapante.

6.3.9 En los pacientes que tienen agitación psicomotora y/o alteraciones psiquiátricas deberán de:

6.3.9.1 Elevar los barandales y siempre permanecer un familiar con ellos.

6.3.9.2 Reportar inmediatamente cualquier falla, descompostura o falta de equipo necesario para la seguridad del paciente.

6.3.9.3 Informar al familiar que para movilizar al paciente si requiere de la ayuda de un miembro del equipo de salud, deberá de avisar o solicitar previo a la movilización.

6.3.9.4 En caso de que el paciente sufra una caída deberá realizarse el registro y notificar oportuno, siguiendo el protocolo para el reporte de eventos adversos en el formato correspondiente (AESP7-F1).

6.3.10 Para prevenir caídas en pacientes pediátricos se deberá considerar:

6.3.10.1 Informar a los familiares sobre la necesidad de que el menor permanezca en su cama o cuna, siempre con los barandales en posición elevada y los frenos colocados.

6.3.10.2 Cuando sea necesario trasladar al menor fuera de la cama o cuna, debe permanecer en todo momento en compañía del personal de salud o de un familiar.

6.3.10.3 Informar a los familiares de la importancia de no separarse de su paciente, y en caso de requerirlo avisar al personal de enfermería.

6.3.10.4 Cuando requiera ir al baño deberá ser acompañado por un familiar o personal de salud

6.3.10.5 Mantener la puerta abierta de la habitación, sin cortinas que impidan su vigilancia del personal de salud

6.3.10.6 Durante la noche, mantener la habitación preferentemente iluminada.

6.3.11 Se deberá de reevaluar el riesgo de caída del paciente en:

- Cada cambio de turno, de área o de servicio.

- Cambio en el estado de salud.
- Cambio o modificación del tratamiento.

6.3.12 Para valorar el riesgo de caídas siempre se deberá utilizar la Escala de Crichton, la cual se clasificará como bajo riesgo un puntaje de 0 a1 (verde), mediano riesgo un puntaje de 2 a 3 (amarillo) y de alto riesgo un puntaje de 4 a 10 (rojo).

Escala de Crichton/ RIESGO DE CAÍDAS

Parámetro	Calificación	Criterios
Limitación física	2	Presenta cualquier factor de riesgo señalado como limitante
Estado mental alterado	3	Presenta factores de riesgo para estado mental alterado.
Tratamiento farmacológico que implica riesgo	2	Requiere o inicia tratamiento con uno o más medicamentos de riesgos señalados.
Problemas de idioma o socioculturales	2	Habla otro idioma o dialecto o presenta problemas que dificulten la comunicación.
Pacientes sin factores de riesgo evidentes	1	No se presenta ninguno de los factores de riesgo anteriores, pero está hospitalizado.

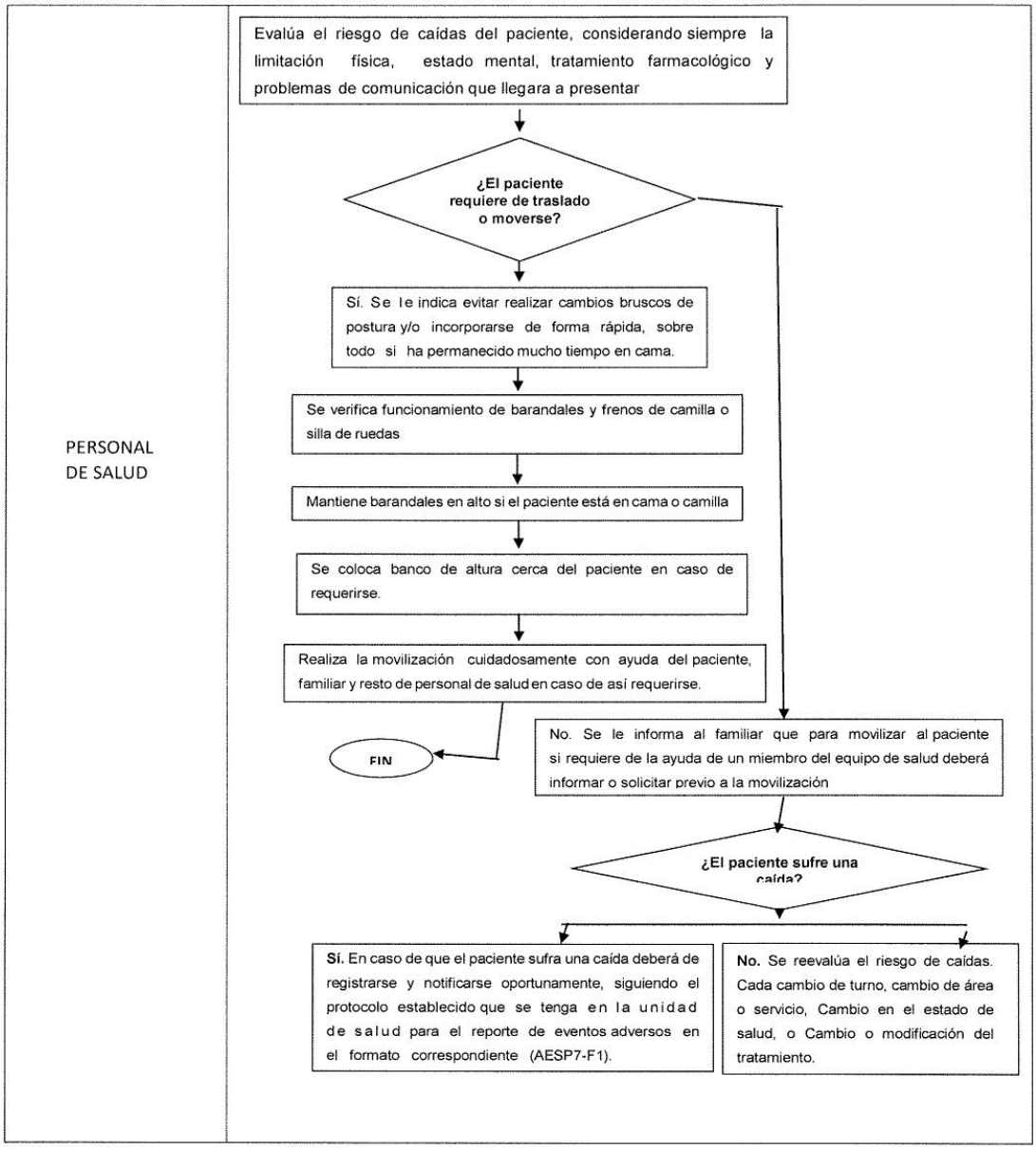
Escala	Puntos	Clasificación
Alto riesgo	4 -10	
Mediano riesgo	2 - 3	
Bajo riesgo	0-1	

6.3.13 El personal de limpieza deberá de mantener los pisos secos y colocar señalizaciones cuando el suelo esté mojado.

6.3.14 La dirección y administración de la unidad de salud evaluara constantemente el riesgo de caídas de acuerdo con los criterios específicos y funcionales para cada establecimiento acorde a las características de los pacientes de la unidad, con la finalidad de reducir el riesgo

6. 4 Descripción del procedimiento.

Procedimiento para la identificación inicial y clasificación general del paciente seguro.		
Responsable	**No. Actividad**	**Descripción del procedimiento**
Personal de salud	1	Evalúa el riesgo de caídas del paciente, considerando siempre la limitación física, estado mental, tratamiento farmacológico y problemas de comunicación que llegara a presentar.
	2	**¿El paciente requiere de traslado o moverse?**
	3	Sí. Se le indica evitar realizar cambios bruscos de postura y/o incorporarse de forma rápida, sobre todo si ha permanecido mucho tiempo en cama.
	4	Se verifica funcionamiento de barandales y frenos de camilla o silla de ruedas
	5	Mantiene barandales en alto si el paciente está en cama o camilla.
	6	Se coloca banco de altura cerca del paciente en caso de requerirse.
	7	Realiza la movilización cuidadosamente con ayuda del paciente, familiar y resto de personal de salud en caso de así requerirse.
Personal de salud	8	No. Se le informa al familiar que para movilizar al paciente si requiere de la ayuda de un miembro del equipo de salud deberá informar o solicitar previo a la movilización
	9	**¿El paciente sufre una caída?**
	10	**Sí.** En caso de que el paciente sufra una caída deberá de registrarse y notificarse oportunamente, siguiendo el protocolo establecido que se tenga en la unidad de salud para el reporte de eventos adversos en el formato correspondiente (AESP7-F1).
		No. Se reevalúa el riesgo de caídas. Cada cambio de turno, cambio de área o servicio, Cambio en el estado de salud, o Cambio o modificación del tratamiento. **Fin**


PERSONAL DE SALUD
Evalúa el riesgo de caídas del paciente, considerando siempre la limitación física, estado mental, tratamiento farmacológico y problemas de comunicación que llegara a presentar
¿El paciente requiere de traslado o moverse?
Sí. Se le indica evitar realizar cambios bruscos de postura y/o incorporarse de forma rápida, sobre todo si ha permanecido mucho tiempo en cama.
Se verifica funcionamiento de barandales y frenos de camilla o silla de ruedas
Mantiene barandales en alto si el paciente está en cama o camilla
Se coloca banco de altura cerca del paciente en caso de requerirse.
Realiza la movilización cuidadosamente con ayuda del paciente, familiar y resto de personal de salud en caso de así requerirse.
FIN
No. Se le informa al familiar que para movilizar al paciente si requiere de la ayuda de un miembro del equipo de salud deberá informar o solicitar previo a la movilización
¿El paciente sufre una caída?
Sí. En caso de que el paciente sufra una caída deberá de registrarse y notificarse oportunamente, siguiendo el protocolo establecido que se tenga en la unidad de salud para el reporte de eventos adversos en el formato correspondiente (AESP7-F1).
No. Se reevalúa el riesgo de caídas. Cada cambio de turno, cambio de área o servicio, Cambio en el estado de salud, o Cambio o modificación del tratamiento.

AESP 7.Registro y análisis de eventos centinela, eventos adversos y cuasi fallas.



7.1 Propósito

Generar información sobre cuasifallas, eventos adversos y centinelas, mediante una herramienta de registro que permita analizar y favorecer la toma de decisiones para que a nivel local se prevenga su ocurrencia.

7.2 Alcance.

Realizar la notificación obligatoria de aquellos eventos catalogados como centinelas, adversos o cuasi fallas, siendo este el principal medio de identificación de fallas del sistema mediante el análisis de la base de datos, para favorecer la toma de decisiones y ofrecer un entorno seguro durante la atención de los usuarios.

7.3 Políticas de aplicación general.

7.3.1 Cada establecimiento de salud deberá de implementar el sistema de notificación y análisis de eventos adversos, centinela y cuasi fallas, con el objetivo de desarrollar una cultura de calidad y seguridad que permitan aprender de los errores e implementar mejoras para prevenir su ocurrencia.

7.3.2 Se deberá de realizar un registro de evento centinela, adverso y cuasi falla de manera inmediata cuando ocurra el evento o tan pronto y sean identificados.

7.3.6 Al menos deberán registrarse, reportarse y analizarse los siguientes:

- Muerte imprevista no relacionada con el curso natural de la enfermedad o el problema subyacente del paciente;

- Perdida permanente de una función no relacionada con el curso natural de la enfermedad o el problema subyacente del paciente;

- Riesgo potencial o inminente de que ocurran las dos anteriores;

- Cirugía en el lugar incorrecto, con el procedimiento incorrecto o al paciente equivocado;

- Muerte materna;

- Transmisión de una enfermedad o afección crónica como resultado de una transfusión de sangre, hemocomponentes o trasplante de órganos o tejidos;

- Suicidio;

- Violación, maltrato u homicidio de cualquier paciente;

- Entrega de menor de edad equivocado a familiar o representante legal;

- Entrega de cadáver equivocado a familiar o representante legal;

- Evento Supuestamente Atribuible a la Vacunación e Inmunización (aplicación de biológico)

7.3.3 El registro debe de realizarse de forma anónima.

7.3.4 En caso de confirmarse por el servicio de inmunizaciones como evento supuestamente atribuible a inmunizaciones, deberá de realizar el reporte de forma inmediata durante las primeras 24 horas.

7.3.5 En caso de tratarse de alguna sospecha de reacción adversa ocasionada por medicamentos, deberá apegarse a lo establecido por el programa permanente de farmacovigilancia y se realizará la notificación en la plataforma vigente de COFEPRIS.

7.3.7 En todo evento centinela se deberá realizar el análisis causa raíz.

7.3.8 Los resultados del registro de eventos se presentarán en el COCASEP, con el fin de establecer acciones de mejora.

7.3.9 El COCASEP aprobará las acciones de mejora propuestas por las áreas involucradas.

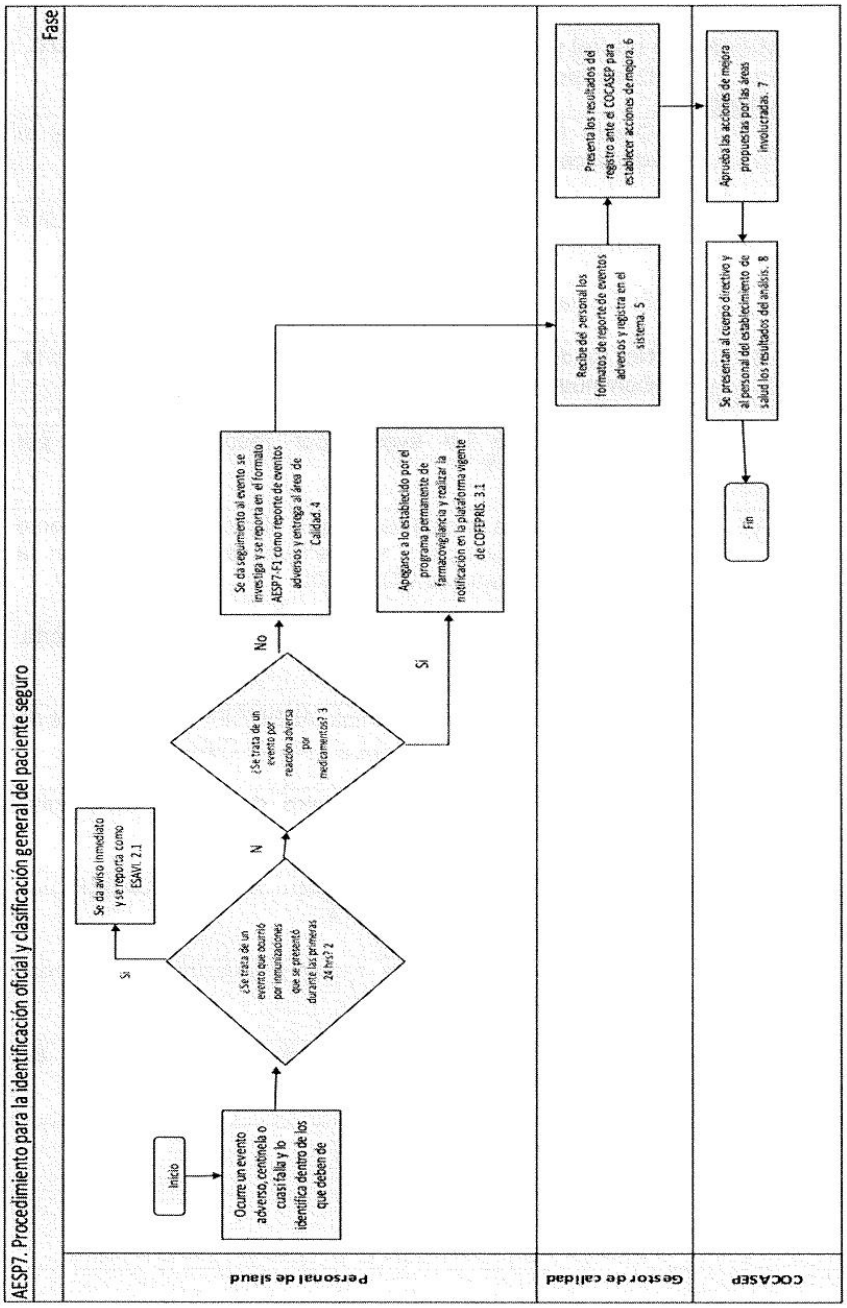
7.3.10 Los resultados del análisis de los eventos adversos se presentarán al cuerpo directivo y al personal del establecimiento de salud.



7.4 Descripción del procedimiento.

Procedimiento para la identificación inicial y clasificación general del paciente seguro.		
Responsable	**No. Actividad**	**Descripción del procedimiento**
Personal de Salud	1	Ocurre un evento adverso, centinela o cuasi falla y lo identifica dentro de los que deben de reportarse.
	2	¿Se trata de un evento que ocurrió por inmunizaciones que se presentó durante las primeras 24 hrs?
	2.1	Si. Se da aviso inmediato y se reporta como ESAVI.
	2.2	No. Se da seguimiento al evento, se investiga y se reporta. Continua en la actividad No. 4
	3	¿Se trata de un evento por reacción adversa por medicamentos?
	3.1	Si. Apegarse a lo establecido por el programa permanente de farmacovigilancia y se realizará la notificación en la plataforma vigente de COFEPRIS.
	3.2	No. Se da seguimiento al evento se investiga y se reporta. Continua en la actividad No. 4
	4	Registra el mismo en el formato AESP7-F1 como Reporte de eventos adversos y entrega al área de Calidad.
Gestor de Calidad	5	Recibe del personal los formatos de reporte de eventos adversos y registra en el sistema.
	6	Presenta los resultados del registro ante el COCASEP para establecer acciones de mejora.
COCASEP	7	Aprueba las acciones de mejora propuestas por las áreas involucradas.
	8	Se presentan al cuerpo directivo y al personal del establecimiento de salud los resultados del análisis.

7.5 Diagrama



7.6 Anexos

(SESEQ)

AESP7-F1Reporte de eventos adversos.

Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios. Seguridad del Paciente.

Notificación de Eventos Adversos (AESP7-F1)

Unidad: _____

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ

Folio		
Día	Mes	Año

*Toda la información que registre en este documento es de carácter **confidencial**, no se utilizará de forma punitiva para los trabajadores que pudieran estar implicados en el suceso.*

Llenado opcional:

Nombre de la persona que notifica: _____

Nombre de la persona que registra: _____

Datos del Paciente

Nombre del paciente: _____ Sexo: _____ Edad: _____

Diagnóstico de ingreso: _____

Información Relacionada con el Evento Adverso

Fecha y hora de inicio del evento: _____

¿Se realizó alguna acción correctiva después del evento? ☐ SI ☐ NO

¿Cuál fue la gravedad del daño para el paciente?

Gravedad	Descripción
☐ Sin daño	Incidente que pudo causar daño pero fue evitado o incidente que ocurrió pero no causó daño.
☐ Bajo	Incidente que causó un daño mínimo en uno o más pacientes.
☐ Moderado	Incidente que causó un daño significativo pero no permanente en uno o más pacientes.
☐ Grave	Incidente que tiene como resultado un daño permanente en uno o más pacientes.
☐ Muerte	Incidente que ocasionó directamente la muerte de uno o más pacientes.

¿En qué lugar o área ocurrió el evento adverso?

☐ Hospitalización ☐ Tococirugía ☐ Pediatría ☐ Urgencias ☐ UCIA
☐ UCI Pediatría ☐ UCIN ☐ Área de choque ☐ Quirófano ☐ Ambulancia

Otra: _____

¿En que turno se presentó el evento?

☐ Matutino ☐ Vespertino ☐ Nocturno ☐ Jornada acumulada

¿Qué tipo de personal estuvo involucrado?

☐ Medico ☐ Enfermera ☐ Camillero ☐ Técnico

Otro (especificar): _____

¿Cuáles son los factores que contribuyeron al incidente?

☐ Relacionados con las características del paciente. ☐ Relacionados con la asignación y aplicación de las tareas, protocolos y guías.	☐ Individuales de los integrantes del equipo de atención. ☐ Relacionados con el trabajo en equipo. ☐ Relacionados con el ambiente de trabajo y el entorno.	☐ Organizacionales y de administración. ☐ Institucionales o del ambiente externo. Otro: _____

¿Considera que se pudo haber evitado el evento? ☐ Si ☐ No

¿Cómo considera que pudo haberse evitado? _____

¿Se le proporcionó información al paciente o a su familiar relacionada con el evento? ☐ Si ☐ No

(SESEQ)

¿Cuál es el tipo de incidente?

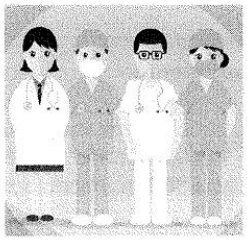
a) Incidente de medicación: - Paciente equivocado. - Medicamento incorrecto. - Error en la dosis o frecuencia de administración. - Vía de administración equivocada. - Error en la presentación. - Contraindicación en la medicación. - Omisión de medicamento o dosis. - Medicamento caducado. - Reacción adversa al medicamento. - Velocidad de la administración correcta.	**b) Líquidos intravenosos:** - Paciente equivocado. - Medicamento incorrecto. - Error en la dosis o frecuencia de administración. - Vía de administración equivocada. - Error en la presentación. - Contraindicación en la medicación. - Omisión de medicamento o dosis. - Medicamento caducado. - Reacción adversa al medicamento. - Velocidad de la administración correcta. - Incidente de documentación: tipo de documento.	**c) Registros médicos en el expediente clínico:** - Órdenes/solicitudes. - Lista de verificación. - Certificados/formatos. - Instrucciones / información / guías clínicas / procedimientos. - Identificación / etiquetas. - Resultados / reportes /imágenes.
d) Incidente de documentación: tipo de problema: - Documento extraviado o no disponible. - Retraso en el acceso a los documentos. - Documento correcto en paciente incorrecto. - Documento incorrecto en paciente correcto. - Información poco clara, confusa, ilegible o incompleta.	**e) Administración clínica: tipo de proceso:** - Entrega de expediente. - Citas. - Interconsulta. - Alta. - Referencia a otra unidad. - Identificación del paciente. - Consentimiento informado.	**f) Administración clínica: Tipo de problema:** - No se realizó cuando se indicó. - Incompleta o inadecuada. - No disponible. - Paciente equivocado. - Proceso o servicio equivocado.
g) Infección asociada a la atención médica (Infección nosocomial) tipo de organismo: - Bacteria. - Virus. - Hongo. - Parásito. - Protozoario. - Rickettsia. - Prion. - Organismo causal no definido.	**h) Infección asociada a la atención médica (Infección nosocomial): tipo / sitio de infección:** - Sanguíneo. - Sitio quirúrgico. - Catéter intravascular. - Infección de la prótesis o del sitio de la prótesis. - Sonda urinaria. - Tejidos blandos. - Abscesos. - Neumonía.	**i) Hemoderivados:** - Paciente equivocado. - Sangre / hemoderivado – equivocado. - Dosis o frecuencia equivocada. - Cantidad equivocada. - Etiquetado de dosificaciones. - Instrucciones equivocadas. - Contraindicada. - Almacenamiento equivocado. - Producto o dosis omitida. - Sangre / hemoderivado – caduco. - Efecto adverso.
j) Nutrición: - Dieta equivocada. - Paciente equivocado. - Cantidad equivocada. - Frecuencia equivocada. - Consistencia equivocada. - Almacenamiento equivocado. - No se administró la nutrición.	**k) Dispositivos y equipos médicos:** - Presentación o empaque inadecuado. - Falta de disponibilidad. - Inapropiado para la tarea. - Sucio / No estéril. - Falla / mal funcionamiento. - Desconexión / mala conexión / separación. - Error de usuario.	**l) Caídas: Lugar** - De la cama. - De la silla. - De la camilla. - En el baño. - De las escaleras. - En el pasillo. - Con equipo terapéutico.
m) Caídas: Tipo - Tropiezo. - Resbalón. - Colapso. - Pérdida del equilibrio.	**n) Patología / Laboratorio:** - Error en la toma de muestra. - Muestra extraviada. - Almacenamiento de muestra equivocada. - Procesamiento incorrecto. - Incidente en los resultados.	**o) Procedimiento clínico: Proceso** - Prevención / chequeo de rutina / pesquisas. - Diagnóstico / valoración / procedimiento / tratamiento / intervención. - Cuidados general / manejo. - Investigación. - Resultados / especímenes.
p) Procedimiento clínico: Problema - No se inició cuando se indicó. - Procedimiento o tratamiento incorrecto. - Incompleto / inadecuado. - Sitio del cuerpo incorrecto. - No disponible. - Diferimiento. - Paciente incorrecto.		

Descripción detallada del evento adverso (especificar hora, fecha, lugar o servicio, eventualidad ocurrida)

Nombre y firma Nombre y firma Nombre y firma

(SESEQ)

AESP 8. Cultura de seguridad del paciente.



8.1 Propósito

Medir la cultura de seguridad del paciente en los establecimientos de salud con el propósito de favorecer la toma de decisiones y establecer acciones de mejora continua del clima de seguridad en nuestras unidades de atención.

8.2 Alcance

Efectuar la evaluación anual de Seguridad del Paciente al personal médico, de enfermería, de apoyo u otro personal clínico de los establecimientos de Salud.

8.3 Políticas de aplicación general.

8.3.1 Actuar con base al código de ética, valores y código de conducta del Manual de Inducción a la Organización para Servidores Públicos de Servicio de Salud del estado de Querétaro (U430-DP-MOP-03).

8.3.2 Aplicará anualmente la encuesta "Cultura de Seguridad del Paciente" a través de la plataforma informática emitida por la DGCES, en apego a los objetivos establecidos en el documento Acciones Esenciales para la Seguridad de Paciente.

8.3.3 La participación del personal de establecimientos de salud deberá ser aprobada por el Comité de Calidad y Seguridad del paciente o equivalentes.

8.3.4 El proceso de medición se realizará de acuerdo con el "Proceso operativo para la medición de la Cultura de Seguridad del paciente" establecido por la DGCES y disponible en línea en las páginas de la DGCES y el CSG.

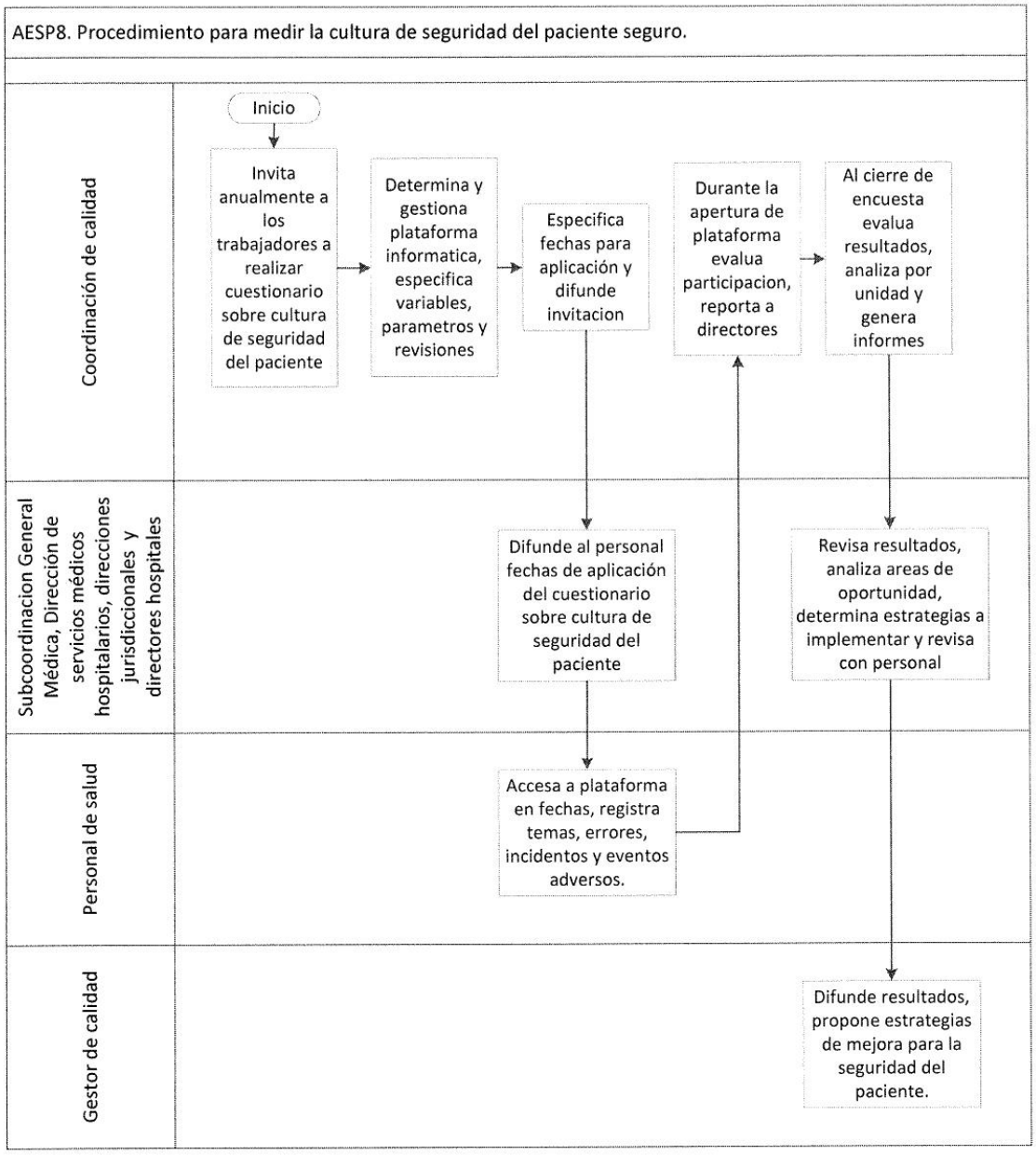
8.3.5 Con base a los resultados negativos de la medición se generarán acciones de mejora de acuerdo con las dimensiones de la cultura de seguridad del paciente.

8.3.6 El análisis de la cultura de seguridad del paciente, se presentarán al cuerpo directivo y al personal del establecimiento de salud en una sesión general para identificar de manera conjunta áreas de oportunidad para la mejora.

8.4 Descripción del procedimiento.

Procedimiento para medir la cultura de seguridad del paciente seguro.		
Responsable	**No. Actividad**	**Descripción del procedimiento**
Coordinación de Calidad.	1	Anualmente invita a los trabajadores mediante memos y comunicados a realizar el cuestionario sobre cultura de seguridad del paciente en establecimientos de salud de SESEQ.
	2	Determina y gestiona plataforma informática para aplicación mediante la página web, especificando los requerimientos para su acceso y difusión.
	3	Especifica fechas para la aplicación y difundirá a través de la Subcoordinación General Médica al personal de SESEQ.
Subcoordinación General Médica de SESEQ.	4	Difunde al personal de establecimientos de salud sobre las fechas de aplicación del cuestionario sobre cultura de seguridad del paciente, indicando fechas, acceso, disponibilidad y requisitos para su ingreso.
Personal de Salud.	5	Accesa a la plataforma en las fechas determinadas y mediante su opinión registra sobre temas relacionados con la seguridad del paciente, errores médicos, incidentes y eventos adversos.
Coordinación de Calidad.	6	Durante el periodo de apertura de plataforma para la encuesta evalúa participación y reporta a los directores de jurisdicciones sanitarias y hospitales sobre los porcentajes de participación, felicita o invita a participar.
	7	Al cierre de la encuesta evalúa resultados que deriven de la encuesta en la plataforma, analiza resultados por unidad y genera los informes necesarios.
	8	Difunde resultados a los Directores de Jurisdicciones Sanitarias y Hospitales y difunde resultados a través de los Gestores de Calidad a las Unidades.
Directores de Hospitales.	9	Revisa resultados y analiza áreas de oportunidad, determina las estrategias a implementar y revisa con equipo de trabajo, personal de salud y gestor de calidad.
Gestor de Calidad.	10	Difunde los resultados y propone estrategias de mejora para la seguridad del paciente.

8.5 Diagrama



(SESEQ)

8.6 Anexos

Plataforma de captura del cuestionario de "Cultura de Seguridad del Paciente"



Link: *www. http://dgces.salud.gob.mx/encuesta/culturasp/index1.php*

Formato de Encuesta.

Cuestionario sobre Cultura de Seguridad del Paciente en Hospitales de México

Indicaciones:

Este cuestionario solicita su opinión acerca de temas relacionados con la seguridad de los pacientes, errores médicos, incidentes y eventos adversos que se reportan en su hospital. El cuestionario es anónimo y su propósito es obtener información que ayude a definir acciones para mejorar la cultura hacia la seguridad de los pacientes en su hospital.

El contestarlo le tomará solo entre 10 y 15 minutos. Le agradecemos su valiosa participación y si prefiere no contestar alguna pregunta, o si la pregunta no tiene que ver con la realidad en su trabajo, puede usted dejarla en blanco.

Para ayudarlo a comprender algunas preguntas, le agradeceremos leer con cuidado los siguientes conceptos ysi tiene dudas, consulte al gestor de calidad de su establecimiento de salud.

- Un **"incidente"** se define como cualquier tipo de error, equivocación, evento, accidente, desviación a la norma o falta de consideración en la atención del paciente, no importando si el resultado daña al paciente o no.
- Un **"evento adverso"** es el daño que sufre un paciente, como consecuencia de errores, incidentes, accidentes o desviaciones durante su atención médica.
- **"Seguridad del paciente"** se define como el conjunto de acciones que tienen como finalidad evitar y prevenir lesiones en los pacientes o incidentes adversos como resultado de

Para contestar este cuestionario es muy importante que cuando la pregunta mencione "unidad", usted piense en el área de trabajo, departamento o servicio del hospital donde usted pasa la mayor parte de su horario de trabajo o realiza la mayoría de acciones para atender a los pacientes.

¿Cuál es su profesión?

☐ Personal médico ☐ Personal de enfermería

¿Turno en el que labora?

☐ Matutino
☐ Vespertino
☐ Nocturnos
☐ Jornada acumulada

¿Cuál es su principal área de trabajo en este hospital? Marque solo **UNA** respuesta.

- ☐ a. Diversas unidades del hospital/Ninguna unidad específica
- ☐ b. Medicina (No-quirúrgica)
- ☐ c. Cirugía
- ☐ d. Obstetricia
- ☐ e. Pediatría
- ☐ f. Urgencias
- ☐ g. Unidad de cuidados intensivos (cualquier tipo)
- ☐ h. Salud mental/Psiquiatría
- ☐ i. Rehabilitación
- ☐ j. Farmacia
- ☐ k. Laboratorio
- ☐ l. Radiología
- ☐ m. Anestesiología
- ☐ n. Otro, por favor, especifique: _____

1. SECCIÓN A: Su área de trabajo

A continuación se presenta una serie de afirmaciones relacionadas con la seguridad de los pacientesen su departamento o servicio. Seleccione y rellene SOLO EL CÍRCULO QUE REFLEJE SU GRADO DE ACUERDO O DESACUERDO en relación a lo que se vive EN EL ÁREA DONDE USTED TRABAJA EN EL HOSPITAL. Observe que en algunos casos, la respuesta que refleja la condición ideal es la que dice totalmente de acuerdo y en otras por el contrario, la que dice totalmente en desacuerdo.

PIENSE EN SU ÁREA DE TRABAJO	Totalmente en desacuerdo ▼	En desacuerdo ▼	Ninguna ▼	De acuerdo ▼	Totalmente de acuerdo ▼
1. En mi área o servicio las personas se apoyan mutuamente.....	①	②	③	④	⑤
2. Tenemos suficiente personal para enfrentar la carga de trabajo	①	②	③	④	⑤
3. Cuando tenemos mucho trabajo, colaboramos todos como equipo para terminarlo.....	①	②	③	④	⑤
4. En mi área o servicio nos tratamos todos con respeto	①	②	③	④	⑤
5. El personal de esta área trabaja más horas de lo que sería mejor para atender al paciente	①	②	③	④	⑤

6. Estamos haciendo activamente cosas para mejorar la seguridad de los pacientes	①	②	③	④	⑤
7. Utilizamos más personal temporal o eventual, de lo que es mejor para atender al paciente	①	②	③	④	⑤
8. El personal siente que sus errores son utilizados en su contra.....	①	②	③	④	⑤
9. Los errores han dado lugar a cambios positivos en mi área de trabajo.....	①	②	③	④	⑤
10. En mi área o servicio sólo por casualidad no ocurren errores de mayor gravedad.....	①	②	③	④	⑤
11. Cuando en mi área o servicio alguien está sobrecargado de trabajo, es común que otros le ayuden	①	②	③	④	⑤
12. Cuando se informa de un incidente, se siente como que se está reportando a la persona y no el problema	①	②	③	④	⑤
13. Después de que hacemos cambios para mejorar la seguridad del paciente, evaluamos su efectividad.....	①	②	③	④	⑤
14. Con frecuencia trabajamos como en "forma de crisis" tratando de hacer mucho y muy rápidamente.	①	②	③	④	⑤
15. En nuestro servicio la seguridad del paciente nunca se pone en riesgo, por hacer más trabajo.....	①	②	③	④	⑤
16. Al personal de esta área le preocupa que los errores que comete se archiven en su expediente laboral	①	②	③	④	⑤
17. Tenemos problemas con la seguridad del paciente en esta área	①	②	③	④	⑤
18. Nuestros procedimientos y sistemas de trabajo, son efectivos para prevenir errores que puedan ocurrir	①	②	③	④	⑤

2. ***SECCIÓN B: Su supervisor/jefe***

Por favor, indique su acuerdo o desacuerdo con las siguientes afirmaciones sobre su supervisor/jefe inmediato o la persona a la que usted reporta directamente. Indique su respuesta marcando sobre UN círculo.

	Totalmente en desacuerdo ▼	**En desacuerdo** ▼	**Ninguna** ▼	**De acuerdo** ▼	**Totalmente de acuerdo** ▼

1. Mi supervisor/jefe hace comentarios favorables cuando el personal realiza el trabajo de acuerdo a los procedimientos de seguridad del paciente establecidos....	①	②	③	④	⑤
2. Mi supervisor/jefe considera seriamente las sugerencias del personal para mejorar la seguridad de los pacientes	①	②	③	④	⑤
3. Cuando aumenta la presión de trabajo, mi supervisor/jefe quiere que trabajemos más rápido, aunque ello signifique pasar por alto los procedimientos establecidos para la seguridad del paciente	①	②	③	④	⑤
4. Mi supervisor/jefe no hace caso de los problemas de seguridad del paciente que ocurren una y otra vez.....	①	②	③	④	⑤

3. ***SECCIÓN C: Comunicación***

¿QUÉ TAN FRECUENTE OCURRE ESTO EN SU ÁREA DE TRABAJO?	Nunca ▼	Rara vez ▼	A veces ▼	La mayoría de las veces ▼	Siempre ▼
1. Se nos informa sobre los cambios realizados a partir de los incidentes notificados en mi área o servicio	①	②	③	④	⑤
2. El personal habla con libertad si ve algo que pueda afectar negativamente la atención del paciente	①	②	③	④	⑤
3. Se nos informa sobre los errores que se cometen en mi área o servicio	①	②	③	④	⑤
4. El personal puede cuestionar con total libertad las decisiones o acciones de sus superiores.....	①	②	③	④	⑤
5. En esta área de trabajo hablamos sobre las formas como se pueden prevenir los errores para que no se vuelvan a cometer.....	①	②	③	④	⑤
6. El personal tiene miedo de hacer preguntas cuando algo se ha hecho en forma incorrecta.....	①	②	③	④	⑤

SECCIÓN D: Frecuencia de eventos reportados

Cuando en su área o unidad de trabajo ocurren los siguientes errores, ¿Qué tan frecuentemente se reportan? Marque su respuesta rellenando el círculo que corresponda.

PIENSE EN SU AREA DE TRABAJO	Nunca ▼	Rara vez ▼	A veces ▼	La mayoría de las veces ▼	Siempre ▼
1. Cuando se comete un error, pero se detecta y corrige antes de que dañe al paciente, ¿qué tan frecuentemente se reporta?	①	②	③	④	⑤
2. Cuando se comete un error que se estima que no puede dañar al paciente ¿qué tan frecuentemente se reporta?	①	②	③	④	⑤
3. Cuando se comete un error que se estima podría haber dañado al paciente, pero no lo dañó, ¿qué tan frecuentemente se reporta?	①	②	③	④	⑤

4. SECCIÓN E: Grado de Seguridad del Paciente

Por favor asigne a su área de trabajo el grado de seguridad global del paciente, de 0 el grado de seguridad más bajo a 10 el más alto

☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

5. SECCIÓN F: Su Hospital

Por favor indique su acuerdo o desacuerdo con las siguientes afirmaciones DE SU HOSPITAL (no de su unidad o área de trabajo). Marque su respuesta rellenando el círculo que corresponda.

PIENSE EN SU HOSPITAL	Totalmente en desacuerdo ▼	En desacuerdo ▼	Ninguna ▼	De acuerdo ▼	Totalmente de acuerdo ▼
1. La dirección de este hospital proporciona un ambiente laboral que promueve la seguridad del paciente	①	②	③	④	⑤
2. Las áreas o servicios de este hospital no se coordinan bien entre ellas	①	②	③	④	⑤
3. La información de los pacientes se pierde cuando estos se transfieren de un servicio a otro dentro del hospital	①	②	③	④	⑤

4. Hay buena cooperación entre las áreas del hospital que necesitan trabajar juntas ..	①	②	③	④	⑤
5. Con frecuencia se pierde información importante para la atención de pacientes durante los cambios de turno	①	②	③	④	⑤
6. Con frecuencia es desagradable trabajar con personal de otros departamentos del hospital	①	②	③	④	⑤
7. Con frecuencia surgen problemas en el intercambio de información entre los servicios del hospital	①	②	③	④	⑤
8. Las acciones de la dirección de este hospital muestran que la seguridad del paciente es gran prioridad.	①	②	③	④	⑤
9. La dirección del hospital parece interesada en la seguridad del paciente, solo después de que ocurre un evento adverso	①	②	③	④	⑤
10. Los departamentos del hospital trabajan bien juntos, para proporcionar el mejor cuidado a los pacientes	①	②	③	④	⑤
11. Los cambios de turno son problemáticos para los pacientes en este hospital	①	②	③	④	⑤

6. ***SECCIÓN G: Número de eventos reportados***

En los últimos 12 meses, ¿cuántos incidentes o eventos adversos ha reportado usted? Marque una solarespuesta.

- ☐ a. Ninguno
- ☐ b. 1 a 2 eventos
- ☐ c. 3 a 5 eventos
- ☐ d. 6 a 10 eventos
- ☐ e. 11 a 20 eventos
- ☐ f. 21 o más eventos

7. SECCIÓN H: Información complementaria

Esta información ayudará para el análisis de los resultados de la encuesta. Marque UNA respuesta rellenando el círculo que corresponde.

1. ¿Cuánto tiempo lleva trabajando en este hospital?

- a. Menos de un año
- b. De 1 a 5 años
- c. De 6 a 10 años
- d. De 11 a15 años
- e. De 16 a 20 años
- f. 21 años o más

2. ¿Cuánto tiempo lleva usted trabajando en el servicio o departamento en el que labora actualmente?

- a. Menos de 1 año
- b. 1 a 5 años
- c. 6 a 10 años
- d. 11 a 15 años
- e. 16 a 20 años
- f. 21 años o más

3. ¿Habitualmente, cuántas horas trabaja por semana en este hospital?

- a. Menos de 20 horas por semana
- b. De 20 a 39 horas por semana
- c. De 40 a 59 horas por semana
- d. De 60 a 79 horas por semana
- e. De 80 a 99 horas por semana
- f. 100 horas por semana o más

4. ¿Qué puesto de trabajo desempeña en este hospital? Marque una sola respuesta.

- a. Enfermera general titulada
- b. Enfermera especialista titulada
- c. Auxiliar de enfermería
- d. Médico residente
- e. Médico general
- f. Médico especialista
- g. Otros, por favor especifique

5. ¿En su puesto actual tiene usted regularmente interacción o contacto directo con los pacientes?

- a. SI, yo habitualmente tengo interacción o contacto directo con los pacientes.
- b. NO, yo habitualmente no tengo interacción directa o contacto con los pacientes.

6. ¿Cuánto tiempo lleva usted trabajando en su profesión?

- a. Menos de 1 año
- b. De 1 a 5 años
- c. 6 a 10 años
- d. De 11 a 15 años
- e. De 16 a 20 años
- f. 21 años o más

8. SECCIÓN I: Sus comentarios

Por favor escriba los comentarios adicionales que desee hacer sobre la seguridad del paciente, error, o reporte de eventos en su hospital.

1. GRACIAS POR RESPONDER ESTA ENCUESTA

* Esta encuesta es una traducción realizada por la CONAMED, de la original elaborada por la Agency for Healthcare Research and Quality (AHRQ) y respeta los ítems originales de acuerdo con las indicaciones parasu utilización.

Anexos

Dimensiones de la Cultura de Seguridad.	
Dimensión	**Descripción**
Trabajo en equipo dentro del departamento/servicio	Evalúa aspectos relacionados con el apoyo mutuo del personal del mismo departamento o servicio, el trato respetuoso y el apoyo entre los compañeros cuando alguien está sobrecargado de trabajo.
Expectativas y acciones del jefe o supervisor del servicio, para promover la seguridad de los pacientes	Valora la participación de los jefes o supervisores para atender los problemas de seguridad del paciente; así como las expectativas que tienen los jefes respecto la participación del personal para aplicar los procedimientos de seguridad del paciente. Además, evalúa si el jefe toma en cuenta las sugerencias del personal para mejorar la seguridad de los pacientes.
Aprendizaje organizacional/mejora continua	Proporciona información respecto a las acciones de mejora emprendidas cuando se detecta alguna falla durante el proceso de atención, con la finalidad de evitar su recurrencia. También evalúa la efectividad de las acciones que se pusieron en marcha para mejorar la seguridad del paciente.
Apoyo de la dirección del hospital para la seguridad del paciente	Evalúa la prioridad que tiene el Director del hospital para la seguridad del paciente, así como para propiciar un clima laboral en beneficio de la seguridad del paciente. Además, evalúa el interés que tiene el Director del hospital para la seguridad del paciente, sólo después de la ocurrencia de un evento adverso.
Percepción general de la seguridad del paciente	Esta dimensión mide la percepción de los médicos y enfermeras respecto a la seguridad de los procesos de atención, así como a la presencia de problemas relacionados con la seguridad del paciente.

(SESEQ)

Retroalimentación y comunicación sobre errores	Evalúa la información que difunde al personal respecto a los incidentes que ocurren en un servicio, las acciones emprendidas para evitar su ocurrencia.
Grado de apertura de la comunicación	Mide la libertad que tiene el personal para expresar los aspectos negativos que puedan afectar la atención que recibe el paciente, así como la libertad del personal para cuestionar las decisiones o acciones de sus superiores.
Frecuencia de eventos adversos reportados.	Mide la frecuencia con la que se reportan los errores que se estima que no dañan al paciente, los que son descubiertos y corregidos antes de dañar al paciente y los que se estiman que pueden haber dañado al paciente.
Trabajo en equipo entre departamentos y/o servicios	Mide la cooperación y la coordinación de los trabajadores al realizar tareas con integrantes de otros departamentos.
Personal: dotación, suficiencia y gestión	Permite conocer si la plantilla del personal es suficiente para atender las jornadas laborales, principalmente durante las excesivas y agotadoras cargas de trabajo. También mide la frecuente participación de personal eventual o temporal, que en ocasiones representan una dificultad para mejorar la atención al paciente.
Problemas en cambios de turno y transiciones entre departamentos/servicios	Evalúa el manejo de la información de los pacientes cuando éstos se transfieren de un servicio a otro, o durante los cambios de turno.
Respuesta no punitiva a los errores	Esta dimensión hace referencia a la opinión de médicos y enfermeras respecto a la actitud de los compañeros o superiores cuando se enteran de que han cometido algún error, utilizando esto en su contra, buscan culpables y el temor del personal que comete el error, de que esto quede registrado en su expediente personal.

Factores de Riesgo	
Factores intrínsecos	Son aquellos que están relacionados con el propio paciente y estarán determinados por cambios fisiológicos relacionados con la edad, patologías agudas o crónicas y por el consumo de fármacos.
Edad	Niños menores de 6 años. Los adultos mayores de 65 años presentan riesgos multifactoriales, que son determinantes para que se presente una caída.
Factores fisiológicos del envejecimiento	El envejecimiento conlleva alteraciones propias que inciden en gran medida para que se dé una caída como problemas causados en la estabilidad postural y en la marcha del anciano: enfermedades neurológicas, musculo esqueléticas, cardiovasculares, entre otras.
Factores extrínsecos	Corresponden a los llamados factores ambientales, que pueden ser del entorno arquitectónico de la unidad hospitalaria: equipo o mobiliario: o bien de los procesos de atención. Estos contribuyen hasta 50% para que se produzcan caídas.

Abreviaturas y Definiciones

Acciones de mejora: Medidas realizadas o circunstancias modificadas para mejorar, minimizar y/o compensar un daño luego de un incidente.
Acciones tomadas para reducir el riesgo: Medidas adoptadas para reducir, manejar o controlar un futuro daño, o la probabilidad de daño asociada con un incidente.
Acreditación: Para el primer y segundo nivel de atención se define como el proceso de evaluación externa, a través del cual se evalúa una unidad médica de salud fija o móvil, para determinar si cumple un conjunto de criterios o estándares de capacidad, calidad y seguridad, necesarios para proporcionar los servicios definidos por el Sistema de Protección Social en Salud en el Catalogo Universal de Servicios de Salud.
Agente: Objeto, sistema, sustancia química o biológica u organismo capaz de producir un efecto.
Alergia medicamentosa: Estado de hipersensibilidad inducido por la exposición a un determinado fármaco y que causa reacciones inmunitarias nocivas en ulteriores exposiciones al fármaco.
Amenaza para la seguridad del paciente: Todo riesgo, evento, error, situación peligrosa o conjunto de circunstancias que ha causado daño a pacientes o podría causarlo.
Análisis Causa Raíz: Metodología de análisis reactivo que orienta la investigación sistemática de las causas y el entorno en el que se produjo un incidente con daño, que podría no ser aparente de forma inmediata de acuerdo a la etapa de análisis y evaluación de riesgos del proceso de gestión de riesgos.
Atención ambulatoria: Modalidad de atención médica en la que el paciente recibe los cuidados diagnostico- terapéuticos en forma ambulatoria, es decir, sin pernoctar en una cama hospitalaria. Esta modalidad incluye la consulta ambulatoria de especialidad, así como cirugía ambulatoria, la hospitalización diurna médica y la hospitalización diurna psiquiátrica.
Atención a la salud: Servicios recibidos por personas o comunidades con el fin de promover, mantener, vigilar o restablecer la salud.
Atención segura: Aquella que incorpora la mejor evidencia clínica disponible en el proceso de toma de decisiones, con el propósito de maximizar los resultados y de minimizar los riesgos.
Barrera de seguridad: Una práctica segura que se lleva a cabo en una unidad de salud que se deprende de un análisis de eventos adversos ocurridos y que tiene como objetivo principal prevenir o disminuir la probabilidad de ocurrencia de un evento de esta naturaleza.
Caída: Situación accidental determinada por pérdida de la posición estable del paciente, con proyección hacia el piso.
Calidad: Propiedad o conjunto de propiedades inherentes a algo, que permiten juzgar su valor.
Calidad de la atención médica: Otorgar al usuario atención médica con oportunidad, seguridad y competencia, ofreciendo el mayor beneficio con el menor riesgo utilizando los medios disponibles. Es el grado en el que los servicios de salud prestados a personas y poblaciones aumentan la probabilidad de lograr los resultados sanitarios deseados y son coherentes con los conocimientos profesionales del momento.
Capacidad: Mínimos indispensables de estructura en los procesos de atención médica que se le brindan al paciente.
Causa: Motivo, fundamento u origen.
Causa- raíz: Causa principal por la que fallo el proceso, pueden ser varias.
Causa proximal: Es el motivo aparente o inmediato que explica el evento y que involucra aquellos factores más cercanos a su origen (errores, omisiones, competencias inadecuadas, deficientes habilidades del equipo de salud).

Causa subyacente: Fallas del sistema o del proceso de atención que permiten que ocurran las causas proximales, pero pueden o no ser causas raíz (relación paciente- profesionales, fallas operativas, disponibilidad, mantenimiento, ruido, mobiliario, comunicación, nivel de cultura de seguridad del paciente, supervisión inadecuada).
CECA: Comité Estatal de Calidad.
Censo hospitalario: Número de pacientes internados que están ocupando una cama en un hospital en un momento dado.
Cinco momentos: Estrategia que indica los momentos para realizar la correcta higiene de manos y prevenir infecciones nosocomiales (antes del contacto con el paciente, antes de realizar tarea aséptica, después del riesgo de exposición a líquidos corporales, después del contacto con el paciente, después del contacto con el entorno del paciente).
Circunstancia: Situación o factor que puede influir en un evento, un agente o una o varias personas.
Cirugía Segura Salva Vidas: Estrategia de Seguridad del Paciente que pretende reducir las prácticas inadecuadas de seguridad de la anestesia, las infecciones quirúrgicas evitable o la comunicación deficiente entre los miembros del equipo quirúrgico.
CISP: Centro de Investigación en Salud Pública.
COCASEP: Comité de Calidad y Seguridad del Paciente.
CODECIN: Comité para la Detección y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención a la Salud.
Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP): Órgano colegiado de carácter técnico consultivo que tiene por objeto analizar los problemas de la calidad de atención en los establecimientos de salud y establecer acciones para la mejora continua de la calidad y la Seguridad del Paciente.
Complicación: Trastorno del paciente **que surge** durante el proceso de atención a la salud, sea cual sea el entorno en que se dispensa. Enfermedad o lesión que surge a raíz de otra enfermedad y/o intervención asistencial.
CONAMED: Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
Condiciones de almacenamiento: son las condiciones de las áreas de conservación de los medicamentos, remedios herbolarios y demás insumos para la salud las cuales están definidas con base a los resultados de los estudios de estabilidad realizados de acuerdo con la norma oficial mexicana vigente que corresponda.
Condiciones peligrosas: Todo conjunto de circunstancias (exceptuando la enfermedad, la afección, o el trastorno por el que el paciente está recibiendo atención, tratamiento y servicios) definidas por el establecimiento de atención médica que aumentan significativamente la probabilidad de un daño.
CSG: Consejo de Salubridad General.
Cuasi- falla: Falta o error que no ocurrió.
Cultura de la seguridad: Es el producto de los valores, las actitudes, las percepciones, las competencias y los patrones de comportamiento individuales y colectivos que determinan el compromiso con la gestión de la salud y la seguridad en la organización, estilo y la competencia de dicha gestión, estilo y la competencia de dicha gestión. Patrón integrado de comportamiento individual y de la organización, estilo y la competencia de dicha gestión. Patrón integrado de comportamiento individual y de la organización basado en creencias y valores compartidos, que busca continuamente reducir al mínimo el daño que podría sufrir el paciente como consecuencia de los procesos de prestación de atención.
Daño: Alteración estructural o funcional del organismo y/o cualquier efecto perjudicial derivado de aquella.
Daño leve: Incidente que causa un daño mínimo al paciente (evento adverso).
Daño moderado: Incidente que causa un daño significativo, pero no permanente (evento adverso).
Daño severo: Incidente que tiene como resultado un daño permanente (evento centinela).

Daño relacionado con la atención a la salud: Perjuicio derivado de la acción u omisión de profesionales de la salud durante la prestación de un servicio y el cual no se debe a enfermedad o lesión subyacente.
DGCES: Dirección General de Calidad y Educación en Salud.
Detección: Acción o circunstancia que da lugar al descubrimiento de un incidente.
Difusión: Proceso de propagar o divulgar conocimientos, noticias, información, etc.
Discapacidad: Cualquier tipo de alteración estructural o funcional del organismo, limitación de actividad y/o restricción de la participación en la sociedad, asociadas a un daño pasado o presente.
Dispensación: acto profesional cuyos objetivos son la entrega de insumos para la salud en condiciones óptimas y de acuerdo con la normatividad vigente y la protección del paciente frente a la posible aparición de problemas relacionados con medicamentos. Además, implica la información al paciente sobre la medicación que va a utilizar, la detección de situaciones en las que hay un riesgo de sufrir problemas relacionados con los medicamentos y tomar decisiones beneficiosas para el paciente.
Dosificación: describe la dosis de un medicamento, los intervalos de administración y el tiempo de tratamiento.
Efecto secundario: Efecto conocido, distinto del deseado primordialmente, relacionado con las propiedades farmacológicas de un medicamento.
Enfermedad: Disfunción fisiológica o psicológica. Alteración biopsicosocial de un organismo producido por algún desorden interno o causa externa.
Error: No realización de una acción prevista tal y como se pretendía, o aplicación de un plan incorrecto.
Error de medicación: cualquier incidente prevenible que puede causar daño al paciente o dar lugar a una utilización inapropiada de los medicamentos, cuando estos están bajo el control de los profesionales sanitarios o del paciente o consumidor. Estos incidentes pueden estar relacionados con la práctica profesional, con los productos, con los procedimientos o con los sistemas, incluyendo fallos en la prescripción, comunicación, etiquetado, envasado, denominación, preparación, dispensación, distribución, administración, educación, seguimiento y utilización.
Error médico: Conducta clínica equivocada en la práctica médica o por cualquier profesional de la salud como consecuencia de la decisión de aplicar un criterio incorrecto.
Error médico por comisión: Ocurre como resultado de una acción tomada.
Error médico por omisión: Ocurre como resultado de una acción no tomada.
ESAVI: Evento Secundario Asociado a la Vacunación o Inmunización.
Establecimiento: son los locales y sus instalaciones, dependencias y anexos, en los que se desarrolla el proceso de los insumos, actividades y servicios a que se refiere el Reglamento de Insumos para la Salud.
Etiqueta: marbete, rotulo, marca o imagen gráfica, escrita, impresa estarcida, marcada, marcada en relieve o en hueco grabado, adherido o precintado, en cualquier material, susceptible de contener el medicamento, incluyendo el envase mismo, en caracteres legibles e indelebles.
Evento: Algo que le ocurre a un paciente o le atañe.
Evento centinela: Hecho inesperado que involucra la muerte o daño físico o psicológico grave y que no está relacionado con la historia natural de la enfermedad.
Evento adverso: Incidente que produce daño leve o moderado al paciente.
Factor atenuante: Acción o circunstancia que impide o modera la evolución de un incidente hacia un daño al paciente.
Factor contribuyente: Circunstancia, acción o influencia que se considera que ha desempeñado un papel en el origen o la evaluación de un incidente o que ha aumentado el riesgo de que se produzca un incidente.

Factor de riesgo: Características inherentes al paciente o ajenas, que favorecen la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso.
Fallo: Falta en la prestación de servicios esperados o que no se realizan de forma satisfactoria.
Fallo del sistema: Defecto, interrupción o disfunción en los métodos operativos, los procesos o la infraestructura de la organización.
Frecuencia: Número de veces que se repite un determinado acto o suceso.
Gestión de Riesgos: Proceso estructurado, implementado a través de toda la organización, y que tiene por objetivo la identificación y atención de riesgos en los procesos, así como identificar las oportunidades, con un enfoque de soluciones individuales.
Grado del daño: Intensidad y duración del daño y repercusiones terapéuticas derivadas de un incidente.
Herramientas de calidad: Conjunto de instrumentos para manejar la información que auxilia en la toma de decisiones y están involucradas en el proceso de mejora de la atención.
Higiene de manos: Término genérico que se refiere a cualquier medida adoptada para la limpieza de manos.
Identificación correcta del paciente: Procedimiento de identificación que no permite duda o equivocación de los pacientes y que hace posible atender a la persona correcta, en el momento correcto y con la práctica adecuada correcta.
Incidente relacionado con la seguridad del paciente: Evento o circunstancia que ha ocasionado o podría haber ocasionado un daño innecesario a un paciente, incluyendo cuasi falla, evento adverso y evento centinela.
Incidente sin daño: Incidente que no llego a causar daño, se puede llamar cuasi falla. Suceso aleatorio, imprevisto e inesperado, que no produce daño al paciente, ni pérdidas materiales o de cualquier tipo.
Infección asociada con la atención de la salud (IAAS): Infecciones que el paciente adquiere mientras recibe tratamiento para alguna condición médica o quirúrgica y en quien la infección no se había manifestado ni estaba en periodo de incubación en el momento del ingreso a la institución.
Investigación en seguridad del paciente: Estudio profundo que proporciona información útil para disminuir el daño a los pacientes durante el proceso de atención.
Lesión: Daño producido a los tejidos por un agente o una circunstancia.
Lista de verificación de cirugía segura (LVCS): Herramienta creada para el uso de los profesionales de la salud, que está interesados en mejorar la seguridad de los procedimientos quirúrgicos y reducir el número de complicaciones y de muertes quirúrgicas evitables.
Medicación segura: Estrategia de Seguridad del Paciente que pretende reducir los errores relacionados con la prescripción y aplicación de medicamentos.
Medicamento: toda substancia o mezcla de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presenta en forma farmacéutica y que se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas. Cuando un producto contenga nutrimentos, será considerado como medicamento, siempre que se trate de un preparado que contenga de manera individual o asociada: vitaminas, minerales, electrolitos, aminoácidos o ácidos grasos, en concentraciones superiores a las de los alimentos naturales y demás se presente en alguna forma farmacéutica definida y la indicación de uso complete efectos terapéuticos, preventivos o rehabilitatorios.
Medicamento de alto riesgo: son aquellos que cuando no se utilizan correctamente presentan una mayor probabilidad de causar daños graves o incluso mortales a los pacientes.
Medicamentos L.A.S.A: (del inglés look alike, sound alike) son aquellos que se parecen físicamente o sus nombres suenan muy parecidos, condición que aumenta la posibilidad de ocurrencia de prescripción, digitación, dispensación y administración errónea.

Medidas adoptadas para reducir el riesgo: Acciones encaminadas a reducir, gestionar o controlar un daño, o la probabilidad de que se produzca un daño asociado a un incidente.
Mejora del sistema: Resultado o efecto directo de la cultura, los procesos y las estructuras que están dirigidos a prevenir fallos del sistema y a mejorar la seguridad y la calidad.
Notificación: Mecanismo mediante el cual se da a conocer la información de eventos adversos o incidentes ocurridos en el proceso de la atención a la salud, utilizando formatos simples creados en cada institución o establecimiento de atención médica.
Paciente: Persona que recibe atención a la salud.
Peligro: Circunstancia, agente o acción que puede producir un riesgo o aumentar los existentes.
Plan de mejora continua: Conjunto de acciones planificadas, jerarquizadas y ordenadas en una secuencia cuyo propósito es elevar de manera permanente la calidad de la atención médica que se otorga en una unidad de salud.
Prácticas seguras: Serie de recomendaciones de buena práctica para los profesionales de la salud, que se aplican en distintos ámbitos de la atención encaminadas a prevenir y evitar eventos adversos.
Proyecto de intervención: Plan, acción o propuesta, creativa y sistemática, generada a partir de un problema, necesidad específica o falta de funcionalidad para obtener mejores resultados para la organización y los pacientes.
Prevenible: Aceptado generalmente como algo evitable en las circunstancias particulares del caso.
Reacción adversa: Daño imprevisto derivado de un acto justificado, realizado durante la aplicación del procedimiento correcto en el contexto en que se produjo el evento.
Reacción adversa a medicamento: Respuesta nociva e inesperada a un medicamento que se produce a dosis normalmente recomendadas para la profilaxis, el diagnóstico o el tratamiento de una enfermedad, o para el restablecimiento, la corrección o la modificación de una función fisiológica.
Reacción adversa inesperada: Reacción de una naturaleza o gravedad inconsistente con la información disponible sobre el medicamento.
Resiliencia: Grado en el que un sistema previene, detecta, mitiga o mejora continuamente peligros o incidentes. Se entiende como aprendizaje continuo.
Responsable: Que ha de rendir cuentas de una actividad, acción o proceso.
Resultados negativos asociados a la medicación: resultados en la salud del paciente no adecuados al objetivo de la farmacoterapia y asociados al uso de medicamentos.
Riesgo: Probabilidad de que se produzca un incidente.
Salud: Estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.
Seguimiento: Conjunto de actividades dirigidas a verificar el nivel de ejecución, cumplimiento de metas y objetivos de los programas y proyectos, mediante reportes periódicos a través de los sistemas de información vigentes.
Seguridad: Ausencia del peligro
Seguridad del paciente: Atención libre de lesión accidental, asegurando el establecimiento de sistemas y procesos operativos que minimicen la probabilidad del error y se maximice la probabilidad de su impedimento.
SESA: Secretaría de Salud.
SESEQ: Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
Sistema de registro y análisis de eventos adversos: Conjunto de formatos manuales o electrónicos mediante los cuales se recopila información de incidentes o de eventos adversos, con el propósito de aprender de ellos y evitarlos o disminuirlos a manera de lo posible.

Sistema Nacional de Salud: Se refiere al conjunto constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local y las personas morales o físicas de los sectores social y privado que prestan servicios de salud, así como por los mecanismos establecidos para la coordinación de acciones. Tiene por objeto dar cumplimiento al derecho de la protección de la salud.
SPSS: Sistema de Protección Social en Salud.
Supervisión: Actividad que permite detectar problemas, plantear acciones correctivas y evaluar el efecto de las mismas en beneficio del usuario. Se considera como una herramienta de gestión utilizada para avanzar hacia la calidad de los servicios de salud en forma ordenada y sistemática. Se trata de un proceso de observación y asesoría que permite identificar las acciones realizadas en las unidades médicas, comparando lo que se ha efectuado con lo previsto, planeado o programado, detectando aciertos, desviaciones u omisiones, con la finalidad de identificar áreas de oportunidad a para la mejora continua de la calidad de la atención y seguridad de los pacientes.
Tipo de incidente: Termino descriptivo de una categoría formada por incidentes de naturaleza común que se agrupan por compartir características acordadas.
Ulceras de presión: Lesiones de origen isquémico localizadas en la piel y en los tejidos adyacentes con perdida cutánea, que se produce por presión prolongada o fricción entre dos planos duros, uno que pertenece al paciente y otro externo a él.
Unidad Médica: Establecimiento físico que cuenta con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad es equivalente al nivel de operación y está destinado a proporcionar atención médica integral a la población.
UVEH: Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria.

Bibliografía

- Marco conceptual de la clasificación Internacional para la seguridad del paciente: versión 1.1. World Health Organization. 2009 Ene. Disponible en: http://www.who.int/patientsafety/implementation/icps/icps_full_report_es.pdf
- ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sistema Integral de Calidad en Salud, para el ejercicio fiscal 2014. Disponible en: http://www.calidad.salud.gob.mx/site/calidad/docs/dmp-process_01A.pdf
- Acciones esenciales para la seguridad del paciente, Consejo de Salubridad General.
- Acciones esenciales en seguridad del paciente, Dirección General Adjunta de Calidad y Educación en Salud.
- Glosario de términos aplicados a Seguridad del Paciente. Secretaría de Salud. Dirección de Seguridad del Paciente. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/29530/seguridadPaciente_05.pdf
- Guía técnica para el análisis Causa Raíz de eventos adversos en hospitales 2013. Secretaría de Salud. Subsecretaria de integración y desarrollo del sector salud.
- Guía de farmacovigilancia para la notificación de EA, SRAM, RAM o cualquier problema de seguridad relacionado con el uso de medicamentos. Secretaría de Salud. COFEPRIS. 2018.
- Definiciones y conceptos fundamentales para el mejoramiento de la calidad de la atención a la salud. Secretaría de Salud. Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud. 2012
- Programa integral de higiene de manos.
- Directorio de red de servicios de salud del Estado de Querétaro.

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el desarrollo de funciones del área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Página 1 de 34

Fecha de validación: 30/01/2023	Revisión A	Fecha de Inicio de vigencia: 27/02/2023	Código: U500-DSMH-IT01

I. Objetivo

Establecer los lineamientos y actividades del área de Trabajo Social, con el propósito de coordinar la aplicación de los procesos de los servicios de trabajo social de los hospitales y unidades dependientes de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios, a efecto de otorgar una atención integral de excelencia, calidad y trato humano a pacientes y familiares.

II. Actividades

a) Director de Servicios Médicos Hospitalarios

- Dirigir la aplicación de la normatividad a la que debe sujetarse la prestación de los servicios de salud en el segundo nivel de atención.
- Llevar a cabo la difusión y aplicación de la presente instrucción de trabajo en los Hospitales de SESEQ conforme al ámbito de su competencia.

b) Director de Hospital o Unidad.

- Impulsar y promover la implementación de la presente instrucción de trabajo entre el personal de trabajo social.
- Supervisar que las actividades y funciones del personal de trabajo social se realicen como lo establecen los instrumentos oficiales y normativos.

c) Área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios.

- Elaborar anualmente el diagnóstico situacional, el programa de trabajo, programa de supervisión y el programa de capacitación en materia de Trabajo Social, con fundamento en la información recabada en los servicios de los hospitales y unidades dependientes de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios.
- Elaborar el cronograma de actividades de supervisión para evaluar técnica y administrativamente las actividades del personal en la operación de los servicios de Trabajo Social.
- Elaborar el cronograma de capacitación para definir el número de eventos académicos a realizar.
- Difundir el cronograma de actividades de capacitación y supervisión, a efecto llevar a cabo la planeación y organización de cada uno de los eventos.
- Implementar el Programa de trabajo y cronograma de actividades y calendario de supervisiones a los establecimientos de salud pertenecientes a la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios.
- Implementar las acciones establecidas en el cronograma de actividades correspondiente a la supervisión, con apoyo de los formatos denominados: Cédula de supervisión de Trabajo Social U500-DSMHTS-F17 y Cédula de supervisión de procedimientos e indicaciones de trabajo social U500-DSMHTS-F18.
- Supervisar las actividades de los servicios de Trabajo Social de los hospitales y unidades dependientes de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios y verificar la correcta aplicación de los procedimientos, las instrucciones de trabajo y formatos de Trabajo Social en los hospitales y unidades dependientes de la de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios:
 - Anexo 1. U500-DSMHTS-F01 Constancia Consulta Externa.
 - Anexo 2. U500-DSMHTS-F02 Constancia de Hospitalización.
 - Anexo 3. U500-DSMHTS-F03 Insolvencia Económica.
 - Anexo 4. U500-DSMHTS-F04 Registro de Pertenencias.
 - Anexo 5. U500-DSMHTS-F05 Estudio Social Médico.
 - Anexo 6. U500-DSMHTS-F06 Aviso de Egreso Hospitalario.
 - Anexo 7. U500-DSMHTS-F07 Pase de Visita.

- Anexo 8. U500-DSMHTS-F08 Estudio Socioeconómico.
- Anexo 9. U500-DSMHTS-F09 Nota de Trabajo Social.
- Anexo 10. U500-DSMHTS-CETS-F02 Solicitud de Donadores de Sangre.
- Anexo 11. U500-DSMHTS-F11 Reporte de Visita Domiciliaria.
- Anexo 12. U500-DSMHTS-F12 Solicitud de apoyo religioso.
- Anexo 13. U500-DSMHTS-F13 Referencia social.
- Anexo 14. U500-DSMHTS-F16 Informe mensual de Trabajo Social.
- Anexo 15. U500-DSMHTS-F17 Cédula de supervisión.
- Anexo 16. U500-DSMHTS-F18 Cédula de supervisión de Procedimientos e Indicaciones de Trabajo Social.
- Anexo 17. U500-DSMHTS-F19 Registro de visita domiciliaria.
- Anexo 18. U500-DSMHTS-F20 Solicitud de ambulancia.
- Anexo 19. U500-DSMHTS-F21 Constancia de visita domiciliaria.
- Anexo 20. U500-DSMHTS-F22 Registro de informe médico.
- Anexo 21. U500-DSMHTS-F12 Solicitud de apoyo religioso.
- Anexo 22. U500-DSMHTS-F13 Referencia social.

- Presentar y enviar para conocimiento de las unidades administrativas y médicas, los resultados de las supervisiones.
- Integrar el informe de productividad conforme a los controles establecidos.
- Integrar e implementar acciones de mejora con el propósito de fortalecer las actividades de los servicios de trabajo social y atención de hallazgos derivados de las supervisiones ejecutadas.
- Para el Programa de Capacitación deberá:
 - Aplicar los instrumentos: Cédula diagnóstica de actividades de trabajo social operativo en el área de la Salud y la Cédula de competencias de Trabajo Social.
 - Integración del cronograma de actividades mensuales.
 - Elaboración de la carta descriptiva y documentos de apoyo.
 - Elaboración del material didáctico.
 - Gestión del registro oficial ante la subdirección de enseñanza y capacitación.
- Homologar y actualizar la instrucción de trabajo, procesos y formatos de uso general para los servicios de Trabajo Social de los Hospitales y unidades dependientes de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios a efecto de eficientar los sistemas de control, operación y evaluación de actividades.
- Construir los indicadores de medición e instrumentos de evaluación en materia de trabajo social.
- Dirigir y supervisar las acciones indispensables para el registro y observancia de la información relevante de los indicadores establecidos.
- Evaluar los resultados obtenidos a partir de la implementación de los indicadores de calidad y determinar las áreas de oportunidad y mejora continua con el formato de supervisión hospitalaria.
- Liderar los actos o actividades académicas a desarrollar conforme al Programa de Trabajo en materia de Trabajo Social, a efecto de planear, organizar, supervisar y evaluar las siguiente:
 - Proyectar eventos de capacitación, educación continua y actualización en materia de trabajo social, conservando esquemas profesionales de excelencia y de calidad en los procesos de atención integral, al igual de docencia para la formación de recursos humanos y educación para la salud, así como de investigación social, fundamentados en un trabajo eficiente, humanístico y trascendente.
 - Programar talleres conforme al plan anual de trabajo que beneficien a la operatividad de los servicios de Trabajo Social que fomenten la atención integral de la salud, bajo el modelo de calidad y seguridad del paciente, en apego a los procedimientos, documentos y formatos vigentes.
- Llevar a cabo la vinculación con asociaciones civiles y fundaciones para la formalización de convenios de colaboración a través de la coordinación jurídica de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

- Gestionar apoyos socio familiar y asistencial para pacientes con problemática social identificada, através de la formalización de convenios de colaboración con SESEQ, en los que se determina la capacidad y descripción de apoyos sociales a otorgar.
- Coordinar la integración de expedientes y cumplimiento de requisitos relacionados con las jornadas de atención médica para pacientes.

- Coordinar y coadyuvar en el logro de objetivos relativos a proyectos, programas o comités especiales que involucren la mejora o intervención de los servicios de trabajo social de los hospitales y unidades dependientes de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios.
- Colaborar en las actividades de trabajo social relacionadas con auditorias y de acreditación de los establecimientos de salud.
- Programar reuniones bimestrales con las jefas de trabajo social de las diferentes unidades, para atender las necesidades propias de cada hospital y unidades dependiente de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios, estableciendo acuerdos y compromisos relativos a la identificación de áreas de oportunidad, acciones mejora y seguimiento.
- Celebrar reuniones de trabajo extraordinarias para la presentación de casos clínicos con problemática social asociados a la atención médica.
- Elaborar y entregar semestralmente a la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios, el informe de actividades derivado de las acciones de trabajo social implementadas en SESEQ.
- Realizar el informe trimestral de la atención de pacientes migrantes de todas las unidades médicas e informar a la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios.

d) Responsables de los Departamentos de Trabajo Social de Hospitales y Unidades dependientes de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios.

- Planear, organizar, dirigir, controlar y supervisar la correcta ejecución de funciones del Servicio de trabajo social.
- Proporcionar atención a pacientes y familiares con con base en los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias que sirvan para coadyuvar en las gestiones vinculadas con los problemas de salud, los aspectos sociales y económicos que repercuten en su calidad de vida de los pacientes.
- Colaborar con el área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios para el cumplimiento del programa de trabajo, de supervisión y de capacitación, conforme a los cronogramas establecidos anualmente.
- Enviar en los primeros cinco días hábiles de cada mes al Área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios, el informe mensual de trabajo social U500-DSMHTS-F16, así como la presentación del concentrado trimestral y anual, incluyendo el análisis de la información y los datos.
- Implementar las instrucciones de trabajo, procesos y actividades señaladas por el Área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios con el propósito de otorgar una atención de calidad a los pacientes que requieren atención médica en los hospitales y unidades dependientes de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios.
- Llevar cabo la supervisión hospitalaria a través del formato correspondiente.
- Participar en los actos o actividades académicas establecidas como parte del Programa de Trabajo Anual.
- Reforzar los conocimientos adquiridos durante la formación académica del trabajador social.
- Establecer el seguimiento a las observaciones detectadas en cada uno de los procesos o servicios para su cumplimiento.

III. Requisitos.

- El Área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios estará a cargo del asesoramiento relativo a los manuales de procedimientos, políticas, normas y mecanismos, para el

desarrollo de las actividades en la intervención del trabajador social que conforman cada uno de los servicios, en conjunto para dar cumplimiento a las acciones, responsabilidades asignadas y establecer estrategias de mejora. Asimismo de coordinar, asesorar, supervisar y establecer los lineamientos y actividades del Área de Trabajo Social, con el propósito de sistematizar la aplicación de los procesos de los servicios de trabajo social de los hospitales y unidades dependientes de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios.

- El Área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios y los Servicios de Trabajo Social de los Hospitales y Unidades dependientes de la Dirección de servicios médicos hospitalarios deberán implementar la presente instrucción de trabajo a efecto de fortalecer las actividades de capacitación y supervisión, tareas relativas al otorgamiento de asistencia social a pacientes y familiares que influyen en los procedimientos de ingreso, actividades de trabajo social y egreso de los pacientes durante la atención médica.
- Le corresponderá al Área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios establecer los objetivos, metas, procesos y programas, a implementar para hacer más eficientes los procesos y actividades desarrolladas por los servicios de trabajo social dependientes de los hospitales y unidades de la Dirección de servicios médicos hospitalarios.
- Los responsables de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios y de los Servicios de Trabajo Social de los Hospitales y Unidades de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios deberán participar activamente en los procesos de enseñanza-aprendizaje, para facilitar la operación y ejecución de actividades asistenciales médico hospitalario.

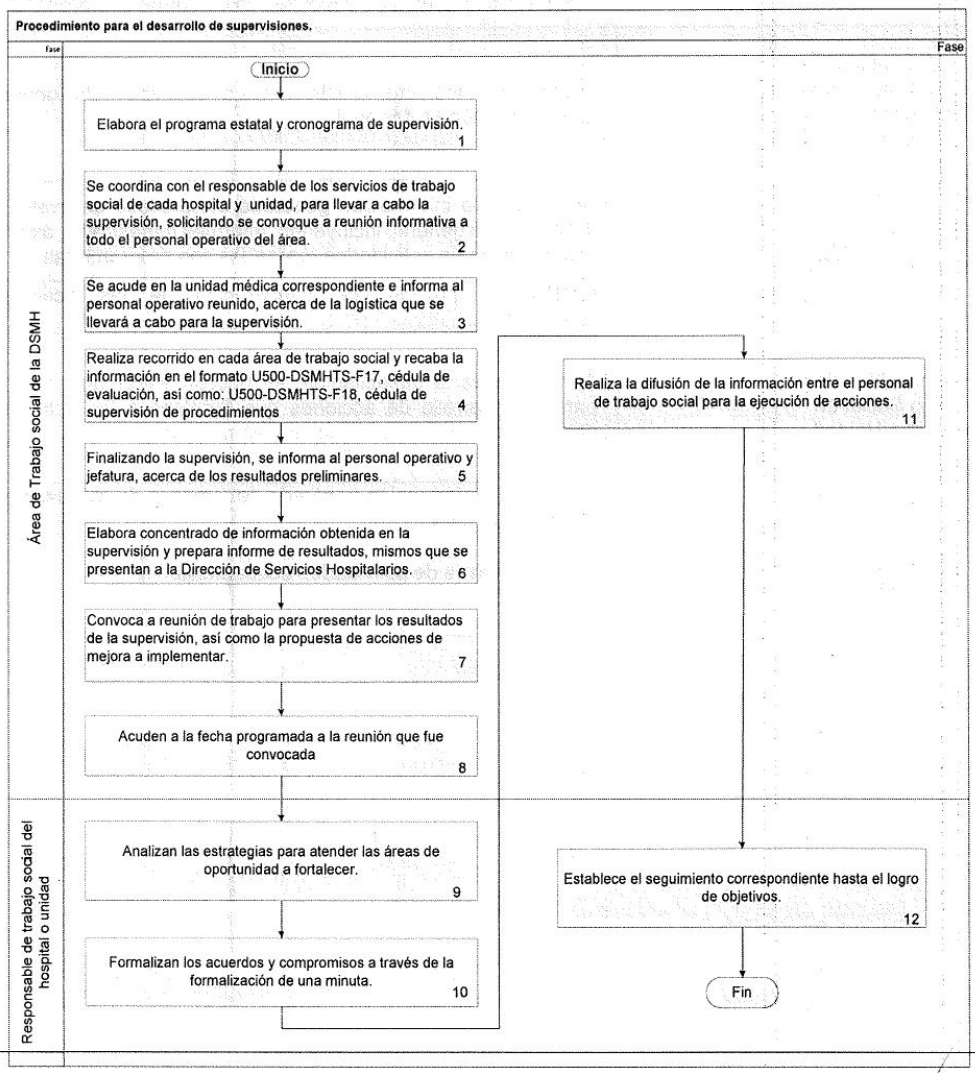
IV. Procedimiento

IV.1 Procedimiento para el desarrollo de supervisiones.

RESPONSABLE	No. ACT	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
Área de Trabajo Social de la DSMH	1	Elabora el programa y cronograma de supervisión.
	2	Se coordinan con el responsable de los Servicios de Trabajo Social de cada Hospital y Unidad para llevar a cabo la supervisión, solicitando se convoque a reunión informativa a todo el personal operativo del área.
	3	Se acude en la unidad médica correspondiente e informan al personal operativo reunido, acerca de la logística que se llevará a cabo para la supervisión.
	4	Realizan recorrido en cada área de trabajo social y recaba la información en el formato U500-DSMHTS-F17, cédula de evaluación, así como; U500-DSMHTS-F18, cédula de supervisión de procedimientos e indicaciones de trabajo social.
	5	Finalizando la supervisión, se informa al personal operativo y Área trabajo social, acerca de los resultados preliminares.
	6	Elaborar concentrado de información obtenida en la supervisión y prepara el informe de resultados, mismos que se presentan a la dirección de servicios médicos hospitalarios para su validación.
	7	Convocan a reunión de trabajo trimestral para presentar los resultados de la supervisión, así como la propuesta de acciones de mejora a implementar.
Responsables de Trabajo Social en Hospital o Unidad	8	Acuden bimensualmente en la fecha programada a la reunión que fue convocada.
	9	Analizan las estrategias para atender las áreas de oportunidad a fortalecer.

Área de Trabajo Social de la DSMH Responsables de Trabajo Social en Hospital o Unidad	10	Formalizan los acuerdos y compromisos a través de la formalización de una minuta.
	11	Realizan la difusión de la información entre el personal de trabajo social para la ejecución de acciones.
	12	Establecen el seguimiento correspondiente hasta el logro de objetivos. **Fin.**

Diagrama

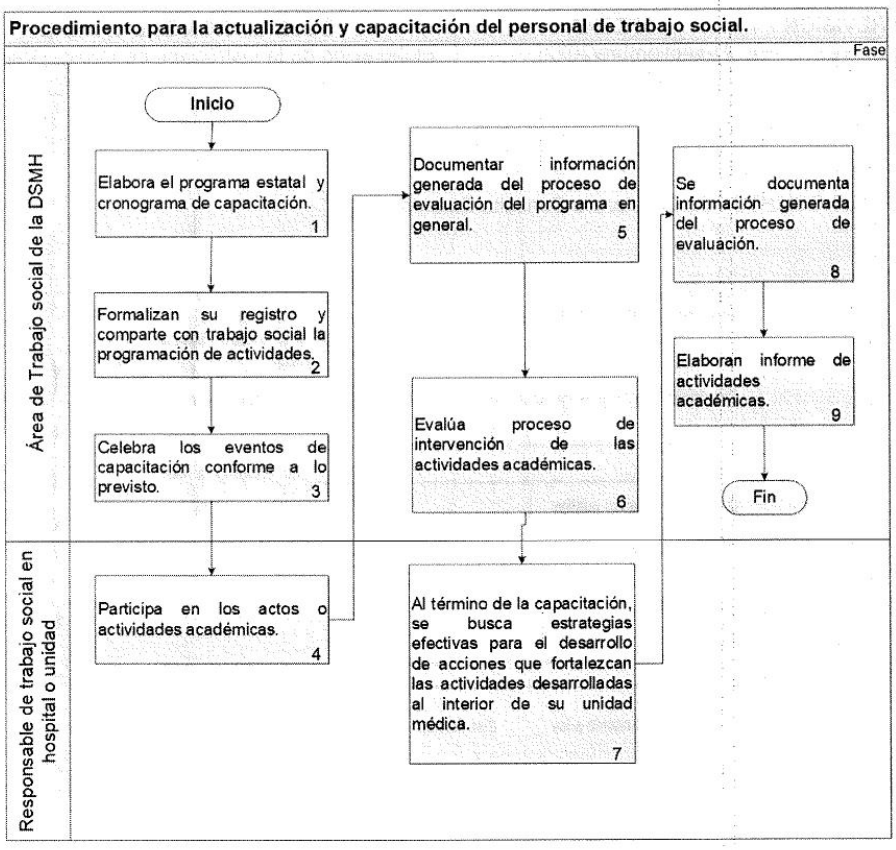


IV.2 Procedimiento para la actualización y capacitación del personal de Trabajo Social.

RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
Área de Trabajo Social de la DSMH	1	Elaborar el programa y cronograma de capacitación.
	2	Comparte con los servicios de Trabajo Social la programación de actividades.
	3	Celebran los eventos de capacitación conforme a lo previsto.
Responsables y personal de Trabajo Social en Hospital o Unidad	4	Participan en los actos o actividades académicas relacionadas a la actualización profesional.
Área de Trabajo Social de la DSMH	5	Documenta la información generada del proceso de evaluación del programa general, incluyendo: informes trimestrales, alcances con medición de actividades realizadas con programadas.
	6	Evalúan el proceso de intervención de las actividades académicas.
Responsables de Trabajo Social en Hospital o Unidad	7	Al término de la capacitación, se buscan estrategias efectivas para el desarrollo de acciones que fortalezcan las actividades desarrolladas al interior de su unidad médica.
Área de Trabajo Social de la DSMH	8	Documenta información generada del proceso de evaluación del programa general.
	9	Elabora informe de actividades académicas. **Fin.**

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el desarrollo de funciones del área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Página 7 de 34
Fecha de validación: 30/01/2023	**Revisión A**	**Fecha de Inicio de vigencia:** 27/02/2023 — **Código:** U500-DSMH-IT01

Diagrama



SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el desarrollo de funciones del área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Página 8 de 34	
Fecha de validación: 30/01/2023	**Revisión A**	**Fecha de Inicio de vigencia:** 27/02/2023	**Código:** U500-DSMH-IT01

V. Control de Cambios

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
A	21/septiembre/2022, 30/01/2023	Elaboración de la instrucción de trabajo. Validación de instrucción.

VI. Anexos

Anexo 1. U500-DSMHTS-F01 Constancia Consulta Externa.

DSMH. Trabajo Social

Constancia de Consulta Externa (U500-DSMHTS-F01)

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ QUERÉTARO

Unidad: _____

Por medio de la presente nos permitimos hacer de su conocimiento que el C. _____, con CURP _____ se presentó a esta Unidad de atención médica _____ al servicio de _____.

El día _____ del mes _____del 20_____, a partir de las ____a las _____ horas.

Observaciones: _____

Se extiende la presente a los _____ días del mes _____ del 20 _____.

Nombre, firma y Cédula Profesional de T.S.

Sello de la Unidad

Anexo 2. U500-DSMHTS-F02 Constancia de Hospitalización.

DSMH. Trabajo Social

Constancia de hospitalización (U500-DSMHTS-F02).

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ

Unidad. _____

Por medio de la presente se hacer constar que él/la paciente _____ _____con CURP _____y número de póliza del SP_____ se encuentra hospitalizada (o), en la cama _____ del Hospital _____ en el servicio de _____ con un Diagnóstico Médico _____ _____ Quien ingresó a esta Unidad Médica el día ___ del mes _____del 20 __.

Observaciones: _____

Se extiende la presente a los ____ días del mes _____ del 20 _____.

Médico tratante	Trabajadora social
_____ Nombre, firma	_____ Nombre, firma

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el desarrollo de funciones del área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Página 10 de 34

Fecha de validación: 30/01/2023	Revisión A	Fecha de inicio de vigencia: 27/02/2023	Código: U500-DSMH-IT01

Anexo 3. U500-DSMHTS-F03 Insolvencia Económica.

DSMH. Trabajo Social

Insolvencia Económica (U500-DSMHTS-F03)

Unidad: _____

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ

Fecha: _____

Nombre del paciente: _____

Fecha de nacimiento: _____ CURP: _____

Servicio: _____ Cama: _____

Justificación de apoyo: _____

Nivel Socioeconómico por E.S.E.: ☐

Costo Total: $ _____

Cantidad Pagada: $ _____

Insolvencia: $ _____

Persona que solicita el apoyo

Nombre completo

Parentesco

Elabora

Nombre, firma y Ced. Prof. de T.S.

Autoriza

Nombre y firma del Directivo

*Con fundamento en el Artículo 36 párrafo tercero de la Ley General de Salud, las cuotas de recuperación se fundarán en principios de solidaridad social y guardaran relación con los ingresos de los usuarios, debiéndose eximir del cobro cuando el usuario carezca de recursos para cubrirlas o en las zonas de menor desarrollo económico y social conforme a las disposiciones de la Secretaría de Salud *

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el desarrollo de funciones del área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Página 11 de 34

Fecha de validación: 30/01/2023	Revisión A	Fecha de Inicio de vigencia: 27/02/2023	Código: U500-DSMH-IT01

Anexo 4. U500-DSMHTS-F04 Registro de Pertenencias.

DSMH. Trabajo Social
Registro de Pertenencias (U500-DSMHTS-F04)

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Unidad: _____

Establecimiento de atención Médica: _____ Fecha: _____
Nombre del paciente: _____
Fecha nacimiento_____ CURP_____
Servicio: _____ Cama: _____

Ropa, Bolsas, etc.
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-
Zapatos:
Alhajas:
Dinero, Tarjetas de Crédito, Cheques, etc.
$
$
TOTAL $
Documentos Oficiales:

Paciente

Nombre y firma

Testigo

Nombre y firma

Trabajadora Social

Nombre y firma

Recibe pertenencias de conformidad: **INE** _____
Fecha: _____ Nombre y firma: _____ _____
Observaciones: _____

Entrega pertenencias: Fecha: _____
Nombre y firma: _____ _____

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el desarrollo de funciones del área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios		Página 12 de 34
Fecha de validación: 30/01/2023	**Revisión A**	**Fecha de Inicio de vigencia:** 27/02/2023	**Código:** U500-DSMH-IT01

Anexo 5. U500-DSMHTS-F05 Estudio Social Médico.

DSMH. Trabajo Social

Estudio Social Médico (U500-DSMHTS-F05)

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ

Unidad Médica: _____ Fecha: _____

Datos de Identificación

Nombre del paciente: _____

Genero _____ Edad _____ Fecha nacimiento _____ Lugar de Nac _____

Domicilio _____

Puntos de referencia _____

Estado Civil _____ Soltero (a) ____ Casado (a) ____ Viudo (a) ____ Otros _____

Nacionalidad _____ Etnia _____ Idioma _____ Dialecto _____

Religión _____ Ocupación _____ Escolaridad _____

Tel del paciente _____ Tel de localización _____

Nombre del responsable del paciente _____

Parentesco con el paciente: _____

Fecha de ingreso _____ No. de Expediente clínico _____

Diagnóstico médico _____

No de Cama _____ Servicio _____

Médico tratante _____ Se realizó visita domiciliaria SÍ _____ No _____

Motivo del estudio

Familiograma

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el desarrollo de funciones del área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Página 13 de 34

Fecha de validación: 30/01/2023	Revisión A	Fecha de Inicio de vigencia: 27/02/2023	Código: U500-DSMH-IT01

Anexo 6. U500-DSMHTS-F06 Aviso de Egreso Hospitalario.

Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios. Trabajo Social.
Aviso de egreso hospitalario (U500-DSMHTS-F06)
Hospital _____

SECRETARÍA DE SALUD • SESEQ

Nombre del paciente: _____

Fecha de nacimiento: _____ CURP: _____

Servicio: _____ No. de cama: _____

Fecha de ingreso: _____ Fecha de egreso: _____

Diagnóstico de egreso: _____

Tipo de egreso: Médico ☐ Voluntario ☐ Defunción ☐ R/CR ☐ Máx. Ben ☐

Nivel Socioeconómico por ESE: _____ Seguridad Social: _____

Trabajadora Social

Nombre completo, firma y Cédula Profesional

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el desarrollo de funciones del área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Página 14 de 34

Fecha de validación: 30/01/2023	Revisión A	Fecha de Inicio de vigencia: 27/02/2023	Código: U500-DSMH-IT01

Anexo 7. U500-DSMHTS-F07 Pase de visita.

Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios. Trabajo Social

Pase de Visita (U500-DSMHTS-F07)

SECRETARÍA DE SALUD • SESEQ QUERÉTARO

Establecimiento de atención médica: _____

Nombre del paciente: _____

Servicio: _____ No de cama: _____

Pase de visita ordinario: ☐

Pase permanente: ☐

Fecha de inicio vigencia _____

Fecha termino de vigencia _____

Horarios de Visita

Familiar y /o responsable autorizado:

Nombre	Parentesco

Trabajadora Social del Servicio

Nombre y firma

Médico Adscrito que autoriza

Nombre y firma

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el desarrollo de funciones del área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Página 15 de 34

Fecha de validación: 30/01/2023	Revisión A	Fecha de Inicio de vigencia: 27/02/2023	Código: U500-DSMH-IT01

Anexo 8. U500-DSMHTS-F08 Estudio Socioeconómico.

DSMH. Trabajo Social.
Socio-Económico (U500-DSMHTS-F08)

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ QUERÉTARO

Unidad Médica: _____

Nombre del (a) Paciente_____ Género _____
Edad _____ Fecha de nacimiento _____ CURP _____
Otra DH_____ No. de Expediente _____ Domicilio permanente _____

Colonia _____ Municipio y Estado _____
Teléfono _____ Escolaridad _____ Edo Civil _____ Religión _____
Domicilio temporal _____ Teléfono _____
Fecha de ingreso_____ Referido (a) por: _____ Servicio _____
Diagnóstico Médico _____ Caso Fiscalía: Si () No ()
Parentesco _____

Calificación y Nivel Asignado

No. de veces sal. Mínimo		Tipo de Ocupación		% de Egresos	
00.0 a 1.0		Sin ocupación	0	71% o más	0
01.0 a 1.5		Trabajadores no calificados	1	61% - 70%	2
01.5 a 3.0		Jubilados y pensionados	2	51% - 60%	4
03.0 a 4.5		Becarios, vendedores de comercios y mercados	3	41% - 50%	6
04.5 a 6.0		Oficiales, operarios y artesanos	4	31% - 40%	8
06.0 a 8.0		Operadores	5	Menor a 30%	10
08.0 a 10.0		Agricultores y pesqueros	6		
10.0 a 13.0		Empleados de oficina	7		
13.0 a 16.0		Tec. profesionistas nivel medio	8	Total de egresos _____ x 100	
16.0 a 19.0		Profesionistas, científicos	9	/ Total de ingresos _____ =	
19.0		Fuerzas armadas, ejecutivos	10		
$ _____		_____		$_____	

Características de la Vivienda			
Derechos Reales		Tipos de Vivienda	
Otro	0	Grupo 1	0
Arrendada	1	Grupo 2	1
Comodato	2	Grupo 3	2
Propia	3	Grupo 4	3
		Grupo 5	5
Servicios Públicos		Servicios Intra-domiciliarios	
0 a 1 Serv.	0	0 – 1 Serv.	0
2 Servicios	1	2 Servicios	1
3 Servicios	2	3 Servicios	2
4 Servicios	3	4 Servicios	3
Mat. de Construcción		Dormitorios	
Otros materiales (lodo)	0	1 – 2	0
Mixto	1	3 – 4	1
Mampostería	2	5 ó +	2
Número de personas por dormitorio			
4 ó más	0		
3 personas	1		
1 – 2 personas	2		

Salud Familiar				Puntaje	Nivel	
Tiempo de tratamiento de la enfermedad del paciente:		Otros problemas de Salud del paciente, que se atienden en otra institución:		Estado de Salud de los integrantes de familia	0 – 12	IX (exento)
Más de 6 meses	(0)	Si	(0)	Dos o principal proveedor económico enfermo (0)	13 – 24	1
De 3 a 6 meses	(1)	No	(1)	Un enfermo (1)	25 – 36	2
Menos de 3 meses o sin co-morbilidad	(2)			Ningún enfermo (2)	37 -52	3
					53 – 68	4
					69 – 84	5
					85 – 100	6

NOTA: Hago constar que RECIBÍ información suficiente, clara y satisfactoria, en forma verbal y escrita, sobre mi envió a banco de sangre y reglamento hospitalario, estoy de acuerdo con la clasificación que me corresponde, y quedo enterado que el Seguro Popular cubre parcialmente mi atención, así como aquellos servicios que mi derechohabiencia no cubre.

Nombre y firma del familiar responsable o paciente: _ _____

DATOS DEL FAMILIAR RESPONSABLE DEL (A) PACIENTE:

PARA MENORES DE EDAD REGISTRAR DATOS DE AMBOS PADRES (NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO, TELEFONO ETC)

Nombre: _____ Nombre: _____
Domicilio: _____ Domicilio: _____
Teléfono: _____ Teléfono: _____
Firma: _____ Firma: _____

_____ _____
Nombre completo, Firma y Cédula Profesional del Trabajador Social Fecha y Hora de aplicación

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el desarrollo de funciones del área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Página 16 de 34

Fecha de validación: 30/01/2023	Revisión A	Fecha de Inicio de vigencia: 27/02/2023	Código: U500-DSMH-IT01

Anexo 9. U500-DSMHTS-F09 Nota de Trabajo Social.

DSMH. Trabajo Social.

Nota de trabajo social (U500-DMSHTS-F09)

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ QUERÉTARO

Unidad Médica: _____

Nombre del paciente _____

Fecha de nacimiento _____ Edad _____ Género _____ Edo. Civil _____

Servicio _____ No. de cama _____

Dirección _____

Nacionalidad _____ Idioma: _____ Lengua: _____

Dx. médico: _____ Uso de auxiliares y/o prótesis: _____

Discapacidad: _____ Caso médico legal Si () No () _____

Observaciones _____

Seguimiento de pacientes bajo custodia:

Responsable del ingreso: Fiscalía () Seguridad Pública () Otro () Especifique _____

Nombre del Responsable: _____ Cargo _____

Especificaciones del motivo de ingreso: _____

Fecha y hora	Seguimiento

Anexo 10. U500-DSMHTS-CETS-F02 Solicitud de Donadores de Sangre.

Salvar la vida de un ser querido es fundamental.

Brindamos atención en los siguientes puestos de sangrado:

Horarios de recepción de donadores:

Hospital General de San Juan del Río
De lunes a viernes de 7:00 a 10:00 a.m.

Hospital General de Cadereyta
De lunes a viernes de 7:30 a 9:30 a.m.

Hospital General de Jalpan
De lunes a viernes de 7:00 a 10:00 a.m.

Te invitamos a que seas un donador altruista.

Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea.

José García Jimeno No. 1000 Col. Ex-Hacienda la Capilla, CP. 76180, Querétaro, Qro. Tel. 4424300924 Ext. 4150

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ

Centro Estatal de Transfusión Sanguínea (U500-DSMH-CETS-F02)

Solicitud de Donación de Sangre

Nombre del paciente: _____

Servicio: _____

Tipo de donación: _____

Número de donadores solicitados: _____

Fecha de solicitud: _____

Personal de salud: _____

Unidad de referencia: _____

Institución privada: _____ Sector salud: _____

Horario de recepción de donadores

Lunes a viernes de 7:00 a 10:00 am. y de 14:00 a 17:00 pm.
Sábados, domingos y días festivos de 7:30 a 09:30 am. y de 14:00 a 16:00 pm.

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el desarrollo de funciones del área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Página 18 de 34

Fecha de validación: 30/01/2023	Revisión A	Fecha de Inicio de vigencia: 27/02/2023	Código: U500-DSMH-IT01

Requisitos para donación de sangre.

Es necesario que toda persona que acuda a este servicio cumpla con los siguientes requisitos, sin excepción alguna.

-Contar con disposición de tiempo para realizar las pruebas necesarias en el proceso de selección de donante seguro (4 horas aproximadamente).

-Presentar la solicitud de donación de sangre debidamente requisitada de la Institución, Unidad u Hospital que refiere.

-Presentar Identificación oficial con fotografía en original y vigente.

-Tener de 18 a 65 años.

-Pesar 50 kg o más.

- No tener caries severas (3er grado) y estar buenas condiciones de salud (Será valorado por el médico).

-Presentarse en ayuno de 4 horas máximo, y durante este lapso no masticar chicle, no comer dulces o fumar, ya que estos factores pueden influir en los resultados de laboratorio; asimismo contemplar:

⇒ En el turno matutino: La noche previa a la donación, cenar ligero (té, café negro, gelatina, alimentos sin grasa, etc.).

⇒ En el turno vespertino: Desayunar ligero (jugos, frutas, ensaladas sin aderezo, gelatina).

-Si cuenta con tatuajes, estos debieron haberse realizado con más de un año previo a la donación, quedando a valoración del Médico.

-Los accesorios en perforaciones (nariz, lengua, labio) deberán ser retiradas 72 horas previas a la donación.

-Para el caso de mujeres, deberán de no estar lactando, menstruando o haber tenido embarazo, parto, cesárea o legrado en los últimos 6 meses.

-No haber recibido vacunas en los últimos 30 días.

-No haber recibido transfusiones.

-No haber padecido hepatitis (En los últimos 12 años).

-No estar en tratamiento médico una semana antes ,ni haber consumido medicamentos, vitaminas y/o suplementos (Según la valoración médica).

-No haberse realizado alguna cirugía en los últimos 6 meses.

-No haber ingerido bebidas alcohólicas y/o energizantes 2 días previos a la donación.

-Tener más de 8 semanas desde la ultima donación.

Si eres donador de plaquetas (AFERESIS), pregunta los requisitos.

Recuerda que puedes convertirte en un Donador altruista.



SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el desarrollo de funciones del área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Página 19 de 34

Fecha de validación: 30/01/2023	Revisión A	Fecha de Inicio de vigencia: 27/02/2023	Código: U500-DSMH-IT01

Anexo 11. U500-DSMHTS-F11 Reporte de visita domiciliaria.

Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios. Trabajo Social.
Reporte de visita domiciliaria (U500-DSMHTS-F11)

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ

Unidad Médica: _____

I. Aspectos Generales: No. Expediente: _____

Nombre: _____

Fecha de nacimiento _____ CURP _____

Edad: _____ Sexo: F___ M___ Servicio: _____ Cama: _____

Domicilio: _____

Motivo de visita domiciliaria: _____

Persona a entrevistar:	Parentesco:

II. Síntesis de la visita domiciliaria:

Fecha (Día / Mes / Año)	Hora: : am : pm	Forma de traslado: Taxi / Autobús / SESEQ / Otro:	Domicilio localizado: Sí / No

Nombre del entrevistado _____

Parentesco _____

III. Informe de la entrevista:

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el desarrollo de funciones del área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Página 20 de 34	
Fecha de validación: 30/01/2023	**Revisión A**	**Fecha de Inicio de vigencia:** 27/02/2023	**Código:** U500-DSMH-IT01

Anexo 12. Solicitud de apoyo religioso (U500-DSMHTS- F12).

DSMH. Trabajo Social.
Solicitud de apoyo religioso. U500-DSMHTS-F12

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ

Unidad: _____ Fecha: _____

Nombre del Paciente:	Cama:
Servicio:	

Petición:		
Familiar que solicita:		Parentesco:

Nombre completo, firma y cédula profesional del Trabajador Social.

DSMH. Trabajo Social.
Solicitud de apoyo religioso. U500-DSMHTS-F12

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ

Unidad: _____ Fecha: _____

Nombre del Paciente:	Cama:
Servicio:	

Petición:		
Familiar que solicita:		Parentesco:

Nombre completo, firma y cédula profesional del Trabajador Social.

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el desarrollo de funciones del área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Página 21 de 34

Fecha de validación: 30/01/2023	Revisión A	Fecha de Inicio de vigencia: 27/02/2023	Código: U500-DSMH-IT01

Anexo 13. Referencia social (U500-DSMHTS-F18).

DSMH. Trabajo Social.
Referencia Social. (U500-DSMHTS-F18)
Unidad: _____

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ

Fecha: _____

Nombre del paciente: _____ Edad: _____
Apellido Paterno Apellido materno Nombres

Fecha de Nac. _____ CURP: _____ Género: (M) (F)

Domicilio (con referencia): _____

Teléfono: _____ Derechohabiencia: Si ☐ No ☐

Menores de Edad
_____ Nombre completo, firma del Familiar o Tutor Legal Responsable.
Parentesco:

Referencia Social			
Servicio:	Cama:		DH:
Fecha de Ingreso:		Fecha de Egreso:	
Dx. Social:			
Referido a:			
Motivo de envío:			
Observaciones:			

Nombre completo, firma y cédula profesional de la Trabajadora Social

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el desarrollo de funciones del área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Página 22 de 34

Fecha de validación: 30/01/2023	Revisión A	Fecha de inicio de vigencia: 27/02/2023	Código: U500-DSMH-IT01

Anexo 14. U500-DSMHTS-F16 Informe mensual de Trabajo Social.

Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios. Trabajo Social.

Informe Mensual de Trabajo Social (U500-DSMHTS-F16)

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ

Unidad Médica: _____

Periodo: _____/_____

Estudios Socioeconómicos

Consulta Externa										Urgencias				Hospitalización										Ingresos			
Trauma	Cirugía	Med. Interna	Pediatría	Ginecología	Cardiología	Psicología	Oncología	Σ	General	Pediatría	Ginecología	Σ	Trauma	Cirugía	Med Interna	Pediatría	Neonatos	Cirugía Amb.	Ginecología	Obstetricia	Oncología	Σ	Ya Ver	Reingresos		Total E.S.E.	
								0				0										0				0	

Servicios	Nivel						Suma
	1	2	3	4	5	6	Σ
Consulta Externa							0
Urgencias							0
Hospitalización							0
Cirugía Amb.							0
Total	0	0	0	0	0	0	0

Pacientes con Seguridad Social						
Tipo	Población Abierta	Seguro Popular	Imss	Issste	Sedena	Otros
Total						

Pacientes Foraneos					
Estado	Guanajuato	Hidalgo	Estado de México	Michoacán	Otros
Total					

Intervenciones Generales

Servicio	Entrevistas	Estudios Externos									Educación para la Salud				Estudios de Casos (ESM)	Inasistencias
		T.A.C.	R.M.	CEPRES	G.G.H	E.E.G.	PNG	E.N.D	U.S.G.	OTROS	Sesiones	Asistentes	Platicas Informativas	Asistentes		
Consulta Externa																
Urgencias																
Hospitalización																
Cirugía Amb.																
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Pacientes con Problemática Social									Estancias Prolongadas				
Causa	Omisión de Cuidados	Migración	Violencia Familiar	Abandono Social	Desconocidos	Psiquiatricos	Adicciones	Capacidades Diferentes	Motivo	Material de Osteosintesis	Estudios Externos	Problemática Social	Tratamiento Médico
Total									Total				

∑ Sumar T.A.C. Tomografía R.M. Resonancia Magnetica G.G.H Gamagrama hepatico E.E.G. Electo encefalograma P.N.G Panargeografia E.N.D. Endoscopia U.S.G Ultrasonografia

U500-DSMHTS-F16

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el desarrollo de funciones del área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Página 23 de 34

Fecha de validación: 30/01/2023	Revisión A	Fecha de inicio de vigencia: 27/02/2023	Código: U500-DSMH-IT01

Anexo 15. U500-DSMHTS-F17 Cédula de supervisión de trabajo social.

Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios. Trabajo Social.
Cédula de Supervisión de Trabajo Social (U500-DSMHTS-F17)

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ QUERÉTARO

Unidad	Fecha	Servicio Evaluado

Nombre del Trabajador Evaluado:	

Códigos para la calificación: 1= característica presente; 0= características ausentes; - = No Aplica (N/A)

	Variables a evaluar	Suma 1	Suma 0	Suma N/A
	Estudio Socioeconomico			
1	Todos los ingresos cuentan con estudio socioeconómico			
2	Nombre completo del paciente			
3	Fecha de ingreso a la unidad			
4	No. de Póliza del Seguro Popular			
5	Domicilio permanente completo			
6	Calificación y nivel asignado (De acuerdo a la Guía)			
7	Datos del familiar responsable			
8	Nombre, Firma y Cedula Profesional del Trabajador Social			
9	Fecha y hora de aplicación			
	Nota de Trabajo Social			
1	Datos generales del paciente			
2	Fecha de elaboración de la nota			
3	Hora de la elaboración de la nota			
4	Registra aspectos relevantes al ingreso del paciente			
5	Registra gestiones realizadas			
6	Registra gestiones pendientes de realizar			
7	Registra aspectos relevantes al egreso del paciente			
	Estudios de casos (Estudio Social Médico)			
1	Se cuenta con el estudio de caso, de acuerdo al criterio			
2	Datos generales del paciente			
3	Nombre del paciente			
4	Póliza del Seguro Popular			
5	Edad del paciente			
6	Domicilio del paciente			
7	Teléfono del paciente			
8	Nombre del familiar responsable			
9	Fecha de ingreso			
10	No. De expediente clínico			
11	Diagnóstico médico			
12	Registra el motivo del estudio			
13	Registra la estructura familiar (familiograma)			
14	Registra los servicios básicos			
15	Registra los datos higiénicos-dietéticos			
16	Cuenta con diagnostico social			
17	Registra el plan y el tratamiento a seguir			
18	Cuenta con nombre, firma y cedula profesional de la T.S.			
	Generalidades de los documentos			
1	Cuentan con bitácoras de registro			
2	Se encuentran plenamente identificadas			
3	Expresado en lenguaje técnico			
4	Cuenta con abreviaturas			
5	Cuenta con tachaduras y/o enmendaduras			
6	Con letra legible			
7	En buen estado			
8	Cuenta con diario de campo			
	Uniforme			
1	Porta el uniforme completo			
2	Porta el gafete de la institución			
	Cual es su actitud ante la supervisión			

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el desarrollo de funciones del área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Página 24 de 34

Fecha de validación: 30/01/2023	Revisión A	Fecha de Inicio de vigencia: 27/02/2023	Código: U500-DSMH-IT01

Anexo 16. U500-DSMHTS-F18 Cédula de supervisión de procedimientos e indicaciones de Trabajo Social.

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios
QUERÉTARO

Cedula de Supervisión de Procedimientos e Indicaciones de Trabajo Social. U500-DSMHTS-F18

Unidad	Fecha	Servicio Evaluado
Nombre del Trabajador Evaluado		

Códigos para la calificación: 1= característica presente; 0 = características ausentes; - = No Aplica (N/A)

Variables a evaluar		Suma		
	P01 Ingreso del paciente	1	0	N/A
1	Se encuentra el registro de todos los pacientes en lista correspondiente de control de pacientes			
2	Nombre completo del paciente			
3	Fecha de ingreso a la unidad			
4	Diagnostico medico			
5	El paciente identifica a la trabajadora social			
6	Cuenta con formato U500-DSMHTS-F08 estudio socioeconómico			
7	Se cuenta con registro del ESE en bitácora de estudios socioeconómicos			
8	Cuenta con formato U500-DSMHTS-F09 nota de ingreso de trabajo social			
9	Se impartió platica informativa en sala de espera			
10	Se encuentra registrada la plática informativa en bitácora correspondiente			
11	Se realizó entrega de reglamento hospitalario			
12	Se realizó entrega de formato U500-DSMHTS-F10 solicitud de donadores de sangre			
13	Los familiares se encuentran debidamente orientados sobre la donación de sangre			
14	Los familiares están informados de los trámites que deben realizar durante la estancia hospitalaria			
15	Los familiares tienen conocimiento sobre los horarios de visita y de informes de su paciente			
16	El familiar cuenta con formato U500-DSMHTS-F07 pase de visita debidamente llenado			
17	Se encuentra Identificado el paciente con problemática social			
18	Existe formato U500-DSMHTS-F05 estudio social medico debidamente llenado			
19	Existe formato U500-DSMHTS-F09 nota de seguimiento de trabajo social			
20	Los documentos de trabajos social se encuentran integrados en el expediente clínico			
IT01 Estudios externos e interconsulta				
21	Se cuenta con bitácora para control de solicitudes de estudios externos			
22	Se cuenta con directorio de unidad de referencia			
23	Los familiares han sido informados y orientados sobre trámites a seguir			
24	Se realiza el llenado del formato solicitud de ambulancia			
25	Existe registro en bitácora de solicitud de ambulancia o carpeta de traslados			
26	Existe registro de la intervención en formato U500-DSMHTS-F09 nota de trabajo social			
27	Se encuentra registro del seguimiento en bitácora de enlace de turno			
IT02 Resguardo de pertenencias				
28	Existen pacientes que ingresaron solos a la unidad			
29	Se realizo el resguardo de pertenencias			
30	Se encuentran registradas en bitácora correspondiente			
31	Se encuentra debidamente llenado el formato U500-DSMHTS-F04			
32	Enfermería avisa oportunamente, retira entrega a TS y firma como testigo			
33	Se encuentran en físico en gaveta asignada			

U500-DSMHTS-F18

Página 1 de 4

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el desarrollo de funciones del área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Página 25 de 34

Fecha de validación: 30/01/2023	Revisión A	Fecha de Inicio de vigencia: 27/02/2023	Código: U500-DSMH-IT01

34	Se realizo localización de familiares del paciente			
35	Se encuentra el registro en formato U500-DSMHTS-F09 nota de trabajo social			
36	Se realizo entrega de pertenencias a familiares y el formato U50-0DSMHTS-F04 se encuentra debidamente llenado			
37	Existe registro en bitácora de enlace de turno de las pertenencias			
IT03 Caso médico legal				
38	Están identificados los casos médico legal			
39	Se realizo el reporte a la instancia legal en tiempo y forma			
40	Existe documento debidamente llenado			
41	Cuenta con firmas de recibido por ambas instancias			
42	Se encuentra el registro del caso en bitácora correspondiente			
43	El familiar está enterado y orientado de la situación de su paciente			
44	Las pertenencias se encuentran resguardadas e identificadas y llenado el formato correspondiente			
45	Cuenta con registro de su intervención en U500-DSMHTS-F09 nota de trabajo social			
46	Existe registro en bitácora de enlace de turno			
IT04 Pacientes con problemática social				
47	Se encuentran identificados los pacientes con problemática social			
48	**Si el paciente llego solo o está en abandono social:**			
49	Se contactaron redes de apoyo para localización de familiares			
50	Se notifico a supervisora y/o Responsable de trabajo social de la existencia del paciente			
51	Existe formato U500-DSMHTS-F09 nota inicial y de seguimiento de trabajo social			
	Paciente psiquiátrico:			
52	Se notifico a psicología/psiquiatría del paciente			
53	Existe registro de la canalización al área de psicología			
54	Reciben observaciones, precauciones y sugerencias por parte de psicología			
55	Cuenta con estudio social medico U500-DSMHTS- F05			
56	Cuenta con formato U500-DSMHTS-F09 nota de trabajo social de seguimiento			
57	En los casos de pacientes violentadas, existe el registro en bitácora correspondiente y canalizada al área violencia familiar			
	Pacientes con criterios de inclusión para aplicación de estudios sociales médicos			
58	Cuentan con seguimiento del caso y el registro de su intervención en los formatos correspondientes, U500-DSMHTS-F05 Estudio social médico y U500DSMHTSF09 Nota de trabajo social médico.			
	Visita Domiciliaria a pacientes vulnerables			
59	Se realizan visitas domiciliarias			
60	Se realiza el reporte de visita domiciliaria U500-DSMHTS-F11			
61	Se llena el formato de registro de visita domiciliara U500-DSMHTS-F19			
62	Se llena el formato de reporte de visita domiciliaria U500-DSMHTS-F 21			
	Referencia social			
63	Se realiza el formato de referencia Social U500-DSMHTS-F cuando un paciente se envía a otro hospital o unidad médica de los servicios de salud			
IT05 Documentos oficiales				
64	Se cuenta con bitácora para registro y entrega de certificados de nacimiento			
65	Los formatos que se insertan en esta instrucción están debidamente llenados como: U500-DSMHTS-F01 constancia de consulta externa, U500-DSMHTS-F02 constancia de hospitalización			
IT06 Educación para la salud				
66	Se cuenta con programa de educación para la salud en la consulta externa			
67	Se aplica el programa como está indicado			
68	Se cuenta con cronograma de sesiones educativas			
69	Existe registro de control y asistencia de las sesiones programadas			
70	Se realiza programación de platica en la apertura de expediente clínico			

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el desarrollo de funciones del área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Página 26 de 34	
Fecha de validación: 30/01/2023	**Revisión A**	**Fecha de Inicio de vigencia:** 27/02/2023	**Código:** U500-DSMH-IT01

71	Se cuenta con programa para grupos vulnerables			
72	Se imparten platicas informativas en el área de hospitalización			
IT 07 Pacientes Migrantes				
73	Están identificados los pacientes migrantes			
74	Se realizó el reporte a la instancia legal en tiempo y forma			
75	Se encuentra el registro del caso en bitácora correspondiente			
76	El familiar está enterado y orientado de la situación de su paciente			
77	Las pertenencias se encuentran resguardadas e identificadas y llenado el formato correspondiente			
78	Cuenta con registro de su intervención en nota de trabajo social			
79	Existe registro en bitácora de enlace de turno			
IT 08 Referencia y contra referencia				
80	Conoce el formato de referencia y contra referencia			
81	Lleva a cabo el registro correspondiente en los sistemas informáticos y en la base de datos de control de las referencias y contrarreferencias			
IT 09 Registro de informe medico				
82	Informa al familiar directo , tutor o representante legal autorizado los días para recibir informes médicos en cada uno de los servicios			
83	Organiza a los familiares , tutores o representantes legales en el espacio donde se brindara el informe medico			
84	Verifica que la persona sea la autorizada para recibir los informes			
85	Recaba firma del familiar director o tutor o representante legal autorizado en el formato de informe médico U500-DSMHTS-F22			
86	Revisa firma del médico que otorga el informe médico U500-DSMHTS-F22			
87	La Trabajadora Social firma formato de informe medico U500-DSMHTS-F22			
88	Entrega al término de la jornada , los formatos de registro de informe médico al personal de trabajo social del turno correspondiente			
89	Registra en note de trabajo social U500-DSMHTS-F09 los eventos de inconformidad en el otorgamiento de informes médicos			
90	Ingresa al expediente clínico al egreso del paciente el formato de registro de informes médicos y deja copia de resguardo en los archivos de resguardo de supervisión de trabajo social			
91	En los casos de menores de edad , se otorgaran en primera línea de consanguinidad a los padres y en todos los demás casos a quien designe por política institucional cada hospital			
	P02 Egreso hospitalario			
92	Realizan visita conjuntas al área de hospitalización con el equipo multidisciplinario			
93	Se tienen registrados en la lista de pacientes			
94	Se tienen identificados los egresos hospitalarios en sus diferentes modalidades			
95	El familiar está debidamente informado del egreso médico de su paciente			
96	Existe formato U500-DSMHTS-F06 aviso de egreso hospitalario, debidamente llenado			
97	Es caso con problemática económica, cuenta con formato U500-DSMHTS-F03 insolvencia económica debidamente llenado			
98	Se cuenta con formato U500-DSMHTS-F09 nota de cierre de trabajo social			
	En el caso de egreso voluntario			
99	Cuenta con formato U500-DSMHTS-F09 nota de trabajo social que tenga plasmado la intervención de la trabajadora social			
100	El familiar está debidamente informado sobre el egreso voluntario			
	En el caso de defunción y/o muerte fetal			
101	Se otorga asesoría de servicios funerarios en caso que lo soliciten los familiares de deudos			
102	Se llena formato de solicitud de apoyo religioso cuando lo solicitan			
103	Se contacta sin menoscabo religioso a la denominación solicitada por familiares			
104	El familiar esta informado sobre los tramites a realizar en las instancias correspondientes			
105	Existe bitácora de registro y entrega de certificado de defunción y/o muerte fetal, se encuentra debidamente llenada			

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el desarrollo de funciones del área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Página 27 de 34	
Fecha de validación: 30/01/2023	**Revisión A**	**Fecha de Inicio de vigencia:** 27/02/2023	**Código:** U500-DSMH-IT01

106	Existe bitácora de entrega de cadáver, debidamente llenada			
107	Si es caso médico legal, la instancia está informada de la defunción			
108	Existe nota de cierre de trabajo social			
109	Se cuenta con la copia del consecutivo de certificados en oficina de jefatura			
110	En los casos de incineración, se cuenta con documento emitido por la instancia legal que autoriza			
	En el caso de egreso por referencia y/o contra referencia			
111	Se realizo contacto con la unidad de referencia y se encuentra registrado en formato U500DSMHTSF09 nota de trabajo social			
112	Los familiares se encuentran debidamente informados y orientados sobre el traslado			
113	Se contactaron redes de apoyo y se informo a los familiares			
114	La referencia cuenta con formatos U500-DSMHTS-F08 y U500-DSMHTS-F09 debidamente llenados e integrados en documentos de envío a la unidad de referencia			
115	Existe registro de la referencia en la bitácora correspondiente			
	Defunción por COVID			
116	El familiar se encuentra informado sobre los tramites a realizar en las instancias correspondientes			
117	Existe bitácora de registro y entrega de certificado de defunción por COVID-19, se encuentra debidamente llenada			
118	Existe bitácora de entrega de cadáver, debidamente llenada			
119	Si también es caso médico legal, la instancia está informada de la defunción			
120	Existe nota de cierre de trabajo social			
121	Se cuenta con la copia del consecutivo de certificados en oficina de jefatura			
122	En los casos de incineración, se cuenta con documento emitido por la instancia legal que autoriza			
123	El personal de trabajo social se encuentra protegido en la entrega de cadáver por COVID-19			
124	Los deudos identifican con fotos los cadáveres			
125	Los deudos identifican a través del rostro del cadáver			
126	Se realiza contención con la familia			
127	La familia se envía a terapia para su manejo de su proceso de duelo			
	Generalidades de Trabajo Social			
128	Cuenta con diario de campo			
129	Está relacionado el diario de campo con lo que informa			
130	Realiza el llenado del SIS			
131	Entrega mensualmente el llenado del SIS			
132	Entrega informes de trabajo solicitados por jefatura			
133	Entrega informes sociales de pacientes solicitados por jefatura			
134	En la línea de autoridad , establece enlace con supervisión de trabajo social para la revisión de casos con problemática social			
135	Permanece en el servicio asignado			
136	Existen quejas de usuarios por escrito o verbales de la trabajadora social supervisada			
137	Existen felicitaciones de usuarios para la trabajadora social supervisada			
138	Participa con proyectos de mejora			
139	En los cambios de servicios presenta problemas para no realizarlos			
140	Porta el uniforme oficial completo			
141	Porta el gafete de identificación de la institución			
	Actividades realizadas			
	Actividades no realizadas			
	No aplica			
	Porcentaje de rendimiento del Trabajador Social			

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el desarrollo de funciones del área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Página 28 de 34

Fecha de validación: 30/01/2023	Revisión A	Fecha de Inicio de vigencia: 27/02/2023	Código: U500-DSMH-IT01

Anexo 17. U500-DSMHTS-F19- Registro visita domiciliaria.

DSMH. Trabajo Social.
Registro de visita domiciliaria. (U500-DSMHTS-F19)
Unidad: _____

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ

Nombre del paciente: _____ CURP: _____
Apellido Paterno Apellido materno Nombres

Dirección: _____ Teléfono: _____

Objetivo

Antecedentes de la visita	
¿Se ha concretado la visita? Sí ☐ No ☐	
Si la respuesta en "No", señale el motivo:	Otro:
El domicilio no corresponde ☐	
No acepta la visita ☐	
No hay nadie en el domicilio o vivienda ☐	

Descripción de lo realizado en la investigación colateral del caso

Trabajo Social
_____ Nombre completo, firma y cédula profesional del personal de Trabajo Social.

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el desarrollo de funciones del área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Página 29 de 34

Fecha de validación: 30/01/2023	Revisión A	Fecha de Inicio de vigencia: 27/02/2023	Código: U500-DSMH-IT01

Anexo 18. U500-DSMHTS-F20 Solicitud de Ambulancia.

DSMH. Trabajo Social.

Solicitud de Ambulancia. **(U600-DSMHTS-F20)**

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ

Unidad: _____

Nombre del paciente: _____ (Apellido Paterno) _____ (Apellido materno) _____ (Nombres) CURP: _____

Fecha de Nacimiento: _____ Edad: _____ Cama: _____ Derechohabiencia: Si ☐ No ☐

Servicio: _____

Tipo de Servicio: Urgente ☐ Ordinario ☐	Fecha de salida:
Destino:	Hora de salida:
	Hora del estudio:
	Estudio(s) a realizar:
Nombre completo del personal que recibe:	Interconsulta o Referencia: Si ☐ No ☐
	Traslado a otro Estado: Si ☐ No ☐
Hora: / Área de recepción:	Traslado por Derechohabiencia: Si ☐ No ☐

Diagnóstico Médico:	
Condiciones generales del paciente:	
Requiere asistencia médica: Si ☐ No ☐	Requiere Anestesiólogo: Si ☐ No ☐
Nombre completo, cédula profesional y firma del médico solicitante:	
Nombre completo, cédula profesional y firma de la T.S que tramita la solicitud:	

Autorizo que mi paciente sea trasladado a otra Institución para continuar con atención médica especializada o para realizar el estudio solicitado, así como en caso de contar con seguridad social enviar a la unidad médica de mi derechohabiencia, en el entendido de que en caso de no presentarse un familiar para acompañarlo se cancelara el traslado, (en caso de estudio) así mismo estoy enterado(a) de mis tramites correspondiente.

Nombre completo, firma y parentesco de quien autoriza

Recibe, nombre completo y firma:	Fecha	Hora:

Nota: Documento que se anexara al Expediente Clínico, cuando ya se realizó el estudio y copia para Trabajo Social en carpeta de traslados.

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el desarrollo de funciones del área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Página 30 de 34	
Fecha de validación: 30/01/2023	**Revisión A**	**Fecha de Inicio de vigencia:** 27/02/2023	**Código:** U500-DSMH-IT01

Anexo 19. U500-DSMHTS-F21 Constancia de visita domiciliaria.

DSMH. Trabajo Social.
Constancia de visita domiciliaria. (U500-DSMHTS-F21)
Unidad: _____

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ

Nombre del paciente: _____
Apellido Paterno Apellido materno Nombres

Nombre del familiar: _____
Apellido Paterno Apellido materno Nombres

El día de hoy, con fecha _____/_____/_____ y de acuerdo a lo programado, he acudido a su domicilio para poder realizar la visita correspondiente.

Dada las circunstancias, volveré a realizar la visita domiciliaria el día _____/_____/_____ a las _____ horas.

Dado que no se encontró en el domicilio en el día y hora programada, favor de comunicarse al número telefónico (442) _____o presentarse en el: _____ para coordinar la próxima visita, si tuviera algún inconveniente con su nueva fecha anotada, en un horario de _____a_____ horas.

Le saluda atentamente Trabajo Social.

Trabajo Social

Nombre completo, firma y cédula profesional del personal de Trabajo Social.

Anexo 20. Registro de Informe Médico (U500-DSMH-F22).

DSMH. Trabajo Social.
Registro de Informe Médico. (U500-DSMHTS-F22)

Unidad: _____

Nombre del paciente: _____ (Apellido Paterno) _____ (Apellido materno) _____ (Nombres) CURP: _____ Edad: _____

Fecha de Nacimiento: _____ Teléfono: _____ Derechohabiencia: Si ___ No ___ Fecha de ingreso: _____ Fecha de egreso: _____

Personas Autorizadas para recibir el Informe Médico*			
Nombre completo	Parentesco	Número de contacto	Firma

*Verificar con la información del Expediente Clínico. (Identificación oficial)

Fecha	Servicio	Número de cama	Hora	Nombre y firma del familiar directo o representante legal que recibió el informe médico	Nombre y firma del Médico tratante que otorgó el informe médico*	Nombre y firma de Trabajo Social

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el desarrollo de funciones del área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Página 32 de 34

Fecha de validación: 30/01/2023	Revisión A	Fecha de Inicio de vigencia: 27/02/2023	Código: U500-DSMH-IT01

Anexo 21. Solicitud de apoyo religioso (U500-DSMHTS- F12).

DSMH. Trabajo Social.
Solicitud de apoyo religioso. U500-DSMHTS-F12

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ

Unidad: _____ Fecha: _____

Nombre del Paciente:	Cama:
Servicio:	

Petición:		
Familiar que solicita:		Parentesco:

Nombre completo, firma y cédula profesional del Trabajador Social.

DSMH. Trabajo Social.
Solicitud de apoyo religioso. U500-DSMHTS-F12

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ

Unidad: _____ Fecha: _____

Nombre del Paciente:	Cama:
Servicio:	

Petición:		
Familiar que solicita:		Parentesco:

Nombre completo, firma y cédula profesional del Trabajador Social.

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el desarrollo de funciones del área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Página 33 de 34

Fecha de validación: 30/01/2023	Revisión A	Fecha de Inicio de vigencia: 27/02/2023	Código: U500-DSMH-IT01

Anexo 22. Referencia social (U500-DSMHTS-F18).

DSMH. Trabajo Social.
Referencia Social. (U500-DSMHTS-F18)
Unidad: _____

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ

Fecha: _____

Nombre del paciente: _____ Edad: _____
Apellido Paterno Apellido materno Nombres

Fecha de Nac. _____ CURP: _____ Género: (M) (F)

Domicilio (con referencia): _____

Teléfono: _____ Derechohabiencia: Si ☐ No ☐

Menores de Edad
_____ Nombre completo, firma del Familiar o Tutor Legal Responsable.
Parentesco:

Referencia Social			
Servicio:	Cama:		DH:
Fecha de Ingreso:		Fecha de Egreso:	
Dx. Social:			
Referido a:			
Motivo de envío:			
Observaciones:			

Nombre completo, firma y cédula profesional de la Trabajadora Social.

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el desarrollo de funciones del área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Página 34 de 34	
Fecha de validación: 30/01/2023	**Revisión A**	**Fecha de inicio de vigencia:** 27/02/2023	**Código:** U500-DSMH-IT01

VII. Aprobación

Elaboró	Revisó	Aprobó
LTS. Yolanda Téllez Saavedra. Jefa del área de Trabajo Social de la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios.	Mericia Guadalupe Herrera Vanegas Analista de información del departamento de organización, desarrollo e informática.	Dr. Hugo Daniel Cerrillo Cruz Director de Servicios Médicos Hospitalarios
Mtra. Yessica Victoria Capula Sánchez Jefa de Departamento de Atención Médica Hospitalaria	MDHO. Dulce María Ramírez Saavedra Jefa de Departamento de Organización, Desarrollo e Informática	

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	**Instrucción de Trabajo para el otorgamiento de informes médicos en los Hospitales de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)**	Página 1 de 8

Fecha de elaboración: octubre 2022	**Revisión:** A	**Fecha inicio de vigencia:** 27/02/2023	**Código:**U500-DSMH-IT02

I. Objetivo

Establecer el proceso para estandarizar el otorgamiento de informes médicos en los hospitales de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a fin de proporcionar información necesaria, clara, oportuna y veraz al familiar directo, tutor o representante legal del paciente, sobre el motivo del ingreso a hospitalización, ejecución de procedimientos médicos o quirúrgicos con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios y paliativos que se efectúen, así como para la atención de contingencias y urgencias con uso de técnicas invasivas de diagnóstico y tratamiento; además de transfusiones de sangre o productos sanguíneos, o referencia a otra unidad de atención médica, que sirvan para el tratamiento y evolución del paciente durante el proceso de atención médica.

II. Actividades

a) Director de Servicios Médicos Hospitalarios

i. Dirigir la aplicación de la normatividad a que debe sujetarse la prestación de los servicios de salud en el segundo nivel de atención.
ii. Llevar a cabo la difusión y aplicación de la presente instrucción de trabajo en los Hospitales de SESEQ conforme al ámbito de su competencia.

b) Director de Hospital

i. Otorgar las facilidades operativas para la correcta aplicación de la presente instrucción de trabajo.
ii. Dirigir la operación e interacción de servicios médicos, paramédicos, administrativos del Hospital.
iii. Asegurar que los informes médicos se otorguen en tiempo y forma, evitando la interrupción, suspensión temporal o cancelación de los mismos, implementando para ello los mecanismos de control, cumplimiento y supervisión.
iv. Establecer el seguimiento de los incidentes reportados por los servicios médicos y el área de Trabajo Social, para la toma de decisiones y mejora de los procesos.

c) Subdirector Médico de Hospital

i. Establecer las acciones necesarias para la difusión e implementación de las Guías de Práctica Clínica presentes en el catálogo maestro y protocolos de atención integral entre el personal de salud operativo y vigilar la aplicación de las recomendaciones contenidas en las mismas.

d) Jefes de servicio

i. Organizar y supervisar al personal médico encargado de otorgar los informes médicos, de acuerdo al rol establecido por disponibilidad y actividades del mismo personal.
ii. Planear, dirigir, controlar y supervisar la ejecución de funciones relativas a los informes médicos

e) Personal médico asignado para proporcionar informes médicos.

i. Otorgar los informes médicos conforme a los horarios establecidos, relativos al estado de salud del paciente, evolución, pronóstico y/o defunción, información que deberá ser completa y clara para pacientes y/o familiar directo, tutor o representante legal autorizado.

ii. Resolver dudas planteadas por el familiar directo, tutor o representante legal autorizado.

f) Personal del área de Trabajo Social

i. Coadyuvar en la organización de las acciones relativas a los informes médicos.
ii. Informar al familiar directo, tutor o representante legal autorizado respecto a los días y horarios para recibir informes médicos en cada uno de los servicios.
iii. Verificar que el familiar, tutor o representante legal que se presenta sea la autorizada para recibir informes médicos, corroborando con la información contenida en el expediente clínico y con apoyo de la presentación de una identificación oficial.
iv. Recabar la firma del familiar directo, tutor o representante legal autorizado que recibió el informe médico.
v. Implementar las acciones asistenciales y de vinculación médico-social a efecto de facilitar los procesos administrativos y fortalecimiento de la calidad en la atención de pacientes.
vi. Hacer entrega al término de la jornada de los formatos de Registro de Informe Médico U500-DSMHTS-F22 (anexo1) al área de Trabajo Social del turno correspondiente, con el propósito de que éste concentre la totalidad de los eventos de cada paciente, contemplando la actualización de la información ante posibles movimientos intrahospitalarios, evitando su extravío y favoreciendo la disponibilidad inmediata, localización e identificación oportuna de la información.
vii. Conservar bajo resguardo el formato original del Registro de Informe Médico U500-DSMHTS-F22 (anexo 1), posterior al egreso hospitalario, a efecto de contar con la evidencia documental respecto al otorgamiento de informes médicos.

III. Requisitos.

- El personal médico adscrito de los hospitales serán los únicos responsables directos de otorgar los informes médicos del paciente que se encuentre en el servicio de urgencias y/u hospitalizado, comunicando la evolución y estado de salud actual al familiar directo, tutor o representante legal. En ausencia del personal médico adscrito será el médico residente con mayor jerarquía quien asuma la responsabilidad de proporcionar el informe médico, siendo obligatorio portar su gafete institucional durante el ejercicio de sus funciones.

- Los horarios para el otorgamiento de informes serán establecidos por cada hospital, de acuerdo a los servicios ofertados en cada turno, al personal disponible para ello, a la coordinación/logística y a los espacios/infraestructura disponible para tal efecto, debiendo implementar las medidas preventivas, de control y mitigación de la propagación del virus SARS CoV-2 de acuerdo a lo establecido en la Instrucción de trabajo para la implementación de un protocolo de seguridad sanitaria para la prevención, control y mitigación de los efectos del SARS-CoV-2 (COVID-19) en las Unidades Administrativas y Establecimientos de salud pertenecientes a la Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios (U540-DSMH-HGQ-IT07).

- El personal de trabajo social informará al familiar directo, tutor o representante legal autorizado, los días y horarios para recibir informes médicos en cada uno de los servicios y será responsabilidad del familiar, tutor o representante legal acudir en tiempo para recibir el informe médico.

- El informe médico debe ser otorgado conforme a los horarios programados y de manera presencial con un lenguaje claro, suficiente, oportuno y veraz a fin de transmitir la información contenida en el expediente clínico, que deberá firmarse por el familiar, el médico y trabajado social.

- El personal de trabajo social será el encargado de organizar a los familiares, tutores o representantes legales en el espacio donde se brindará el informe médico de acuerdo a la infraestructura o espacios del hospital correspondiente.

- El personal de salud deberá desempeñarse con apego al Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades, al Código de Conducta de SESEQ y demás normatividad establecida, debiendo manejar con discreción y confidencialidad la información médica del paciente.

- Se prevén informes médicos extraordinarios, cuando el paciente tenga un deterioro no previsible de la enfermedad, complicación súbita del estado de salud y defunción; en estos casos el personal médico le solicitará a Trabajo Social establecer contacto con el familiar directo, tutor o responsable legal, a efecto de estar en posibilidades de consensar la toma de decisiones correspondientes a favor de la salud de paciente o información sobre lo sombrío del diagnóstico (comunicación de malas noticias) o de la ausencia de tratamientos curativos para el proceso que padece el paciente, para esto se deberá anotar en la nota de trabajo social a solicitud de que médico se realiza la llamada, horario, número de teléfono marcado, datos de quien toma la llamada y la leyenda " se dieron informes médicos o en su defecto la información o en su defecto la información que se brindó.

- La notificación de defunciones será responsabilidad del personal médico adscrito de cada servicio y en ausencia de éste podrá proporcionarse por el subdirector médico del hospital.

- El personal médico y de trabajo social deberá notificar a su superior jerárquico en el cambio de jornada el estatus de los pendientes, a efecto de dar continuidad al proceso de atención de los pacientes y el otorgamiento oportuno de los informes médicos.

- Al tratarse de menores de edad, pacientes en situación de calle, desconocidos o personas con procesos migratorios irregulares, presuntos casos médicos legales o en procesos jurídicos, se deberán llevar las acciones médico administrativas correspondientes y se otorgarán los informes una vez que las instancias correspondientes lo hayan solicitado de manera oficial.

- El personal médico de los hospitales de SESEQ, podrán reservarse el derecho de negarse para dar informes médicos a personas no autorizadas (aquellas que no estén debidamente acreditadas o referidas en el consentimiento informado), a menos que este sea requerido por escrito, por dependencias o autoridades competentes.

- En caso de no encontrarse disponible la persona autorizada para recibir informes, se tomará en cuenta la clasificación de parentescos que indica el código civil federal.

- Los informes médicos en los casos de menores de edad se otorgarán en primera línea de consanguinidad a los padres, en pacientes adultos al primer grado de afinidad, cónyuge o pareja legal y en los demás pacientes será aplicable a quien se designe en el Registro de Informe Médico U500-DSMHTS-F22 (anexo 1)

- Para manifestar inconformidades, recomendaciones y/o felicitaciones respecto a la entrega de informes médicos, los usuarios podrán acudir al módulo de atención y quejas de cada hospital.

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de Trabajo para el otorgamiento de informes médicos en los Hospitales de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)	Página 4 de 8

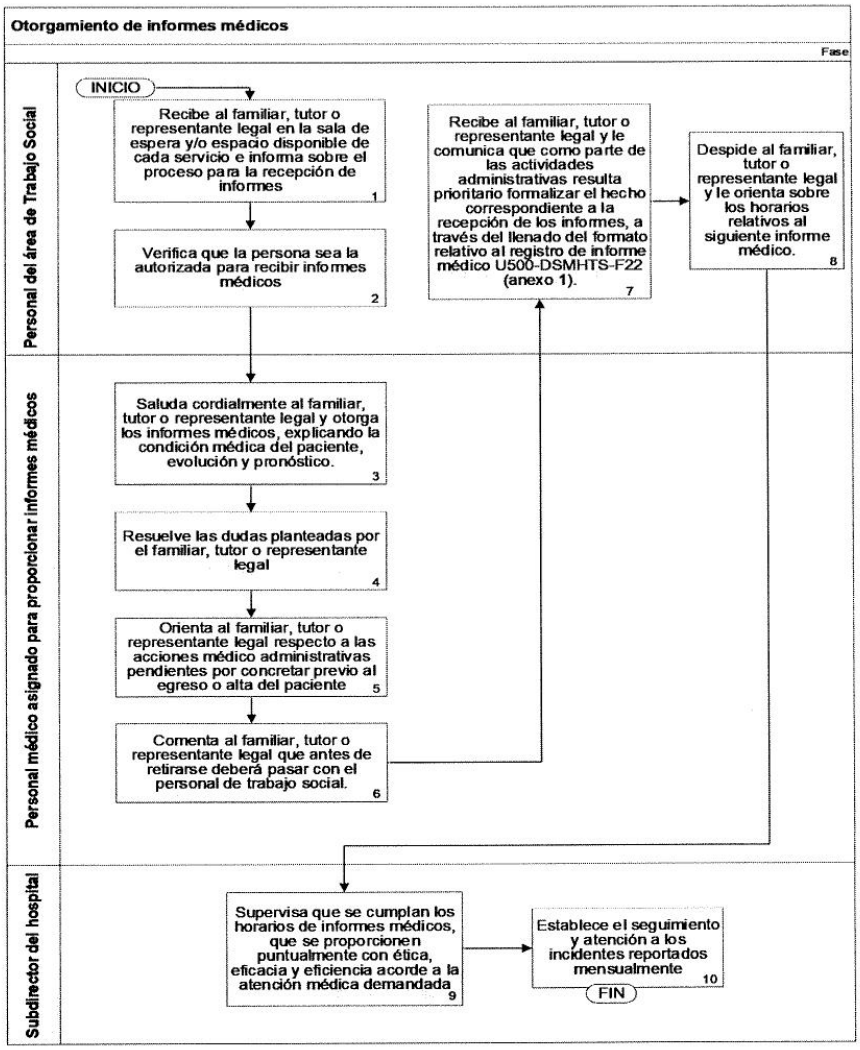
Fecha de elaboración: octubre 2022	Revisión: A	Fecha inicio de vigencia: 27/02/2023	Código:U500-DSMH-IT02

IV. Procedimiento
Otorgamiento de informes médicos

RESPONSABLE	No. ACT.	DESCRIPCIÓN
Personal del área de Trabajo Social	1	Recibe al familiar, tutor o representante legal en la sala de espera y/o espacio disponible de cada servicio e informa sobre el proceso para la recepción de informes.
	2	Verifica que la persona sea la autorizada para recibir informes médicos
Personal médico asignado para proporcionar informes médicos.	3	Saluda cordialmente al familiar, tutor o representante legal y otorga los informes médicos, explicando la condición médica del paciente, evolución y pronóstico.
	4	Resuelve las dudas planteadas por el familiar, tutor o representante legal.
	5	Orienta al familiar, tutor o representante legal respecto a las acciones médico administrativas pendientes por concretar previo al egreso o alta del paciente.
	6	Comenta al familiar, tutor o representante legal que antes de retirarse deberá pasar con el personal de trabajo social.
Personal del área de Trabajo Social	7	Recibe al familiar, tutor o representante legal y le comunica que como parte de las actividades administrativas resulta prioritario formalizar el hecho correspondiente a la recepción de los informes, a través del llenado del formato relativo al Registro de Informe Médico U500-DSMHTS-F22 (anexo1).
	8	Despide al familiar, tutor o representante legal y le orienta sobre los horarios relativos al siguiente informe médico.
Subdirector del Hospital	9	Supervisa que se cumplan los horarios de informes médicos; que se proporcionen puntualmente con ética, eficacia y eficiencia acorde a la atención medica demandada.
	10	Establece el seguimiento y atención a los incidentes reportados. **Fin.**

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de Trabajo para el otorgamiento de informes médicos en los Hospitales de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)	Página 5 de 8	
Fecha de elaboración: octubre 2022	Revisión: A	Fecha inicio de vigencia: 27/02/2023	Código:U500-DSMH-IT02

Diagrama:



V. Control de Cambios

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
A	19/enero/2023	Elaboración y aprobación de la instrucción de trabajo.

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de Trabajo para el otorgamiento de informes médicos en los Hospitales de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)	Página 6 de 8
Fecha de elaboración: octubre 2022	**Revisión:** A **Fecha inicio de vigencia:** 27/02/2023	**Código:**U500-DSMH-IT02

VI. Anexos

Anexo 1.- Registro de Informe Médico U500-DSMHTS-F22

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ QUERÉTARO

DSMH. Trabajo Social.
Registro de Informe Médico. (U500-DSMHTS-F22)

Unidad: _____

Nombre del paciente: _____ Apellido Paterno _____ Apellido materno _____ Nombres _____ CURP: _____ Edad: _____

Fecha de Nacimiento _____ Teléfono: _____ Derechohabiencia Si ___ No ___ Fecha de ingreso: _____ Fecha de egreso: _____

Personas Autorizadas para recibir el informe Médico*			
Nombre completo	Parentesco	Número de contacto	Firma

*Verificar con la información del Expediente Clínico. (Identificación oficial)

Fecha	Servicio	Número de cama	Hora	Nombre y firma del familiar directo o representante legal que recibió el informe médico	Nombre y firma del Médico tratante que otorgó el informe médico	Nombre y firma de Trabajo Social

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de Trabajo para el otorgamiento de informes médicos en los Hospitales de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)	Página 7 de 8	
Fecha de elaboración: octubre 2022	**Revisión:** A	**Fecha inicio de vigencia:** 27/02/2023	**Código:**U500-DSMH-IT02

2 de 2

Fecha	Servicio	Número de cama	Hora	Nombre y firma del familiar directo o representante legal que recibió el informe médico	Nombre y firma del Médico tratante que otorgó el informe médico	Nombre y firma de Trabajo Social

Observaciones:

Validó

Nombre completo, firma y cédula del profesional del Supervisor y/o Jefe de Trabajo Social

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de Trabajo para el otorgamiento de informes médicos en los Hospitales de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)	Página 8 de 8

Fecha de elaboración: octubre 2022	Revisión: A	Fecha inicio de vigencia: 27/02/2023	Código:U500-DSMH-IT02

VII. Aprobación

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mtra. Yessica Victoria Capula Sánchez Jefa de Departamento de atención médica hospitalaria	Sandra Margarita Nieves Torres. Analista de información, Departamento de organización, desarrollo e informática. MDHO. Dulce María Ramírez Saavedra Jefa de Departamento de organización, desarrollo e informática	Dr. Hugo Daniel Cerrillo Cruz Director de Servicios Médicos Hospitalarios

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Hospital General de Querétaro **Hospital General de Querétaro.**	Clave del Procedimiento: U540-DSMH-HGQ-P12		Revisión: A
	Elaboró: Dr. Raúl Carranza Chávez Jefe del servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro. MA Dra. Ma. del Rosario Hernández Vargas. Control de documentos del Hospital General de Querétaro. **Asesoró**: MDHO. Dulce María Ramírez Saavedra. Jefa del Departamento de organización, desarrollo e informática. C. Sandra Margarita Nieves Torres Analista del Departamento de organización, desarrollo e informática.		**Fecha de elaboración:** noviembre 2022
	Aprobado por: Junta de Gobierno 1ra. Sesión ordinaria 2023. Acuerdo JG1/2023/A07		
	REVISADO Y VALIDADO POR		
	ÁREA	**NOMBRE**	**FIRMA**
Título: **Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.**	Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Dr. Hugo Daniel Cerrillo Cruz.	
	Dirección del Hospital General de Querétaro	Dr. Leopoldo Francisco Espinoza Feregrino.	
	Subdirección Médica del Hospital General de Querétaro	Dr. Fernando Domínguez Márquez.	
	Dirección de Planeación	Lic. Emilio Díaz Flores	
	Departamento de Organización, Desarrollo e Informática.	M.D. H.O. Dra. Dulce María Ramírez Saavedra.	

1.0 OBJETIVO

Establecer los elementos normativos que el personal de salud debe cumplir durante la atención del paciente en el servicio de urgencias y su interrelación con otros servicios del hospital, a fin de otorgar una atención oportuna, eficaz, eficiente y de calidad.

2.0 ALCANCE

El presente procedimiento es de observancia obligatoria a todo el personal tanto el adscrito, rotatorio, de interconsulta y multidisciplinario que esté involucrado en el proceso de atención del servicio de urgencias del Hospital General de Querétaro, desde la recepción, el ingreso, atención y egreso del paciente del servicio.

3.0 ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

Alta voluntaria: Acción por medio de la cual el paciente, familiar, tutor o representante legal, solicita egreso del servicio, aún en contra de la recomendación médica, con pleno conocimiento de las consecuencias que dicho acto pudiera originar.

Área de corta estancia y preparación: Espacio físico del área de observación destinado para la preparación del paciente que ingresará al área de observación de adultos, así como para el que amerita hospitalización.

Área de triage: Espacio físico del área de primer contacto, donde se clasifica y selecciona la prioridad de atención del paciente. Debe ubicarse a la entrada del servicio de Urgencias, tener señalamientos para rápida identificación y acceso, así como visibilidad permanente a la sala de espera.

Área de observación: Espacio físico reservado para el internamiento de pacientes, en ésta área los pacientes no deberán permanecer más de 12 horas por causas atribuibles a la atención médica durante ese lapso, se deberá establecer un diagnóstico presuntivo, su manejo y pronóstico inicial, con la finalidad de que el médico determine las posibles acciones terapéuticas que se deberán llevar a cabo dentro y fuera de dicho servicio, para la estabilización y manejo del paciente.

Área de primer contacto: Espacio físico ubicado a la entrada del servicio de Urgencias. Funcionalmente se divide en: área de triage, área de reanimación, consultorios de primer contacto, yesos, curaciones, observación adultos y urgencias menores.

Área de reanimación: Espacio físico destinado a otorgar resucitación o reanimación de forma inmediata a pacientes clasificados en color rojo, debe ubicarse en la entrada al servicio de urgencias se conoce también como sala de choque, estabilización o resucitación.

Atención médica: Conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud, así como brindarle los cuidados paliativos al paciente en situación terminal; debe sustentarse en evidencia científica vigente, protocolos de atención, Guías de Práctica Clínica y medios electrónicos de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto expida la Secretaría de Salud.

Aviso a Fiscalía: Acto de notificar a los órganos de procuración de justicia correspondientes, a través de un informe escrito, sobre hechos probablemente constitutivos de delitos o que comprometan derechos de menores de edad o personas en estado de incapacidad. (Formato Aviso a Fiscalía U340-SGM-F20 anexo 9).

Caso médico legal: Representa toda lesión u otros signos causados, con intención o imprudencia por persona distinta al que resiente la alteración en su salud o por un hecho ajeno a su voluntad, cuando presumiblemente las circunstancias que originan la lesión, concurran con una posible antijuridicidad de las mismas y por lo tanto, sean de conocimiento debido a la intervención del personal del sector salud, ya sea a nivel prehospitalario u hospitalario. El artículo 288 Código Penal Federal, refiere que "Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Consentimiento informado para procedimientos invasivos: Documento escrito, signado por el paciente, acompañante, familiar o representante legal, mediante el cual se acepta un acto o procedimiento médico o quirúrgico con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación, una vez que se ha recibido información de los riesgos y beneficios esperados para el paciente. (Consentimiento Informado para procedimientos invasivos. U500-DSMH-F05 (anexo 5).

CENETEC: Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud de la Secretaría de Salud.

Certificado de defunción: Formato único nacional establecido por la Secretaría de Salud, de expedición gratuita y obligatoria, con carácter individual e intransferible, que hace constar la ocurrencia de una defunción y las circunstancias que acompañaron el hecho.

Consulta de urgencias: Atención médica en el servicio de urgencias que se proporciona a un paciente que por su condición está en peligro su vida, algún órgano o su función.

Defunción: Es la desaparición permanente de todo signo de vida en algún momento cualquiera posterior a ser declarado nacido vivo sin posibilidad de resucitar; Se le conoce también como muerte o fallecimiento.

Emergencia: Estado clínico caracterizado por alteraciones órgano-funcionales agudas y graves con riesgo inminente de muerte por lo que requieren atención médica para su reanimación, aplica en pacientes clasificados en color naranja, conforme al nivel de priorización de Triage.

Expediente clínico: Conjunto único de información y datos personales de un paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, ya sea público, social o privado, el cual, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los cuales, el personal de salud deberá hacer los registros,

anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica del paciente, con apego a la Norma Oficial Mexicana del expediente clínico vigente y a las disposiciones jurídicas aplicables.

Guía de Práctica Clínica: Documentos de referencia conocidos como Guías de Práctica Clínica (GPC) desarrollados por CENETEC, las cuales proporcionan información actualizada y basada en la evidencia científica, que permiten brindar una mejor atención, diagnóstico y manejo a los pacientes.

Interconsulta: Procedimiento que permite la participación de otro profesional de la salud a fin de proporcionar atención integral al paciente, a solicitud del médico tratante.

Médico: El médico general o especialista, que durante su jornada de labores proporciona directamente la atención médico-quirúrgica al paciente.

Muerte encefálica: La Ley General de Salud Federal en el artículo 343, define que la pérdida de la vida ocurre cuando se presentan la muerte encefálica o el paro cardiaco irreversible. La muerte encefálica se determina cuando se verifican los siguientes signos: ausencia completa y permanente de conciencia, ausencia permanente de respiración espontánea, y ausencia de los reflejos del tallo cerebral, manifestado por arreflexia pupilar, ausencia de movimientos oculares en pruebas vestibulares y ausencia de respuesta a estímulos nociceptivos. Se deberá descartar que dichos signos sean producto de intoxicación aguda por narcóticos, sedantes, barbitúricos o sustancias neurotrópicas.

Paciente: Persona que solicita la atención médica

Paciente desconocido: Persona que carece de identificación, que acude sin familiar o acompañante, por lo que nadie puede otorgar datos sobre su identidad o bien, se encuentra con pérdida del estado de conciencia que le impide dar información.

Personal de salud: Conjunto de personas constituido por profesionales, técnicos y auxiliares que interactúan entre sí y con los pacientes en el proceso de atención médica, con el propósito de generar acciones de promoción, prevención, protección a la salud, curación, rehabilitación y cuidados paliativos.

Personal paramédico: Para los fines de este procedimiento, engloba a la enfermera para el traslado de pacientes de urgencia, enfermera para el traslado de pacientes de terapia intensiva, técnico operador de transporte de pacientes de urgencia, técnico operador de transporte de pacientes de terapia intensiva, auxiliar de servicios de intendencia, auxiliar de limpieza e higiene en unidades médicas y no médicas, operador de ambulancias, camillero, etc.

Reanimación: Conjunto de medidas terapéuticas que se aplican para estabilizar y mantener las funciones vitales del paciente.

Representante legal: Aquella persona que actúa a nombre de otro y que dicha actuación es reconocida por quien la otorga, brindando legitimidad siempre y cuando se cumpla con los requisitos como lo son contar con nombramiento expreso y firmado.

Resucitación: Conjunto de acciones terapéuticas encaminadas a recuperar funciones vitales en los pacientes con estado de muerte aparente.

Sala de espera interna: Espacio físico contiguo al área de primer contacto exclusivo para la espera de atención prioritaria de pacientes clasificados en color amarillo; pueden estar con un familiar, acompañante o representante legal.

Servicio de urgencias: Conjunto de áreas, equipos y personal profesional, técnico y auxiliar de salud, ubicados dentro de la unidad médica de segundo nivel de atención, destinados a proporcionar servicios al paciente que por su condición de salud, está en riesgo su vida, algún órgano o su función.

SESEQ: Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Sistemas informáticos: Mecanismos o métodos racionales y seguros que se establecen en el Hospital General de Querétaro para que sea realizado la captura, almacenamiento o distribución de información en las diferentes áreas del Hospital para la administración, gestión y procesamiento de datos.

Sin urgencia: Estado clínico caracterizado por posibles alteraciones órgano funcionales de nula gravedad, que desde el punto de vista clínico médico, no implica riesgo a corto plazo para la vida, el órgano o la función y que el paciente o la familia percibe como amenazante, puede ser consultada en unidad médica de primer nivel de atención, aplica para pacientes clasificados en color azul.

U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.

Triage: Sistema que clasifica y selecciona a los pacientes que acuden al servicio de urgencias, su objetivo es priorizar la atención médica con base al nivel de gravedad; dentro del hospital se utiliza el sistema triage de Manchester, con escala de cinco niveles, y los tiempos promedios de espera se manejan en base a adecuaciones a la Manchester Triage System (Tabla 1).

Tipo de atención	Color	Área de atención	Tiempo de espera para atención
Resucitación: Existe riesgo inmediato de la vida del paciente y debe ser atendido inmediatamente	Rojo	Choque	Inmediata
Emergencia: Muy urgente, existe riesgo para la vida del paciente y debe ser atenido cuanto antes.	Naranja	Choque	Hasta de 10 minutos
Urgencia: No se considera una emergencia, pero el paciente necesita pasar por una evaluación.	Amarillo	Consultorio de primer contacto ó curaciones	Hasta 60 minutos
Urgencia menor o no calificada: Es considerado un caso menos grave, el paciente puede esperar atención o ser enviado a otro servicio de salud.	Verde	Consultorio de primer contacto	Hasta 120 minutos
Sin urgencia: Es el caso más simple, el paciente puede esperar atención o ser enviado a otro servicio de salud.	Azul	Consultorio de primer contacto	Hasta 240 minutos

Tabla 1. Modelo de Triage. Fuente: Sistema triage de Manchester.

Urgencia: Estado clínico caracterizado por alteraciones órgano-funcionales agudas o subagudas de severidad moderada, que tienen la potencialidad de afectar la función, el órgano o la vida, aplica en pacientes clasificados en color amarillo, conforme al nivel de priorización de Triage.
Urgencia menor: Estado clínico caracterizado por alteraciones órgano-funcionales subagudas o crónicas de baja gravedad, sin riesgo inminente para la función, el órgano o la vida.
Urgencia real: Situación de afectación a la salud que desde el punto de vista clínico médico implica riesgo a corto plazo para la vida, el órgano o la función y que requiere atención médica oportuna, se identifica con color rojo, naranja o color amarillo.

4.0 POLÍTICAS

4.1 El personal adscrito al servicio de urgencias, así como aquellos que intervienen en el proceso de atención, deberán conocer y aplicar las políticas y responsabilidades descritas en el presente documento, así como dar cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable;

4.2 En el servicio de urgencias se deberán aplicar en el ejercicio de sus actividades los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los servidores públicos del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades, así como en el Código de Conducta de SESEQ.

4.3 El servicio de urgencias lo podrá solicitar cualquier persona que no cuente con ningún tipo de derechohabiencia y se brindará en apego a lo establecido en el acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto de los trámites y servicios de la Dirección de Servicios

Médicos Hospitalarios, unidad integrante de servicios de salud del estado de Querétaro (SESEQ), y sin prejuicio de género, raza, condición o creencias religiosas;

4.4 Para la admisión de los pacientes al servicio de urgencias, deberá atenderse a lo definido en el Procedimientos del Proceso de Admisión del Hospital General de Querétaro. U540-DSMH-HGQ-P04.

4.5 La atención del servicio de urgencias se brindará las 24 horas los 365 días del año, consistiendo en el otorgamiento de atención médica a todo problema médico y médico quirúrgico agudos que ponga en peligro la vida, un órgano o una función y que requiera atención inmediata, brindando a cada paciente una atención segura, de calidad y oportuna de acuerdo al nivel de gravedad y clasificación del sistema triage (Tabla 1) implementado por el hospital.

4.6 El jefe del servicio de urgencias vigilará que la primera acción al arribo del paciente sea el triage y que la atención se priorice con base al nivel de gravedad además que se cumpla con el tiempo promedio y área de atención con base al modelo de triage (Tabla 1)

4.7 Toda atención en el servicio de urgencias atendida deberá quedar registrada en el formato de clasificación triage U340-DSMH-F72 (anexo 2), y tendrá que estar debidamente requisitado y firmado por el médico tratante.

4.8 En los casos en que el paciente arribe en ambulancia el médico de urgencias asignado al área de clasificación de pacientes (triage) solicitará el formato de registro de la atención médica pre hospitalario para anexarlo al expediente clínico.

4.9 El jefe del servicio de urgencias tratará de que los pacientes no permanezcan más de 12 horas en el área de observación por causas atribuibles a la atención médica, durante ese lapso se deberá establecer un diagnóstico presuntivo, su manejo y pronóstico inicial, con la finalidad de que el médico determine las posibles acciones terapéuticas que se deberán llevar a cabo para la estabilización y manejo del paciente.

4.10 El médico de urgencias solicitará al paciente, acompañante, familiar o representante legal, a través de la carta de consentimiento informado U500-DSMH-F03 (anexo 4), autorización escrita y firmada para su ingreso al servicio, así como para fines diagnóstico, terapéuticos y realizar los procedimientos médico quirúrgicos necesarios, debiendo informar claramente el tipo de documento que se le presenta. Esta autorización inicial no libera de recabar las autorizaciones correspondientes a cada procedimiento posterior que entrañe un alto riesgo para el paciente. Lo anterior, en apego al artículo 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica.

4.11 En el servicio de urgencias se proporcionará atención médica de urgencias aun cuando no sea posible obtener la autorización a través de la a "Carta de Consentimiento Informado" U500-DSMH-F03 (Anexo 4), por incapacidad del paciente y exista ausencia del acompañante, familiar o representante legal dejando constancia por escrito en el expediente clínico, previa valoración del y con el acuerdo de por lo menos dos médicos. Lo anterior, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica.

4.12 Todo el personal relacionado en la atención de pacientes de urgencias deberá garantizar la igualdad de género y la no discriminación; la no tolerancia ni fomento al acoso sexual y al hostigamiento sexual; promoviendo un ambiente de trabajo libre de acoso laboral.

4.13 Las atenciones al paciente por personal becario en formación en medicina del servicio de urgencias, durante su rotación estará bajo la tutela de médico adscrito en turno al servicio de urgencias.

4.14 Las atenciones al paciente por personal becario en formación de enfermería del servicio de urgencias, estará bajo la tutela de la enfermera responsable en turno adscrita al servicio de urgencias.

4.15 Las atenciones al paciente por personal becario en formación de trabajo social del servicio de urgencias, estará bajo la tutela de la trabajadora social en turno adscrita al servicio de urgencias.

4.16 Todo el personal del servicio de urgencias deberá de portar el uniforme, equipo de protección personal y credencial de identificación oficial de los trabajadores de SESEQ correspondiente durante su jornada de trabajo.

4.17 Los recursos que el hospital designe al servicio de urgencias se deberán de utilizar en forma adecuada y eficiente a fin de incrementar la capacidad resolutiva del servicio en beneficio de la población usuaria.

4.18 En cada cambio de turno deberán de realizarse el enlace de turno al inicio y término de la jornada laboral con la finalidad de asegurar la coordinación y continuidad en la atención, haciendo énfasis en los pacientes de mayor gravedad.

4.19 El personal del servicio de urgencias deberá reportar cuando sea necesario, a su jefe inmediato superior las condiciones de funcionamiento del equipo y mobiliario cuando presenta alguna falla.

4.20 Todo el personal deberá de participar en las actividades de capacitación y actualización continua que se designen.

4.21 Todo el personal que brinde atención a los pacientes en el servicio de urgencias deberá registrar la información correspondiente en los formatos oficiales y resguardarlos como parte del expediente clínico para asegurar los registros de la atención y facilitar la generación de reportes solicitados por las autoridades, en el ámbito de su competencia.

4.22 Toda atención en el servicio de urgencias, deberá de proporcionarse centrada en el paciente, con calidad, capacidad y seguridad, afín de que sea oportuna, segura, eficiente, efectiva, equitativa, con trato digno y amable.

4.23 Todo el personal del servicio de urgencias deberá de aplicar las "Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente"

4.24 El médico tratante proporcionará al paciente, acompañante, familiar o el representante legal del paciente la información suficiente y necesaria sobre el estado de salud del paciente incluyendo diagnóstico, tratamiento, pronóstico, solicitándole su participación o apoyo cuando así se requiera.

4.25 Todo el personal del servicio de urgencias deberá de guardar estricta confidencialidad sobre la información del paciente y los casos que se presenten.

4.26 El personal en turno del servicio de urgencias deberá de participar en la visita médico administrativa centrada en el paciente a fin de conocer los pendientes, tramites y estatus de cada paciente.

4.27 El personal del servicio de urgencias deberá participar en la implementación de estrategias de mejora del servicio de urgencias.

4.28 Las responsabilidades del personal del servicio de admisión asignado al módulo de filtro e informes de urgencias y en el servicio de urgencias serán de acuerdo con las establecidas en el Procedimiento del proceso de admisión del Hospital General de Querétaro.

4.29 El personal de trabajo social apoyará con la gestión de admisión del paciente cuando así lo requiera a un tercer nivel de atención médica.

4.30 Al presentarse un paciente que cumpla con la definición de "Caso Médico Legal", el personal de trabajo social, deberá dar aviso telefónicamente a la Fiscalía del Estado, con registro en bitácora de avisos y por escrito a través del formato Aviso a Fiscalía U340-SGM-F20. (Anexo 9) manteniendo constante comunicación.

4.31 Las lesiones que se notificarán a Fiscalía del estado de Querétaro en el formato Aviso a Fiscalía U340-SGM-F20 (anexo 9) serán las siguientes, las cuales están clasificadas como:

- Lesiones accidentales: accidentes de tráfico, laborales, domésticos, deportivos, urbanos, intoxicaciones, catástrofes.
- Lesiones secundarias a una probable conducta ilícita, agresiones y maltrato.
- Lesiones autoinfligidas: envenenamiento, intento autolítico.

4.32 Ante un paciente de caso médico legal totalmente desconocido, Trabajo Social del servicio de urgencias deberá realizar llamadas telefónicas a Locatel de la Fiscalía del Estado de Querétaro, Embajada o Consulado si se trata de paciente extranjero, intentando localizar algún familiar, y al no obtener información de identificación lo notificará al perito asignado por la Fiscalía del Estado para proceder de acuerdo a los lineamientos de la Fiscalía.

4.33 Trabajo social del servicio de urgencias en turno intervendrá para la identificación y localización de red familiar del paciente que no pueda ser identificado y localizar familiares acudiendo a instancias gubernamentales, embajadas y consulados en casos de personas extranjeras.

4.34 **El egreso del servicio de urgencias** podrá ser cuando el médico tratante así lo considere, y puede presentarse por los siguientes motivos: **alta por mejoría**; **alta voluntaria a domicilio o traslado a otra**

unidad cuando sea a petición del paciente y/o familiar; por **ingreso a otro servicio interno** (Unidad de Cuidados Intensivos del Adulto (UCIA), Terapia intermedia, medicina interna, cirugía, traumatología y ortopedia) cuando el paciente presente una patología de competencia de otro servicio y por **defunción**, en la cual puede ser la variante de donador de órganos y tejidos con fines de trasplante cuando el antecedente patológico lo permita y la familia lo acepte.

4.35 Para realizar el traslado de un paciente a hospitalización de alguno de los servicios internos del Hospital el Jefe del servicio de urgencias deberá analizar, revisar el caso y constatar que cumple los criterios para su egreso del servicio; por lo que deberá notificar al subdirector médico la necesidad del traslado, condiciones, necesidades de personal y equipo biomédico si es que lo requiere el paciente, para que sea consensuado con el jefe del servicio a donde se requiere trasladar, verificando disponibilidad de cama y aceptación del paciente, y una vez cumplido lo anterior se procederá de acuerdo al procedimiento establecido del servicio al que ingresará el paciente.

4.36 En caso de atender un paciente con muerte cerebral y sea potencial donador, se dará intervención a la Fiscalía, para proceder con el proceso legal que indica el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes.

4.37 El incumplimiento de las anteriores por parte de cualquiera de los trabajadores del servicio de urgencias y en las que se vean involucrados, será causal de la averiguación e investigación de responsabilidades que les resulten.

4.38 El lenguaje empleado en el presente documento, en los anexos y formatos no buscan generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

4.39 Corresponde al director del hospital interpretar para efectos administrativos el presente procedimiento y resolver los casos no previstos.

5.0 RESPONSABILIDADES

5.1 Director del Hospital General de Querétaro.

5.1.1 Coadyuvar en el cumplimiento del Código de Ética de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro y sus entidades, Código de Conducta de SESEQ, así como las Acciones Esenciales en la Seguridad del Paciente.

5.1.2 Instruir para que en el hospital se realicen las acciones necesarias para promover ambientes de colaboración, seguridad, capacidad y calidad.

5.1.3 Planear y gestionar los recursos materiales, humanos, equipo e insumos relacionados con el proceso de urgencias.

5.1.4 Vigilar que se cumpla la normatividad aplicable en el servicio de urgencias, directamente y a través de su subdirector, jefes de unidad y jefes de servicio.

5.2 Subdirector médico y asistentes de dirección de los turnos vespertino, nocturno y fines de semana.

5.2.1 Vigilar que la atención en el servicio de urgencias se otorgue con calidad, oportunidad, seguridad y calidez y que el personal de salud otorgue de forma integral la información que el paciente, acompañante, familiar, tutor o representante legal requiera.

5.2.2 Supervisar la adecuada operación del servicio, la entrega de los reportes correspondientes y la realización del enlace de turno en ausencia del jefe de servicio de urgencias.

5.2.3 Diseñar e implementar estrategias que permitan la continuidad de la atención al paciente y la coordinación con los servicios de admisión hospitalaria, auxiliares de diagnóstico y tratamiento, quirúrgico y no quirúrgico, de atención ambulatoria y otros complementarios de atención proporcionada por el personal de salud, personal administrativo y de apoyo.

5.2.4 Vigilar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos y programas institucionales que rigen la atención médica en el servicio de urgencias.
5.2.5 Intervenir en la atención a los pacientes y/o familiares que manifiesten inconformidades, quejas o sugerencias, con el objetivo de gestionar inmediatamente su solución y promover estrategias de mejora para evitar la repetición de los motivos que les dieron origen.
5.2.6 Vigilar y controlar el proceso de atención médica y administrativa en el servicio de urgencias durante el turno bajo su responsabilidad adoptado medidas procedentes en caso de detectar alguna desviación.
5.2.7 Colaborar con el personal de salud para agilizar los estudios paraclínicos, interconsultas, a fin de que la oferta de cama hospitalaria se optimice en los diferentes turnos y se facilite el ingreso oportuno del paciente del servicio de urgencias a los servicios médicos o quirúrgicos de así requerirlo.
5.2.8 Apoyar al jefe de servicio de urgencias en la gestión de cualquier necesidad en la atención médica del paciente.
5.2.9 Auxiliar en otorgar las facilidades operativas, de insumos, equipo y de infraestructura para la realización de los procedimientos de urgencias.

5.3 Administrador.

5.3.1 Gestionar los recursos humanos necesarios, así como de infraestructura, de insumos terapéuticos y no terapéuticos para que se proporcione una atención médica integral en todos los turnos.
5.3.2 Administrar al personal administrativo para cubrir las 24 horas de los 365 días del año.
5.3.3 Vigilar a través del personal a su cargo, el control del acceso a la sala de espera del servicio de urgencias.
5.3.4 Informar al Director del hospital en forma oportuna y continua, sobre los gastos erogados y recuperados por atenciones en el servicio de urgencias.
5.3.5 Verificar que el personal cuente con los insumos de oficina y formatos para la realización de su trabajo e informar requerimientos y faltantes al subdirector administrativo, con la validación del jefe del servicio de urgencias.
5.3.6 Supervisar que el personal administrativo actualice la información en urgencias conforme a los ingresos y egresos del servicio, vigilando la operación eficiente del mismo, así como la proyección de los videos educativos a la población que se encuentra en la sala de espera.
5.3.7 Asegurar que las áreas de atención médica, sala de espera, baños y espacios comunes en el servicio de urgencias, estén permanentemente limpios, ordenados y funcionales.

5.4 Jefe del servicio de Urgencias.

5.4.1 Organizar y controlar el proceso de atención médica del servicio.
5.4.2 Implementar, difundir y supervisar la aplicación del presente procedimiento.
5.4.3 Realizar la distribución del personal médico bajo su responsabilidad en las diferentes áreas del servicio en forma equitativa y con base a la demanda de atención.
5.4.4 Establecer las estrategias para alcanzar metas e indicadores del servicio de urgencias cuyos resultados se difundirán al personal en forma periódica.
5.4.5 Participar en la visita médico administrativa resolutiva con el subdirector médico o asistente de dirección de los diferentes turnos y con el personal de salud para solucionar la problemática que afecte la dinámica en el proceso de atención.
5.4.6 Coordinar, supervisar y en su caso resolver desviaciones de las actividades del personal médico a su cargo.
5.4.7 Participar con el personal médico del servicio en la solución de los casos clínicos problema.

5.4.8 Gestionar las solicitudes de interconsulta (U500-DSMH-F02 anexo 7) y acuerdos interdepartamentales con los jefes de servicio. Vigilar que se lleven a cabo en forma oportuna y con carácter resolutivo.
5.4.9 Difundir e implementar las Guías de Práctica Clínica de CENETEC de los padecimientos relacionados con la atención que se otorga en el servicio.
5.4.10 Proponer actividades de capacitación e investigación del personal médico de acuerdo con los programas institucionales.
5.4.11 Participar en los comités que la Dirección del hospital disponga, con retroalimentación al personal del servicio.
5.4.12 Vigilar que todo paciente que solicite atención médica en el servicio de urgencias, la reciba con calidad (oportuna, eficiente, segura) bajo los lineamientos institucionales vigentes.
5.4.13 Vigilar que la primera acción al arribo del paciente sea el Triage y la atención se priorice de acuerdo al nivel de gravedad, cumpliendo con el tiempo promedio y área de atención con base al modelo de Triage (Tabla 1).
5.4.14 Supervisar la permanencia de los pacientes en el área de observación a fin de tratar de que no permanezcan más de 12 horas por causas atribuibles a la atención médica, estableciendo un diagnóstico presuntivo, su manejo y pronóstico inicial.
5.4.15 Vigilar que el personal de salud en su área de responsabilidad otorgue información oportuna al paciente, familiar, acompañante o representante legal, a su ingreso, durante su estancia y al egreso del paciente.
5.4.16 Elaborar plan de trabajo anual en base al diagnóstico situacional del hospital, el cual deberá implementar y tener evidencia documental, así mismo deberá estar disponible para su consulta en la oficina del servicio de urgencias.
5.4.17 Dar seguimiento al plan de trabajo, para el logro de las metas establecidas en el mismo.
5.4.18 Gestionar con administración para que el servicio cuente con el equipamiento e insumos necesarios para la atención de los pacientes en las áreas del servicio de urgencias.
5.4.19 Vincular con el área de administración para que las áreas se encuentran limpias, ordenadas y con adecuado estado de conservación.
5.4.20 Participar con el personal en la elaboración de protocolos, métodos específicos de trabajo, procedimientos médico-técnicos u otros relacionados con el servicio de urgencias.
5.4.21 Implementar los protocolos de atención en medicina de urgencias, tanto de las patologías que ponen en riesgo la vida, el órgano o su función, así como de los principales motivos de atención tomando en cuenta las "Guías de Práctica Clínica" o evidencia científica vigente.
5.4.22 Asegurar que los informes generados en el servicio de urgencias, se entreguen en forma oportuna y clara al área correspondiente para su proceso técnico administrativo.
5.4.23 Programar de acuerdo a la normatividad los periodos vacacionales del personal de salud a su cargo, para asegurar que la atención se dé con oportunidad, seguridad y calidad.

5.5 Jefe de Unidad de enfermería

5.5.1 Difundir e implementar con el personal de enfermería de su unidad el presente procedimiento.
5.5.2 Participar con el equipo de supervisión durante las visitas al servicio de urgencias.
5.5.3 Supervisar los programas de mejora, derivados de los riesgos detectados en el servicio de urgencias.
5.5.4 Asistir a cursos de capacitación y actualización sobre la atención al paciente en el servicio de urgencias, para fortalecer el desarrollo de su gestión.
5.5.5 Realizar la gestión en el ámbito de su competencia de los recursos humanos y de los insumos terapéuticos y no terapéuticos, con la finalidad de que el personal operativo del servicio de urgencias otorgue atención de enfermería de calidad (oportuna, eficiente, segura y centrada en el paciente).

5.5.6 Supervisar y evaluar las actividades técnico administrativas de atención de enfermería en el servicio de urgencias.
5.5.7 Supervisar que el personal a su cargo cumpla con lo contenido en la "acciones esenciales para la seguridad del paciente de la Secretaría de Salud".
5.5.8 Asesorar el desarrollo, organización e implementación del diagnóstico situacional del servicio de urgencias en coordinación con la enfermera encargada de urgencias que incluya plan de trabajo, de capacitación y supervisión.
5.5.9 Detectar junto con la encargada de enfermería de urgencias, las necesidades de capacitación del personal asignado al servicio de urgencias.

5.6 Médico de urgencias.

5.6.1 Proporcionar durante su jornada laboral, atención médica continua y permanente a los pacientes, a través de acciones sistematizadas y de carácter prioritario en relación al nivel de gravedad y de acuerdo a los protocolos de atención, Guías de Práctica Clínica o evidencia científica vigente.
5.6.2 Registrar todas y cada una de las atenciones otorgadas en triage y primer contacto en el Sistema de Información en Salud.
5.6.3 Realizar las acciones pertinentes de entrega-recepción de los pacientes a su cargo para asegurar la continuidad en la atención al término de su jornada, así como el acompañamiento intrahospitalario en pacientes que por su gravedad ameriten vigilancia médica durante el traslado a hospitalización o a la realización de auxiliares de diagnóstico.
5.6.4 Solicitar al paciente, acompañante, familiar o representante legal, a través de la carta de consentimiento informado U500-DSMH-F03 (anexo 4), autorización escrita y firmada para su ingreso al servicio, así como para fines diagnóstico, terapéuticos y realizar los procedimientos médico quirúrgicos necesarios.
5.6.5 Registrar en el expediente clínico de cada paciente las notas médicas del servicio de urgencias, con apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico.
5.6.6 Reforzar el diagnóstico clínico apoyado con la solicitud de estudios de imagenología U340-SGM-F03 (anexo 10) y solicitud de análisis diversos FOR-TC-015-A-CEDA (anexo 11), según sea el caso.

5.7 Médico Interconsultante.

5.7.1 Atender las solicitudes del servicio de urgencias de manera oportuna, expedita y resolutiva. Solicitud de Interconsulta U500-DSMH-F02 (anexo 7).
5.7.2 Establecer con apego a protocolos de atención, Guías de Práctica Clínica o evidencia científica vigente, los diagnósticos, tratamientos y el destino del paciente, dejando una nota de interconsulta en el expediente clínico.

5.8 Responsable de enfermería del servicio de urgencias.

5.8.1 Cumplir con lo establecido en el presente procedimiento, así como con la normatividad vigente.
5.8.2 Integrar un diagnóstico situacional de los procesos sustantivos de enfermería en el servicio de urgencias con enfoque de gestión de riesgos, a partir del cual establecerá los programas de trabajo, de capacitación y supervisión.
5.8.3 Realizar enlace de turno en el servicio de urgencias para asegurar la continuidad del cuidado de enfermería en los cuatro procesos sustantivos.
5.8.4 Participar en la evaluación de la calidad de atención de enfermería otorgada en el servicio de urgencias.
5.8.5 Establecer coordinación permanente con personal de servicios generales para el programa de limpieza y desinfección del área física, con la unidad de operaciones para el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo médico y con personal de camillería para movilización y traslado de pacientes, cadáveres, órganos y tejidos.

5.8.6 Participar en las actividades de inducción al puesto, capacitación, adiestramiento e investigación del personal de enfermería asignado al servicio de urgencias.
5.8.7 Supervisar los aspectos técnicos administrativos relacionados con las funciones y actividades del personal de enfermería del servicio de urgencias.
5.8.8 Vigilar el uso óptimo y eficiente de los insumos terapéuticos y no terapéuticos.
5.8.9 Vigilar que el personal de enfermería atienda los procedimientos incluidos en las instrucciones de trabajo en el servicio de urgencias del Hospital General de Querétaro HGQ-ITG-URG-025/22.

5.9 Enfermera de urgencias.

5.9.1 Cumplir con las acciones esenciales para la seguridad del paciente emitidas por la Secretaría de Salud.
5.9.2 Realizar enlace de turno en coordinación con personal encargado del turno anterior o entrante, de manera verbal y escrita a través de los formatos institucionales del equipo, medicamentos, material de curación y ropa para continuidad de la atención médica y les dará uso óptimo, efectivo y eficiente.
5.9.3 Realizar procedimientos generales y específicos de enfermería establecidos para el cuidado integral del paciente contenido en las Instrucciones de trabajo en el servicio de urgencias del Hospital General de Querétaro. HGQ-ITG-URG-25/22.
5.9.4 Registrar oportunamente con apego en el formato Registro clínico de valoración, diagnóstico e intervención de Enfermería. U340-SGM-F06 (anexo 6).
5.9.5 Notificar en forma oportuna a la responsable de enfermería del servicio de urgencias o enfermera responsable, los faltantes de equipo y desperfectos, así como de insumos terapéuticos y no terapéuticos necesarios para proporcionar atención de enfermería al paciente en el servicio de urgencias.
5.9.6 Vigilar que el traslado del paciente sea libre de riesgos en el servicio de urgencias o a donde sea derivado y en caso necesario, lo acompañará el personal de camillería.
5.9.7 Solicitar y controlar la ropa limpia para la atención de los pacientes a su cargo.
5.9.8 Asesorar al auxiliar de enfermería general sobre las técnicas y procedimientos de enfermería y vigilar su cumplimiento.
5.9.9 Asistir a cursos de inducción y capacitación al área de trabajo para efectos del mejor desempeño de su puesto y para su superación personal.
5.9.10 Participar en actividades docentes para difundir los contenidos de los cursos a los que asista para un mejor desempeño en el puesto del personal de enfermería.
5.9.11 Proporcionar cuidados generales al paciente tales como aseos parciales, cambio de ropa de camilla/cama/incubadora del paciente, ayuda en caso necesario en su ingesta de alimentos.
5.9.12 Atender HGQ-IT-CPM-012/22 Instrucción de trabajo para el manejo de cuidados en el post mortem del HGQ.
5.9.13 Detectar e informar a la responsable de enfermería del servicio de urgencias de las fallas en el funcionamiento del equipo e instalaciones.
5.9.14 Corroborar que el personal de servicios generales, realicen el aseo de la unidad del paciente, equipo y mobiliario del servicio de urgencias.
5.9.15 Asistir a cursos de inducción y capacitación al área de trabajo para efectos del mejor desempeño de su puesto y para su superación personal.
5.9.16 Proporcionar cuidados generales de enfermería seguros y libres de riesgo de acuerdo al ámbito de su competencia, registrándolos en los formatos normativos vigentes.
5.9.17 Colaborar con el médico tratante durante la exploración física y en procedimientos específicos y generales realizados al paciente, si fuera necesario.
5.9.18 Reportar a la responsable de enfermería del servicio de urgencias o enfermera responsable sobre datos específicos del paciente que deban ser atendidos de manera urgente.

5.10 Trabajadora social del servicio de urgencias.

5.10.1 Abordar y entrevistar al paciente y/o familiar a su llegada al servicio de urgencias tomando datos generales directos del paciente o del familiar de acuerdo con el estado clínico del paciente.

5.10.2 Interrogar sobre el lugar de los hechos y otros datos de interés de expediente social al profesional que realizo el traslado y registrar en las bitácoras internas.

5.10.3 Realizar la entrevista al familiar para solicitud de documentos de INE, CURP y constancias de no derechohabiencia al IMSS e ISSSTE, etc. y hacer el llenado del formato de estudio socioeconómico U500-DSMHTS-F08.

5.10.4 Colaborar con las autoridades del hospital en la identificación de información relativa a la atención de pacientes, con el propósito de coadyuvar en la atención de solicitudes de información requeridas para las instancias de investigación y/o fiscalización.

5.10.5 Orientar al familiar sobre los horarios de informe médico de los pacientes, otorgando y recabando los pases de visita.

5.10.6 Localizar al familiar acudiendo a instancias gubernamentales, embajadas y consulados en casos de personas extranjeras.

5.10.7 Cotizar y gestionar estudios paraclínicos con los que el hospital no cuenta a petición hecha por el jefe de servicio de urgencias o subdirector médico.

5.10.8 Canalizar gestión para apoyo con el voluntariado.

5.10.9 Resguardar pertenencias que entrega enfermería de acuerdo con Instrucción de trabajo para el manejo de custodia y resguardo de pertenencias de los usuarios HGQ-IT-CYRDEP-044/22 y el formato U500-DSMHTS-F04 Registro de Pertenencias.

5.10.10 Orientar al familiar sobre el seguimiento de la atención del paciente hasta su egreso del servicio de urgencias.

5.10.11 Revisar que el expediente salga del servicio de urgencias con documentos de trabajo social completos, bien requisitados, certificados de defunciones, etc.

5.10.12 Registrar defunción y acompañamiento para recuperar el cuerpo del paciente hasta su entrega.

5.10.13 Gestión para el envío de pacientes a instituciones de tercer nivel de acuerdo con la seguridad social con el que cuente el paciente, así como la especialidad que se requiera.

5.10.14 Proporcionar informes de urgencias, permitiendo así el desempeño y otorgamientos de un servicio de calidad y calidez para el paciente, familiar y/o responsable.

5.10.15 Notificar a la Fiscalía los casos de médico legal al ingreso al hospital, durante su atención hasta el egreso del paciente

5.10.16 Además de las referidas en el documento U540-DSMH-HGQ-P04. Procedimiento del proceso de admisión del Hospital General de Querétaro del 5.15.1 al 5.15.11.

5.11 Jefe de unidad de estadística y archivo.

5.11.1 Recibir y cotejar los formatos nota inicial del servicio de Urgencias U500-DSMH-F131 (anexo 1) Hoja diaria del servicio de urgencias SINBA-SEUL-16-P-DGIS, Clasificación triage U340-DSMH-F72 (anexo 2), de las atenciones en urgencias del turno previo.

5.11.2 Recibir el formato clasificación triage U340-DSMH-F72 (anexo 2) y nota Inicial del servicio de urgencias" U500-DSMH-F131 (anexo 1).

5.11.3 Registrar los datos generales del paciente en el formato clasificación triage U340-DSMH-F72 (anexo 2) y nota inicial del servicio de Urgencias" U500-DSMH-F131 (anexo 1).

5.11.4 Elaborar y actualizar el censo nominal de pacientes que se encuentran ubicados en el área de corta estancia y preparación, así como en observación adultos.

5.11.5 Participar con el personal de salud en las sesiones de orientación e información y reglamento del servicio a los familiares.

5.11.6 Corroborar que los formatos clasificación triage U340-DSMH-F72 (anexo 2) y nota inicial del servicio de urgencias" U500-DSMH-F131 (anexo 1), estén completos y coincidentes con la misma, en caso necesario solicita al médico tratante ratificar o rectificar la información.

5.11.7 Recibir y cotejar diariamente los formatos: Clasificación triage U340-DSMH-F72 (anexo 2) y Nota Inicial del Servicio de Urgencias" U500-DSMH-F131 (Anexo 1) de las atenciones en urgencias de todos los turnos incluyendo fines de semana y días festivos.

5.12 Unidad de servicios generales.

5.12.1 Controlar los procesos de limpieza, desinfección, clasificación, manejo y desalojo al depósito temporal en el servicio de urgencias de los residuos biológico infecciosos y basura común de acuerdo a la normatividad vigente.

5.12.2 Supervisar que el personal a su cargo realice las actividades relacionadas con el manejo de ropa hospitalaria reusable en el servicio de urgencias, con base en la normatividad vigente.

5.12.3 Supervisar, controlar y evaluar de manera continua la ejecución de las actividades del personal a su cargo.

5.12.4 Preparar para su entrega y la entrega misma, la ropa hospitalaria e insumos para la limpieza y desinfección del servicio de urgencias.

5.13 Camillero.

5.13.1 Cumplir con las acciones esenciales para la seguridad del paciente, emitidas por la Secretaría de Salud.

5.13.2 Realizar la entrega-recepción de los pacientes pendientes de la movilización o traslado en las instalaciones.

5.13.3 Participar en el traslado y movilización de pacientes, cadáveres, órganos y tejidos en camillas de ruedas, manuales, incubadoras, camas, sillas de ruedas o cualquier dispositivo de traslado hospitalario, bajo indicaciones y supervisión de enfermería en el servicio de urgencias.

5.13.4 Asistir a cursos de actualización y capacitación al área de trabajo, para efectos de mejorar el desempeño de sus actividades.

5.14 Auxiliar de servicios de Intendencia.

5.14.1 Limpiar, lavar y desinfectar de acuerdo a horarios y zonas establecidas, además de las veces que sea necesario todas las áreas del servicio de urgencias.

5.14.2 Trasladar a las áreas del servicio de urgencias dispositivos para el depósito de la ropa sucia proporcionada por el personal de enfermería y llevar al depósito temporal correspondiente.

5.14.3 Realizar las acciones necesarias para el manejo adecuado de los desechos orgánicos e inorgánicos y tóxicos de los contenedores del servicio con base en la normatividad vigente de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, establece la clasificación de los residuos peligrosos biológico-infecciosos.

6.0 DOCUMENTOS O PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

Anexo 1: Nota Inicial del Servicio de Urgencias. U500-DSMH-F131
Anexo 2. Clasificación triage U340-DSMH-F72
Anexo 3. Nota médica de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución U340-SGM-F05
Anexo 4. Carta de consentimiento informado. U500-DSMH-F03
Anexo 5. Consentimiento Informado para procedimientos invasivos. U500-DSMH-F05.
Anexo 6. Registro Clínico de Valoración, Diagnóstico e Intervención de Enfermería U340-SGM-F06
Anexo 7. Solicitud de Interconsulta U500-DSMH-F02.
Anexo 8. Nota de Trabajo Social U500-DSMHTS-F09.
Anexo 9. Aviso a Fiscalía U340-SGM-F20

U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.

Anexo 10. Solicitud de estudios de imagenología U340-SGM-F03
Anexo 11. Solicitud de análisis diversos FOR-TC-015-A-CEDA
Aviso de egreso hospitalario U500-DSMHTS-F06.
Bitácora de servicio de urgencias de registro, de ingresos, egresos e incidencias de los pacientes.
Formato de egreso voluntario U500-DSMH-F145
Formato único de referencia y contrarreferencia U340-SGM-F01
Formato de estudio socioeconómico U500-DSMHTS-F08
Formato registro de pertenencias U500-DSMHTS-F04
Guía tecnológica No. 30. Carros de reanimación cardiopulmonar CENETEC (2006)
Hoja diaria del servicio de urgencias SINBA-SEUL-16-P-DGIS
HGQ-IT-CYRDEP-044/22 Instrucción de trabajo para el manejo de custodia y resguardo de pertenencias de los usuarios.
HGQ-IT-ASM-009/22 Instrucción de trabajo para la administración segura de medicamentos del HGQ
HGQ-IT-CCE-011/22 Instrucción de trabajo para el trámite de citas de primera vez y subsecuente en el servicio de consulta externa del HGQ.
HGQ-IT-CPM-012/22 Instrucción de trabajo para el manejo de cuidados en el post mortem del HGQ
HGQ-ITG-URG-025/22 Instrucciones de trabajo en el servicio de urgencias del Hospital General de Querétaro.
HGQ-IT-PV-042/22 Instrucción de trabajo para el pase de visita médico al paciente hospitalizado.
HGQ-IT-SMEB-008/22 Instrucción de trabajo para la solicitud de mantenimiento del equipo biomédico del HGQ
HGQ-IT-TRIAGE-041/22 Instrucción de trabajo para el manejo del Triage en Urgencias del HGQ
HGQ-ST-PO-01 Solicitud, recepción y transporte de componentes sanguíneos del HGQ
HGQ-ITG-URG-25/22 Instrucciones de trabajo en el servicio de urgencias del HGQ
U540-DSMH-HGQ-IT02 Instrucción de trabajo para el manejo de sala que se convierte en séptica durante la intervención quirúrgica en el Hospital General de Querétaro.
U540-DSMH-HGQ-P04 Procedimiento del proceso de Admisión del Hospital General de Querétaro.
U540-DSMH-HGQ-P08. Procedimiento para la atención a pacientes quirúrgicos del Hospital General de Querétaro.
U540-DSMH-HGQ-P08-IT01 Instrucción de trabajo para el manejo de paciente durante la intervención quirúrgica en el Hospital General de Querétaro.
U540-DSMH-HGQ-P08-IT03 Instrucción de trabajo para enlace de turno del personal de Enfermería en Quirófano del Hospital General de Querétaro.
U540-DSMH-HGQ-P08-IT06 Instrucción de trabajo para solicitud, lavado, desinfección y entrega de material e instrumental a CEyE.
U540-DSMH-HGQ-P08-IT07 Instrucción de trabajo para el uso y manejo del equipo de protección personal del Hospital General de Querétaro.

7.0 Referencias

Ley General de Salud.
Ley General de Mejora Regulatoria.
Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Ley de Salud del Estado de Querétaro.
Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.
Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Código de Conducta para los trabajadores de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes.
Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica.
Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria.
Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, establece la clasificación de los residuos peligrosos biológico-infecciosos,
Principales Guías de práctica clínica del servicio de urgencias:
GPC Diagnóstico y Tratamiento del cáncer de próstata
GPC Tratamiento del cáncer cérvicouterino en segundo y tercer nivel de atención.
GPC Tratamiento del cáncer de mama en segundo y tercer nivel de atención.
GPC Diagnóstico y Tratamiento de cáncer pulmonar de células no pequeñas.
GPC Indicadores e Institución de la cirugía de control de daños en pacientes con herida por proyectil de arma de fuego en abdomen.
GPC Diagnóstico y tratamiento de cor pulmonale crónico en el segundo y tercer nivel de atención. GPC
GPC Diagnóstico y tratamiento de las crisis hipertensivas en adultos en los tres niveles de atención GPC
GPC Diagnóstico, tratamiento y pronóstico de la sepsis neonatal.
GPC Diagnóstico, Tratamiento y Pronóstico de la encefalopatía hipóxico-isquémica
GPC Diagnóstico y Tratamiento de la enfermedad arterial periférica de Miembros Inferiores
GPC Diagnóstico y Tratamiento enfermedad de Von Willebrand hereditaria. Personas de todas las edades. Segundo y Tercer Nivel de Atención.
GPC Intervenciones de enfermería para la cetoacidosis diabética en niños y adolescentes en segundo y tercer nivel de atención.
GPC Intervenciones de enfermería para la atención de adultos mayores con fractura de cadera.
GPC Intervenciones de enfermería en la atención del adulto con Infarto Agudo de Miocardio con elevación del segmento ST Evidencias.
GPC Intervenciones de enfermería para atención inicial de pacientes con traumatismo cráneo encefálico grave en urgencias.
GPC Diagnóstico y Tratamiento del Síndrome de Dificultad Respiratoria en el Recién Nacido Prematuro.
GPC Diagnóstico y tratamiento del estado hiperglucémico, hiperosmolar en adultos con diabetes mellitus tipo 2.
GPC Diagnóstico y tratamiento temprano de la enfermedad vascular cerebral isquémica en el segundo y tercer nivel de atención.
GPC Diagnóstico y tratamiento de fracturas intracapsulares del extremo proximal del fémur.
GPC Prevención, diagnóstico y tratamiento de golpe de calor en adultos.
GPC para el cuidado de pacientes adultos críticos con covid-19 en las américas
GPC Prevención y tratamiento del herpes zóster en el adulto
GPC Diagnóstico y tratamiento leucemia linfoblástica aguda en adultos.
GPC Manejo hemático del paciente.
GPC Diagnóstico y tratamiento de miastenia gravis.
GPC Diagnóstico de muerte encefálica y manejo del potencial donante de órganos.
GPC Tratamiento y prevención secundaria de la nefrolitiasis en el adulto.
GPC Abordaje diagnóstico terapéutico de la neumonía viral grave.
GPC Nódulo tiroideo no tóxico en adultos de segundo y tercer niveles de atención.
GPC Nutrición parenteral y enteral en el paciente adulto en estado crítico.

U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.

GPC Diagnóstico y tratamiento de pericarditis en el adulto evidencias y recomendaciones.
GPC Prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del pie diabético.
GPC Prevención, diagnóstico y tratamiento de la preeclampsia en segundo y tercer nivel de atención.
GPC Diagnóstico y tratamiento de la enfermedad por reflujo Gastroesofágico en el adulto.
GPC Diagnóstico y Tratamiento del Infarto Agudo de Miocardio con Elevación del Segmento ST.
GPC Diagnóstico y tratamiento del Síndrome Coronario Agudo sin elevación del segmento ST0.
GPC Diagnóstico y tratamiento del trastorno de ansiedad Generalizada en la persona mayor.
GPC Tratamiento Antirretroviral del paciente adulto con infección por el VIH.
GPC Diagnóstico y tratamiento del traumatismo de tórax en adultos.
GPC Diagnóstico y Tratamiento de trombocitopenia inmune primaria.
GPC Diagnóstico y Tratamiento de várices esofágicas en el adulto.
Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.
Estándares para implementar el modelo en hospitales 2015; Del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica. Consejo de Salubridad General.
Acciones Esenciales para la Seguridad del paciente, Secretaria de Salud; Consejo de Salubridad General, publicado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.







U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.

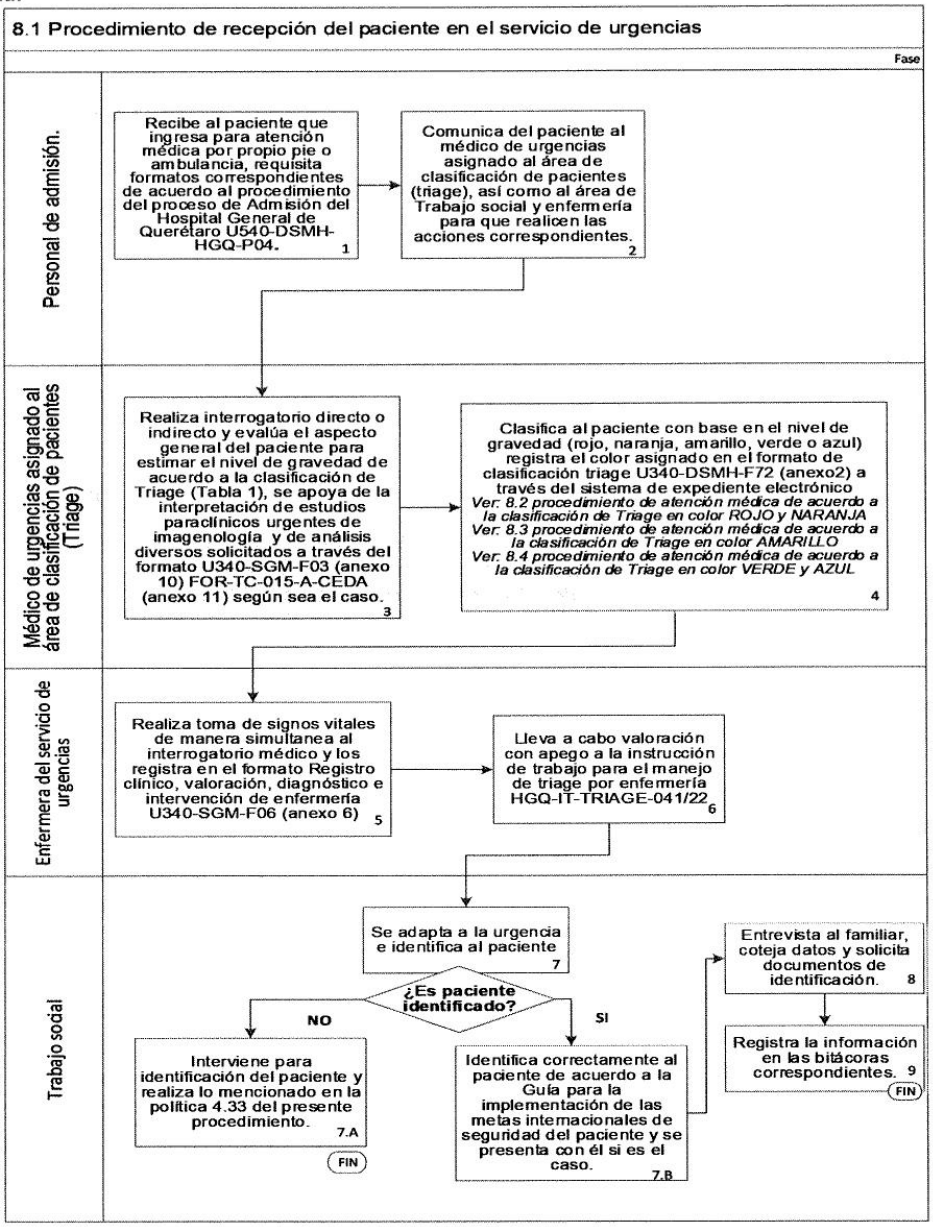
8.0 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

8.1 Procedimiento de recepción del paciente en el servicio de urgencias.

RESPONSABLE	No. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Personal de admisión	1	Recibe al paciente que ingresa para atención médica por propio pie o ambulancia, requisita formatos correspondientes de acuerdo al procedimiento del proceso de admisión del Hospital General de Querétaro U540-DSMH-HGQ-P04
	2	Comunica del paciente al médico de urgencias asignado a al área de clasificación de pacientes (Triage), así como al área de enfermería y trabajo social para que realicen las acciones correspondientes.
Médico de urgencias asignado al área de clasificación de pacientes (Triage)	3	Realiza interrogatorio directo o indirecto y evalúa el aspecto general del paciente para estimar el nivel de gravedad de acuerdo con la clasificación de Triage (Tabla 1), se apoya de la interpretación de estudios paraclínicos urgentes de imagenología y de análisis diversos solicitados a través del formato U340-SGM-F03 (anexo 10) y FOR-TC-015-A-CEDA (anexo 11) según sea el caso.
	4	Clasifica al paciente con base en el nivel de gravedad (rojo, naranja, amarillo, verde o azul) registra el color asignado en el formato de clasificación de Triage U340-DSMH-F72 (anexo 2) a través del sistema de expediente electrónico. *Ver. 8.2 Procedimiento de atención médica de acuerdo a la clasificación de Triage color ROJO y NARANJA* *Ver. 8.3 Procedimiento de atención médica de acuerdo a la clasificación de Triage color AMARILLO* *Ver. 8.4 Procedimiento de atención médica de acuerdo a la clasificación de Triage color VERDE y AZUL*
Enfermera del servicio de urgencias	5	Realiza toma de signos vitales de manera simultánea al interrogatorio médico y los registra en el formato Registro clínico, valoración, diagnóstico e intervención de enfermería U340-SGM-F06 (anexo 6)
	6	Lleva a cabo valoración con apego a la instrucción de trabajo para el manejo de triage por enfermería HGQ-.IT-TRIAGE-041/22.
Trabajo social	7	Se adapta a la urgencia e identifica al paciente **¿Es paciente identificado?**
	7.A.	**NO:** Interviene para identificación del paciente y realiza lo mencionado en la política 4.33 del presente procedimiento. FIN.
	7.B	**SI:** Identifica correctamente al paciente de acuerdo a la Guía para la implementación de las Metas Internacionales de Seguridad del Paciente y se presenta con él si es el caso.
	8	Entrevista al familiar, coteja datos y solicita documentos de identificación.
	9	Registra la información en las bitácoras correspondientes. **FIN**

U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.

Diagrama:



U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.

8.2 Procedimiento de atención médica de acuerdo a la clasificación de Triage en color ROJO y NARANJA

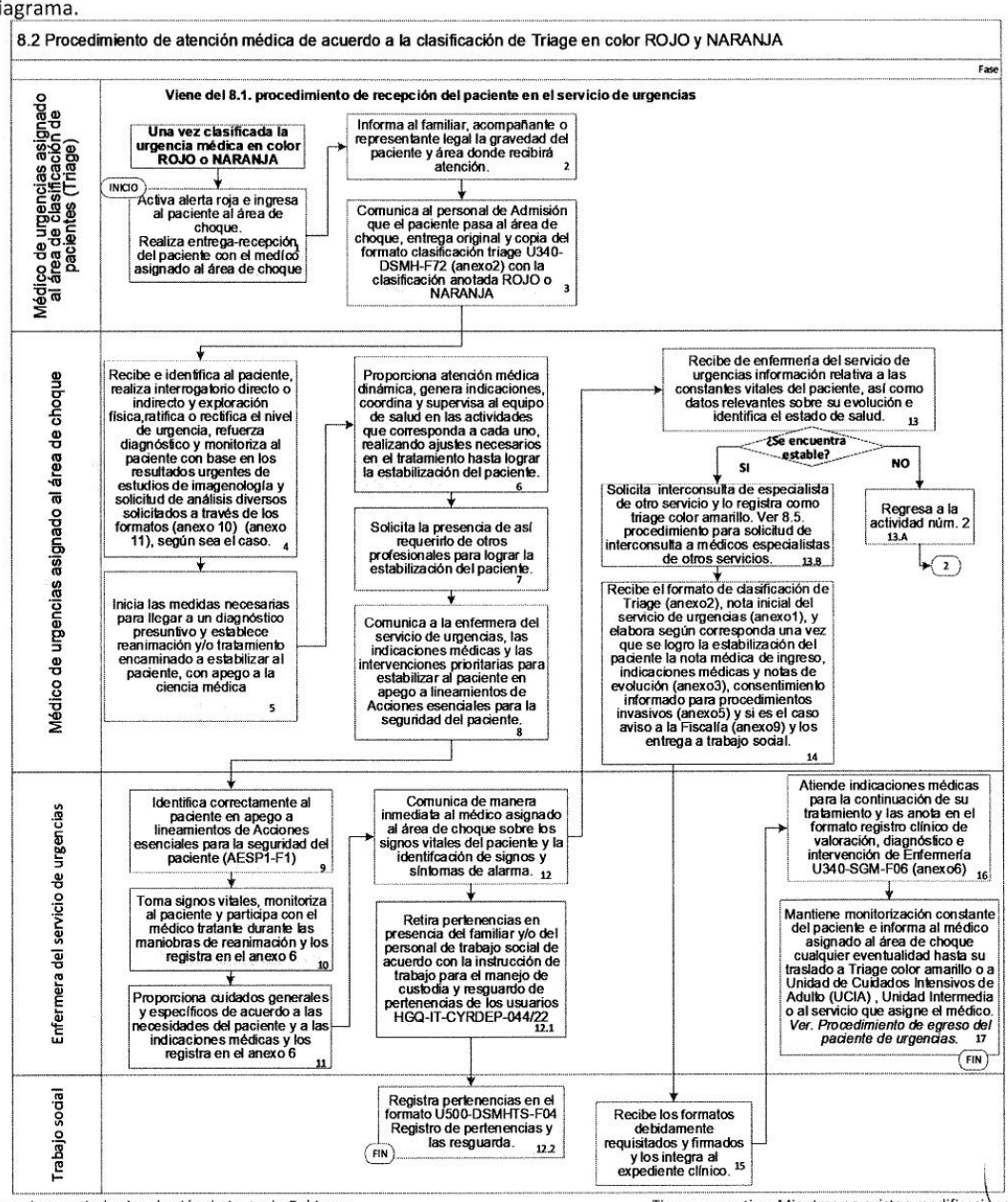
RESPONSABLE	No. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Viene del 8.1 procedimiento de recepción del paciente en el servicio de urgencias		
Médico de urgencias asignado al área de clasificación de pacientes (Triage)	Una vez clasificada la urgencia médica en color ROJO o NARANJA	
	1	Activa alerta roja e ingresa al paciente al área de choque. Realiza entrega-recepción del paciente con el médico asignado al área de choque.
	2	Informa al familiar, acompañante o representante legal la gravedad del paciente y el área donde recibirá atención.
	3	Comunica al personal de Admisión que el paciente pasa al área de choque, entrega original y copia del formato clasificación triage U340-DSMH-F72 (anexo 2) con la clasificación anotada en ROJO o NARANJA
Médico de urgencias asignado al área de choque	4	Recibe e identifica al paciente, realiza interrogatorio directo o indirecto y exploración física, ratifica o rectifica el nivel de urgencia, refuerza diagnóstico y monitoriza al paciente con base en los resultados urgentes de estudios de imagenología y de análisis diversos solicitados a través del formato U340-SGM-F03 (anexo 10) FOR-TC-015-A-CEDA (anexo 11), según sea el caso.
	5	Inicia las medidas necesarias para llegar a un diagnóstico presuntivo y establece reanimación y/o tratamiento encaminado a estabilizar al paciente, con apego a la ciencia médica.
	6	Proporciona atención médica dinámica, genera indicaciones, coordina y supervisa al equipo de salud en las actividades que corresponda a cada uno, realizando los ajustes necesarios en el tratamiento hasta lograr la estabilización del paciente.
	7	Solicita la presencia, de así requerirlo, de otros profesionales para lograr la estabilización del paciente
	8	Comunica a la enfermera del servicio de urgencias, las indicaciones médicas y las intervenciones prioritarias para estabilizar al paciente en apego a lineamientos de Acciones esenciales para la seguridad del paciente
Enfermera del servicio de urgencias	9	Identifica correctamente al paciente en apego a lineamientos de Acciones esenciales para la seguridad del paciente. Identificación de Paciente. AESP1-F1
	10	Toma signos vitales, monitoriza al paciente y participa con el médico tratante durante las maniobras de reanimación y los registra en el formato Registro Clínico de Valoración, Diagnóstico e Intervención de Enfermería. U340-SGM-F06 (anexo 6).
	11	Proporciona cuidados generales y específicos de acuerdo a las necesidades del paciente y a las indicaciones médicas y los registra en el formato Registro Clínico de Valoración, Diagnóstico e Intervención de Enfermería. U340-SGM-F06 (Anexo 6).

U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.

	12	Comunica de manera inmediata al médico asignado al área de choque sobre los signos vitales del paciente y la identificación de signos y síntomas de alarma.
	12.1.	Retira pertenencias en presencia del familiar y/o de personal de trabajo social de acuerdo con la Instrucción de trabajo para el manejo de custodia y resguardo de pertenencias de los usuarios HGQ-IT-CYRDEP-044/22.
Trabajo social de urgencias	12.2	Registra las pertenencias en el formato U500-DSMHTS-F04 Registro de Pertenencias y las resguarda. FIN.
Médico de urgencias asignado al área de choque	13	Recibe de enfermería del servicio de urgencias información relativa a las constantes vitales del paciente, así como datos relevantes sobre su evolución e identifica el estado de salud. **¿Se encuentra estable?**
	13.A	**NO:** Regresa a la actividad núm. 2
	13.B	**SI:** Solicita interconsulta de especialista de otro servicio y lo registra como triage color amarillo. Ver 8.5 procedimiento para solicitud de interconsulta a médicos especialistas de otros servicios.
	14	Recibe el formato de clasificación Triage U340-DSMH-F72 (anexo 2), nota inicial del servicio de Urgencias U500-DSMH-F131 (anexo 1), y elabora según corresponda una vez que se logró la estabilización del paciente la nota médica de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución U340-SGM-F05 (anexo 3) con apego a la NOM 004-SSA3-2012 del expediente clínico, consentimiento informado para procedimientos invasivos. U500-DSMH-F05. (anexo 5) y si es el caso el Aviso a la Fiscalía. U340-SGM-F20 (anexo 9) y los entrega a trabajo social.
Trabajo social de urgencias	15	Recibe los formatos debidamente requisitados y firmados y los integra al expediente clínico
Enfermera del servicio de urgencias	16	Atiende indicaciones médicas para la continuación de su tratamiento y las anota en el formato Registro Clínico de Valoración, Diagnóstico e Intervención de Enfermería. U340-SGM-F06 (anexo 6).
	17	Mantiene monitorización constante del paciente e informa al médico asignado al área de choque cualquier eventualidad hasta su traslado a triage de color amarillo o a Unidad de Cuidados Intensivos de Adulto (UCIA), Unidad de Terapia Intermedia o al servicio que asigne el médico. *Ver. Procedimiento de egreso del paciente de urgencias.* **FIN**

U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.

Diagrama.



Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno. Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.

Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

21/57

U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.

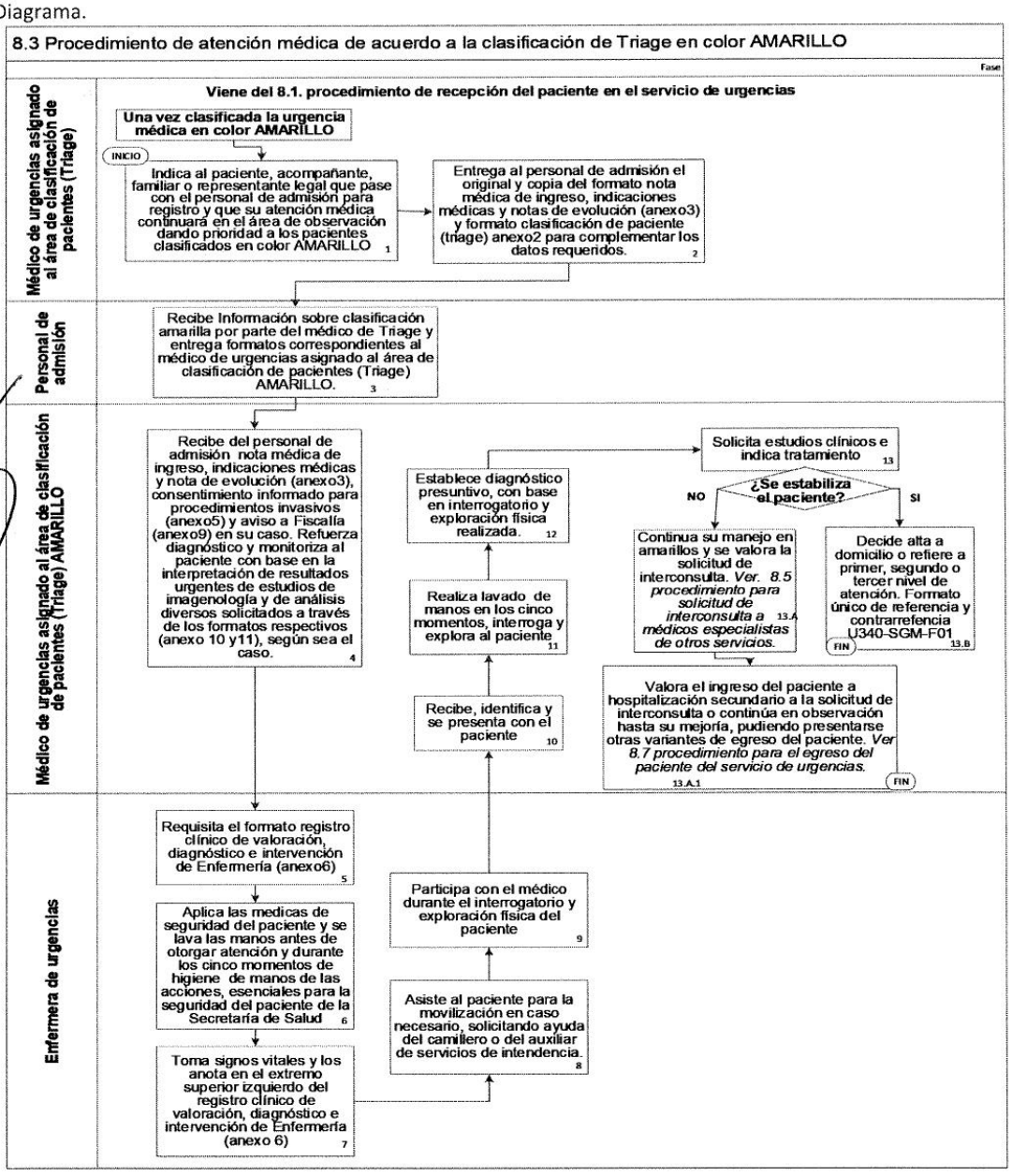
8.3 Procedimiento de atención médica de acuerdo con la clasificación de Triage en color AMARILLO

RESPONSABLE	No. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Viene del 8.1 procedimiento de recepción del paciente en el servicio de urgencias		
Médico de urgencias asignado al área de clasificación de pacientes (Triage)	**Una vez clasificada la urgencia médica en color AMARILLO**	
	1	Indica al paciente, acompañante, familiar o representante legal que pase con el personal de admisión para su registro y que su atención médica continuará en el área de observación dando prioridad a los pacientes clasificados en color AMARILLO.
	2	Entrega al personal de admisión el original y copia del formato: Nota Médica de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución. U340-SGM-F05 (anexo 3), formato: Clasificación de paciente triage U340-DSMH-F72, (anexo 2) para complementar los datos requeridos
Personal de Admisión	3	Recibe información sobre clasificación amarilla por parte del médico de triage y entrega formatos correspondientes al médico de urgencias asignado al área de clasificación de pacientes Triage AMARILLO.
Médico de urgencias asignado al área de clasificación de pacientes (Triage) AMARILLO	4	Recibe del personal de admisión los siguientes formatos: Nota médica de ingreso, indicaciones médicas y nota de evolución U340-SGM-F05 (anexo 3), consentimiento informado para procedimientos invasivos. U500-DSMH-F05 (anexo 5) y aviso a la Fiscalía. U340-SGM-F20 en su caso (anexo 9). Refuerza diagnóstico y monitoriza al paciente con base en la interpretación de resultados urgentes de estudios de imagenología y de análisis diversos solicitados a través del formato U340-SGM-F03 (anexo 10) FOR-TC-015-A-CEDA (anexo 11), según sea el caso.
Enfermera del servicio de urgencias	5	Requisita el formato registro clínico de valoración, diagnóstico e intervención de enfermería. U340-SGM-F06 (Anexo 6).
	6	Aplica las medidas de seguridad del paciente y se lava las manos antes de otorgar la atención y durante los cinco momentos de higiene de manos de las Acciones esenciales para la seguridad del paciente de la Secretaría de Salud.
	7	Toma signos vitales y los anota en el extremo superior izquierdo del formato registro clínico de valoración, diagnóstico e intervención de enfermería. U340-SGM-F06 (anexo 6)
	8	Asiste al paciente para la movilización, en caso necesario, solicitando ayuda del camillero o del auxiliar de servicios de intendencia.
	9	Participa con el médico durante el interrogatorio y exploración física del paciente
Médico de urgencias asignado al área de clasificación de pacientes (Triage) AMARILLO.	10	Recibe, identifica y se presenta con el paciente.
	11	Realiza lavado de manos en los cinco momentos, interroga y explora al paciente.

	12	Establece diagnóstico presuntivo, con base en interrogatorio y exploración física realizada.
	13	Solicita estudios clínicos e indica el tratamiento. **¿Se estabiliza el paciente?**
	13.A	**NO**: Continúa su manejo en amarillos y se valora la solicitud de interconsulta. Ver 8.5 Procedimiento para solicitud de interconsulta a médicos especialistas de otros servicios.
	13.A.1	Valora el ingreso del paciente a hospitalización secundario a la solicitud de interconsulta o continúa en observación hasta su mejoría, pudiendo presentarse otras variantes de egreso del paciente. Ver. 8.7 procedimiento para el egreso del paciente del servicio de urgencias. FIN
	13.B	**SI**: Decide alta a domicilio o refiere a primer, segundo o tercer nivel de atención. Formato: Formato único de referencia y contrarreferencia U340-SGM-F01 **FIN**

U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.

Diagrama.



Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno. Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.

Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

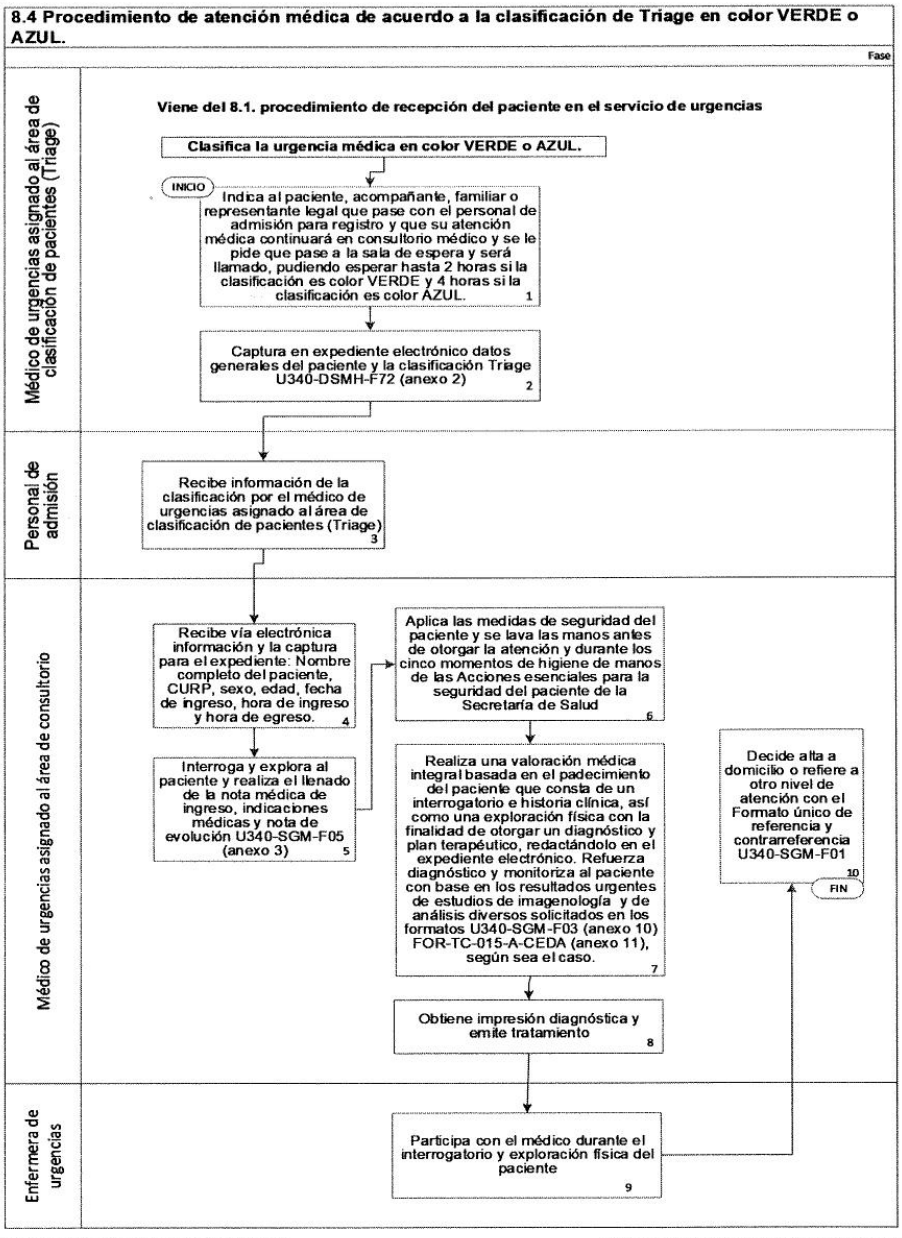
U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.

8.4 Procedimiento de atención médica de acuerdo con la clasificación de Triage en color VERDE o AZUL

RESPONSABLE	No. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Viene del 8.1 procedimiento de recepción del paciente en el servicio de urgencias		
	Una vez clasificada la urgencia médica en color VERDE o AZUL.	
Médico de urgencias asignado al área de clasificación de pacientes (Triage)	1	Indica al paciente, acompañante, familiar o representante legal que pase con el personal de admisión para su registro y que su atención médica continuará en consultorio médico y se le pide que pase a sala de espera y será llamado pudiendo esperar hasta 2 horas si la clasificación es color VERDE y 4 horas si es clasificación AZUL.
	2	Captura en expediente electrónico datos generales del paciente, la Clasificación triage U340-DSMH-F72 (anexo 2).
Personal de Admisión	3	Recibe información de la clasificación por el médico de urgencias asignado al área de clasificación de pacientes (Triage).
Médico de urgencias asignado al área de consultorio	4	Recibe vía electrónica información y la captura para el expediente: Nombre completo del paciente, CURP sexo, edad, fecha de ingreso, hora de ingreso, hora de egreso.
	5	Interroga y explora al paciente y realiza el llenado de la nota médica de ingreso, indicaciones médicas y nota de evolución U340-SGM-F05. (anexo 3).
	6	Aplica las medidas de seguridad del paciente y se lava las manos antes de otorgar la atención y durante los cinco momentos de higiene de manos de las Acciones esenciales para la seguridad del paciente de la Secretaría de Salud
	7	Realiza una valoración médica integral basada en el padecimiento del paciente que consta de un interrogatorio e historia clínica, así como una exploración física con la finalidad de otorgar un diagnóstico y plan terapéutico redactándolo en el expediente electrónico. Refuerza diagnóstico y monitoriza al paciente con base en los resultados urgentes de estudios de imagenología y de análisis diversos solicitados en los formatos U340-SGM-F03 (anexo 10) y FOR-TC-015-A-CEDA (anexo 11), según sea el caso.
	8	Obtiene impresión diagnóstica y emite tratamiento.
Enfermera de urgencias	9	Participa con el médico durante el interrogatorio y exploración física del paciente.
Médico de urgencias asignado al área de consultorio	10	Decide alta a domicilio o refiere a otro nivel de atención con el Formato único de referencia y contrarreferencia U340-SGM-F01 **FIN**

U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.

Diagrama:



Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno. Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.

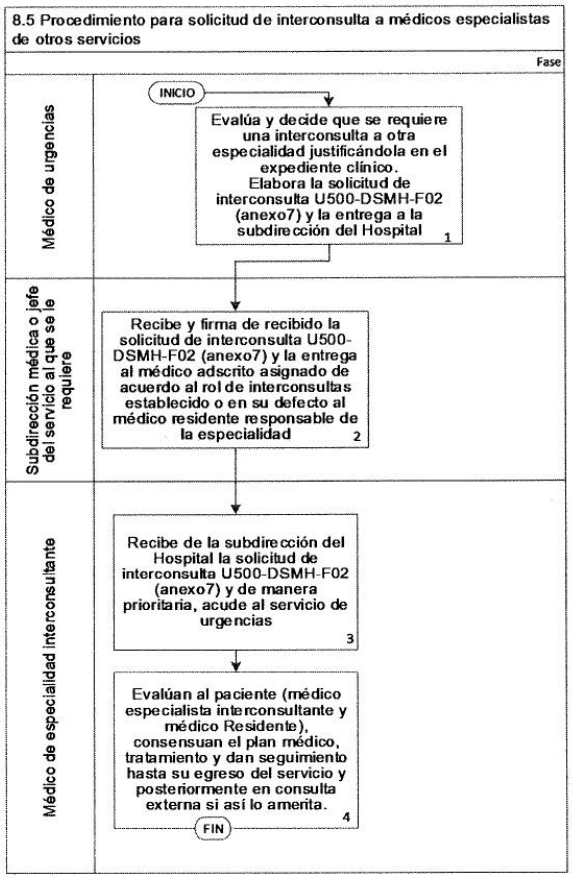
Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

8.5 Procedimiento para solicitud de interconsulta a médicos especialistas de otros servicios.

RESPONSABLE	No. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Médico de urgencias	1	Evalúa y decide que se requiere una interconsulta a otra especialidad justificándola en el expediente clínico. Elabora la solicitud de interconsulta U500-DSMH-F02 (anexo 7) y la entrega a la subdirección del Hospital.
Subdirección Médica o Jefe del Servicio al que se le requiera.	2	Recibe y firma de recibido la solicitud de interconsulta U500-DSMH-F02 (Anexo 7) y la entrega al médico adscrito asignado de acuerdo al rol de interconsultas establecido o en su defecto al médico residente responsable de la especialidad
El medico de especialidad interconsultante	3	Recibe de la subdirección la solicitud de interconsulta U500-DSMH-F02, (Anexo 7) y de manera prioritaria, acude al servicio de urgencias.
	4	Evalúan al paciente (médico especialista interconsultante y médico Residente), consensuan el plan médico y tratamiento y dan seguimiento hasta su egreso del servicio y posteriormente en consulta externa si así lo amerita. **FIN**

U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.

Diagrama:



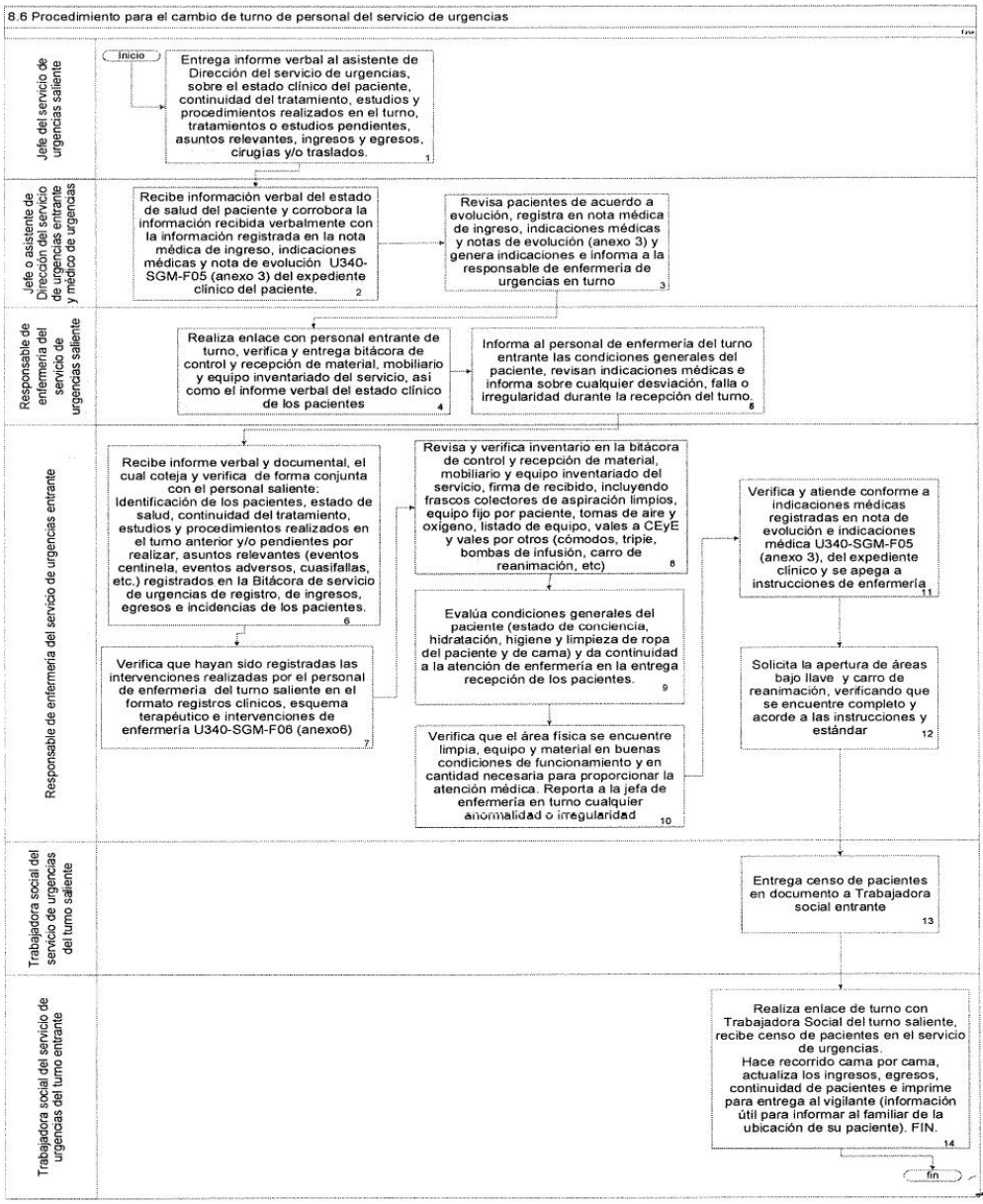
8.6 Procedimiento para el cambio de turno de personal del servicio de urgencias.

RESPONSABLE	No. Actividad	DESCRIPCIÓN
Jefe del servicio de urgencias saliente	1	Entrega informe verbal al asistente de Dirección del servicio de urgencias, sobre el estado clínico del paciente, continuidad del tratamiento, estudios y procedimientos realizados en el turno, tratamientos o estudios pendientes, asuntos relevantes, ingresos y egresos, cirugías, y/o traslados.
Jefe o asistente de dirección del servicio de urgencias entrante y médico de urgencias	2	Recibe información verbal del estado de salud del paciente y corrobora la información recibida verbalmente con la información registrada en la nota médica de ingreso, indicaciones médicas y nota de evolución U340-SGM-F05 (anexo 3) del expediente clínico del paciente.
	3	Revisa pacientes de acuerdo a evolución, registra en nota médica de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución U340-SGM-F05 (Anexo 3), genera indicaciones e informa a la responsable de enfermería de urgencias en turno.
Responsable de enfermería del servicio de urgencias saliente	4	Realiza enlace con personal entrante de turno, verifica y entrega bitácora de control y recepción de material, mobiliario y equipo inventariado del servicio, así como el informe verbal del estado clínico de los pacientes.
	5	Informa al personal de enfermería del turno entrante las condiciones generales del paciente, revisan indicaciones médicas e informa sobre cualquier desviación, falla o irregularidad durante la recepción del turno.
Responsable de enfermería de urgencias entrante	6	Recibe informe verbal y documental, el cual coteja y verifica de forma conjunta con el personal saliente: Identificación de los pacientes, estado de salud, continuidad del tratamiento, estudios y procedimientos realizados en el turno anterior y/o pendientes por realizar, asuntos relevantes (eventos centinela, eventos adversos, cuasifallas, etc.), registrados en la Bitácora de servicio de urgencias de registro, de ingresos, egresos e incidencias de los pacientes.
	7	Verifica que hayan sido registradas las intervenciones realizadas por el personal de enfermería del turno saliente en el formato Registro clínico de valoración, diagnóstico e intervención de enfermería de urgencias. U340-SGM-F06 (Anexo 6)

	8	Revisa y verifica inventario en la bitácora de control y recepción de material, mobiliario y equipo inventariado del servicio, firma de recibido incluyendo frascos colectores de aspiración limpios, equipo fijo por paciente, tomas de aire y oxígeno, listado de equipo, vales a CEyE y vales por otros (cómodos, tripie, bombas de infusión, carro de reanimación, etc.)
	9	Evalúa condiciones generales del paciente, (estado de conciencia, hidratación, higiene y limpieza de ropa del paciente y de cama) y da continuidad a la atención de enfermería en la entrega recepción de los pacientes.
	10	Verifica que el área física se encuentre limpia, equipo y material en buenas condiciones de funcionamiento y en cantidad necesaria para proporcionar la atención médica. Reporta a la jefa de enfermería en turno cualquier anormalidad o irregularidad.
	11	Verifica y atiende conforme a indicaciones médicas registradas en Nota médica de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución U340-SGM-F05 (Anexo 3), del expediente clínico y se apega a instrucciones de enfermería.
	12	Solicita la apertura de áreas bajo llave y carro de reanimación, verificando que se encuentre completo y acorde a las instrucciones y estándar.
Trabajadora social de urgencias de turno saliente	13	Entrega censo de pacientes en documento a la Trabajadora Social entrante.
Trabajadora social de urgencias de turno entrante	14	Realiza enlace de turno con la Trabajadora Social del turno saliente, recibe censo de pacientes en el servicio de urgencias. Hace recorrido cama por cama, actualiza los ingresos, egresos, continuidad de pacientes e imprime para entregar al vigilante (información útil para informar al familiar de la ubicación de su paciente). **FIN**

U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.

Diagrama:



Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno. Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.

Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.

8.7 Procedimiento para el egreso del paciente del servicio de urgencias.

RESPONSABLE	No ACT	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
Médico del servicio de urgencias	1	Revisa al paciente y valida su egreso con base en la evolución clínica del paciente. **¿Motivo del egreso del paciente?**
	1.A.	**Alta por mejoría**
	1.A.1	Registra alta en la nota médica de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución U340-SGM-F05 (anexo 3), describiendo los cuidados domiciliarios de acuerdo a patología. Reporta en censo diario y hace el llenado de la Hoja diaria del servicio de urgencias SINBA-SEUL-16-P-DGIS,
	1.A.2	Orienta al paciente sobre las recomendaciones generales
	1.A.3	Comunica a enfermería del servicio de urgencias para que realice lo correspondiente en caso de requerir sondas, catéteres y/o dispositivos médicos, dietas, inhaloterapia, etc.
	1.A.4	Elabora receta médica
	1.A.5	Elabora y firma nota de egreso, hoja de egreso, que incluye la interpretación de estudios de imagenología y de análisis diversos solicitados a través de los formatos U340-SGM-F03 (anexo 10), FOR-TC-015-A-CEDA (anexo 11) y referencia hospitalaria si lo amerita
	1.A.6	Revisa que el expediente cumpla en su totalidad con la NOM-004-SSA3-2012
Enfermería del servicio de urgencias	1.A.7	Retira todos los equipos y fluidos que se le estén administrando al paciente de acuerdo a las indicaciones médicas y lo correspondiente conforme a las instrucciones generales de enfermería establecidas.
	1.A.8	Comunica al área de admisión hospitalaria/trabajo social del servicio de urgencias para que oriente al familiar del paciente para tramitar recibo de pago o exento.
Admisión hospitalaria/Trabajo social	1.A.9	Recibe al familiar del paciente, recibo de pago o exento con los respectivos sellos y realiza la nota de alta en el sistema electrónico y hoja de seguimiento de trabajo social
	1.A.10	Indica al familiar que deberá acudir a enfermería del servicio de urgencias por su paciente.
Enfermería del servicio de urgencias	1.A.11	Comunica al paciente del alta.
	1.A.12	Registra el egreso en la libreta de ingresos y egresos y solicita desinfección de la unidad.
	1.A.13	Completa la información del expediente clínico con base en la NOM-SSA3-2012
	1.A.14	Solicita al camillero apoyo de salida del paciente en el caso de requerir salir en silla de ruedas, de ser posible sale por su propio pie. FIN.

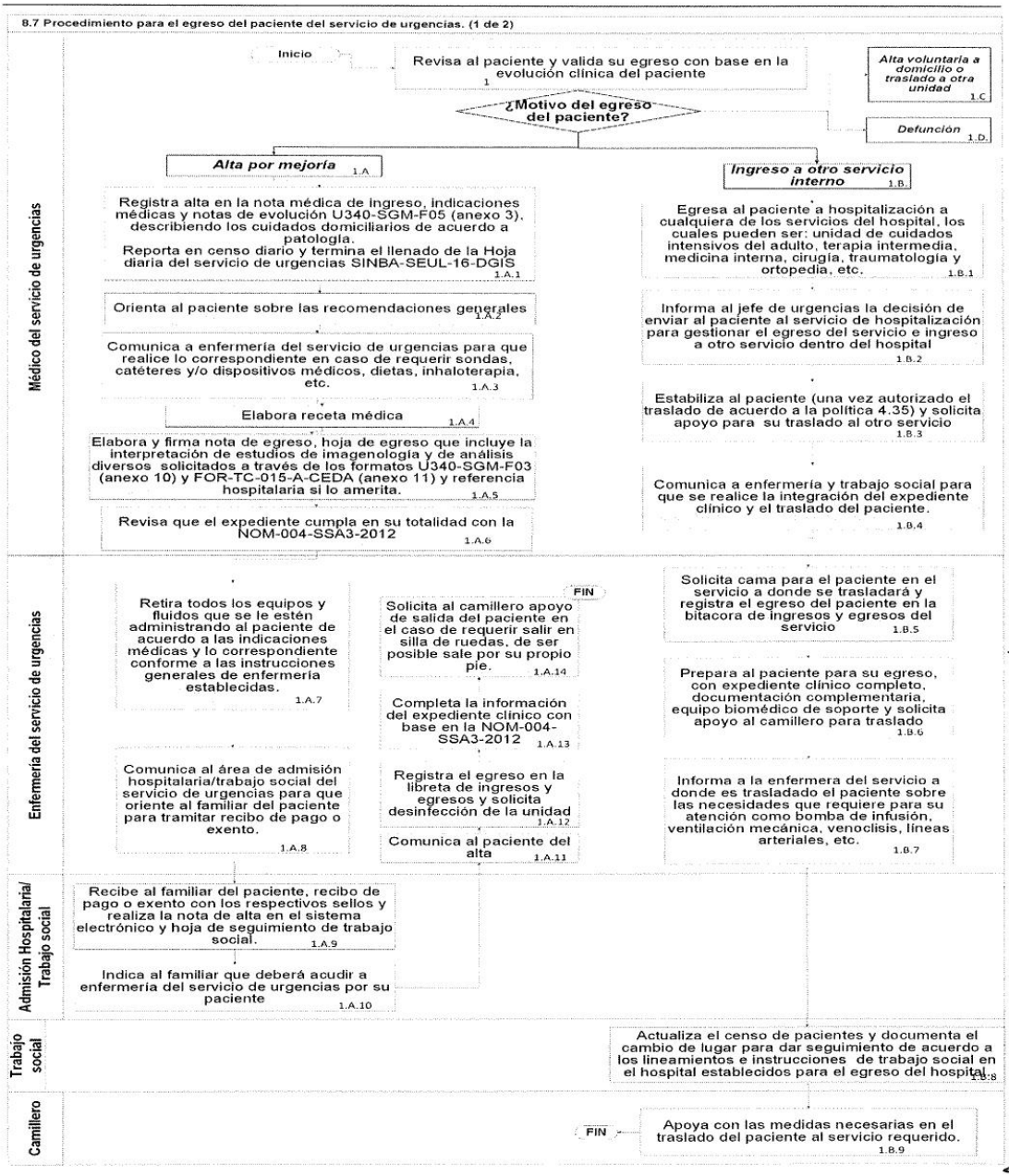
Médico del servicio de urgencias	1.B	**Ingreso a otro servicio interno**
	1.B.1	Egresa al paciente a hospitalización a cualquiera de los servicios del hospital, los cuales pueden ser: unidad de cuidados intensivos del adulto, terapia intermedia, medicina interna, cirugía, traumatología y ortopedia, etc.
	1.B.2	Informa al jefe de urgencias la decisión de enviar al paciente al servicio de hospitalización para gestionar el egreso del servicio e ingreso a otro servicio dentro del hospital.
	1.B.3	Estabiliza al paciente (una vez autorizado el traslado de acuerdo a la política 4.35 del presente procedimiento) y solicita apoyo para su traslado al otro servicio.
	1.B.4	Comunica a enfermería y trabajo social para que se realice la integración del expediente clínico y el traslado del paciente.
Enfermera del servicio de urgencias	1.B.5	Solicita cama para el paciente en el servicio a donde se trasladará y registra el egreso del paciente en la bitácora de ingresos y egresos de servicio.
	1.B.6	Prepara al paciente para su egreso con expediente clínico completo, documentación complementaria, equipo biomédico de soporte y solicita apoyo al camillero para traslado.
	1.B.7	Informa a la enfermera del servicio a donde es trasladado el paciente sobre las necesidades que requiere para su atención como bomba de infusión, ventilación mecánica, venoclísis, líneas arteriales, etc.
Trabajo social	1.B.8	Actualiza el censo de pacientes y documenta el cambio de lugar de acuerdo a los lineamientos e instrucciones de trabajo social establecidos para el egreso del hospital.
Camillero	1.B.9	Apoya con las medidas necesarias en el traslado del paciente al servicio requerido. FIN.
Médico del servicio de urgencias	1.C.	**Alta voluntaria a domicilio o traslado a otra unidad.**
	1.C.1	Prepara resumen médico de acuerdo a solicitud de la familia del paciente o el paciente mismo, registrando los datos clínicos, hallazgos, estudios e intervenciones realizadas durante su estancia en hospitalización en el servicio de urgencias. **¿Es alta voluntaria a domicilio?**
	1. C.1.A.	**NO:** Comunica a enfermería del servicio de urgencias y trabajo social para preparación de paciente y realización de trámites administrativos respectivamente al tratarse de **traslado a otra unidad.** Anexa la documentación de egreso en el expediente físico y electrónico.
Enfermera del servicio de urgencias	1.C.1.A.1	Prepara al paciente para su traslado.
Trabajo social	1.C.1.A.2	Prepara documentación y es el enlace al momento que la ambulancia rentada por el paciente o sus familiares llegue por el paciente. Recaba firma en el formato de egreso voluntario (U500-DSMH-F145) **FIN.**

U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.

Médico del servicio de urgencias	1.C.1.B	**SI**: Notifica y asienta en el expediente clínico y en la nota médica de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución (anexo 3), el alta del paciente a domicilio
	1.C.1.B.1	Informa al familiar el alta del paciente y el plan de cuidados a seguir en casa documentados en el (anexo 3)
	1.C.1.B.2	Avisa al personal de enfermería del servicio de urgencias para la preparación del paciente y a trabajo social para que realice los trámites administrativos.
Enfermera del servicio de urgencias	1.C.1.B.3	Retira monitorización e invasivos al paciente y solicita al camillero trasladar al paciente con apoyo de sillas de ruedas hacia la salida del hospital. (En caso de ser posible el paciente sale por su propio pie). FIN
Médico del servicio de urgencias	1.D.	**Defunción:**
	1.D.1	Verifica por datos clínicos y además la ausencia de frecuencia cardiaca con electrocardiograma isoeléctrico y determina hora de la muerte. Notifica y asienta en expediente la defunción en la nota de ingreso, indicaciones médicas y nota de evolución U340-SGM-F05 (anexo 3) **¿Tiene datos de muerte cerebral?**
	1.D.1.A	**NO**: Informa a los familiares del deceso y procede al llenado del certificado de defunción.
Enfermera del servicio de urgencias	1.D.1.A.1	Realiza cuidados post-mortem. Ver instrucción de trabajo para el manejo de cuidados en el post-mortem del HGQ. (HGQ-IT-PM-012/22)
Trabajo social	1.D.I.A.2	Asesora y apoya al familiar para los trámites necesarios y con el servicio de patología entrega el cuerpo.
Camillero	1.D.1.A.3	Retira cuerpo de hospitalización trasladándolo a la morgue. FIN
Médico del servicio de urgencias	1.D.1.B	**SI:** Valora como potencial donador de órganos y/o tejidos.
	1.D.1.B.1	Avisa al coordinador hospitalario de donación sobre la presencia potencial donador de órganos y/o tejidos en caso de cumplir con los criterios de donación de acuerdo al Procedimiento para la atención en el proceso de donación de órganos y tejidos con fines de trasplante en hospitales de SESEQ U500-DSMTRAS-P01. FIN

Diagrama:

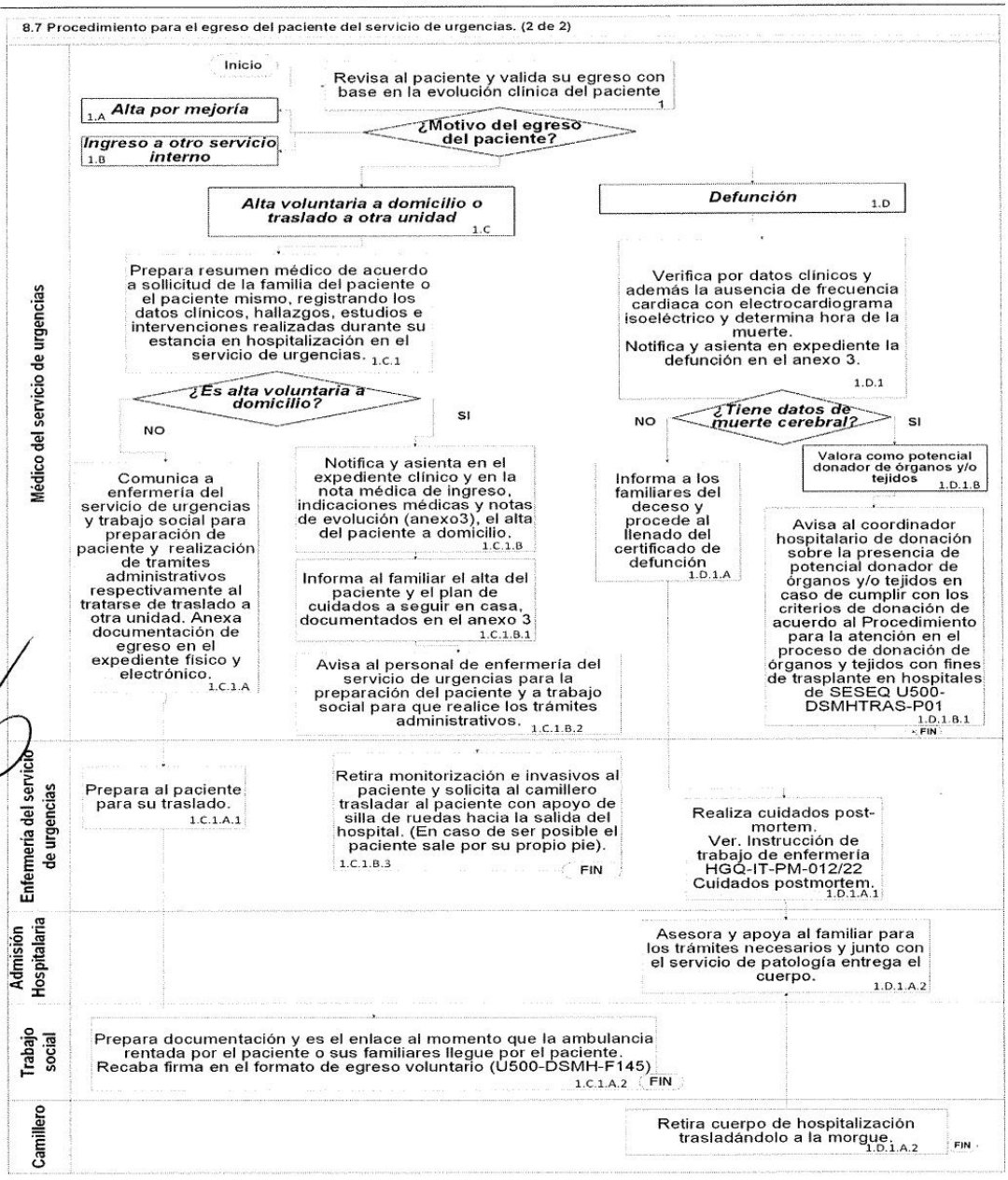
U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.



Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno. Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.

Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.



U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.

8.8 Procedimientos de la atención del paciente en caso médico legal

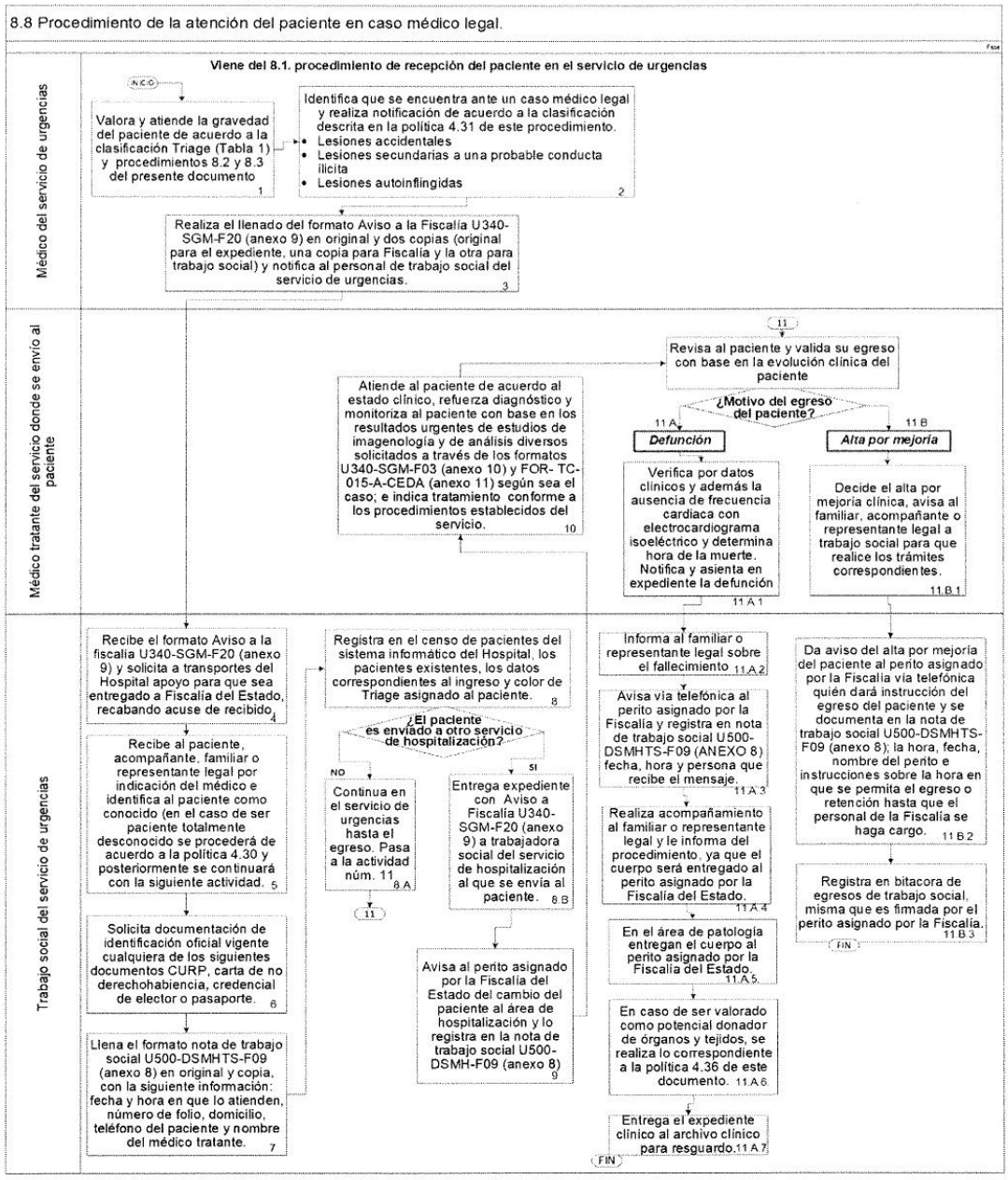
RESPONSABLE	No. ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Viene del 8.1. procedimiento de recepción de recepción del paciente en el servicio de urgencias		
Médico del servicio de urgencias	1	Valora y atiende la gravedad del paciente de acuerdo a la clasificación del Triage (Tabla 1) y procedimientos 8.2. y 8.3 del presente documento.
	2	Identifica que se encuentra ante un caso médico legal y realiza notificación de acuerdo a la clasificación descrita en la política 4.31 de este procedimiento. Lesiones accidentales Lesiones secundarias a una probable conducta ilícita Lesiones autoinfligidas
	3	Realiza el llenado del formato Aviso a la Fiscalía U340-SGM-F20 (anexo 9) en original y dos copias (original para el expediente, una copia para Fiscalía y la otra para Trabajo Social) y notifica al personal de trabajo social del servicio de urgencias
Trabajo Social del servicio de urgencias	4	Recibe el formato Aviso a la Fiscalía U340-SGM-F20 (anexo 9) y solicita apoyo a transportes del Hospital para que sea entregado a Fiscalía del Estado, recabando acuse de recibido.
	5	Recibe al paciente, acompañante, familiar o representante legal por indicación del médico e identifica al paciente como conocido (en el caso de ser paciente totalmente desconocido se procederá de acuerdo a la política 4.30) y posteriormente se continuara con la siguiente actividad.
	6	Solicita documentación de identificación oficial vigente, cualquiera de los siguientes documentos CURP, carta de no derechohabiencia, credencial de elector o pasaporte.
	7	Llena el formato nota de trabajo social U500-DSMHTS-F09 (anexo 8) en original y copia con la siguiente información: fecha, hora en que lo atienden, número de folio, domicilio, teléfono del paciente y nombre del médico tratante.
	8	Registra en el censo de pacientes del sistema informático del Hospital, los pacientes existentes, los datos correspondientes al ingreso y color del Triage asignado al paciente, así como los egresos. **¿El paciente es enviado a otro servicio de hospitalización?**
	8.A	**NO**: Continua en el servicio de urgencias hasta el egreso. Pasa a la actividad núm. 12.
	8.B	**SI:** Entrega expediente con copia del Aviso a la Fiscalía U340-SGM-F20 (anexo 9) a trabajadora social del servicio de hospitalización al que se envía al paciente.
	9	Avisa al perito asignado por la Fiscalía del Estado del cambio del paciente al área de hospitalización y lo registra en la nota de trabajo social U500-DSMHTS-F09 (anexo 8)

U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.

Médico tratante del servicio donde se envió al paciente	10	Atiende al paciente de acuerdo al estado clínico, refuerza diagnóstico y monitoriza al paciente con base en los resultados urgentes de estudios de imagenología y de análisis diversos solicitados a través de los formatos U340-SGM-F03 (anexo 10) y FOR-TC-015-A-CEDA (anexo 11), según sea el caso; e indica tratamiento conforme a los procedimientos establecidos del servicio.
	11	Revisa al paciente y valida su egreso con base en la evolución clínica del paciente **¿Motivo del egreso del paciente?**
	11.A	**Defunción:**
	11.A.1	Verifica por datos clínicos y además la ausencia de frecuencia cardiaca con electrocardiograma isoeléctrico y determina hora de la muerte. Notifica y asienta en expediente la defunción.
Trabajo Social del servicio de urgencias	11.A.2	Informa al familiar o representante legal sobre el fallecimiento.
	11.A.3	Avisa vía telefónica al perito asignado por la Fiscalía y registra en nota de trabajo social U500-DSMHTS-F09 (anexo 8) fecha, hora y persona que recibe el mensaje.
	11.A.4	Realiza acompañamiento al familiar o representante legal y le informa del procedimiento ya que el cuerpo será entregado al perito asignado por la Fiscalía del Estado.
	11.A.5	En el área de patología entregan el cuerpo al perito asignado por la Fiscalía del Estado.
	11.A.6	En caso de ser valorado como potencial donador de órganos y tejidos, se realizará lo correspondiente a la política 4.36 de este documento.
	11.A.7	Entrega el expediente clínico al archivo clínico para resguardo.
Médico tratante del servicio donde se envió al paciente	11.B	**Alta por mejoría:**
	11.B.1	Decide el alta por mejoría clínica, avisa al familiar, acompañante o representante legal y a trabajo social para que realice los trámites correspondientes.
Trabajo Social del servicio de urgencias	11.B.2	Da aviso del alta por mejoría del paciente al perito asignado por la Fiscalía vía telefónica, quien dará instrucción del egreso del paciente y se documenta en la nota de trabajo social U500-DSMHTS-F09 (anexo 8); la hora, fecha, nombre del perito e instrucciones sobre la hora en que se permita el egreso o retención hasta que el personal de la Fiscalía se haga cargo.
	11.B.3	Registra en bitácora de egresos de trabajo social, misma que es firmada por el perito asignado por la Fiscalía. FIN.

Diagrama:

U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.



Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno. Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.

Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.

9.0 **CONTROL DE CAMBIOS.**

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
A	Noviembre 2022	Elaboración y validación del procedimiento.

10 ANEXOS.

Anexo 1. Nota Inicial del Servicio de Urgencias U500-DSMH-F131

Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios Urgencias

Nota Inicial del Servicio de Urgencias U500-DSMH-F131

Folio: _____

Fecha y hora de llegada a urgencias: _____

Nombre: _____ Edad: _____ Sexo: ____

Fecha de nacimiento: _____ CURP: _____ Domicilio: Calle: _____

Colonia: _____ Municipio: _____ Estado: _____

Derechohabiencia: SI ___ No ___ Referido por: Centro de Salud: ___ Médico Particular: _____ Hospital: _____

Destino: Hospitalización: _____ Consulta Externa: _____ Domicilio: ____ Otro: _____

Tensión Arterial	Frecuencia cardiaca	Frecuencia Respiratoria	Saturación de oxígeno	Temperatura	Peso	Talla	Glucemia Capilar	Escala de Glasgow

Nota Médica Inicial

Fecha y hora:	Motivo de la atención:
Resumen del interrogatorio:	
Exploración Física:	
Auxiliares de Diagnóstico:	
Diagnóstico (s)	
Plan y o Tratamiento:	
Pronóstico:	

Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno. Tiempo en activo: mientras no existan modificaciones.

Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.

Anexo 2. Clasificación Triage U340-DSMH-F72

DSMH. Área Médica

Clasificación Triage (U500-DSMH-F72)

Unidad:

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ

Fecha:	Hora:	Folio:
Nombre:		Curp:
Fecha de nacimiento:	Clinica de traslado:	
Estado obstetrico:	Accidente de trabajo:	Modo de arribo:
Tensión arterial:	Temperatura:	F.C./Pulso:
Talla:	Peso:	Oximetria(saturación):

Primera Sección

Evalua la necesidad de atención inmediata

Párametro	Ausente	Presente
Pérdida súbita del estado de alerta		
Apnea		
Ausencia de pulso		
Intubación de vía respiratoria		
Angor o equivalente		
*** Sospecha EVC en progreso		
	Puntaje	

Segunda sección

Evalua el motivo de atención y algun otro dato relevante que se detecte en el paciente.

Parámetro	Puntuación				Puntaje
	0	5	10	15	
Traumatismo	Ausente	Menor	Moderado	Mayor	
Herida(s)	Ausente	Superficial	No penetrante	Extensa- profunda	
Aumento del trabajo respiratorio	Ausente	Leve	Moderado	Severo	
Cianosis	Ausente	Leve	Moderada	Severa	
Palidez	Ausente	Leve	Moderada	Severa	
Hemorragia	Ausente	Inactiva-leve	Moderada	Severa	
Dolor (Escala análoga visual 0-10)	0	1- 4/10	5- 8/10	9-10/10	
Intoxicación o auto-daño	Ausente		Dudosa	Evidente	
Convulsiones	Ausente		Estado Postictal	Presente	
Escala de Glasgow Neurológico	15	14-12	11-8	< 8	
Deshidratación	Ausente	Leve	Moderada	Severa	
Psicosis, agitación o violencia	Ausente			Presente*	
				Subtotal	

Tercera Sección

Tercera sección: Apnea con un respiro por minuto

Párametro	Puntuación					Puntaje
	10	5	0	5	10	
Frecuencia cardiaca (x')	<40	40-59	60- 100	101-140	>140	
Temperatura (°C)	<34.5	34.5- 35.9	36-37	37.1-39	>39	
Frecuencia respiratoria (x')	<8	08-dic	13-18	19-25	>25	
Tensión arterial (mmHg)	<70/50	70/50 - 90/60	91/61-120/80	121/81-160/110	>160/110	
Glicemia capilar	<40	40-60	61-140	141-400	>400	
					Suma total	

Toma de decisión

Puntaje/Color	>30 puntos Rojo	21-30 Naranja	11-20 Amarillo	6-10 puntos Verde	0-5 puntos Azul
0	Reanimación inmediatamente, Activar alerta roja.	Emergencia Inmediatamente.	Urgencia <= 30 minutos.	Urgencia menor <= 120 minutos.	Sin urgencia <= 180 minutos.

Datos del médico no familiar

Atención en :		
Diagnóstico de triage:		
Hora cero:	Hora de inicio de triage:	Hora final de triage:
Nombre completo	Cedúla profesional	Firma

U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.

Anexo 3. Nota médica de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución. U340-SGM-F05.

Hoja 1 de 2

DSMH. Hospitales.
Nota Médica de ingreso, indicaciones médicas y notas de evolución. (U340-SGM-F05)

SECRETARÍA DE SALUD SESEQ

Unidad: _____

Nombre del paciente:			CURP:
Edad:	Fecha de nacimiento:	Sexo:	N° de expediente:
Servicio	N° de cama:		Folio de RyC:

Fecha	Hora	Notas

NOTA1 El médico que elabore y audince las notas, deberán plasmar al final nombre completo, número de cedula profesional y firma

NOTA2: La información contenida en el presente formato deberá integrar la totalidad de requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA-2012, del Expediente Clínico.

Fecha	Hora	Notas

U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.

Anexo 4. Carta de consentimiento informado U500-DSMH-F03

DSMH. Área Médica

Carta de Consentimiento informado U500-DSMH-F03

SALUD + SESEQ

NOMBRE: _____ EXPEDIENTE: _____

EDAD: _____ SEXO: _____ CAMA: _____ FECHA: _____

_____ y, en su caso de menores

Nombre(s) del padre, tutor o representante legal del paciente con el parentesco

De edad e incapacitados para otorgar su consentimiento y/o autorización:

En apego a los artículos 80 al 83 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Atención Médica y a la NOM-004-SSA3-2012 relativa al Expediente Clínico numerales 4.2, 10.1 al 10.1.2, se otorga la presente autorización al personal médico y paramédico de la Unidad Médica:

Unidad Médica

Para realizar los procedimientos médicos y/o quirúrgicos necesarios al paciente en cuestión, y para tal efecto, declara: _____

Que los médicos del hospital le han explicado de manera detallada y con un lenguaje que puede comprender, los procedimientos médico / quirúrgicos que se planean realizar y que tienen como objetivo primordial coadyuvar a la solución del problema de salud citado, utilizando las técnicas vigentes para tal efecto, en virtud de que el personal de salud que labora en dicha institución se declara ampliamente capacitado y que cuenta con autorización legal con efecto de patente y registro correspondiente para el libre ejercicio de su especialidad médica o quirúrgica en su caso, además de comprometerse a actuar con ética y responsabilidad en beneficio del paciente.

Que cualquier procedimiento médico implica una serie de riesgos no siempre previsibles debido a diversas circunstancias que entre otras se consideran su estado físico previo, enfermedades pre o coexistentes, tratamientos previos, etcétera. Y que existe la posibilidad de complicaciones debidas al tratamiento médico y/o quirúrgico, ya que cada paciente puede reaccionar en forma diversa a la aplicación de tal fármaco o bien a la realización de determinado procedimiento, dichas complicaciones pueden ser transitorias o permanentes y pueden ir desde leves hasta severas y pueden poner en peligro la vida del paciente e incluso provocar la muerte.

Que, en circunstancias especiales, el personal de salud se verá obligado a utilizar técnicas invasivas de diagnóstico y tratamiento, conforme a los protocolos médicos actualizados con el objetivo de mantener una vigilancia estrecha de las constantes vitales o bien de proporcionar una terapéutica oportuna que puede salvar la vida del paciente, pero para las cuales, se requiere la aplicación de sondas, catéteres, marcapasos o algún otro mecanismo según sea el caso.....

Que algunas enfermedades pueden requerir de un procedimiento quirúrgico para su resolución y que ésta necesidad puede presentarse en cualquier momento de su estancia hospitalaria, para lo cual se solicitará una autorización previa del paciente o su representante legal en su caso, sin embargo en dado caso que dicha persona no autorice el procedimiento en cuestión, o bien solicite su egreso voluntario por cualquier motivo, la Unidad y el personal que en el labora, quedará automáticamente exento de cualquier implicación médica y legal derivada de la decisión, así como de la evolución consecutiva del paciente.

Que en ocasiones puede ser necesaria la aplicación de sangre o productos sanguíneos para la resolución de determinados problemas de salud, por lo que se autoriza a los médicos a emplear dicha terapéutica siempre que sea necesario, con las reservas que marcan las normas vigentes.. ...

U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.

Que el paciente será sometido a un protocolo terapéutico que se encuentra ampliamente documentado en el expediente clínico y que se apega estrictamente a las consideraciones éticas del Tratado de Helsinki modificado en Viena y que el paciente debe seguir estrechamente las indicaciones para el diagnóstico y tratamiento de su enfermedad, ya que de no ser así o bien en el caso que el paciente siga instrucciones ajenas o bien actúe de acuerdo a su propio entender o en su caso omita las indicaciones específicas del médico tratante o personal de apoyo de la unidad:

Nombre completo del médico tratante o personal de apoyo de la Unidad.
Quedan totalmente exentos de cualquier implicación medica y legal que se derive de la evolución subsecuente del paciente.
Acepto

Nombre y Firma del paciente y/o representante legal

Nombre completo, cédula profesional y firma del Médico Responsable o personal de apoyo de la Unidad

Nombre completo y firma del Testigo

Adendum:
Recordatorio para el personal de salud: El artículo 81 párrafo segundo del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica a la letra dice: "Cuando no sea posible obtener la autorización por incapacidad del paciente y ausencia de las personas a las que se refiere el párrafo que antecede, los médicos autorizados del hospital de que se trate, previa valoración del caso y con el acuerdo de por lo menos dos de ellos, llevaran a cabo el procedimiento terapéutico que el caso requiera, dejando constancia por escrito, en el expediente clínico.

Testigo

Testigo

U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.

Anexo 5. Consentimiento informado para Procedimientos Invasivos U500-DSMH-F05

Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios. Área Médica.
Consentimiento Informado para Procedimientos Invasivos U500-DSMH-F05

Querétaro, Qro. a _____ de _____ 20_____. Hora: _____

Nombre del paciente: _____ **Fecha de nacimiento:** ___ / ___ / ___

Género: Fem. () Masc. () **No. De expediente:** _____

Nombre del familiar más cercano, tutor o representante legal del paciente:

Parentesco: _____

Diagnóstico presuncional: _____

Por medio de la presente, y en plena capacidad de mis facultades como responsable del paciente arriba señalado autorizo al Dr. (a): _____

Para que realice: _____

Que consiste en: _____

A quien le doy total capacidad legal para que en caso necesario solicite la participación de cualquier otro médico que se requiera para el diagnóstico y tratamiento de mi paciente. Me fueron explicados a mi entera satisfacción en lenguaje entendible para mi persona el diagnóstico, la gravedad del padecimiento, el tratamiento que necesita y los procedimientos a realizar. Entiendo y comprendo también los beneficios de dicho acto que son:

Así mismo como los riegos médicos, quirúrgicos y anestésicos inmediatos o futuros y el pronóstico, así como sus posibles secuelas o complicaciones

Se me ha informado que podría ocurrir complicaciones como: _____

Estoy enterado, que, durante los actos o procedimientos, el proyecto inicial de atención puede cambiar según lo crean necesario los médicos, lo cual **ACEPTO Y AUTORIZO**. Además, consiento que mi caso sea analizado para los fines estadísticos del hospital bajo las normas bioéticas del mismo.

Autoriza: _____ **Médico:** _____

Testigo: _____ **Testigo:** _____

En caso de negar el consentimiento

Se me ha informado que **me puedo negar** a que se realice el procedimiento requerido, y que es bajo mi absoluta responsabilidad las consecuencias que ello, mismas se me han explicado y principalmente son:

Debido a que **no acepto** el procedimiento libero de cualquier responsabilidad a la institución y a los médicos, además entiendo que no habrá consecuencias en contra de mi parte.

No acepto el procedimiento

Nombre completo y Firma del paciente o familiar, tutor o representante legal del paciente

Médico: _____

Nombre completo, Firma y Cédula Profesional

Testigo: _____ **Testigo:** _____

Adendum:

Recordatorio para el personal de salud: El artículo 81 párrafo segundo del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Medica a la letra dice: "Cuando no sea posible obtener la autorización por incapacidad del paciente y ausencia de las personas a las que se refiere el párrafo que antecede, los médicos autorizados del hospital de que se trate, previa valoración del caso y con el acuerdo de por lo menos dos de ellos, llevaran a cabo el procedimiento terapéutico que el caso requiera, dejando constancia por escrito, en el expediente clínico.

U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.

Anexo 6.- Registro Clínico de Valoración, Diagnóstico e Intervención de Enfermería. (U340-SGM-F06).

(1 de 4)

Subcoordinación General Médica. Atención en Enfermeria.
Registro Clínico de Valoración, Diagnóstico e Intervención de Enfermería. (U340-SGM-F06)
Hospital:_____

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ

Fecha: ____/____/____	Fecha Ingreso:	Días de Hospitalización:	CURP:		Nº Expediente:	
Nombre:			Fecha de nacimiento:		Edad:	Sexo: M__ F__
Servicio:		Cama:	Grupo Sanguíneo:	Rh	Peso:	Talla:
Diagnóstico Médico:						

Valoración de Enfermería

Habitus Exterior	M	V	N
Estado de conciencia			
Consciente, Orientado			
Somnolencia, Estupor			
Inconsciente, Coma			
Muerte cerebral			
Piel			
Normal, Pálida			
Ictérica, Cianosis			
Rubicunda, Petequias			
Diaforética			
Comportamiento			
Tranquilo, Cooperador			
Retraido, Angustiado			
Alterado, Agresivo			
Indiferente, Depresivo.			
Posición			
Voluntaria, Involuntaria			
Movimientos Anormales			
Convulsivos.			
Temblores, Tics			
Constitución Física			
Fuerte, Media, Debil.			
Alergia:			

Riesgo de Caída	Puntaje		
Escala:	M	V	N
Alto Riesgo (4-10)			
Mediano Riesgo (2-3)			
Bajo Riesgo (0-1)			

Riesgo de Ulcera por presión	Puntaje		
Escala:	M	V	N
Riesgo Alto (<13)			
Riesgo Moderado (13-14)			
Riesgo Bajo (>15)			

Control de Catéteres			
Catéter	Sitio		Intentos
Catéter Venoso Central Yugular	Der	Izq	
Catéter Venoso Central Subclavio	Der	Izq	
Catéter Central de Inserción Percutánea	Der	Izq	
Catéter Tunelizado			
Catéter de Implantación			
Catéter Periférico			
Control radiológico	Si		No
Fecha de instalación			()
Instala			

Control de Sondas		
Sondas	Calibre	Fecha Instalación
Sonda Oro gástrica		()
Sonda Naso gástrica		()
Sonda Vesical		()
Sonda Pleural		()
Otro:		()
Otro:		()
Otro:		()

Control de Cánulas		
Cánula	Calibre	Fecha Instalación
C. Endotraqueal		()
C. de Traqueostomía		()
Otro:		()

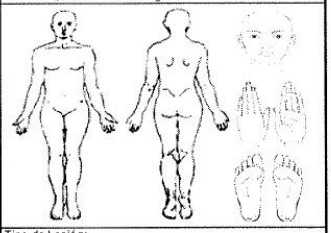
Estudios de Gabinete

Laboratorios

BH	ES	EGO	
QS	TP, TPT	OTRO:	

Lesiones Corporales:

Localización en Región Antero-Posterior



Tipo de Lesión:

Tamaño Aproximado:

Estado: 1) Con Infección 2) Sin Infección

Exudado:

Valoración de Dolor



Hora / Puntaje		Mat:	Vesp:	Noct:
Localización de Dolor				

Resultado de tira reactiva de orina/evacuación:

Signos Vitales																									
Pulso	Temperatura	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	1	2	3	4	5	6	7
150	40																								
140	39.5																								
130	39																								
120	38.5																								
110	38																								
100	37.5																								
90	37																								
80	36.5																								
70	36																								
60	35.5																								
50	35																								
<50	<35																								
Tensión Arterial																									
Tensión Arterial Media																									
Frec. Respiratoria																									
Pulsoximetria																									
Presión Venosa Centra																									
Presión Intra Abdomina																									
Perimetro Cefálico																									
Perimetro Abdominal																									
Puntaje Glasgow																									
Glicemia Capilar																									

U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.

(2 de 4)

Valoración por Patrones Funcionales																
Patrones funcionales de salud	**M**	**V**	**N**	**Patrones funcionales de salud**	**M**	**V**	**N**	**Patrones funcionales de salud**	**M**	**V**	**N**	**Patrones funcionales de salud**	**M**	**V**	**N**	
Manejo percepcion de salud				Actividad - Ejercicio				Autopercepción				Sexualidad- Reproducción				
Manejo nutricional y metabólico				Reposo - Sueño				Autoconcepto				Afontamiento- Tolerancia al Estrés				
Eliminación				Cognitivo perceptual				Rol- Relaciones				Valores - Creeencias				

Diagnóstico Enfermero/ Plan de Cuidados	
Etiqueta (s) Diagnostica (s)	**Intervención (es)**

Prescripción Médica (Ejecución)		
Turno Matutino	**Turno Vespertino**	**Turno Nocturno**
Tipo de Dieta	**Tipo de Dieta**	**Tipo de Dieta**
Observaciones:	**Observaciones:**	**Observaciones:**

No.	**Tipos de Soluciones Parenterales y Hemoderivados**	**F**	**Horario**	**Restan:**		
				Mat	**Vesp**	**Noc**

(3 de 4)

U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.

Medicamentos

Nombre	Dosis	F	Vía	Horario	Nombre		Dosis	F	Vía	Horario
		C						C		
		C						C		
		C						C		
		C						C		
		C						C		
		C						C		
		C						C		
		C						C		
		C						C		
		C						C		
		C						C		
		C						C		
		C						C		
		C						C		
		C			Aplicación de Insulina	IAR		C		
		C				NPH		C		
		C				OTRAS		C		

Control de Liquidos

Ingresos	8	9	10	11	12	13	14	Total	15	16	17	18	19	20	Total	21	22	23	24	1	2	3	4	5	6	7	Total
Dieta																											
Sol. Bse																											
Cargas																											
Med I.V.																											
Med I.M.																											
Med. Enterales																											

Egresos	8	9	10	11	12	13	14	Total	15	16	17	18	19	20	Total	21	22	23	24	1	2	3	4	5	6	7	Total
Orina																											
Evacuación																											
Res. Gástrico																											
Vómito																											
Secreciones																											
Estomas																											
Perd. Insensibles																											
Muestras Lab																											

Balance Hídrico

Turno Matutino		Turno Vespertino		Turno Nocturno	
Ingresos:	Egresos:	Ingresos:	Egresos:	Ingresos:	Egresos:
Balance		Balance		Balance	
Balance de 24 hrs:					

U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.

(4 de 4)

Oxigenoterapia/Parámetros de Ventilación Mecánica														
Hora	Disp. De aplica. De O2	Fecha de instalación o recambio	Tipo de ventilador	Modalidad	Vol. Corriente	F.R	Flujo	PI/PEEP	Sensibilidad	Relación I:E	Fi O2	Saturación de O2	Nebulizaciones	Asp. Secreciones
8														
10														
12														
14														
16														
18														
20														
22														
24														
2														
4														
6														

Observaciones de Enfermeria (Evaluación)		
Turno Matutino	Turno Vespertino	Turno Nocturno
Pendientes	Pendientes	Pendientes

Plan de Alta /Recomendaciones de Autocuidado		
Signos y sintomas de alerta que ponen en riesgo la vida		Hora de egreso:
Ministracion de Medicamentos y reacciones adversas		Nombre y firma del Paciente/Familiar/ Tutor que recibe las recomentaciones e información
Control de citas		
Tipo de dieta		
Manejo correcto de procedimientos		
Habitos Higienicos		
Ejercicio/recreación		
Ejercer sus valores y creencias		
Otros		

Responsable del cuidado	Turno Matutino	Turno Vespertino	Turno Nocturno
Nombre completo de enfermera (o)			
Firma			
Nombre completo de autoridad inmediata de enfermeria			
Firma			

U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.

Anexo 7. Solicitud de Interconsulta (U500-DSMH-F02)

Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios. Área Médica.

SECRETARÍA DE SALUD • SESEQ QUERÉTARO

Solicitud de Interconsulta (U500-DSMH-F02)

Fecha de solicitud: _____ Tipo de interconsulta ORDINARIO ☐ URGENTE ☐

Nombre del paciente:
Para ser atendido por el servicio de:
Enviado por el servicio de:
• *Esta solicitud será para uso interno de la unidad. Esta hoja no se anexara al expediente y deberá destruirse al término.*

Nombre, firma y Cédula profesional del Médico solicitante

Anexo 8. Nota de Trabajo Social (U500-DSMHTS-F09)

DSMH. Trabajo Social.
Nota de trabajo social (U500-DMSHTS-F09)

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ

Unidad Médica: _____

Nombre del paciente : _____
Fecha de nacimiento _____ Edad _____ Género _____ Edo. Civil _____
Servicio _____ No. de cama _____
Dirección _____
Nacionalidad _____ Originario de: _____
Idioma _____ Lengua _____
Dx. médico: _____
Uso de auxiliares y/o prótesis: _____
Discapacidad: _____
Caso médico legal: Si () No ()

Fecha y hora	Seguimiento

Vigencia a partir de: Aprobación de Junta de Gobierno. Tiempo en activo: Mientras no existan modificaciones.
Vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de SESEQ.

Seguimiento

U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.

Anexo 9. Aviso a Fiscalía U340-SGM-F20

Subcoordinación General Médica. Área Médica

Aviso a Fiscalía (U340-SGM-F20)

Unidad: _____

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ

Santiago de Querétaro, Querétaro a _____ **del mes de** _____ **del 20**_____.

Servicio: _____

C. Fiscal General del Estado de Querétaro

P R E S E N T E

Informamos que el paciente _____

con _____años de edad, con domicilio en _____

_____ingresado el día _____

Presenta las siguientes lesiones _____

Secundarias a _____

Quien fue traído por _____

Con domicilio en _____

_____ a las _____

Del dia _____ siendo el médico responsable _____

Estando el paciente en el servicio de _____ cama/cubículo _____.

Atentamente

U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.

Anexo 10. Solicitud de estudios de imagenología U340-SGM-F03

Solicitud de estudios de imagenología (U340-SGM-F03)
Unidad _____

Nombre del Paciente: _____	**Cita**
CURP:_____ Edad: _____ Sexo: _____	Fecha:
Fecha de nacimiento: _____/_____/_____ Fecha de solicitud _____/_____/_____	_____
No. Control: _____ Expediente: _____	Hora:
Paciente Externo () u Hospitalizado () Cama _____ Servicio: _____	_____

Primer estudio ☐ o Subsecuente ☐ Urgente ☐ o De Rutina ☐

Rayos X ☐ Ultrasonido ☐ Tomografía ☐ Mastografía ☐ Otros ☐ Especifique:_____

Estudio solicitado:

Diagnóstico presuntivo y datos clínicos

Apoyo del Servicio de Anestesiología: SI _____ NO _____ Indicación para el estudio: _____

Nombre, firma y cédula de quien solicita el estudio

U540-DSMH-HGQ-P12 Procedimiento para la atención de pacientes en el servicio de Urgencias del Hospital General de Querétaro.

Anexo 11. Solicitud de análisis diversos (FOR-TC-015-A-CEDA).

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
HOSPITALGENERAL DE QUERÉTARO
CENTRO ESTATAL DE DIAGNÓSTICO AUTOMATIZADO
SOLICITUD DE ANÁLISIS DIVERSOS

NO. FOLIO_____
CURP_____
Nombre_____ Sexo_____F. Nacimiento_____
Diagnóstico_____Servicio_____No. de cama_____

Fecha de elaboración _____ Fecha y hora de toma de muestra _____
Nombre, Cédula y firma del médico solicitante_____

FOR-TC-015-A-CEDA **Rev. 2; emisión: 01/01/20**

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el manejo del paciente en el pre – trans y post operatorio del Hospital General de Querétaro	Página 1 de 30
Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT01

I. Objetivo

Establecer los lineamientos, normas y políticas que se desarrollan ante el enfermo que requiere manejo quirúrgico, en el pre-trans y postoperatorio, en el Hospital General Querétaro, para brindar una atención con seguridad libre de riesgos, ofreciendo las condiciones ideales de asepsia para las intervenciones; logrando la satisfacción de las necesidades de salud del paciente quirúrgico. Y fomentar al personal el desarrollo de destrezas técnicas del área quirúrgica para la ejecución de sus funciones, actividades y tareas.

II. Actividades

Subdirector médico

- Otorgar las facilidades operativas y de infraestructura para la realización de los procedimientos quirúrgicos así como los medios necesarios para la aplicación de protocolos clínicos y normativas vigentes.
- Supervisar el cumplimiento de las acciones esenciales para la seguridad del paciente.

Comité de programación quirúrgica

- Equipo conformado por el jefe del servicio de cirugía, jefe del servicio de anestesiología, médicos cirujanos, médicos anestesiólogos, jefe de enfermería, personal de enfermería, enfermera de cirugía, entre otros y el cual es dirigido por el jefe del servicio de cirugía para llevar a cabo la coordinación de las cirugías en tiempo y forma.
- Organizar y supervisar las políticas y procedimientos quirúrgicos del equipo multidisciplinario a fin de garantizar el funcionamiento adecuado del servicio y la calidad de la atención.
- Vigilar el buen funcionamiento y uso de las instalaciones y equipos que se utilizan para el cumplimiento de las actividades asistenciales, reportando cualquier problema o falla al departamento correspondiente.
- Vigilar que se cumplan con las medidas de seguridad y lineamientos para el egreso de paciente.
- Coordinar con el sub director médico la programación diaria de cirugías.

Jefe del servicio de cirugía

- Vigilar el cumplimiento de la presente Instrucción de trabajo, la implementación de las acciones esenciales de seguridad del paciente y el apego a la normatividad aplicable por el personal adscrito y rotatorio al servicio de cirugía.
- Cumplir con las políticas y procedimientos que regulan las funciones asistenciales y aseguran la calidad de la atención.
- Organizar y supervisar las actividades quirúrgicas del equipo multidisciplinario a fin de garantizar el funcionamiento adecuado del servicio.
- Coordinar y dirigir el comité de programación quirúrgica, para establecer y vigilar los criterios de programación quirúrgica en base al tipo de cirugía, demanda de intervenciones, duración aproximada, tipo de cirugía, disponibilidad de recursos y condiciones clínicas del paciente. Con el propósito de eficientar los tiempos quirúrgicos, aumentar la atención y reducir el diferimiento quirúrgico.
- Dar seguimiento a acuerdos generados en las reuniones del comité de programación quirúrgica.
- En conjunto con el comité de programación quirúrgica, asignar fecha y hora de la cirugía ambulatoria y la cirugía con internamiento y difundirla entre las áreas involucradas.
- Coordinar las actividades en conjunto con las áreas de enfermería, anestesiología y administrativa para llevar a cabo un ejercicio dinámico y planeado en quirófano. Promoviendo un ambiente de interacción continua, retroalimentación, trabajo de equipo y mejora de los servicios quirúrgicos.

- Coordinar la planeación y gestión de los requerimientos, así como la distribución de insumos, instrumental, materiales, equipo de protección personal, etc. de manera eficaz, eficiente y racional.
- Coordinar la atención de interconsultas solicitadas al servicio de cirugía por otros servicios y subespecialidades de cirugía para una atención rápida y oportuna.
- Supervisar que se apliquen las GPC, protocolos de manejo de los padecimientos, registro y actualización permanente el expediente clínico de todo paciente que haya sido sometido a un procedimiento quirúrgico y/o se encuentre hospitalizado en el servicio, registrado toda actividad o intervención que se realice en apego y cumplimiento a la NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico.
- Establecer los mecanismos para garantizar que en cada cirugía se evalúe la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía. AESP4-F1 (Anexo 1).
- Coordinar y agilizar el ingreso de pacientes que requieran de atención quirúrgica cuando provengan del área de urgencias y así como establecer los mecanismos para el ingreso por admisión hospitalaria y el egreso eficiente de pacientes hospitalizados, toda vez que cuenten con los trámites administrativos y el alta hospitalaria.
- Informar, supervisar y monitorear oportunamente la productividad del servicio, alcances, metas, desempeño y seguimiento de indicadores del servicio, reportando ante su superior jerárquico.
- Vigilar el buen funcionamiento y uso de las instalaciones y equipos que se utilizan para el cumplimiento de las actividades asistenciales, reportando cualquier problema o falla al departamento correspondiente, supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo biomédico, equipamiento y la infraestructura del servicio para su buen funcionamiento y operatividad.
- Gestionar con la subdirección médica y administración la adquisición, renta o subrogación de los equipos y materiales necesarios para las intervenciones quirúrgicas.
- a través de los diferentes comités.
- Promover y participar en actividades de formación profesional, de actualización académica, enseñanza e investigación del hospital.
- Supervisar el adecuado registro de formatos el expediente clínico, así como la preservación y el orden del mismo acorde a normatividad y reglamentación hospitalaria.
- Vigilar se realicen los pases de visita por turno (TM, TV, ED, EN, NA y NB), a todos los pacientes hospitalizados en el servicio, acorde a roles asignados a los médicos cirujanos adscritos acompañados de personal becario.
- Mantenerse informado del estado de salud general de los pacientes hospitalizados en los servicios, recabando la valoración médica que derive de los pases de visita.
- Promover el establecimiento de un sistema de gestión de calidad en el servicio que permita implementar estrategias que garanticen la mejora continua del servicio.
- Promover la comunicación continua y permanente con la consulta externa eficientando la asignación de citas de acuerdo a disponibilidad de día y hora.
- Definir la programación y calendarización de las guardias del personal adscrito y en formación (residentes y médico interno de pregrado), en los diferentes servicios de cirugía a fin de dar cobertura y realizar las rotaciones o cubrir los servicios primordiales y prioritarios.
- Participar en los comités intrahospitalarios en los que se requiera su intervención o conocimientos, a fin de contribuir a la resolución de acuerdos, mejora en la comunicación e integración de los servicios del hospital, facilitando así la evaluación del desempeño, el análisis de indicadores de resultados, productividad, calidad y de proceso para el servicio de cirugía, y tomar acciones correctivas oportunas cuando se reporten eventos adversos relacionados con la atención quirúrgica
- Las demás que le sean conferidas por su jefe inmediato y las disposiciones legales aplicables inherentes al área de su competencia o le sean designadas por autoridad

Jefe del servicio de anestesiología

- Coordinar en forma conjunta con el Jefe del servicio de cirugía, la programación quirúrgica de acuerdo a los acuerdos y lineamientos establecidos por el Comité de programación quirúrgica.
- Vigilar el cumplimiento del presente procedimiento, la implementación de las acciones esenciales de seguridad del paciente y la normatividad aplicable al servicio de anestesiología.

- Definir la programación y calendarización de las guardias del personal adscrito y en formación (residentes y médico interno de pregrado), en los diferentes servicios a fin de dar cobertura y realizar las rotaciones o cubrir los servicios primordiales y prioritarios.
- Informar, supervisar y monitorear oportunamente la productividad del servicio, alcances, metas, desempeño y seguimiento de indicadores del servicio, reportando ante su superior jerárquico.
- Gestionar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo biomédico, equipamiento y la infraestructura del servicio para su buen funcionamiento y operatividad.
- Coordinar la planeación y gestión de los requerimientos, así como la distribución de insumos, instrumental, materiales, equipo de protección personal, etc. de manera eficaz, eficiente y racional.
- Realizar prácticas y supervisiones enfocadas al mantenimiento de la capacidad, seguridad y calidad del servicio.
- Participar en los comités intrahospitalarios en los que se requiera su intervención o conocimientos, a fin de contribuir a la resolución de acuerdos, mejora en la comunicación e integración de los servicios del hospital, facilitando así la evaluación del desempeño, el análisis de indicadores de resultados, productividad, calidad y de proceso para el servicio de cirugía.
- Las demás que le sean conferidas por su jefe inmediato y las disposiciones legales aplicables inherentes al área de su competencia o le sean designadas por autoridad.

Médico cirujano

- Atender y evaluar en los servicios de consulta externa o de urgencias, a los pacientes que de acuerdo a morbilidad asociada a resolución de tipo quirúrgica ameriten cirugía de urgencia, cirugía de forma electiva o cirugía ambulatoria; Considerando como criterios cuando: la oportunidad de un tratamiento quirúrgico le ofrezca una solución o mejora a su padecimiento, gravedad del paciente, riesgo anestésico, tiempo quirúrgico, complejidad quirúrgica, disponibilidad de derivados sanguíneos y materiales o insumos requeridos, adaptando cada caso de acuerdo a lo establecido en las GPC aplicables.
- Atender la rotación programada para la atención de diferentes servicios establecidos como son hospitalización, consulta externa y quirófano.
- Solicitar con anticipación a los pacientes que sean candidatos de cirugía, las interconsultas con los servicios de anestesiología, medicina interna y/o cardiología para valoración del riesgo quirúrgico, además de los estudios de laboratorio y gabinete y la solicitud de donadores de sangre de forma preventiva.
- Solicitar la programación de cirugía en bitácora, cuando cumplan con los siguientes criterios: Conclusión de protocolo completo pre quirúrgico, contar con los insumos, materiales y equipo, agenda o disponibilidad quirúrgica de acuerdo a cada subespecialidad en los diferentes turnos.
- Requisitar los formatos de solicitud, registro y autorización de intervención quirúrgica y entregar al responsable de programación quirúrgica.
- Realizar las gestiones necesarias para anticipar la cirugía cuando el estado clínico del paciente así lo amerite, la cual deberá ser autorizada por el comité quirúrgico o, en su caso subdirector médico en turno.
- Presentarse con treinta minutos de anticipación al quirófano para evitar retrasos en los procedimientos quirúrgicos y asegurarse cuente con los materiales, equipo e insumos necesarios, previo a la intervención quirúrgica.
- Requisitar los formatos asociados con las acciones esenciales de seguridad del paciente.
- Respetar dentro de lo posible el tiempo asignado para la realización de la cirugía.
- Avisar de forma verbal a la jefatura del servicio de cirugía sobre la cancelación de alguna intervención quirúrgica programada, cuando se trate de causas de fuerza mayor o situaciones que presente el paciente en ese momento y que pongan en riesgo la vida o evolución del paciente, así como también puedan generar problemáticas durante la intervención quirúrgica, o bien ante alguna situación de urgencias del mismo hospital, a fin de poner a disponibilidad las salas, dar aviso oportuno al paciente y poder programar y optimizar el tiempo quirúrgico.

- Notificar a la unidad de calidad del hospital, ante un caso de cuasi falla, evento adverso o evento centinela ocurrido durante cualquier cirugía.
- Documentar y reportar la incidencia de cualquier falla que se presente en los equipos biomédicos asignados a quirófanos.
- Revisar y asegurar que el expediente clínico del paciente propuesto para cirugía se encuentre completo, tanto en forma impresa como en electrónico de ser el caso y en apego a las Normas Oficiales Mexicanas tales como: Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico y la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud, y el resto de lineamientos aplicables como el MECIC.
- Registrar en el expediente clínico con letra legible y sin abreviaturas, tachaduras o enmendaduras las notas médicas correspondientes tanto en el formato de expediente impreso como electrónico.
- Canalizar a los pacientes que ameriten hospitalización postoperatoria de acuerdo a la patología, gravedad del paciente, tiempo quirúrgico, complejidad quirúrgica, necesidad de manejo en terapia intensiva de acuerdo a GPC de cada especialidad, o en su caso dar alta a su domicilio, si se trata de cirugía ambulatoria sin complicaciones.
- Requisitar el certificado de defunción en caso de fallecimiento del paciente durante el procedimiento quirúrgico o durante su estancia en el servicio, informando a los familiares sobre lo ocurrido.
- Realizar el pase de visita por turno a los pacientes hospitalizados, por roles asignados al médico cirujano acompañado de personal becario.
- Informar al Jefe de servicio de cirugía la generalidad del estado de salud de los pacientes hospitalizados recabada en las valoraciones de los pases de visita.
- Brindar informes médicos en cada turno tanto al paciente como a sus familiares sobre el estado de salud y su evolución.
- Requisitar el formato único de del sistema de referencia y contrarreferencia. U340-SGM-F01, cuando el paciente sea dado de alta y se envié para seguimiento a el establecimiento de salud de primer nivel cercano a su domicilio.
- Hacer uso eficiente y eficaz de los recursos destinados a la atención de los pacientes en el servicio de cirugía.
- Acudir a las capacitaciones y sesiones académicas que se designen para su actualización continua.
- Las demás que le sean conferidas por su jefe inmediato y las disposiciones legales aplicables inherentes al área de su competencia o le sean designadas por autoridad.

Médico anestesiólogo

- Organizar y coordinar el funcionamiento del servicio de anestesiología con base en la normatividad, administrando los recursos humanos y materiales que le sean designados.
- Participar en la formulación y desarrollo de los programas de enseñanza, capacitación e investigación para la formación de recursos humanos en salud.
- Contribuir en la formación profesional de médicos altamente capacitados, además de promover y difundir conocimientos científicos para apoyar al logro de los objetivos de SESEQ.
- Coordinar junto con el jefe del servicio de cirugía la programación quirúrgica semanal y diaria, así como la bitácora de solicitud de cirugía.
- Recibir del personal médico, el formato solicitud, registro y autorización de intervención quirúrgica: U500-DSMH-F07 (Anexo 5), registrando fecha, hora de la cirugía y registrar en el formato lo correspondiente.
- Realizar previamente la valoración por anestesia indicada en la GPC, valoración preoperatoria en cirugía no cardiaca en el adulto.
- Explicar al paciente o familiares de acuerdo a las condiciones del paciente sobre el procedimiento a realizar y recabar su aprobación mediante firma en el consentimiento informado para autorización de aplicación de procedimiento anestésico (U500DSMH-F04).
- Realizar las valoraciones pre anestésicas (U500-DSMH-F130), que soliciten otros servicios médicos.
- Vigilar y monitorear

- al paciente desde el ingreso a sala quirúrgica, durante la cirugía, en el postquirúrgico inmediato y dar seguimiento hasta la salida del área de recuperación.
- Requisitar los formatos requeridos por la unidad de estadística y manejo de la información para su procesamiento.
- Verificar, reportar y dar seguimiento en el funcionamiento de equipo biomédico, su mantenimiento preventivo y correctivo cuando así lo requiera.
- Registrar los procedimientos anestésicos e intervenciones dentro del expediente clínico del paciente de acuerdo a la normatividad vigente.
- Hacer uso eficiente y eficaz de los recursos destinados a la atención de los pacientes en el servicio de cirugía.
- Acudir a las capacitaciones y sesiones académicas que se designen para su actualización continua.
- Las demás que le sean conferidas por su jefe inmediato y las disposiciones legales aplicables inherentes al área de su competencia o le sean designadas por autoridad.

Personal de enfermería

- Colaborar y participar en la intervención quirúrgica, cuando así se requiera.
- Brindar atención y vigilar al paciente en el área de recuperación hasta su egreso de la sala
- Garantizar la continuidad en la prestación de la atención de enfermería las 24 horas en cualquiera de los servicios de cirugía.
- Brindar a los pacientes una atención integral, oportuna y libre de riesgos.
- Supervisar constantemente la integridad, el buen uso, estado y limpieza del área física, equipo, instrumental, accesorios, mobiliario y material de todo tipo que sea asignado al servicio de cirugía y sus instalaciones.
- Otorgar cuidado integral al paciente, atendiendo a las técnicas de enfermería generales y específicas, utilizando los formatos, registros, sistemas y tecnología, que establezca el hospital para registrar las intervenciones de enfermería en la hoja de registro clínico, tratamiento y observaciones de enfermería (U340-SGM-F18).
- Mantener una coordinación continua con los servicios médicos, paramédicos, administrativos, auxiliares de diagnóstico y tratamiento, a fin de que la atención médica sea integral.
- Dar seguimiento y atención a la Clínica de heridas, clínica de catéteres y aquellos que defina la Comisión Interinstitucional de Enfermería.
- Hacer uso eficiente y eficaz de los recursos destinados a la atención de los pacientes en el servicio de cirugía.
- Acudir a las capacitaciones y sesiones académicas que se designen para su actualización continua.
- Las demás que le sean conferidas por su jefe inmediato y las disposiciones legales aplicables inherentes al área de su competencia o le sean designadas por autoridad.

Personal de trabajo social

- Realizar los estudios socioeconómicos de los pacientes que así se requieran integrándolo al expediente clínico.
- Verificar la no derechohabiencia de los pacientes a instituciones como IMSS, ISSSTE u otra institución pública que le genere seguridad social.
- Asesorar y mantener comunicación en todo momento con los familiares de los pacientes sobre la ubicación de los pacientes dentro del hospital y todas las circunstancias que ameriten el conocimiento del familiar.
- Coordinar con las autoridades del hospital, la identificación de información relativa a la atención de pacientes, con el propósito de coadyuvar en la atención de solicitudes de información que requiera cualquier instancia de investigación y/o fiscalización.

Personal de camillería

- Trasladar al paciente hasta la sala quirúrgica, de recuperación u hospitalización cada vez que se le requiera.
- Apoyar en los cambios de cama del paciente cuando así se requiera de acuerdo a la corporalidad, estado de conciencia del paciente y por solicitud del personal de enfermería

Médico especialista

- Llevar a cabo las actuaciones de gestión, diagnósticas, terapéuticas y pronosticas que conciernen al área de la cirugía.
- Interconsultar al paciente cuando requiera de un tratamiento médico quirúrgico.
- Solicitar con anticipación los recursos especiales a utilizar durante la cirugía y corroborarlos antes de iniciar el procedimiento.
- Solicitar tiempo y espacio quirúrgico.
- Confirmar que el paciente se encuentre en condiciones de ser intervenido quirúrgicamente.

Responsable de enfermería de quirófano

- Organizar y dirigir al equipo a su cargo para el cumplimiento de las funciones asignadas.
- Supervisar que se cumplan los lineamientos establecidos en este procedimiento.
- Revisar programación quirúrgica al inicio del turno para elaborar plan de trabajo.
- Revisa la programación quirúrgica diaria.
- Verificar oportunamente la existencia y funcionamiento óptimo del equipo necesario para el procedimiento quirúrgico programado, antes de la llegada del paciente.
- Reportar faltantes y fallas de material y equipos que representen un riesgo para el paciente y para el propio personal.
- Identificar al paciente previo al procedimiento quirúrgico, previniendo efectos adversos.

III. Requisitos

- Solo serán efectuadas las intervenciones quirúrgicas urgentes y electivas que no pueden aplazarse.
- El equipo quirúrgico deberá atender a todo paciente que requiera de un tratamiento quirúrgico portando en todo momento su uniforme quirúrgico para asegurar la adecuada protección del personal y del paciente.
- Deberá valorarse la posibilidad de un tratamiento conservador, siempre y cuando se demuestre que sea una opción segura.
- Las cirugías electivas deberán ser programadas oportunamente en la Hoja de programación quirúrgica.
- Todo paciente que ingrese al quirófano deberá contar con expediente clínico completo, siendo imprescindible cotejar el correcto requisitado del formato: Solicitud, registro y autorización de Intervención quirúrgica U500-DSMH-F07 y Consentimiento informado para procedimientos invasivos U500-DSMH-F05, firmada por el paciente, familiar o representante legal.
- En caso de negación de aceptación de la cirugía por parte del paciente o su familiar, se deberá llenar y firmar la parte posterior del Consentimiento informado para procedimientos invasivos: U500-DSMH-F05 en el apartado: No acepto el procedimiento.
- En caso de cancelación de la cirugía por cualquier eventualidad, informar a la Responsable de enfermería de quirófano para que no sea preparada la sala de quirófano y sea utilizado el material quirúrgico para otro procedimiento.
- En todo momento se deberá privilegiar la calidad y seguridad de la atención del paciente.

- La decisión de realizar una cirugía en la que implica el manejo de la vía respiratoria, debe ser multidisciplinaria, sustentada en el riesgo (principalmente de infección del personal) contra el beneficio, considerando objetivamente el pronóstico del paciente.
- Los pacientes postoperatorios podrán egresar a su unidad posterior a vigilancia en recuperación o en caso que sea requerido egresarán directamente a su unidad, omitiendo el área de recuperación.
- El equipo quirúrgico deberá corroborar que se cuenta con el material y equipos completos y funcionales antes del procedimiento.
- Deberá utilizarse material e instrumental desechable como sea posible.
- El acceso quirófano será exclusivo para personal autorizado, limitando al máximo el número de profesionales que se encuentren en el interior del quirófano.
- Mantener cerradas las puertas del quirófano salvo para la circulación del personal y de los pacientes cuando sea absolutamente necesario.

IV. Procedimiento

1. Procedimiento pre-operatorio del paciente quirúrgico.

RESPONSABLE	No. Act.	DESCRIPCIÓN
Responsable de enfermería de quirófano	1	Llega puntualmente al área de vestidores de quirófano y se coloca su uniforme quirúrgico completo para su ingreso al servicio, portando su uniforme y revisa Hoja de Programación Quirúrgica.
	2	Corrobora indicación de procedimiento quirúrgico con enfermera del servicio.
Enfermera circulante	3	Revisa funcionalidad de equipos biomédicos y suministro de gases.
	4	Equipa sala con material de consumo necesario para procedimiento quirúrgico.
Enfermera quirúrgica	5	Llena Hoja de registro de trazabilidad por cirugía de CEyE de Instrumental a solicitar, el material de consumo y equipos para el procedimiento quirúrgico a efectuar.
	6	Equipa la sala únicamente con el material necesario.
Responsable de enfermería de quirófano	7	Solicita el paciente a la enfermera encargada de cirugía ambulatoria o de unidad de hospitalización que ingrese al quirófano; una vez que se cuente con el equipo multidisciplinario completo.
Responsable de enfermería de hospitalización	8	Solicita equipo multidisciplinario para traslado de paciente.
Camillero	9	Traslada paciente a quirófano como lo establece el procedimiento de traslado interno.

RESPONSABLE	No. Act.	DESCRIPCIÓN
Enfermera de hospitalización	10	Apoya con el traslado de paciente a Quirófano.
	11	Entrega al paciente con expediente clínico, incluyendo el Consentimiento informado para procedimientos invasivos U500-DSMH-F05 y Consentimiento Informado para la aplicación de técnica anestésica U500-DSMH-F04 firmados de conformidad antes de la cirugía.
	12	De manera preventiva, debe de traer el formato de Solicitud de análisis diversos U340-SGM-F04 requisitado y en caso de requerir transfusión sanguínea debe de traer la Solicitud de Transfusión sanguínea U500-DSMH-F06, el Consentimiento Informado para la transfusión sanguínea U500-DSMH-F09. (Las pruebas piloto de grupo y rh sanguíneo se toman previo al procedimiento quirúrgico).
Enfermera de recuperación	13	Recibe al paciente en el transfer, cotejando la Lista de Verificación de la seguridad de la cirugía AESP4 F1, si el paciente esta inconsciente corrobora estos datos en el expediente clínico, sobretodo en la Hoja de registro Pre-trans y post-operatorio U340-SGM-F10.
	14	Recibe material extra y expediente clínico, corrobora que cuente con Hoja de Solicitud, registro y autorización de Intervención quirúrgica U500-DSMH-F07, Consentimiento informado para procedimientos invasivos U500-DSMH-F05 y en los casos necesarios Solicitud de Transfusión Sanguínea U500-DSMH-F06.
	15	Verifica la correcta preparación quirúrgica en los casos que así aplique.
Camillero	16	Recibe paciente en transfer y lo traslada a sala de quirófano a la mesa quirúrgica.
Enfermera de recuperación	17	Entrega paciente a enfermera circulante con expediente clínico completo.
Enfermera circulante	18	Revisa el llenado de la: Lista de verificación de la seguridad de la Cirugía AESP4 F1 y del listado de verificación entrada, pausa quirúrgica y salida AESP4-F2. Los anexa al expediente del paciente y apoya para instalar al paciente en la mesa quirúrgica.
	19	Toma, valora y registra signos vitales.

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	**Instrucción de trabajo para el manejo del paciente en el pre – trans y post operatorio del Hospital General de Querétaro**	Página 9 de 30
Fecha de validación: 06/09/2022	**Fecha de inicio de vigencia: 06/09/2022**	**Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT01**

RESPONSABLE	No. Act.	DESCRIPCIÓN
Enfermera circulante	20	Realiza registros en hoja de registro pre-trans y post-operatorio U340-SGM-F10 y en la Lista de verificación de la seguridad de la Cirugía AESP4 F1 correspondientes.
	21	Asiste al médico anestesiólogo en la inducción anestésica.
Anestesiólogo	22	Realiza monitorización hemodinámica e inducción anestésica.
Enfermera circulante	23	Prepara equipo lavado mecánico.
	24	Coloca al paciente en posición quirúrgica con ayuda del cirujano si es necesario.
	25	Realiza higiene quirúrgica tomando en cuenta los principios de asepsia y antisepsia.
	26	Coloca placa de electrocauterio en los casos que así se requiera.
Enfermera quirúrgica	27	Realiza higiene de manos con clorhexidina al 4%.
	28	Saca bulto de ropa estéril del empaque y se coloca guante estéril.
	29	Abre material e instrumental de acuerdo con las normas y procedimientos.
	30	Realiza higiene de manos en tres tiempos con clorhexidina 1% y alcohol etílico al 61% (AVAGARD).
	31	Realiza secado de manos con toalla estéril de acuerdo con procedimientos.
	32	Se coloca ropa quirúrgica estéril.
	33	Asiste al médico cirujano y ayudante con el vestido quirúrgico.
	34	Proporciona ropa estéril para vestir al paciente de acuerdo al sitio quirúrgico.
Médico cirujano/ ayudante	35	Con apoyo de ayudante viste al paciente con ropa quirúrgica estéril.
	36	Proporciona a enfermera circulante cables de equipo biomédico y tubo de aspiración.
Enfermera circulante	37	Conecta cables y tubo al equipo correspondiente y en coordinación con cirujano verifica su funcionamiento.
Cirujano	38	Inicia procedimiento quirúrgico. **FIN**

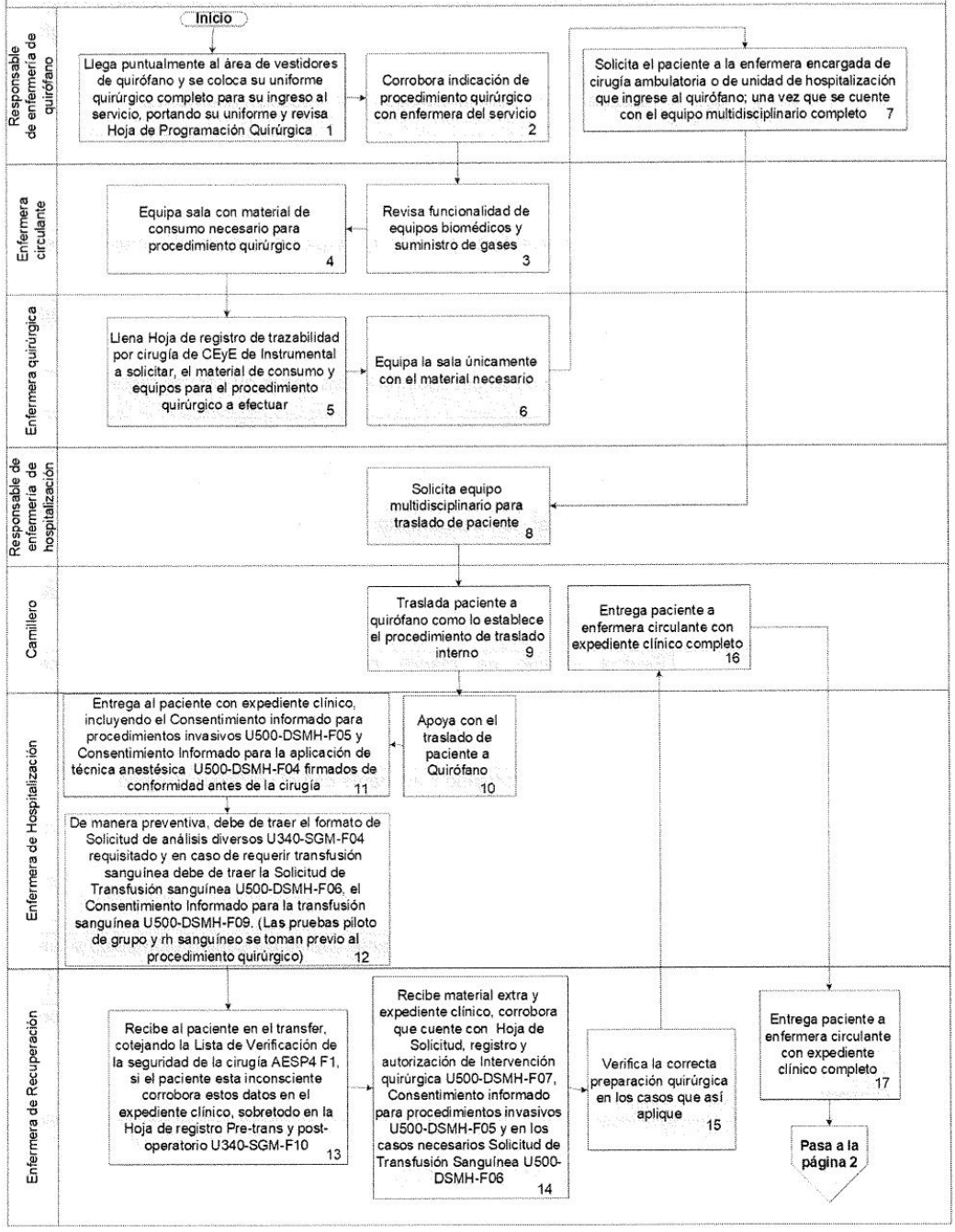
SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios

Instrucción de trabajo para el manejo del paciente en el pre – trans y post operatorio del Hospital General de Querétaro

Página 10 de 30

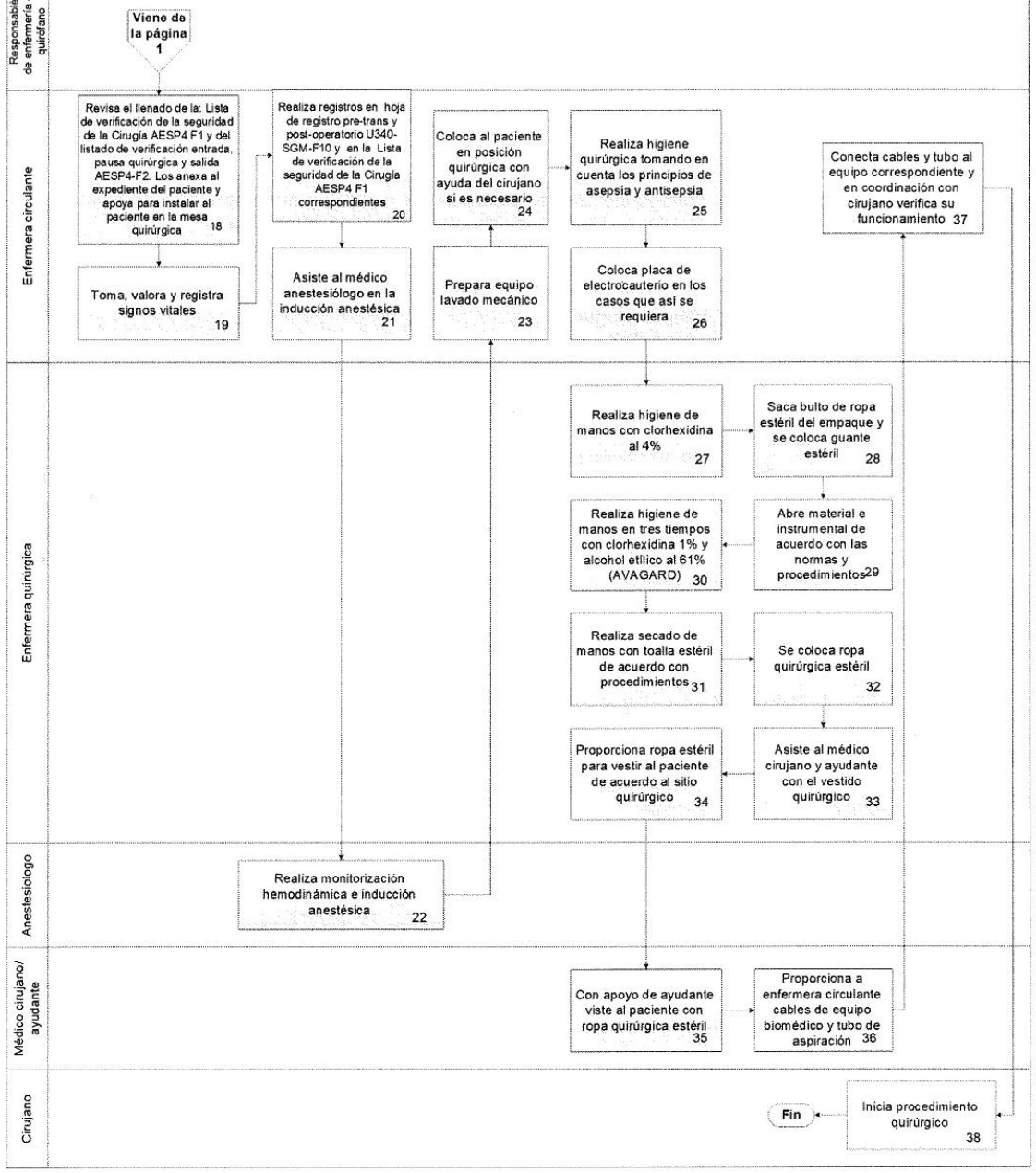
Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT01

1. Procedimiento pre-operatorio del paciente quirúrgico.



SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	**Instrucción de trabajo para el manejo del paciente en el pre – trans y post operatorio del Hospital General de Querétaro**	Página 11 de 30
Fecha de validación: 06/09/2022	**Fecha de Inicio de vigencia:** 06/09/2022	**Código:** U540-DSMH-HGQ-P08-IT01

1. Procedimiento pre-operatorio del paciente quirúrgico.



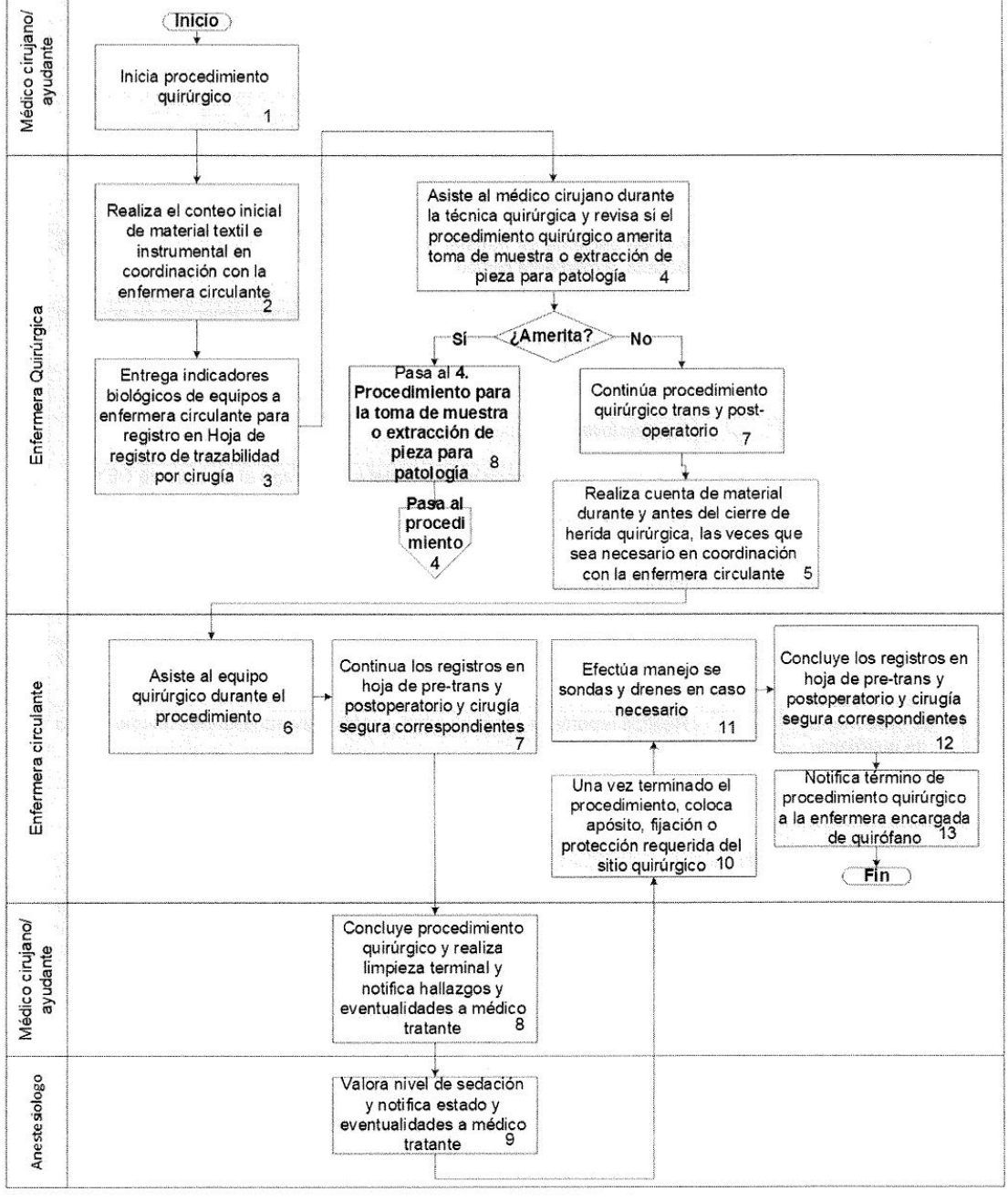
SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el manejo del paciente en el pre – trans y post operatorio del Hospital General de Querétaro	Página 12 de 30
Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT01

2.- Procedimiento para manejo trans-operatorio en área quirúrgica.

RESPONSABLE	No. Act.	DECRIPCIÓN
Médico cirujano/ ayudante	1	Inicia procedimiento quirúrgico.
Enfermera quirúrgica	2	Realiza el conteo inicial de material textil e instrumental en coordinación con la enfermera circulante.
	3	Entrega indicadores biológicos de equipos a enfermera circulante para registro en Hoja de registro de trazabilidad por cirugía.
	4	Asiste al médico cirujano durante la técnica quirúrgica y revisa si el procedimiento quirúrgico amerita toma de muestra o extracción de pieza para patología. **¿Amerita?**
	4.A	**Sí.** Pasa al **4. Procedimiento para la toma de muestra o extracción de pieza para patología**.
	4.B	**No.** Continúa procedimiento quirúrgico trans y post-operatorio.
	5	Realiza cuenta de material durante y antes del cierre de herida quirúrgica, las veces que sea necesario en coordinación con la enfermera circulante.
Enfermera circulante	6	Asiste al equipo quirúrgico durante el procedimiento.
	7	Continua los registros en hoja de pre-trans y postoperatorio y cirugía segura correspondientes.
Médico cirujano/ ayudante	8	Concluye procedimiento quirúrgico y realiza limpieza terminal y notifica hallazgos y eventualidades a médico tratante.
Anestesiólogo	9	Valora nivel de sedación y notifica estado y eventualidades a médico tratante.
Enfermera circulante	10	Una vez terminado el procedimiento, coloca apósito, fijación o protección requerida del sitio quirúrgico.
	11	Efectúa manejo de sondas y drenes en caso necesario.
	12	Concluye los registros en hoja de pre-trans y postoperatorio y cirugía segura correspondientes.
	13	Notifica término de procedimiento quirúrgico a la enfermera encargada de quirófano. **FIN**

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	**Instrucción de trabajo para el manejo del paciente en el pre – trans y post operatorio del Hospital General de Querétaro**	Página 13 de 30
Fecha de validación: 06/09/2022	**Fecha de Inicio de vigencia:** 06/09/2022	**Código:** U540-DSMH-HGQ-P08-IT01

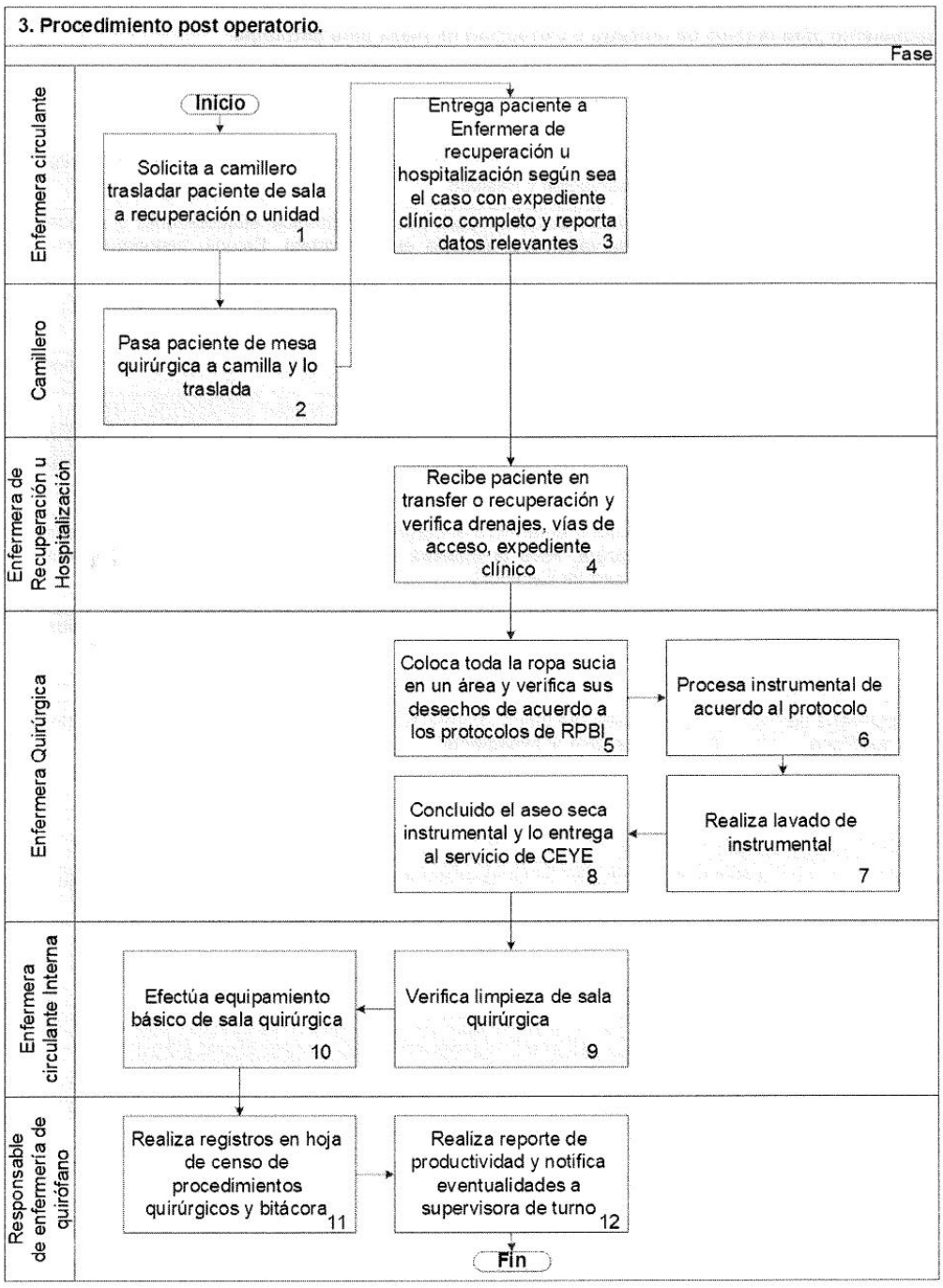
2.- Procedimiento para Manejo trans-operatorio en área quirúrgica.



3. Procedimiento post operatorio.

RESPONSABLE	No. Act.	DECRIPCIÓN
Enfermera circulante	1	Solicita a camillero trasladar paciente de sala a recuperación o unidad.
Camillero	2	Pasa paciente de mesa quirúrgica a camilla y lo traslada.
Enfermera circulante	3	Entrega paciente a Enfermera de recuperación u hospitalización según sea el caso con expediente clínico completo y reporta datos relevantes.
Enfermera de recuperación	4	Recibe paciente en transfer o recuperación y verifica drenajes, vías de acceso, expediente clínico.
Enfermera quirúrgica	5	Coloca toda la ropa sucia en un área y verifica sus desechos de acuerdo a los protocolos de RPBI.
	6	Procesa instrumental de acuerdo al protocolo.
	7	Realiza lavado de instrumental.
	8	Concluido el aseo seca instrumental y lo entrega al servicio de CEYE.
Enfermera circulante Interna	9	Verifica limpieza de sala quirúrgica.
	10	Efectúa equipamiento básico de sala quirúrgica.
Responsable de enfermería de quirófano	11	Realiza registros en hoja de censo de procedimientos quirúrgicos y bitácora.
	12	Realiza reporte de productividad y notifica eventualidades a supervisora de turno. **FIN**

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	**Instrucción de trabajo para el manejo del paciente en el pre – trans y post operatorio del Hospital General de Querétaro**	Página 15 de 30
Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT01

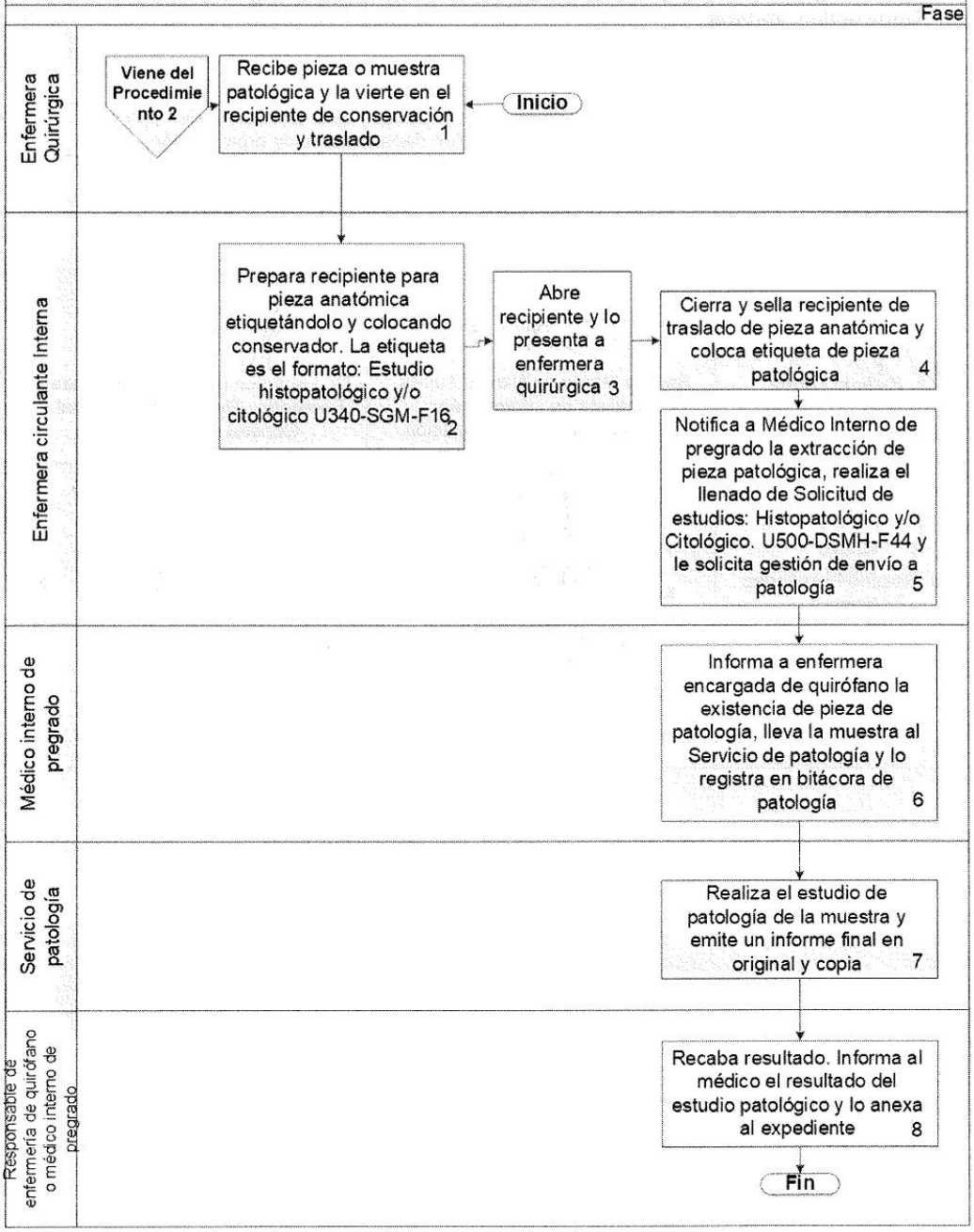


4. Procedimiento para la toma de muestra o extracción de pieza para patología.

RESPONSABLE	No. Act.	DESCRIPCIÓN
Enfermera quirúrgica	1	Recibe pieza o muestra patológica y la vierte en el recipiente de conservación y traslado.
Enfermera circulante interna	2	Prepara recipiente para pieza anatómica etiquetándolo y colocando conservador. La etiqueta es el formato: Estudio histopatológico y/o citológico U340-SGM-F16.
	3	Abre recipiente y lo presenta a enfermera quirúrgica.
	4	Cierra y sella recipiente de traslado de pieza anatómica y coloca etiqueta de pieza patológica.
	5	Notifica a Médico Interno de pregrado la extracción de pieza patológica, realiza el llenado de Solicitud de estudios: Histopatológico y/o Citológico. U500-DSMH-F44 y le solicita gestión de envío a patología.
Médico interno de pregrado	6	Informa a enfermera encargada de quirófano la existencia de pieza de patología, lleva la muestra al Servicio de patología y lo registra en bitácora de patología.
Servicio de patología	7	Realiza el estudio de patología de la muestra y emite un informe final en original y copia.
Responsable de enfermería de quirófano o médico interno de pregrado	8	Recaba resultado informa al médico el resultado del estudio patológico y lo anexa al expediente. **FIN**

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el manejo del paciente en el pre – trans y post operatorio del Hospital General de Querétaro	Página 17 de 30
Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT01

4. Procedimiento para la toma de muestra o extracción de pieza para patología



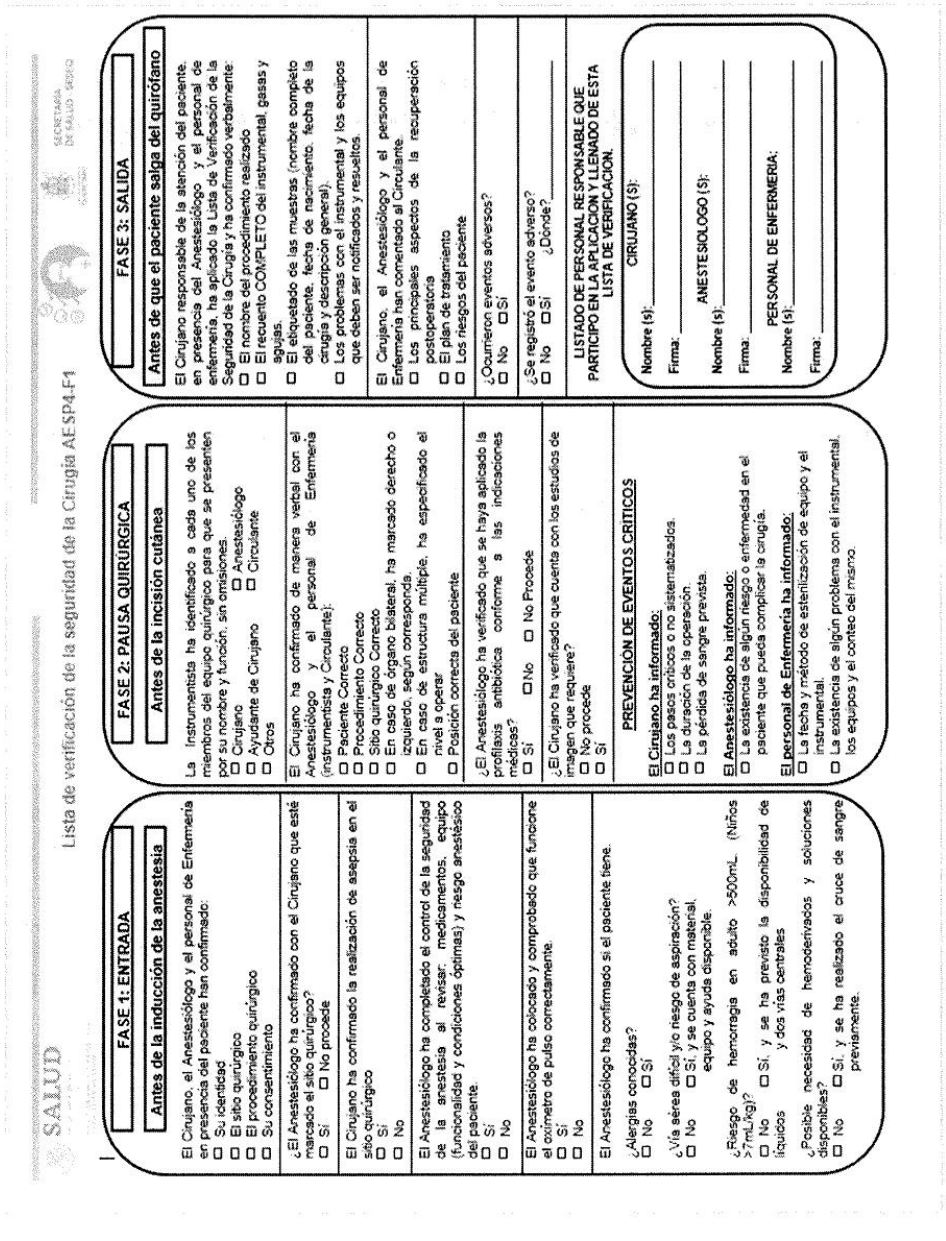
V. Control de Cambios

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
A	06/09/2022	Elaboración y revisión de la instrucción de trabajo. Validación departamento de organización.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Dr. Ricardo Lerma Alvarado. Jefe del Servicio de Cirugía	Sandra Margarita Nieves Torres. Analista de información, Departamento de organización, desarrollo e informática.	Dr. Leopoldo Francisco Espinoza Feregrino. Director del Hospital General de Querétaro
Dra. Rosario Hernández Vargas. Responsable de Control Documental del Hospital General de Querétaro	MDHO. Dulce María Ramírez Saavedra Jefa de Departamento de organización, desarrollo e informática	

VI. Anexos

1. AESP4-F1 Lista de verificación de la seguridad de la Cirugía



SALUD

Lista de verificación de la seguridad de la Cirugía AESP4-F1

FASE 1: ENTRADA

Antes de la inducción de la anestesia

El Cirujano, el Anestesiólogo y el personal de Enfermería en presencia del paciente han confirmado:
- ☐ Su identidad
- ☐ El sitio quirúrgico
- ☐ El procedimiento quirúrgico
- ☐ Su consentimiento

¿El Anestesiólogo ha confirmado con el Cirujano que esté marcado el sitio quirúrgico?
☐ Sí ☐ No procede

El Cirujano ha confirmado la realización de asepsia en el sitio quirúrgico
☐ Sí
☐ No

El Anestesiólogo ha completado el control de la seguridad de la anestesia al revisar: medicamentos, equipo (funcionalidad y condiciones óptimas) y riesgo anestésico del paciente.
☐ Sí
☐ No

El Anestesiólogo ha colocado y comprobado que funcione el oxímetro de pulso correctamente.
☐ Sí
☐ No

El Anestesiólogo ha confirmado si el paciente tiene.

¿Alergias conocidas?
☐ No ☐ Sí

¿Vía aérea difícil y/o riesgo de aspiración?
☐ No ☐ Sí, y se cuenta con material, equipo y ayuda disponible.

¿Riesgo de hemorragia en adulto >500mL (Niños >7mL/kg)?
☐ No ☐ Sí, y se ha previsto la disponibilidad de líquidos y dos vías centrales

¿Posible necesidad de hemoderivados y soluciones disponibles?
☐ No ☐ Sí, y se ha realizado el cruce de sangre previamente.

FASE 2: PAUSA QUIRÚRGICA

Antes de la incisión cutánea

La Instrumentista ha identificado a cada uno de los miembros del equipo quirúrgico para que se presenten por su nombre y función, sin omisiones.
☐ Cirujano ☐ Anestesiólogo
☐ Ayudante de Cirujano ☐ Circulante
☐ Otros

El Cirujano ha confirmado de manera verbal con el Anestesiólogo y el personal de Enfermería (instrumentista y Circulante):
- ☐ Paciente Correcto
- ☐ Procedimiento Correcto
- ☐ Sitio quirúrgico Correcto
- ☐ En caso de órgano bilateral, ha marcado derecho o izquierdo, según corresponda.
- ☐ En caso de estructura múltiple, ha especificado el nivel a operar
- ☐ Posición correcta del paciente

¿El Anestesiólogo ha verificado que se haya aplicado la profilaxis antibiótica conforme a las indicaciones médicas?
☐ Sí ☐ No ☐ No Procede

¿El Cirujano ha verificado que cuenta con los estudios de imagen que requiere?
☐ No procede
☐ Sí

PREVENCIÓN DE EVENTOS CRÍTICOS

El Cirujano ha informado:
- ☐ Los pasos críticos o no sistematizados.
- ☐ La duración de la operación.
- ☐ La pérdida de sangre prevista.

El Anestesiólogo ha informado:
- ☐ La existencia de algún riesgo o enfermedad en el paciente que pueda complicar la cirugía.

El personal de Enfermería ha informado:
- ☐ La fecha y método de esterilización de equipo y el instrumental.
- ☐ La existencia de algún problema con el instrumental, los equipos y el conteo del mismo.

FASE 3: SALIDA

Antes de que el paciente salga del quirófano

El Cirujano responsable de la atención del paciente, en presencia del Anestesiólogo y el personal de enfermería, ha aplicado la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía y ha confirmado verbalmente:
- ☐ El nombre del procedimiento realizado
- ☐ El recuento COMPLETO del instrumental, gasas y agujas.
- ☐ El etiquetado de las muestras (nombre completo del paciente, fecha de nacimiento, fecha de la cirugía y descripción general).
- ☐ Los problemas con el instrumental y los equipos que deben ser notificados y resueltos.

El Cirujano, el Anestesiólogo y el personal de Enfermería han comentado al Circulante:
- ☐ Los principales aspectos de la recuperación postoperatoria
- ☐ El plan de tratamiento
- ☐ Los riesgos del paciente

¿Ocurrieron eventos adversos?
☐ No ☐ Sí

¿Se registró el evento adverso?
☐ No ☐ Sí ¿Dónde?_____

LISTADO DE PERSONAL RESPONSABLE QUE PARTICIPO EN LA APLICACION Y LLENADO DE ESTA LISTA DE VERIFICACION.

CIRUJANO (S):
Nombre (s):_____
Firma:_____

ANESTESIOLOGO (S):
Nombre (s):_____
Firma:_____

PERSONAL DE ENFERMERIA:
Nombre (s):_____
Firma:_____

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el manejo del paciente en el pre – trans y post operatorio del Hospital General de Querétaro	Página 20 de 30
Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT01

2. AESP4-F2. Listado de Verificación Entrada-Pausa Quirúrgica- Salida

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios

AESP4. Listado de Verificación para la Seguridad en Cirugía LVSC.

Listado de Verificacion Entrada- Pausa Quirúrgica- Salida (AESP4-F2)

Recuerde utilizar como guía ante cada procedimiento quirúrgico.

Fase	Persona	No.	Acción	
Entrada (antes de la inducción de anestesia)	Equipo Quirúrgico	1	**Confirme verbalmente con el paciente su identidad**, preguntando nombre completo y fecha de nacimiento, sitio quirúrgico , procedimiento quirúrgico y su consentimiento	
		2	**Prevee ante cada procedimiento se cuente con**: disponibilidad de soluciones parenterales, dos vias centrales, se haya realizado el cruce de sangre previamente y se identifique con anticipacion la necesidad de hemoderivados.	
	Anestesiólogo	3	**Confirma** con el cirujano el marcaje del sitio quirúrgico	
		4	**Revisa el control de la seguridad de la anestesia**, revisa: medicamentos, funcionalidad, condiciones óptimas del equipo y riesgo anestésico del paciente.	
		5	Coloca y **comprueba** que funciones el **pulso- oximetro** correctamente.	
		6	Confirma si el paciente tiene alergias conocidas, si presenta vía aérea difícil o riesgo de aspiración. **Si tiene riesgo** verifica que cuente con material, equipo y ayuda necesarias.	
	Cirujano	7	Confirma la realización de **asepsia en el sitio quirúrgico**.	
		8	Verifica la **disponibilidad de todos los documentos**, imágenes y estudios relevantes que se requieran y que correspondan al paciente de acuerdo a identificación.	
		9	Verifica la **disponibilidad de los productos sanguíneos** necesarios de acuerdo a procedimiento.	
		10	Revisa el **funcionamiento adecuado** de implantes, dispositivos o equipo especial necesario de acuerdo al procedimiento.	
		11	Verifica la **disponibilidad de los productos sanguíneos** necesarios de acuerdo a procedimiento.	
Pausa quirúrgica (antes de la incisión)	Cirujano	12	**Confirma que** cada integrante del **equipo quirúrgico** que vaya a intervenir en **se haya presentado por nombre y función** ante el paciente.	
		13	**Confirma verbalmente** con el anestesiólogo y personal de enfermería del equipo (instrumentista, circulante), la **edad del paciente, procedimento a realizar, sitio quirúrgico, marcaje y posición del paciente**.	
		14	**Informa al equipo posibles eventos criticos,** duración de la operación y pérdida de sangre prevista.	
	Enfermería	15	Informa al **equipo fecha y metodo de esterilizacion del equipo e instrumental.**	
		16	Informa si hay algun **problema con el instrumental, equipos y material,** así como el conteo del mismo.	
	Anestesiólogo	17	Si procede, verifica se haya aplicado **profilaxis antibiótica** conforme a indicaciones.	
		18	Informa al equipo la **existencia o riesgo de enfermedad** en el paciente que pueda complicar la cirugía.	
Salida (antes de la salida del paciente)	Cirujano	19	**Confirmar en** presencia de anestesiólogo y equipo se haya **aplicado la LVSC**	
		20	**Confirma** verbalmente: Nombre del procedimiento realizado, recuento completo del instrumental, gasas y agujas, etiquetado de muestras	
		21	**Notifica si hay problemas a resolver** relacionados con instrumental y equipos que haya que resolver.	
		22	Reporta si ocurrieron **eventos adversos y** en caso afirmativo **los registra en nota postoperatoria.**	
	Equipo	23	**Reportan al circulante principales aspectos de la recuperacion** postoperatoria, plan de tratamiento y riesgos del paciente.	

* *Riesgo de hemorragias: En adulto > a 500 ml. En niños > a 7 ml/kg de peso.*

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el manejo del paciente en el pre – trans y post operatorio del Hospital General de Querétaro	Página 21 de 30
Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT01

3. U500-DSMH-F137. Programación Quirúrgica

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ

Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios. Servicio Cirugía.

Programación Quirúrgica. (U500-DSMH-F137)

Unidad: _____

Fecha de Programación	Hora	Procedimiento Quirúrgico	Nombre del paciente	Edad	Sexo M	Sexo F	Fecha de PCR	N° de Registro	N° de Cama	Sala de Cirugía	Nombre del cirujano	Si	No

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	**Instrucción de trabajo para el manejo del paciente en el pre – trans y post operatorio del Hospital General de Querétaro**	Página 22 de 30
Fecha de validación: 06/09/2022	**Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022**	**Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT01**

4. U340-SGM-F10 Registro Pre-Trans y Post-Operatorio

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Subcoordinación General Médica

Registro Pre-Trans y Post-Operatorio (U340-SGM-F10)

Unidad: _____

Nombre del paciente:						Fecha de nacimiento:	
Edad:	Sexo: M () F ()	N° de expediente:					N° de C.
Operación programada:			Grupo y RH	Peso:			Talla:
Cuidados Pre-Operatorios Mediato							
Fecha:	Hora:	Servicio:	Hora	Temp:	Res.	Pulso	T. Art:
Medicamentos:							
Sol. Paramédicos:			Observaciones:				

Enfermera que entrega:	Traslado del paciente a quirófano				Enfermera que recibe:
	Entrega	Recibe	Entrega	Recibe	
Identificación:					Preparación piel y local:
Expediente:					Prótesis dentales, lentes de contacto:
Hoja de ingreso:					Aparatos de sonidos, de manifestación:
Exámenes Pre-operatorios y Gabinete:					Cabello, depilación rasurado:
Pruebas cruzadas:					Alhajas:
Medicamentos Pre-operatorios:					Otros:
Identificación de alergias:					

Anestesia:

Recuperación Pre-Operatorio Inmediato

Hora	Temp.	Res.	Pulso	T. Art.	Sol. Paramédicos:
					Observaciones:

Trans-Operatorio

Hora de ingreso a la sala:	Hora de Egreso:
Cirujano:	Anestesiólogo:
1° Ayudante:	Residente:
2° Ayudante:	Tipo de anestesia:
Ap. P.:	
Enf. Quirúrgica:	Circulante:
Antiséptico:	Asepsia: Posición del Paciente:

Técnica:

	Incisión	1er. Cuenta	2da. Cuenta	Cirugía Inicia:
Cabeza:				Termina:
Cuerpo:				Anestesia inicia:
Extremidades:				Anestesia termina:
Pediátrico:				Termina:
Otros:				Sonda Foley #:
Sonda Nasogástrica #:			Drenaje #:	Penrose #:

Instrumental utilizado:

Material de consumo utilizado

Dermalón		Catgut Simple		Cassffix		Puntas gO2		Pomfix		
Vicryl		Fijación		Ketoplan, Betadermicos		Guantes		Otros		
Seda		Catgut Crómico		Agujas		Tiempo de cirugía				
Dexon		Hojas de Bisturí		Cautiflex		Tiempo anestesia				
Catgut Crómico		Bolsa de colostomía/ileal		Hoja de sierra		Tiempo Hoja de				

Cirujanos:

Egresa a:	Recuperación	Directo a piso	U. C.I.	U. Ambulatoria	Otros

Observaciones:

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	**Instrucción de trabajo para el manejo del paciente en el pre – trans y post operatorio del Hospital General de Querétaro**	Página 23 de 30
Fecha de validación: 06/09/2022	**Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022**	**Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT01**

Trans-y Post-Operatorio Inmediato

Signos Vitales					Ingresos				Egresos				
Hora	Temp	F.C. / Pulso	SPO2 / Resp.	T. Art.	Solución	Sangre	Plasma	Hem. / Otros	Sangre	Orina	Sudón	Vómito	Evac.
Total													

Hora	Medicamentos	Presentación	Dosis	Vía	Soluciones parenterales

Observaciones

Nombre y firma de la enfermera instrumentista.

Nombre y firma de la enfermera circulante

(U340-SGM-F10) Hoja 2/2

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el manejo del paciente en el pre – trans y post operatorio del Hospital General de Querétaro	Página 24 de 30
Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT01

5. U500-DSMH-F07 Solicitud, registro y autorización de Intervención quirúrgica.

Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios. Área Médica

Solicitud, registro y autorización de intervención quirúrgica

(U500-DSMH-F07)

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ

Autorización del Paciente:

Autorizo a los médicos de la presente unidad médica a cargo de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para que efectúen los tratamientos e intervenciones quirúrgicas necesarios para el alivio y/o curación de mi padecimiento, en inteligencia de que conozco los beneficios, riesgos y posibles complicaciones a los que estoy sujeto (a) por medio del procedimiento quirúrgico y anestésico, al cual seré sometido (a).

_____ _____

Nombre del paciente o representante legal Firma del paciente o representante legal

Ficha de identificación del Paciente

Fecha de elaboración de la solicitud: _____ / _____ / _____.

Cama: _____Sexo: Fem. () Masc. () No. de expediente: _____

Nombre: _____

Edad: _____ Grupo Sanguíneo: _____ Rh: _____

Procedencia: Cirugía ambulatoria () Urgencias () Hospitalización ()

Tiempo quirúrgico aproximado: _____ Sala: _____

Procedimiento a realizar

Fecha de cirugía: _____ / _____ / _____ Hora: _____ : _____

Diagnóstico Pre Quirúrgico: _____

Cirugía proyectada: _____

Electivo () Urgencia* ()

Se solicita Estudio de Patología: Trans operatorio () Ordinario ()

Nombre y Firma del médico adscrito que programa la cirugía

*En caso de pacientes que ingresen por urgencias de ginecología para cesárea, no necesariamente operará el médico que programa y es valida la segunda opinión

Equipo Quirúrgico

Cirujano: _____ _____

Nombre Firma

Anestesiólogo _____

Pediatra _____

Primer ayudante _____

Segundo ayudante _____

Enfermera Instrumentista _____

Enfermera Circulante _____

Diagnóstico Post-Quirúrgico _____

Cirugía Realizada _____

Anestesia Administrada _____

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el manejo del paciente en el pre – trans y post operatorio del Hospital General de Querétaro	Página 25 de 30
Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT01

Nota Postquirúrgica

Fecha: _____ / _____ / _____ Hora: _____ _____

1.- Descripción de la Técnica
2.- Hallazgos transoperatorios
3.- Sangrado
4.- Cuenta textil / Instrumental
5.- Complicaciones
6.- Pronóstico
7.- Se envió muestra o pieza a estudio de patología. Si () No ()
Folio de solicitud:
8.- Método de planificación familiar (en caso de que se aplique)
9.- Servicio al que se refiere:
10.- Médico que elaboró: Firma:

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el manejo del paciente en el pre – trans y post operatorio del Hospital General de Querétaro	Página 26 de 30
Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT01

6. U500-DSMH-F05 Consentimiento informado para procedimientos invasivos. Anverso

Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios. Área Médica.
Consentimiento Informado para Procedimientos Invasivos U500-DSMH-F05

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ

Querétaro, Qro. a _____ de _____ 20_____. Hora: _____

Nombre del paciente: _____ **Fecha de nacimiento:** __ / __ / ___

Género: Fem. () Masc. () **No. De expediente:** _____

Nombre del familiar más cercano, tutor o representante legal del paciente: _____

_____ **Parentesco:** _____

Diagnóstico presuncional: _____

Por medio de la presente, como responsable del paciente arriba señalado autorizo al Dr. (a):

Para que realice: _____

Que consiste en: _____

A quien doy mi autorización para que en caso necesario solicite la participación de cualquier otro médico que se requiera para el diagnóstico y tratamiento de mi paciente. Me fueron explicados a mi entera satisfacción en lenguaje entendible para mi persona el diagnóstico, la gravedad del padecimiento, el tratamiento que necesita y los procedimientos a realizar. Entiendo y comprendo también los beneficios de dicho acto que son:

Así mismo como los riegos médicos, quirúrgicos y anestésicos inmediatos o futuros y el pronóstico, así como sus posibles secuelas o complicaciones.

Se me ha informado que podría ocurrir complicaciones como: _____

Estoy enterado, que, durante los actos o procedimientos, el proyecto inicial de atención puede cambiar según lo consideren necesario los médicos, lo cual ACEPTO Y AUTORIZO. Además, consiento que mi caso sea analizado para los fines estadísticos del hospital bajo las normas bioéticas del mismo.

Autoriza: _____ **Médico:** _____

Testigo: _____ **Testigo:** _____

En caso de negar el consentimiento

Se me ha informado que **me puedo negar** a que se realice el procedimiento requerido, y que es bajo mi absoluta responsabilidad las consecuencias que ello; mismas se me han explicado y principalmente son:

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	**Instrucción de trabajo para el manejo del paciente en el pre – trans y post operatorio del Hospital General de Querétaro**	Página 27 de 30
Fecha de validación: 06/09/2022	**Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022**	**Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT01**

Debido a que **no acepto** el procedimiento libero de cualquier responsabilidad a la institución y a los médicos tratantes, sin que haya consecuencias en contra de mi parte.

No acepto el procedimiento

Nombre completo y Firma del paciente o familiar, tutor o representante legal del paciente.

Médico: _____

Nombre completo, Firma y Cédula Profesional

Testigo: _____ **Testigo:** _____

Adendum:

Recordatorio para el personal de salud: El articulo 81 párrafo segundo del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica a la letra dice: "Cuando no sea posible obtener la autorización por incapacidad del paciente y ausencia de las personas a las que se refiere el párrafo que antecede, los médicos autorizados del hospital de que se trate, previa valoración del caso y con el acuerdo de por lo menos dos de ellos, llevarán a cabo el procedimiento terapéutico que el caso requiera, dejando constancia por escrito, en el expediente clínico. Por lo que en caso de que el paciente no cuente con testigos, el personal de salud del servicio deberá hacer constancia mediante nombre y firma como testigos.

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	**Instrucción de trabajo para el manejo del paciente en el pre – trans y post operatorio del Hospital General de Querétaro**	Página 28 de 30
Fecha de validación: 06/09/2022	**Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022**	**Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT01**

7. Hoja de registro de trazabilidad por cirugía

DSMH. Enfermería. CEYE

Registro de trazabilidad por cirugía (U500-DSMH-F157)

Unidad: _____

Fecha: _____

Nombre del paciente:				Fecha de nacimiento:
Instrumentista:				Tipo de cirugía / No. de Registro programación quirúrgica:
Circulante:	Programada	Sí	No	Fecha:
Cirujano:	Urgencia			Turno:
Anestesiólogo:				No. de sala:
Proveedor:				No. de folio:
Implante:				
Enfermera de CEYE:				
Cirugía:				

Instrumental	Entrega CEYE		Fecha de esterilización	Fecha de caducidad	Indicadores				
	Sí	No			# A	# C	I.Q	I.B	BD.

A= No, autoclave	C= No carga	IQ= Lleva integrador	IB= Resultado +o-	BD= Se realizó prueba Bowie Dick
Observaciones:				

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	**Instrucción de trabajo para el manejo del paciente en el pre – trans y post operatorio del Hospital General de Querétaro**	Página 29 de 30
Fecha de validación: 06/09/2022	**Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022**	**Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT01**

8. U500-DSMH-F09 Consentimiento informado para transfusión sanguínea.

Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios. Area Médica

Consentimiento Informado para Transfusión Sanguínea

(U500-DSMH-F09).

Unidad: _____

Fecha: ___ / _____ / 20___

Nombre _____ Edad: _____

Fecha de nacimiento_____ CURP _____

No. Expediente _____ INE o Identificación oficial:_____

Nombre del representante (solo en caso de incapacidad del paciente) _____

Información sobre la Transfusión

La terapia transfusional es una herramienta terapéutica que puede utilizar su Médico con el objeto de colaborar en el tratamiento y la recuperación de su salud. Con toda esta información usted tiene la facultad para decidir si acepta o no el procedimiento.

En que consiste una transfusión sanguínea..

Es la administración por vía endovenosa de un componente de la sangre, estos pueden ser: Glóbulos rojos, Plaquetas, Plasma Fresco Congelado y Crioprecipitados.

Riesgos de la Transfusión.

Los productos que componen la sangre que usted puede recibir provienen de personas, donantes de sangre, que han sido sometidas a un riguroso proceso de selección, la sangre proviene del Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea. El procedimiento de transfusión consiste en la aplicación de sangre estudiada y negativa para agentes infectantes de las siguientes enfermedades: Sífilis, Chagas, VIH, VHB, VCB y Brucella, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, se realizan las pruebas necesarias para asegurar que el hemocomponente elegido para su tratamiento es absolutamente compatible con su grupo sanguíneo. Además se cuenta con un proceso de vigilancia activa de la terapia transfusional con el objeto de pesquisar precozmente una reacción adversa e iniciar tratamiento.

Aún así, considerando todas las actividades que se realizan para un procedimiento seguro, existen riesgos. Las reacciones adversas observadas no superan el 1%. Entre los efectos adversos asociados a la transfusión pueden ser: fiebre, calofríos, son relativamente frecuentes y fáciles de tratar reacciones alérgicas (inmediatas o tardías), debido al efecto de determinados componentes (proteínas) del donante que son extraños al receptor, reacciones febriles no hemolíticas, sin embargo también existen reacciones graves que pueden poner en peligro la vida de un paciente y que pueden requerir de tratamientos especiales e incluso requerir manejo en Unidad de Terapia Intensiva.

Para que la transfusión se lleve a cabo, al paciente se le realizarán previamente: Toma de muestra de sangre para realizar análisis y determinar su grupo sanguíneo ABO y RH, pruebas de compatibilidad sanguínea y todas las pruebas que se consideren necesarias para evitar o disminuir posibles complicaciones inmunohematológicas como consecuencia de transfusiones previas. En caso de ser aceptada la transfusión, el personal responsable a cargo del paciente, tiene el compromiso de vigilar la transfusión con respecto a: Cantidad de unidades, volúmen, número de identificación de las unidades de sangre o de sus componentes transfundidos, fecha y hora de inicio toma de signos vitales y al finalizar cada transfusión, control de la transfusión.

Consentimiento

Yo por mi mismo o en representación del paciente, declaro que he leido la hoja de informacion que se me ha entregado sobre la transfusión sanguinea y que la he comprendido, lo mismo que la información que en forma verbal se me ha dado, se me ha permitido realizar preguntas y se me han aclarado mis dudas, por lo que manifiesto sentirme satisfecho(a) con la información recibida.

Declaro: El Médico me explicó de manera clara y completa los motivos de la necesidad de realizar la(s) transfusión(es) sanguinea(s), sus riesgos, sus beneficios y otras alternativas. He recibido información amplia sobre el procedimiento de transfusión de sangre y sus componentes, con respuesta a todas mis preguntas y estoy satisfecho(a) con la explicación. Ejerciendo mi derecho de autonomía y libre de presión: Por ello conociendo los beneficios y riesgos de este tratamiento, liberando de toda responsabilidad al personal médico y paramédico, y no haber omitido ni alterado datos sobre mi estado de salud, especialmente, en relación con transfusiones previas, enfrmedades, alergias o riesgos personales.Se me ha explicado que puedo arrepentirme y anular este consentimiento antes de que se realice el procedimiento o intervención, para lo cual deberé solicitar la "Revocación o rechazo del Consentimiento Informado".

Declaro comprender que, en cualquier momento y sin necesidad de dar ninguna explicación, puedo revocar (dejar sin efecto) el consentimiento que ahora presto, **Y EN TALES CONDICIONES, COMPRENDIENDO SU INDICACION Y RIESGOS, CONSIENTO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A QUE SE ME REALICE LA(S) TRANSFUSION(ES).**

☐ **Si acepto la(s) transfusion(es)** ☐ **No acepto la(s) transfusion(es)**

Nombre y firma del paciente y/o representante legal:_____

Declaración del Médico que ha informado al paciente.

He explicado al paciente o persona autorizada para otorgar el presente consentimiento, la naturaleza de la(s) condición(es) que presenta en la actualidad. Además le he informado con un lenguaje común los beneficios esperados y los posibles riesgos o complicaciones que pudieran estar asociadas a este procedimiento. El (la) Paciente o representante en caso de incapacidad:_____ _____ha comprendido la explicacion y ha consentido en su realización, en pleno uso de sus facultades.

Nombre, Firma y Cedula del médico:_____

Referencias

Norma Oficial para el suministro de sangre, componentes y derivados sanguíneos con fines terapéuticos y de trasplantes de células troncales hematopoyéticas de donadores vivos relacionados. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5313555&fecha=07/02/2013#gsc.tab=0

Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284148&fecha=30/11/2012#gsc.tab=0

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para el manejo del paciente en el pre – trans y post operatorio del Hospital General de Querétaro	Página 30 de 30
Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT01

9. U500-DSMH-F06 Solicitud de transfusión sanguínea.

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios

Solicitud de transfusión sanguínea. (U500-DSMH-F06)

Unidad: _____

Nombre: _____ Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____ Sexo: _____

CURP: _____ Servicio: _____ Cama: _____

Diagnóstico: _____ Motivo de indicación de transfusión: _____

ANTECEDENTES G P A C

Transfusionales (número) ☐☐☐ Gestacionales ☐☐☐☐

Fecha de última transfusión _____ Día /mes / año

Reacciones Post- transfusión Si ☐ No ☐

LABORATORIO

Grupo _____ Hb. _____ g/dl Hto. _____ %

Rh _____ TP _____ % TPT _____ seg. INR _____

Plaquetas _____ 10 S/g

Efectos adversos Si ☐ No ☐

COMPONENTE SOLICITADO

Fecha: _____ Hora: _____

Tipo	Cantidad y/o volumen
CE	
PFC	
CP	
PLQ	
CRIO	

Nombre y firma del médico solicitante

Cédula Prof. _____

Nombre del personal que entrega solicitud en el CETS

Acuerdo de nuevo aviso SI ☐

Recibí solicitud _____

Fecha: _____ Hora _____

ENTREGA EL CETS:

Tipo	Cantidad	Fecha	Hora

Nombre y firma del que entrega

Nombre y firma del que recibe

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	**Instrucción de trabajo para el manejo de sala que se convierte en séptica durante la intervención quirúrgica en el Hospital General de Querétaro**	Página 1 de 13
Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT02

I. Objetivo

Establecer los lineamientos, normas y políticas que se desarrollan en la práctica de enfermería ante el paciente que requiere manejo quirúrgico en sala contaminada, en el pre-trans y postoperatorio, en el Hospital General Querétaro para evitar riesgo de contaminación.

II. Actividades

Subdirector Administrativo

- Otorgar las facilidades operativas y de infraestructura para la dotación y surtimiento oportuno de insumos para la atención de pacientes y para la protección personal.

Jefe de Enfermeras

- Determinar la competencia de las áreas sustantivas y administrativas del departamento de enfermería, para su adecuada organización y funcionamiento.
- Impulsar y promover la capacitación, actualización y formación del personal de enfermería para el correcto desempeño de sus funciones en el HGQ.
- Contribuir en la importancia de trabajar en equipo, ya que la cirugía contaminada no previsible supone mayor riesgo de infección hospitalaria por lo que deben reforzar el conocimiento de limpieza y desinfección del bloque quirúrgico para prevenir la contaminación de todas las áreas quirúrgicas.

Subjefe de Enfermería

- Implementar controles para el uso correcto de EPP considerando la Instrucción de trabajo para el uso y manejo del equipo de protección personal del Hospital General de Querétaro U540-DSMH-HGQ-P08-IT07.
- Efectuar valoración de habilidades del personal de enfermería para distribuirlos en las diferentes áreas de atención de acuerdo a la demanda ocupacional.
- Colocar tarjeta que informe al personal la secuencia de retiro del EPP.
- Orientar y proporcionar la información que requieran los usuarios de la Jefatura de enfermería.
- Resguardar las llaves de acceso a áreas de atención, asimismo el control de su disponibilidad y préstamo.
- Tramitar la elaboración y entrega-recepción de constancias, diplomas y reconocimientos por el correcto uso del uniforme y EPP.
- Elaboración de documentos oficiales, control, gestión y resguardo de los archivos del expediente personal de los trabajadores adscritos al departamento de enfermería.

Coordinación de Enseñanza en enfermería.

- Integrar la detección de necesidades de capacitación para el desempeño correspondiente al Personal de Enfermería del HGQ.
- Establecer las acciones, actividades y gestiones necesarias para la capacitación en aulas sobre el uso del EPP acorde al lineamiento técnico para el uso del equipo de protección personal ante la pandemia por COVID-19 para prevenir una contaminación cruzada en quirófano.
- Elaborar recordatorio visual (tarjeta) que informe al personal la secuencia de retiro del EPP.

Coordinadora de enfermera de quirófano.

- Tomar mayores medidas estrictas de desinfección y asepsia de la sala contaminada.
- Solicita a intendencia el manejo adecuado de la ropa contaminada, respetando las NOM 087 para el manejo de Residuos peligrosos biológicos infecciosos.

Enfermera Quirúrgica

- Colocarse ropa quirúrgica estéril y realizar periódicamente higiene de manos con clorhexidina al 4%.
- Sacar bulto de ropa estéril del empaque y colocarse guante estéril.
- Abrir material e instrumental de acuerdo con las normas y procedimientos.
- Asistir al médico cirujano y ayudante con el vestido quirúrgico.
- Asistir al Médico cirujano con apoyo del ayudante a vestir al paciente con ropa quirúrgica estéril.

III. Requisitos

- Al identificar una cirugía séptica, se debe retirar el equipo y mobiliario y materia que no se va a utilizar.
- Colocar en la puerta de la sala de operaciones un AVISO que indique "cirugía séptica".
- Limitar y controlar el tránsito de personal, materia y equipo durante el transoperatorio.
- Vigilar que el expediente no sea introducido a la sala.
- Lavado estricto de manos antes y después de manejar al paciente.
- Evitar contaminación cruzada de los recipientes al recibir especímenes, especificando que se trata de pieza contaminada en el membrete correspondiente.
- El personal que intervino directamente en la operación deberá bañarse y cambiarse de uniforme.
- Informar al personal de la limpieza que para limpiar la sala use ropa protectora por el tipo de cirugía que se realizó.
- Colocar bolsas de plástico cerca de la puerta para depositar al salir, bata gorro cubre bocas y botas así como otra bolsa donde se depositará el material de desecho.
- Efectuar en tiempo y forma las intervenciones quirúrgicas urgentes y electivas que no pueden aplazarse.
- El equipo quirúrgico deberá atender a todo paciente que requiera de un tratamiento quirúrgico y mantener la sala cerrada.
- Todo paciente que ingrese al quirófano deberá contar con expediente clínico completo, siendo imprescindible cotejar el correcto requisitado del formato de autorización, solicitud y registro de intervención quirúrgica U500-DSMH-F07 y formato de Consentimiento informado para procedimientos invasivos U500-DSMH-F05, firmada por el paciente, familiar o representante legal.
- En todo momento se deberá privilegiar la calidad y seguridad de la atención del paciente.
- Realizar higiene de manos con clorhexidina al 4%.
- Sacar bulto de ropa estéril del empaque y colocarse guante estéril
- Abrir material e instrumental de acuerdo con las normas y procedimientos.
- Colocarse ropa quirúrgica estéril.
- Asistir al médico cirujano y ayudante con el vestido quirúrgico
- Asistir al Médico cirujano con apoyo del ayudante a vestir al paciente con ropa quirúrgica estéril.
- Los pacientes postoperatorios egresarán directamente a su unidad, omitiendo el área de recuperación.
- El equipo quirúrgico deberá corroborar que se cuenta con el material y equipos completos y funcionales antes del procedimiento para evitar entrar y salir de sala y apertura de puertas.
- Deberá utilizarse material e instrumental desechable como sea posible.
- El acceso al quirófano será exclusivo para personal autorizado, limitando al máximo el número de profesionales que se encuentren en el interior del quirófano y sus movimientos para reducir el riesgo de contaminación.

- Mantener cerradas las puertas del quirófano salvo para la circulación del personal y de los pacientes cuando sea absolutamente necesario.
- Apegarse a los Lineamientos técnicos para el uso del equipo de protección personal ante la pandemia por COVID-19.
- Apegarse a la Instrucción de trabajo para el manejo de ropa hospitalaria del Hospital General de Querétaro. U540-DSMH-HGQ-IT05.
- Para seguridad del paciente, todo material textil o de consumo médico debe ser contado antes y después del procedimiento de una sala contaminada.
- Realizar conjuntamente y en coordinación con la enfermera circulante interna el **conteo inicial** del material textil e instrumental, asimismo realizar el **conteo durante** y **antes** del cierre de herida quirúrgica, las veces que sea necesario.
- Cotejar junto con la enfermera circulante y quirúrgica del turno entrante y turno saliente la cuenta de textiles e instrumental, y lo documenta en el formato: Hoja de Registro pre-trans y post-operatorio U340-SGM-F10.
- Realizar 2da verificación, cuando no esté completo el instrumental o material, informando a todo el equipo quirúrgico dicha acción para realizar la búsqueda exhaustiva con colaboración de todo el personal.
- Solicitar apoyo a RX cuando no se encuentra la pieza faltante para que con el equipo de RX portátil se tome placa al paciente y revisar en la imagen si se observa la pieza para descartar.
- Toda muestra para estudio patológico debe realizarse con las técnicas de conservación y mantenimiento para su disposición al servicio de patología. **Ver: 4.** Procedimiento para la toma de muestra o extracción de pieza para patología; de la Instrucción de trabajo para el manejo de paciente durante la intervención quirúrgica en el Hospital General de Querétaro U540-DSMH-HGQ-P02.
- Personal de enfermería circulante que se encuentra en la sala quirúrgica que se convierte en séptica durante la intervención quirúrgica, deberá avisar al personal de intendencia para que sea realizada la desinfección de alto nivel. Y verificar el llenado de los formatos o bitácoras correspondientes después de haberlo realizado.

IV. Procedimiento

1. Procedimiento preventivo para la preparación de sala séptica.

RESPONSABLE	No. Act.	DESCRIPCIÓN
Responsable de enfermería de quirófano	1	Solicita al personal de manera verbal la limpieza exhaustiva de la sala quirúrgica.
Personal de limpieza	2	Realiza limpieza exhaustiva.
Enfermera Encargada de Quirófano	3	Solicita a la enfermera quirúrgica que realice el pedido de materiales para la cirugía en la Hoja de registro de trazabilidad por cirugía.
Enfermera circulante (área blanca)	4	Verifica que la sala esté completamente limpia.
	5	Realiza el equipamiento de la sala quirúrgica con los materiales de insumos necesarios.
	6	Solicita a la enfermera circulante de área gris de quirófano el ingreso del paciente a la sala de cirugía y que le proporcione los uniformes quirúrgicos de cambio. **FIN**

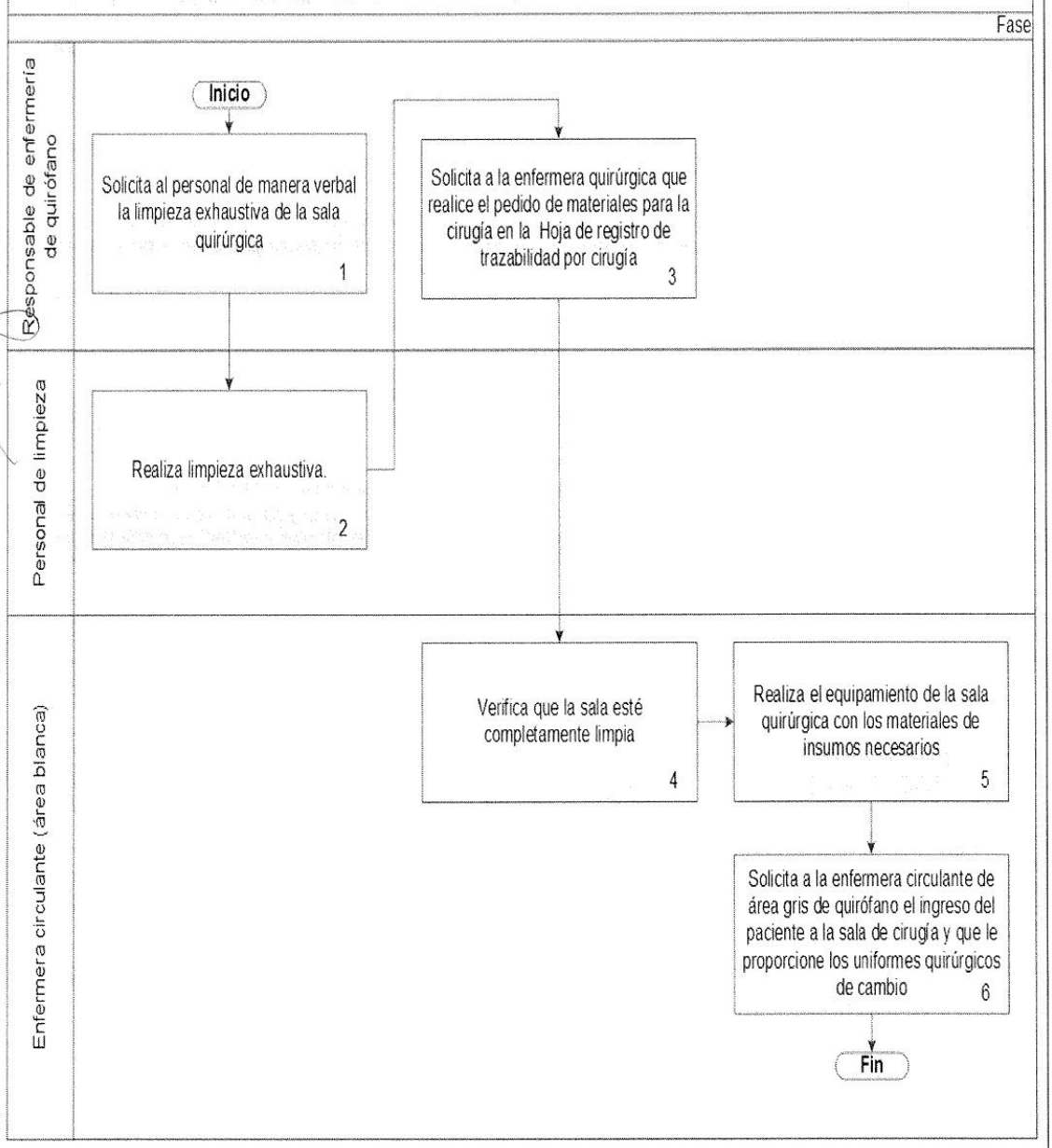
SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios

Instrucción de trabajo para el manejo de sala que se convierte en séptica durante la intervención quirúrgica en el Hospital General de Querétaro

Página 4 de 13

Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT02

1. Procedimiento preventivo para la preparación de sala séptica.



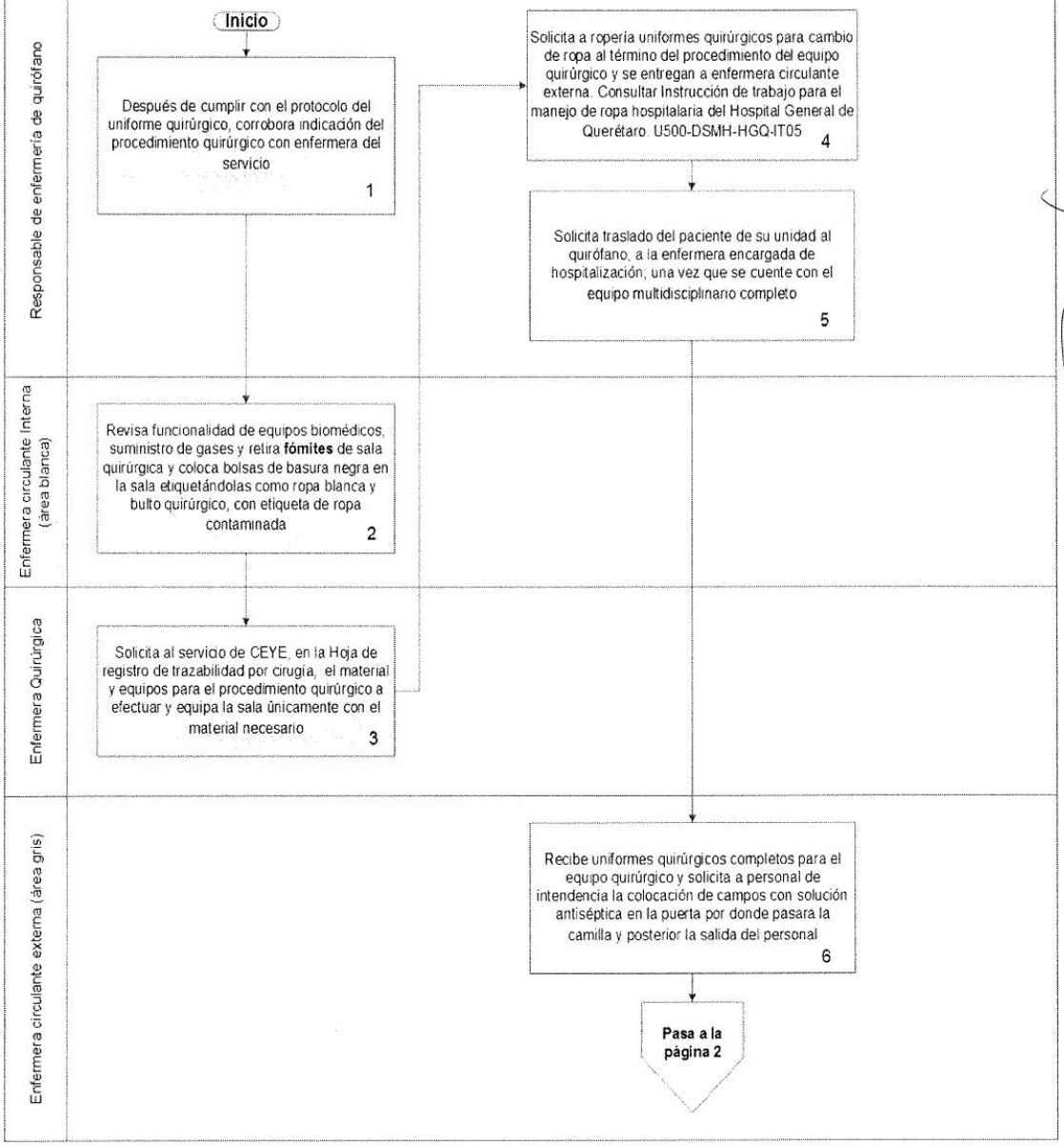
2. Procedimiento para el ingreso del paciente con sospecha de manejo de la sala séptica durante la intervención quirúrgica.

RESPONSABLE	No. Act.	DESCRIPCIÓN
Responsable de enfermería de quirófano	1	Después de cumplir con el protocolo del uniforme quirúrgico, corrobora indicación del procedimiento quirúrgico con enfermera del servicio.
Enfermera circulante Interna (área blanca)	2	Revisa funcionalidad de equipos biomédicos, suministro de gases y retira **fómites** de sala quirúrgica y coloca bolsas de basura negra en la sala etiquetándolas como ropa blanca y bulto quirúrgico, con etiqueta de ropa contaminada.
Enfermera Quirúrgica	3	Solicita al servicio de CEYE, en la Hoja de registro de trazabilidad por cirugía, el material y equipos para el procedimiento quirúrgico a efectuar y equipa la sala únicamente con el material necesario.
Responsable de enfermería de quirófano	4	Solicita a ropería uniformes quirúrgicos para cambio de ropa al término del procedimiento del equipo quirúrgico y se entregan a enfermera circulante externa. Consultar Instrucción de trabajo para el manejo de ropa hospitalaria del Hospital General de Querétaro. U500-DSMH-HGQ-IT05.
	5	Solicita traslado del paciente de su unidad al quirófano, a la enfermera encargada de hospitalización; una vez que se cuente con el equipo multidisciplinario completo.
Enfermera circulante externa (área gris)	6	Recibe uniformes quirúrgicos completos para el equipo quirúrgico y solicita a personal de intendencia la colocación de campos con solución antiséptica en la puerta por donde pasara la camilla y posterior la salida del personal.
Responsable de enfermería de hospitalización	7	Solicita equipo multidisciplinario para traslado de paciente.
Camillero	8	Traslada paciente a quirófano.
Enfermera de Hospitalización	9	Apoya con el traslado de paciente a quirófano y entrega al paciente con expediente clínico, preparación preoperatoria y material quirúrgico especifico cuando el caso lo amerite, a la enfermera circulante notificando eventualidades.
Enfermera Recuperación	10	Recibe al paciente en el transfer realizando las acciones esenciales para la seguridad del Paciente. AESP4. F1 y F2, si el paciente esta inconsciente corrobora estos datos en el expediente clínico y especialmente en el formato: Solicitud, registro y autorización de intervención quirúrgica U500-DSMH-F07, la Hoja de pre trans y post operatorio, formato U340-SGM-F10.

RESPONSABLE	No. Act.	DESCRIPCIÓN
Enfermera Recuperación	11	Recibe material extra (si es necesario) y expediente clínico completo.
	12	Verifica la correcta preparación quirúrgica en los casos que así aplique.
Camillero	13	Recibe paciente en transfer y lo traslada a sala de quirófano en la mesa quirúrgica.
Enfermera circulante Interna (área blanca)	14	Recibe paciente y lo coloca en la mesa quirúrgica, toma y valora signos vitales; los reporta a la enfermera circulante externa y asiste al médico anestesiólogo en la inducción anestésica.
Enfermera circulante Externa (área Gris)	15	Permanece afuera de la sala para proporcionar todo lo solicitado durante trans-operatorio para personal de enfermería y anestesiólogo.
	16	Realiza los registros clínicos en el Formato Registro pre - trans y post operatorio U340-SGM-F10 y además aplica las acciones de seguridad del paciente en el formato: Lista de verificación de la seguridad de la cirugía AESP4-F1 correspondientes. Vigila el manejo adecuado de la sala contaminada y Listado de verificación entrada-pausa quirúrgica-salida. AESP4-F2, formatos que deben ser completados porque son esenciales para la seguridad del paciente.
Anestesiólogo	17	Realiza monitorización hemodinámica e inducción anestésica y avisa al cirujano que puede iniciar el procedimiento. **FIN**

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	**Instrucción de trabajo para el manejo de sala que se convierte en séptica durante la intervención quirúrgica en el Hospital General de Querétaro**	Página 7 de 13
Fecha de validación: 06/09/2022	**Fecha de Inicio de vigencia:** 06/09/2022	**Código:** U540-DSMH-HGQ-P08-IT02

2. Procedimiento para el ingreso del paciente con sospecha de manejo de la sala séptica durante la intervención quirúrgica.



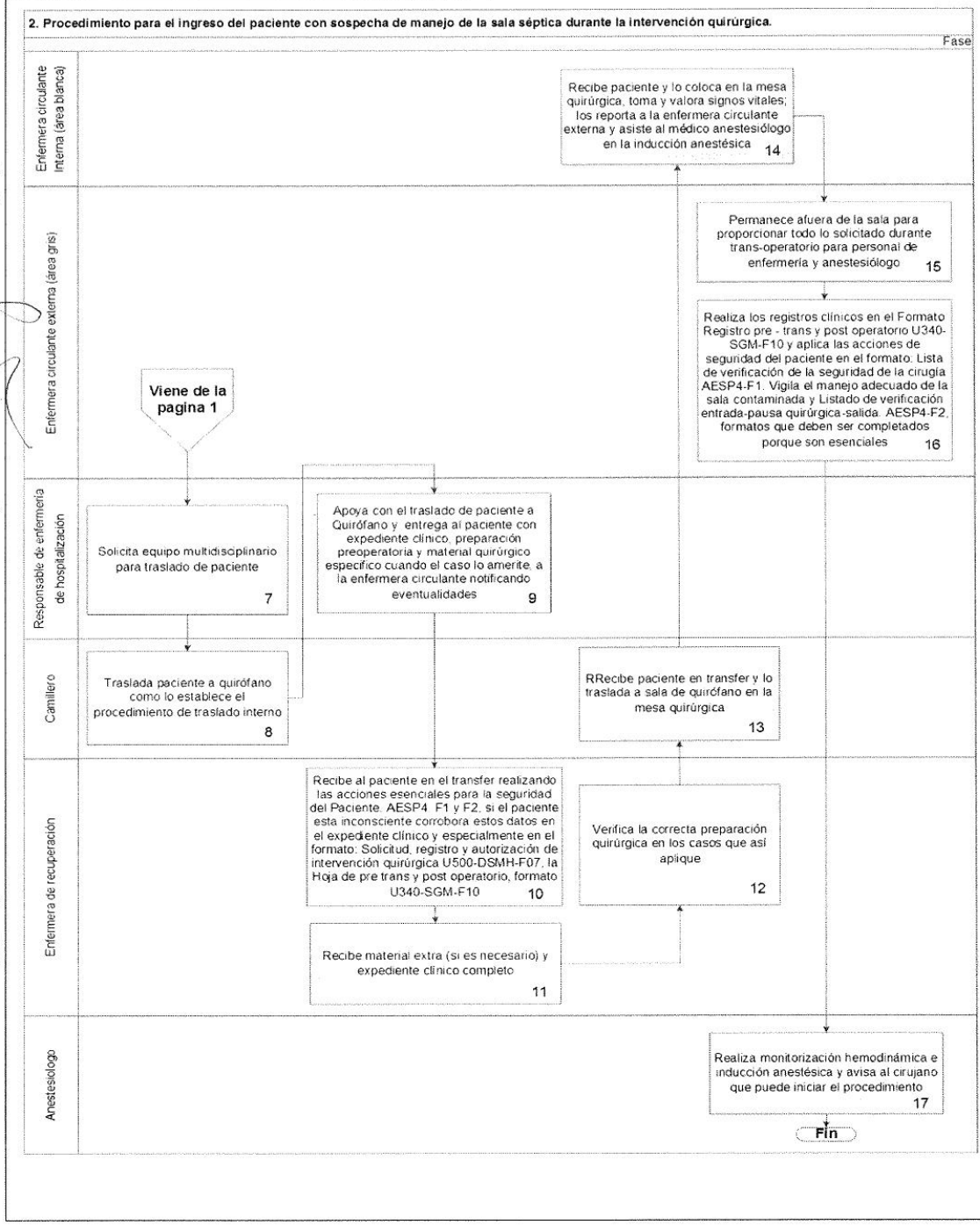
SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios

Instrucción de trabajo para el manejo de sala que se convierte en séptica durante la intervención quirúrgica en el Hospital General de Querétaro

Página 8 de 13

Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT02

2. Procedimiento para el ingreso del paciente con sospecha de manejo de la sala séptica durante la intervención quirúrgica.



SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	**Instrucción de trabajo para el manejo de sala que se convierte en séptica durante la intervención quirúrgica en el Hospital General de Querétaro**	Página 9 de 13
Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT02

3. Procedimiento para el manejo postoperatorio de sala séptica.

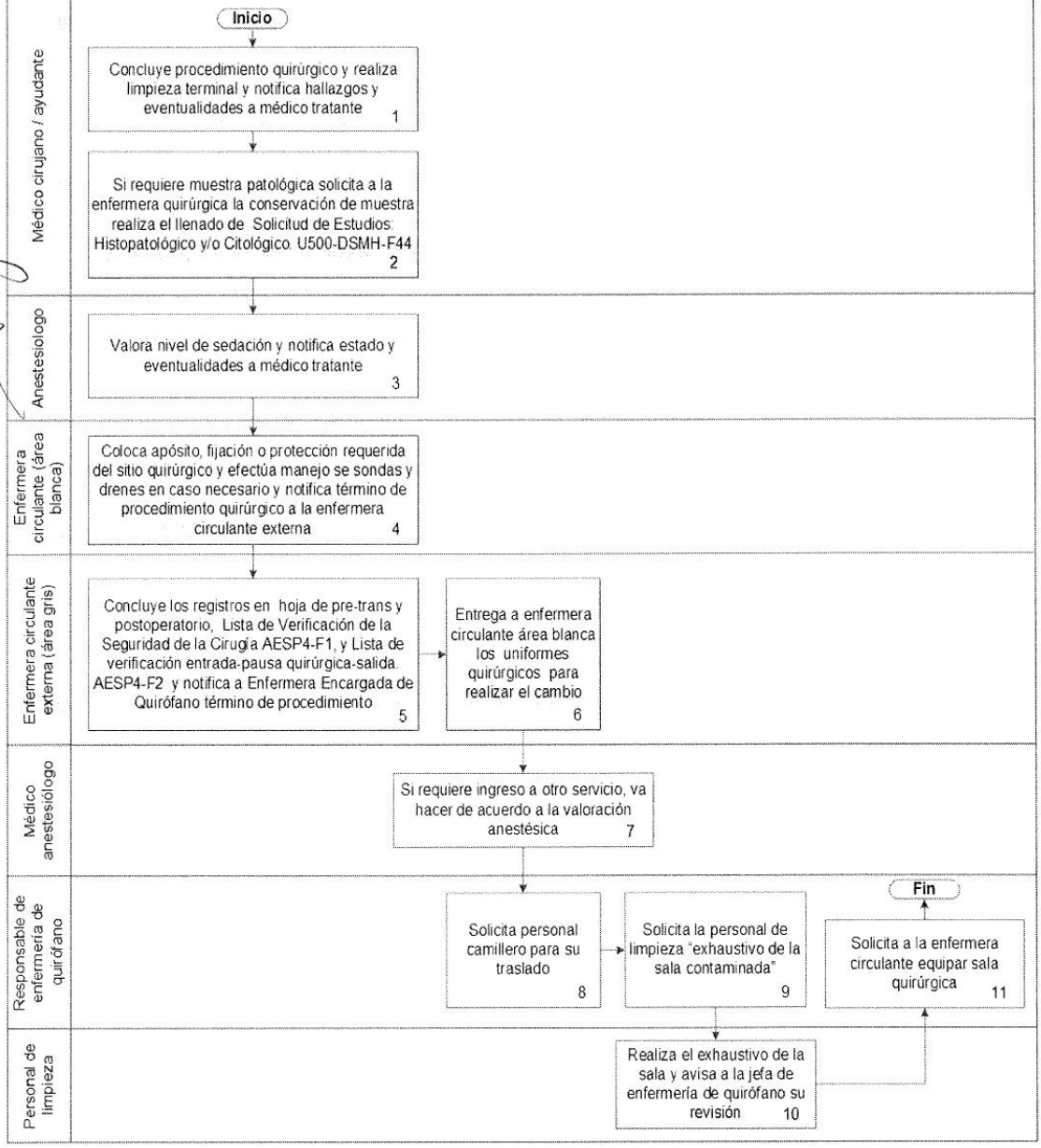
RESPONSABLE	No. Act.	DESCRIPCIÓN
Médico cirujano / ayudante	1	Concluye procedimiento quirúrgico y realiza limpieza terminal y notifica hallazgos y eventualidades a médico tratante.
	2	Si requiere muestra patológica solicita a la enfermera quirúrgica la conservación de muestra realiza el llenado de Solicitud de Estudios: Histopatológico y/o Citológico. U500-DSMH-F44.
Anestesiólogo	3	Valora nivel de sedación y notifica estado y eventualidades a médico tratante.
Enfermera circulante (área blanca)	4	Coloca apósito, fijación o protección requerida del sitio quirúrgico y efectúa manejo se sondas y drenes en caso necesario y notifica término de procedimiento quirúrgico a la enfermera circulante externa.
Enfermera circulante externa (área gris)	5	Concluye los registros en hoja de pre-trans y postoperatorio, Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía AESP4-F1, y Lista de verificación entrada-pausa quirúrgica-salida. AESP4-F2 y notifica a Enfermera Encargada de Quirófano término de procedimiento.
	6	Entrega a enfermera circulante área blanca los uniformes quirúrgicos para realizar el cambio.
Médico anestesiólogo	7	Si requiere ingreso a otro servicio, va hacer de acuerdo a la valoración anestésica.
Responsable de enfermería de quirófano	8	Solicita personal camillero para su traslado.
	9	Solicita la personal de limpieza "exhaustivo de la sala contaminada"
Personal de limpieza	10	Realiza el exhaustivo de la sala y avisa a la jefa de enfermería de quirófano su revisión.
Responsable de enfermería de quirófano	11	Solicita a la enfermera circulante equipar sala quirúrgica. **FIN**

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ
Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios

Instrucción de trabajo para el manejo de sala que se convierte en séptica durante la intervención quirúrgica en el Hospital General de Querétaro

Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT02

3. Procedimiento para el manejo postoperatorio de sala séptica.



SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	**Instrucción de trabajo para el manejo de sala que se convierte en séptica durante la intervención quirúrgica en el Hospital General de Querétaro**	Página 11 de 13
Fecha de validación: 06/09/2022	**Fecha de Inicio de vigencia:** 06/09/2022	**Código:** U540-DSMH-HGQ-P08-IT02

4. Procedimiento para la toma de muestra o extracción de pieza para patología.

RESPONSABLE	No. Act.	DESCRIPCIÓN
Enfermera quirúrgica	1	Recibe pieza o muestra patológica y la vierte en el recipiente de conservación y traslado.
Enfermera circulante interna	2	Prepara recipiente para pieza anatómica etiquetándolo y colocando conservador.
	3	Abre recipiente y lo presenta a enfermera Quirúrgica.
	4	Cierra y sella recipiente de traslado de pieza anatómica y coloca etiqueta de pieza patológica. Lo etiqueta con el documento: Estudio Histopatológico y/o Citológico. U340-SGM-F16.
	5	Notifica a enfermera circulante externa la extracción de pieza patológica y le solicita gestión de envío a patología.
Enfermera circulante externa	6	Informa de enterado a Enfermera encargada de Quirófano la existencia de pieza de patología y lo registra en bitácora de patología. Y entrega la muestra a médico en formación.
Médico en formación	7	Lleva la muestra al Servicio de Patología con la Solicitud de Estudios: Histopatológico y/o Citológico. U500-DSMH-F44 requisitada.
Servicio de patología	8	Recibe muestra, la procesa y registra en bitácora y Solicitud de Estudios: Histopatológico y/o Citológico. U500-DSMH-F44 y lo entrega. **FIN**

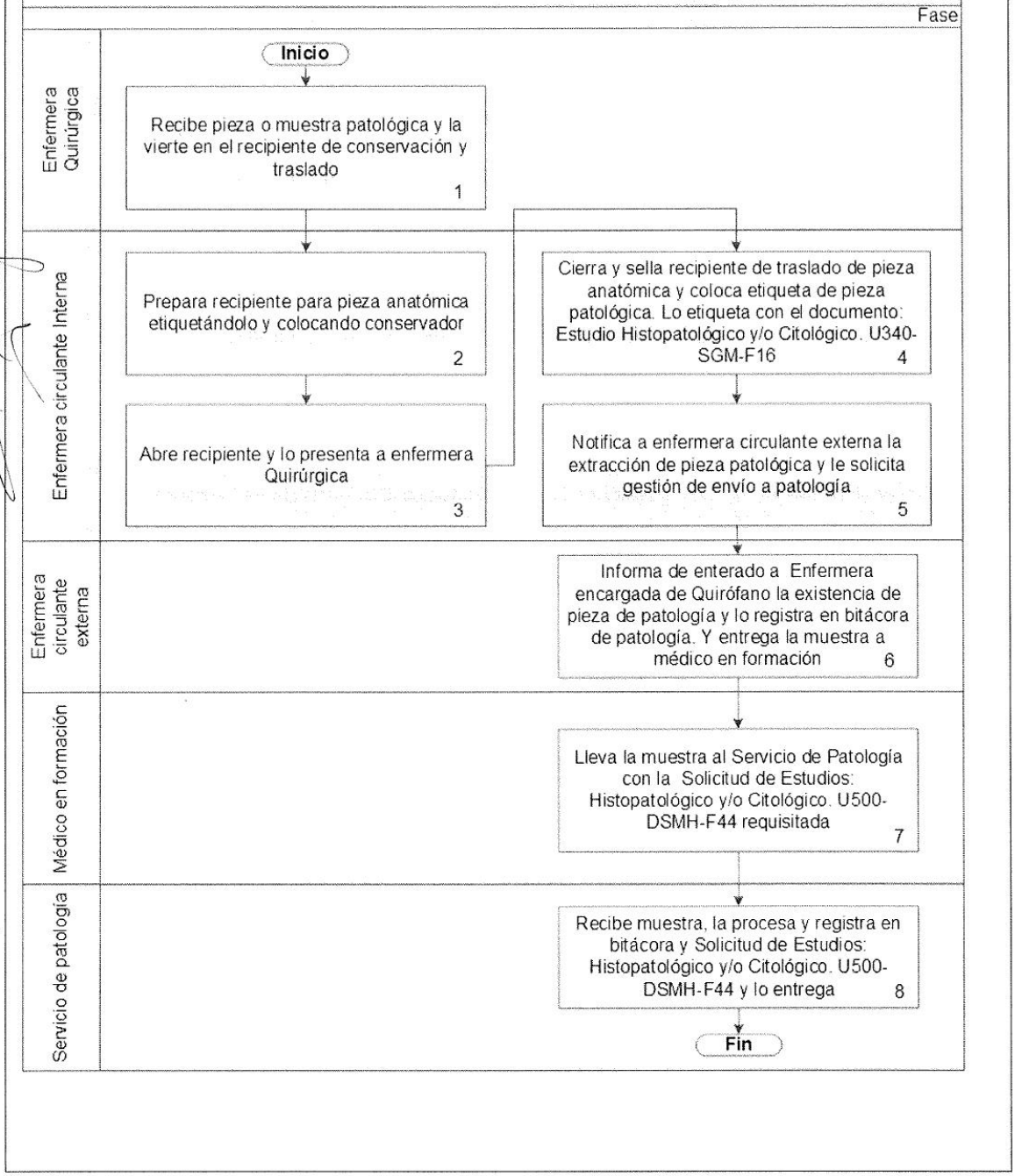
SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios

Instrucción de trabajo para el manejo de sala que se convierte en séptica durante la intervención quirúrgica en el Hospital General de Querétaro

Página 12 de 13

Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT02

4. Procedimiento para la toma de muestra o extracción de pieza para patología.



V. Control de Cambios

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
A	06/09/2022	Elaboración y revisión de la instrucción de trabajo. Validación departamento de organización.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Dr. Ricardo Lerma Alvarado. Jefe del Servicio de Cirugía	Sandra Margarita Nieves Torres. Analista de información, Departamento de organización, desarrollo e informática.	Dr. Leopoldo Francisco Espinoza Feregrino. Director del Hospital General de Querétaro
Dra. Rosario Hernández Vargas. Responsable de Control Documental del Hospital General de Querétaro	MDHO. Dulce María Ramírez Saavedra Jefa de Departamento de organización, desarrollo e informática	

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	**Instrucción de trabajo para enlace de turno del personal de Enfermería en Quirófano del Hospital General de Querétaro**	Página 1 de 17
Fecha de validación: 06/09/2022	**Fecha de inicio de vigencia:** 06/09/2022	**Código:** U540-DSMH-HGQ-P08-IT03

I. Objetivo

Garantizar la continuidad en la atención del paciente y el control de los recursos materiales mediante la coordinación de las actividades de enfermería en los cambios de turno del área de Quirófano en Hospital General Querétaro para optimizar tiempo, fortalecer la calidad de la atención del paciente y garantizar la seguridad de los procedimientos quirúrgicos a través de las buenas prácticas clínicas en el quirófano.

II. Actividades

Jefe de Enfermeras

- Revisar y actualizar oportunamente los documentos de gestión del departamento para asegurar la calidad y atención en el área y mantener controles de consulta y referencias de movimientos anteriores.
- Organizar el servicio de enfermería en las áreas asistencial, docente, y administrativa con la finalidad de proporcionar al paciente una atención integral de calidad.
- Definir la suficiencia de recurso humano de acuerdo a las nuevas necesidades de los servicios a raíz de la reconversión hospitalaria.
- Elaborar estrategias que permitan mantener un equilibrio entre las demandas de los servicios y el recurso humano.
- Implementar acciones de mejora en las áreas de oportunidad detectadas para garantizar la calidad de la atención de los servicios, la seguridad del paciente y del personal.

Subjefe Administrativo de Enfermería

- Administrar el recurso humano disponible de acuerdo a indicadores de atención.
- Elaborar los roles de turno y de servicios del personal de enfermería.
- Establecer métodos para la medición de carga de trabajo entre el personal, supervisar el cumplimiento de las funciones de control operativo.
- Evaluar el grado de satisfacción del personal para establecer estrategias que contribuyan a garantizar la prestación de un servicio de calidad.

Subjefe de enfermeras de los diferentes turnos

- Supervisar, asesorar y evaluar permanentemente al personal en el desarrollo de sus actividades dirigidas al cuidado integral.
- Supervisar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y estimular el auto-cuidado del personal.
- Hacer recorrido para verificar la asistencia del personal, la condición de los servicios, las cargas de trabajo, la complejidad de los pacientes, detectando riesgos en la gestión.
- Elabora ajustes en el rol diario de distribución de personal de acuerdo a la ocupación de cada servicio.
- Solicitar la adquisición de recursos materiales y tecnológicos para las actividades asistenciales del departamento y reportar la falta de estos.
- Responder a las actividades planificadas y estar al pendiente del llamado que se le haga en los diferentes servicios.
- Entrega informes de actividades y datos relevantes al jefe de enfermería.

Responsable de enfermería del piso de Cirugía

- Recibe servicio y distribuir personal asignado en base al trabajo interno de supervisión.
- Llevar a cabo el enlace de turno de manera respetuosa y con cordialidad.
- Verificar que el personal de enfermería realice enlace de turno en base al sistema SAER "Situación, Antecedentes, Evaluación, Recomendación".

- Efectuar gestión de medicamentos con el formato: Solicitud de Medicamento U500-DSMH-F54 y material de consumo con el formato: Solicitud de material de CEyE, acorde a necesidades del servicio.
- Conocer, cotejar y mantener actualizados los fondos fijos de equipo y material.
- Efectuar los informes de desempeño del personal y entregar reporte al subjefe de enfermeras.
- Brindar inducción al puesto en área operativa, al personal de nuevo ingreso, asesorándolo en la realización de procedimientos, si así se requiere.
- Resolver problemas relacionados con los servicios de enfermería.

Personal de Enfermería de Quirófano

- Realiza enlace de turno en base al sistema SAER (Situación, Antecedentes, Evaluación, Recomendación) donde la enfermera encargada de quirófano saliente llena los datos solicitados para facilitar la entrega a la enfermera encargada de quirófano entrante y conozca los eventos quirúrgicos, el entorno, las circunstancias y condiciones del paciente del quirófano para garantizar la cirugía segura.
- Conocer y cotejar fondos fijos de equipo y material.
- Conocer y aplicar las normas éticas y legales correspondientes a la atención de enfermería, para su correcto desempeño.
- Aplica y actualiza los conocimientos científicos, técnicos, éticos y humanísticos de acuerdo a su ámbito de competencia.
- Reportar la situación actual del paciente, tratamiento recibido, cuidados especiales, datos relevantes y observaciones en el expediente clínico, recordando que el enlace de turno es un medio de comunicación lo que es un factor que garantiza la seguridad en la atención del paciente.

III. Requisitos

- Contar con personal de enfermería suficiente y capacitada, para satisfacer las necesidades de los servicios, distribuidas en los diferentes turnos.
- Llevar a cabo el enlace de turno de manera respetuosa y con cordialidad.
- Las Enfermeras de turno entrante y turno saliente, deberán conservar el orden, limpieza y equipamiento del carro rojo.

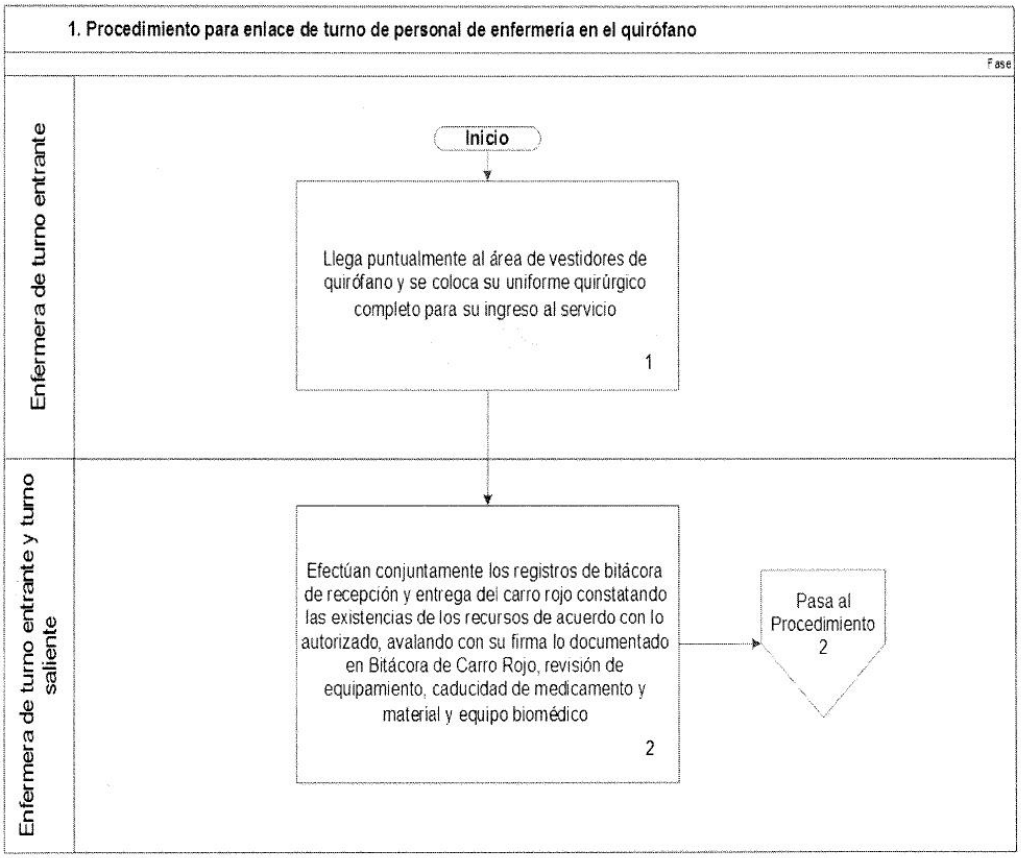
IV. Procedimiento

1. Procedimiento para enlace de turno de personal de enfermería en el quirófano

RESPONSABLE	No. Act.	DESCRIPCIÓN
Enfermera de turno entrante	1	Llega puntualmente al área de vestidores de quirófano y se coloca su uniforme quirúrgico completo para su ingreso al servicio.
Enfermera de turno entrante y turno saliente	2	Efectúan conjuntamente los registros de bitácora de recepción y entrega del carro rojo constatando las existencias de los recursos de acuerdo con lo autorizado, avalando con su firma lo documentado en Bitácora de Carro Rojo, revisión de equipamiento, caducidad de medicamento y material y equipo biomédico.

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para enlace de turno del personal de Enfermería en Quirófano del Hospital General de Querétaro	Página 3 de 17
Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT03

1. Procedimiento para enlace de turno de personal de enfermería en el quirófano



2. Procedimiento para enlace de turno de personal de enfermería en el quirófano con relación a recepción y entrega de materiales y equipo biomédico.

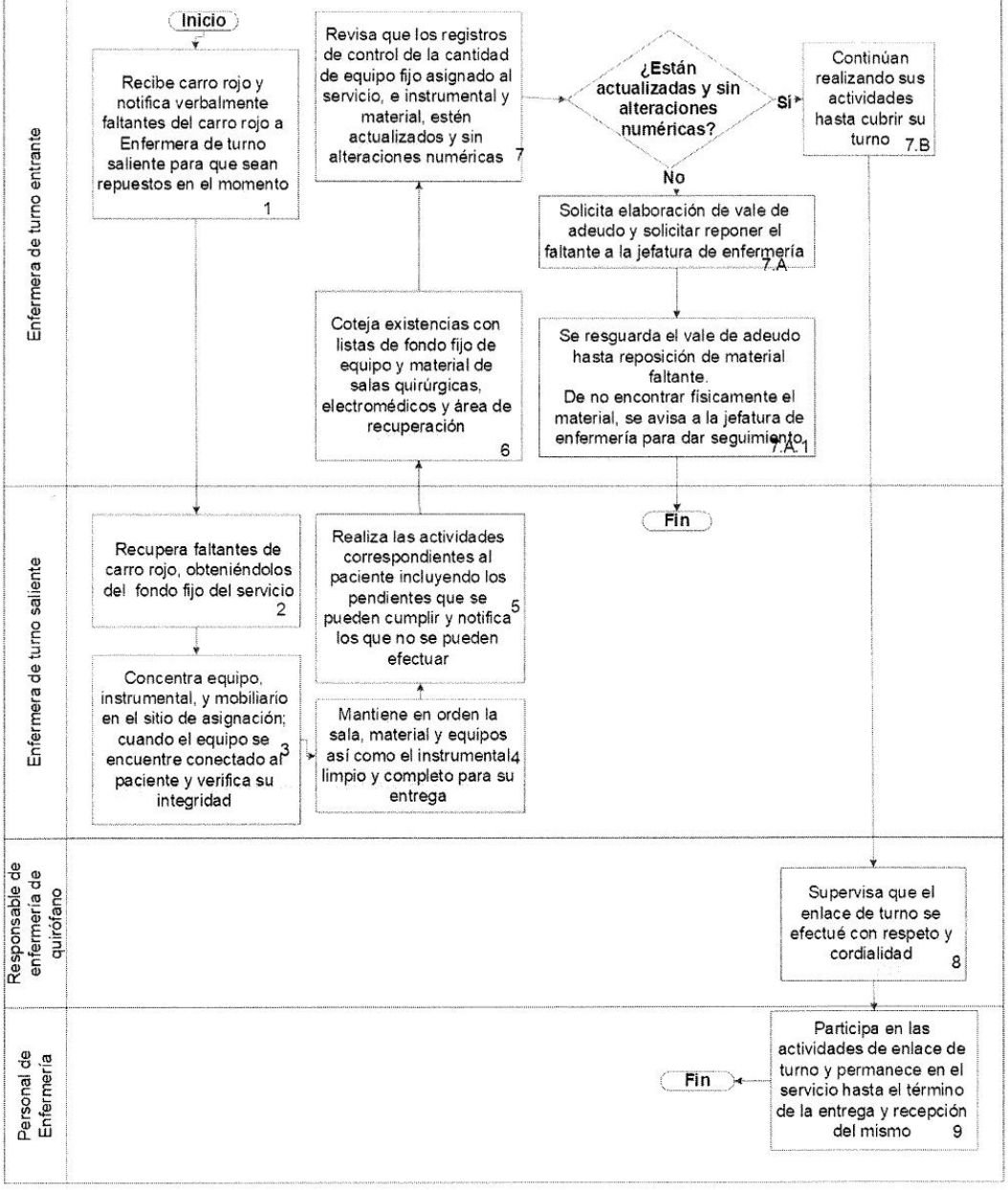
RESPONSABLE	No. Act.	DESCRIPCIÓN
Enfermera de turno entrante	1	Recibe carro rojo y notifica verbalmente faltantes del carro rojo a Enfermera de turno saliente para que sean repuestos en el momento.
Enfermera de turno saliente	2	Recupera faltantes de carro rojo, obteniéndolos del fondo fijo del servicio.
	3	Concentra equipo, instrumental, y mobiliario en el sitio de asignación; cuando el equipo se encuentre conectado al paciente y verifica su integridad.
	4	Mantiene en orden la sala, material y equipos así como el instrumental limpio y completo para su entrega.

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	**Instrucción de trabajo para enlace de turno del personal de Enfermería en Quirófano del Hospital General de Querétaro**	Página 4 de 17
Fecha de validación: 06/09/2022	**Fecha de Inicio de vigencia:** 06/09/2022	**Código:** U540-DSMH-HGQ-P08-IT03

	5	Realiza las actividades correspondientes al paciente incluyendo los pendientes que se pueden cumplir y notifica los que no se pueden efectuar.
Enfermera de turno entrante	6	Coteja existencias con listas de fondo fijo de equipo y material de salas quirúrgicas, electromédicos y área de recuperación.
	7	Revisa que los registros de control de la cantidad de equipo fijo asignado al servicio, e instrumental y material, estén actualizados y sin alteraciones numéricas. **¿Están actualizadas y sin alteraciones numéricas?**
	7.A	**No.** Solicita elaboración de un vale de adeudo y solicitar reponer el faltante a la jefatura de enfermería.
	7.A.1	Se resguarda el vale de adeudo generado hasta reposición de material faltante. De no encontrar físicamente el material, se avisa a la jefatura de enfermería para dar seguimiento. **FIN**
	7.B	**Sí.** Continúan realizando sus actividades hasta cubrir su turno.
Responsable de enfermería de quirófano	8	Supervisa que el enlace de turno se efectué con respeto y cordialidad.
Personal de Enfermería	9	Participa en las actividades de enlace de turno y permanece en el servicio hasta el término de la entrega y recepción del mismo. **FIN**

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	**Instrucción de trabajo para enlace de turno del personal de Enfermería en Quirófano del Hospital General de Querétaro**	Página 5 de 17
Fecha de validación: 06/09/2022	**Fecha de Inicio de vigencia:** 06/09/2022	**Código:** U540-DSMH-HGQ-P08-IT03

2. Procedimiento para enlace de turno de personal de enfermería en el quirófano de materiales y equipo biomédico.



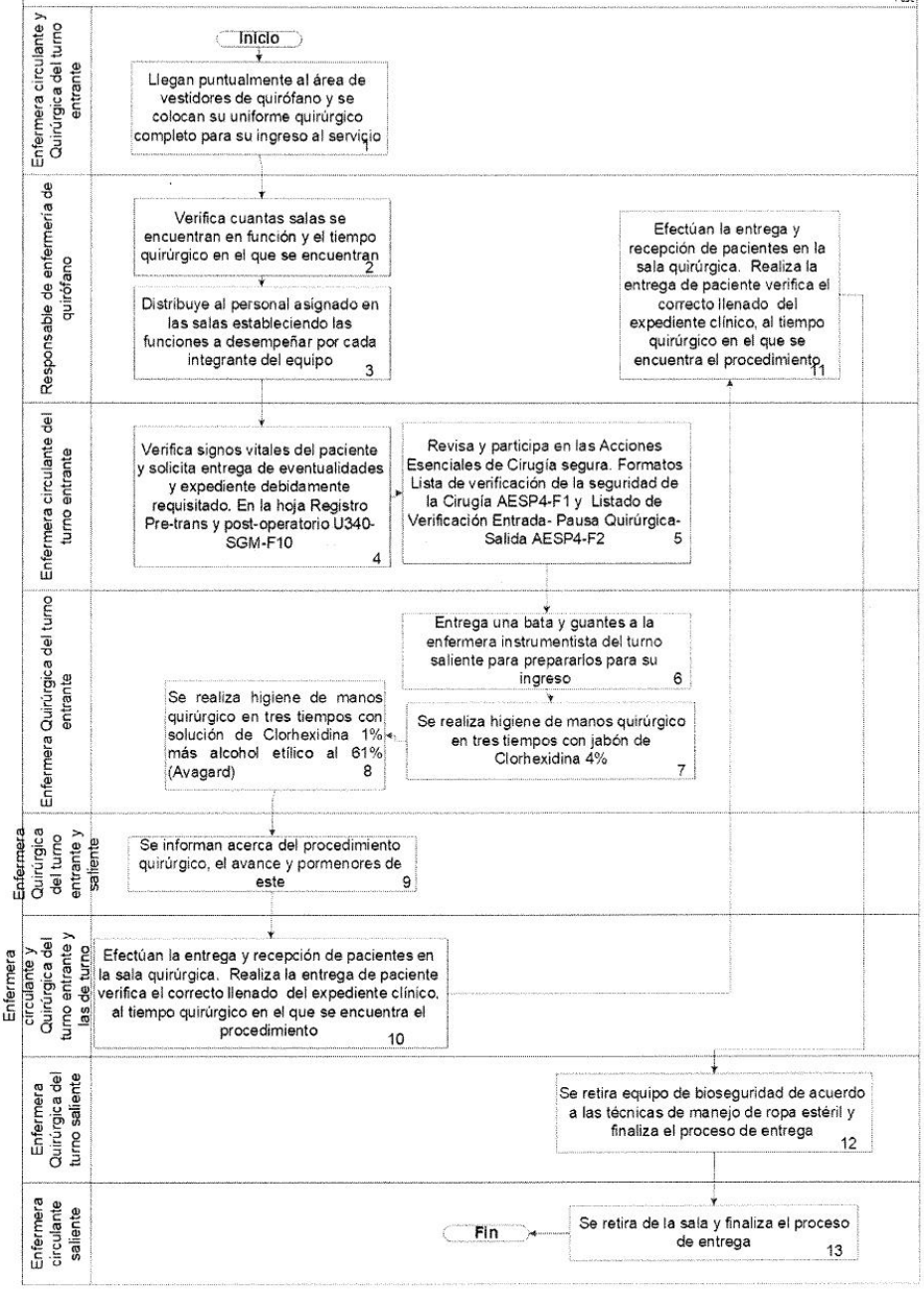
SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para enlace de turno del personal de Enfermería en Quirófano del Hospital General de Querétaro	Página 6 de 17
Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT03

3. Procedimiento para enlace de turno de personal de enfermería en el quirófano con paciente en trans-operatorio.

RESPONSABLE	No. Act.	DESCRIPCIÓN
Enfermera circulante y quirúrgica del turno entrante	1	Llegan puntualmente al área de vestidores de quirófano y se colocan su uniforme quirúrgico completo para su ingreso al servicio.
Responsable de enfermería de quirófano	2	Verifica cuantas salas se encuentran en función y el tiempo quirúrgico en el que se encuentran.
	3	Distribuye al personal asignado en las salas estableciendo las funciones a desempeñar por cada integrante del equipo.
Enfermera circulante del turno entrante	4	Verifica signos vitales del paciente y solicita entrega de eventualidades y expediente debidamente requisitado. En la hoja Registro Pre-trans y post-operatorio U340-SGM-F10.
	5	Revisa y participa en las Acciones Esenciales de Cirugía segura. Formatos Lista de verificación de la seguridad de la Cirugía AESP4-F1 y Listado de Verificación Entrada- Pausa Quirúrgica- Salida AESP4-F2.
Enfermera quirúrgica del turno entrante	6	Entrega una bata y guantes a la enfermera instrumentista del turno saliente para prepararlos para su ingreso.
	7	Se realiza higiene de manos quirúrgico en tres tiempos con jabón de Clorhexidina 4%.
	8	Se realiza higiene de manos quirúrgico en tres tiempos con solución de Clorhexidina 1% más alcohol etílico al 61% (Avagard).
Enfermera quirúrgica del turno entrante y saliente	9	Se informan acerca del procedimiento quirúrgico, el avance y pormenores de este.
Enfermera circulante y quirúrgica del turno entrante y las de turno saliente	10	Efectúan la entrega y recepción de pacientes en la sala quirúrgica. Realiza la entrega de paciente verifica el correcto llenado del expediente clínico, al tiempo quirúrgico en el que se encuentra el procedimiento.
Responsable de enfermería de quirófano	11	Supervisa que el enlace de turno se efectué con respeto y cordialidad.
Enfermera quirúrgica del turno saliente	12	Se retira equipo de bioseguridad de acuerdo a las técnicas de manejo de ropa estéril y finaliza el proceso de entrega.
Enfermera circulante saliente	13	Se retira de la sala y finaliza el proceso de entrega. **FIN**

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	**Instrucción de trabajo para enlace de turno del personal de Enfermería en Quirófano del Hospital General de Querétaro**	Página 7 de 17
Fecha de validación: 06/09/2022	**Fecha de Inicio de vigencia:** 06/09/2022	**Código:** U540-DSMH-HGQ-P08-IT03

3. Procedimiento para enlace de turno de personal de enfermería en el quirófano con paciente en trans-operatorio.



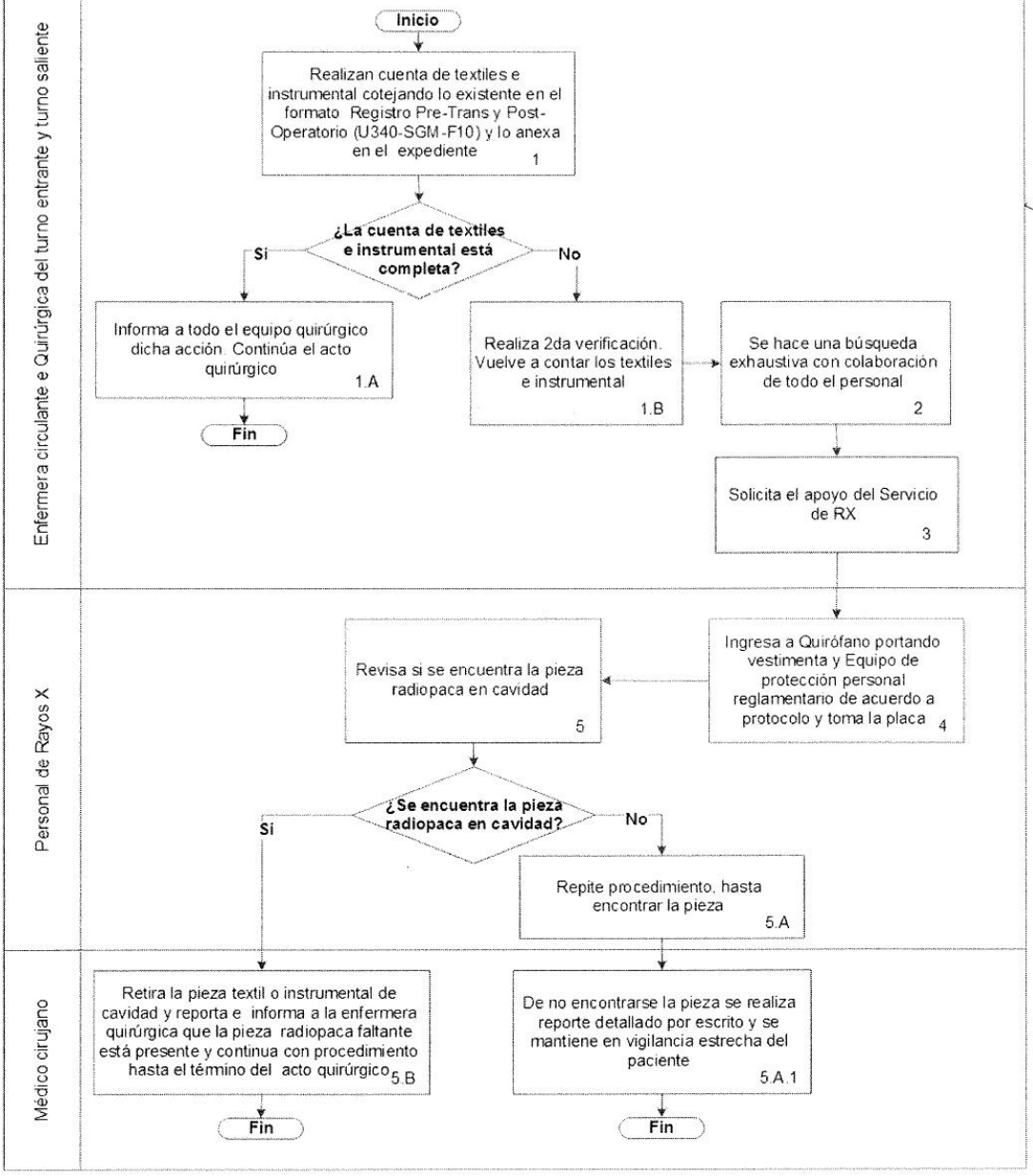
SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para enlace de turno del personal de Enfermería en Quirófano del Hospital General de Querétaro	Página 8 de 17
Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT03

4. Procedimiento para el seguimiento de objetos radiopacos durante el trans-operatorio.

RESPONSABLE	No. Act.	DECRIPCIÓN
Enfermera circulante e quirúrgica del turno entrante y turno saliente	1	Realizan cuenta de textiles e instrumental cotejando lo existente en el formato Registro Pre-Trans y Post-Operatorio (U340-SGM-F10) y lo anexa en el expediente. **¿La cuenta de textiles e instrumental está completa?**
	1.A	**Si:** Informa a todo el equipo quirúrgico dicha acción. Continúa el acto quirúrgico. **FIN**
	1A	**No:** Realiza 2da verificación. Vuelve a contar los textiles e instrumental
	2	Se hace una búsqueda exhaustiva con colaboración de todo el personal.
	3	Solicita el apoyo del Servicio de RX.
Personal de rayos X	4	Ingresa a Quirófano portando vestimenta y Equipo de protección personal reglamentario de acuerdo a protocolo y toma la placa.
	5	Revisa si se encuentra la pieza radiopaca en cavidad. **¿Se encuentra la pieza radiopaca en cavidad?**
	5.A	**No:** Repite procedimiento, hasta encontrar la pieza.
Médico cirujano	5.A.1	De no encontrarse la pieza se realiza reporte detallado por escrito y se mantiene en vigilancia estrecha del paciente. **FIN**
	5.B	**Sí:** Retira la pieza textil o instrumental de cavidad y reporta e informa a la enfermera quirúrgica que la pieza radiopaca faltante está presente y continua con procedimiento hasta el término del acto quirúrgico. **FIN**

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	**Instrucción de trabajo para enlace de turno del personal de Enfermería en Quirófano del Hospital General de Querétaro**	Página 9 de 17
Fecha de validación: 06/09/2022	**Fecha de Inicio de vigencia:** 06/09/2022	**Código:** U540-DSMH-HGQ-P08-IT03

4. Procedimiento para el seguimiento de objetos radiopacos durante el trans-operatorio.



SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para enlace de turno del personal de Enfermería en Quirófano del Hospital General de Querétaro	Página 10 de 17
Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT03

v. Control de Cambios

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
A	06/09/2022	Elaboración y revisión de la instrucción de trabajo. Validación departamento de organización.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Dr. Ricardo Lerma Alvarado. Jefe del Servicio de Cirugía	Sandra Margarita Nieves Torres. Analista de información, Departamento de organización, desarrollo e informática.	Dr. Leopoldo Francisco Espinoza Feregrino. Director del Hospital General de Querétaro
Dra. Rosario Hernández Vargas. Responsable de Control Documental del Hospital General de Querétaro	MDHO. Dulce María Ramírez Saavedra Jefa de Departamento de organización, desarrollo e informática	

VI. Anexos

1. Bitácora de carro rojo: Revisión de equipamiento y caducidad de medicamentos, material y equipo.

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para enlace de turno del personal de Enfermería en Quirófano del Hospital General de Querétaro	Página 11 de 17
Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT03

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Subcoordinación General Médica

Bitácora de Carro Rojo: Revisión de Equipamiento y Caducidad de Medicamentos, Material y Equipo. (U340-SGM-F11)

Unidad hospitalaria: _____

Servicio:	Fecha:	Hora:
Nombre de la Enfermera que realiza la revisión:		

Medicamentos próximos a caducar

Medicamento que se cambian del carro rojo:

Pendientes por surtir:

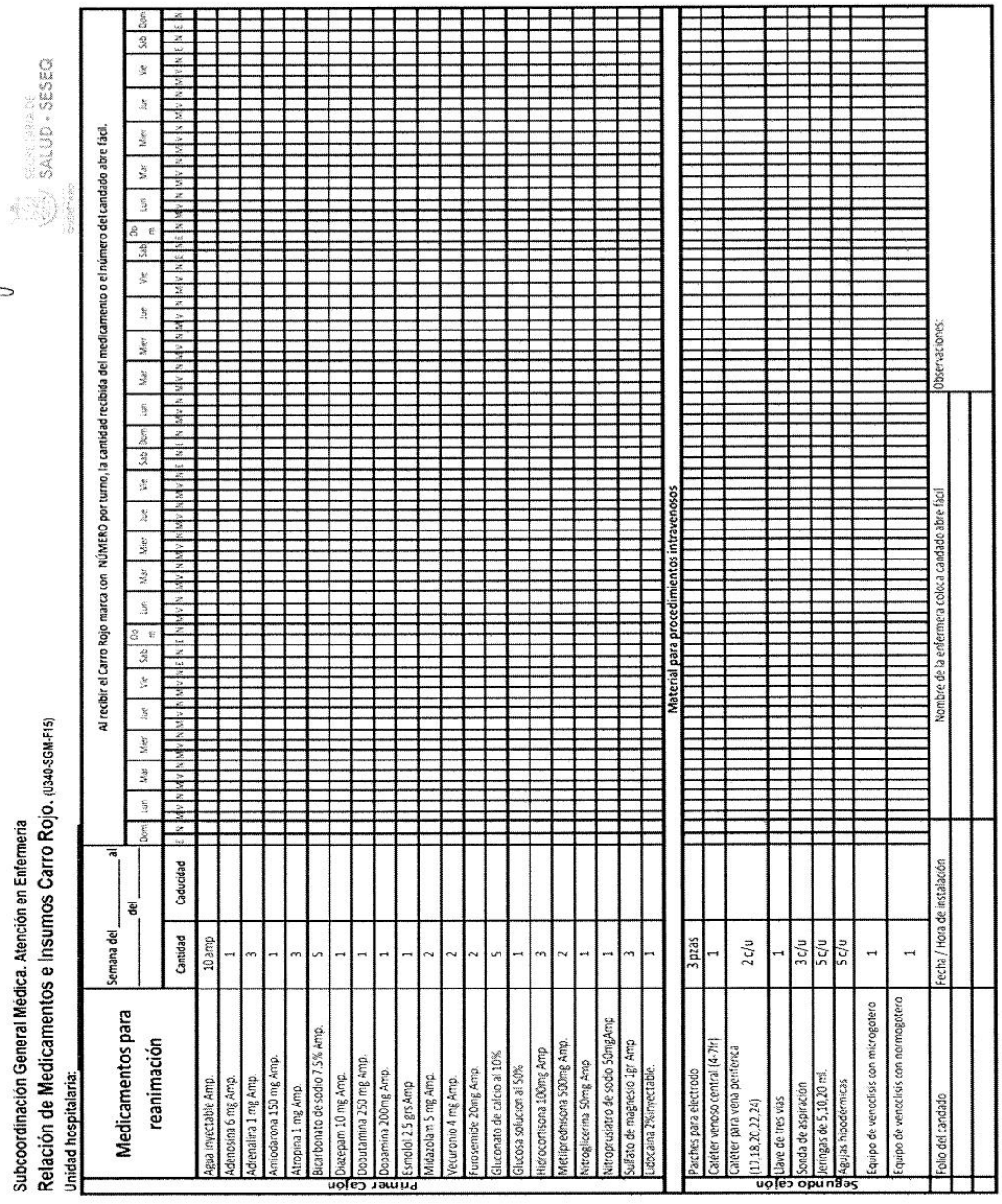
Funcionamiento de:

Desfibrilador			Tanque de Oxigeno			Hojas y mango de Laringoscopio		
Condiciones Óptimas			Condiciones Óptimas			Condiciones Óptimas		
Si		No	Si		No	Si		No

Observaciones:

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	**Instrucción de trabajo para enlace de turno del personal de Enfermería en Quirófano del Hospital General de Querétaro**	Página 12 de 17
Fecha de validación: 06/09/2022	**Fecha de Inicio de vigencia:** 06/09/2022	**Código:** U540-DSMH-HGQ-P08-IT03

2. Relación de Medicamentos e insumos carro rojo (U340-SGM-F15)



Subcoordinación General Médica. Atención en Enfermería

Relación de Medicamentos e Insumos Carro Rojo. (U340-SGM-F15)

Unidad hospitalaria:

| Medicamentos para reanimación | Semana del _____ al _____ | | Al recibir el Carro Rojo marca con NÚMERO por turno, la cantidad recibida del medicamento o el número del candado abre fácil. | | |

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	**Instrucción de trabajo para enlace de turno del personal de Enfermería en Quirófano del Hospital General de Querétaro**	Página 13 de 17
Fecha de validación: 06/09/2022	**Fecha de inicio de vigencia:** 06/09/2022	**Código:** U540-DSMH-HGQ-P08-IT03

3. Registro pre – trans y post – operatorio (Anverso)

Subcoordinación General Médica. Atención en Enfermería

Registro Pre-Trans y Post-Operatorio (U340-SGM-F10)

Unidad: _____

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ QUERÉTARO

Nombre del paciente:						Fecha de nacimiento:	
Edad:	Sexo: M___ F___	N° de expediente:					N° de C:
Operación proyectada:			Gpo. y RH	Peso:			Talla:
Cuidados Pre- Operatorios Mediato							
Fecha:	Hora:	Servicio:	Hora	Temp.	Res.	Pulso	T. Art.
Medicamentos:							
Sol. Parenteral:			Observaciones:				

Enfermera que entrega:	**Tránsito del paciente a quirófano**				**Enfermera que recibe:**
	Entrega	**Recibe**	**Entrega**	**Recibe**	
Identificación					Preparación gral y local
Expediente					Prótesis dentales, lentes de contacto
Horas de ayuno					Aparatos de sordera, de movilización
Exámenes Pre-operatorios y Gabinete					Collarín, tracción cefálica
Pruebas cruzadas					Alhajas
Medicamentos Pre-operatorios					Otros
Identificación de alergias					

Autorización:

Recuperación Pre-Operatorio inmediato.

Hora	Temp.	Res.	Pulso	T. Art.	Sol. Parenteral:
					Observaciones:

Trans-Operatorio

Hora de Ingreso a la sala:	**Hora de Egreso:**
Cirujano:	Anestesiólogo:
1°Ayudante:	Residente:
2° Ayudante:	Tipo de anestesia:
M.I.P.:	
Enf. Quirúrgica:	Circulante:

Antisepsia:	Asepsia:	Posición del Paciente:

Textiles

	Inicio	**1er. Cuenta**	**2da. Cuenta**	Cirugía inicia:
Gasas				Termina:
Compresas				Anestesia inicial:
Cotonoides				Isquemia inicia:
Puchitos				Termina:
Otros				Sonda Foley #

Sonda Nasogástrica #	Dreniovak	Pen-rose #

Instrumental utilizado:

Material de consumo utilizado

Dermalón		Catgut Simple		Cistoflox		Puntas p/O2		Perifix		
Vicryl		Ethibón		Jeringas hipodérmicas		Guantes		Otros		
Seda		Cera p/hueso		Agujas		Vendas de yeso				
Dexon		Hojas de bisturí		Geolfae		Vendas elásticas				
Catgut Crómico		Bolsa de orina infantil		Tipo de sonda		Vendas Huata				

Cirujano:

Egresa a:	Recuperación	Directo a piso	U.C.I.	C. Ambulatoria	Otros

Observaciones:

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	**Instrucción de trabajo para enlace de turno del personal de Enfermería en Quirófano del Hospital General de Querétaro**	Página 14 de 17
Fecha de validación: 06/09/2022	**Fecha de Inicio de vigencia:** 06/09/2022	**Código:** U540-DSMH-HGQ-P08-IT03

Trans-y Post-Operatorio Inmediato

Signos Vitales					Ingresos				Egresos				
Hora	Temp	F.C. / Pulso	SPO2 / Resp.	T. Art.	Solución	Sangre	Plasma	Hem. / Otros	Sangre	Orina	Succión	Vómito	Evac.
Total													

Hora	Medicamentos	Presentación	Dosis	Vía	Soluciones parenterales

Observaciones

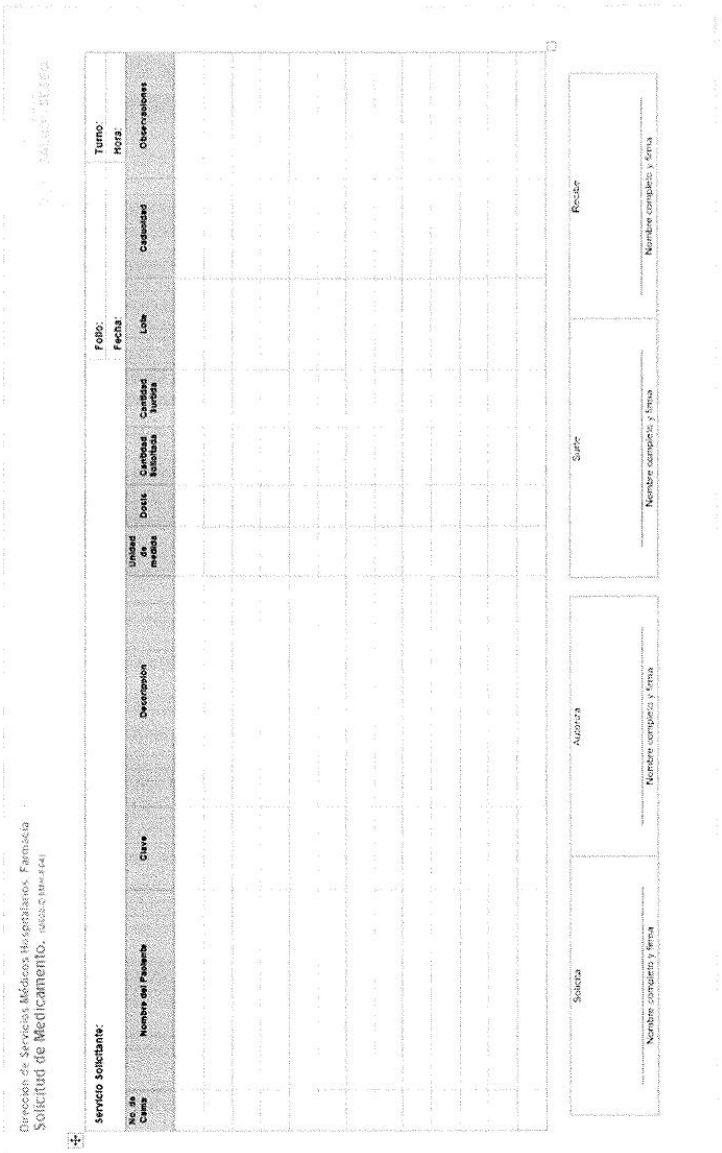
Nombre y firma de la enfermera instrumentista:

Nombre y firma de la enfermera circulante:

(U340-SGM-F10) Hoja 2/2

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	**Instrucción de trabajo para enlace de turno del personal de Enfermería en Quirófano del Hospital General de Querétaro**	Página 15 de 17
Fecha de validación: 06/09/2022	**Fecha de Inicio de vigencia:** 06/09/2022	**Código:** U540-DSMH-HGQ-P08-IT03

4.- Solicitud de Medicamento. (U600-DSMH-F54)



Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios. Farmacia
Solicitud de Medicamento. (U600-DSMH-F54)

Servicio Solicitante: Folio: Turno:
Fecha: Hora:

No. de Cama	Nombre del Paciente	Clave	Descripción	Unidad de medida	Dosis	Cantidad Solicitada	Cantidad Surtida	Lote	Caducidad	Observaciones

Solicita
Nombre completo y firma

Autoriza
Nombre completo y firma

Surte
Nombre completo y firma

Recibe
Nombre completo y firma

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	Instrucción de trabajo para enlace de turno del personal de Enfermería en Quirófano del Hospital General de Querétaro	Página 16 de 17
Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT03

5.- Listado de verificación entrada – pausa quirúrgica – salida (AESP4-F2).

Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios. Seguridad del Paciente.
Listado de Verificación Entrada-Pausa Quirúrgica- Salida (AESP4-F2)

Recuerde utilizar como guía ante cada procedimiento quirúrgico.

Fase	Persona	No.	Acción	
Entrada (antes de la inducción de anestesia)	Equipo Quirúrgico	1	**Confirme verbalmente con el paciente su identidad**, preguntando nombre completo y fecha de nacimiento, sitio quirúrgico , procedimiento quirúrgico y su consentimiento	
		2	**Prevee ante cada procedimiento se cuente con**: disponibilidad de soluciones parenterales, dos vías centrales, se haya realizado el cruce de sangre previament y se identifique con anticipacion la necesidad de hemoderivados.	
	Anestesiólogo	3	**Confirma** con el cirujano el marcaje del sitio quirúrgico	
		4	**Revisa el control de la seguridad de la anestesia**, revisa: medicamentos, funcionalidad, condiciones óptimas del equipo y riesgo anestésico del paciente.	
		5	Coloca y **comprueba** que funciones el **pulso- oxímetro** correctamente.	
		6	Confirma si el paciente tiene alergias conocidas, si presenta vía aérea difícil o riesgo de aspiración. **Si tiene riesgo** verifica que cuente con material, equipo y ayuda necesarias.	
	Cirujano	7	Confirma la realización de **asepsia en el sitio quirúrgico**.	
		8	Verifica la **disponibilidad de todos los documentos**, imágenes y estudios relevantes que se requieran y que correspondan al paciente de acuerdo a identificación.	
		9	Verifica la **disponibilidad de los productos sanguineos** necesarios de acuerdo a procedimiento.	
		10	Revisa el **funcionamiento adecuado** de implantes, dispositivos o equipo especial necesario de acuerdo al procedimiento	
		11	Verifica la **disponibilidad de los productos sanguineos** necesarios de acuerdo a procedimiento.	
Pausa quirúrgica (antes de la incisión)	Cirujano	12	**Confirma que** cada integrante del **equipo quirúrgico** que vaya a intervenir en **se haya presentado por nombre y función** ante el paciente.	
		13	**Confirma verbalmente** con el anestesiólogo y personal de enfermería del equipo (instrumentista, circulante), la **edad del paciente, procedimento a realizar, sitio quirúrgico, marcaje y posición del paciente**.	
		14	**Informa al equipo posibles eventos críticos**, duración de la operación y pérdida de sangre prevista.	
	Enfermería	15	Informa al **equipo fecha y metodo de esterilizacion del equipo e instrumental**.	
		16	Informa si hay algun **problema con el instrumental, equipos y material**, así como el conteo del mismo.	
	Anestesiólogo	17	Si procede, verifica se haya aplicado **profilaxis antibiótica** conforme a indicaciones.	
		18	Informa al equipo la **existencia o riesgo de enfermedad** en el paciente que pueda complicar la cirugía.	
Salida (antes de la salida del paciente)	Cirujano	19	**Confirmar** en presencia de anestesiologo y equipo se haya **aplicado la LVSC**	
		20	**Confirma** verbalmente: Nombre del procedimiento realizado, recuento completo del instrumental, gasas y agujas, etiquetado de muestras	
		21	**Notifica si hay problemas a resolver** relacionados con instrumental y equipos que haya que resolver.	
		22	Reporta si ocurrieron **eventos adversos y** en caso afirmativo **los registra en nota postoperatoria.**	
	Equipo	23	**Reportan al circulante principales aspectos de la recuperacion** postoperatoria, plan de tratamiento y riesgos del paciente.	

- *Riesgo de hemorragias: En adulto > a 500 ml. En niños > a 7 ml /kg de peso.*

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios	**Instrucción de trabajo para enlace de turno del personal de Enfermería en Quirófano del Hospital General de Querétaro**	Página 17 de 17
Fecha de validación: 06/09/2022	**Fecha de Inicio de vigencia:** 06/09/2022	**Código:** U540-DSMH-HGQ-P08-IT03

6.- Solicitud de material de CEyE

DSMH. Enfermería. CEYE

Solicitud y consumo de material de CEYE (U500-DSMH-F152)

Unidad: _____

Fecha: _____

No. de sala:

Descripción del material					
Suturas	**Cantidad**	**Consumo varios**	**Cantidad**	**Textiles**	**Cantidad**

Consumo de neurocirugía.		
	Cantidad	**Observaciones:**
Surgicel		
Gelfoam		
Cotonoides		
Satín		
Steridrape		

Solicita	**Enfermera instrumentista**	**Entrega**
Nombre completo, cédula profesional y firma de la Enfermera	Nombre completo, cédula profesional y firma de la Enfermera	Nombre completo, cédula profesional y firma de la Enfermera Turno: Matutino ☐ Vespertino ☐ Nocturno ☐ Especial ☐

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Hospital General de Querétaro	Instrucción de trabajo para solicitud, lavado, desinfección y entrega de material e instrumental a CEyE.	Página 1 de 16
Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT06

I. Objetivo

Establecer las actividades y secuencia para la solicitud, proceso de lavado, desinfección y entrega de material e instrumental de la Central de Esterilización y Equipos (CEyE), para apoyar las necesidades de los servicios que así lo requieran, permitiendo generar orden, abastecimiento y disponibilidad de los mismos para los procedimientos y la práctica de los eventos quirúrgicos, buscando la eficacia y el servicio continuo y oportuno.

II. Actividades

Encargada de enfermeras de CEyE

- Asignar funciones al personal de CEyE; supervisando y asegurando que cumplan con responsabilidad y garantizando el derecho a la protección de la salud de la población y la suya de acuerdo a las Normas.
- Organizar y dirigir al personal a su cargo vigilando el cumplimiento de las funciones requisitos, actividades y lineamientos asignados y establecidos en la presente Instrucción de Trabajo y normativa vigente.
- Vigilar que en CEyE se cumpla el objetivo de obtener, centralizar, preparar, esterilizar, clasificar y distribuir el material de consumo, canje, ropa quirúrgica e instrumental médico quirúrgico a los servicios asistenciales del Hospital General de Querétaro.
- Delimitar las secciones rojas donde se realiza la limpieza y desinfección del material. El área azul donde los utensilios son envueltos para su esterilización y el área verde donde con una temperatura y humedad optima los utensilios son almacenados para evitar su contaminación.
- Difundir al personal involucrado la presente instrucción de trabajo y mantenerla actualizada.
- Revisar la Hoja de Programación Quirúrgica al inicio del turno para elaborar plan de trabajo.
- Gestionar el abastecimiento de insumos e instrumental quirúrgico con el almacén interno del hospital.
- Promover el cuidado del instrumental.
- Resguardar los materiales, soluciones antisépticas, textiles y materiales de consumo.
- Vigilar la correcta manipulación del material estéril que se encuentre en el área limpia debidamente señalizada, manteniéndolo en muebles cerrados así como que el área sea de bajo tránsito.
- Capacitar con relación a la entrega del material sucio y lo que se debe hacer ante la contaminación del material estéril.
- Controlar las bajas para el reaprovisionamiento en la bitácora correspondiente.
- Coordinar las actividades de las enfermeras de CEyE para el lavado, desinfección, esterilización y entrega de equipo de acuerdo con métodos de esterilización, normas e instructivos autorizados.
- Recibir y entregar materiales de proveedores externos antes y después del procedimiento quirúrgico.
- Supervisar que se cumplan los lineamientos establecidos en ésta Instrucción de Trabajo
- Asistir y contribuir a los programas de Educación Continua y de Investigación en el servicio
- Conservar en existencia la cantidad necesaria que permita surtir a los servicios, teniendo dotación para las 24 horas del día y considerar los casos de urgencias.

Enfermera de CEyE

- Recibir solicitud y realizar la entrega de materiales. En la hoja de Trazabilidad por cirugía.
- Esterilizar los materiales.
- Ordenar los materiales de acuerdo a sus especialidades.

- Realizar lavado, secado, envoltura e identificar los materiales de acuerdo a su clasificación del tipo material o instrumental quirúrgico.

Responsable de enfermería de quirófano

- Organizar y dirigir al personal a su cargo supervisando el cumplimiento de las funciones asignadas.
- Vigilar que se cumplan los lineamientos establecidos en esta Instrucción de Trabajo e.
- Revisar la Hoja de Programación Quirúrgica al inicio del turno para elaborar plan de trabajo.
- En base a la programación quirúrgica agendada, coordina con la con la enfermera quirúrgica, la preparación de la sala y verificar su equipamiento para realizar el evento quirúrgico.
- Reportar a la jefatura de enfermería, los faltantes y fallas de material y equipos que representen un riesgo para el paciente y para el propio personal.
- Identificar al paciente de acuerdo a las Acciones esenciales para la seguridad del paciente.

Enfermera quirúrgica

- Entregar el material limpio y seco a la CEYE para el proceso de esterilización.
- Recibir el material estéril de CEyE.
- Revisar el Material Quirúrgico que va a ser procesado en los antisépticos necesarios.
- Revisar que los antisépticos estén preparados de acuerdo con los criterios del proveedor.
- Realizar el lavado y secado del instrumental quirúrgico.

Enfermera circulante de quirófano

- Preparar el detergente enzimático bacteriano de acuerdo a lo establecido con el proveedor
- Realizar la cuenta de materiales textiles y quirúrgicos con la enfermera quirúrgica.

Enfermera de diferentes servicios externos

- Realizar solicitud de materiales de insumo y/o material de curación en el formato "Solicitud de material de CEyE".
- Recibir material estéril.
- Lavar, secar, envolver y entregar los materiales de su servicio para que sean esterilizados.

III. Requisitos

- En todo momento se deberá privilegiar la calidad y seguridad de la atención del paciente.
- Todo material o instrumental que sea solicitado a CEYE deberá ser anotado en la "Hoja de registro de trazabilidad por cirugía" y/o en la "Solicitud de material de CEyE" según sea el caso.
- Todo material quirúrgico que se preste a servicios externos deberá realizarse firmando vale de adeudo y entregando la credencial del hospital de la persona que se hace responsable.
- El material o instrumental de quirófano que se deba entregar a CEyE deberá estar limpio y seco y sin empaques.
- En caso de solicitar material o instrumental y no sea utilizado, se deberá procesar y entregar a CEyE, sin empaques limpio y seco.
- Mantener cerradas todas las ventanas de transferencia de CEyE a hospitalización y quirófano y viceversa. Salvo para la entrega y recepción de material y cuando sea absolutamente necesario para evitar la contaminación del instrumental.
- Los materiales específicos de proveedores, deberán entregarse y recibirse en caja hermética.

- El personal de enfermería de CEyE deberá corroborar que el material entregado por el personal de enfermería de quirófano y servicio externo se encuentre completo. Verificando uno a uno y corroborando que se encuentre completo.
- Los servicios diferentes a quirófano son poseedores de su material y/o instrumental.
- Almacenar en CEyE por tiempo indefinido el ticket indicador de la esterilización que proporciona la autoclave.
- El personal de Enfermería, periódicamente reportará por escrito a través de un memorando a la Unidad de Operaciones y a la Unidad de Recursos Financieros e Insumos la solicitud de mantenimiento o cambio del instrumental.
- En caso de extravío o daño del material e instrumental, causado de forma intencional o por negligencia, el resguardante deberá cubrir el costo correspondiente, conforme la cotización actualizada que presente el proveedor.

IV. Procedimientos

1. Procedimiento para solicitar material e instrumental a CEYE.

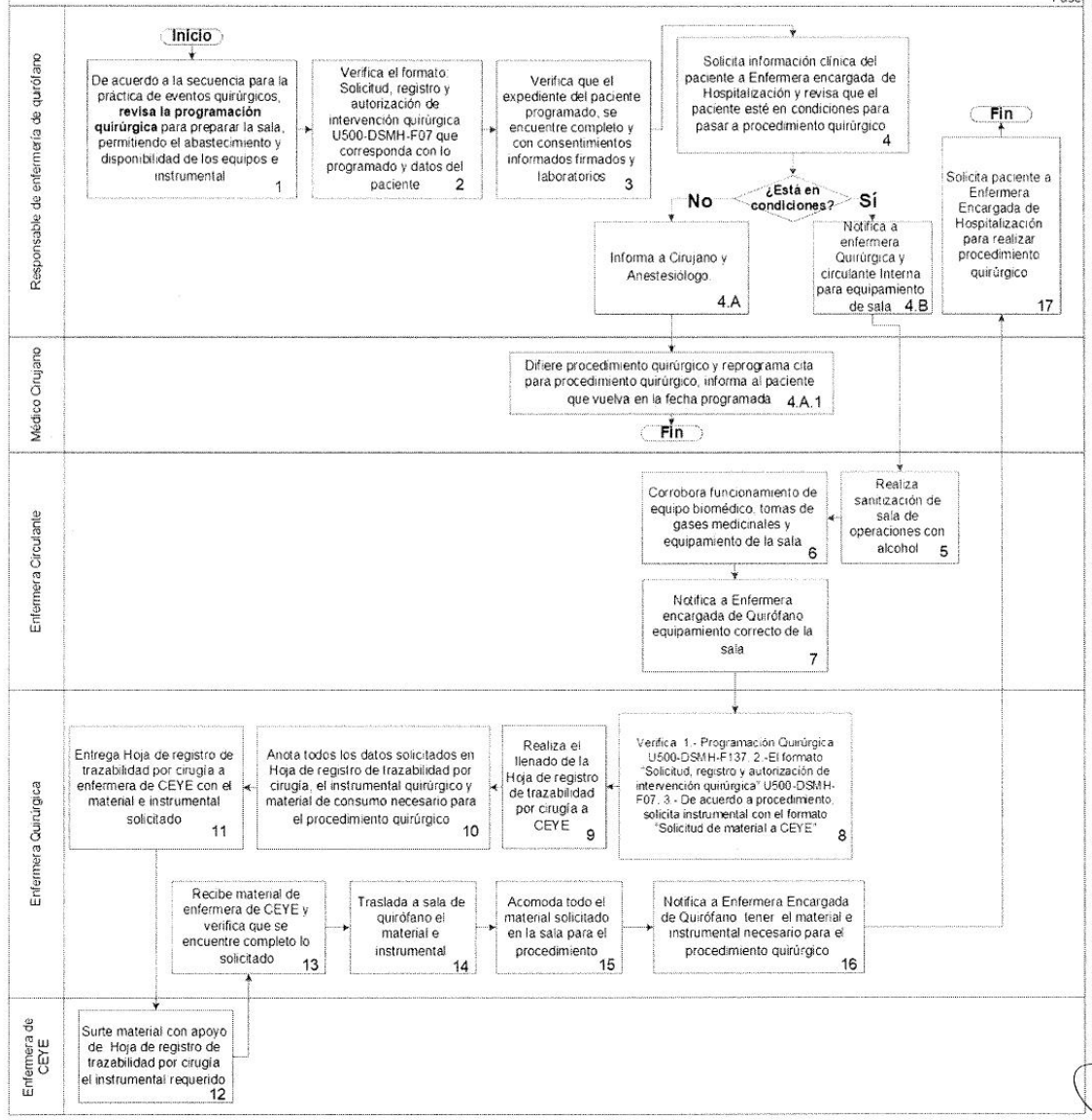
RESPONSABLE	No. Act.	DESCRIPCIÓN
Responsable de enfermería de quirófano	1	De acuerdo a la secuencia para la práctica de eventos quirúrgicos, **revisa la programación quirúrgica** para preparar la sala, permitiendo el abastecimiento y disponibilidad de los equipos e instrumental.
	2	Verifica el formato: Solicitud, registro y autorización de intervención quirúrgica U500-DSMH-F07 que corresponda con lo programado y datos del paciente.
	3	Verifica que el expediente del paciente programado, se encuentre completo y con consentimientos informados firmados y laboratorios.
	4	Solicita información clínica del paciente a Enfermera encargada de Hospitalización y revisa que el paciente esté en condiciones para pasar a procedimiento quirúrgico. **¿Está en condiciones?**
	4.A	**No.** Informa a Cirujano y Anestesiólogo.
Médico cirujano	4.A.1	Difiere procedimiento quirúrgico y reprograma cita para procedimiento quirúrgico, informa al paciente que vuelva en la fecha programada. **FIN**
Responsable de enfermería de quirófano	4.B	**Si.** Notifica a enfermera Quirúrgica y circulante Interna para equipamiento de sala.

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Hospital General de Querétaro	Instrucción de trabajo para solicitud, lavado, desinfección y entrega de material e instrumental a CEyE.	Página 4 de 16
Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT06

RESPONSABLE	No. Act.	DESCRIPCIÓN
Enfermera circulante	5	Realiza sanitización de sala de operaciones con alcohol.
	6	Corrobora funcionamiento de equipo biomédico, tomas de gases medicinales y equipamiento de la sala.
	7	Notifica a Enfermera encargada de Quirófano equipamiento correcto de la sala.
Enfermera quirúrgica	8	Verifica: 1.- Programación Quirúrgica U500-DSMH-F137, 2.-El formato "Solicitud, registro y autorización de intervención quirúrgica" U500-DSMH-F07. 3.- De acuerdo a procedimiento, solicita instrumental con el formato "Solicitud de material a CEYE".
	9	Realiza el llenado de la Hoja de registro de trazabilidad por cirugía a CEYE.
	10	Anota todos los datos solicitados en Hoja de registro de trazabilidad por cirugía, el instrumental quirúrgico y material de consumo necesario para el procedimiento quirúrgico.
	11	Entrega Hoja de registro de trazabilidad por cirugía a enfermera de CEYE con el material e instrumental solicitado.
Enfermera de CEyE	12	Surte material con apoyo de Hoja de registro de trazabilidad por cirugía el instrumental requerido.
Enfermera quirúrgica	13	Recibe material de enfermera de CEYE y verifica que se encuentre completo lo solicitado.
	14	Traslada a sala de quirófano el material e instrumental.
	15	Acomoda todo el material solicitado en la sala para el procedimiento.
	16	Notifica a Enfermera Encargada de Quirófano tener el material e instrumental necesario para el procedimiento quirúrgico.
Responsable de enfermería de quirófano	17	Solicita paciente a Enfermera Encargada de Hospitalización para realizar procedimiento quirúrgico. **FIN**

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Hospital General de Querétaro	Instrucción de trabajo para solicitud, lavado, desinfección y entrega de material e instrumental a CEyE.	Página 5 de 16
Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT06

1. Procedimiento para solicitar material e instrumental a CEYE.



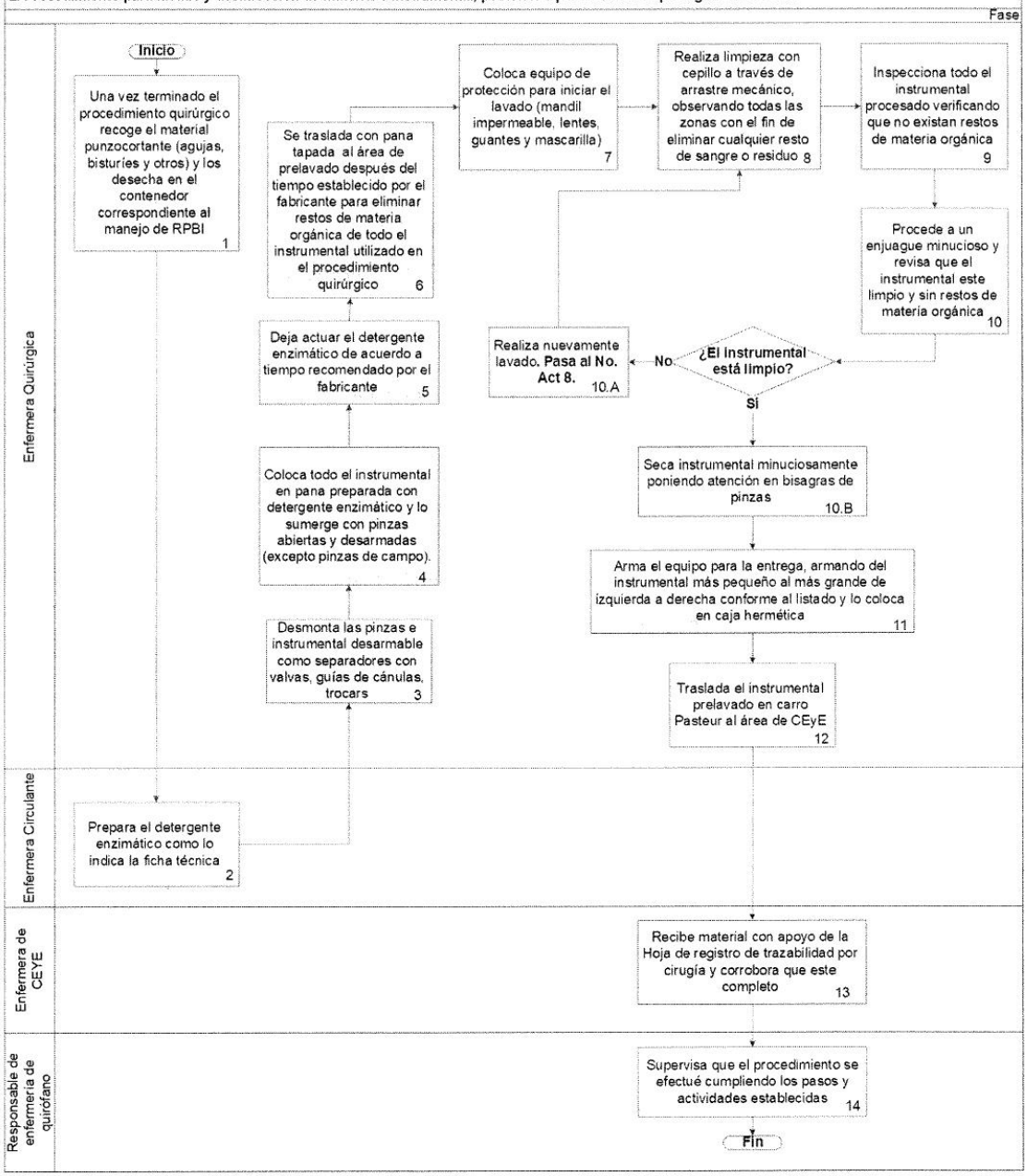
SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Hospital General de Querétaro	Instrucción de trabajo para solicitud, lavado, desinfección y entrega de material e instrumental a CEyE.	Página 6 de 16
Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT06

2. Procedimiento para lavado y desinfección de material e instrumental, posterior a procedimiento quirúrgico en el HGQ.

RESPONSABLE	No. Act.	DESCRIPCIÓN
Enfermera quirúrgica	1	Una vez terminado el procedimiento quirúrgico recoge el material punzocortante (agujas, bisturíes y otros) y los desecha en el contenedor correspondiente al manejo de RPBI.
Enfermera circulante	2	Prepara el detergente enzimático como lo indica la ficha técnica.
Enfermera quirúrgica	3	Desmonta las pinzas e instrumental desarmable como separadores con valvas, guías de cánulas, trocars.
	4	Coloca todo el instrumental en pana preparada con detergente enzimático y lo sumerge con pinzas abiertas y desarmadas (excepto pinzas de campo).
	5	Deja actuar el detergente enzimático de acuerdo a tiempo recomendado por el fabricante.
	6	Se traslada con pana tapada al área de prelavado después del tiempo establecido por el fabricante para eliminar restos de materia orgánica de todo el instrumental utilizado en el procedimiento quirúrgico.
	7	Coloca equipo de protección para iniciar el lavado (mandil impermeable, lentes, guantes y mascarilla).
	8	Realiza limpieza con cepillo a través de arrastre mecánico, observando todas las zonas con el fin de eliminar cualquier resto de sangre o residuo.
	9	Inspecciona todo el instrumental procesado verificando que no existan restos de materia orgánica.
	10	Procede a un enjuague minucioso y revisa que el instrumental este limpio y sin restos de materia orgánica. **¿El instrumental está limpio?**
	10.A	**No.** Realiza nuevamente lavado. **Pasa al No. Act 8.**
	10.B	**Si.** Seca instrumental minuciosamente poniendo atención en bisagras de pinzas.
	11	Arma el equipo para la entrega, armando del instrumental más pequeño al más grande de izquierda a derecha conforme al listado y lo coloca en caja hermética.
	12	Traslada el instrumental prelavado en carro Pasteur al área de CEyE.
Enfermera de CEyE	13	Recibe material con apoyo de la Hoja de registro de trazabilidad por cirugía y corrobora que este completo.
Responsable de enfermería de quirófano	14	Supervisa que el procedimiento se efectué cumpliendo los pasos y actividades establecidas. **FIN**

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Hospital General de Querétaro	Instrucción de trabajo para solicitud, lavado, desinfección y entrega de material e instrumental a CEyE.	Página 7 de 16
Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT06

2. Procedimiento para lavado y desinfección de material e instrumental, posterior a procedimiento quirúrgico en el HGQ.



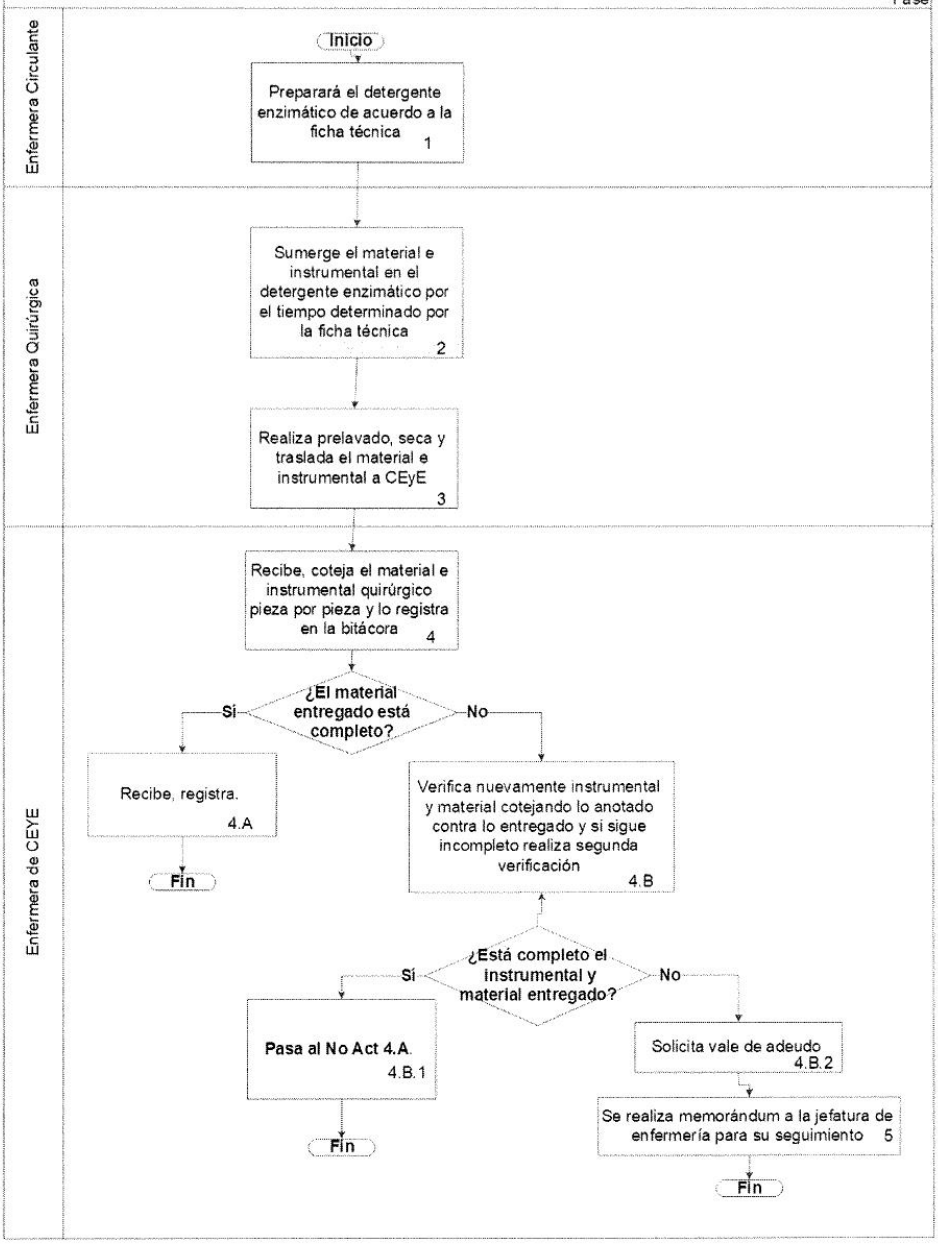
SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Hospital General de Querétaro	Instrucción de trabajo para solicitud, lavado, desinfección y entrega de material e instrumental a CEyE.	Página 8 de 16
Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT06

3. Procedimiento para devolver material e instrumental de quirófano a CEyE.

RESPONSABLE	No. Act.	DESCRIPCIÓN
Enfermera circulante	1	Preparará el detergente enzimático de acuerdo a la ficha técnica.
Enfermera quirúrgica	2	Sumerge el material e instrumental en el detergente enzimático por el tiempo determinado por la ficha técnica.
	3	Realiza prelavado, seca y traslada el material e instrumental a CEyE.
Enfermera de CEyE	4	Recibe, coteja el material e instrumental quirúrgico pieza por pieza y lo registra en la bitácora. **¿El material entregado está completo?**
	4.A	**Si.** Recibe, registra y firma de conformidad. **FIN**
	4.B	**No.** Verifica nuevamente instrumental y material cotejando lo anotado contra lo entregado y si sigue incompleto realiza segunda verificación. **¿Está completo el instrumental y material entregado?**
	4.B.1	**Si. Pasa al No Act 4.A**.
	4.B.2	**No**. Solicita vale de adeudo.
	5	Se realiza memorándum a la jefatura de enfermería para su seguimiento. **FIN**

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Hospital General de Querétaro	Instrucción de trabajo para solicitud, lavado, desinfección y entrega de material e instrumental a CEyE.	Página 9 de 16
Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT06

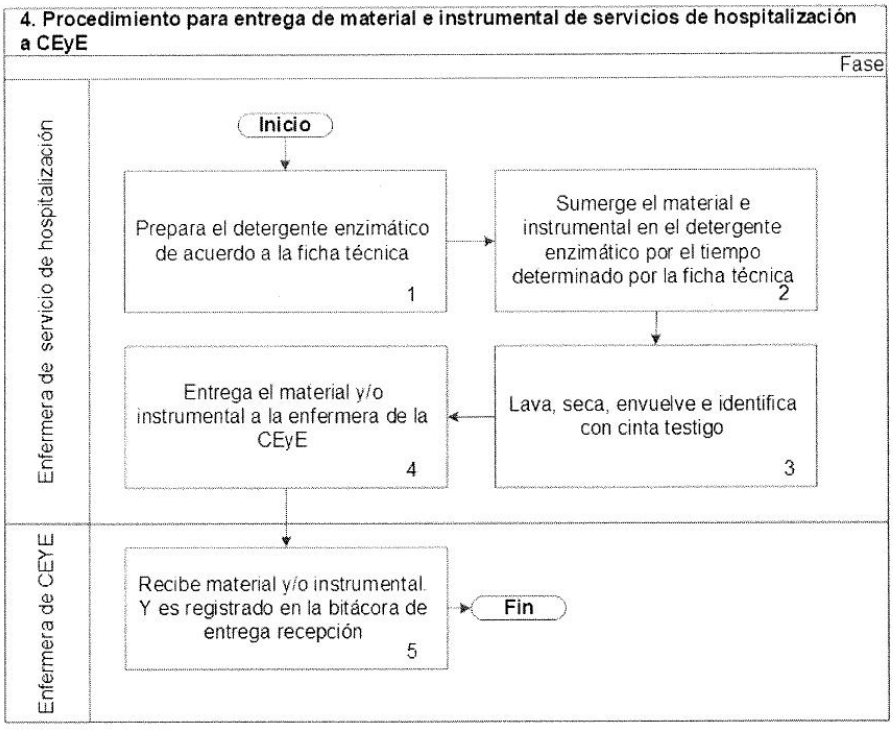
3. Procedimiento para devolver material e instrumental de quirófano a CEyE



SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Hospital General de Querétaro	Instrucción de trabajo para solicitud, lavado, desinfección y entrega de material e instrumental a CEyE.	Página 10 de 16
Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT06

4. Procedimiento para entrega de material e instrumental de servicios de hospitalización a CEyE.

RESPONSABLE	No. Act.	DESCRIPCIÓN
Enfermera de servicio de hospitalización	1	Prepara el detergente enzimático de acuerdo a la ficha técnica.
	2	Sumerge el material e instrumental en el detergente enzimático por el tiempo determinado por la ficha técnica.
	3	Lava, seca, envuelve e identifica con cinta testigo.
	4	Entrega el material y/o instrumental a la enfermera de la CEyE.
Enfermera de CEyE	5	Recibe material y/o instrumental. Y es registrado en la bitácora de entrega recepción. **FIN**



SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Hospital General de Querétaro	Instrucción de trabajo para solicitud, lavado, desinfección y entrega de material e instrumental a CEyE.	Página 11 de 16
Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT06

v. Control de Cambios

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
A	06/09/2022	Elaboración y revisión de la instrucción de trabajo. Validación departamento de organización.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Dr. Ricardo Lerma Alvarado. Jefe del Servicio de Cirugía	Sandra Margarita Nieves Torres. Analista de información, Departamento de organización, desarrollo e informática.	Dr. Leopoldo Francisco Espinoza Feregrino. Director del Hospital General de Querétaro
Dra. Rosario Hernández Vargas. Responsable de Control Documental del Hospital General de Querétaro	MDHO. Dulce María Ramírez Saavedra Jefa de Departamento de organización, desarrollo e informática	

VI. Anexos

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Hospital General de Querétaro	Instrucción de trabajo para solicitud, lavado, desinfección y entrega de material e instrumental a CEyE.	Página 12 de 16
Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT06

1. Solicitud, registro y autorización de intervención quirúrgica U500-DSMH-F07

Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios. Área Médica

Solicitud, registro y autorización de intervención quirúrgica

(U500-DSMH-F07)

Autorización del Paciente:

Autorizo a los médicos de la presente unidad médica a cargo de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para que efectúen los tratamientos e intervenciones quirúrgicas necesarios para el alivio y/o curación de mi padecimiento, en inteligencia de que conozco los beneficios, riesgos y posibles complicaciones a los que estoy sujeto (a) por medio del procedimiento quirúrgico y anestésico, al cual seré sometido (a).

_____ _____

Nombre del paciente o representante legal Firma del paciente o representante legal

Ficha de identificación del Paciente

Fecha de elaboración de la solicitud: _____ / _____ / _____.

Cama: _____Sexo: Fem. () Masc. () No. de expediente: _____

Nombre: _____

Edad: _____ Grupo Sanguíneo: _____ Rh: _____

Procedencia: Cirugía ambulatoria () Urgencias () Hospitalización ()

Tiempo quirúrgico aproximado: _____ Sala: _____

Procedimiento a realizar

Fecha de cirugía: _____ / _____ / _____ Hora: _____ : _____

Diagnóstico Pre Quirúrgico: _____

Cirugía proyectada: _____

Electivo () Urgencia* ()

Se solicita Estudio de Patología: Trans operatorio () Ordinario () _____

Nombre y Firma del médico adscrito que programa la cirugía

*En caso de pacientes que ingresen por urgencias de ginecología para cesárea, no necesariamente operara el médico que programa y es válida la segunda opinión.

Equipo Quirúrgico

Cirujano: _____ _____

Nombre Firma

Anestesiólogo _____

Pediatra _____

Primer ayudante _____

Segundo ayudante _____

Enfermera Instrumentista _____

Enfermera Circulante _____

Diagnóstico Post-Quirúrgico _____

Cirugía Realizada _____

Anestesia Administrada _____

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Hospital General de Querétaro	Instrucción de trabajo para solicitud, lavado, desinfección y entrega de material e instrumental a CEyE.	Página 13 de 16
Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT06

Nota Postquirúrgica

Fecha: _____ / _____ / _____ Hora: _ _ _ _ _: _ _ _ _ _ _

1.- Descripción de la Técnica
2.- Hallazgos transoperatorios
3.- Sangrado
4.- Cuenta textil / Instrumental
5.- Complicaciones
6.- Pronóstico
7.- Se envió muestra o pieza a estudio de patología. Si () No ()
Folio de solicitud:
8.- Método de planificación familiar (en caso de que se aplique)
9.- Servicio al que se refiere:
10.- Médico que elaboró: Firma:

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ Hospital General de Querétaro	Instrucción de trabajo para solicitud, lavado, desinfección y entrega de material e instrumental a CEyE.	Página 14 de 16
Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT06

2. Hoja de registro de trazabilidad por cirugía

DSMH. Enfermería. CEYE
Registro de trazabilidad por cirugía (U500-DSMH-F157)

SALUD · SESEQ

Unidad: _____

Fecha: _____

Nombre del paciente:	Fecha de nacimiento:			
Instrumentista:	Tipo de cirugía			No. de Registro programación quirúrgica:
Circulante:	Programada	Si	No	Fecha:
Cirujano:	Urgencia			Turno:
Anestesiólogo:				No. de sala:
Proveedor:				No. de folio:
Implante:				
Enfermera de CEYE:				
Cirugía:				

Instrumental	Entrega CEYE		Fecha de esterilización	Fecha de caducidad	Indicadores				
	Si	No			# A	# C	I.Q	I.B	BD.

A= No, autoclave	C= No carga	IQ= Lleva integrador	IB= Resultado +o-	BD= Se realizó prueba Bowie Dick
Observaciones:				

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Hospital General de Querétaro	Instrucción de trabajo para solicitud, lavado, desinfección y entrega de material e instrumental a CEyE.	Página 15 de 16
Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT06

3. Solicitud de material a CEyE

DSMH. Enfermería. CEYE

Solicitud y consumo de material de CEYE (U500-DSMH-F158)

Unidad: _____

Fecha: _____

No. de sala:

Descripción del material					
Suturas	Cantidad	Consumo varios	Cantidad	Textiles	Cantidad

Consumo de neurocirugía.		
	Cantidad	Observaciones:
Surgicel		
Gelfoam		
Cotonoides		
Satín		
Steridrape		

Solicita	Enfermera instrumentista	Entrega
Nombre completo, cédula profesional y firma de la Enfermera	Nombre completo, cédula profesional y firma de la Enfermera	Nombre completo, cédula profesional y firma de la Enfermera. Turno: Matutino ☐ Vespertino ☐ Nocturno ☐ Especial ☐

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ Hospital General de Querétaro	Instrucción de trabajo para solicitud, lavado, desinfección y entrega de material e instrumental a CEyE.	Página 16 de 16
Fecha de validación: 06/09/2022	Fecha de Inicio de vigencia: 06/09/2022	Código: U540-DSMH-HGQ-P08-IT06

4. Programación Quirúrgica. U500-DSMH-F137

Dirección de Servicios Médicos Hospitalarios. Servicio Cirugía.

Programación Quirúrgica. (U500-DSMH-F137)

Unidad: _____

Fecha de Programación	Hora	Procedimiento Quirúrgico	Nombre del paciente	Fecha de nacimiento	Edad	Sexo M	Sexo F	Fecha de PCR	N° de Registro	N° de Cama	Sala de Cirugí	Nombre del cirujano	Si	No

PODER EJECUTIVO
OFICIALIA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario, el sueldo presupuestal y los quinquenios."*

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

"La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, ***plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones****.*

…

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable,*

dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

***IV.** Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

***V.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

12. Que el primer párrafo del artículo 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"Para determinar la cuantía del sueldo de jubilación, se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios…".*

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **11** de **mayo** de **2023**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. PORFIRIO CRUZ PALACIOS**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que el **C. PORFIRIO CRUZ PALACIOS** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **CHOFER,** adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRES BALVANERA" SECTOR EDUCACIÓN del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$15,192.00 (QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS**

PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de **$4,918.90 (CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 90/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$20,110.90 (VEINTE MIL CIENTO DIEZ PESOS 90/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **12** de **mayo** de **2023**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. PORFIRIO CRUZ PALACIOS** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **28** años, **8** meses y **10** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/09/1994	11/05/2023	28	8	10
ANTIGÜEDAD TOTAL			**28**	**8**	**10**

18. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **29 (veintinueve)** años de servicio.

19. Que en la solicitud realizada por el **C. PORFIRIO CRUZ PALACIOS** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 12 de mayo de 2023, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/992/2023**, de fecha **18 de mayo de 2023**, se **informó** a la Dirección General de la Escuela Normal del Estado de Querétaro Sector Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. PORFIRIO CRUZ PALACIOS** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **31 de mayo de 2023,** y surtir efectos su **prejubilación** a partir del **1 de junio de 2023.**

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. PORFIRIO CRUZ PALACIOS,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **20** al **24** de **mayo** de **2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. PORFIRIO CRUZ PALACIOS,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los 29 años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que se encuentra percibiendo por el

desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$20,110.90 (VEINTE MIL CIENTO DIEZ PESOS 90/100 M.N.),** más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. PORFIRIO CRUZ PALACIOS

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. PORFIRIO CRUZ PALACIOS** quien se encuentra desempeñando el puesto de **CHOFER,** adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRES BALVANERA" SECTOR EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$20,110.90 (VEINTE MIL CIENTO DIEZ PESOS 90/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. PORFIRIO CRUZ PALACIOS** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 26 de mayo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica
M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PODER EJECUTIVO
OFICIALIA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

8. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

9. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*

V. *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido;*

II. *A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y*

III. *A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.*

12. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

13. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

14. Que el 29 de abril de 2022 la **C. EUGENIA SERDÁN MARTÍNEZ** presentó solicitud de pensión por muerte a la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo el argumento de que el día 15 de mayo de 2021, falleció su esposo Alberto Félix, quien tenía la calidad de pensionado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y toda vez que de los documentos presentados, se desprende de su acta de matrimonio el nombre de Félix Montes Martínez y en los registros que obran bajo resguardo de esta Dirección, así como los demás documentos presentados se desprende el nombre de Alberto Félix, se le solicitó mediante oficio DRH/1033/2022 de fecha 13 de mayo de 2022, llevar a cabo la Jurisdicción voluntaria a fin de acreditar que Alberto Félix y/o Félix Montes Martínez fue la misma persona, y con ello estar en posibilidades de llevar acabo las gestiones correspondientes para el otorgamiento de la pensión por muerte.

15. Que mediante sentencia definitiva de fecha **13 de febrero de 2023** dictada dentro del expediente 1065/2022-E, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Amealco de Bonfil, Querétaro, se declaró que Alberto Félix y/o Félix Montes Martínez en vida fue la misma persona.

16. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 3 de mayo de 2023, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. EUGENIA SERDÁN MARTÍNEZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Muerte**, bajo el argumento de que el día 15 de mayo de 2021, falleció su esposo Alberto Félix, quien tenía la calidad de jubilado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, habiéndose concedido la pensión por vejez por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 25 de enero de 2013, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

17. Que Alberto Félix, falleció en fecha 15 de mayo de 2021, a la edad de 72 años, lo que se acredita con el acta de defunción No. 1026, Libro No. 6, Oficialía No. 1 expedida en fecha 3 de mayo de 2023, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la **C. EUGENIA SERDÁN MARTÍNEZ**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante Acta de Matrimonio No. 38, Libro No. 1, Oficialía No. 1, fecha de registro 20 de enero de 1965, expedida el 3 de mayo de 2023, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, y con la sentencia de Jurisdicción Voluntaria emitida el 13 de febrero de 2023 dictada dentro del expediente 1065/2022-E del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Amealco de Bonfil, que acredita que Alberto Félix y/o Félix Montes Martínez en vida fue la misma persona.

18. Que mediante constancia de fecha 3 de mayo de 2023, suscrita por el Director de Recursos Humanos de esta Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que el trabajador pensionado, se encontraba registrado en la nómina de pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ostentando la categoría de pensionado del 1 de mayo de 2012, al 15 de mayo de 2021, fecha en que ocurrió la defunción, percibiendo la cantidad de **$16,338.00 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales por concepto de pensión.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III, párrafo primero, 144, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **11** de **mayo** de **2023**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Muerte** a favor de la **C. EUGENIA SERDÁN MARTÍNEZ** por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. EUGENIA SERDÁN MARTÍNEZ,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **20** al **24** de **mayo** de **2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la **C. EUGENIA SERDÁN MARTÍNEZ,** resulta viable su petición para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 126, 127,132 fracción I, II, III, 144 fracción I,

145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado Alberto Félix se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaría la **C. EUGENIA SERDÁN MARTÍNEZ** asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **$16,338.00 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.),** equivalentes al **100% (Cien por ciento),** de la última cantidad que percibía el finado más las prestaciones que en su caso correspondan, motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA
C. EUGENIA SERDÁN MARTÍNEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 144, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado Alberto Félix, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. EUGENIA SERDÁN MARTÍNEZ,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$16,338.00 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. EUGENIA SERDÁN MARTÍNEZ** a partir del día siguiente a aquél en que el pensionado fallecido haya disfrutado su último pago, y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para los efectos a que haya lugar.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 26 de mayo de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica
M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. Pedro Paredes Reséndiz, Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, órgano desconcentrado de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 22, 23 fracción VII, 24, 25 fracción I y IX y décimo quinto transitorio de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; artículo 7 fracción VIII del Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, y

Considerando

Que con fundamento en los artículos 71 y 75 párrafo segundo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro debe hacer público el listado de las propuestas regulatorias recibidas, el formulario de Análisis de Impacto Regulatorio, los dictámenes emitidos, las respuestas, autorizaciones, exenciones y las opiniones y comentarios recibidos.

Que dicha publicación se hará a través del Medio de Difusión Oficial en el Estado, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; se tiene a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN, POR PARTE DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 31 DE MAYO DE 2023.

El objeto del presente listado es dar a conocer los títulos de las propuestas regulatorias que la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro recibió para realizar Análisis de Impacto Regulatorio durante el mes de mayo del presente año.

Los textos de las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio, se encuentran a disposición del público en general y pueden solicitarse a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro por escrito, por medios electrónicos o consultarse directamente en el portal electrónico: http://cemer.queretaro.gob.mx/cemer/cemer_consulta.php

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión, por parte de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2023.				
No.	**Nombre de la dependencia, órgano o entidad**	**Propuestas regulatorias recibidas**	**Fecha**	**Respuesta**
1	Universidad Aeronáutica en Querétaro	Reglamento Escolar de la Universidad Aeronáutica en Querétaro.	Mayo-2023	Se requiere AIR ex ante
2	Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	Cuotas de servicios que ofrece el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, ejercicio 2023.	Mayo-2023	Se requiere AIR ex ante
3	Secretaría de la Contraloría	Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en las obras públicas, programas o acciones de desarrollo social en el Estado de Querétaro.	Mayo-2023	Exención

4	Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana	Código de Conducta de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.	Mayo-2023	Exención
5	Secretaría de Gobierno	Acuerdo por el que se autoriza el programa para el "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Protección Civil, a través del apoyo a cuerpos de bomberos y grupos de atención médica prehospitalaria 2023", así como sus reglas y esquema de operación.	Mayo-2023	Exención
6	Servicios de Salud del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se dejan sin efectos las medidas de seguridad sanitarias emitidas para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19 y se emiten recomendaciones de protección contra las enfermedades respiratorias agudas.	Mayo-2023	Exención
7	Secretaría de la Contraloría	Lineamientos para el Proceso de Designación de Despachos de Auditoría Externa para la Dictaminación de los Estados Financieros.	Mayo-2023	Exención
8	Secretaría de la Contraloría	Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Concurso Transparencia en Corto Querétaro 2023", así como sus Reglas de Operación.	Mayo-2023	Exención
9	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Acuerdo administrativo.	Mayo-2023	Exención
10	Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	Cuotas de los cursos presenciales y virtuales semestrales autorizados para el IAOQ.	Mayo-2023	Exención
11	Secretaria de la Juventud	Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Contigo Rumbo Joven 2023" y sus Reglas de Operación.	Mayo-2023	Exención
12	Secretaría de Finanzas	Lineamientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales derivadas de la prestación del servicio de hospedaje que presten las personas físicas o morales en el Estado de Querétaro, por tiempo determinado, por sí o a través de alguna plataforma digital, en su carácter de intermediario, promotor, facilitador o cualquier otra actividad análoga en forma total o parcial.	Mayo-2023	No se analiza por su naturaleza jurídica (artículo 3 fracción XXIX de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro).
13	Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana	Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado "Juntos Contigo".	Mayo-2023	Exención
14	Secretaría de Desarrollo Sustentable	Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2023.	Mayo-2023	La propuesta se coloca en el supuesto para solicitar

				AIR por emergencia
15	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Acuerdo que adiciona diversas disposiciones del Manual de Identidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	Mayo-2023	Exención
16	Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se emite la declaratoria de abandono de los vehículos que más adelante se mencionan, en favor de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 44 y 45 de la Ley de Servicios Auxiliares del Transporte Público del Estado de Querétaro.	Mayo-2023	No se analiza por su naturaleza jurídica (artículo 3 fracción XXIX de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro).
17	Servicios de Salud del Estado de Querétaro	Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)”.	Mayo-2023	Exención
18	Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Contigo por tu vivienda" y sus Reglas de Operación.	Mayo-2023	Exención
19	Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro	Listado de precios de los Trámites y Servicios brindados por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.	Mayo-2023	Exención
20	Instituto Queretano de las Mujeres	Convenio de colaboración en el marco del Programa para el adelanto, bienestar e igualdad de las mujeres para el ejercicio fiscal 2023, que celebran, por una parte, el Instituto Nacional de las Mujeres, en lo sucesivo el "INMUJERES" , representado por su presidenta, la Dra. Nadine Flora Gasman Zylebermann, acompañada por el Director de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios, el Mtro. Marco Antonio Díaz Morales, y por la otra parte, el Estado de Querétaro, en lo sucesivo "LA ENTIDAD FEDERATIVA", representada en este acto por el Gobernador del Estado de Querétaro, el Lic. Mauricio Kuri González, asistido por la Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Lcda. María Guadalupe Murguía Gutiérrez y con la participación del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya y la Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres, la Mtra. María Marisol Kuri Lorenzo, que conjuntamente se les denominará "LAS PARTES".	Mayo-2023	Exención

21	Universidad Politécnica de Querétaro	Catálogo de Ingresos Propios, Precios por los Servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro Ejercicio 2023.	Mayo-2023	Se requiere AIR ex ante
22	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	Acuerdo por el que se emite el catálogo de perfiles de usuario del sistema de información de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (s2), de la plataforma digital estatal de Querétaro.	Mayo-2023	Exención
23	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	Acuerdo por el que se emite el catálogo de perfiles de usuario del sistema de información estatal de servidores públicos y particulares sancionados (s3), de la plataforma digital estatal de Querétaro.	Mayo-2023	Exención
24	Instituto Queretano de las Mujeres	Convenio de Colaboración, en el marco del Fondo para el Bienestar y avance de las mujeres 2023, que celebran, por una parte, el Instituto Nacional de las Mujeres, que en lo sucesivo se le denominará el "INMUJERES" representado en este acto por su presidenta, la Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, asistida por la Directora General para la promoción de una vida libre de violencia e impulso a la participación política, la Lic. Anabel López Sánchez y, por la otra pare, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la "ENTIDAD FEDERATIVA", representada en este acto por el Gobernador del Estado de Querétaro, el Lic. Mauricio Kuri González, asistido por la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Lic. María Marisol Kuri Lorenzo.	Mayo-2023	Exención
25	Instituto Queretano de las Mujeres	Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a quien en lo sucesivo se le denominará "GOBERNACIÓN", a través de la Comisión Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, en lo sucesivo la "CONAVIM", representada por su titular Ma Fabiola Alanís Sámano, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por Gustavo Arturo Leal Maya, Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Instituto Queretano de las Mujeres, representado en este acto por María Marisol Kuri Lorenzo, Directora General, en adelante el "REFUGIO", a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES".	Mayo-2023	Exención
26	Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	Cuotas de servicios que ofrece el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, ejercicio 2023.	Mayo-2023	Consulta Pública

27	Secretaría de Desarrollo Sustentable	Norma Técnica Ambiental Estatal, que establece los requisitos para el manejo de los residuos de la construcción, demolición y su economía circular, para el Estado de Querétaro (NTAE-002-QRO-2023).	Mayo-2023	Concluyó Consulta Pública y se emitió Dictamen final de AIR ex ante
28	Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.	Cuotas por servicios que presta la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.	Mayo-2023	Dictamen final de AIR ex ante
29	Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.	Reglamento Académico de Nivel Posgrado de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.	Mayo-2023	Dictamen preliminar

Dado en la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 31 treinta y uno del mes de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFÍCOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DR. LUIS FERNANDO PANTOJA AMARO, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, que, en ejercicio de sus facultades señaladas en el Artículo 23 Fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, Artículos 9 y 11 Fracciones I y VIII del Decreto que Reforma el Decreto que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, y de conformidad al nombramiento como Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, expedido el 01 de noviembre de 2015, y su posterior ratificación el 01 de noviembre de 2019, suscrito por el M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional en turno del Estado de Querétaro; y notificación de no remoción mediante Oficio No. S.E. 053/2021 de fecha 19 de octubre de 2021 firmado por la Dra. Martha Elena Soto Obregón, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como lo señalado en los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones II, III, IV y V y artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los Servidores Públicos de la Federación, de las Entidades Federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos con Autonomía Constitucional, Municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los

Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*
***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
***1.** Nombre del trabajador;*
***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*
***3.** Empleo, cargo o comisión;*
***4.** Sueldo mensual;*
***5.** Quinquenio mensual; y*
***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensiona;*
***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*
***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido con fecha 09 de mayo de 2023, la C. ODALIS ESPINOZA OLVERA solicitó al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **Jubilación** por años de servicio a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción XII, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, con fecha **19** de **mayo** de **2023**, se emite

Proyecto de Dictamen para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. ODALIS ESPINOZA OLVERA,** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en el Departamento de Recursos Humanos del Colegio, con **28** años, **4** meses de servicio ininterrumpidos laborado para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, periodo comprendido del **01 de enero de 1995** al **09 de mayo de 2023**, acreditado mediante constancia de trabajo emitida por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del mismo Organismo.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **28 (Veintiocho)** años de servicio.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el cargo de ***SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL*** adscrita al **Plantel Pinal de Amoles** *del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro,* percibiendo un sueldo mensual de **$ 15,438.00 (Quince mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de $ **4,623.04 (Cuatro mil seiscientos veintitrés pesos 04/100 M.N.)** por concepto de quinquenios mensuales, lo que hace un total de **$ 20,061.04 (Veinte mil sesenta y un pesos 04/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la solicitud realizada por la C. ODALIS ESPINOZA OLVERA no fue requerido como prioridad el derecho a la Pre jubilación que contempla el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro: solicitando a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **jubilación** por los años de servicio a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio y posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” e integrada a la plantilla de personal jubilado y pensionado del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página oficial de internet del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, en el apartado de **Pensiones y Jubilaciones,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del 19 al 23 de mayo del 2023, el **Proyecto de Dictamen** a favor de la **C. ODALIS ESPINOZA OLVERA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción XII, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de JUBILACION anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. ODALIS ESPINOZA OLVERA**, para la obtención de su **JUBILACION,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción XII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y por los **28** años de servicio acreditados; le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$ 20,061.04 (Veinte mil sesenta y un pesos 04/100 M.N.)** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACION A FAVOR DE:

ODALIS ESPINOZA OLVERA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126 tercer párrafo, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción XII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicio acreditados, se concede **JUBILACION** a la **C. ODALIS ESPINOZA OLVERA,** quien se encuentra desempeñando el cargo de ***SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL*****,** adscrita al **Plantel Pinal de Amoles**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$ 20,061.04 (Veinte mil sesenta y un pesos 04/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. ODALIS ESPINOZA OLVERA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y su correspondiente alta en la Nómina de Pensionados y Jubilados del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

El que se expide para los fines legales a que haya lugar, dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de mayo de 2023.

ATENTAMENTE

Rúbrica
DR. LUIS FERNANDO PANTOJA AMARO
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS
DEL ESTADO DE QUERETARO

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Licenciado Gustavo López Acosta, Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, con fundamento en los artículos 14, 15 fracción I, 58 párrafo segundo, 60, 73 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, así como en los artículos 2, 3 y 15 fracciones I, XXXIV y XXXV de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro es un organismo público descentralizado, con personalidad y patrimonio propios, como autoridad encargada de operar el sistema penitenciario que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual es organizado sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, le corresponde a la autoridad penitenciaria organizar la administración y operación del Sistema Penitenciario, así como supervisar las instalaciones de los Centros Penitenciarios.

2. Que conforme al Modelo de Operación del Sistema Penitenciario de Querétaro se contempla como uno de sus ejes el de Desarrollo de Tecnologías, que se considera fundamental para articular la operación de los centros penitenciarios en dos vertientes: mantener la seguridad y disciplina; y garantizar que durante la permanencia de las personas privadas de la libertad y de los visitantes, sean tratados con dignidad.

Así también, se considera la optimización del recurso humano para potenciar la seguridad instalada en los centros penitenciarios y la reacción del personal operativo en caso de amenaza a la integridad de las personas que se encuentran al interior y el exterior de los centros de reclusión.

3. Conforme a la Regla 61 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos "Reglas Mandela", se establece: "1. Se facilitarán a los reclusos oportunidades, tiempo e instalaciones adecuadas para recibir visitas de un asesor jurídico o proveedor de asistencia jurídica de su elección, entrevistarse con él y consultarle sobre cualquier asunto jurídico, sin demora, interferencia ni censura y en forma plenamente confidencial, de conformidad con la legislación nacional aplicable. El personal penitenciario podrá vigilar visualmente las consultas, pero no podrá escuchar la conversación.

...

3. Los reclusos tendrán acceso a asistencia jurídica efectiva."

4. La comunicación con sus defensores es un derecho de las personas privadas de la libertad, por lo que, la autoridad penitenciaria de Querétaro, ha visibilizado la necesidad de establecer un mecanismo incorporando el uso de la tecnología para hacerlo más seguro, eficiente y ágil.

Es por lo anterior que se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LOS LOCUTORIOS VIRTUALES EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE QUERÉTARO.

GENERALIDADES

Primero. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases para regular el uso de los locutorios virtuales por parte de las y los defensores públicos o privados de las mujeres y personas privadas de la libertad

El Comisionado será la autoridad competente respecto de la interpretación y casos no previstos en los presentes Lineamientos.

Segundo. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. **Centro Penitenciario:** Espacio físico destinado para el cumplimiento de la prisión preventiva, así como para la ejecución de penas en el Estado de Querétaro.
II. **Comisión:** Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro;
III. **Comisionado:** el Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro;
IV. **Dirección de Sistemas:** la Dirección de Sistemas de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro;
V. **Lineamientos:** Lineamientos para el para el uso de los locutorios virtuales en los centros penitenciarios de Querétaro;
VI. **Locutorio virtual:** Espacio físico ubicado en las instalaciones del Centro Penitenciario acondicionado con una pantalla digital y un intercomunicador para mantener contacto entre la mujer o persona privada de la libertad y su defensor;
VII. **Número de Registro Único:** Número de registro que se le asigna a las personas defensoras que deseen hacer uso de los locutorios virtuales;
VIII. **Mujer Privada de la Libertad:** La Mujer Privada de la Libertad en el Centro

Penitenciario CP2 Femenil;

IX. **Persona Privada de la Libertad:** La persona indiciada, procesada o sentenciada que se encuentre en un Centro Penitenciario, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

X. **Plataforma digital para registro:** Al sistema electrónico creado por la Comisión para el registro de las personas defensoras;

XI. **Las personas defensoras:** Persona que ejerce la profesión de Licenciado en Derecho, que está encargada de la defensa de una persona privada de la libertad

DEL REGISTRO EN LAS PERSONAS DEFENSORAS

Tercero. Las personas defensoras deberán estar registradas en la Plataforma Digital de Registro del Centro Penitenciario que corresponda presentando cédula profesional y nombramiento realizado por la mujer o persona privada de la libertad por una ocasión en las instalaciones de la Dirección de Sistemas ubicadas en Carretera a Chichimequillas K.M. 8.7 San José El Alto, Querétaro, lugar en donde se realizará el registro, asignándose un Número de Registro Único.

La Plataforma Digital de Registro estará a cargo de la Dirección de Sistemas.

Al formalizar su registro, las personas defensoras deberán suscribir la declaratoria de conocimiento y acato a los presentes lineamientos, así como del aviso de privacidad.

Cuarto. Se respetará la decisión de la mujer o persona privada de la libertad de recibir a las personas defensoras o no.

El Comisionado o los titulares de los Centros Penitenciarios podrán autorizar de manera excepcional por circunstancias y situaciones extraordinarias, el ingreso a particulares a los locutorios virtuales para entrevistarse con las mujeres o personas privadas de la libertad.

DE LOS HORARIOS Y CITA PARA USO DE LOS LOCUTORIOS VIRTUALES

Quinto. Los horarios para uso de los locutorios virtuales serán de lunes a sábado de las 9:00 horas a las 16:00 horas.

Sexto. Las personas defensoras que deseen hacer uso de los locutorios virtuales deberán registrar su cita previamente en la página web: https://cespq.gob.mx/, e ingresar su Número de Registro Único como personas defensoras, y los datos de la mujer o persona privada de la libertad con la que deseen entrevistarse, para seleccionar día y hora.

Sólo se permitirá el registro a las personas defensoras que cuenten con su Número de Registro Único y la duración de la entrevista con la mujer o persona privada de la libertad será por un tiempo máximo cuarenta minutos.

Séptimo. De manera excepcional las personas defensoras podrán asistir directamente a los locutorios virtuales con la finalidad de entrevistarse con alguna mujer o persona privada de la libertad, no obstante, su ingreso se sujetará a la disponibilidad de locutorios.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS DEFENSORAS Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD PARA EL USO DE LOS LOCUTORIOS

Octavo. Las personas defensoras y las mujeres o personas privadas de la libertad tienen los siguientes derechos:

I. Acceso a los locutorios virtuales
II. Recibir un trato digno y respetuoso
III. Ser informadas sobre los requisitos y procedimiento respeto del uso de los locutorios virtuales
IV. Las mujeres o personas privadas de la libertad deberán ser enteradas por parte del personal penitenciario cuando tengan una solicitud de entrevista por parte de la persona defensora

Noveno. Las personas defensoras y las mujeres o personas privadas de la libertad tienen las obligaciones siguientes:

I. Acatar las indicaciones del personal penitenciario;
II. Dar uso adecuado a los aparatos de comunicación instalados y al mobiliario;
III. Las personas defensoras deberán realizar su registro en la Plataforma Digital de Registro;
IV. Las personas defensoras deberán realizar su solicitud de entrevista conforme a lo establecido en los Lineamientos;
V. Acatar los protocolos de la autoridad penitenciaria, vigentes

DEL INGRESO A LOS LOCUTORIOS VIRTUALES

Décimo. Queda prohibido para las personas defensoras que pretendan ingresar a los locutorios virtuales, lo siguiente:

I. Ingresar al área de los locutorios con cualquier tipo de alimento;
II. Ingresar al área de los locutorios con objetos no autorizados, como son:
 a. Aparatos electrónicos;
 b. Aparatos de radiocomunicación;
 c. Aparatos de videograbación; y

d. Cámaras fotográficas;

III. Ingresar con signos de haber ingerido bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos.

Las personas que ingresen a los locutorios virtuales deberán guardar sus pertenencias en los lugares que para tal efecto les sean asignados.

DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL INGRESO A LOS LOCUTORIOS VIRTUALES

Décimo primero. Podrá negarse el uso de los locutorios virtuales a las personas defensoras, en los siguientes casos:

I. Ejerza actos de violencia en contra del personal penitenciario que brinda atención en los locutorios virtuales;
II. No acate las indicaciones que, para su permanencia exprese o informe el personal penitenciario, y
III. No acate los protocolos de seguridad sanitaria y normatividad aplicable.

Las personas defensoras podrán elegir entre, entrevistarse con la mujer o persona privada de la libertad ingresando al Centro Penitenciario o haciendo uso de los locutorios virtuales.

Décimo segundo. Los locutorios virtuales iniciaran su funcionamiento en dos etapas, la primera para los centros penitenciarios CP1 Varonil y CP2 Femenil y la segunda para el Centro Penitenciario CP3 Varonil y Centro Penitenciario CP4 Varonil.

Dado en la sede de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 25 veinticinco del mes de mayo del 2023 dos mil veintitrés.

Rúbrica

LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA

COMISIONADO ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES

RELACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE REGISTRO PROFESIONAL CONFORMADA POR LAS PERSONAS CON CARÁCTER DE PROFESIONISTA QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y QUIENES OBTUVIERON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **1 DE MAYO DEL 2023 AL 31 DE MAYO DE 2023** Y QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CÉDULAS PROFESIONALES EXPEDIDAS

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER COMO PASANTE (TODOS LOS NIVELES)

#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCER	FECHA DE EXPEDICIÓN
1	CONTRERAS RESENDIZ LUPITA	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	D86BB9DFA001	03/05/2023
2	GRANADOS MOLINA IGNACIO	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO	A38454A3A001	30/05/2023
3	GRANADOS RIVERA ANDREA	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	D39E0D57A001	16/05/2023
4	HERNANDEZ DELGADO ERICK ORLANDO	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA	F73E05A7A001	31/05/2023
5	MONTOYA LINARES RUBEN MITSUO	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	01C9A584A001	12/05/2023
6	SANCHEZ MARTINEZ DIEGO IVAN	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	00935082A001	12/05/2023
7	SAUCEDO VELEZ PAULINA	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO	DC78C41DA001	19/05/2023
8	URQUIZA VELAZQUEZ JESUS ARTURO	LICENCIATURA EN DERECHO	INSTITUTO SANJUANENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES A.C.	4B1EC7CDA003	19/05/2023

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER POR TÍTULO EN TRÁMITE (TODOS LOS NIVELES)

#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCER	FECHA DE EXPEDICIÓN
1	ALANIS SUCHIL HUGO ENRIQUE	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO PARTERO	UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.	5B500313A001	08/05/2023
2	ALMAZAN PEREZ DANIEL EDUARDO	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS CIUDAD VICTORIA	00CEB2BBA001	12/05/2023
3	BUJANO GUZMAN VICTOR RAFAEL	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS CIUDAD VICTORIA	DD37F2FBA001	19/05/2023
4	CALDERON MEJIA ROSA LESLIE	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO	UNIVERSIDAD DE CELAYA	D926C231A001	03/05/2023
5	CARRILLO ALVAREZ ANDREA	ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL	UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO	17ECBE2CA001	26/05/2023
6	CARRIZALEZ BECERRA ARELY ITZEL	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A. C.	DC22389FA001	19/05/2023
7	CASTILLO DE LA FUENTE CARLOS EMMANUEL	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS CIUDAD VICTORIA	03375CAFA001	12/05/2023
8	CERVANTES CARRIZALES ANALETTY	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO PARTERO	UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.	D24C4934A001	03/05/2023

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER POR TÍTULO EN TRÁMITE (TODOS LOS NIVELES)					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCER	FECHA DE EXPEDICIÓN
9	CHARLES ANDRADE PATRICIA MARYSOL	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS CIUDAD VICTORIA	5BC6CB86A001	08/05/2023
10	CHAVERO SANCHEZ OCTAVIO	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO	DCE339BFA001	19/05/2023
11	DE LEON RUIZ ISRAEL ANGEL	LICENCIATURA EN MEDICO CIRUJANO PARTERO	UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.	D3F35475A001	16/05/2023
12	DEL ANGEL SALAZAR KAREN DENISSE	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO PARTERO	UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.	D8BD26F3A001	03/05/2023
13	FLORES MORALES MANUEL ELIZANDRO	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD DEL NORESTE	DA06AE81A001	03/05/2023
14	GALLARDO GARCIA JESUS ALBERTO	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS CIUDAD VICTORIA	0288FF00A001	12/05/2023
15	GALLEGOS CALLEJAS VALENTIN	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS CIUDAD VICTORIA	943BAF40A001	23/05/2023
16	GARCIA MENDEZ SANDRA FABIOLA	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD DEL NORESTE	D2D20814A001	03/05/2023
17	GARGIA GARCIA LUIS GERARDO	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS CIUDAD VICTORIA	D28EBC75A001	16/05/2023
18	HERNANDEZ HERNANDEZ DANA ESTEFANIA	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS CIUDAD VICTORIA	037635B7A001	12/05/2023
19	HERRERA SALAZAR KARLA ROXANA	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD DEL NORESTE	D92DAFFFA001	04/05/2023
20	JIMENEZ LUNA ESTRELLA GEDEONI	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS CIUDAD VICTORIA	D2E8F299A001	16/05/2023
21	LIMA TAPIA ANDRES	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO PARTERO	UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.	DB433C2EA001	19/05/2023
22	MARQUEZ GARCIA OMAR	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS CIUDAD VICTORIA	018F6F65A001	12/05/2023
23	MOLINA ZUÑIGA ENRIQUE GUADALUPE	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS CIUDAD VICTORIA	5B8C142EA001	08/05/2023
24	MORALES BRINGAS MONSERRATH	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD DEL NORESTE	DB8D65C9A001	19/05/2023
25	NARANJO LLAMAS PAOLA	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO	D7E774FEA002	17/05/2023
26	PACHECO AMAYA NANCY	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO	D34D2F2CA001	16/05/2023
27	PEÑA MEZA KARINA MICHELLE	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO PARTERO	UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.	D977BB34A001	03/05/2023
28	PEREZ GARCIA VALERIA SARAHI	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	FBA2C18DA001	03/05/2023
29	PEREZ MEDRANO ANA MELISSA	LICENCIATURA EN DISEÑO INTEGRAL	UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.	B5F8A08DA001	24/05/2023
30	PEREZ VEGA LAURA ERIKA	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO	9652701CA001	29/05/2023
31	PIMIENTA MORALES MIGUEL IVAN	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A. C.	D9C87D7FA001	03/05/2023
32	PINEDA BANDA KARLA ESTEFANIA	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS CIUDAD VICTORIA	D96B485CA001	04/05/2023
33	PIÑA INFANTE DIANA IVETH	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS CIUDAD VICTORIA	023DCD00A001	12/05/2023

AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA EJERCER POR TÍTULO EN TRÁMITE (TODOS LOS NIVELES)					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCER	FECHA DE EXPEDICIÓN
34	PREZA CASTILLO ELSA LUCIA	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD DEL NORESTE	AC27E95DA002	03/05/2023
35	QUINTANILLA CANTU ENRIQUE	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS CIUDAD VICTORIA	0142276CA001	12/05/2023
36	RAMIREZ VILLEGAS KAREN	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS CIUDAD VICTORIA	D9ABC63FA001	04/05/2023
37	RAMOS ENRIQUEZ TOMAS ALBERTO	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS CIUDAD VICTORIA	C468893CA001	17/05/2023
38	REYES JIMENEZ CARLOS AURELIO	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS CIUDAD VICTORIA	02FCBE41A001	12/05/2023
39	RODRIGUEZ BARRAGAN LUISANA	LICENCIATURA COMO MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD DEL NORESTE	01086F4FA001	12/05/2023
40	RODRIGUEZ CARRANZA MARCO BERY	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO	B5AA13F2A001	24/05/2023
41	ROJAS PULIDO PATRICIA PAOLA	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO	0203F165A001	12/05/2023
42	ROMERO MATA OSCAR EDUARDO	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO	03B0BB06A001	12/05/2023
43	SANCHEZ GOMEZ JORGE REYNALDO	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO	D295D7A7A001	03/05/2023
44	SCOTT LOPEZ HUGO KARIM	LICENCIATURA EN MEDICINA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS CIUDAD VICTORIA	02C2E570A001	12/05/2023
45	TORO FABIAN LUCIO EDUARDO	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO	5C0137BEA001	08/05/2023
46	TORRES ALEMAN EDNA DAMARIS	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO PARTERO	UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, A.C.	DD7A9904A001	19/05/2023
47	TORRES BRAMBILA LUIS DARIO	LICENCIATURA EN DERECHO	TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE NAUCALPAN	DBCC2309A001	19/05/2023
48	TORRES ROJAS SILVIA EUNICE	LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD DEL NORESTE	183B6E2AA001	26/05/2023

CÉDULA PROFESIONAL DE TÉCNICO					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LA CÉDULA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN
1	AGUIRRE HERNANDEZ DANIEL ASHAEL	TÉCNICO EN MECATRÓNICA	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	3936ABFBA001	03/05/2023
2	BARRIOS RUIZ KARLA CYNTHYA	TÉCNICO PROFESIONAL EN ENFERMERÍA GENERAL	INSTITUTO AMERICANO	60F8223DA001	31/05/2023
3	HERNANDEZ ZUÑIGA ESTEFANIA	TÉCNICO PROFESIONAL EN ENFERMERÍA GENERAL	INSTITUTO AMERICANO	6440E3FCA001	31/05/2023
4	MARQUEZ PONCE DENNIS ARIATHNA	TÉCNICO EN LOGÍSTICA	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	38585646A001	16/05/2023
5	REYES MENDOZA NAYELY PAOLA	TÉCNICO PROFESIONAL EN ENFERMERÍA GENERAL	INSTITUTO AMERICANO	B8C71856A001	04/05/2023
6	YAÑEZ TELLEZ CARLOS ALEJANDRO	TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	FBAE53B9A001	08/05/2023

CÉDULA PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LA CÉDULA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN
1	HERRERA RAMIREZ ROBERTO JAIRO	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO COMO POLICÍA INVESTIGADOR	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO INSTITUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA	5D18E363A001	31/05/2023
2	RUBIO CHAVEZ ANAIN	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PROCESOS INDUSTRIALES ÁREA PLÁSTICOS	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	1B6A4FD9A001	12/05/2023

CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LA CÉDULA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN
1	AGUILAR SUAREZ DANIEL	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	4B8A6B53A001	12/05/2023
2	ALARCON ALARCON MARIA FERNANDA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ANIMACIÓN Y EFECTOS VISUALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	206987F9A001	12/05/2023
3	ALCOCER MARTINEZ JAVIER	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ANIMACIÓN Y EFECTOS VISUALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	20B9725FA001	12/05/2023
4	ALVARADO BALTAZAR HUGO ADRIAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ANIMACIÓN Y EFECTOS VISUALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	1C524ECEA001	12/05/2023
5	ALVAREZ ORDUÑA DIANA LAURA	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	26CF0762A001	12/05/2023
6	AMADOR CHAVEZ DAHIR EMMANUEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS AUTOMOTRICES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	24376104A001	12/05/2023
7	ARAIZA RAMIREZ ANA PAULINA	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	63CC2BBCA001	31/05/2023
8	ARELLANOS ORTEGA JUAN DANIEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN TELESECUNDARIA	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	FA38294DA001	08/05/2023
9	ARMENTA DOMINGUEZ MIGUEL	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	6353238BA001	31/05/2023
10	ARVIZU SANCHEZ YUDITH FERNANDA	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD DE LONDRES	EECE9D91A001	18/05/2023
11	BEJARANO MARCELEÑO RODRIGO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SOFTWARE	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	2591D9A2A001	12/05/2023
12	CAMARILLO CASTAÑON GUADALUPE ESTEFANIA	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	27091762A001	12/05/2023
13	CAMPOS AVALOS MARIA JOSE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AUDITIVA Y DE LENGUAJE	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	3C18E065A002	19/05/2023
14	CASTILLO PAJARO ARTURO	LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	602FBBC6A001	31/05/2023
15	CHAPARRO OLVERA LIZBETH	LICENCIATURA EN DERECHO	INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL CENTRO DE MÉXICO CAMPUS QUERÉTARO	5ED1B0B0A001	31/05/2023
16	CHAVEZ AMBRIZ JULIO CESAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA QUÍMICA EN MATERIALES	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	5D5FBA43A001	31/05/2023

CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LA CÉDULA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN
17	CHAVEZ ARREDONDO ANTONIO OMAR	LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ISIMA, PLANTEL QUERÉTARO	6406878CA001	31/05/2023
18	CHAVEZ MATA ANA LUCIA	LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL	ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL CHIQUITINES, A.C.	B872CCA1A001	04/05/2023
19	CID RAMIREZ MIGUEL ANGEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ANIMACIÓN Y EFECTOS VISUALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	20F3336BA001	12/05/2023
20	CONDE RAMIREZ FRANCISCO HORACIO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS QUERÉTARO	B99B7595A001	04/05/2023
21	CONTRERAS HERNANDEZ KARLA ISABEL	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO, CAMPUS CÓRDOBA	5E970D46A001	31/05/2023
22	CORTES MANCERA LORENA ELIZABETH	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN CIBERNÉTICA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	UNIVERSIDAD LA SALLE	FA88AB51A001	08/05/2023
23	CORTES MORALES ALBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SOFTWARE	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	1C8C4859A001	12/05/2023
24	CRAVIOTO CORTEZ LUNA BELLA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ANIMACIÓN Y EFECTOS VISUALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	1CC68F71A001	12/05/2023
25	DAVILA FEREGRINO JUAN	LICENCIATURA EN DERECHO	COLEGIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES DE QUERÉTARO	5E21CF60A001	31/05/2023
26	DE LA ROSA ORTIZ CRISTINA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ANIMACIÓN Y EFECTOS VISUALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	212E3A43A001	12/05/2023
27	DE LA VEGA SIERRA DIANA LAURA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SOFTWARE	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	25CB775EA001	12/05/2023
28	DIAZ BARCENAS EDGAR DAMIAN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	87988641A001	19/05/2023
29	ELIZONDO ORDAZ XIMENA	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PLANTEL SAN JUAN	E7C5BA6FA001	30/05/2023
30	ESCAMILLA CASTRO JUAN ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS AUTOMOTRICES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	1D007FA7A001	12/05/2023
31	ESPINO ORDUÑA SERGIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS AUTOMOTRICES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	1D3A1E9FA001	12/05/2023
32	ESTRELLA RABAGO ANA GABRIELA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ANIMACIÓN Y EFECTOS VISUALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	21681A68A001	12/05/2023
33	FERNANDEZ GARCIA JULIO CESAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ANIMACIÓN Y EFECTOS VISUALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	21A1DB24A001	12/05/2023
34	FERNANDEZ MATA FRANCISCO	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	2743327EA001	12/05/2023
35	FLORES LOPEZ MAGALI GUADALUPE	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	1D74147BA001	12/05/2023
36	FLORES RANGEL JAIRO	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	UNIVERSIDAD DE LONDRES	1BA4416BA001	12/05/2023
37	FLORES RUIZ NANCY	LICENCIATURA EN PUERICULTURA Y EDUCACIÓN INFANTIL CON ADMINISTRACIÓN	ATENAS ESTUDIOS SUPERIORES	6391E2EDA001	31/05/2023

CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LA CÉDULA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN
38	FRIAS ARREGUIN EDITH	LICENCIATURA EN DERECHO	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO, CAMPUS QUERÉTARO	B924E078A001	04/05/2023
39	FUENTES CARLOS JOSUE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS AUTOMOTRICES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	1DB1EDB6A001	12/05/2023
40	GALLEGOS GONZALEZ ANA GABRIELA	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	INSTITUTO CULINARIO DE QUERÉTARO	7FD89E5AA001	19/05/2023
41	GALVAN MENDOZA JOSE GERARDO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN FORMACIÓN CÍVICA Y ÉTICA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO	5FF56C46A001	31/05/2023
42	GARCIA ROBLES DIANA VIANNEY	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL	E2AEE609A001	31/05/2023
43	GONZALEZ FRANCO BRENDA	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL CENTRO DE MÉXICO CAMPUS QUERÉTARO	61A7E013A001	31/05/2023
44	GONZALEZ GONZALEZ SONIA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	61E250FEA001	31/05/2023
45	GONZALEZ MARTINEZ MARTINA	LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO	389B54FBA001	16/05/2023
46	GOÑI DURAN FRANCISCO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ANIMACIÓN Y EFECTOS VISUALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	21DBE880A001	12/05/2023
47	GUERRERO ROMERO JUANA ALEJANDRA	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	277D2B0DA001	12/05/2023
48	GUERRERO SANCHEZ LAURA	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	27B77A1EA001	12/05/2023
49	GUZMAN DEL CASTILLO SANTIAGO	LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	INSTITUTO CULINARIO DE QUERÉTARO	7F808174A001	19/05/2023
50	HERNANDEZ FAJARDO ALEJANDRA	LICENCIATURA EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	375C7286A001	03/05/2023
51	HERNANDEZ MATIAS MARIA CRISTINA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN	INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL CENTRO DE MÉXICO	88473F38A001	19/05/2023
52	HERNANDEZ ROMERO JUAN ANTONIO	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	394AD2E9A001	16/05/2023
53	HERNANDEZ SANCHEZ ZAIRA AZUCENA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS AUTOMOTRICES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	1DEBB1E9A001	12/05/2023
54	HERNANDEZ VEGA ANDREA	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	1E258FF5A001	12/05/2023
55	HERRERA LEON ALMA LIZETH	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ANIMACIÓN Y EFECTOS VISUALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	2215D876A001	12/05/2023
56	HURTADO SANCHEZ MA. FRANCISCA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO	1C18948EA001	12/05/2023
57	JARAMILLO DOMINGUEZ MIRIAM	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	38D4E8D0A001	16/05/2023
58	LEAL PEÑA YAIR EDUARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS AUTOMOTRICES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	2470F404A001	12/05/2023
59	LENOYR ARTEAGA BEATRIZ	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL CENTRO DE MÉXICO, CAMPUS SAN JUAN DEL RÍO	38083465A001	16/05/2023

CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LA CÉDULA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN
60	LOPEZ GUDIÑO CESAR FERNANDO	LICENCIATURA COMO INGENIERO EN AUTOMATIZACIÓN LÍNEA TERMINAL EN INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	3869B88DA001	03/05/2023
61	LOPEZ LANDAVAZO OSCAR ARMANDO	LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA	UNIVERSIDAD MONDRAGÓN - UCO	4CCB3F78A001	03/05/2023
62	LOPEZ MUÑOZ RODRIGO	LICENCIATURA COMO INGENIERO INDUSTRIAL	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO	50697F25A001	31/05/2023
63	LUEVANOS DE JESUS ERICO RODOLFO	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, PLANTEL QUERÉTARO	FAD701A0A001	08/05/2023
64	LUNA HERNANDEZ NOHEMI	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS QUERÉTARO	FB3F8EBCA001	08/05/2023
65	MALDONADO HERNANDEZ ANTONIO JOSE JUSTINIANO	LICENCIATURA EN DOCENCIA DEL ARTE	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	62A448DEA001	31/05/2023
66	MARTINEZ CAMACHO MARIA SOLEDAD	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN METROLOGÍA INDUSTRIAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	23FC38ABA001	12/05/2023
67	MARTINEZ CASTUERA CORONA CARLOS IVAN	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD DE LONDRES	B9631395A001	04/05/2023
68	MARTINEZ GONZALEZ SANDRA	LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL	INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL RÍO	E05D2787A001	30/05/2023
69	MARTINEZ RODRIGUEZ LUZ REBECA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	880D20B0A001	19/05/2023
70	MENDEZ GONZALEZ DOMITILO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN TELESECUNDARIA	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	1BDE894FA001	12/05/2023
71	MENDOZA NAMUR MARIA DEL PILAR	LICENCIATURA EN DISEÑO DE LA MODA E INDUSTRIA DEL VESTIDO	INSTITUTO VIA DISEÑO	0534B07AA001	18/05/2023
72	MONSIVAIZ JAIME BRISEYDA DENI	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	27F17151A001	12/05/2023
73	MONTES TAPIA JESUS RODOLFO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS AUTOMOTRICES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	24AB1068A001	12/05/2023
74	MORALES HERNANDEZ LILIANA GUADALUPE	LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y ADUANAS	UNIVERSIDAD CENTRAL DE QUERÉTARO	62DE988EA001	31/05/2023
75	NAJAR LERMA JAFET	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ANIMACIÓN Y EFECTOS VISUALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	78935A07A001	12/05/2023
76	NIEVES GONZALEZ JUANA ALONDRA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL MEDIO INDÍGENA	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO	874A7B25A001	19/05/2023
77	OCAMPO FLORES DANIELA	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	1E5F3F7CA001	12/05/2023
78	OLALDE AMBROSIO CRISTAL	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PLANTEL SAN JUAN	C9BC0B4DA001	29/05/2023
79	OLVERA LEZAMA MARIANA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	ESCUELA NORMAL PARTICULAR AUTORIZADA "ESCUELA NORMAL QUERETANA"	1A75BDC6A001	31/05/2023
80	OLVERA MENDOZA LUIS ALFONSO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SOFTWARE	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	26058565A001	12/05/2023

CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LA CÉDULA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN
81	ORTIZ VAZQUEZ ELIA LILIANA	LICENCIATURA EN DERECHO	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS QUERÉTARO	5F464A58A001	31/05/2023
82	PACHECO RUIZ ISIDRO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS AUTOMOTRICES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	1E98EE3BA001	12/05/2023
83	PALACIOS MEJIA DIANA PAOLA	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	282B82FCA001	12/05/2023
84	PARRA OLMEDO LUIS RICARDO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS AUTOMOTRICES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	24E4BEB2A001	12/05/2023
85	PEÑA DIAZ ELIZABETH	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO	4D1AE407A001	03/05/2023
86	PEÑA MEDEL EVELYN	LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	CENTRO XALAPEÑO DE ESTUDIOS SUPERIORES	50F57229A001	31/05/2023
87	PEÑARAN LUNA MITZY ALEJANDRA	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	2865ACD5A001	12/05/2023
88	PEREZ GARCIA TERESA ISABEL	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SOFTWARE	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	1ED2EAA2A001	12/05/2023
89	PEREZ SERRANO ISMAEL	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	ESCUELA NORMAL PARTICULAR INCORPORADA "ESCUELA NORMAL QUERETANA"	6069F227A001	31/05/2023
90	PINZON GUTIERREZ MARIA TERESITA	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	1F0C980BA001	12/05/2023
91	QUIROZ VERONA EMMANUEL JOSE	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS	UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO	5F80B7CFA001	31/05/2023
92	RAMIREZ MORAN VANESSA	LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL	INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL RÍO	616D650BA001	31/05/2023
93	RESENDIZ RESENDIZ DIANA LISSET	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ANIMACIÓN Y EFECTOS VISUALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	225F0075A001	12/05/2023
94	RIOS ESCOBEDO JESUS NAHUM	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	289FADA3A001	12/05/2023
95	RIOS HERNANDEZ KEVIN MARVIN	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	28DA0759A001	12/05/2023
96	RIOS OLVERA MARCO ANTONIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN LOGÍSTICA GLOBAL	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	6132FF09A001	31/05/2023
97	RIVERA ANAYA OMARA CITLALI	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	291433D2A001	12/05/2023
98	RIVERA GARCIA KIMBERLY ANN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ANIMACIÓN Y EFECTOS VISUALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	2298CEACA001	12/05/2023
99	RIVERA LUNA BLANCA ISABEL	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	294F0598A001	12/05/2023
100	RIVERA RAMOS LORENA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ANIMACIÓN Y EFECTOS VISUALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	22D2B343A001	12/05/2023
101	RODRIGUEZ FLORES NOE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SOFTWARE	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	263F5DA6A001	12/05/2023
102	RODRIGUEZ TAMAYO THANIA PAOLA	LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO	38FDC5E3A001	03/05/2023
103	ROJAS MORENO ALEJANDRO	LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO	50B9A848A001	31/05/2023
104	ROQUE RINCON KAREN GUADALUPE	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	37EFB2B7A001	03/05/2023

CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LA CÉDULA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN
105	RUIZ LICEA KARLA ROCIO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ANIMACIÓN Y EFECTOS VISUALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	230C7B2AA001	12/05/2023
106	RUIZ SALINAS NELLY	LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA	INSTITUTO UNIVERSITARIO AM	5E5C9CAEA001	31/05/2023
107	SAENZ AMADOR GREENDELIA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN METROLOGÍA INDUSTRIAL	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	1F4681C9A001	12/05/2023
108	SANCHEZ MONTERO YOLANDA GUADALUPE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ANIMACIÓN Y EFECTOS VISUALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	2349BCCEA001	12/05/2023
109	SILVA PEREZ DANIELA NOEMI	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SOFTWARE	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	1F807CF4A001	12/05/2023
110	SILVA ZUÑIGA MARIA JOSE	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO	38C52390A001	03/05/2023
111	SOBRADO CASTELAN MARIA JOSE	LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO	4D56F75AA001	03/05/2023
112	SOLIS FAJARDO GUADALUPE JOCELYN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	888AEE4FA001	19/05/2023
113	SOSA LEON PERLA ANDREA	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	UNIVERSIDAD CENTRAL DE QUERÉTARO	6318EB27A001	31/05/2023
114	SOTO DANIEL BRENDA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO	60AE19C7A001	31/05/2023
115	SOTO MORENO GRISELDA	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO	5DE6BC03A001	31/05/2023
116	SUAREZ QUIROZ KEVIN ALEXIS	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	299209C6A001	12/05/2023
117	TAPIA HERRERA JUAN ALBERTO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL HUAJUAPAN	5DAC4E9BA001	31/05/2023
118	TOLEDO MENDOZA JAIME	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	CENTENARIA Y BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "ANDRÉS BALVANERA"	3829D1A1A001	03/05/2023
119	TOLENTINO ARREDONDO MIRIAM MARISELA	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ANIMACIÓN Y EFECTOS VISUALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	2388ADBCA001	12/05/2023
120	TREJO BARCENAS KAREN ESTELA	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	29D4E79FA001	12/05/2023
121	TRUJILLO HERNANDEZ MONSERRAT	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	1FBBE465A001	12/05/2023
122	VALDERRAMA VARGAS NORMA KARINA	LICENCIATURA EN DERECHO	CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS CIENCIAS EDUCATIVAS	6269FAB3A001	31/05/2023
123	VALDIVIA GARCIA VALERIA	LICENCIATURA EN DISEÑO DE MODAS Y DESARROLLO DE NEGOCIOS	FELVA MOSSO	5FBAEEAAA001	31/05/2023
124	VALLE SANCHEZ LUIS EDGAR	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ANIMACIÓN Y EFECTOS VISUALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	23C282A3A001	12/05/2023
125	VARGAS AVILA MARICRUZ	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SOFTWARE	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	2690C55AA001	12/05/2023
126	VEGA CASTAÑEDA IVORY ZOE	LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	1FF5FDBFA001	12/05/2023

CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LA CÉDULA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN
127	VELAZQUEZ GUERRERO JAVIER	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS AUTOMOTRICES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	251E5C66A001	12/05/2023
128	VELAZQUEZ RESENDIZ JOSE NORBERTO	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS AUTOMOTRICES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	255829F9A001	12/05/2023
129	VILLAVICENCIO CASTILLO GEORGINA JANETT	LICENCIATURA EN DERECHO	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO	64B5AE35A001	31/05/2023
130	VIVEROS CANTERA GLORIA EUNISE	LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 22-A QUERÉTARO	622E130FA001	31/05/2023
131	YAÑEZ CADENA DIEGO SEBASTIAN	LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN ANIMACIÓN Y EFECTOS VISUALES	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI	202FD561A001	12/05/2023
132	ZENEA VAZQUEZ ALMA LILIANA	LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL	INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL CENTRO DE MÉXICO CAMPUS QUERÉTARO	87D2DFC8A001	19/05/2023

CÉDULA PROFESIONAL DE ESPECIALIDAD					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LA CÉDULA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN
1	ARVIZU ARVIZU MARIA SILVA	ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENFERMERÍA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	5CB3658AA001	31/05/2023

CÉDULA PROFESIONAL DE MAESTRÍA					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LA CÉDULA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN
1	GALLEGOS ANAYA YARA MARCELA	MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA DEL TRABAJO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	390FB672A001	16/05/2023
2	GONZALEZ GUZMAN JAVIER EDUARDO	MAESTRÍA EN FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA APLICADA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	647B2B69A001	31/05/2023
3	JIMENEZ JAIMES MARIA GRICELDA	MAESTRÍA EN CIENCIAS (RECURSOS HÍDRICOS Y AMBIENTAL)	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	37B5CA7AA001	03/05/2023
4	ORTIZ NIETO GABRIELA	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA TERMINAL ALTA DIRECCIÓN	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	4C8CAED6A001	03/05/2023
5	RAMIREZ CAMACHO GRISELDA	MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS	INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN DERECHO PENAL	80366FD4A001	19/05/2023
6	SUAREZ ALVAREZ LORENA	MAESTRÍA EN DISEÑO E INNOVACIÓN (DISEÑO ESTRATÉGICO)	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	5F0BDB2CA001	31/05/2023
7	VENTURA SALCEDO SALVADOR ALEJANDRO	MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	F9F0956AA001	08/05/2023

DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL (TODOS LOS NIVELES)					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LA CÉDULA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN
1	BRISEÑO JUAREZ LIZETH	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL LÍNEA TERMINAL EN LINGÜÍSTICA Y DOCENCIA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	C6FFDC57A006	17/05/2023

DUPLICADO DE CÉDULA PROFESIONAL (TODOS LOS NIVELES)					
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LA CÉDULA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN
2	CASTAÑEDA CALVO MYRNA	LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO	UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL	1600F848A006	18/05/2023
3	DIAZ ROMERO ANEL PAOLA	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN TRABAJO SOCIAL	INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL RÍO	EFCC58B3A007	18/05/2023
4	GUERRERO LULE LAURA MARITZA	LICENCIATURA EN CIRUJANO DENTISTA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO	EC37EB38A002	29/05/2023
5	HERNANDEZ TREJO MARIA ALEJANDRA	PROFESIONAL TÉCNICO EN ENFERMERÍA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	91904BAAA006	18/05/2023
6	UGALDE FRIAS REBECA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS QUERÉTARO	5D09D3DDA006	15/05/2023

CÉDULAS PROFESIONALES REVOCADAS

CÉDULA PROFESIONAL (TODOS LOS NIVELES)						
#	NOMBRE DEL PROFESIONISTA	PROFESIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE LA CÉDULA PROFESIONAL	FECHA DE LA REVOCACIÓN	MOTIVO
1	BRISEÑO JUAREZ LIZETH	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL LÍNEA TERMINAL EN LINGÜÍSTICA Y DOCENCIA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	C6FFDC57A001	17/05/2023	RAZONES TÉCNICAS. SE VOLVIÓ A EXPEDIR LA CÉDULA PROFESIONAL CON EL CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO **C6FFDC57A006**
2	CASTAÑEDA CALVO MYRNA	LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO	UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL	1600F848A001	18/05/2023	RAZONES TÉCNICAS. SE VOLVIÓ A EXPEDIR LA CÉDULA PROFESIONAL CON EL CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO **1600F848A006**
3	DIAZ ROMERO ANEL PAOLA	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN TRABAJO SOCIAL	INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL RÍO	EFCC58B3A001	18/05/2023	RAZONES TÉCNICAS. SE VOLVIÓ A EXPEDIR LA CÉDULA PROFESIONAL CON EL CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO **EFCC58B3A007**
4	GUERRERO LULE LAURA MARITZA	LICENCIATURA EN CIRUJANO DENTISTA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, CAMPUS QUERÉTARO	EC37EB38A001	29/05/2023	RAZONES TÉCNICAS. SE VOLVIÓ A EXPEDIR LA CÉDULA PROFESIONAL CON EL CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO **EC37EB38A002**
5	HERNANDEZ TREJO MARIA ALEJANDRA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	91904BAAA001	18/05/2023	RAZONES TÉCNICAS. SE VOLVIÓ A EXPEDIR LA CÉDULA PROFESIONAL CON EL CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO **91904BAAA006**
6	UGALDE FRIAS REBECA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS QUERÉTARO	5D09D3DDA001	15/05/2023	RAZONES TÉCNICAS. SE VOLVIÓ A EXPEDIR LA CÉDULA PROFESIONAL CON EL CÓDIGO DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO **5D09D3DDA006**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, JUNIO DE 2023.

M. EN E. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA

DIRECTOR ESTATAL DE PROFESIONES

RÚBRICA

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE QUERÉTARO

LIC. JORGE SÁNCHEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE QUERÉTARO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 9 fracción XII y 34 fracción X de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro; 29 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; así como en los artículos 5 fracción II, 6, 17, 18, 44, 45 y 46 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Querétaro, tengo a bien expedir el siguiente:

CATÁLOGO DE PERFILES DE USUARIO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (S2), DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL DE QUERÉTARO.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Glosario. Para efectos del presente catálogo, se entenderá por:

I. Particulares inhabilitados: Personas físicas y morales, que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los entes públicos derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;

II. PDE: Plataforma Digital Estatal de Querétaro;

III. S2: Sistema de Información de Servidores Públicos que Intervienen en Contrataciones Públicas, de la PDE;

IV. SESEA: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, y

V. Usuario o usuarios: En términos del artículo 3 fracción XXI de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Querétaro, son las personas y entes con atribuciones y facultades para hacer uso del S2, ejercer derechos o acceder a la información del propio S2, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 2. Contenido del catálogo y denominación de perfiles. El presente catálogo contiene el listado y descripción de los perfiles de usuarios existentes para distinguir sus niveles de acceso, gestión y uso de la información del S2, conforme a las facultades, obligaciones y atribuciones que les sean aplicables a cada uno. Para tal efecto, el S2 cuenta con los siguientes perfiles de usuarios:

I. Usuario 1 denominado ***"Administrador de la SESEA"***, que corresponde a la SESEA y que será ejercido por su Secretario Técnico;

II. Usuario 2 denominado ***"Administrador de Ente Público"***, que corresponde a la unidad administrativa a cargo del área de recursos humanos en los Poderes, entes públicos del Estado de Querétaro y sus municipios, y que será ejercido por el titular de dicha unidad o quien ejerza sus funciones;

III. Usuario 3 denominado ***"OIC"***, que corresponde a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o a los órganos internos de control de los Poderes, entes públicos del Estado de Querétaro y sus municipios, el cual será ejercido por el servidor público que autoricen dichas instancias, y

IV. Usuario 4 denominado ***"Interesado"***, que corresponde a cualquier persona que acceda al S2 con la finalidad de consultar información pública que se refiere a los servidores públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas.

Capítulo II
Administrador de la SESEA

Artículo 3. Facultades del usuario 1. El perfil de usuario 1, denominado ***"Administrador de la SESEA"***, tiene como facultades o atribuciones, acceder al módulo de administrador de la SESEA; en específico, a sus siguientes apartados:

I. Apartado de alta de entes públicos en el listado del S2;

II. Apartado de alta de servidores públicos con perfil de usuario de administrador de ente público del S2, y

III. Apartado en el que se generan las credenciales de acceso para perfiles de usuario de administrador de ente público.

Artículo 4. Obligaciones del usuario 1. Al perfil de usuario 1, denominado ***"Administrador de la SESEA"***, corresponden las siguientes obligaciones:

I. Dar de alta a los entes públicos, en el listado del S2;

II. Dar de alta en el S2, a los servidores públicos con perfil de usuario de administrador de ente público;

III. Generar las credenciales de acceso para perfil de Usuario Administrador de Ente Público; y

IV. De ser necesario, aplicar cambios a los datos de los entes públicos, así como a los de perfiles de Usuario de Administrador de Ente Público que estén registrados en el S2;

V. Dar de baja a entes públicos o a Usuarios Administradores de Ente Público, que estén registrados en el S2;

VI. Verificar de manera permanente, por conducto de los servidores públicos facultados conforme al Reglamento Interior de la SESEA, el correcto funcionamiento del S2;

VII. Asegurar que los usuarios tengan acceso al S2;

VIII. En caso de existir fallas en el funcionamiento del S2, informar a los usuarios afectados por las mismas, indicando la magnitud y tiempo de recuperación;

IX. En caso de detectar inconsistencias en el funcionamiento del S2, el Secretario Técnico de la SESEA, dará atención a las mismas;

X. Revisar la integridad y veracidad de la información que le corresponde dar de alta, antes y después de registrarla en el S2;

XI. Salvaguardar la información registrada y credenciales propias para acceso al S2;

XII. Implementar sistemas de seguridad, con el fin de salvaguardar la información registrada en el S2, y

XIII. Dar tratamiento y realizar la transferencia que corresponda, a los datos personales registrados en el S2, de conformidad con el aviso de privacidad del propio S2.

Capítulo III
Administrador de Ente Público

Artículo 5. Facultades del usuario 2. El perfil de Usuario 2, denominado ***"Administrador de Ente Público"***, tiene la facultad o atribución, de acceder al módulo de administrador de ente público, únicamente al apartado de alta de servidores públicos que intervienen en contrataciones del S2.

Artículo 6. Obligaciones del usuario 2. Al perfil de Usuario 2, denominado ***"Administrador de Ente Público"***, corresponden las siguientes obligaciones:

I. Dar de alta a los servidores públicos que intervengan en contrataciones del S2 y a sus superiores inmediatos;

II. De ser necesario, aplicar cambios a los datos de los servidores públicos que estén registrados en el S2 y que pertenezcan a su ente público;

III. Registrar en el S2, las bajas de los servidores públicos que dejen de laborar en su respectivo ente público;

IV. Revisar la integridad y veracidad de la información que le corresponde dar de alta, antes y después de registrarla en el S2. Dicha información es:

a) Datos del servidor público que interviene en procedimientos de contrataciones públicas:

a.1. Nombres y apellidos;
a.2. Nombre del ente público donde labora el servidor público, así como sus siglas;
a.3. Denominación del puesto del servidor público;
a.4. Nivel del puesto del servidor público, y
a.5. Nivel de responsabilidad dentro de las contrataciones, que podrá ser:

1. Atención;
2. Tramitación, o
3. Resolución.

a.6. Tipo de función, que podrá ser:

1. Técnica;
2. Responsable de la ejecución de los trabajos;
3. Responsable de la contratación;
4. Contratante;
5. Requirente, o
6. Otra.

a.7. Tipos de procedimiento de contrataciones públicas en los que puede participar el servidor público, que pueden ser:

1. Adjudicación de contratos, también denominado contrataciones públicas;
2. Concesiones;
3. Licencias;
4. Permisos;
5. Autorizaciones y prórrogas;
6. Enajenación de bienes muebles;
7. Enajenación de bienes inmuebles, y
8. Asignación y emisión de dictámenes de avalúos.

b) Datos del servidor público que funge como superior inmediato al servidor público que interviene en contrataciones públicas:

b.1. Nombres y apellidos;
b.2. Denominación del puesto del servidor público, y
b.3. Nivel del puesto del servidor público.

V. Salvaguardar la información y credenciales propias para acceso al S2;

VI. Comunicar de inmediato al Secretario Técnico de la SESEA, sobre cualquier falla que se detecte sobre el funcionamiento del S2;

VII. Asegurar que personas no autorizadas o no facultadas, no tengan acceso a información de los servidores públicos de su ente público;

VIII. Resguardar y ser responsable por el uso que se realice del usuario y contraseña de acceso al S2, que le haya asignado el Administrador de la SESEA;

IX. Constatar la eliminación de los datos personales cuando estos cumplan con el fin para el cual fueron recabados;

X. Dar tratamiento y realizar la transferencia que corresponda, de los datos personales registrados en el S2 de los servidores públicos adscritos a su respectivo ente público, de conformidad con el aviso de privacidad del propio S2;

XI. Actualizar la información del S2, de manera quincenal, y

XII. Dar a conocer el aviso de privacidad del S2 a los servidores públicos que intervengan en contrataciones públicas y a sus superiores inmediatos, independientemente de los avisos de privacidad que correspondan a su ente público.

Capítulo IV
OIC

Artículo 7. Facultades del usuario 3: El perfil de usuario 3, denominado ***"OIC"***, tiene la facultad o atribución, de acceder al módulo de OIC, únicamente al apartado de relación de Particulares Inhabilitados del S2.

Artículo 8. Obligaciones del usuario 3. Al perfil de Usuario 3, denominado ***"OIC"***, corresponden las siguientes obligaciones:

I. Dar de alta a los Particulares Inhabilitados;

II. De ser necesario, aplicar cambios a los datos de los Particulares Inhabilitados que estén registrados en el S2 y a los que la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o el órgano interno de control de que se trate, haya impuesto tal inhabilitación;

III. Registrar en el S2, la conclusión de la inhabilitación que la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o el órgano interno de control de que se trate, haya impuesto al particular;

IV. Revisar la integridad y veracidad de la información que le corresponde dar de alta, antes y después de registrarla en el S2. Dicha información es:

a) Nombres y apellidos de la persona física, o bien, razón social de los Particulares Inhabilitados;
b) Periodo de la inhabilitación;
c) Ente público al que pertenece la autoridad que impuso la inhabilitación, y
d) Autoridad que impuso la inhabilitación.

V. Salvaguardar la información y credenciales propias para acceso al S2;

VI. Comunicar de inmediato al Secretario Técnico de la SESEA, sobre cualquier falla que se detecte sobre el funcionamiento del S2;

VII. Asegurar que personas no autorizadas o no facultadas, tengan acceso a información de los Particulares Inhabilitados por su ente público;

VIII. Resguardar y ser responsable por el uso que se realice del usuario y contraseña de acceso al S2, que le haya asignado el administrador de la SESEA;

IX. Constatar el bloqueo de su acceso a los datos de Particulares Inhabilitados, cuando pierdan vigencia las inhabilitaciones impuestas;

X. Dar tratamiento y realizar la transferencia que corresponda, de los datos personales registrados en el S2 de los particulares inhabilitados por su respectivo ente público, de conformidad con el Aviso de Privacidad del propio S2, y

XI. Actualizar la información del S2, cada vez que la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o el órgano interno de control de que se trate, inhabilite a particulares, personas físicas y morales, para celebrar contratos con los entes públicos derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Capítulo V
Interesado

Artículo 9. Facultades del usuario 4. El perfil de usuario 4, denominado ***"Interesado"***, tendrá como facultad o atribución, acceder a información que se publicite del S2, realizando búsquedas o consultas por ente público, o bien, por nombres o apellidos de servidores públicos que se hayan registrados en el S2 y que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas.

Capítulo VI
Publicitación

Artículo 10. Publicitación de información. La información que se publicitará en el S2 y, por tanto, a la que se tendrá acceso por medio del perfil de Usuario 4, denominado ***"Interesado"***, será la siguiente:

I. Nombres y apellidos de los servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas;

II. Nombre del ente público donde laboran dichos servidores públicos;

III. Denominación de los puestos de dichos servidores públicos;

IV. Nivel de responsabilidad dentro de las contrataciones, que podrá ser:

a) Atención;
b) Tramitación, o
c) Resolución.

V. Tipos de procedimientos de contrataciones públicas en los que pueden participar los servidores públicos, que pueden ser:

a) Adjudicación de contratos, también denominado contrataciones públicas;
b) Concesiones;
c) Licencias;
d) Permisos;
e) Autorizaciones y prórrogas;

f) Enajenación de bienes muebles;
g) Enajenación de bienes inmuebles, y
h) Asignación y emisión de dictámenes de avalúos.

La información registrada en el S2 y que no se refiere en el presente artículo, únicamente será de consulta para quienes cuenten con perfil de Usuario 1 ***"Administrador de la SESEA"***, perfil de Usuario 2 ***"Administrador de Ente Público"*** y perfil de Usuario 3 ***"OIC"***, y en su caso, será transferida conforme al aviso de privacidad del S2. Tratándose de la información de Particulares Inhabilitados, quien tenga perfil de Usuario 2 y perfil de Usuario 3, la podrá consultar únicamente mientras esté vigente la inhabilitación impuesta.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Catálogo iniciará su vigencia al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de junio de 2023.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE SÁNCHEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE QUERÉTARO.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE QUERÉTARO

LIC. JORGE SÁNCHEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE QUERÉTARO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 9 fracción XII y 34 fracción X de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro; 22 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; así como en los artículos 5 fracción III, 6, 17, 18, 47, 48 y 49 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Querétaro, tengo a bien expedir el siguiente:

CATÁLOGO DE PERFILES DE USUARIO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS (S3), DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL DE QUERÉTARO.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Glosario. Para efectos del presente catálogo, se entenderá por:

I. ESFE: La Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro;

II. PDE: Plataforma Digital Estatal de Querétaro;

III. S3: Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la PDE;

IV. Sala Administrativa: La Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro;

V. SESEA: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro;

VI. Url: Dirección específica que se asigna a cada uno de los recursos disponibles en internet, para que puedan ser localizados o identificados, y

VII. Usuario o usuarios: En términos del artículo 3 fracción XXI de las Bases para el Funcionamiento de la PDE, son las personas y entes con atribuciones y facultades para hacer uso del S3, ejercer derechos o acceder a la información del propio S3, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 2. Contenido del catálogo y denominación de perfiles. El presente catálogo contiene el listado y descripción de los perfiles de usuarios existentes para distinguir sus niveles de acceso, gestión y uso de la información del S3, conforme a sus facultades, obligaciones y atribuciones que les sean aplicables a cada uno. Para tal efecto, el S3 cuenta con los siguientes perfiles de usuarios:

I. Usuario 1 denominado *"Administrador de la SESEA"*, que corresponde a la SESEA y que será ejercido por su Secretario Técnico;

II. Usuario 2 denominado *"Administrador de Ente Público",* que corresponde al órgano interno de control de los Poderes, entes públicos del Estado de Querétaro y sus municipios, y que será ejercido por su titular o quien ejerza sus funciones; o bien, por el servidor público autorizado por el titular del ente público para ejercer las atribuciones y obligaciones establecidas para el perfil de Usuario 2, en el presente catálogo;

III. Usuario 3 denominado *"Contraloría del Estado",* que corresponde a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y que será ejercido por su titular o por quien ejerza sus funciones;

IV. Usuario 4 denominado *"Sala Administrativa"*, que corresponde a la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, integrada por tres Jueces Administrativos de los que compongan el Tribunal, cuya representación será ejercida por quien funja como Presidente de la propia Sala o por quien ejerza sus funciones;

V. Usuario 5 denominado *"Juzgado Penal",* que corresponde a los Juzgados Penales del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y que será ejercido por los titulares de dichos juzgados o por quienes ejerzan sus funciones;

VI. Usuario 6 denominado *"Autoridad Competente",* que corresponde a la ESFE y a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y que será ejercido por sus respectivos titulares o por quienes ejerzan sus funciones, y

VII. Usuario 7 denominado *"Interesado",* que corresponde a cualquier persona que acceda al S3 con la finalidad de consultar información pública registrada en este sistema de información.

Artículo 3. Obligaciones comunes para los Usuarios 2, 3, 4, 5 y 6. Los perfiles de Usuario denominados ***"Administrador de Ente Público"***, ***"Contraloría del Estado"***, ***"Sala Administrativa"***, ***"Juzgado Penal"*** y ***"Autoridad Competente"***, deben cumplir con las siguientes obligaciones comunes:

I. Salvaguardar la información y credenciales propias para acceso al S3;

II. Comunicar de inmediato al Secretario Técnico de la SESEA, sobre cualquier falla que se detecte en el funcionamiento del S3;

III. Asegurar que personas no autorizadas o no facultadas, no tengan acceso a información no pública registrada en el S3;

IV. Resguardar y ser responsable por el uso que se realice del usuario y contraseña de acceso al S3, que le haya asignado el administrador de la SESEA;

V. Dar tratamiento y realizar la transferencia de datos personales, según corresponda, en términos del aviso de privacidad del propio S3, y

VI. En su caso, constatar la eliminación de los datos personales que hayan registrado, cuando cumplan con el fin para el cual fueron recabados.

Capítulo II
Administrador de la SESEA

Artículo 4. Facultades del usuario 1. El perfil de usuario 1, denominado **"*Administrador de la SESEA*"**, tiene como facultades o atribuciones, acceder a los siguientes apartados de los diversos módulos que conforman el S3:

I. Apartado de alta de entes públicos en el listado del S3;

II. Apartado de alta de servidores públicos con perfiles de usuario 2 al 6, y

III. Apartado de consulta de inhabilitaciones vigentes para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 5. Obligaciones del usuario 1. Al perfil de usuario 1, denominado **"*Administrador de la SESEA*"**, corresponden las siguientes obligaciones:

I. Dar de alta a los entes públicos, en el listado del S3;

II. Dar de alta en el S3, a los servidores públicos con los perfiles de usuario 2 al 6;

III. Generar las credenciales de acceso para perfiles de usuario 2 al 6;

IV. De ser necesario, aplicar cambios a los datos de los entes públicos, así como a los de perfiles de usuario 2 al 6;

V. Dar de baja a entes públicos o a usuarios con perfiles 2 al 6;

VI. Atender las consultas que los entes públicos realicen a la SESEA, para verificar si existen inhabilitaciones respecto a personas que pretendan ingresar al servicio público, previo a su nombramiento, designación o contratación;

VII. Verificar de manera permanente, por conducto de los servidores públicos facultados conforme al Reglamento Interior de la SESEA, el correcto funcionamiento del S3;

VIII. Asegurar que los usuarios tengan acceso al S3;

IX. En caso de existir fallas en el funcionamiento del S3, informar a los usuarios afectados por las mismas, indicando la magnitud y tiempo de recuperación;

X. En caso de detectar inconsistencias en el funcionamiento del S3, el Secretario Técnico de la SESEA, dará atención a las mismas;

XI. Revisar la integridad y veracidad de la información que le corresponde dar de alta, antes y después de registrarla en el S3;

XII.- Salvaguardar la información registrada y credenciales propias para acceso al S3;

XIII.- Implementar sistemas de seguridad, con el fin de salvaguardar la información registrada en el S3, y

XIV.- Dar tratamiento y realizar la transferencia que corresponda, a los datos personales registrados en el S3, de conformidad con el aviso de privacidad del propio S3.

Capítulo III
Administrador de Ente Público

Artículo 6. Facultades del usuario 2. El perfil de usuario 2, denominado ***"Administrador de Ente Público",*** tiene como facultades o atribuciones, acceder a los siguientes apartados de los diversos módulos que conforman el S3:

I. Apartado en que se da de alta a personas que tengan sanciones como servidores públicos, impuestas por el órgano interno de control de su respectivo ente público;

II. Apartado en el que se registran las sanciones impuestas a personas, como servidores públicos, por el órgano interno de control de su respectivo ente público;

III. Apartado en que se da de alta a los particulares sancionados por el órgano interno de control de su ente público, derivado de procedimientos diversos a los previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;

IV. Apartado en el que se registran las sanciones impuestas a particulares por el órgano interno de control de su ente público, derivado de procedimientos diversos a los previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;

V. Apartado en el que se anotan las abstenciones de imponer sanciones, y

VI.- Apartado donde se pueden consultar los datos de las personas inhabilitadas para realizar contrataciones con los entes públicos, con motivo de sanciones impuestas por cualquier autoridad.

Artículo 7. Obligaciones específicas del usuario 2. Al perfil de usuario 2, denominado **"*Administrador de Ente Público*"**, corresponden las siguientes obligaciones específicas:

I. Dar de alta a las personas que sean sancionadas como servidores públicos por el órgano interno de control de su respectivo ente público o por la ESFE, así como registrar sus sanciones, y de ser necesario, aplicar cambios a los datos de dichas personas y a tales registros;

II. Dar de alta a los particulares sancionados por el órgano interno de control de su ente público, derivado de procedimientos diversos a los previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, así como registrar sus sanciones y de ser necesario, aplicar cambios a los datos de dichas personas y a tales registros;

III. Informar a las unidades administrativas de su ente público competentes para desahogar procedimientos de contrataciones, si quienes participan en dichos procedimientos están inhabilitados para realizar contrataciones con entes públicos, con motivo de sanciones impuestas por cualquier autoridad;

IV.- Realizar consultas a la SESEA por medio del Usuario 1, para verificar si existen inhabilitaciones respecto a personas que pretendan ingresar al servicio público, previo a su nombramiento, designación o contratación;

V. Revisar la integridad y veracidad de la información que le corresponde dar de alta conforme al artículo 17 del presente catálogo, antes y después de registrarla en el S3;

VI. Actualizar la información del S3, cada vez que esté firme una sanción impuesta por el órgano interno de control del ente público o en su caso, por la ESFE, o bien una abstención de imponer sanción, y

VII. Poner a disposición de los titulares de los datos personales que registre, el aviso de privacidad del S3.

Capítulo IV
Contraloría del Estado

Artículo 8. Facultades del usuario 3. El perfil de usuario 3, denominado ***"Contraloría del Estado"***, tiene como facultades y atribuciones, acceder a los siguientes apartados de los diversos módulos que conforman el S3:

I. Apartado en que se da de alta a personas que tengan sanciones como servidores públicos, impuestas por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

II. Apartado en el que se registran las sanciones impuestas a personas, como servidores públicos, por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

III. Apartado en que se da de alta a los particulares sancionados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, derivado de procedimientos diversos a los previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;

IV. Apartado en el que se registran las sanciones impuestas a particulares por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, derivado de procedimientos diversos a los previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;

V. Apartado en el que se anotan las abstenciones de imponer sanciones;

VI. Apartado donde se pueden consultar los datos de las personas inhabilitadas para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o para realizar contrataciones con los entes públicos, con motivo de sanciones impuestas por cualquier autoridad, y

VII. Apartado de emisión de constancias que acrediten la no existencia de inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o para realizar contrataciones con los entes públicos, previa solicitud del interesado.

Artículo 9. Obligaciones específicas del usuario 3. Al perfil de usuario 3, denominado ***"Contraloría del Estado"***, corresponden las siguientes obligaciones específicas:

I. Dar de alta a las personas que sean sancionadas como servidores públicos por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o en su caso, por la ESFE, así como registrar sus sanciones, y de ser necesario, aplicar cambios a los datos de dichas personas y a tales registros;

II. Dar de alta a los particulares sancionados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, derivado de procedimientos diversos a los previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, así como registrar sus sanciones y de ser necesario, aplicar cambios a los datos de dichas personas y a tales registros;

III. Informar a las unidades administrativas de la Administración Pública Estatal, competentes para desahogar procedimientos de contrataciones, si quienes participan en dichos procedimientos están inhabilitados para realizar contrataciones con entes públicos, con motivo de sanciones impuestas por cualquier autoridad.

Asimismo, realizar consultas a la SESEA por medio del Usuario 1, para verificar si existen inhabilitaciones respecto a personas que pretendan ingresar al servicio público, previo a su nombramiento, designación o contratación.

Las obligaciones descritas en esta fracción, se ejercerán sin perjuicio de las establecidas en el artículo 7º fracciones III y IV del presente catálogo, tratándose de entes públicos de la administración pública estatal que cuenten con **"*Administrador de Ente Público*"**;

IV. Expedir las constancias respectivas, que acrediten la no existencia de inhabilitación, previa solicitud del interesado;

V. Revisar la integridad y veracidad de la información que le corresponde dar de alta conforme al artículo 17 del presente catálogo, antes y después de registrarla en el S3;

VI. Actualizar la información del S3, cada vez que esté firme una sanción impuesta por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o, en su caso, por la ESFE, o bien, una abstención de imponer sanción, y

VII.- Poner a disposición de los titulares de los datos personales que registre, el aviso de privacidad del S3.

Capítulo V
Sala Administrativa

Artículo 10. Facultades del usuario 4. El perfil de usuario 4, denominado ***"Sala Administrativa",*** tiene como facultades o atribuciones, acceder a los siguientes apartados de los diversos módulos que conforman el S3:

I. Apartado en que se da de alta a personas que tengan sanciones como servidores públicos, impuestas por la Sala Administrativa;

II. Apartado en el que se registran las sanciones impuestas a personas, como servidores públicos, por la Sala Administrativa;

III. Apartado en que se da de alta a los particulares que tengan sanciones impuestas por la Sala Administrativa, por actos vinculados con faltas administrativas graves conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;

IV. Apartado en el que se registran las sanciones a los particulares que tengan sanciones impuestas por la Sala Administrativa, por actos vinculados con faltas administrativas graves conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, y

V.- Apartado en el que se anotan las abstenciones de imponer sanciones.

Artículo 11.- Obligaciones específicas del usuario 4. Al perfil de usuario 4, denominado **"*Sala Administrativa*"**, corresponden las siguientes obligaciones específicas:

I. Dar de alta a las personas que sean sancionadas como servidores públicos por faltas administrativas graves, así como registrar sus sanciones, y de ser necesario, aplicar cambios a los datos de dichas personas y a tales registros;

II. Dar de alta a los particulares sancionados por la Sala Administrativa, por actos vinculados con faltas administrativas graves conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, así como registrar sus sanciones y de ser necesario, aplicar cambios a los datos de dichos particulares y a tales registros;

III. Revisar la integridad y veracidad de la información que le corresponde dar de alta conforme al artículo 17 del presente catálogo, antes y después de registrarla en el S3;

IV. Constatar el bloqueo al Usuario 7, de acceso a la información señalada en el artículo 16 del presente catálogo, cuando pierdan vigencia las inhabilitaciones referidas en ese mismo artículo;

V. Actualizar la información del S3, cada vez que esté firme una sanción impuesta por la Sala Administrativa, o una abstención de imponer sanción, y

VI. Poner a disposición de los titulares de los datos personales que registre, el aviso de privacidad del S3.

Capítulo VI
Juzgado Penal

Artículo 12.- Facultades del usuario 5. El perfil de Usuario 5, denominado ***"Juzgado Penal"***, tiene como facultades o atribuciones, acceder a los siguientes apartados de los diversos módulos que conforman el S3:

I. Apartado en que se da de alta a las personas que tengan sanciones por hechos de corrupción, conforme al Código Penal para el Estado de Querétaro y a la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, y

II. Apartado en el que se registran las sanciones referidas en la fracción anterior.

Artículo 13. Obligaciones específicas del usuario 5. Al perfil de Usuario 5, denominado ***"Juzgado Penal"***, corresponden las siguientes obligaciones:

I. Dar de alta a las personas que sean sancionadas por hechos de corrupción, conforme al Código Penal para el Estado de Querétaro y a la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, así como registrar sus sanciones, y de ser necesario, aplicar cambios a los datos de dichas personas y a tales registros;

II. Revisar la integridad y veracidad de la información que le corresponde dar de alta conforme al artículo 17 del presente catálogo, antes y después de registrarla en el S3;

III. Actualizar la información del S3, cada vez que esté firme una sanción impuesta por hechos de corrupción conforme al Código Penal para el Estado de Querétaro y a la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, y

IV. Poner a disposición de los titulares de los datos personales que registre, el aviso de privacidad del S3.

Capítulo VII
Autoridad Competente

Artículo 14. Facultades del usuario 6. El perfil de Usuario 6, denominado ***"Autoridad Competente"***, tiene como facultad o atribución, acceder a los apartados donde se pueden consultar todos los datos registrados en el S3, así como al de comunicación de omisiones de registros.

Artículo 15. Obligaciones específicas del usuario 6. Al perfil de Usuario 6, denominado ***"Autoridad Competente"***, le corresponden las siguientes obligaciones:

I. Consultar las sanciones registradas en el S3, para el cumplimiento de sus atribuciones;

II. Consultar las abstenciones de imponer sanciones, registradas en el S3, para el cumplimiento de sus atribuciones, y

III. Comunicar a los usuarios competentes, las omisiones de registros en el S3 que advierta por razón de sus funciones.

Capítulo VIII
Interesado

Artículo 16. Facultades del Usuario 7: El perfil de Usuario 7, denominado **"*Interesado*"**, tiene como facultad o atribución, acceder a información que se publicite en el S3, realizando búsquedas sobre las sanciones impuestas por faltas administrativas graves o por actos vinculados a ellas, cuando contengan impedimentos o inhabilitaciones para que los sancionados sean contratados como servidores públicos o como prestadores de servicios o contratistas del sector público.

Capítulo IX
Registro y Publicitación de información

Artículo 17. Registro de información. Los perfiles de Usuario 2 a 5, registrarán en el S3, la siguiente información:

A. Tratándose de personas sancionadas como servidores públicos:
I. Nombre y siglas del ente público al que pertenecía al cometer la falta administrativa;
II. De la persona sancionada como servidor público, la siguiente información:

a) Nombres y apellidos;
b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
d) Género;
e) Puesto, y
f) Nivel del puesto;

III. De la sanción, la siguiente información:

a) Autoridad sancionadora;
b) Número de expediente;
c) Tipo de falta;
d) Descripción de la falta;
e) Tipo de sanción;
f) Descripción de la sanción, y
g) Causa, motivos de la sanción;

IV. De la resolución:

a) Url a la resolución;
b) Fecha de la resolución;
c) En caso de multa, precisar monto y tipo de moneda;
d) En caso de inhabilitación, precisar:
d.1. Plazo de la inhabilitación, señalando la cantidad de días, meses y años;
d.2. Periodo de la inhabilitación, señalando las fechas en que inicia y termina la inhabilitación, y
d.3. Si la inhabilitación es para desempeñar un empleo cargo o comisión en servicio público, o para celebrar contrataciones con entes públicos;
e) Observaciones sobre la resolución;

V. De los documentos, la siguiente información:

a) Título del documento;
b) Tipo de documento, que puede ser:
b.1. Resolución;
b.2. Constancia de sanción;
b.3. Constancia de inhabilitación, o
b.4. Constancia de abstención;
c) Descripción del documento;
d) Fecha del documento, y
e) Url del documento.

B. Tratándose de particulares sancionados:

I. Nombre y siglas del ente público que sufrió afectación por el acto del particular;

II. Del particular sancionado, la siguiente información:

a) Nombres y apellidos, o razón social cuando se trate de persona moral;
b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
c) Teléfono cuando se trate de persona moral;
d) Domicilio, cuando se trate de persona moral;
e) Tipo de personalidad jurídica, que podrá ser física o moral, y
f) Tratándose de personas morales:
f.1. Objeto Social;
f.2. Nombres y apellidos, así como Clave Única de Registro de Población (CURP), de su director general al momento de la falta, y
f.3. Nombres y apellidos, así como Clave Única de Registro de Población (CURP), de su apoderado legal al momento de la falta.

III. De la sanción, la siguiente información:

a) Autoridad sancionadora:
b) Número de expediente;
c) Objeto del contrato;
d) Tipo de falta;
e) Descripción de la falta;
f) Tipo de sanción;
g) Descripción o aclaraciones;
h) Causa o motivo de la sanción, y
i) Acto que originó la investigación;

IV. Nombres y apellidos de los servidores públicos que funjan como Usuarios 2, 3, 4 o 5, conforme al presente catálogo;

V. De la resolución:

a) Sentido de la resolución;
b) Url a la resolución;
c) Fecha de la notificación;
d) En caso de multa, precisar monto y tipo de moneda;
e) En caso de inhabilitación, precisar:
e.1. Plazo de la inhabilitación, señalando la cantidad de días, meses y años;
e.2. Periodo de la inhabilitación, señalando las fechas en que inicia y termina la inhabilitación, y
e.3. Si la inhabilitación es para desempeñar un empleo cargo o comisión en servicio público, o para celebrar contrataciones con entes públicos;
f) Observaciones sobre la resolución;

VI. De los documentos, la siguiente información:

a) Título del documento;
b) Tipo de documento, que puede ser:
b.1. Resolución;
b.2. Constancia de sanción;
b.3. Constancia de inhabilitación, o
b.4. Constancia de abstención;
c) Descripción del documento;
d) Url del documento, y
e) Fecha del documento.

Artículo 18. Publicitación de información. La información que se publicitará en el S3 y, por tanto, a la que se tendrá acceso por medio del perfil de Usuario 7, denominado ***"Interesado"***, será la correspondiente a personas sancionadas como servidores públicos, tratándose de faltas administrativas graves que contengan impedimentos o inhabilitaciones para que los sancionados sean contratados como servidores públicos o como prestadores de servicios o contratistas del sector público; así como la correspondiente a particulares sancionados por actos vinculados con faltas administrativas graves que también contengan los impedimentos o inhabilitaciones descritas.

En consecuencia, la información que se publicitará, de dichas personas y particulares, será la siguiente:

I. Nombres y apellidos, o bien, razón social;

II. Cargo o puesto que ocupó, en caso de que se trate de persona sancionada como servidor público;

III. Nombre y siglas del ente público al que pertenecía la persona al cometer la falta administrativa, o del que sufrió afectación por el acto del particular;

IV. Número de expediente;

V. Tipo de falta;

VI. Causa, motivos o hechos;

VII. Autoridad sancionadora;

VIII. Fecha de resolución tratándose de personas sancionadas como servidores públicos; o fecha de notificación de la sanción tratándose de particulares;

IX. Tipo de sanción, que será de inhabilitación, precisando:

a) Plazo de la inhabilitación, señalando la cantidad de días, meses y años, y
b) Periodo de la inhabilitación, señalando las fechas en que inicia y termina la inhabilitación.

X. Adicionalmente, tratándose de particulares sancionados, también se publicitará:

a) Personalidad jurídica, pudiendo ser física o moral;
b) Objeto del contrato;
c) Acto que originó la investigación, y
d) Objeto social.

La información registrada en el S3 y que no se refiere en el presente artículo, únicamente será de consulta para quienes cuenten con perfiles de Usuario 2, 3, 4, 5 y 6 y, en su caso, será transferida conforme al aviso de privacidad del S3. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades, atribuciones y obligaciones que le corresponden al Usuario 1 en términos de los artículos 4º y 5º del presente catálogo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Catálogo iniciará su vigencia al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de junio de 2023.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE SÁNCHEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE QUERÉTARO.

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

SUBCOORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

IBR. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA, Subcoordinador de Gestión Administrativa en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 1 y 14 del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; artículos 126, segundo párrafo, 128, 130, 131, 132 Bis fracciones I, II y V, 144 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 11 fracciones I, IV, XV y XVI, 30 fracciones XX y XXIII del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); y

CONSIDERANDO

1.- Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro fue creada mediante decreto publicado en el periódico oficial del Estado, La Sombra de Arteaga en fecha 7 de junio de 1992, derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 1992 y, en el Convenio celebrado conforme a dicho Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de mayo de 1992. Así, este organismo sustituyó a la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal en las relaciones jurídicas existentes con sus trabajadores, respetando las mismas condiciones de seguridad social de que gozaban al momento de la transferencia.

2.- Así mismo, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro acordó con la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la transferencia de su personal de educación básica pública estatal con las mismas condiciones de seguridad social de las que gozaban hasta ese momento, por lo que este organismo inicia sus actividades con trabajadores federalizados y estatales, cada uno con sus respectivas condiciones de seguridad social.

3.- Que el C. **GILBERTO MARTIN CABELLO RIOS** fue parte del personal estatal transferido, pues ostentaba la plaza 2212 E0299000990001 de origen estatal, cuyos derechos sobre pensión por muerte se encuentran establecidos en el artículo 126, segundo párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

4.- Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

5.- Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6.- Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7.- Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro refiere que “el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala, por ende, la pensión por muerte es un derecho irrenunciable.

8.- Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que “se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido; …”.

9.- Que del artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se desprende” Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

En el caso de los beneficiarios de trabajadores que al momento de su fallecimiento hubieran generado el derecho a una jubilación o pensión por vejez, tendrán derecho a percibir una pensión equivalente al porcentaje de sueldo que corresponda a los años de servicio prestados por el trabajador en términos de esta ley. ”….
“Dicha percepción dejará de otorgarse:

I. Hasta que la viuda o viudo, concubina o concubinario, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan;
II. Cuando los descendientes menores cumplan dieciocho años;
III. Cuando los descendientes en estado de invalidez fallezcan o desaparezca la causa de invalidez; y
IV. Cuando los descendientes mayores de dieciocho años solteros en etapa de estudios de nivel medio superior o superior, cumplan veinticinco años, contraigan matrimonio o dejen de estudiar”.

10.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido el 03 de mayo del 2023, la **C. MARIA ELENA TREJO CHAVARRIA** solicitó a la Subcoordinación de Gestión Administrativa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), le sea concedido el beneficio de la Pensión por Muerte, a que tiene derecho, por motivo del fallecimiento de su esposo el C. **GILBERTO MARTIN CABELLO RIOS**; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

11.- Que mediante constancia de fecha 08 de mayo del 2023, suscrita por el Director de Recursos Humanos de este organismo descentralizado, se hace constar que el finado el C. **GILBERTO MARTIN CABELLO RIOS** se encontraba registrado en la nómina de Jubilados y Pensionados de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) con categoría de Jubilado a partir de **01 de julio del 2002 al 26 de julio del 2022**.

12. Que **GILBERTO MARTIN CABELLO RIOS**, falleció en fecha **26 de julio del 2022**, a la edad de 58 años, según se desprende del Acta de Defunción No. 449, Oficialía No. 2, Libro No. 3, suscrita por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, entonces Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la **C. MARIA ELENA TREJO CHAVARRIA**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante Acta de Matrimonio No. 128, Oficialía No. 1, Libro No. 1, expedida el 07 de septiembre del 2022, por Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, entonces Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro

13. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

“II. Pensión por muerte:

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;
b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;
c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;
d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;
e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:
1. Nombre del trabajador fallecido;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo cargo o comisión;
4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o

jubilación según el caso; y
6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.
f) Copia certificada del acta de matrimonio; …".

14. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y IV, y 145 del referido ordenamiento legal y toda vez que cumple con los requisitos que en los mismos se señala; una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha 09 **de mayo** del **2023**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. MARIA ELENA TREJO CHAVARRIA** por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del 22 de mayo al 26 de mayo del dos mil veintitrés, el **PROYECTO DE DICTAMEN** por el que **SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. MARIA ELENA TREJO CHAVARRIA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, segundo párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y IV, 144 fracción I, 145 fracción I, 147 fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por todo lo anterior resulta viable la petición que realiza la **C. MARIA ELENA TREJO CHAVARRIA,** para otorgarle la Pensión por Muerte al haberse cumplido todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala, concediéndole tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. MARIA ELENA TREJO CHAVARRIA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, II y V, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) por el finado **GILBERTO MARTIN CABELLO RIOS,** se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria, la **C. MARIA ELENA TREJO CHAVARRIA,** asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **$11,348.28 (Once mil trescientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado por concepto de Jubilación, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARIA ELENA TREJO CHAVARRIA,** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de mayo del dos mil veintitrés, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica
IBR. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA
SUBCOORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

MDCO. APOLINAR VILLEGAS ARCOS, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas por el nombramiento aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro en fecha 22 de marzo de 2016, de conformidad con el artículo 11 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad, atendiendo a lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Que la Universidad Tecnológica de Querétaro, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro vigente, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 11 de noviembre de 2011.

II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores, se regulan por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por ser una unidad auxiliar de la administración pública, de tal forma que su actuar se rige además por lo dispuesto en los artículos 20 párrafo tercero Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2 y 3 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

III. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y plantea que cada ente público se encargue de resolver sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, permitiendo que los trabajadores que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Que la **C. YAMEL MARGOT CORTÉS ÁRCEGA** es trabajadora de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y su último puesto desempeñado fue de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y DESARROLLO** adscrito a la **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **$37,544.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,421.28 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 28/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$41,965.28 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

ANTECEDENTES

1. Que mediante escrito recibido en fecha **13 de febrero de 2023** la **C. YAMEL MARGOT CORTÉS ÁRCEGA** solicitó al suscrito su **JUBILACIÓN** en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el mismo documento solicitó el trabajador, obtener el beneficio de la **LICENCIA DE PREJUBILACIÓN**, lo anterior considerando lo establecido en el artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro depositadas ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado en fecha 22 de febrero de 2005, hasta en tanto se realizan los actos necesarios para que de manera posterior le fuera concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN**.

2. Para realizar los actos referidos en el numeral anterior de conformidad con lo que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la **C. YAMEL MARGOT CORTÉS ÁRCEGA** anexó los siguientes documentos:

a) Constancia original expedida por **la Subdirección de Recursos Humanos de la Universidad Tecnológica de Querétaro**, en la que hace referencia a que la **C. YAMEL MARGOT CORTÉS ÁRCEGA**, prestó sus servicios para **la Universidad Tecnológica de Querétaro** a partir del **1 de agosto de 1995** al **28 de febrero de 2023**, desempeñando el cargo de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y DESARROLLO** adscrito a la **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**.
b) Dos últimos recibos de pago del trabajador, de fechas **15 de enero** y **31 de enero de 2023**, con los que evidenció ser trabajador de la UTEQ, y el pago de su salario.
c) Acta de nacimiento original.
d) Dos fotografías tamaño credencial.
e) Copia certificada de identificación oficial.

3. En consideración a que de la petición y de la documentación exhibida por la **C. YAMEL MARGOT CORTÉS ÁRCEGA**, se evidencia el cumplimiento a lo establecido por los artículos 126 párrafo tercero, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 133 primer párrafo, 136, 138 y 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, toda vez que de la fundamentación anterior, se desprende la obligación de respetar los Convenios Laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores; el suscrito autoricé y emití el pasado **14 de febrero de 2023**, el **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. YAMEL MARGOT CORTÉS ÁRCEGA** por haber sido cubiertos los requisitos que establecen los artículos referidos con antelación.

Al mismo tiempo, mediante oficio número **SAF/PJ/005/2023**, se emitió la autorización a la **C. YAMEL MARGOT CORTÉS ÁRCEGA**, la **LICENCIA DE PREJUBILACIÓN** solicitada, por encontrarse dicha figura dentro del 18 fracción IX tercer párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, mencionado con antelación; razón por la que, se señaló como fecha para separarse de su encargo, el día **28 de febrero de 2023**. De igual forma, de la documentación que exhibió se desprende que a la fecha a partir de la cual empezará a disfrutar de dicha Licencia de Prejubilación, la **C. YAMEL MARGOT CORTÉS ÁRCEGA** cuenta con **51 años** de edad cumplidos.

En ese sentido, resulta pertinente destacar a continuación los siguientes preceptos:

Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
*"**Artículo 126**.*
…
En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

Condiciones Generales de Trabajo, firmadas en fecha 22 de febrero de 2005
*"**Art. 18**. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:*
***IX.** …*
…
Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos."

De lo anterior, se concluye que la **C. YAMEL MARGOT CORTÉS ÁRCEGA**, cuenta con 27 años, 6 meses y 27 días de servicios prestados a la Universidad Tecnológica de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Universidad Tecnológica de Querétaro	1 de agosto de 1995	28 de febrero de 2023 (*)	27	6	27
		ANTIGÜEDAD TOTAL	27	6	27

(* NOTA: Fecha a partir de la cual se empezará a disfrutar de la Licencia de Prejubilación.)

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, es que se reconoce al trabajador una antigüedad acumulada de **28 (VEINTIOCHO) años de servicio**.

4. Que en cumplimento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Universidad Tecnológica de Querétaro por un periodo de 5 días naturales, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. YAMEL MARGOT CORTÉS ÁRCEGA**, en el apartado de Comunicados, mismos que se computaron del **23 (VEINTITRÉS) DE FEBRERO AL 27 (VEINTISIETE) DE FEBRERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS)**, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud y documentación de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. YAMEL MARGOT CORTÉS ÁRCEGA**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro; le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$41,965.28 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.)**, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Universidad Tecnológica de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA
C. YAMEL MARGOT CORTÉS ÁRCEGA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados en su momento al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Universidad Tecnológica de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. YAMEL MARGOT CORTÉS ÁRCEGA**, cuyo último puesto desempeñado fue de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y DESARROLLO** adscrito a la **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y AVELUACIÓN** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$41,965.28 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. YAMEL MARGOT CORTÉS ÁRCEGA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de la Universidad Tecnológica de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja de la referida trabajadora.

Santiago de Querétaro, Qro., a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica
MDCO. APOLINAR VILLEGAS ARCOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/010/23

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVA A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL DOS MIL VEINTITRÉS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA BIODIVERSIDAD QUERÉTARO, A.C., QUE PRETENDÍA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

GLOSARIO

Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociación política estatal o partido político local en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades desarrolladas durante el ejercicio fiscal 2023.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen D-E06-T1-23 correspondiente al primer trimestre de dos mil veintitrés, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Biodiversidad Querétaro, A.C.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley General de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/010/23

Organización:	Asociación civil denominada Biodiversidad Querétaro, A.C.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Trimestre:	Primer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés que comprende los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintitrés.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

ANTECEDENTES

A. Generales.

I. Reglamento. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte mediante acuerdo IEEQ/CG/A/040/20[1] el Consejo General aprobó el Reglamento.[2]

II. Emisión de Lineamientos. El catorce de diciembre de dos mil veintiuno el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/125/21[3] relativo a la emisión de los Lineamientos.[4]

III. Integración de comisiones permanentes del órgano superior de dirección. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22[5] por el que se integraron las comisiones permanentes del órgano superior de dirección del Instituto, entre ellas, la Comisión de Fiscalización.

IV. Emisión del Catálogo de Cuentas y Formatos. El treinta de noviembre de dos mil veintidós mediante acuerdo IEEQ/CG/A/031/22[6] el Consejo General aprobó el Catálogo de Cuentas y Formatos.[7]

B. Aviso de intención.

[1] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf
[2] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_29Sep20.pdf
[3] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf
[4] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos_del_Instituto_Electoral_del_Estado_de_Queretaro_para_la_constitucion_y_registro_de_los_partidos_politicos_locales_en_el_estado_de_Queretaro.pdf
[5] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf
[6] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2022_2.pdf
[7] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/otros/UTF_Catalogo_de_cuentas_y_formatos_2022_APL%20y%20PPL.pdf

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

V. Presentación de aviso de intención. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, la organización presentó ante el Instituto el escrito[8] a través del cual manifestó su intención de constituirse como partido político local conforme a lo previsto en los artículos 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos, así como 10 de los Lineamientos, cuya recepción se informó el uno de febrero de dos mil veintidós a la Unidad de Fiscalización a través del oficio SE/193/22,[9] por lo que la citada Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022 relativo al procedimiento sobre la fiscalización de la organización.[10]

VI. Procedencia del aviso de intención. El tres de marzo de dos mil veintidós en el expediente IEEQ/AG/010/2022-P la Secretaría Ejecutiva determinó la procedencia[11] del aviso de intención presentado por la organización, lo cual fue informado a la Unidad de Fiscalización el siete de marzo de dos mil veintidós a través del oficio SE/439/2022.[12]

VII. Determinación de la Secretaría Ejecutiva. El tres de febrero de dos mil veintitrés[13] en el expediente IEEQ/AG/010/2022-P de conformidad al artículo 14, párrafo segundo de la Ley General de Partidos y 77 de los Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva determinó que el aviso de intención para la constitución de un partido político local presentado por la organización, así como todas las actividades desahogas que constan en el expediente de referencia dejaron de tener efectos; lo anterior, en atención a que se hizo constar que la organización no presentó su solicitud de registro como partido político local.

C. Imposición de multa a la organización.

VIII. Procedimiento ordinario Sancionador. El catorce de febrero la Unidad de Fiscalización tuvo por no presentado el informe sobre los estados financieros correspondiente al mes de enero, en atención a su presentación de manera extemporánea[14] y dio vista a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, la cual radicó y dio inicio al procedimiento ordinario sancionador IEEQ/POS/006/2023-P, por lo que una vez sustanciado dicho expediente fue remitido al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, el cual integró el expediente TEEQ-POS-4/2023, mismo que fue resuelto mediante sentencia de veinticinco de abril de la cual se advierte la imposición de una multa a la organización.[15]

[8] Visible en las fojas de la 01 a la 23 del expediente IEEQ/AG/010/2022-P.
[9] Visible en la foja 029 del expediente IEEQ/AG/010/2022-P.
[10] De manera posterior en el expediente IEEQ/AG/010/2022-P se han derivado las actuaciones correspondientes al trámite para la constitución del partido político local.
[11] Visible en las fojas de la 122 a la 131 del expediente IEEQ/AG/010/2022-P.
[12] Visible en la foja 136 del expediente IEEQ/AG/010/2022-P.
[13] En lo sucesivo las fechas que se señalen corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención de una diversa.
[14] El 24 de febrero de 2023 la organización presento extemporáneamente su informe financiero del mes de enero de 2023.
[15] Se precisa que a la fecha la referida multa no ha sido liquidada lo que se asienta para los efectos conducentes.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

D. Afiliaciones captadas por la aplicación móvil.

IX. Solicitud de información. El doce de abril la Unidad de Fiscalización a través del oficio UTF/146/2023 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto solicitó información necesaria sobre el total de afiliaciones reportadas por personas registradas como auxiliares de la organización captadas a través de la aplicación móvil y el régimen de excepción.

X. Respuesta de la Dirección Ejecutiva. El dieciocho de abril la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto a través del oficio DEOEPyPP/248/2023 informó a la Unidad de Fiscalización que no se identificó recepción de registros de afiliación captadas en la Aplicación Móvil por la organización.

E. Procedimiento de fiscalización.

XI. Presentación de informes. Durante el trimestre la organización a través de su representación legal llevó a cabo la presentación de los informes sobre sus ingresos y egresos, los cuales se tuvieron por recibidos por la Unidad de Fiscalización.

XII. Observaciones y respuestas en el procedimiento de revisión. En ese sentido, la Unidad de Fiscalización derivado de la revisión de los informes sobre sus ingresos y egresos correspondientes al trimestre, no detectó la existencia de errores u omisiones por lo que no fueron emitidas observaciones a la organización.

XIII. Emisión de Dictamen. En atención al trámite realizado la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la elaboración del Dictamen, el cual fue remitido al Presidente de la Comisión el veinticinco de abril mediante oficio UTF/149/2023.

XIV. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de abril la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen; en esa misma fecha el Presidente de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CF/017/23 para someterlo a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

XV. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintiséis de mayo a través del oficio SE/681/23, la Secretaría Ejecutiva remitió el proyecto de resolución a la Consejera Presidenta del Consejo General, quien, en la misma fecha a través del oficio P/127/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución, así como que dichos organismos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley y aquellas que no se encuentren reservadas al citado Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.

4. De conformidad con lo previsto en los artículos 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII de la Ley Electoral y 49 del Reglamento, el Consejo General tiene competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento e imponer las sanciones que correspondan al respecto en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración, así como las demás que señale la citada Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se integran con el número de miembros que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

6. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción V y 28 del Reglamento Interior, establecen que la Comisión tiene el carácter de permanente, así como las facultades previstas en la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de fiscalización de las organizaciones que pretenden constituirse como partido político local.

7. De conformidad con lo previsto en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 12, fracción II del Reglamento y 18 de los Lineamientos, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia de su registro, la organización ciudadana tiene la obligación de informar de manera mensual al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días de cada mes, en forma impresa y en medio electrónico.

8. En cuanto a la recepción y revisión integral de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, los artículos 48, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 45, fracción I del Reglamento Interior, 36, fracción II, 38 del Reglamento y 7, inciso d) de los Lineamientos, disponen que se trata de una atribución que se encuentra a cargo de la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización, la cual debe realizar en un plazo de veinte días hábiles; así como que puede requerir a las autoridades estatales y municipales, particulares, personas físicas y morales información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales que presenten las organizaciones.

9. En ese orden de ideas, el artículo 18, párrafo cuarto de los Lineamientos establece que la Unidad de Fiscalización debe hacer del conocimiento de las organizaciones sus obligaciones en materia de fiscalización en términos del Reglamento.

10. Por su parte, el artículo 20 de los Lineamientos prevé que el límite individual de aportaciones que en dinero o en especie realicen personas simpatizantes a las organizaciones corresponde al cero punto cinco por ciento del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, así como que persona simpatizante es aquella persona física que tiene identidad y conformidad con las ideas y posturas del partido político local en formación, entre las que se encuentran las personas asociadas a la asociación civil, así como afiliadas, entre otras.

11. En términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento, así como lo dispuesto en la "Base 9.5" del Catálogo de Cuentas y Formatos, la Unidad de Fiscalización cuenta con la atribución de requerir a la organización la información y/o documentación necesaria con el fin de verificar el contenido de los informes financieros presentados y puede generar observaciones de la revisión que ejecute respecto de errores, omisiones, inconsistencias o irregularidades, señalando de manera clara los hechos o conductas que se hubiesen conocido y entrañen incumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, las cuales se deberán notificar a la organización a través de su representación legal.

12. Aunado a lo anterior, la organización cuenta con tres días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente y dos días hábiles en caso de observaciones posteriores, para dar respuesta a las observaciones que en su caso se formulen y llevar a cabo la presentación de la documentación solicitada, así como las aclaraciones, rectificaciones o aportación de documentación e información que estimen pertinentes para subsanar cada observación.

13. Conforme a lo expuesto, en términos del artículo 47 de la Ley Electoral, con relación a los numerales 44 al 47 del Reglamento, luego de haber sido efectuada la revisión de los informes sobre los ingresos y egresos y una vez agotada la garantía de audiencia de la organización, la Unidad de Fiscalización debe emitir el Dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por la organización, dicho Dictamen puede emitirse en sentido aprobatorio cuando se acredite el origen, monto, destino y aplicación de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones de forma.

14. Finalmente, los artículos 48 y 49 del Reglamento señalan que el dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión a fin de someterlo a la consideración del Consejo General, el cual debe emitir la resolución correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración.

TERCERO. Estudio de fondo.

1. Generales.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

De conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas relacionadas con la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos locales, se advierten las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de sus ingresos y egresos, así como su revisión, la posibilidad de realizar observaciones con relación a los mismos, lo relativo a la salvaguarda de su garantía de audiencia y el debido proceso durante el procedimiento.

16. En ese sentido, el Dictamen y sus anexos forman parte de la presente resolución para los efectos conducentes y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, la Unidad de Fiscalización analizó los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización y verificó el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y los Lineamientos con apoyo en el Catálogo de Cuentas y Formatos. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza de los gastos y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con los Lineamientos y el Reglamento.

2. Particulares.

17. Conforme a lo anterior, durante el procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización en el trimestre, la Unidad de Fiscalización no detectó la existencia de errores y omisiones.

18. Por lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción I del Reglamento, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio dado que, del procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos del trimestre, así como de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización advirtió que la organización acreditó el origen monto y destino de sus recursos.

3. Síntesis de información financiera.

19. En cuanto al Dictamen y sus anexos, del contenido del apartado denominado "Análisis de la información financiera", se colige que en el trimestre la organización reportó los ingresos acumulados y el total de sus egresos.

20. En consecuencia, para el trimestre objeto de la presente resolución se cumple con el objeto de la fiscalización en tanto que, se obtuvieron los resultados sobre el rubro de ingresos, correspondiente a financiamiento privado, comprendido por aportación de simpatizantes, donaciones y aportaciones, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros; así mismo, en cuanto al resultado sobre el rubro de egresos,

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

se obtuvieron los resultados correspondientes a actividades ordinarias, comprendidas por gastos de operación, gastos de administración, gastos generales, depreciación de bienes muebles y gastos financieros, así como en cuanto a actividades para cumplir su objeto social, correspondientes a asambleas y capacitación.

21. Ahora bien, del balance general derivado de los procedimientos de fiscalización que obra en el Dictamen, se advierte que la organización acreditó el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados durante el procedimiento de constitución como partido político local y que cumplió durante el trimestre con la obligación prevista en el artículo 11, párrafo 2 de la Ley General de Partidos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y el Reglamento.

22. En ese sentido, en términos del contenido de los anexos 1 y 2 del Dictamen se tiene que la organización acreditó su situación financiera en cuanto al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos; además, se advierte el desglose de las cantidades y conceptos del catálogo de cuentas; el catálogo de cuentas sumarias; la identificación de las personas simpatizantes y donantes que realizaron aportaciones, así como el porcentaje total de las mismas; las observaciones del trimestre y las respuestas a las mismas, respectivamente, por lo que el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio.

23. En mérito de lo anterior, se establece que derivado del análisis de las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la organización, se advierte que no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos, por lo que, en esos términos, se precisa que en el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales en materia de fiscalización.

24. Conforme a lo expuesto, del contenido del Dictamen y sus anexos se puede advertir que los recursos reportados por la organización tienen origen lícito y que fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social; además, que el límite al financiamiento privado fue respetado y los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos previstos en la Ley General de Partidos, el Reglamento y en las normas de información financiera, por lo que se acreditó el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos.

25. Como se señaló en el apartado de antecedentes de la presente resolución, el tres de febrero de conformidad al artículo 14, párrafo segundo de la Ley General de Partidos y 77 de los Lineamientos, en virtud de que la organización no presentó su solicitud de registro como partido político local en la fecha de su vencimiento, la Secretaría Ejecutiva determinó que el aviso de intención formulado, así como las actividades que haya realizado en el expediente IEEQ/AG/010/2022-P dejaron de tener efectos; con independencia de lo anterior, el Instituto continúa con el procedimiento de fiscalización.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104 de la Ley General, 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 47, 48, 52, 53, 57, 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII, 68, párrafo primero, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 12, fracción II, 36, fracción II, 37, 38, 40, 41, fracción II, 42 y 44 al 49 del Reglamento, 15, 16, fracción V, 28 y 45, fracción I, 75, párrafo segundo, 87, fracción I, 90 y 91 del Reglamento Interior, 7, inciso d), 18 y 20 de los Lineamientos y Bases de operación 9.4 y 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos, el Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil veintitrés de la organización denominada Biodiversidad Querétaro, A.C., que pretendía constituirse como partido político local.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil veintitrés, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y sus anexos, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Biodiversidad Querétaro, A.C., identificado con la clave D-E06-T1-23.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto la certificación de los resolutivos de la presente resolución para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto para que una vez que quede firme la presente resolución, proceda en términos de la normatividad aplicable.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de mayo de dos mil veintitrés mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

IEEQ/CG/R/010/23

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

CF-6-Adm

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio UTF/149/2023.

Asunto: Se remite dictamen trimestral.

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de abril de 2023.

Licenciado Daniel Dorantes Guerra
Presidente de la Comisión de Fiscalización del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Presente

Por medio del presente, en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted para conocimiento de la Comisión de Fiscalización, el original del Dictamen con clave D-E06-T1-23 correspondiente al primer trimestre de 2023, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la Asociación Civil denominada Biodiversidad Querétaro, A.C., así como dos anexos al mismo, los cuales van en disco compacto adjunto al presente oficio; lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

CONSEJEROS ELECTORALES
Instituto Electoral del Estado de Querétaro
HORA 14:50 25 ABR. 2023 FIRMA 546
RECIBIDO
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

ATENTAMENTE
¡Tu participación hace la democracia!

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización

Anexo: Original del dictamen D-E06-T1-23 y anexos 1 y 2.

C.c.e. Comisión de Fiscalización del IEEQ.
Maestro Juan Ulises Hernández Castro. Secretario Ejecutivo del IEEQ.
Archivo

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E06-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2023, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIODIVERSIDAD QUERÉTARO, A.C.

El presente dictamen tiene un sentido aprobatorio y es el resultado del análisis técnico – contable realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto de los informes financieros presentados por la Asociación Civil denominada Biodiversidad Querétaro A.C., durante el primer trimestre comprendido por los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintitrés, en el que se determina si los recursos reportados por la Asociación Civil tienen origen lícito, si éstos fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social, a saber, la constitución de un partido político local en el Estado de Querétaro, si el límite al financiamiento privado fue respetado y si los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos señalados, entre otros, en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en las Normas de Información Financiera.

Glosario

Aplicación móvil	Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar las afiliaciones de las organizaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como partido político local, correspondientes al resto de la entidad, a efecto de verificar la situación registral de las y los ciudadanos que se afilien a dichas organizaciones.
Biodiversidad Querétaro:	Asociación Civil Biodiversidad Querétaro A.C.
Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de cuentas y formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades que desarrollen durante el ejercicio fiscal 2023.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.

Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Representante legal:	Edgar Salvador Flores García.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Tribunal electoral:	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
Trimestre:	Primer trimestre del ejercicio fiscal 2023 que comprende los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintitrés.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización.

PRIMERO. Antecedentes.

1. Reglamento de Fiscalización.
El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización.[1]

2. Lineamientos.
El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEQ/CG/A/125/21,[2] relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a su consideración la expedición y aprobación de los Lineamientos.

3. Integración del expediente.
El dos de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio con clave SE/193/2022, informó a la Unidad de Fiscalización que el uno del mismo mes se tuvo por recibido el escrito presentado por la Representación legal de Biodiversidad Querétaro, mediante el cual manifestó su intención de constituir un partido político local en el Estado de Querétaro; por lo que la Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022 relativo a su fiscalización de recursos.

[1] Acuerdo IEEQ/CG/A/040/20 consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf.
[2] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf.

4. Catálogo de cuentas y formatos.
El treinta de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEQ/CG/A/031/22, por el que se aprueba el Catálogo de Cuentas y Formatos.

5. Sin efectos el aviso de intención.
El siete de febrero de dos mil veintitrés,[3] fue recibido el oficio SE/267/2023 por medio del cual la Secretaría Ejecutiva remite copia del proveído emitido el tres del mismo mes en el expediente IEEQ/AG/010/2022-P en el que acordó dejar sin efectos el aviso de intención de constituirse como partido político local de Biodiversidad Querétaro, en atención a que la organización ciudadana no presentó su solicitud de registro a más tardar el treinta y uno de enero.

6. Dictamen D-E06-T4-22.
El veintiocho de marzo, la Unidad de Fiscalización emitió el dictamen relativo al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de octubre, noviembre y diciembre, relativo a los informes mensuales presentados por Biodiversidad Querétaro; el cual fue remitido a la Comisión de Fiscalización del Instituto mediante oficio UTF/128/2023, a fin de someterlo a la consideración del Consejo General.

7. Solicitud de información.
El doce de abril, se giró el oficio UTF/146/2023 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a fin de solicitar información necesaria sobre el total de afiliaciones reportadas por personas registradas como auxiliares de Biodiversidad Querétaro, captadas a través de la aplicación móvil y el régimen de excepción.

8. Respuesta de la Dirección Ejecutiva.
El dieciocho de abril, se recibió el oficio DEOEPyPP/248/2023 por el que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto hizo del conocimiento que no se identificó recepción de registros de afiliación captadas en la Aplicación Móvil por Biodiversidad Querétaro durante el trimestre.

9. Remisión de dictamen.
El veinticinco de abril, la Unidad Técnica de Fiscalización ordenó remitir el presente dictamen para conocimiento de la Comisión de Fiscalización.

SEGUNDO. Marco Legal.

10. Competencia.
10.1 Es facultad de los organismos públicos locales ejercer aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional, entre éstas, la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que presentaron su aviso de intención en

[3] En adelante se entenderá que las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veintitrés, salvo especificación distinta.

constituirse como partido político local, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal; 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 48 y 134 de la Ley Electoral.

10.2 En ese sentido, es obligación de la Secretaría Ejecutiva a través del órgano técnico correspondiente, el recibir y revisar los informes que presenten las organizaciones ciudadanas respecto de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, en términos del artículo 7, inciso d) de los Lineamientos.

11. Obligación de informar.

11.1 Biodiversidad Querétaro tiene la obligación consistente en que a partir del momento en que presente su aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia o negativa de su registro como partido político local, de informar mensualmente al Instituto sobre sus ingresos y egresos de recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes. Lo anterior con base en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos, 73 de la Ley Electoral, 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización y 18 de los Lineamientos.

11.2 Así, al considerar que el tres de febrero la Secretaría Ejecutiva determinó acordar en el expediente IEEQ/AG/010/2022-P dejar sin efectos el aviso de intención de constituirse como partido político local, en atención a que la Biodiversidad Querétaro no presentó su solicitud de registro a más tardar el treinta y uno de enero, su obligación de informar subsistió al mes de enero; ello, sin perjuicio de que la Unidad de Fiscalización conocerá su situación contable y financiera actualizada durante el desahogo del procedimiento de disolución y liquidación a que hace referencia el artículo 89 de los Lineamientos, una vez que la Secretaría Ejecutiva determine lo conducente.

12. Recepción y revisión de informes financieros.

Corresponde a la Unidad de Fiscalización llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes financieros que presenten las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como elaborar y remitir los dictámenes respectivos para conocimiento de la Comisión a fin de someterlos a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 73 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior; 34, fracción III, 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 7, inciso d) de los Lineamientos y la base 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

13. Garantía de audiencia.

13.1 Si durante la revisión de los informes financieros la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones de forma o inconsistencias o irregularidades de fondo, lo notifica a Biodiversidad Querétaro, para que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presente la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes; incluso, si una vez atendidas dichas observaciones, de las respuestas realizadas por Biodiversidad Querétaro se desprende que subsiste la observación, o bien, se advierte que derivado de la corrección de contabilidad se imposibilita la conciliación financiera, la Unidad de Fiscalización notifica posteriormente a Biodiversidad Querétaro el error, omisión,

inconsistencia o irregularidad recurrente, y otorga un plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, a fin de que dé respuesta al respecto; lo anterior, en términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento de Fiscalización.

13.2 Adicional a lo anterior, en caso de detectar hechos posiblemente constitutivos de inconsistencias o irregularidades de fondo, se programan audiencias tendentes a esclarecer cuestiones técnico-contables sobre las observaciones.

14. Dictaminación.
Efectuada la revisión de los informes financieros y agotada la garantía de audiencia de Biodiversidad Querétaro, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por Biodiversidad Querétaro; dicho dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto a fin de someterlo a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 44, 45, 46 y 48 del Reglamento de Fiscalización.

TERCERO. Considerandos.

15. Materia del Dictamen.
El presente Dictamen tiene como objetivo que la Unidad de Fiscalización analice y dictamine[4] en sentido aprobatorio si se acreditara el origen, monto y destino de los recursos financieros y, en su caso, solo existan recomendaciones por actos, errores u omisiones de forma, o no aprobatorio cuando se incurra en inconsistencias o irregularidades de fondo establecidas en el artículo 47 Reglamento de Fiscalización, así como las bases de operación 9.1 y 9.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

16. Procedimiento de revisión de los informes mensuales.
El procedimiento de revisión de los informes financieros se sujetó a la clasificación siguiente:[5]

16.1 **Ingresos.**
Por cuanto ve a los ingresos reportados en los informes mensuales respecto de financiamiento privado, se determinó revisar las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los conceptos siguientes:

- Aportación de simpatizantes
- Donaciones y aportaciones
- Autofinanciamiento
- Financiamiento por rendimientos financieros

[4] Dichas acciones se llevan a cabo con seguridad razonable (concepto que se refiere a la acumulación de evidencias de auditoria en el grado necesario para que el auditor concluya que no existen distorsiones materiales en los estados financieros tomados en conjunto. Seguridad razonable está relacionada con toda la auditoria. Manrique, J.M. (2019). Introducción a la auditoria. Perú. Universidad Católica de los Ángeles Chimbote).
[5] En los rubros de ingresos y egresos, la referida clasificación coincide con el índice de cuentas contables previsto en la Base de operación 11.1, apartado B del Catálogo de Cuentas y Formatos.

16.2 **Egresos.**

Por lo que respecta a los egresos informados por parte de Biodiversidad Querétaro, se determinó su revisión a través de las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los rubros siguientes:

Actividades ordinarias.

- Gastos de operación
- Gastos de administración
- Gastos generales
- Depreciación de bienes muebles
- Gastos financieros

Actividades para cumplir su objeto social.

- Asambleas
- Capacitación

17. Procedimientos.

Ahora bien, la revisión de la información contable aportada por Biodiversidad Querétaro se realizó de conformidad con la normatividad aplicable en materia de rendición de cuentas aplicable a las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local, así como las normas de información financiera; aplicando la prueba de auditoria consistente en una revisión de gabinete,[6] que se llevó a cabo de conformidad con los siguientes procedimientos:

17.1 **Recepción de informes.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
1. Recibir los informes financieros dentro de los diez días siguientes a que concluya el mes correspondiente (Artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización).	SI
2. Verificar que los informes financieros hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable y en las fechas establecidas en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

17.2 **Contenido del Informe.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
3. Verificar que los informes se emitan de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos).	SI
4. Revisar que el informe se encuentre suscrito por la representación legal de Biodiversidad Querétaro, de manera conjunta con la persona responsable encargada de las finanzas (Artículo 34, fracción II del Reglamento de Fiscalización).[7]	SI

[6] Es una prueba de auditoría que la Unidad de Fiscalización está facultada para aplicar con la finalidad de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas por parte de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local; actividad que se lleva a cabo en las oficinas del Instituto ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, colonia Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro. Facultad que se encuentra prevista en los artículos 73 y 74 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, y 36, fracción II, 37 y 38 del Reglamento de Fiscalización.

[7] Del contenido de las constancias que obran en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022 y sus anexos 10, 11 y 12 se advierte que, no existe modificación o revocación alguna relativa a la designación respecto de la persona señalada en el glosario del presente Dictamen como Representante legal, así como de aquella designada como responsable de las finanzas de la organización ciudadana, al momento en que fueron presentados los informes financieros.

5. Corroborar que a los informes financieros fue anexa la documentación correspondiente al periodo que abarca el de revisión, consistente en: a) Pólizas de ingresos, egresos y diario. b) Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, establecido en el catálogo de cuentas y formatos correspondiente. c) Estados de cuenta bancarios y, en su caso, documento que acredite la modificación o cancelación de la cuenta bancaria. d) Formatos establecidos en el catálogo de cuentas y formatos. e) Documentación soporte correspondiente, como lo son facturas, recibos, oficios, fichas de depósito y comprobantes de transferencias. f) Demás documentación que ampare los ingresos y egresos de Biodiversidad Querétaro correspondiente. (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización)	SI
6. Verificar que se identifique el origen de los recursos (Artículo 14 del Reglamento de Fiscalización).	SI
7. Verificar que se identifique el destino de los recursos (Artículo 26 del Reglamento de Fiscalización).	SI
8. Realizar el comparativo de las cifras reportadas en sus informes mensuales contra la documentación soporte presentada, dentro del plazo de veinte días hábiles (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

17.3 Aportación de simpatizantes.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
9. Validar el correcto registro contable de los ingresos en efectivo (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
10. Confirmar que las aportaciones sean depositadas en la cuenta bancaria contratada a nombre de Biodiversidad Querétaro (Artículo 16 del Reglamento de Fiscalización).	SI
11. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos exigidos y se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
12. Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos de aportaciones en efectivo estén anexos al informe (Artículo 19 del Reglamento de Fiscalización).	SI
13. Identificar si se conciliaron mensualmente los estados de cuenta bancarios (Artículo 20 del Reglamento de Fiscalización).	SI
14. Corroborar que las aportaciones en efectivo de una misma persona, no sobrepasen el monto de cincuenta veces el valor vigente de la UMA que asciende a $4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 m.n.); o bien, verificar que las aportaciones superiores a este monto, se realicen mediante cheque expedido a nombre de Biodiversidad Querétaro o a través de transferencia electrónica, en ambos casos, provenientes de una cuenta personal a nombre de quien aporta (Artículo 21 del Reglamento de Fiscalización).	SI
15. Revisar que no existan pagos vía internet en que exista un intermediario o se utilicen mecanismos distintos al sistema financiero (Base de operación 8.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
16. Verificar que las aportaciones en la modalidad de medios digitales en sitios web, se encuentren sustentadas con el formato emitido por el portal de la operación realizada, en donde se deberá distinguir el nombre de la persona titular, institución bancaria y número de la cuenta de la cual provino la aportación (Base de operación 8.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
17. Identificar que las aportaciones en dinero que realicen personas simpatizantes a las organizaciones ciudadanas no hayan rebasado el límite individual establecido del 0.5% del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, es decir, $192,020.95095 (ciento noventa y dos mil veinte pesos 95095/100 m.n.)[8] (Artículo 20 de los Lineamientos con relación al Acuerdo IEEQ/CG/A/005/22).	SI
18. Revisar que en toda aportación en efectivo se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 24 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
19. Verificar si fueron prestados servicios a título gratuito a Biodiversidad Querétaro por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que deban ser registrados contablemente (Artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, Acuerdo CF/011/19 que emite la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional, así como el oficio INE/UTF/DRN/18838/2022).	SI[9]

[8] El detalle de las aportaciones se integra en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_1_D_E06_T1_23.pdf"; de dicho Anexo se desprende que las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasan el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido ($192,020.95095).

[9] Biodiversidad Querétaro no informó de aportaciones por parte de simpatizantes que prestan un servicio a título gratuito, entre otros, para recabar manifestaciones de afiliación de la ciudadanía a través de la aplicación móvil, situación que además se corroboró con la información establecida en el oficio DEOEPyPP/248/2023, del que se obtiene que, no se identificó recepción de registros de afiliación captadas en la Aplicación Móvil por Biodiversidad Querétaro en el trimestre.

17.4 Donaciones y aportaciones.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
20. Validar el correcto registro contable de los ingresos en especie (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
21. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como que se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
22. Verificar que las aportaciones en especie por concepto de comodato o donación se respalden en contratos que cumplan con aquellas formalidades previstas por la normatividad aplicable, y que contengan cuando menos: • Datos de identificación del aportante y del bien aportado. • El costo estimado o de mercado del mismo bien. • La fecha y lugar de entrega. • El carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza. (Artículo 22 del Reglamento de Fiscalización)	SI
23. Revisar que en toda aportación en especie se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 18 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

17.5 Autofinanciamiento.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
24. Verificar que los ingresos por autofinanciamiento estén debidamente registrados y reportados en los informes mensuales, así como en el formato "*10 OC CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO*" (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 Lineamientos).	SI
25. Verificar que en los informes mensuales se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos realizados por concepto de autofinanciamiento, y que lo reportado coincida con los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización).	SI
26. Verificar que los gastos erogados en eventos de autofinanciamiento se respalden mediante el contrato que corresponda y se acrediten con las pólizas de cheque y/o comprobantes fiscales correspondientes (Artículo 27, fracción V del Reglamento de Fiscalización).	SI

17.6 Financiamiento por rendimientos financieros.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
27. Validar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en la contabilidad (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y 19 de los Lineamientos).	SI
28. Verificar que los ingresos por rendimientos financieros se encuentren sustentados con los estados de cuenta que emita la institución bancaria o financiera, correspondiente, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes (Artículos 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI
29. Cerciorarse que lo reportado en los informes mensuales coincidan con lo que reportan los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículos 45 de Ley Electoral y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
30. Verificar que en caso de que Biodiversidad Querétaro haya reportado fondos y fideicomisos, se hayan sujetado a las reglas previstas para tal fin (Artículo 118 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI

17.7 Gastos de operación.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
31. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
32 Cerciorarse que el comprobante reúna requisitos fiscales (Artículo 27, fracción VI del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

33. Revisar que Biodiversidad Querétaro. haya celebrado contratos en los cuales se establezca de manera clara lo siguiente: ◦ Las obligaciones y derechos de ambas partes. ◦ El objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo. ◦ Importe contratado. ◦ Formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. (Artículo 27, fracciones V y VI del Reglamento de Fiscalización)	SI
34. Verificar que se anexe copia fotostática del cheque y/o comprobante de transferencia correspondiente a la documentación original comprobatoria (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
35. Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia y especifiquen lo siguiente: ◦ El nombre. ◦ La clave del Registro Federal de Contribuyentes. ◦ La firma del prestador del servicio. ◦ El monto del pago. ◦ La fecha. ◦ La retención del impuesto sobre la renta y/o impuesto al valor agregado correspondiente. ◦ El tipo de servicio prestado a la organización ciudadana. ◦ El periodo durante el cual se realizó. ◦ La firma de la persona funcionaria del área que autorizó el pago. ◦ Anexar copia de la credencial para votar con fotografía de la persona prestadora del servicio. (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

17.8 **Gastos de administración.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
36. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
37. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
38. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: ◦ Esté expedida a nombre de Biodiversidad Querétaro. ◦ Cumpla con los requisitos fiscales. ◦ El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
39. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
40. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de $481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los comprobantes fiscales correspondientes, o en su caso, los recibos con los requisitos: ◦ Nombre y firma de quien recibe el recurso. ◦ Fecha del gasto. ◦ Concepto y monto del gasto. ◦ Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
41. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a $ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúen mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
42. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
43. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

17.9 **Gastos generales.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
44. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

45. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
46. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: ◦ Esté expedida a nombre de Biodiversidad Querétaro. ◦ Cumpla con los requisitos fiscales. ◦ El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
47. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
48. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de $481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los recibos con los requisitos: ◦ Nombre y firma de quien recibe el recurso. ◦ Fecha del gasto. ◦ Concepto y monto del gasto. ◦ Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
49. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a $ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectué mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
50. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
51. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

17.10 **Depreciación de bienes muebles.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
52. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
53. Verificar que el inventario de bienes permita la identificación, entre otros, de: ◦ Fecha de adquisición. ◦ Valor de entrada o monto original de la inversión. ◦ Descripción del bien. ◦ Ubicación física del bien, domicilio completo, calle, número exterior, número interior, piso, colonia, delegación o municipio y código postal. ◦ Número de meses de uso. ◦ Tasa de depreciación trimestral. ◦ Valor de la depreciación. ◦ Valor en libros. (Base de operación 6.8 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

17.11 **Gastos financieros.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
54. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
55. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
56. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
57. Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

17.12 **Asambleas.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
58. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
59. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
60. Verificar el estatus de las asambleas que se identifiquen como celebradas y conciliar que estas hayan sido reportadas en su informe mensual correspondiente, así como en los registros contables, balanza de comprobación y auxiliar contable (Artículo 79 Lineamientos).	SI
61. Verificar que al informe financiero se anexe un ejemplar de muestra de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, utilizadas para alcanzar el fin de constituirse como partido político local (Artículos 31 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
62. Verificar que al informe financiero se anexe evidencia de los gastos por adquisición de artículos promocionales en términos de la normatividad aplicable, además de su registro y documentación comprobatoria correspondiente (Artículos 32 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

17.13 **Capacitación.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
63. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
64. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
65. Verificar que la información reportada en su informe mensual correspondiente concilie con la balanza de comprobación y auxiliares contables exhibidos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
66. Verificar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Biodiversidad Querétaro. • Cumpla con los requisitos fiscales. (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización)	SI

18. Ejercicio fiscal 2022.

18.1 Para el presente rubro, resulta necesario establecer que dentro del catálogo de cuentas y formatos existen dos tipos de cuentas:[10]

- **De balance (100, 200 y 300).** Se clasifican en cuentas de activo, pasivo y patrimonio. Las primeras se refieren a los valores, bienes y derechos de Biodiversidad Querétaro; las segundas, a las deudas y obligaciones; las terceras, a los movimientos originados por conceptos de nuevas aportaciones, resultados, reservas, etcétera. Cabe destacar que los valores contenidos en estas cuentas deben trasladarse al nuevo ejercicio fiscal.

- **De resultados (400 y 500).** Afectan la utilidad o pérdida de una entidad y se dividen en cuentas de ingresos y de egresos. Respecto de los valores registrados en estas cuentas, éstos no se trasladan al nuevo ejercicio fiscal, aunado a que al tratarse de Biodiversidad Querétaro como una entidad sin fines de lucro, no se contienen datos sobre la utilidad o perdida, sino solo de sus ingresos y egresos.

18.2 Sobre esta base, al concluir el ejercicio fiscal 2022, Biodiversidad Querétaro registró en sus cuentas de balance los montos siguientes:

[10] Basado en la nota tomada de la página 95 del apunte electrónico "Contabilidad I" de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México, el cual está disponible para su consulta a través de la liga de internet: http://fcasua.contad.unam.mx/apuntes/interiores/docs/20172/contaduria/1/apunte/LC_1158_14116_A_contabilidad1.pdf

Cuenta	Nombre	Al 31 de diciembre de 2022
100	Activo	156.90
200	Pasivo	11,474.10
300	Patrimonio	-11,317.20

18.3 A través del dictamen D-E06-T1-22 correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022, se expuso que Biodiversidad Querétaro contrató una póliza de seguro con la empresa BBVA Seguros México S.A. de C.V., con una vigencia de un año y gasto total de $12,517.20 (doce mil quinientos diecisiete pesos 20/100 M.N.) a pagar en doce mensualidades de $1,043.10 (mil cuarenta y tres pesos 10/100 M.N.); así, en el mes de enero se reportó un pago mensual a la prima total, por lo que resta por cubrir la cantidad de $11,474.10 (once mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), la cual se refleja como pasivo en la contabilidad; aunado a ello, el cinco de julio a través del escrito con folio 1613 Biodiversidad Querétaro manifestó que la citada póliza se encuentra vigente y confirmó el referido pasivo en virtud de no haber recibido aportaciones en la cuenta bancaria.[11]

18.4 Así, el pasivo a que se hace referencia en los puntos anteriores, corresponde al resultado del ejercicio, el cual muestra una pérdida por la cantidad de $ 11,317.20 (once mil trescientos diecisiete pesos 20/100 M.N.), misma que corresponde a la diferencia que existe entre los ingresos y egresos reportados por Biodiversidad Querétaro al considerar el saldo que actualmente se refleja en la cuenta bancaria toda vez que es insuficiente para cubrir de manera total el siguiente pago mensual de la prima de seguro. Además, tal pasivo se verá disminuido una vez que sean cubiertos los pagos mensuales.

18.5 Por cuanto ve a las cuentas de resultados Biodiversidad Querétaro proyectó los montos siguientes:

Cuenta	Nombre	Acumulado al 31 de diciembre de 2022
400	Ingresos	1,200.00
500	Egresos	12,517.20

18.6 Finalmente, al concluir el ejercicio fiscal 2022 Biodiversidad Querétaro reportó los recursos en efectivo siguientes:

Saldo en cuenta bancaria:	156.90
Saldo en caja:	0.00

19. Universo Fiscalizable.

De conformidad con lo establecido en el punto 11.2 del presente dictamen, así como en términos de los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 18

[11] Ello se valida con la revisión al Anexo 2, a través del pasivo señalado en la cuenta contable: 200-002-002 BBVA SEGUROS MÉXICO S.A.

de los Lineamientos, así como la Base de operación 10.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos, Biodiversidad Querétaro presentó un informe mensual de ingresos y egresos en la fecha siguiente:

Consecutivo	Mes	Año	Folio de escrito[12]	Fecha de presentación	Alcance de la revisión
1	Enero	2023	0251	24/02/2023	100%

20. Procedimiento ordinario sancionador

20.1 El catorce de febrero, se tuvo por no presentado por parte de Biodiversidad Querétaro el informe financiero del mes de enero, dando vista a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, por hechos posiblemente constitutivos de infracción a la normativa comicial federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 453, numeral 1, inciso a) de la Ley General.

20.2 Con motivo de lo anterior, dicha Dirección Ejecutiva radicó y dio inicio al procedimiento ordinario sancionador con el número de expediente IEEQ/POS/006/2023 y una vez sustanciado se remitió al Tribunal Electoral que integró el expediente TEEQ-POS-4/2023.

20.3 Cabe aclarar, que el veinticuatro de febrero Biodiversidad Querétaro presentó su informe financiero del mes de enero, por lo que la Unidad de Fiscalización determinó que, pese a la extemporaneidad en la presentación del informe financiero, su revisión y análisis resultó viable ya que a la fecha de su presentación el periodo de revisión previsto para los informes financieros del mes de enero no había concluido.

20.4 El veinticinco de abril sesionó públicamente el Tribunal Electoral, a fin de resolver, entre otros, dentro del expediente TEEQ-POS-4/2023, por lo que en dicha sesión se aprobó por unanimidad la sentencia que corresponde al procedimiento sancionador de mérito, respecto del cual la Presidencia del Órgano Colegiado expuso:[13]

...

Se resuelve

PRIMERO. Se declara existente la infracción atribuida a la parte denunciada, derivada de la omisión de presentar el informe financiero correspondiente al mes de enero.

SEGUNDO. Se impone una multa a la asociación, con motivo de la infracción atribuida.

TERCERO. Se vincula al Instituto Electoral y a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, ambas del Estado de Querétaro, en los términos expuestos en la presente sentencia.

...

[12] En términos del artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización los informes financieros se presentan ante Oficialía de Partes del Instituto, misma que asigna un folio de registro.
[13] Sesión consultable en la liga de internet: https://www.youtube.com/watch?v=qUmTBm6V5hw

21. Análisis de la Información financiera.

21.1 Biodiversidad Querétaro reportó respecto del trimestre, ingresos por un total de $0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), lo cual se muestra de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre	Enero 2023	Acumulado de Ingresos
400-000-000	Ingresos		
400-401-000	Financiamiento privado	0.00	0.00
400-401-001	Aportación de simpatizantes	0.00	0.00
400-401-002	Donaciones y aportaciones	0.00	0.00
400-401-003	Autofinanciamiento	0.00	0.00
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros	0.00	0.00
Total		**0.00**	**0.00**

21.2 Por cuanto ve a los egresos efectuados por Biodiversidad Querétaro durante el trimestre, derivado del procedimiento de revisión, se tiene un total de $0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), lo cual se muestra de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre	Enero 2023	Acumulado de Egresos
500-000-000	Egresos		
501-000-000	Actividades Ordinarias	0.00	0.00
501-001-000	Gastos de operación	0.00	0.00
501-002-000	Gastos de administración	0.00	0.00
501-003-000	Gastos generales	0.00	0.00
501-004-000	Depreciación de bienes muebles	0.00	0.00
501-005-000	Gastos financieros	0.00	0.00
502-000-000	Actividades para cumplir su Objeto Social	0.00	0.00
502-001-000	Asambleas	0.00	0.00
502-002-000	Capacitación	0.00	0.00
Total		0.00	0.00

21.3 Así, al concluir el mes de diciembre Biodiversidad Querétaro reportó los recursos en efectivo siguientes:

Saldo en cuenta bancaria:	156.90
Saldo en caja:	0.00

21.4 El detalle de las cifras se integra en el Anexo 2 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_2_D_E06_T1_23.pdf".

22. Observaciones.

De la revisión a la documentación presentada por Biodiversidad Querétaro no se detectó la existencia de errores y omisiones.

CUARTO. Conclusiones.

23. Con base en lo que se ha expuesto en el presente dictamen, se emiten las conclusiones siguientes:

a) Biodiversidad Querétaro, presentó el informe mensual de enero relativo al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, correspondiente al trimestre.

b) Los informes y documentación comprobatoria de ingresos y egresos presentada por Biodiversidad Querétaro permitieron a la Unidad de Fiscalización identificar el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos.

c) Las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos.

d) Los informes y documentación comprobatoria de egresos que presentó Biodiversidad Querétaro permitieron a la Unidad de Fiscalización verificar que los gastos realizados cumplen con las disposiciones legales aplicables.

Tal y como se estableció en el proemio de este documento, el objeto del dictamen es verificar si los recursos reportados por Biodiversidad Querétaro tienen origen lícito, si éstos fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social, a saber, la constitución de un partido político local en el Estado de Querétaro, si el límite al financiamiento privado fue respetado y si los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales.

Así, del apartado de Conclusiones se desprende que tal objetivo pudo cumplirse, por lo tanto, aun cuando el Tribunal Electoral declaró existente la infracción atribuida a Biodiversidad Querétaro, derivada de la omisión de presentar el informe financiero correspondiente al mes de enero, el presente dictamen puede considerarse como aprobatorio en virtud de que la conducta infractora actualmente fue revisada y sancionada por dicho Tribunal Electoral dentro del expediente TEEQ-POS-4/2023.

Con base en lo expuesto y fundado, se emite el presente:

Dictamen

Primero. La Unidad Técnica de Fiscalización emite dictamen del primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, comprendido por los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintitrés, relativo al informe mensual presentado por la Asociación Civil denominada Biodiversidad Querétaro, A.C., en **sentido aprobatorio**.

Segundo. Se ordena remitir el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

Se expide el presente para los fines legales a que haya lugar, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintitrés.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E06-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022

Anexo 1

			01 al 31 ENE 2023	
CATALOGO DE CUENTAS		ENERO	ACUMULADO ANUAL	PORCENTAJE DEL LIMITE PERMITIDO
Cuenta	Nombre			$192,020.95
400-401-000	Financiamiento privado	$ -	$ -	
400-401-001	Aportación simpatizantes	$ -	$ -	
400-401-001-01	Edgar Salvador Flores García	$ -	$ -	0.0000%
	Donaciones			
400-401-002-001	Donaciones	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-001	Miguel Angel Domínguez Ramírez	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-002	Ovidio Alejandro García Barrón	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-003	Joel Hernández Verde	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-004	Paloma Elizabeth Sanchez Cárdenas	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-005	Miriam Rodríguez Pantoja	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-006	Jaqueline Saldívar Monroy	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-007	Ana Olmos Colín	$ -	$ -	0.0000%
400-401-003	Autofinanciamiento	$ -	$ -	$ -
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros y fondos	$ -	$ -	$ -

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E06-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022

Anexo 2

CATALOGO DE CUENTAS		SUMARIAS		01 al 31 ENE 2023	
		ENERO		ACUMULADO ANUAL	APLICACIÓN
Cuenta	Nombre	SALDO INICIAL	SALDO FINAL		ENERO
100-ACTIVO					
100-001-000	Activos circulantes	$156.90	$ 156.90	$-	$-
100-001-001	Caja	$ -	$-	$-	$-
100-001-002	Bancos	$156.90	$ 156.90	$-	$-
100-001-004	Deudores diversos	$ -	$-	$-	$-
100-001-005	Anticipo a proveedores	$ -	$-	$-	$-
100-002-000	Activos no circulantes	$ -	$-	$-	$-
100-002-001	Equipo de comunicación	$ -	$-	$-	$-
100-002-002	Equipo de computo	$ -	$-	$-	$-
100-002-003	Equipo audiovisual	$ -	$-	$-	$-
100-002-004	Equipo de transporte	$ -	$-	$-	$-
100-002-005	Mobiliario y equipo de oficina	$ -	$-	$-	$-
100-002-006	Depreciación acumulada de activos fijos	$ -	$-	$-	$-
100-002-006	Depreciación Equipo de comunicación	$ -	$-	$-	$-
100-002-006	Depreciación Equipo de computo	$ -	$-	$-	$-
100-002-006	Depreciación Equipo audiovisual	$ -	$-	$-	$-
100-002-006	Depreciación Equipo de transporte	$ -	$-	$-	$-
100-002-006	Depreciación Mobiliario y equipo de oficina	$ -	$-	$-	$-
100-003-000	Activo Diferido	$ -	$-	$-	$-
100-003-001	Depósitos en garantía	$ -	$-	$-	$-
200-PASIVO					
200-002-000	Pasivos circulantes	$ 11,474.10	$ 11,474.10	$-	$-
200-002-001	Proveedores	$ -	$-	$-	$-
200-002-002	Acreedores diversos	$ -	$-	$-	$-
200-002-002-001	Seguros Bancomer México SA	$ 11,474.10	$ 11,474.10	$-	$-
300-PATRIMONIO					
300-301-000	Patrimonio contribuido	-$11,317.20	-$ 11,317.20	$-	$-
300-301-001	**Patrimonio contribuido**	$ -	$-	$-	$-
300-302-001	**Patrimonio generado**	$ -	$-	$-	$-
300-302-001	Utilidad de ejercicios anteriores	$ -	$-	$-	$-
300-302-001	Perdida de ejercicios anteriores	-$11,317.20	-$ 11,317.20	$-	$-
300-302-002	**Resultado del ejercicio actual**	$ -	$-	$-	$-
300-302-002	Utilidad del ejercicio	$ -	$-	$-	$-
300-302-002	Perdida del ejercicio	$ -	$-	$-	$-
400-INGRESOS					
400-401-000	Financiamiento privado	$ -	$-	$-	$-
400-401-001	**Aportación simpatizantes**	$ -	$-	$-	$-
400-401-001-01	Edgar Salvador Flores García	$ -	$-	$-	$-
400-401-002	**Donaciones**	$ -	$-	$-	$-
400-401-002-004	Miguel Angel Domínguez Ramírez	$ -	$-	$-	$-
400-401-002-005	Ovidio Alejandro García Barrón	$ -	$-	$-	$-
400-401-002-006	Joel Hernández Verde	$ -	$-	$-	$-

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E06-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022

400-401-002-007	Paloma Elizabeth Sanchez Cárdenas	$ -	$-	$-	$-
400-401-002-003	Miriam Rodríguez Pantoja	$ -	$-	$-	$-
400-401-002-001	Jaqueline Saldívar Monroy	$ -	$-	$-	$-
400-401-002-002	Ana Olmos Colín	$ -	$-	$-	$-
400-401-003	**Autofinanciamiento**	$ -	$-	$-	$-
400-401-004	**Financiamiento por rendimientos financieros y fondos**	$ -	$-	$-	$-
	500-EGRESOS				
500	EGRESOS	$ -	$ -	$ -	$ -
501-000-000	Actividades Ordinarias	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-000	Gastos de Operación	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-001	Sueldos ordinarios	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-002	Honorarios	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-003	Prima de antigüedad	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-004	Tiempo extra	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-005	Prima vacacional	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-006	Aguinaldo	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-007	Vacaciones	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-008	Indemnizaciones	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-009	Pensiones	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-010	Sar	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-011	IMSS	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-012	INFONAVIT	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-013	Cesantía y vejez	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-000	Gastos de administración	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-001	Arrendamiento de bienes inmuebles	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-002	Arrendamiento de bienes muebles	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-003	Mensajería y paquetería	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-004	Teléfono	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-005	Energía eléctrica	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-006	Agua potable	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-007	Atención a representantes y simpatizantes	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-008	Gastos de viajes	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-009	Primas y pólizas de seguros	$ -		$ -	$ -
501-002-010	Fletes, maniobras y almacenaje	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-011	Gastos de notariales	$ -		$ -	$ -
501-002-012	Contribuciones y sus accesorios	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-013	Herramientas y enseres menores	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-014	Mantenimientos de Equipo de Comunicación	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-015	Mantenimientos de Equipo de Computo	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-016	Mantenimientos de Equipo de Audiovisual	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-017	Mantenimientos de Equipo de Transporte	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-018	Mantenimientos de Equipo de Mobiliario y equipo de oficina	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-019	Mantenimientos de Edificio	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-020	Servicio de internet	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-021	Iva deducible	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-000	Gastos de Generales	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-001	Papelería y artículos de oficina	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-002	Libros, revistas y periódicos	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-003	Cuotas y suscripciones	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-004	Gastos menores	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-005	Combustible y lubricantes	$ -	$ -	$ -	$ -

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E06-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022

501-003-006	Gastos y artículos de limpieza para oficina	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-007	Artículos de primeros Auxilios	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-008	Material de fotografía y cinematografía	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-009	Consumibles para computadoras	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-010	Reuniones cívicas y políticas	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-011	Avisos oficiales	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-012	Gastos de resguardo de bienes muebles	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-013	Material de contingencia COVID-19	$ -	$ -	$ -	$ -
501-004-000	Depreciación de bienes	$ -	$ -	$ -	$ -
501-004-001	Depreciación de bienes inmuebles	$ -	$ -	$ -	$ -
501-004-002	Depreciación de bienes muebles	$ -	$ -	$ -	$ -
501-004-001	Gastos financieros	$ -	$ -	$ -	$ -
501-004-001	**Comisiones**	$ -	$ -	$ -	$ -
501-004-002	Intereses	$ -	$ -	$ -	$ -
502-000-000	Actividades para cumplir su Objeto Social	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-000	Asambleas	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-001	Honorarios o prestación de servicios	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-002	Arrendamiento de bienes inmuebles	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-003	Arrendamiento de bienes muebles	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-004	Atención de personas asociados	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-005	Gastos de viaje	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-006	Combustible y lubricantes	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-007	Impresiones y material didáctico	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-008	Promoción y difusión para personas asociadas	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-009	Promoción y difusión ciudadana	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-010	**Renta de equipo de telefonía**	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-010-001	Miguel Angel Domínguez Ramírez	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-010-002	Ovidio Alejandro García Barrón	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-010-003	Joel Hernández Verde	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-010-004	Paloma Elizabeth Sanchez Cárdenas	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-010-005	Miriam Rodríguez Pantoja	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-010-006	Jaqueline Saldívar Monroy	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-010-007	Ana Olmos Colín	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-000	Capacitación	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-001	Honorarios o prestación de servicios	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-002	Arrendamiento de bienes inmuebles	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-003	Arrendamiento de bienes muebles	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-004	Atención de personas asociados	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-005	Gastos de viaje	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-006	Combustible y lubricantes	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-007	Otros	$ -	$ -	$ -	$ -

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, las cuales doy fe tener a la vista.----------

Va en treinta y dos fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.----------

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- **DOY FE.**----------

ELECTORAL
E QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/011/23

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVA A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL VEINTITRÉS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, A.C., QUE PRETENDÍA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

GLOSARIO

Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociación política estatal o partido político local en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades desarrolladas durante el ejercicio fiscal 2023.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen D-E05-T1-23 correspondiente al primer trimestre de dos mil veintitrés, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley General de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/011/23

Organización:	Asociación civil denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto.
Trimestre:	Primer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés que comprende los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintitrés.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

ANTECEDENTES

A. Generales.

I. Reglamento. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte mediante acuerdo IEEQ/CG/A/040/20[1] el Consejo General aprobó el Reglamento.[2]

II. Emisión de Lineamientos. El catorce de diciembre de dos mil veintiuno el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/125/21[3] relativo a la emisión de los Lineamientos.[4]

III. Integración de comisiones permanentes del órgano superior de dirección. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22[5] por el que se integraron las comisiones permanentes del órgano superior de dirección del Instituto, entre ellas, la Comisión de Fiscalización.

IV. Emisión del Catálogo de Cuentas y Formatos. El treinta de noviembre de dos mil veintidós mediante acuerdo IEEQ/CG/A/031/22[6] el Consejo General aprobó el Catálogo de Cuentas y Formatos.[7]

[1] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf
[2] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_29Sep20.pdf
[3] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf
[4] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos_del_Instituto_Electoral_del_Estado_de_Queretaro_para_la_constitucion_y_registro_de_los_partidos_politicos_locales_en_el_estado_de_Queretaro.pdf
[5] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf
[6] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2022_2.pdf
[7] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/otros/UTF_Catalogo_de_cuentas_y_formatos_2022_APL%20y%20PPL.pdf

B. Aviso de intención.

V. Presentación de avisos de intención. El veintiocho de enero de dos mil veintidós, la organización presentó ante el Instituto el escrito[8] a través del cual manifestó su intención de constituirse como partido político local conforme a lo previsto en el artículo 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos, así como 10 de los Lineamientos, cuya recepción se informó el uno de febrero de dos mil veintidós a la Unidad de Fiscalización a través del oficio SE/179/2022,[9] por lo que la Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022 relativo al procedimiento sobre la fiscalización de sus recursos.[10]

VI. Procedencia del aviso de intención. El tres de marzo de dos mil veintidós en el expediente IEEQ/AG/006/2022-P el Secretario Ejecutivo determinó la procedencia del aviso de intención presentado por la organización,[11] lo cual fue informado a la Unidad de Fiscalización el siete de marzo de dos mil veintidós a través del oficio SE/443/2022.[12]

C. Medios de impugnación y solicitud de registro.

VII. Desistimiento y ratificación. El veinte de enero de dos mil veintitrés[13] la Secretaría Ejecutiva tuvo por ratificado el desistimiento del aviso de intención para constituirse como partido político local presentado por la organización y se hizo del conocimiento de sus integrantes que quienes hubieran sido dirigentes, representantes y personas responsables de los recursos, deben cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece la normatividad aplicable en la materia, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

VIII. Recuso de reconsideración. En atención a dicha determinación el veinticinco de enero el Secretario de la organización interpuso el recurso de reconsideración IEEQ/R/001/2023-P ante el Consejo General, mismo que se desechó de plano el veintiséis de enero de este año, ya que el promovente en su calidad de Secretario del Consejo Directivo y miembro de la asociación carece de legitimación para promoverlo conforme a los estatutos de la asociación civil.

[8] Visible en las fojas 1 a 81 del expediente IEEQ/AG/006/2022-P.
[9] Visible en la foja 90 del expediente IEEQ/AG/006/2022-P.
[10] De manera posterior en el expediente IEEQ/AG/006/2022-P se han derivado las actuaciones correspondientes al trámite para la constitución del político local.
[11] Proveído visible en las fojas 194 a 205 del expediente IEEQ/AG/006/2022-P.
[12] Visible en la foja 212 del expediente IEEQ/AG/006/2022-P.
[13] En lo sucesivo las fechas que se señalen corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención de una diversa.

IX. Recurso de apelación. El veintisiete de enero Eduardo Anaya Benites, en su calidad de Secretario y miembro de la organización promovió recurso de apelación en contra del acuerdo sobre el desechamiento del recurso de reconsideración referido, el cual se registró con el expediente IEEQ/A/001/2023-P, el cual fue radicado por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro con el número de expediente TEEQ-RAP-1/2023, mismo que fue resuelto en sesión pública del veinticinco de abril de dos mil veintitrés mediante el cual se determinó confirmar el proveído emitido por la Secretaria Ejecutiva del Instituto el veintiséis de enero. [14]

X. Solicitud de Registro. El treinta y uno de enero quienes se ostentaron como representantes de la organización solicitaron "de manera cautelar y preventiva" el registro como partido político local; además, solicitaron que se diera a la organización un plazo de prórroga para poder acreditar todos y cada uno de los requisitos de ley.[15]

D. Afiliaciones captadas por la aplicación móvil.

XI. Solicitud de información. El doce de abril la Unidad de Fiscalización a través del oficio UTF/145/2023 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto solicitó información necesaria sobre el total de afiliaciones reportadas por personas registradas como auxiliares de la organización captadas a través de la aplicación móvil y el régimen de excepción.

XII. Respuesta de la Dirección Ejecutiva. El dieciocho de abril la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto a través del oficio DEOEPyPP/249/2023 informó a la Unidad de Fiscalización que no se identificó recepción de registros de afiliación captadas en la Aplicación Móvil por la organización.

E. Procedimiento de fiscalización.

XIII. Presentación de informes. Durante el trimestre la organización, a través de su representación legal llevó a cabo la presentación de los informes sobre sus ingresos y egresos, los cuales se tuvieron por recibidos por la Unidad de Fiscalización.

[14] Dicha sentencia fue recurrida ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de las Federación a través del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-187/2023; el veinticinco de mayo la Sala Superior acordó remitir el expediente a la Sala Monterrey para que en su caso resuelvan como corresponda, porque indicó que el acto que se pretende impugnar se relaciona con el procedimiento de constitución de un partido político local en Querétaro y dicha sala regional es la que ejerce jurisdicción en este ámbito local.

[15] Señalaron que el número de asambleas y de personas afiliadas se encuentra subjudice a los efectos de la apelación cuyos actos suspendidos impidieron la continuación de las asambleas y las afiliaciones adicionales a las ya acreditadas, en ese sentido, el 1 de febrero la Secretaría Ejecutiva emitió proveído a través del cual se determinó que los promoventes debían estarse a lo acordado en el proveído emitido el veinte de enero por la propia Secretaría Ejecutiva.

XIV. Observaciones y respuestas en el procedimiento de revisión. En ese sentido, la Unidad de Fiscalización ordenó remitir a la organización las observaciones derivadas de la revisión de los informes sobre sus ingresos y egresos correspondientes al trimestre, las cuales fueron contestadas por la organización dando lugar a la emisión de observaciones posteriores de las cuales fueron solventadas por la organización de conformidad con el Dictamen.

XV. Emisión de Dictamen. En atención al trámite realizado la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la elaboración del Dictamen, el cual fue remitido al Presidente de la Comisión el veinticinco de abril mediante oficio UTF/150/2023.

XVI. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de abril la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen; en esa misma fecha el Presidente de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CF/017/23 para someterlo a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

XVII. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintiséis de mayo a través del oficio SE/681/23, la Secretaría Ejecutiva remitió el proyecto de resolución a la Consejera Presidenta del Consejo General, quien, en la misma fecha a través del oficio P/127/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución, así como que dichos organismos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley y aquellas que no se encuentren reservadas al citado Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.

4. De conformidad con lo previsto en los artículos 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII de la Ley Electoral y 49 del Reglamento, el Consejo General tiene competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento e imponer las sanciones que correspondan al respecto, lo anterior, en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración, así como las demás que señale la citada Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se integran con el número de miembros que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

6. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción V y 28 del Reglamento Interior del Instituto, establecen que la Comisión tiene el carácter de permanente, así como las facultades previstas en la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de fiscalización de las organizaciones que pretenden constituirse como partido político local.

7. De conformidad con lo previsto en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 12, fracción II del Reglamento y 18 de los Lineamientos, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia de su registro, las organizaciones ciudadanas tienen la obligación de informar de manera mensual al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días de cada mes, en forma impresa y en medio electrónico.

8. En cuanto a la recepción y revisión integral de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, los artículos 48, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 45, fracción I del Reglamento Interior, 36, fracción II, 38 del Reglamento y 7, inciso d) de los Lineamientos, disponen que se trata de una atribución que se encuentra a cargo de la Secretaría ejecutiva y la

Unidad de Fiscalización, la cual debe realizar en un plazo de veinte días hábiles; así como que puede requerir a las autoridades estatales y municipales, particulares, personas físicas y morales información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales que presenten las organizaciones.

9. En ese orden de ideas, el artículo 18, párrafo cuarto de los Lineamientos establece que la Unidad de Fiscalización debe hacer del conocimiento de las organizaciones sus obligaciones en materia de fiscalización en términos del Reglamento.

10. Por su parte, el artículo 20 de los Lineamientos prevé que el límite individual de aportaciones que en dinero o en especie realicen personas simpatizantes a las organizaciones corresponde al cero punto cinco por ciento del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, así como que persona simpatizante es aquella persona física que tiene identidad y conformidad con las ideas y posturas del partido político local en formación, entre las que se encuentran las personas asociadas a la asociación civil, así como afiliadas, entre otras.

11. En términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento, así como lo dispuesto en la Base de operación 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos, la Unidad de Fiscalización cuenta con la atribución de requerir a las organizaciones la información y/o documentación necesaria con el fin de verificar el contenido de los informes financieros presentados y puede generar observaciones de la revisión que ejecute respecto de errores, omisiones, inconsistencias o irregularidades, señalando de manera clara los hechos o conductas que se hubiesen conocido y entrañen incumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, las cuales se deberán notificar a la organización a través de su representación legal.

12. Aunado a lo anterior, la organización cuenta con tres días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente y dos días hábiles en caso de observaciones posteriores, para dar respuesta a las observaciones que en su caso se formulen y llevar a cabo la presentación de la documentación solicitada, así como las aclaraciones, rectificaciones o aportación de documentación e información que estimen pertinentes para subsanar cada observación.

13. Conforme a lo expuesto, en términos del artículo 47 de la Ley Electoral, con relación a los numerales 44 al 47 del Reglamento, luego de haber sido efectuada la revisión de los informes sobre los ingresos y egresos y una vez agotada la garantía de audiencia de la organización, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por la organización, dicho dictamen puede emitirse en sentido aprobatorio cuando se acredite el origen, monto, destino y aplicación de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones de forma.

14. En términos de los artículos 48 y 49 del Reglamento señalan que el dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión a fin de someterlo a la consideración del Consejo General, el cual debe emitir la resolución correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración.

15. Finalmente, conforme al artículo 49, fracción I del Reglamento en la resolución que emita este Consejo General, cuando se apruebe el Dictamen, en su caso, se debe apercibir a la asociación para que omita reiterar las irregularidades detectadas.

TERCERO. Estudio de fondo.

1. Generales.

16. De conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas relacionadas con la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos locales, se advierten las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de sus ingresos y egresos, así como su revisión, la posibilidad de realizar observaciones con relación a los mismos, lo relativo a la salvaguarda de su garantía de audiencia y el debido proceso durante el procedimiento.

17. En ese sentido, el Dictamen y sus anexos forman parte de la presente resolución para los efectos conducentes y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, la Unidad de Fiscalización analizó los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización y verificó el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y los Lineamientos con apoyo en el Catálogo de Cuentas y Formatos. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza de los gastos y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con los Lineamientos y el Reglamento.

2. Particulares.

18. Conforme a lo anterior, durante el procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización en el trimestre, la Unidad de Fiscalización emitió observaciones a los referidos informes, a fin de que se efectuaran las correcciones, aclaraciones, rectificaciones pertinentes, y en su caso, aportara la documentación e información idónea para subsanar lo observado de conformidad a los establecido en los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento.

19. En atención a lo señalado, se tiene que la organización dio respuesta a las observaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización; no obstante, el citado órgano determinó que subsistían los errores y omisiones detectados dando lugar a la emisión de observaciones posteriores, de las cuales, de conformidad con el Dictamen, todas las observaciones fueron solventadas.

20. Por lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción I del Reglamento, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio dado que, del procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos del trimestre, así como de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización advirtió que la organización acreditó el origen, monto y destino de sus recursos.

3. Síntesis de información financiera.

21. En cuanto al Dictamen y sus anexos, del contenido del apartado denominado "Análisis de la información financiera", respectivamente, se colige que en el trimestre la organización reportó los ingresos acumulados y el total de sus egresos.

22. En consecuencia, para el trimestre objeto de la presente resolución se cumple con el objeto de la fiscalización en tanto que, se obtuvieron los resultados sobre el rubro de ingresos, correspondiente a financiamiento privado, comprendido por aportación de simpatizantes, donaciones y aportaciones, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros; así mismo, en cuanto al resultado sobre el rubro de egresos, se obtuvieron los resultados correspondientes a actividades ordinarias, comprendidas por gastos de operación, gastos de administración, gastos generales, depreciación de bienes muebles y gastos financieros, así como en cuanto a actividades para cumplir su objeto social, correspondientes a asambleas y capacitación.

23. Ahora bien, del balance general derivado del procedimiento de fiscalización que obra en el Dictamen, se advierte que la organización acreditó el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados durante el procedimiento de constitución como partido político local y que cumplió durante el trimestre con la obligación prevista en el artículo 11, párrafo 2 de la Ley General de Partidos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y el Reglamento.

24. En ese sentido, en términos del contenido de los anexos 1, 2, 3 y 4 del Dictamen se tiene que la organización acreditó su situación financiera en cuanto al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos; además, se advierte el desglose de las cantidades y conceptos del catálogo de cuentas; el catálogo de cuentas sumarias; la identificación de las personas simpatizantes y donantes que realizaron aportaciones, así como el porcentaje total de las mismas; las observaciones del trimestre y las respuestas a las mismas, así como el procedimiento de circularización implementado para la verificación de las operaciones contables de la organización, respectivamente, por lo que el dictamen se emitió en sentido aprobatorio.

25. En mérito de lo anterior, se establece que del análisis de las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la organización se advierte que no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos, por lo que, en esos términos, se precisa que en el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales en materia de fiscalización.

26. Conforme a lo expuesto, del contenido del Dictamen y sus anexos se puede advertir que los recursos reportados por la organización tiene origen lícito y que fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social; además, que el límite al financiamiento privado fue respetado y los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos previstos en la Ley General de Partidos, el Reglamento y en las normas de información financiera, por lo que se acreditó el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos.

4. Seguimiento a la recomendación del cuarto trimestre de dos mil veintidós.

27. El veintiocho de abril el Consejo General del Instituto emitió la Resolución **IEEQ/CG/R/005/23** en el que se apercibió a la organización para que cumpliera sus obligaciones en materia de fiscalización de conformidad con la normatividad aplicable, así como anexar la documentación legal comprobatoria correspondiente completa y requisitada de forma correcta.

28. En ese sentido la Unidad Técnica ha dado seguimiento al cumplimiento de la organización respecto de la recomendación referida y como resultado a la fecha en que se emite la presente determinación la organización no ha incurrido nuevamente en dichas conductas.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104 de la Ley General, 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 47, 48, 52, 53, 57, 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII, 68, párrafo primero, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 12, fracción II, 36, fracción II, 37, 38, 40, 41, fracción II, 42 y 44 al 49 del Reglamento, 15, 16, fracción V, 28 y 45, fracción I, 75, párrafo segundo, 87, fracción I, 90 y 91 del Reglamento Interior, 7, inciso d), 18 y 20 de los Lineamientos y Bases de operación 9.4 y 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos, el Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil veintitrés de la organización denominada Movimiento Laborista Querétaro A.C., que pretendía constituirse como partido político local.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen y sus anexos correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil veintitrés, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C., identificado con la clave D-E05-T1-23.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto la certificación de los resolutivos de la presente resolución para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto para que una vez que quede firme la presente resolución, proceda en términos de la normatividad aplicable.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de mayo de dos mil veintitrés mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

CF - 6.Adm

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio UTF/150/2023.

Asunto: Se remite dictamen trimestral.

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de abril de 2023.

Licenciado Daniel Dorantes Guerra
Presidente de la Comisión de Fiscalización del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Presente

Por medio del presente, en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted para conocimiento de la Comisión de Fiscalización, el original del Dictamen con clave D-E05-T1-23 correspondiente al primer trimestre de 2023, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la Asociación Civil denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C., así como cuatro anexos al mismo, los cuales van en disco compacto adjunto al presente oficio; lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

CONSEJEROS ELECTORALES
Instituto Electoral del Estado de Querétaro
14:50 HORA 25 ABR. 2023 FIRMA
RECIBIDO
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

ATENTAMENTE
¡Tu participación hace la democracia!

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización

Anexo: Original del dictamen D-E05-T1-23 y anexos 1, 2, 3 y 4.

C.c.e. Comisión de Fiscalización del IEEQ.
Maestro Juan Ulises Hernández Castro. Secretario Ejecutivo del IEEQ.
Archivo

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E05-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2023, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, A.C.

El presente dictamen tiene un sentido aprobatorio y es el resultado del análisis técnico – contable realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto de los informes financieros presentados por la Asociación Civil denominada Movimiento Laborista Querétaro A.C., durante el primer trimestre comprendido por los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintitrés, en el que se determina si los recursos reportados por la Asociación Civil tienen origen lícito, si éstos fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social, a saber, la constitución de un partido político local en el Estado de Querétaro, si el límite al financiamiento privado fue respetado y si los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos señalados, entre otros, en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en las Normas de Información Financiera.

Glosario

Aplicación móvil	Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar las afiliaciones de las organizaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como partido político local, correspondientes al resto de la entidad, a efecto de verificar la situación registral de las y los ciudadanos que se afilien a dichas organizaciones.
Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2023.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.

Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Movimiento Laborista Querétaro:	Asociación Civil Movimiento Laborista Querétaro, A.C.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Representante legal:	Miguel Ángel Ortiz Tovar.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Trimestre:	Primer trimestre del ejercicio fiscal 2023 que comprende los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintitrés.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización.

PRIMERO. Antecedentes.

1. Reglamento de Fiscalización.
El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización.[1]

2. Lineamientos.
El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEQ/CG/A/125/21,[2] relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a su consideración la expedición y aprobación de los Lineamientos.

3. Integración del expediente.
El uno de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio con clave SE/179/2022, informó a la Unidad de Fiscalización que en la misma fecha se tuvo por recibido el escrito presentado por la Representación legal de Movimiento Laborista Querétaro, mediante el cual manifestó su intención de constituir un partido político local en el Estado de Querétaro; por lo que, se integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022 relativo a la fiscalización de recursos.

[1] Acuerdo IEEQ/CG/A/040/20 consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf.
[2] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf.

4. Catálogo de Cuentas y Formatos.
El treinta de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEQ/CG/A/031/22, por el que se aprueba el Catálogo de Cuentas y Formatos.

5. Desistimiento
El veintitrés de enero de dos mil veintitrés,[3] se tuvo por recibido el oficio SE/150/23 en que la Secretaría Ejecutiva, remitió copia del proveído dictado el veinte de enero dentro del expediente IEEQ/AG/006/2022-P, en que se determinó acordar de conformidad el desistimiento respecto del aviso de intención presentado en enero de dos mil veintidós, realizado por la mayoría de los integrantes de Movimiento Laborista Querétaro.

6. Dictamen D-E05-T4-22.
El veintiocho de marzo, la Unidad de Fiscalización emitió el dictamen relativo al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de octubre, noviembre y diciembre, relativo a los informes mensuales presentados por Movimiento Laborista Querétaro; el cual fue remitido a la Comisión de Fiscalización del Instituto mediante oficio UTF/127/2023, a fin de someterlo a la consideración del Consejo General.

7. Solicitud de información.
El doce de abril, se giró el oficio UTF/145/2023 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a fin de solicitar información necesaria sobre el total de afiliaciones reportadas por personas registradas como auxiliares de Movimiento Laborista Querétaro, captadas a través de la aplicación móvil y el régimen de excepción.

8. Respuesta de la Dirección Ejecutiva.
El dieciocho de abril, se recibió el oficio DEOEPyPP/249/2023 por el que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto hizo del conocimiento que no se identificó recepción de registros de afiliación captadas en la Aplicación Móvil por Movimiento Laborista Querétaro.

9. Remisión de dictamen.
El veinticinco de abril, la Unidad Técnica de Fiscalización ordenó remitir el presente dictamen para conocimiento de la Comisión de Fiscalización.

10. Asesorías.
Durante el trimestre, Movimiento Laborista Querétaro solicitó a la Unidad de Fiscalización diversas asesorías técnicas para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, en términos del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.[4]

[3] En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención distinta.
[4] Información que consta en los registros de la Bitácora de asesorías de fiscalización, legal y contable a cargo de la Unidad de Fiscalización.

***SEGUNDO.** Marco Legal.*

11. Competencia.
11.1 Es facultad de los organismos públicos locales ejercer aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional, entre éstas, la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que presentaron su aviso de intención en constituirse como partido político local, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal; 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 48 y 134 de la Ley Electoral.

11.2 En ese sentido, es obligación de la Secretaría Ejecutiva a través del órgano técnico correspondiente, el recibir y revisar los informes que presenten las organizaciones ciudadanas respecto de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, en términos del artículo 7, inciso d) de los Lineamientos.

12. Obligación de informar.
12.1 Movimiento Laborista Querétaro tiene la obligación consistente en que a partir del momento en que presente su aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia o negativa de su registro como partido político local, informar mensualmente al Instituto sobre sus ingresos y egresos de recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes. Lo anterior con base en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos, 73 de la Ley Electoral, 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización y 18 de los Lineamientos.

12.2 Así, al considerar que el veinte de enero la Secretaría Ejecutiva determinó acordar de conformidad el desistimiento respecto del aviso de intención presentado en enero de dos mil veintidós, realizado por la mayoría de los integrantes de Movimiento Laborista Querétaro, su obligación de informar subsistió al mes de enero; ello, sin perjuicio de que la Unidad de Fiscalización conocerá su situación contable y financiera actualizada durante el desahogo del procedimiento de disolución y liquidación a que hace referencia el artículo 89 de los Lineamientos, una vez que la Secretaría Ejecutiva determine lo conducente.

13. Recepción y revisión de informes financieros.
Corresponde a la Unidad de Fiscalización llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes financieros que presenten las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como elaborar y remitir los dictámenes respectivos para conocimiento de la Comisión a fin de someterlos a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 73 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior; 34, fracción III, 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 7, inciso d) de los Lineamientos y la base 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

14. Garantía de audiencia.
14.1 Si durante la revisión de los informes financieros la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones de forma o inconsistencias o irregularidades de fondo, lo notifica a Movimiento

Laborista Querétaro, para que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presente la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes; incluso, si una vez atendidas dichas observaciones, de las respuestas realizadas por Movimiento Laborista Querétaro se desprende que subsiste la observación, o bien, se advierte que derivado de la corrección de contabilidad se imposibilita la conciliación financiera, la Unidad de Fiscalización notifica posteriormente a Movimiento Laborista Querétaro el error, omisión, inconsistencia o irregularidad recurrente, y otorga un plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, a fin de que dé respuesta al respecto; lo anterior, en términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento de Fiscalización.

14.2 Adicional a lo anterior, al detectar hechos posiblemente constitutivos de inconsistencias o irregularidades de fondo, se programan audiencias tendientes a esclarecer cuestiones técnico-contables sobre las observaciones.

15. Dictaminación.
Efectuada la revisión de los informes financieros y agotada la garantía de audiencia de Movimiento Laborista Querétaro, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por Movimiento Laborista Querétaro; dicho dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto a fin de someterlo a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 44, 45, 46 y 48 del Reglamento de Fiscalización.

TERCERO. Considerandos.

16. Materia del Dictamen.
El presente Dictamen tiene como objeto que la Unidad de Fiscalización analice y dictamine[5] respecto del informe financiero del mes de enero presentado por Movimiento Laborista Querétaro, en sentido aprobatorio si se acreditara el origen, monto y destino de los recursos financieros y, en su caso, solo existan recomendaciones por actos, errores u omisiones de forma, o no aprobatorio cuando se incurra en inconsistencias o irregularidades de fondo establecidas en el artículo 47 Reglamento de Fiscalización, así como las bases de operación 9.1 y 9.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

17. Procedimiento de revisión de los informes mensuales.
El procedimiento de revisión de los informes financieros se sujetó a la clasificación siguiente:[6]

[5] Dichas acciones se llevan a cabo con seguridad razonable (concepto que se refiere a la acumulación de evidencias de auditoria en el grado necesario para que el auditor concluya que no existen distorsiones materiales en los estados financieros tomados en conjunto. Seguridad razonable está relacionada con toda la auditoria. Manrique, J.M. (2019). Introducción a la auditoria. Perú. Universidad Católica de los Ángeles Chimbote).
[6] En los rubros de ingresos y egresos, la referida clasificación coincide con el índice de cuentas contables previsto en la Base de operación 11.1, apartado B del Catálogo de Cuentas y Formatos.

17.1 **Ingresos.**
Por cuanto ve a los ingresos reportados en los informes mensuales respecto de financiamiento privado, se determinó revisar las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los conceptos siguientes:

- Aportación de simpatizantes
- Donaciones y aportaciones
- Autofinanciamiento
- Financiamiento por rendimientos financieros

17.2 **Egresos.**
Por lo que respecta a los egresos informados por parte de Movimiento Laborista Querétaro, se determinó su revisión a través de las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los rubros siguientes:

Actividades ordinarias.
- Gastos de operación
- Gastos de administración
- Gastos generales
- Depreciación de bienes muebles
- Gastos financieros

Actividades para cumplir su objeto social.
- Asambleas
- Capacitación

18. Procedimientos de verificación.
18.1 Ahora bien, la revisión de la información contable aportada por Movimiento Laborista Querétaro se realizó de conformidad con la normatividad aplicable en materia de rendición de cuentas aplicable a las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local, así como las normas de información financiera; aplicando el procedimiento analítico de auditoria consistente en una revisión de gabinete,[7] así como, el procedimiento analítico sustantivo de circularización o confirmación, con la finalidad de obtener evidencia idónea y pertinente, que permita verificar el contenido del informe financiero presentado por Movimiento Laborista Querétaro.

[7] Es una prueba de auditoría que la Unidad de Fiscalización está facultada para aplicar con la finalidad de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas por parte de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local; actividad que se lleva a cabo en las oficinas del Instituto ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, colonia Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro. Facultad que se encuentra prevista en los artículos 73 y 74 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, y 36, fracción II, 37 y 38 del Reglamento de Fiscalización.

18.2 **Revisión de gabinete**

Que consiste en revisar la información contenida en el informe financiero y documentación comprobatoria anexa al mismo, la cual se llevó a cabo de conformidad con los siguientes procedimientos:

18.2.1 **Recepción de informe.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
1. Recibir los informes financieros dentro de los diez días siguientes a que concluya el mes correspondiente (Artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización).	SI
2. Verificar que los informes financieros hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable y en las fechas establecidas en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

18.2.2 **Contenido del Informe.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
3. Verificar que los informes se emitan de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos).	SI
4. Revisar que el informe se encuentre suscrito por la representación legal de la organización ciudadana, de manera conjunta con la persona responsable encargada de las finanzas (Artículo 34, fracción II del Reglamento de Fiscalización).[8]	SI
5. Corroborar que a los informes financieros fue anexa la documentación correspondiente al periodo que abarca el de revisión, consistente en: a) Pólizas de ingresos, egresos y diario. b) Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, establecido en el catálogo de cuentas y formatos correspondiente. c) Estados de cuenta bancarios y, en su caso, documento que acredite la modificación o cancelación de la cuenta bancaria. d) Formatos establecidos en el catálogo de cuentas y formatos. e) Documentación soporte correspondiente, como lo son facturas, recibos, oficios, fichas de depósito y comprobantes de transferencias. f) Demás documentación que ampare los ingresos y egresos de la asociación u organización ciudadana correspondiente. (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización)	SI
6. Verificar que se identifique el origen de los recursos (Artículo 14 del Reglamento de Fiscalización).	SI
7. Verificar que se identifique el destino de los recursos (Artículo 26 del Reglamento de Fiscalización).	SI
8. Realizar el comparativo de las cifras reportadas en sus informes mensuales contra la documentación soporte presentada, dentro del plazo de veinte días hábiles (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

18.2.3 **Aportación de simpatizantes.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
9. Validar el correcto registro contable de los ingresos en efectivo (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
10. Confirmar que las aportaciones sean depositadas en la cuenta bancaria contratada a nombre de Movimiento Laborista Querétaro (Artículo 16 del Reglamento de Fiscalización).	SI
11. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos exigidos y se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
12. Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos de aportaciones en efectivo estén anexos al informe (Artículo 19 del Reglamento de Fiscalización).	SI
13. Identificar si se conciliaron mensualmente los estados de cuenta bancarios (Artículo 20 del Reglamento de Fiscalización).	SI
14. Corroborar que las aportaciones en efectivo de una misma persona, no sobrepasen el monto de cincuenta veces el valor vigente de la UMA que asciende a $4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 m.n.); o bien, verificar	SI

[8] Del contenido de las constancias que obran en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022 se advierte que, no existe modificación o revocación alguna relativa a la designación respecto de la persona señalada en el glosario del presente Dictamen como Representante legal, así como de aquella designada como responsable de las finanzas de la Organización Ciudadana, al momento en que fueron presentados los informes financieros.

que las aportaciones superiores a este monto, se realicen mediante cheque expedido a nombre de Movimiento Laborista Querétaro o a través de transferencia electrónica, en ambos casos, provenientes de una cuenta personal a nombre de quien aporta (Artículo 21 del Reglamento de Fiscalización).	
15. Revisar que no existan pagos vía internet en que exista un intermediario o se utilicen mecanismos distintos al sistema financiero (Base de operación 8.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
16. Verificar que las aportaciones en la modalidad de medios digitales en sitios web, se encuentren sustentadas con el formato emitido por el portal de la operación realizada, en donde se deberá distinguir el nombre de la persona titular, institución bancaria y número de la cuenta de la cual provino la aportación (Base de operación 8.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
17. Identificar que las aportaciones en dinero que realicen personas simpatizantes a las organizaciones ciudadanas no hayan rebasado el límite individual establecido del 0.5% del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, es decir, $192,020.95095 (ciento noventa y dos mil veinte pesos 95095/100 m.n.)[9] (Artículo 20 de los Lineamientos con relación al Acuerdo IEEQ/CG/A/005/22).	SI
18. Revisar que en toda aportación en efectivo se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 24 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
19. Verificar si fueron prestados servicios a título gratuito a Movimiento Laborista Querétaro por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que deban ser registrados contablemente (Artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalizacion del Instituto Nacional), Acuerdo CF/011/19 que emite la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional, así como el oficio INE/UTF/DRN/18838/2022).	SI[10]

18.2.4 **Donaciones y aportaciones**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
20. Validar el correcto registro contable de los ingresos en especie (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
21. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como que se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
22. Verificar que las aportaciones en especie por concepto de comodato o donación se respalden en contratos que cumplan con aquellas formalidades previstas por la normatividad aplicable, y que contengan cuando menos: • Datos de identificación del aportante y del bien aportado. • El costo estimado o de mercado del mismo bien. • La fecha y lugar de entrega. • El carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza. (Artículo 22 del Reglamento de Fiscalización)	SI
23. Revisar que en toda aportación en especie se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 18 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

18.2.5 **Autofinanciamiento.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
24. Verificar que los ingresos por autofinanciamiento estén debidamente registrados y reportados en los informes mensuales, así como en el formato "*10 OC CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO*" (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 Lineamientos).	SI
25. Verificar que en los informes mensuales se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos realizados por concepto de autofinanciamiento, y que lo reportado coincida con los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización).	SI

[9] El detalle de las aportaciones se integra en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_1_D_E05_T1_23.pdf"; de dicho Anexo se desprende que las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasan el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido ($192,020.95095).

[10] Movimiento Laborista Querétaro no informó de aportaciones por parte de simpatizantes que prestan un servicio a título gratuito, entre otros, para recabar manifestaciones de afiliación de la ciudadanía a través de la aplicación móvil, situación que además se corroboró con la información establecida en el oficio DEOEPyPP/249/2023, del que se obtiene que, no se identificó recepción de registros de afiliación captadas en la Aplicación Móvil por Movimiento Laborista Querétaro.

8

26. Verificar que los gastos erogados en eventos de autofinanciamiento se respalden mediante el contrato que corresponda y se acrediten con las pólizas de cheque y/o comprobantes fiscales correspondientes (Artículo 27, fracción V del Reglamento de Fiscalización).	SI

18.2.6 **Financiamiento por rendimientos financieros.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
27. Validar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en la contabilidad (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y 19 de los Lineamientos).	SI
28. Verificar que los ingresos por rendimientos financieros se encuentren sustentados con los estados de cuenta que emita la institución bancaria o financiera, correspondiente, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes (Artículos 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI
29. Cerciorarse que lo reportado en los informes mensuales coincidan con lo que reportan los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículos 45 de Ley Electoral y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
30. Verificar que en caso de que Movimiento Laborista Querétaro haya reportado fondos y fideicomisos, se hayan sujetado a las reglas previstas para tal fin (Artículo 118 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI

18.2.7 **Gastos de operación.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
31. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
32. Cerciorarse que el comprobante reúna requisitos fiscales (Artículo 27, fracción VI del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
33. Revisar que Movimiento Laborista Querétaro, haya celebrado contratos en los cuales se establezca de manera clara lo siguiente: ◦ Las obligaciones y derechos de ambas partes. ◦ El objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo. ◦ Importe contratado. ◦ Formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. (Artículo 27, fracciones V y VI del Reglamento de Fiscalización)	SI
34. Verificar que se anexe copia fotostática del cheque y/o comprobante de transferencia correspondiente a la documentación original comprobatoria (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
35. Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia y especifiquen lo siguiente: ◦ El nombre. ◦ La clave del Registro Federal de Contribuyentes. ◦ La firma del prestador del servicio. ◦ El monto del pago. ◦ La fecha. ◦ La retención del impuesto sobre la renta y/o impuesto al valor agregado correspondiente. ◦ El tipo de servicio prestado a la organización ciudadana. ◦ El periodo durante el cual se realizó. ◦ La firma de la persona funcionaria del área que autorizó el pago. ◦ Anexar copia de la credencial para votar con fotografía de la persona prestadora del servicio. (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

18.2.8 **Gastos de administración.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
36. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
37. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
38. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: ◦ Esté expedida a nombre de Movimiento Laborista Querétaro.	SI

• Cumpla con los requisitos fiscales. • El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	
39. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
40. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de $481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los comprobantes fiscales correspondientes, o en su caso, los recibos con los requisitos: • Nombre y firma de quien recibe el recurso. • Fecha del gasto. • Concepto y monto del gasto. • Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
41. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a $ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúen mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
42. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
43. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

18.2.9 **Gastos generales.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
44. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
45. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
46. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Movimiento Laborista Querétaro. • Cumpla con los requisitos fiscales. • El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
47. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
48. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de $481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los recibos con los requisitos: • Nombre y firma de quien recibe el recurso. • Fecha del gasto. • Concepto y monto del gasto. • Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
49. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a $ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectué mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
50. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
51. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

18.2.10 **Depreciación de bienes muebles.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
52. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
53. Verificar que el inventario de bienes permita la identificación, entre otros, de:	SI

• Fecha de adquisición. • Valor de entrada o monto original de la inversión. • Descripción del bien. • Ubicación física del bien, domicilio completo, calle, número exterior, número interior, piso, colonia, delegación o municipio y código postal. • Número de meses de uso. • Tasa de depreciación trimestral. • Valor de la depreciación. • Valor en libros. (Base de operación 6.8 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	

18.2.11 **Gastos financieros.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
54. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
55. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
56. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
57. Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

18.2.12 **Asambleas.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
58. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
59. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
60. Verificar el estatus de las asambleas que se identifiquen como celebradas y conciliar que estas hayan sido reportadas en su informe mensual correspondiente, así como en los registros contables, balanza de comprobación y auxiliar contable (Artículo 79 Lineamientos).	SI
61. Verificar que al informe financiero se anexe un ejemplar de muestra de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, utilizadas para alcanzar el fin de constituirse como partido político local (Artículos 31 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
62. Verificar que al informe financiero se anexe evidencia de los gastos por adquisición de artículos promocionales en términos de la normatividad aplicable, además de su registro y documentación comprobatoria correspondiente (Artículos 32 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

18.2.13 **Capacitación.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
63. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
64. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
65. Verificar que la información reportada en su informe mensual correspondiente concilie con la balanza de comprobación y auxiliares contables exhibidos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
66. Verificar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Movimiento Laborista Querétaro. • Cumpla con los requisitos fiscales. (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización)	SI

18.3 **Circularización**

18.3.1 Adicional al procedimiento de revisión documental se practicó el procedimiento de circularización o confirmación, que consistió en solicitar de manera directa a terceros información, documentos y/o registros, respecto de operaciones reportadas por Movimiento Laborista Querétaro, o

bien, respecto de actividades llevadas a cabo con el fin de obtener su registro como partido político local, tales como la celebración de asambleas municipales.

18.3.2 Ello, con el fin de obtener evidencia idónea y pertinente para verificar el contenido de los informes financieros presentados por Movimiento Laborista Querétaro, y sustentar así las conclusiones del presente dictamen.

18.3.3 Así, el procedimiento se llevó a cabo mediante las acciones siguientes:

Procedimientos aplicados
67. Se requirió de manera directa a Movimiento Laborista Querétaro información y/o documentación respecto de operaciones reportadas (Artículo 37 Reglamento de Fiscalización).
68. Se requirió de manera directa a diversas autoridades información, documentos o registros, respecto de operaciones reportadas por Movimiento Laborista Querétaro (Artículo 38 Reglamento de Fiscalización).
69. Se requirió de manera directa a particulares información, documentos o registros, respecto de operaciones reportadas por Movimiento Laborista Querétaro (Artículo 38 Reglamento de Fiscalización).
70. Se compulso la evidencia obtenida a través de la circularización con los datos asentados en los informes financieros presentados por Movimiento Laborista Querétaro (Artículo 38 Reglamento de Fiscalización).
71. Los comprobantes fiscales exhibidos por Movimiento Laborista Querétaro se sometieron a verificación electrónica ante el Servicio de Administración Tributaria (Artículo 39 Reglamento de Fiscalización).

18.3.4 El detalle de la circularización se integra en el Anexo 4 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_4_D_E05_T1_23.pdf":

19. Ejercicio fiscal 2022.

19.1 Para el presente rubro, resulta necesario establecer que dentro del catálogo de cuentas y formatos existen dos tipos de cuentas:[11]

- **De balance (100, 200 y 300).** Se clasifican en cuentas de activo, pasivo y patrimonio. Las primeras se refieren a los valores, bienes y derechos de Movimiento Laborista Querétaro; las segundas, a las deudas y obligaciones; las terceras, a los movimientos originados por conceptos de nuevas aportaciones, resultados, reservas, etcétera. Cabe destacar que los valores contenidos en estas cuentas deben trasladarse al nuevo ejercicio fiscal.

- **De resultados (400 y 500).** Afectan la utilidad o pérdida de una entidad y se dividen en cuentas de ingresos y de egresos. Respecto de los valores registrados en estas cuentas, éstos no se trasladan al nuevo ejercicio fiscal, aunado a que al tratarse de Movimiento Laborista Querétaro como una entidad sin fines de lucro, no se contienen datos sobre la utilidad o perdida, sino solo de sus ingresos y egresos.

[11] Basado en la nota tomada de la página 95 del apunte electrónico "Contabilidad I" de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México, el cual está disponible para su consulta a través de la liga de internet: http://fcasua.contad.unam.mx/apuntes/interiores/docs/20172/contaduria/1/apunte/LC_1158_14116_A_contabilidad1.pdf

19.2 Sobre esta base, al concluir el ejercicio fiscal 2022, Movimiento Laborista Querétaro registró en sus cuentas de balance los montos siguientes:

Cuenta	Nombre	Al 31 de diciembre de 2022
100	Activo	0.00
200	Pasivo	0.00
300	Patrimonio	0.00

19.3 Por cuanto ve a las cuentas de resultados Movimiento Laborista Querétaro proyectó los montos siguientes:

Cuenta	Nombre	Acumulado al 31 de diciembre de 2022
400	Ingresos	83,344.70
500	Egresos	83,344.70

19.4 Finalmente, al concluir el ejercicio fiscal 2022 Movimiento Laborista Querétaro reportó los recursos en efectivo siguientes:

Saldo en cuenta bancaria:	0.00
Saldo en caja:	0.00

20. Universo Fiscalizable.

De conformidad con lo establecido en el punto 12.2 del presente dictamen, así como en términos de los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 18 de los Lineamientos, así como la Base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos, en el presente dictamen se consideró lo relativo al informe mensual del mes de enero, presentado por Movimiento Laborista Querétaro presentó un informe mensual de ingresos y egresos en la fecha siguiente:

Consecutivo	Mes	Año	Folio de escrito [12]	Fecha de presentación	Alcance de la revisión
1	enero	2023	0201	10/02/2023	100%

[12] En términos del artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización los informes financieros se presentan ante Oficialía de Partes del Instituto, misma que asigna un folio de registro.

21. Análisis de la Información financiera.

21.1 Movimiento Laborista Querétaro reportó respecto del mes de enero, ingresos por un total de $6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que se detallan de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre	Enero 2023	Acumulado de Ingresos
400-400-000	Ingresos		
400-401-000	Financiamiento privado	6,750.00	6,750.00
400-401-001	Aportación de simpatizantes	0.00	0.00
400-401-002	Donaciones y aportaciones	6,750.00	6,750.00
400-401-003	Autofinanciamiento	0.00	0.00
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros	0.00	0.00
Total		**6,750.00**	**6,750.00**

21.2 Por cuanto ve los egresos efectuados por Movimiento Laborista Querétaro respecto del mes de enero, reportó un total de $6,750.00 (seis mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que se detallan de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre	Enero 2023	Acumulado de Egresos
500-000-000	Egresos		
501-000-000	Actividades Ordinarias	0.00	0.00
501-001-000	Gastos de operación	0.00	0.00
501-002-000	Gastos de administración	0.00	0.00
501-003-000	Gastos generales	0.00	0.00
501-004-000	Depreciación de bienes muebles	0.00	0.00
501-005-000	Gastos financieros	0.00	0.00
502-000-000	Actividades para cumplir su Objeto Social	6,750.00	6,750.00
502-001-000	Asambleas	6,750.00	6,750.00
502-002-000	Capacitación	0.00	0.00
Total		**6,750.00**	**6,750.00**

14

21.3 Así, al concluir el mes de diciembre Movimiento Laborista Querétaro reportó los recursos en efectivo siguientes:

Saldo en cuenta bancaria:	0.00
Saldo en caja:	0.00

21.4 El detalle de las cifras se integra en el Anexo 2 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_2_D_E05_T1_23.pdf".

22. Observaciones.

22.1 De la revisión efectuada al informe financiero del mes de enero, se determinó la existencia de diversos errores y omisiones de forma, que se notificaron a Movimiento Laborista Querétaro de la manera siguiente:

Mes observado	Año	Clave del oficio	Fecha de notificación	Escrito de respuesta	Fecha de recepción
enero	2023	UTF/111/2023	10/03/2023	0315	15/03/2023

22.2 Una vez analizadas las respuestas emitidas por Movimiento Laborista Querétaro se determinó que subsistían errores y omisiones observadas; por lo que, fue necesario efectuar observaciones posteriores, que fueron notificadas a Movimiento Laborista Querétaro en los términos siguientes:

Mes observado	Año	Clave del oficio	Fecha de notificación	Escrito de respuesta	Fecha de recepción
enero	2023	UTF/124/2023	22/03/2023	0343	24/03/2023

22.3 Derivado de la naturaleza de las observaciones se celebró audiencia con Movimiento Laborista Querétaro, para esclarecer cuestiones técnico-contables sobre observaciones:

Mes observado	Oficio de observaciones	Fecha de audiencia
enero	UTF/124/2023	22/03/2023

22.4 Derivado de la revisión a las respuestas emitidas por Movimiento Laborista Querétaro, se determinó lo siguiente:

Observaciones totales	Observaciones respondidas	Observaciones no solventadas	Observaciones solventadas	% de Solventación
7	7	0	7	100%

22.5 El análisis a las respuestas presentadas por Movimiento Laborista Querétaro respecto de las observaciones efectuadas por la Unidad de Fiscalización con relación al informe financiero del mes de enero, que permiten considerar las mismas para la emisión del Dictamen en términos del artículo 45

del Reglamento de Fiscalización, se contiene en el Anexo 3 que forma parte integral del presente dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_3_D_E05_T1_23.pdf".

CUARTO. Conclusiones.

23. Con base en lo que se ha expuesto en el presente dictamen, se emiten las conclusiones siguientes:

a) Movimiento Laborista Querétaro, presentó el informe mensual de enero relativo al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, correspondiente al trimestre.

b) Movimiento Laborista Querétaro solventó la totalidad de las observaciones efectuadas respecto del informe financiero presentado.

c) El informe y documentación comprobatoria de ingresos y egresos presentada por Movimiento Laborista Querétaro permitieron a la Unidad de Fiscalización identificar el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos.

d) Las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos.

e) El informe y documentación comprobatoria de egresos que presentó Movimiento Laborista Querétaro permitieron a la Unidad de Fiscalización verificar que los gastos realizados cumplen con las disposiciones legales aplicables.

Con base en lo expuesto y fundado, se emite el presente:

Dictamen

Primero. La Unidad Técnica de Fiscalización emite dictamen del primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, comprendido por los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintitrés, relativo al informe mensual presentado por la Asociación Civil denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C., en **sentido aprobatorio**.

Segundo. Se ordena remitir el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

Se expide el presente para los fines legales a que haya lugar, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintitrés.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

16

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E05-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

Anexo 1

		01 al 31 ENE 2023		
CATALOGO DE CUENTAS		ENERO	ACUMULADO ANUAL	PORCENTAJE DEL LIMITE PERMITIDO
Cuenta	Nombre			$192,020.95095
400-401-000	Financiamiento privado	$ 6,750.00	$ 6,750.00	
400-401-001	Aportación simpatizantes	$ -	$ -	
400-401-001-00	Órgano Interno	$ -	$ -	0.0000%
400-401-001-01	Eduardo Anaya Benites	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002	Donaciones	$ 6,750.00	$ 6,750.00	
400-401-002-001	Miguel Angel Ortiz Tovar	$ 4,500.00	$ 4,500.00	2.3434 %
400-401-002-002	Sergio de Leon Rivera	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-003	Eduardo Anaya Benites	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-004	José Ignacio Resendiz Cabrera	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-005	Andrea Bernal Gutiérrez	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-006	Katya Elizabeth Cerino Tovar	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-007	José Gustavo Moya Vargas	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-008	Eligio Arnulfo Moya Vargas	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-009	Rogelio Zarate Velazquez	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-010	Ma. Isabel Vazquez Resendiz	$ 2,250.00	$ 2,250.00	1.3019 %
400-401-002-011	Jaime Pérez Morales	$ -	$ -	0.0000%
400-401-003	Autofinanciamiento	$ -	$ -	
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros y fondos	$ -	$ -	

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E05-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

Anexo 2

				01 al 31 ENE 2023	
CATALOGO DE CUENTAS		SUMARIAS ENERO		ACUMULADO ANUAL	APLICACIÓN ENERO
Cuenta	Nombre	SALDO INICIAL	SALDO FINAL		
100-ACTIVO					
100-001-000	Activos circulantes	$ -	$ -	$ -	$ -
100-001-001	Caja	$ -	$ -	$ -	$ -
100-001-002	Bancos	$ -	$ -	$ -	$ -
100-001-004	Deudores diversos	$ -	$ -	$ -	$ -
100-001-005	Anticipo a proveedores	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-000	Activos no circulantes	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-001	Equipo de comunicación	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-002	Equipo de computo	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-003	Equipo audiovisual	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-004	Equipo de transporte	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-005	Mobiliario y equipo de oficina	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-006	Depreciación acumulada de activos fijos	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-006	Depreciación Equipo de comunicación	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-006	Depreciación Equipo de computo	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-006	Depreciación Equipo audiovisual	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-006	Depreciación Equipo de transporte	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-006	Depreciación Mobiliario y equipo de oficina	$ -	$ -	$ -	$ -
100-003-000	Activo Diferido	$ -	$ -	$ -	$ -
100-003-001	Depósitos en garantía	$ -	$ -	$ -	$ -
200-PASIVO					
200-002-000	Pasivos circulantes	$ -	$ -	$ -	$ -
200-002-001	Proveedores	$ -	$ -	$ -	$ -
200-002-002	Acreedores diversos	$ -	$ -	$ -	$ -
200-002-003	Impuestos y retenciones por pagar	$ -	$ -	$ -	$ -
300-PATRIMONIO					
300-301-000	Patrimonio contribuido	$ -	$ -	$ -	$ -
300-301-001	**Patrimonio contribuido**	$ -	$ -	$ -	$ -
300-302-001	**Patrimonio generado**	$ -	$ -	$ -	$ -
300-302-001	Utilidad de ejercicios anteriores	$ -	$ -	$ -	$ -
300-302-001	Perdida de ejercicios anteriores	$ -	$ -	$ -	$ -
300-302-002	**Resultado del ejercicio actual**	$ -	$ -	$ -	$ -
300-302-002	Utilidad del ejercicio	$ -	$ -	$ -	$ -
300-302-002	Perdida del ejercicio	$ -	$ -	$ -	$ -
400-INGRESOS					
400-401-000	Financiamiento privado	$ -	$ 6,750.00	$ 6,750.00	$ 6,750.00
400-401-001	**Aportación simpatizantes**	$ -	$ -	$ -	$ -
400-401-001-01	Eduardo Anaya Benites	$ -	$ -	$ -	$ -
400-401-002	**Donaciones**	$ -	$ 6,750.00	$ 6,750.00	$ 6,750.00
400-401-002-001	Miguel Angel Ortiz Tovar	$ -	$ 4,500.00	$ 4,500.00	$ 4,500.00
400-401-002-002	Sergio de Leon Rivera	$ -	$ -	$ -	$ -
400-401-002-003	Eduardo Anaya Benites	$ -	$ -	$ -	$ -

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E05-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

400-401-002-004	José Ignacio Resendiz Cabrera	$ -	$ -	$ -	$ -
400-401-002-005	Andrea Bernal Gutiérrez	$ -	$ -	$ -	$ -
400-401-002-006	Katya Elizabeth Cerino Tovar	$ -	$ -	$ -	$ -
400-401-002-007	José Gustavo Moya Vargas	$ -	$ -	$ -	$ -
400-401-002-008	Eligio Arnulfo Moya Vargas	$ -	$ -	$ -	$ -
400-401-002-009	Rogelio Zarate Velazquez	$ -	$ -	$ -	$ -
400-401-002-010	Ma. Isabel Vazquez Resendiz	$ -	$ 2,250.00	$ 2,250.00	$ 2,250.00
400-401-002-011	Jaime Pérez Morales	$ -	$ -	$ -	$ -
400-401-003	Autofinanciamiento	$ -	$ -	$ -	$ -
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros y fondos	$ -	$ -	$ -	$ -
500-EGRESOS					
500	EGRESOS	$ -	$ 6,750.00	$ 6,750.00	$ 6,750.00
501-000-000	Actividades Ordinarias	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-000	Gastos de Operación	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-001	Sueldos ordinarios	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-002	Honorarios	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-003	Prima de antigüedad	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-004	Tiempo extra	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-005	Prima vacacional	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-006	Aguinaldo	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-007	Vacaciones	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-008	Indemnizaciones	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-009	Pensiones	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-010	Sar	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-011	IMSS	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-012	INFONAVIT	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-013	Cesantía y vejez	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-000	Gastos de administración	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-001	Arrendamiento de bienes inmuebles	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-002	Arrendamiento de bienes muebles	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-003	Mensajería y paquetería	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-004	Teléfono	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-005	Energía eléctrica	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-006	Agua potable	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-007	Atención a representantes y simpatizantes	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-008	Gastos de viajes	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-009	Primas y pólizas de seguros	$ -		$ -	$ -
501-002-010	Fletes, maniobras y almacenaje	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-011	Gastos de notariales	$ -		$ -	$ -
501-002-012	Contribuciones y sus accesorios	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-013	Herramientas y enseres menores	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-014	Mantenimientos de Equipo de Comunicación	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-015	Mantenimientos de Equipo de Computo	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-016	Mantenimientos de Equipo de Audiovisual	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-017	Mantenimientos de Equipo de Transporte	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-018	Mantenimientos de Equipo de Mobiliario y equipo de oficina	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-019	Mantenimientos de Edificio	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-020	Servicio de internet	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-021	Iva deducible	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-000	Gastos de Generales	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-001	Papelería y artículos de oficina	$ -	$ -	$ -	$ -

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E05-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

501-003-002	Libros, revistas y periódicos	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-003	Cuotas y suscripciones	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-004	Gastos menores	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-005	Combustible y lubricantes	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-006	Gastos y artículos de limpieza para oficina	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-007	Artículos de primeros Auxilios	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-008	Material de fotografía y cinematografía	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-009	Consumibles para computadoras	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-010	Reuniones cívicas y políticas	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-011	Avisos oficiales	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-012	Gastos de resguardo de bienes muebles	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-013	Material de contingencia COVID-19	$ -	$ -	$ -	$ -
501-004-000	Depreciación de bienes	$ -	$ -	$ -	$ -
501-004-001	Depreciación de bienes inmuebles	$ -	$ -	$ -	$ -
501-004-002	Depreciación de bienes muebles	$ -	$ -	$ -	$ -
501-004-000	Gastos financieros	$ -	$ -	$ -	$ -
501-004-001	Comisiones	$ -	$ -	$ -	$ -
501-004-002	Intereses	$ -	$ -	$ -	$ -
502-000-000	Actividades para cumplir su Objeto Social	$ -	$ 6,750.00	$ 6,750.00	$ 6,750.00
502-001-000	Asambleas	$ -	$ 6,750.00	$ 6,750.00	$ 6,750.00
502-001-001	Honorarios o prestación de servicios	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-002	Arrendamiento de bienes inmuebles	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-003	Arrendamiento de bienes muebles	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-004	Atención de personas asociados	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-005	Gastos de viaje	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-006	Combustible y lubricantes	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-007	Impresiones y material didáctico	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-008	Promoción y difusión para personas asociadas	$ -	$ 6,750.00	$ 6,750.00	$ 6,750.00
502-001-009	Promoción y difusión ciudadana	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-010	Servicio de telefonía	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-000	Capacitación	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-001	Honorarios o prestación de servicios	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-002	Arrendamiento de bienes inmuebles	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-003	Arrendamiento de bienes muebles	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-004	Atención de personas asociados	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-005	Gastos de viaje	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-006	Combustible y lubricantes	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-007	Otros	$ -	$ -	$ -	$ -

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E05-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

Anexo 3

Derivado de la revisión de los ingresos y gastos reportados por la Asociación Civil denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C., en el informe financiero correspondiente al periodo de enero en el Trimestre, así como al soporte documental presentado, se determinó lo siguiente:

Observaciones enero: Oficio UTF/111/2023 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo III de foja 1255 a foja 1258.
Respuesta de la Asociación Civil: Escrito con folio 0315 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo III foja 1302 a foja 1306.

	Clave	Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación civil	Análisis de la Unidad de Fiscalización
1	E05-01-23/1	*De conformidad con el artículo 34, fracción IV, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, así como las bases de operación 4.1.4., 4.1.9. y 6.4. del Catálogo de cuentas y formatos, toda vez que el periodo en revisión resulta el inicio del ejercicio fiscal 2023, es necesario contar con elementos que permitan contrastar la información inicial que muestran los informes financieros, respecto del cierre contable del ejercicio fiscal 2022.* *Además, la organización ciudadana presenta su informe financiero a través de los formatos OC en los que no reporta saldo alguno respecto de los periodos anteriores, aparentemente en atención al cierre del ejercicio fiscal 2022, así como al inicio del ejercicio fiscal 2023, sin embargo, también exhibe balanza de comprobación y movimientos auxiliares para el periodo de enero 2023 en los que muestra sus registros contables con el traslado de saldos de diciembre 2022.* *Finalmente, se omite adjuntar la póliza de cierre contable correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, generada en el sistema digital de contabilidad, por lo que no es posible conciliar la información presentada a través de los formatos OC con la balanza de comprobación y movimientos auxiliares.* Anexo 13 foja 1 a foja 60	*Se solicita presentar:* • *La póliza de cierre contable del ejercicio fiscal 2022, generada en el sistema digital de contabilidad, que permita conciliar la información presentada correspondiente al periodo Enero del ejercicio fiscal 2023.* • *Las aclaraciones que a su derecho convengan.* *Lo anterior, en términos de las bases de operación 6.4. y 9.1.3. del Catálogo de cuentas y formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades que desarrollen durante el ejercicio fiscal 2023.*	*Se exhibe la póliza de cierre contable del ejercicio fiscal 2022, generada en el sistema digital de contabilidad, que permita conciliar la información presentada correspondiente al periodo Enero del ejercicio fiscal 2023. Se aclara que no se hizo en su momento el cierre anual ejercicio 2022 a través de la póliza de ajuste de cierre debido a que el contador se espero por si se tenía que hacer alguna corrección a la información contable generada en el 2022.* *Así mismo se anexan estados financieros emitidos del sistema y balanza de comprobación que permitan conciliar la información presentada.*	Movimiento Laborista Querétaro respondió la observación, presentando póliza de cierre de ejercicio, por tal razón, la observación **quedó solventada.** Anexo 13 foja 62
2	E05-01-23/2	*La organización ciudadana omitió entregar el estado de cuenta bancario para para el periodo enero 2023, lo cual impide conciliar la información presentada a través del formato 8 OC. CONCILIACIÓN BANCARIA.* Anexo 13 foja 1 a foja 60	*Se solicita presentar:* • *El estado de cuenta bancario para el periodo enero 2023.* • *En su caso, el formato 8 OC, realizando un correcto llenado de la información.* • *Las aclaraciones que a su derecho convengan.* *Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos.*	*Debido a un descuido involuntario se olvido anexar el estado de cuenta bancario impreso , mismo que se anexa en este oficio.*	Movimiento Laborista Querétaro no presentó la impresión de estado de cuenta bancario requerida, en seguimiento a la misma **se realizó observación posterior E05-01-23/P1** mediante oficio UTF/124/2023.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E05-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

3	E05-01-23/3	*La organización ciudadana omitió entregar el formato 16 OC. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.* Anexo 13 foja 1 a foja 60	*Se solicita presentar:* • *El formato 16 OC, realizando un correcto llenado de la información.* • *Las aclaraciones que a su derecho convengan.* *Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos.*	*Debido a un error o descuido involuntario no se anexo el formato 16 OC, mismo que se anexa en este oficio,*	Movimiento Laborista Querétaro respondió la observación, presentando el formato 16 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación **quedó solventada.** Anexo 13 foja 67
4	E05-01-23/4	*De conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Fiscalización y la base de operación 6.4. del Catálogo de cuentas y formatos, las pólizas de ingresos y egresos generadas deberán estar numeradas en orden cronológico, dentro del ejercicio fiscal que corresponda.* *Así, de la revisión efectuada a la documentación presentada por la organización ciudadana se advierte que para el ejercicio fiscal 2023 omite iniciar el consecutivo de sus pólizas de ingresos con el folio 001, pues genera los recibos de ingresos con folio 037/2022, 038/2022 y 039/2022, que amparan aportaciones recibidas durante el periodo enero 2023, sin que éstos sigan el debido orden cronológico para el actual ejercicio fiscal.* Anexo 13 Folio 037/2022 fojas 35 y 36 Folio 038/2022 fojas 40 y 41 Folio 039/2022 foja 47	*Se solicita presentar:* • *Los recibos de ingresos generados a través del formato 28 OC, los cuales deben estar numerados en orden cronológico, dentro del ejercicio fiscal que corresponde.* • *Las aclaraciones que a su derecho convengan.* *Lo anterior, en términos de las bases de operación 6.4. y 9.1.3. del Catálogo de cuentas y formatos.*	*Se anexan formato 28 OC con el correcto llenado y los folios en forma consecutiva* *Se aclara que debido a un descuido sin intención no se actualizaron los folios de los formatos 28 OC.*	Movimiento Laborista Querétaro respondió la observación, presentando los formatos 28 OC – con folios correctos. Anexo 13 folio 001/2023 foja 68, folio 002/2023 fojas 69 y 70 y folio 003/2023 foja 71. Sin embargo, el responsable de finanzas Sergio de León Rivera omite imprimir su firma autógrafa en el formato 28 OC folio 001/2023, en seguimiento a la misma **se realizó observación posterior E05-01-23/P2** mediante oficio UTF/124/2023.
5	E05-01-23/5	*Según establece el numeral 17 del Reglamento de Fiscalización, organización ciudadana, expedirá los recibos correspondientes por cada aportación que reciba en efectivo y en especie, de acuerdo con el formato que para tal fin contiene el catálogo de cuentas y formatos.* *Así, del análisis al formato 28 OC con folio 038/2022 presentado por la organización ciudadana, se desprende que en el mismo se omite la firma de la persona aportante.* *La organización ciudadana deberá considerar al momento de dar respuesta a la presente observación que la misma guarda relación con la observación E05-01-23/4 relativa al folio de los recibos de ingresos.* Anexo 13 foja 49	*Se solicita presentar:* • *El formato 28 OC, realizando un correcto llenado de la información.* • *Las aclaraciones que a su derecho convengan.* *Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos.*	*Se exhibe el formato 28 OC, con la firma de la persona asociada.* *Se aclara que debido a que no se encontró a la persona la vez pasada por eso se entrego sin firma.*	Movimiento Laborista Querétaro respondió la observación, presentando el formato 28 OC – Folio 002/2023, por tal razón, la observación **quedó solventada.** Anexo 13 foja 69
6	E05-01-23/6	*De la revisión ejecutada a la documentación exhibida por la organización ciudadana se advierte que presenta un contrato que tiene por objeto la donación de: "…SERVICIO DE RENTA DE AUTOBUS TRASPORTE PARA TRASLADAR A LOS SIMPATIZANTES AL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL", sin embargo, dicho contrato carece de firma de la persona donante.* *También, se omite presentar el recibo de ingresos correspondiente a través del formato 28 OC y reportar la aportación a través del formato 25 OC. CONCENTRADO DE FINANCIAMIENTO PRIVADO.*	*Se solicita presentar:* • *El formato 28 OC correspondiente al referido contrato, realizando un correcto llenado de la información.* • *Los ajustes y/o correcciones correspondientes en sus registros contables; que permitan conciliar la información contra revisión de auxiliares contables y balanza de comprobación.*	*Se aclara que debido a un descuido involuntario se anexo en el informe del mes de enero 2023 el contrato en mencion, esto no debió ser ya que dicha donación "SERVICIO DE RENTA DE AUTOBUS TRANSPORTE PARA TRASLADAR A LOS SIMPATIZANTES AL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL", no se llevo a cabo como se había acordado desde un inicio en la planeación para la realización de la Asamblea. Por tal motivo no se anexa el formato 28 OC correspondiente al referido contrato, ni los ajustes y/o correcciones*	La aclaración efectuada por Movimiento Laborista Querétaro resultó insuficiente, en seguimiento a la misma **se realizó observación posterior E05-01-23/P3** mediante oficio UTF/124/2023.

		La organización ciudadana deberá considerar al momento de dar respuesta a la presente observación que la misma guarda relación con la observación E05-01-23/4 relativa al folio de los recibos de ingresos. Anexo 13 fojas 57 y 58	• *Los formatos 3 OC, 5 OC, 22 OC y 25 OC con el correcto llenado de la información, así como aquellos formatos que sean afectados en virtud de los ajustes y/o correcciones que realice a su contabilidad.* • *Las aclaraciones que a su derecho convengan.* *Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos.*	*correspondientes en sus registros contables, ni los formatos 3 OC, 5 OC, 22 OC y 25 OC.*	

Observaciones posteriores enero: Oficio UTF/124/2023 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo III de foja 1317 a foja 1323.
Respuesta de la Asociación Civil: Escrito con folio 0343 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo III de foja 1388.

	Observación de origen	Observación posterior	Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación civil	Análisis de la Unidad de Fiscalización
1	E05-01-23/2	E05-01-23/P1	*Se atiende la observación exhibiendo el formato 8 OC y realiza la aclaración requerida manifestando que por descuido involuntario el estado de cuenta no fue presentado y señala que se presenta dicho estado de cuenta a través del oficio de respuesta 0315; sin embargo, nuevamente no se anexó el estado de cuenta bancario del periodo del uno al treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.* Anexo 13 fojas 61 a 71	*se solicita:* • *El estado de cuenta bancario para el periodo enero 2023.* • *En su caso, el formato 8 OC, realizando un correcto llenado de la información.* • *Las aclaraciones que a su derecho convengan.* *Lo anterior, en términos de los artículos 20 y 34, fracción IV, inciso c) del Reglamento, así como, la base de operación 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2023.*	*1. En relación a la observación EOS-01-23/PI, mediante la cual solicita la documentación comprobatoria respecto del Estado de Cuenta del mes de enero de 2023, solicitada en el oficio antes mencionado, me permito adjuntar la impresión de dicho Estado de Cuenta, sufragando al momento lo requerido.*	Movimiento Laborista Querétaro respondió la observación, exhibiendo impresión de estado de cuenta bancario expedido por Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, por tal razón, la observación **quedó solventada.** Anexo 13 foja 77
2	E05-01-23/4	E05-01-23/P2	*Atendiendo a su aclaración y al análisis efectuado a la documentación exhibida, se desprende que, se presenta:* *1. El formato 28 OC folio 001/2023 que sustituye el formato 28 OC folio 037/2022.* *2. El formato 28 OC folio 002/2023 que sustituye el formato 28 OC folio 038/2022.*	*se solicita:* • *El formato 28 OC folio 001/2023, debidamente requisitado.*	*2. Respecto de la observación E05-01-23/P2, en la cual se requiere el formato 28 OC con la firma de la persona responsable encargada de las finanzas, me permito anexar el formato antes indicado debidamente firmado, toda*	Movimiento Laborista Querétaro respondió la observación, presentando el formato 28 OC folio 001/2023 debidamente firmado, por tal razón, la observación **quedó solventada.** Anexo 13 foja 77

			3. El formato 28 OC folio 003/2023 que sustituye el formato 28 OC folio 039/2022. *Sin embargo, el responsable de finanzas Sergio de León Rivera omite imprimir su firma autógrafa en el formato 28 OC folio 001/2023.* Anexo 13 foja 68	• *Las aclaraciones que a su derecho convengan.* *Lo anterior, en términos del artículo 34, fracción I del Reglamento, así como, la base de operación 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos.*	*vez que por un descuido involuntario se adjuntó sin la firma correspondiente.*	
3	E05-01-23/6	E05-01-23/P3	*Una vez efectuado el análisis a la aclaración expuesta, se tiene que medularmente expone que:* *a) Por un descuido involuntario se anexo en el informe del mes de enero 2023 el contrato de donación por "SERVICIO DE RENTA DE AUTOBUS TRASPORTE. PARA TRASLADAR A LOS SIMPATIZANTES AL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BON FIL".* *b) Que dicho contrato no debió ser exhibido en el informe financiero del mes de enero de 2023, ya que dicha donación no se llevó a cabo.* *c) No se exhibe el contrato firmado, el formato 28 OC, los ajustes y/o correcciones correspondientes a dicho contrato, solicitados por esta Unidad de Fiscalización, con motivo de lo establecido en el punto b).* *Ahora bien, obra en foja 965 del tomo II del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, el acta número AOEOI/001/2023 en que se establece la certificación de hechos acontecidos durante el desarrollo de la asamblea celebrada el 7 de enero de 2023, en las instalaciones de la Escuela primaria Francisco I Madero, ubicada en carretera Las Lajas, sin número, barrio 5, municipio de Amealco de Bonfil.* *Así, del contenido del acta AOEOI/001/2023 se desprende que la funcionaria adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, da cuenta que siendo las 14:14 horas, en el campo de futbol que se ubica frente a la escuela primaria se encontraba un autobús de pasajeros, haciendo constar que de dicho autobús descendieron personas quienes caminaron hacia la entrada de la primaria donde se desahogaba la asamblea de su representada y que posteriormente dichas personas ingresaban al inmueble.* *En ese sentido, se hace de su conocimiento que si derivado del procedimiento de fiscalización se acredita la existencia de bienes utilizados para el desahogo de asambleas constitutivas, respecto de los cuales no se localicen en los registros contables o documentación comprobatoria presentada en los informes financieros correspondientes, podría actualizarse la falta de comprobación de gastos realizados, lo cual constituye una inconsistencia o irregularidad de fondo en términos de la Base de Operación 9.2.2. del Catálogo de Cuentas y Formatos.*	*Se solicita presentar:* • *Los ajustes y/o correcciones correspondientes en sus registros contables; que permitan conciliar la información contra revisión de auxiliares contables y balanza de comprobación.* • *Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, que permitan conciliar la información presentada.* • *Los formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 5 OC, 16 OC, 18 OC, 22 OC y 25 OC con el correcto llenado de la información, así como aquellos formatos que sean afectados en virtud de los ajustes y/o correcciones que realice a su contabilidad.* • *La documentación legal comprobatoria que corresponda y que permita conciliar la información presentada.* • *Bajo protesta de decir verdad, las aclaraciones que a su derecho correspondan.* *Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, 14, 17, 18, 22, 23, 34, fracción IV del Reglamento; 17 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como las Bases de operación 8.3., 9.1.3 y 9.2.2. del Catálogo de Cuentas y Formatos, relativas a "De las aportaciones", "Errores en el llenado de los reportes" y "La falta de comprobación de gastos".*	*3: En base a la observación E05-01-23/P3, respecto a este punto, ratificamos bajo protesta de decir verdad que NO hubo contratación alguna por "Servicio de Renta de Autobús Transporte, para trasladar a los simpatizantes al Municipio de Amealco de Bonfil" por motivo de la Asamblea.*	La aclaración efectuada por Movimiento Laborista Querétaro resultó idónea y pertinente, por tal razón, la observación **quedó solventada.** Expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo III de foja 1388
4		E05-01-23/P4		*Se solicita:*	*4. Referente a la observación E05-01-23/P4, en la que solicitan medio electrónico que*	Movimiento Laborista Querétaro respondió la observación exhibiendo medio electrónico que

	No aplica		*De la documentación exhibida por la organización ciudadana se advierte la omisión de presentar medio electrónico que contenga de manera digital la documentación exhibida mediante su escrito 0315 en respuesta al oficio de observaciones UTF/111/2023.* Anexo 13 fojas 61 a 71	• *Medio electrónico que contenga de manera digital la documentación exhibida mediante su escrito 0315 en respuesta al oficio de observaciones UTF/111/2023.* • *Las aclaraciones que a su derecho convengan.* *Lo anterior, con fundamento en el artículo 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.*	*contenga de manera digital la documentación exhibida mediante escrito 0315 de respuesta al oficio de observaciones UTF/111/2023, me permito adjuntar el disco que contiene dicha información, dando cumplimiento a lo requerido.*	contiene los archivos digitalizados; por lo que, la observación **quedó solventada.** Anexo 13 foja 78

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E05-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

Anexo 4

A continuación, se establecen los documentos en que constan los requerimientos y respuestas recibidas derivados del procedimiento de circularización implementado para verificar las operaciones contables reportadas por Movimiento Laborista Querétaro durante el Trimestre; diligencias que se localizan en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, tomo III precisando las fojas en que se ubica la solicitud o respuesta.

	Particular	Motivo del requerimiento	Resultado
1	Crescenciano Rodríguez Guzmán Tomo III foja 1152	Como se advierte del detalle establecido en el Anexo 3 del presente dictamen, Movimiento Laborista Querétaro anexo a su informe financiero del mes de enero, un contrato por concepto de donación que de acuerdo a la redacción se celebró con la persona de nombre Crescenciano Rodríguez Guzmán, el cual carecía de firma. En ese sentido, se notificó a Movimiento Laborista Querétaro la observación E05-01-23/6, así como la observación posterior E05-01-23/P3, respecto de las cuales Movimiento Laborista Querétaro, respondió aclarando que por error involuntario se anexó dicho contrato y que no existió contratación alguna de servicio de renta de transporte para el traslado de simpatizantes a la asamblea celebrada en el municipio de Amealco de Bonfil el siete de enero de dos mil veintitrés. Por tanto, con la finalidad de verificar las manifestaciones efectuadas por Movimiento Laborista Querétaro, se determinó requerir a la persona de nombre Crescenciano Rodríguez Guzmán a quien se cuestionó si realizó o no operaciones durante el periodo del mes de enero de dos mil veintitrés con Movimiento Laborista Querétaro.	No se recibió respuesta, se envió segundo requerimiento.
2	Segundo requerimiento Crescenciano Rodríguez Guzmán Tomo III foja 1248	Se requirió dar contestación al requerimiento.	Crescenciano Rodríguez Guzmán dio contestación al requerimiento, manifestando que no efectuó aportación alguna, ni contrató servicios, ni adquirió mercancías en beneficio de Movimiento Laborista Querétaro. Tomo III foja 1384

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, las cuales doy fe tener a la vista.- - - -

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/012/23

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVA A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL DOS MIL VEINTITRÉS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA QUERÉTARO CON RUMBO, A.C., QUE OBTUVO SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

GLOSARIO

Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociación política estatal o partido político local en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades desarrolladas durante el ejercicio fiscal 2023.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen D-E07-T1-23 correspondiente al primer trimestre de dos mil veintitrés, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/012/23

Ley General de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Organización/Asociación:	Asociación civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Trimestre:	Primer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés que comprende los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintitrés.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

ANTECEDENTES

A. Generales.

I. Reglamento. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte mediante acuerdo IEEQ/CG/A/040/20[1] el Consejo General aprobó el Reglamento.[2]

II. Emisión de Lineamientos. El catorce de diciembre de dos mil veintiuno el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/125/21[3] relativo a la emisión de los Lineamientos.[4]

III. Integración de comisiones permanentes del órgano superior de dirección. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22[5] por el que se integraron las comisiones permanentes del órgano superior de dirección del Instituto, entre ellas, la Comisión de Fiscalización.

[1] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf
[2] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_29Sep20.pdf
[3] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf
[4] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos_del_Instituto_Electoral_del_Estado_de_Queretaro_para_la_constitucion_y_registro_de_los_partidos_politicos_locales_en_el_estado_de_Queretaro.pdf
[5] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf

IV. Emisión del Catálogo de Cuentas y Formatos. El treinta de noviembre de dos mil veintidós mediante acuerdo IEEQ/CG/A/031/22[6] el Consejo General aprobó el Catálogo de Cuentas y Formatos.[7]

B. Aviso de intención.

V. Presentación de aviso de intención. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, la organización presentó ante el Instituto el escrito[8] a través del cual manifestó su intención de constituirse como partido político local conforme a lo previsto en los artículos 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos, así como 10 de los Lineamientos, cuya recepción se informó el dos de febrero de dos mil veintidós a la Unidad de Fiscalización a través del oficio SE/190/22,[9] por lo que en misma fecha la citada Unidad integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 relativo al procedimiento de fiscalización de la organización.[10]

VI. Procedencia del aviso de intención. El tres de marzo de dos mil veintidós en el expediente IEEQ/AG/007/2022-P la Secretaría Ejecutiva determinó la procedencia del aviso de intención presentado por la organización,[11] lo cual fue informado a la Unidad de Fiscalización el siete de marzo de dos mil veintidós a través del oficio SE/454/2022.[12]

C. Afiliaciones captadas por la aplicación móvil.

VII. Solicitud de información. El doce de abril la Unidad de Fiscalización giró el oficio UTF/144/2023 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto a fin de solicitar información necesaria sobre el total de afiliaciones reportadas por personas registradas como auxiliares de la organización captadas a través de la aplicación móvil y el régimen de excepción.

VIII. Respuesta de la Dirección Ejecutiva. El dieciocho de abril la Unidad de Fiscalización recibió el oficio DEOEPyPP/248/2023 por el que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto hizo del conocimiento que no se identificó recepción de registros de afiliación captadas en la Aplicación Móvil por la organización.

D. Procedimiento de fiscalización.

[6] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2022_2.pdf
[7] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/otros/UTF_Catalogo_de_cuentas_y_formatos_2022_APL%20y%20PPL.pdf
[8] Visible en las fojas de la 01 a 27 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.
[9] Visible en la foja 35 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.
[10] De manera posterior, en el expediente IEEQ/AG/007/2022-P se han derivado las actuaciones correspondientes al trámite para la constitución del político local.
[11] Visible en las fojas de la 131 a 136 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.
[12] Visible en la foja 141 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.

IX. Presentación de informes. Durante el trimestre la organización a través de su representación legal llevó a cabo la presentación de los informes sobre sus ingresos y egresos, los cuales se tuvieron por recibidos por la Unidad de Fiscalización.

X. Observaciones y respuestas en el procedimiento de revisión. En ese sentido, la Unidad de Fiscalización ordenó remitir a la organización las observaciones derivadas de la revisión de los informes sobre sus ingresos y egresos correspondientes al trimestre, las cuales fueron contestadas por la organización.

XI. Emisión del Dictamen. En atención al trámite realizado la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la elaboración del Dictamen, el cual fue remitido al Presidente de la Comisión el veinticinco de abril mediante oficio UTF/148/2023.

XII. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de abril la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen; en esa misma fecha el Presidente de la Comisión remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CF/017/23 para someterlo a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

XIII. Registro. En sesión extraordinaria celebrada el dos de mayo el Consejo General aprobó el Dictamen emitido por la Secretaría Ejecutiva, respecto del procedimiento de constitución y registro del partido político local solicitado por la organización en virtud de haber cumplido con los requisitos constitucionales y legales previstos en la normatividad aplicable;[13] dicho registro surtirá sus efectos constitutivos a partir del uno de julio.

XIV. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintiséis de mayo a través del oficio SE/681/23, la Secretaría Ejecutiva remitió el proyecto de resolución a la Consejera Presidenta del Consejo General, quien, en la misma fecha a través del oficio P/127/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

[13] Resolución IEEQ/CG/R/009/23.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/012/23

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución, así como que dichos organismos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley y aquellas que no se encuentren reservadas al citado Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.

4. De conformidad con lo previsto en los artículos 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII de la Ley Electoral y 49 del Reglamento, el Consejo General tiene competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento e imponer las sanciones que correspondan al respecto, lo anterior, en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración, así como las demás que señale la citada Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se integran con el número de miembros que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

6. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción V y 28 del Reglamento Interior, establecen que la Comisión tiene el carácter de permanente, así como las facultades previstas en la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de fiscalización de las organizaciones que pretenden constituirse como partido político local.

7. De conformidad con lo previsto en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 12, fracción II del Reglamento y 18 de los Lineamientos, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia de su registro, la organización ciudadana tiene la obligación de informar de manera mensual al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días de cada mes, en forma impresa y en medio electrónico.

8. En cuanto a la recepción y revisión integral de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciba por concepto de financiamiento privado, los artículos 48, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 45, fracción I del Reglamento Interior, 36, fracción II, 38 del Reglamento y 7, inciso d) de los Lineamientos, disponen que se trata de una atribución que se encuentra a cargo de la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización, la cual debe realizar en un plazo de veinte días hábiles; así como que puede requerir a las autoridades estatales y municipales, particulares, personas físicas y morales información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales que presenten las organizaciones.

9. En ese orden de ideas, el artículo 18, párrafo cuarto de los Lineamientos establece que la Unidad de Fiscalización debe hacer del conocimiento de la organización sus obligaciones en materia de fiscalización en términos del Reglamento.

10. Por su parte, el artículo 20 de los Lineamientos prevé que el límite individual de aportaciones que en dinero o en especie realicen personas simpatizantes a la organización corresponde al cero punto cinco por ciento del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, así como que persona simpatizante es aquella persona física que tiene identidad y conformidad con las ideas y posturas del partido político local en formación, entre las que se encuentran las personas asociadas a la asociación civil, así como afiliadas, entre otras.

11. En términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento, así como lo dispuesto en la "Base 9.5" del Catálogo de Cuentas y Formatos, la Unidad de Fiscalización cuenta con la atribución de requerir a la organización la información y/o documentación necesaria con el fin de verificar el contenido de los informes financieros presentados y puede generar observaciones de la revisión que ejecute respecto de errores, omisiones, inconsistencias o irregularidades, señalando de manera clara los hechos o conductas que se hubiesen conocido y entrañen incumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, las cuales se deberán notificar a la organización a través de su representación legal.

12. Aunado a lo anterior, la organización cuenta con tres días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente y dos días hábiles en caso de observaciones posteriores, para dar respuesta a las observaciones que en su caso se formulen y llevar a cabo la presentación de la documentación solicitada, así como las aclaraciones, rectificaciones o aportación de documentación e información que estimen pertinentes para subsanar cada observación.

13. Conforme a lo expuesto, en términos del artículo 47 de la Ley Electoral, con relación a los numerales 44 al 47 del Reglamento, luego de haber sido efectuada la revisión de los informes sobre los ingresos y egresos y una vez agotada la garantía de audiencia de la organización, la Unidad de Fiscalización debe emitir el Dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes de manera trimestral, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por la organización, dicho Dictamen puede emitirse en sentido aprobatorio cuando se acredite el origen, monto, destino y aplicación de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones de forma.

14. Finalmente, los artículos 48 y 49 del Reglamento señalan que el Dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión a fin de someterlo a la consideración del Consejo General, el cual debe emitir la resolución correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración.

TERCERO. Estudio de fondo.

1. Generales.

15. De conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas relacionadas con la fiscalización de los recursos de la organización que obtuvo su registro como partido político local, se advierte que las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de sus ingresos y egresos, así como su revisión, la posibilidad de realizar observaciones con relación a los mismos, lo relativo a la salvaguarda de su garantía de audiencia y el debido proceso durante el procedimiento.

16. En ese sentido, el Dictamen y sus anexos forman parte de la presente resolución para los efectos conducentes y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen; la Unidad de Fiscalización analizó los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización y verificó el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y los Lineamientos con apoyo en el Catálogo de Cuentas y Formatos. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza de los gastos y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con los Lineamientos y el Reglamento.

2. Particulares.

17. Conforme a lo anterior, durante el procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización en el trimestre, el órgano fiscalizador emitió observaciones a los respectivos informes, a fin de que se efectuaran las correcciones, aclaraciones, rectificaciones pertinentes, y en su caso, aportara la documentación e información idónea para subsanar lo observado, con fundamento en los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento.

18. En atención a lo señalado, se tiene que la organización dio respuesta a las observaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización; por lo que las mismas quedaron solventadas sin que diera lugar a la emisión de observaciones posteriores durante el trimestre.

19. Por lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción I del Reglamento, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio dado que, del procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos de la organización en el trimestre, así como de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización advirtió que la organización acreditó el origen monto y destino de sus recursos.

3. Síntesis de información financiera.

20. En cuanto al Dictamen y sus anexos, del contenido del apartado denominado "Análisis de la información financiera", respectivamente, se colige que en el trimestre la organización reportó los ingresos acumulados y el total de sus egresos.

21. En consecuencia, para el trimestre objeto de la presente resolución se cumple con el objeto de la fiscalización en tanto que, se obtuvieron los resultados sobre el rubro de ingresos, correspondiente a financiamiento privado, comprendido por aportación de simpatizantes, donaciones y aportaciones, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros; así mismo, en cuanto al resultado sobre el rubro de egresos, se obtuvieron los resultados correspondientes a actividades ordinarias, comprendidas por gastos de operación, gastos de administración, gastos generales, depreciación de bienes muebles y gastos financieros, así como en cuanto a actividades para cumplir su objeto social, correspondientes a asambleas y capacitación.

22. Ahora bien, del balance general derivado de los procedimientos de fiscalización que obra en el Dictamen, se advierte que la organización acreditó el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados durante el procedimiento de constitución como partido político local y que cumplió durante el trimestre con la obligación prevista en el artículo 11, párrafo 2 de la Ley General de Partidos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y el Reglamento.

23. En ese sentido, en términos del contenido de los anexos 1, 2 y 3 del Dictamen se tiene que la organización acreditó su situación financiera en cuanto al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos; además, se advierte el desglose de las cantidades y conceptos del catálogo de cuentas; el catálogo de cuentas sumarias; la identificación de las personas simpatizantes y donantes que realizaron aportaciones, así como el porcentaje total de las mismas; las observaciones del trimestre y las respuestas a las mismas, respectivamente, por lo cual el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio.

24. En mérito de lo anterior, se establece que derivado del análisis de las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la organización, se advierte que no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos, por lo que, en esos términos, se precisa que en el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales en materia de fiscalización.

25. Conforme a lo expuesto, del contenido del Dictamen y sus anexos se puede advertir que los recursos reportados por la organización tienen origen lícito y que fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social; además, que el límite al financiamiento privado fue respetado y los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y

procedimientos previstos en la Ley General de Partidos, el Reglamento y en las normas de información financiera, por lo que se acreditó el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos.

26. Así mismo, se tiene que la organización ha dado cumplimiento a las recomendaciones formuladas en la resolución IEEQ/CG/R/007/22, en el sentido de abstenerse de presentar documentación complementaria sin requerimiento de la Unidad de Fiscalización; además, atendió la recomendación emitida a través de la resolución IEEQ/CG/R/004/23, en el sentido de efectuar la comprobación de gastos dentro del periodo de comprobación en que ocurrieron en términos de la base de operación 8.3 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104 de la Ley General, 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 47, 48, 52, 53, 57, 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII, 68, párrafo primero, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 12, fracción II, 36, fracción II, 37, 38, 40, 41, fracción II, 42 y 44 al 49 del Reglamento, 15, 16, fracción V, 28 y 45, fracción I, 75, párrafo segundo, 87, fracción I, 90 y 91 del Reglamento Interior, 7, inciso d), 18 y 20 de los Lineamientos y Bases de operación 8.3, 9.4 y 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos, el Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil veintitrés de la organización Querétaro con Rumbo, A.C., que obtuvo su registro como partido político local.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen y sus anexos correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal de dos mil veintitrés, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y sus anexos, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., identificado con la clave D-E07-T1-23.

TERCERO. Se determina que Querétaro con Rumbo, A.C., ha dado cumplimiento a las recomendaciones formuladas en las resoluciones IEEQ/CG/R/007/22 y IEEQ/CG/R/004/23, en el sentido de abstenerse de presentar documentación complementaria sin requerimiento de la Unidad de Fiscalización, así como efectuar la comprobación de gastos dentro del periodo de comprobación en que ocurrieron en términos de la base de operación 8.3 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto la certificación de los resolutivos de la presente resolución para los efectos conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto para que una vez que quede firme la presente resolución, proceda en términos de la normatividad aplicable.

SEXTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de mayo de dos mil veintitrés mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

CF-6.Adm

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio UTF/148/2023.

Asunto: Se remite dictamen trimestral.

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de abril de 2023.

Licenciado Daniel Dorantes Guerra
Presidente de la Comisión de Fiscalización del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Presente

Por medio del presente, en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted para conocimiento de la Comisión de Fiscalización, el original del Dictamen con clave D-E07-T1-23 correspondiente al primer trimestre de 2023, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la Asociación Civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., así como tres anexos al mismo, los cuales van en disco compacto adjunto al presente oficio; lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

CONSEJEROS IEEQ Instituto Electoral del Estado de Querétaro
14:50 HORA 25 ABR. 2023 FIRMA
5415
RECIBIDO
COMISION DE FISCALIZACION

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

ATENTAMENTE
¡Tu participación hace la democracia!

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización

Anexo: Original del dictamen D-E07-T1-23 y anexos 1, 2 y 3.

C.c.e. Comisión de Fiscalización del IEEQ.
Maestro Juan Ulises Hernández Castro. Secretario Ejecutivo del IEEQ.
Archivo.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2023, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA QUERÉTARO CON RUMBO, A.C.

El presente dictamen tiene un sentido aprobatorio y es el resultado del análisis técnico – contable realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto de los informes financieros presentados por la Asociación Civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., durante el primer trimestre comprendido por los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintitrés, en el que se determina si los recursos reportados por la Asociación Civil tienen origen lícito, si éstos fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social, a saber, la constitución de un partido político local en el Estado de Querétaro, si el límite al financiamiento privado fue respetado y si los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos señalados, entre otros, en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en las Normas de Información Financiera.

Glosario

Aplicación móvil	Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar las afiliaciones de las organizaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como partido político local, correspondientes al resto de la entidad, a efecto de verificar la situación registral de las y los ciudadanos que se afilien a dichas organizaciones.
Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2023.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Querétaro con Rumbo:	Asociación Civil Querétaro con Rumbo, A.C., cuyo análisis de informes mensuales se realiza.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Representante legal:	Ma. Concepción Herrera Martínez
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Trimestre:	Primer trimestre del ejercicio fiscal 2023 que comprende los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintitrés.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización.

PRIMERO. Antecedentes.

1. Reglamento de Fiscalización.
El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización.[1]

2. Lineamientos.
El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEQ/CG/A/125/21,[2] relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a su consideración la expedición y aprobación de los Lineamientos.

3. Integración del expediente.
El dos de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría Ejecutiva mediante oficio con clave SE/190/2022, informó a la Unidad de Fiscalización que en la misma fecha se tuvo por recibido el escrito presentado por la Representación legal de Querétaro con Rumbo, mediante el cual manifestó su intención de constituir un partido político local en el Estado de Querétaro; por lo que, se integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 relativo a la fiscalización de recursos.

[1] Acuerdo IEEQ/CG/A/040/20 consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf.
[2] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf.

4. Catálogo de Cuentas y Formatos.
El treinta de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEQ/CG/A/031/22[3] por el que se aprueba el Catálogo de Cuentas y Formatos.

5. Dictamen D-E07-T4-22.
El veintiocho de marzo, la Unidad de Fiscalización emitió el dictamen relativo al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de octubre, noviembre y diciembre, relativo a los informes mensuales presentados por Querétaro con Rumbo; el cual fue remitido a la Comisión de Fiscalización del Instituto mediante oficio UTF/130/2023, a fin de someterlo a la consideración del Consejo General.

6. Solicitud de información.
El doce de abril, se giró el oficio UTF/144/2023 a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a fin de solicitar información necesaria sobre el total de afiliaciones reportadas por personas registradas como auxiliares de Querétaro con Rumbo, captadas a través de la aplicación móvil y el régimen de excepción.

7. Respuesta de la Dirección Ejecutiva.
El dieciocho de abril, se recibió el oficio DEOEPyPP/247/2023 por el que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto hizo del conocimiento información relacionada con las afiliaciones captadas por las personas que fueron registradas como auxiliares por Querétaro con Rumbo.

8. Remisión de dictamen.
El veinticinco de abril, la Unidad Técnica de Fiscalización ordenó remitir el presente dictamen para conocimiento de la Comisión de Fiscalización.

9. Asesorías.
Durante el trimestre, Querétaro con Rumbo, solicitó a la Unidad de Fiscalización diversas asesorías técnicas[4] para el cumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.

10. Seguimiento a recomendaciones.
A la fecha se han emitido dos recomendaciones a Querétaro con Rumbo mediante las resoluciones IEEQ/CG/R/007/22 e IEEQ/CG/R/004/23, respecto de las que la Unidad de Fiscalización ha dado seguimiento de su cumplimiento.

[3] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2022_2.pdf.
[4] Información que consta en los registros de la Bitácora de asesorías de fiscalización, legal y contable a cargo de la Unidad de Fiscalización del Instituto.

***SEGUNDO.** Marco Legal.*

11. Competencia.
11.1 Es facultad de los organismos públicos locales ejercer aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional, entre éstas, la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que presentaron su aviso de intención en constituirse como partido político local, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal; 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 48 y 134 de la Ley Electoral.

11.2 En ese sentido, es obligación de la Secretaría Ejecutiva a través de la Unidad de Fiscalización, el recibir y revisar los informes que presenten las organizaciones ciudadanas respecto de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, en términos del artículo 7, inciso d) de los Lineamientos.

12. Obligación de informar.
Querétaro con Rumbo, tiene la obligación consistente en que a partir del momento en que presente su aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia o negativa de su registro como Partido Político Local, informar mensualmente al Instituto sobre sus ingresos y egresos de recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes. Lo anterior con base en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos, 73 de la Ley Electoral, 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización y 18 de los Lineamientos.

13. Recepción y revisión de informes financieros.
Corresponde a la Unidad de Fiscalización llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes financieros que presenten las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como elaborar y remitir los dictámenes respectivos para conocimiento de la Comisión a fin de someterlos a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 73 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior; 34, fracción III, 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 7, inciso d) de los Lineamientos y la base 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

14. Garantía de audiencia.
14.1 Si durante la revisión de los informes financieros la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones de forma o inconsistencias o irregularidades de fondo, lo notifica a Querétaro con Rumbo, para que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presente la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes; incluso, si una vez atendidas dichas observaciones, de las respuestas realizadas por Querétaro con Rumbo, se desprende que subsiste la observación, o bien, se advierte que derivado de la corrección de contabilidad se imposibilita la conciliación financiera, la Unidad de Fiscalización notifica posteriormente a Querétaro con Rumbo, el error, omisión, inconsistencia o irregularidad recurrente, y otorga un plazo de dos días hábiles siguientes a la

notificación correspondiente, a fin de que dé respuesta al respecto; lo anterior, en términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento de Fiscalización.

14.2 Adicional a lo anterior, al detectar hechos posiblemente constitutivos de inconsistencias o irregularidades de fondo, se programan audiencias tendientes a esclarecer cuestiones técnico-contables sobre las observaciones.

15. Dictaminación.
Efectuada la revisión de los informes financieros y agotada la garantía de audiencia de Querétaro con Rumbo, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por Querétaro con Rumbo; dicho dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto a fin de someterlo a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 44, 45, 46 y 48 del Reglamento de Fiscalización.

TERCERO. Considerandos.

16. Materia del Dictamen.
El presente Dictamen tiene como objetivo que la Unidad de Fiscalización analice y dictamine[5] en sentido aprobatorio si se acreditara el origen, monto y destino de los recursos financieros y, en su caso, solo existan recomendaciones por actos, errores u omisiones de forma, o no aprobatorio cuando se incurra en inconsistencias o irregularidades de fondo establecidas en el artículo 47 Reglamento de Fiscalización, así como las bases de operación 9.1. y 9.2. del Catálogo de Cuentas y Formatos.

17. Procedimiento de revisión de los informes mensuales.
El procedimiento de revisión de los informes financieros se sujetó a la clasificación siguiente:[6]

17.1 **Ingresos.**
Por cuanto ve a los ingresos reportados en los informes mensuales respecto de financiamiento privado, se determinó revisar las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los conceptos siguientes:

- Aportación de simpatizantes
- Donaciones y aportaciones
- Autofinanciamiento
- Financiamiento por rendimientos financieros

[5] Dichas acciones se llevan a cabo con seguridad razonable (concepto que se refiere a la acumulación de evidencias de auditoria en el grado necesario para que el auditor concluya que no existen distorsiones materiales en los estados financieros tomados en conjunto. Seguridad razonable está relacionada con toda la auditoria. Manrique, J.M. (2019). Introducción a la auditoria. Perú. Universidad Católica de los Ángeles Chimbote).
[6] En los rubros de ingresos y egresos, la referida clasificación coincide con el índice de cuentas contables previsto en la Base de operación 11.1, apartado B del Catálogo de Cuentas y Formatos.

17.2 **Egresos.**

Por lo que respecta a los egresos informados por parte de Querétaro con Rumbo, se determinó su revisión a través de las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los rubros siguientes:

Actividades ordinarias.

- Gastos de operación
- Gastos de administración
- Gastos generales
- Depreciación de bienes muebles
- Gastos financieros

Actividades para cumplir su objeto social.

- Asambleas
- Capacitación

18. Procedimiento de verificación.

Ahora bien, la revisión de la información contable aportada por Querétaro con Rumbo se realizó de conformidad con la normatividad aplicable en materia de rendición de cuentas aplicable a las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local, así como las normas de información financiera; aplicando el procedimiento analítico de auditoria consistente en una revisión de gabinete[7], bajo los términos siguientes:

18.1 **Recepción de informes.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
1. Recibir los informes financieros dentro de los diez días siguientes a que concluya el mes correspondiente (Artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización).	SI
2. Verificar que los informes financieros hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable y en las fechas establecidas en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

18.2 **Contenido del Informe.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
3. Verificar que los informes se emitan de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos).	SI
4. Revisar que el informe se encuentre suscrito por la representación legal de la organización ciudadana, de manera conjunta con la persona responsable encargada de las finanzas (Artículo 34, fracción II del Reglamento de Fiscalización).[8]	SI

[7] Es una prueba de auditoría que la Unidad de Fiscalización está facultada para aplicar con la finalidad de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas por parte de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local; actividad que se lleva a cabo en las oficinas del Instituto ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, colonia Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro. Facultad que se encuentra prevista en los artículos 73 y 74 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, y 36, fracción II, 37 y 38 del Reglamento de Fiscalización.

[8] Del contenido de las constancias que obran en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 se advierte que, no existe modificación o revocación alguna relativa a la designación respecto de la persona señalada en el glosario del presente Dictamen como Representante legal, así como de aquella designada como responsable de las finanzas de la Organización Ciudadana, al momento en que fueron presentados los informes financieros.

6

5. Corroborar que a los informes financieros fue anexa la documentación correspondiente al periodo que abarca el de revisión, consistente en: a) Pólizas de ingresos, egresos y diario. b) Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, establecido en el catálogo de cuentas y formatos correspondiente. c) Estados de cuenta bancarios y, en su caso, documento que acredite la modificación o cancelación de la cuenta bancaria. d) Formatos establecidos en el catálogo de cuentas y formatos. e) Documentación soporte correspondiente, como lo son facturas, recibos, oficios, fichas de depósito y comprobantes de transferencias. f) Demás documentación que ampare los ingresos y egresos de la asociación u organización ciudadana correspondiente. (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización)	SI
6. Verificar que se identifique el origen de los recursos (Artículo 14 del Reglamento de Fiscalización).	SI
7. Verificar que se identifique el destino de los recursos (Artículo 26 del Reglamento de Fiscalización).	SI
8. Realizar el comparativo de las cifras reportadas en sus informes mensuales contra la documentación soporte presentada, dentro del plazo de veinte días hábiles (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

18.3 Aportación de simpatizantes.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
9. Validar el correcto registro contable de los ingresos en efectivo (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
10. Confirmar que las aportaciones sean depositadas en la cuenta bancaria contratada a nombre de Querétaro con Rumbo (Artículo 16 del Reglamento de Fiscalización).	SI
11. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos exigidos y se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
12. Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos de aportaciones en efectivo estén anexos al informe (Artículo 19 del Reglamento de Fiscalización).	SI
13. Identificar si se conciliaron mensualmente los estados de cuenta bancarios (Artículo 20 del Reglamento de Fiscalización).	SI
14. Corroborar que las aportaciones en efectivo de una misma persona, no sobrepasen el monto de cincuenta veces el valor vigente de la UMA que asciende a $4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 m.n.); o bien, verificar que las aportaciones superiores a este monto, se realicen mediante cheque expedido a nombre de Querétaro con Rumbo o a través de transferencia electrónica, en ambos casos, provenientes de una cuenta personal a nombre de quien aporta (Artículo 21 del Reglamento de Fiscalización).	SI
15. Revisar que no existan pagos vía internet en que exista un intermediario o se utilicen mecanismos distintos al sistema financiero (Base de operación 8.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
16. Verificar que las aportaciones en la modalidad de medios digitales en sitios web, se encuentren sustentadas con el formato emitido por el portal de la operación realizada, en donde se deberá distinguir el nombre de la persona titular, institución bancaria y número de la cuenta de la cual provino la aportación (Base de operación 8.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
17. Identificar que las aportaciones en dinero que realicen personas simpatizantes a las organizaciones ciudadanas no hayan rebasado el límite individual establecido del 0.5% del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, es decir, $192,020.95095 (ciento noventa y dos mil veinte pesos 95095/100 m.n.)[9] (Artículo 20 de los Lineamientos con relación al Acuerdo IEEQ/CG/A/005/22).	SI
18. Revisar que en toda aportación en efectivo se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 24 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
19. Verificar si fueron prestados servicios a título gratuito a Querétaro con Rumbo por parte de personas asociadas, afiliadas o simpatizantes, que deban ser registrados contablemente (Artículo 105, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalizacion del Instituto Nacional), Acuerdo CF/011/19 que emite la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional, así como el oficio INE/UTF/DRN/18838/2022).	SI[10]

[9] El detalle de las aportaciones se integra en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_1_D_E07_T1_23.pdf"; de dicho Anexo se desprende que las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasan el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido ($192,020.95095).

[10] Con base en la información establecida en el oficio DEOEPyPP/247/2023, por medio del cual se remite información relacionada con las afiliaciones captadas por las personas que fueron registradas como auxiliares por Querétaro con Rumbo, se determina que no existe evidencia de que los servicios prestados sean la única actividad que desempeñan las personas asociadas, afiliadas o simpatizantes registradas; además, se validó que las personas reportadas como auxiliares coinciden con aquellas que captaron las manifestaciones de afiliación de la ciudadanía en favor del partido político en formación durante el Trimestre.

18.4 Donaciones y aportaciones

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
20. Validar el correcto registro contable de los ingresos en especie (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
21 Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como que se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
22. Verificar que las aportaciones en especie por concepto de comodato o donación se respalden en contratos que cumplan con aquellas formalidades previstas por la normatividad aplicable, y que contengan cuando menos: • Datos de identificación del aportante y del bien aportado. • El costo estimado o de mercado del mismo bien. • La fecha y lugar de entrega. • El carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza. (Artículo 22 del Reglamento de Fiscalización)	SI
23. Revisar que en toda aportación en especie se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 18 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

18.5 Autofinanciamiento.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
24. Verificar que los ingresos por autofinanciamiento estén debidamente registrados y reportados en los informes mensuales, así como en el formato "*10 OC CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO*" (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 Lineamientos).	SI
25. Verificar que en los informes mensuales se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos realizados por concepto de autofinanciamiento, y que lo reportado coincida con los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización).	SI
25. Verificar que los gastos erogados en eventos de autofinanciamiento se respalden mediante el contrato que corresponda y se acrediten con las pólizas de cheque y/o comprobantes fiscales correspondientes (Artículo 27, fracción V del Reglamento de Fiscalización).	SI

18.6 Financiamiento por rendimientos financieros.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
27. Validar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en la contabilidad (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y 19 de los Lineamientos).	SI
28. Verificar que los ingresos por rendimientos financieros se encuentren sustentados con los estados de cuenta que emita la institución bancaria o financiera, correspondiente, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes (Artículos 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI
29. Cerciorarse que lo reportado en los informes mensuales coincidan con lo que reportan los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículos 45 de Ley Electoral y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
30. Verificar que en caso de que Querétaro con Rumbo, haya reportado fondos y fideicomisos, se hayan sujetado a las reglas previstas para tal fin (Artículo 118 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI

18.7 Gastos de operación.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
31. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
32. Cerciorarse que el comprobante reúna requisitos fiscales (Artículo 27, fracción VI del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

33. Revisar que Querétaro con Rumbo, haya celebrado contratos en los cuales se establezca de manera clara lo siguiente: • Las obligaciones y derechos de ambas partes. • El objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo. • Importe contratado. • Formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. (Artículo 27, fracciones V y VI del Reglamento de Fiscalización)	SI
34. Verificar que se anexe copia fotostática del cheque y/o comprobante de transferencia correspondiente a la documentación original comprobatoria (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
35. Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia y especifiquen lo siguiente: • El nombre. • La clave del Registro Federal de Contribuyentes. • La firma del prestador del servicio. • El monto del pago. • La fecha. • La retención del impuesto sobre la renta y/o impuesto al valor agregado correspondiente. • El tipo de servicio prestado a la organización ciudadana. • El periodo durante el cual se realizó. • La firma de la persona funcionaria del área que autorizó el pago. • Anexar copia de la credencial para votar con fotografía de la persona prestadora del servicio. (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

18.8 **Gastos de administración.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
36. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
37. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
38. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Querétaro con Rumbo. • Cumpla con los requisitos fiscales. • El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
39. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
40. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de $481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los comprobantes fiscales correspondientes, o en su caso, los recibos con los requisitos: • Nombre y firma de quien recibe el recurso. • Fecha del gasto. • Concepto y monto del gasto. • Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
41. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a $ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúen mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
42. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
43. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

18.9 **Gastos generales.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
44. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
45. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
46. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Querétaro con Rumbo. • Cumpla con los requisitos fiscales. • El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
47. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
48. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de $481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los recibos con los requisitos: • Nombre y firma de quien recibe el recurso. • Fecha del gasto. • Concepto y monto del gasto. • Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
49. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a $ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectué mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
50. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
51. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

18.10 **Depreciación de bienes muebles.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
52. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
53. Verificar que el inventario de bienes permita la identificación, entre otros, de: • Fecha de adquisición. • Valor de entrada o monto original de la inversión. • Descripción del bien. • Ubicación física del bien, domicilio completo, calle, número exterior, número interior, piso, colonia, delegación o municipio y código postal. • Número de meses de uso. • Tasa de depreciación trimestral. • Valor de la depreciación. • Valor en libros. (Base de operación 6.8 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

18.11 **Gastos financieros.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
54. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
55. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
56. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
57. Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

18.12 Asambleas.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
58. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
59. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
60. Verificar el estatus de las asambleas que se identifiquen como celebradas y conciliar que estas hayan sido reportadas en su informe mensual correspondiente, así como en los registros contables, balanza de comprobación y auxiliar contable (Artículo 79 Lineamientos).	SI
61. Verificar que al informe financiero se anexe un ejemplar de muestra de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, utilizadas para alcanzar el fin de constituirse como partido político local (Artículos 31 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
62. Verificar que al informe financiero se anexe evidencia de los gastos por adquisición de artículos promocionales en términos de la normatividad aplicable, además de su registro y documentación comprobatoria correspondiente (Artículos 32 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

18.13 Capacitación.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
63. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
64. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
65. Verificar que la información reportada en su informe mensual correspondiente concilie con la balanza de comprobación y auxiliares contables exhibidos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
66. Verificar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Querétaro con Rumbo. • Cumpla con los requisitos fiscales. (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización)	SI

19. Ejercicio fiscal 2022.

19.1 Para el presente rubro, resulta necesario establecer que dentro del catálogo de cuentas y formatos existen dos tipos de cuentas:[11]

- **De balance (100, 200 y 300).** Se clasifican en cuentas de activo, pasivo y patrimonio. Las primeras se refieren a los valores, bienes y derechos de Querétaro con Rumbo; las segundas, a las deudas y obligaciones; las terceras, a los movimientos originados por conceptos de nuevas aportaciones, resultados, reservas, etcétera. Cabe destacar que los valores contenidos en estas cuentas deben trasladarse al nuevo ejercicio fiscal.

- **De resultados (400 y 500).** Afectan la utilidad o pérdida de una entidad y se dividen en cuentas de ingresos y de egresos. Respecto de los valores registrados en estas cuentas, éstos no se trasladan al nuevo ejercicio fiscal, aunado a que al tratarse de Querétaro con Rumbo como una entidad sin fines de lucro, no se contienen datos sobre la utilidad o perdida, sino solo de sus ingresos y egresos.

[11] Basado en la nota tomada de la página 95 del apunte electrónico "Contabilidad I" de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México, el cual está disponible para su consulta a través de la liga de internet: http://fcasua.contad.unam.mx/apuntes/interiores/docs/20172/contaduria/1/apunte/LC_1158_14116_A_contabilidad1.pdf

19.2 Sobre esta base, al concluir el ejercicio fiscal 2022, Querétaro con Rumbo registró en sus cuentas de balance los montos siguientes:

Cuenta	Nombre	Al 31 de diciembre de 2022
100	Activo	235.22
200	Pasivo	-$ 0.56
300	Patrimonio	235.78

19.3 Por cuanto ve a las cuentas de resultados Querétaro con Rumbo proyectó los montos siguientes:

Cuenta	Nombre	Acumulado al 31 de diciembre de 2022
400	Ingresos	266,430.62
500	Egresos	266,194.84

19.4 Finalmente, al concluir el ejercicio fiscal 2022 Querétaro con Rumbo reportó los recursos en efectivo siguientes:

Saldo en cuenta bancaria:	235.22
Saldo en caja:	0.00

20. Universo Fiscalizable.

De conformidad con lo establecido en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 18 de los Lineamientos, así como la Base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos, Querétaro con Rumbo, presentó tres informes mensuales de ingresos y egresos en las fechas siguientes:

Consecutivo	Mes	Año	Folio de escrito[12]	Fecha de presentación	Alcance de la revisión
1	enero	2023	0200	10/02/2023	100%
2	febrero	2023	0300	10/03/2023	100%
3	marzo	2023	0383	10/04/2023	100%

21. Análisis de la Información financiera.

21.1 Querétaro con Rumbo reportó respecto del Trimestre, ingresos por un total de $55,803.00 (cincuenta y cinco mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N.), que se integran de la manera siguiente:

[12] En términos del artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización los informes financieros se presentan ante Oficialía de Partes del Instituto, misma que asigna un folio de registro.

12

Cuenta	Nombre	enero 2023	febrero 2023	marzo 2023	Acumulado de Ingresos
400-400-000	Ingresos				
400-401-000	Financiamiento privado	32,223.00	23,580.00	0.00	55,803.00
400-401-001	Aportación de simpatizantes	30,000.00	23,580.00	0.00	53,580.00
400-401-002	Donaciones y aportaciones	2,223.00	0.00	0.00	2,223.00
400-401-003	Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		**32,223.00**	**23,580.00**	**0.00**	**55,803.00**

21.2 Por cuanto ve los egresos efectuados por Querétaro con Rumbo durante el trimestre, derivado del procedimiento de revisión, se tiene un total de $55,483.40 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 40/100 M.N.), que se integran de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre	enero 2023	febrero 2023	marzo 2023	Acumulado de Egresos
500-000-000	Egresos	31,473.30	23,998.50	11.60	55,483.40
501-000-000	Actividades Ordinarias	0.00	0.00	11.60	11.60
501-001-000	Gastos de operación	0.00	0.00	0.00	0.00
501-002-000	Gastos de administración	0.00	0.00	0.00	0.00
501-003-000	Gastos generales	0.00	0.00	0.00	0.00
501-004-000	Depreciación de bienes muebles	0.00	0.00	0.00	0.00
501-005-000	Gastos financieros	0.00	0.00	11.60	11.60
502-000-000	Actividades para cumplir su Objeto Social	31,473.30	23,998.50	0.00	55,471.80
502-001-000	Asambleas	31,473.30	23,998.50	0.00	55,471.80
502-002-000	Capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		**31,473.30**	**23,998.50**	**0.00**	**55,483.40**

21.3 Así, al concluir el mes de diciembre Querétaro con Rumbo reportó los recursos en efectivo siguientes:

Saldo en cuenta bancaria:	555.12
Saldo en caja:	0.00

21.4 A través del dictamen D-E07-T1-22 correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 que comprendió los meses de enero, febrero y marzo, se expuso que Querétaro con Rumbo realizó retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por concepto de servicios profesionales que se generaron en el mes de enero por la cantidad de $2,059.44 (dos mil cincuenta y nueve pesos 44/100 M.N.); ello, en atención a que dicha cantidad se reflejaba en la cuenta bancaria al concluir aquel trimestre pues no se informó cumplida la obligación de enterar las citadas retenciones a la autoridad fiscal.[13]

21.5 Así, en seguimiento a sus obligaciones fiscales, Querétaro con Rumbo realizó el entero de retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por concepto de servicios profesionales que se generaron en el mes de enero por la cantidad de $2,059.44 (dos mil cincuenta y nueve pesos 44/100 M.N.) más las cantidades de $60.00 (sesenta pesos 00/100 M.N.) y $17.00 (diecisiete pesos 00/100 M.N.) por recargos y actualizaciones fiscales, respectivamente, así como el redondeo de las cantidades a enterar por $0.56 (cero pesos 56/100 M.N.). Tal redondeo se reflejó como un pasivo en las cuentas de balance, el cual que fue trasladado al ejercicio fiscal 2023.

21.6 También, en el mes de enero Querétaro con Rumbo celebró una operación con el proveedor Rigel Rosendo Bejarano quien expidió el comprobante fiscal correspondiente por la cantidad de $15,400.30 (quince mil cuatrocientos treinta pesos 40/100 M.N.), sin embargo, Querétaro con Rumbo únicamente realizó un pago a dicho proveedor por la cantidad de $15,400.00 (quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), razón por la cual registro contablemente un saldo pendiente de pago por la cantidad de $0.30 (cero pesos 30/100 M.N.); derivado de lo anterior, se actualizó el pasivo de $0.56 (cero pesos 56/100 M.N.) a $0.26 (cero pesos 26/100 M.N.).

21.7 El detalle de las cifras se integra en el Anexo 2 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_2_D_E07_T1_23.pdf".

22. Observaciones.

22.1 De la revisión a la documentación presentada por Querétaro con Rumbo, se determinó la existencia de diversos errores y omisiones respecto de los periodos de enero y febrero, que se notificaron en los términos siguientes:

Mes observado	Año	Clave del oficio	Fecha de notificación	Escrito de respuesta	Fecha de recepción
enero	2023	UTF/108/2023	08/03/2023	0306	13/03/2023
febrero	2023	UTF/132/2023	30/03/2023	0371	04/04/2023

22.2 Una vez analizadas las respuestas emitidas por Querétaro con Rumbo, se determinó que respecto del mes de febrero se incurrió en una omisión; la cual se notificó en los términos siguientes:

[13] Ello se valida con la revisión al Anexo 2, a través de la cuenta contable: 200-002-003 Impuestos y retenciones por pagar.

Mes observado	Año	Clave del oficio	Fecha de notificación	Escrito de respuesta	Fecha de recepción
febrero	2023	UTF/138/2023	10/04/2023	0385	11/04/2023

22.3 Derivado de la revisión a las respuestas emitidas por Querétaro con Rumbo, se determinó lo siguiente:

Observaciones totales	Observaciones respondidas	Observaciones no solventadas	Observaciones solventadas	% de Solventación
8	8	0	8	100%

22.4 Conforme al artículo 47, fracción I del Reglamento de Fiscalización Querétaro con Rumbo acreditó el origen, monto y destino de sus recursos financieros, por tanto, el dictamen puede ser considerado en sentido aprobatorio, lo cual se determinará en el apartado de conclusiones del presente documento.

22.5 El análisis efectuado a la respuesta presentada por Querétaro con Rumbo respecto de las observaciones efectuadas por la Unidad de Fiscalización, que permiten considerar las mismas para la emisión del Dictamen en términos del artículo 45 del Reglamento de Fiscalización, se contiene en el Anexo 3 que forma parte integral del presente dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_3_D_E07_T1_23.pdf".

23. Seguimiento a recomendaciones.

23.1 **Resolución IEEQ/CG/R/007/22**

En la que se le conminó a Querétaro con Rumbo para que, se abstuviera de exhibir documentación extemporánea no requerida.

23.2 **Resolución IEEQ/CG/R/004/23**

En que se recomendó a Querétaro con Rumbo, efectuar la comprobación de gastos dentro del periodo de comprobación en que ocurran.

23.3 La Unidad de Fiscalización ha dado seguimiento al cumplimiento de Querétaro con Rumbo, respecto de las recomendaciones que anteceden, y como resultado se obtiene que a la fecha en que se emite el presente dictamen no se ha incurrido nuevamente en dichas conductas.

QUINTO. Conclusiones.

24. Con base en lo que se ha expuesto en el presente dictamen, se emiten las conclusiones siguientes:

a) Querétaro con Rumbo, presentó la totalidad de los informes mensuales relativos al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, correspondientes al Trimestre.

15

b) Querétaro con Rumbo solventó la totalidad de las observaciones efectuadas en el Trimestre.

c) Los informes y documentación comprobatoria de ingresos y egresos presentada por Querétaro con Rumbo permitieron a la Unidad de Fiscalización identificar durante el Trimestre el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos.

d) Querétaro con Rumbo no incurrió en conductas que motiven la emisión de recomendaciones.

e) Las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a Querétaro con Rumbo no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos.

f) Los informes y documentación comprobatoria de egresos que presentó Querétaro con Rumbo permitieron a la Unidad de Fiscalización verificar que los gastos realizados cumplen con las disposiciones legales aplicables.

g) A la fecha de emisión del presente dictamen, Querétaro con Rumbo ha dado cumplimiento a las recomendaciones realizadas mediante las resoluciones IEEQ/CG/R/007/22 e IEEQ/CG/R/004/23.

Con base en lo expuesto y fundado, se emite el presente:

Dictamen

Primero. La Unidad Técnica de Fiscalización emite dictamen del primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, comprendido por los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintitrés, relativo a los informes mensuales presentados por la Asociación Civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., en **sentido aprobatorio**.

Segundo. Se ordena remitir el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

Se expide el presente para los fines legales a que haya lugar, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintitrés.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

Anexo 1

01 ENE al 31 MAR 2023

CATALOGO DE CUENTAS		ENERO	FEBRERO	MARZO	ACUMULADO ANUAL	PORCENTAJE DEL LIMITE PERMITIDO
Cuenta	Nombre					$192,020.95095
400-Ingresos						
400-401-000	Financiamiento privado	$ 32,223.00	$ 23,580.00	$ -	$ 55,803.00	
400-401-001	Aportación simpatizantes	$ 30,000.00	23,580.00	$ -	$ 53,580.00	
400-401-002-01-01	Ma. Concepción Herrera Martínez	$ 30,000.00	$ -	$ -	$ 30,000.00	15.6233%
400-401-002-01-09	Jonathan De Jesus Hernández Galván	$ -	$ 23,580.00	$ -	$ 23,580.00	12.2799%
400-401-002	Donaciones	$ 2,223.00	$ -	$ -	$ 2,223.00	
400-401-002-01-01	Ma. Concepción Herrera Martínez	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-02	Ricardo Briseño Blanco	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-03	Elia Gabriela Guadarrama	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-04	Cristopher Servín Herrera	$ 2,223.00	$ -	$ -	$ 2,223.00	1.1577%
400-401-002-01-05	Norma Reséndiz Balderas	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-06	Cuauhtémoc Camacho Acevedo	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-07	Luis Arturo Arcos Galván	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-08	Ricardo Hernández Martínez	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-09	Jonathan De Jesus Hernández Galván	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-10	Pamela Rodriguez Guevara	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-11	Edmundo Cabrera Sánchez	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-13	María Luisa López Velarde Marcos	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-14	Laura Andrea Curiel Sigler	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-15	Luis Shexidu Herrera Martínez	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-16	Samuel Loo Castañeda	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-17	Verónica Hernández Vera	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-18	Rene Montes De Oca Anaya	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-19	Mary Cruz Reséndiz Balderas	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-20	Alejandro Martínez Herrera	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-21	Ramiro Bárcenas Ortiz	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-22	Gustavo Garcia Martínez	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-23	Juan Carlos Sánchez Juárez	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-24	Alberto Gonzalez Cosío Gutiérrez	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-25	Victor Fabricio Llorente Suárez	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-26	Jose Juan Huerta Zúñiga	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-27	Alejandro Toribio Morales	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-28	Yolanda Elvira Aguilera Becerra	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-29	Ricardo Ivan Meza Morante	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-30	Humberto Arteaga Pérez	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-31	Rene Garay González	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-33	Tomas Margarito Juan	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-34	Raúl Flores Juárez	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-35	Hospicio Miguel Eulogio	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-36	Fernando Reza Anaya	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-37	Beatriz Concepción Aguilar	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-38	Alfonso Tercero Guadarrama	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-39	Maria Martinez Juárez	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-40	Ma. Magdalena Hernandez	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-41	Jacaranda del Carmen Landeros	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-42	Viridiana Lopez Contreras	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-43	Juan Manuel Ortiz Navarrete	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%

400-401-002-01-44	Mario Armando Covarrubias	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-45	Ma. Lourdes Terrazas Velazquez	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-46	Jose Manuel Ruiz Maqueda	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-47	Maria Guadalupe Valdez García	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-48	Ma. Concepción Olmos Pichardo	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-49	Maria Lourdes Herrera Martinez	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-50	Mauricia Gutiérrez Chavez	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-51	Jose Ricardo Camacho Proal	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-52	Jose Luis Gavidia Garcia	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-53	Luis Yamil Aguirre Ayala	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-54	Gisela Valdez Saucedo	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-55	Kathia Salinas García	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-56	Jose Luis Herrera Arteaga	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-57	Rosa Maria Vazquez Salazar	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-58	Jose Carlos Flores Ontiveros	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-59	Jose Angel Robledo Contreras	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-60	Pedro Perez Sosa	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-61	Gaby Yibirin Bou Halloun	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-62	Rene Arcila Sixtos	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-63	Angelica Martinez Benítez	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-64	Fabiola Sanchez Ramirez	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-65	Patricia Olavarriete Del Rivero	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-66	Patricia Olavarriete Del Rivero	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-67	Florencio Cesar Juaristi Lopez	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-68	Karina Liliana Lozano Cama..	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-69	Agustín Mendoza Velazquez	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-70	Carlos Emmanuel Mendoza	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-71	Alejandra Thalía Badillo Olguín	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-002-01-72	Lucia Nieves Sanchez	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%
400-401-003	Autofinanciamiento	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros y fondos	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

Anexo 2

CATALOGO DE CUENTAS		SUMARIAS						ACUMULADO ANUAL	01 ENE al 31 MAR 2023 APLICACIÓN		
		ENERO		FEBRERO		MARZO					
Cuenta	Nombre	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL		ENERO	FEBRERO	MARZO
100-ACTIVO											
100-001-000	Activos circulantes	$ 235.22	$ 958.22	$ 958.22	$ 566.72	$ 566.72	$ 555.12	$ 53,260.10	$ 29,250.00	$ 23,998.50	$ 11.60
100-001-001	Caja	$ -		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -		$ -	$ -
100-001-002	Bancos	$ 235.22	$ 958.22	$ 958.22	$ 566.72	$ 566.72	$ 555.12	$ 53,260.10	$ 29,250.00	$ 23,998.50	$ 11.60
100-001-004	Deudores diversos	$ -		$ -		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-001-005	Anticipo a proveedores	$ -		$ -		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-000	Activos no circulantes	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-001	Equipo de comunicación	$ -		$ -		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-002	Equipo de computo	$ -		$ -		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-003	Equipo audiovisual	$ -		$ -		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-004	Equipo de transporte	$ -		$ -		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-005	Mobiliario y equipo de oficina	$ -		$ -		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-006	Depreciación acumulada de activos fijos	$ -		$ -		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-006	Depreciación Equipo de comunicación	$ -		$ -		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-006	Depreciación Equipo de computo	$ -		$ -		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-006	Depreciación Equipo audiovisual	$ -		$ -		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-006	Depreciación Equipo de transporte	$ -		$ -		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

100-002-006	Depreciación Mobiliario y equipo de oficina	$ -		$ -		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-003-000	Activo Diferido	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-003-001	Depósitos en garantía	$ -		$ -		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
					200-PASIVO						
200-002-000	Pasivos circulantes	-$ 0.56	-$ 0.26	-$ 0.26	-$ 0.26	-$ 0.26	-$ 0.26	-$ 0.26	$ -	$ -	$ -
200-002-001	Proveedores	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
200-002-001-002	Rigel Rosendo Bejarano	$ -	$ 0.30	$ 0.30	$ 0.30	$ 0.30	$ 0.30	$ 0.30	$ -	$ -	$ -
200-002-002	Acreedores diversos	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
200-002-003	Impuestos y retenciones por pagar	-$ 0.56	-$ 0.56	-$ 0.56	-$ 0.56	-$ 0.56	-$ 0.56	-$ 0.56	$ -	$ -	$ -
					300-PATRIMONIO						
300-301-000	Patrimonio contribuido	$235.78	$235.78	$235.78	$235.78	$235.78	$235.78	$ -	$ -	$ -	$ -
300-301-001	**Patrimonio contribuido**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
300-302-001	**Patrimonio generado**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
300-302-001	Utilidad de ejercicios anteriores	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
300-302-001	Perdida de ejercicios anteriores	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$ -	$-	$ -	$-
300-302-002	**Resultado del ejercicio actual**	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$ -	$-	$ -	$-
300-302-002	Utilidad del ejercicio	$235.78	$235.78	$235.78	$235.78	$235.78	$235.78	$ -	$-	$ -	$-
300-302-002	Perdida del ejercicio	$-		$-	$-	$-	$-	$ -	$-	$ -	$-
					400-Ingresos						
400-401-000	Financiamiento privado	$-	$ 32,223.00	$ 32,223.00	$ 55,803.00	$ 55,803.00	$ 55,803.00	$55,803.00	$ 32,223.00	$ 23,580.00	$-
400-401-001	Aportación simpatizantes	$-	$ 30,000.00	$ 30,000.00	$ 53,580.00	$ 53,580.00	$ 53,580.00	$ 53,580.00	$ 30,000.00	$ 23,580.00	$-
400-401-002-01	Ma. Concepción Herrera Martínez	$-	$ 30,000.00	$ 30,000.00	$ 30,000.00	$ 30,000.00	$ 30,000.00	$30,000.00	$ 30,000.00	$ -	$-
400-401-002-01-09	Jonathan De Jesús Hernández Galván	$-	$-	$-	$ 23,580.00	$ 23,580.00	$ 23,580.00	$23,580.00	$-	$ 23,580.00	$-
400-401-002	Donaciones	$-	$ 2,223.00	$ 2,223.00	$ 2,223.00	$ 2,223.00	$ 2,223.00	$ 2,223.00	$ 2,223.00	$-	
400-401-002-01-01	Ma. Concepción Herrera Martínez	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$ -	$-	$ -	$-
400-401-002-01-02	Ricardo Briseño Blanco	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$ -		$ -	$-
400-401-002-01-03	Elia Gabriela Guadarrama	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$ -		$ -	$-

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

Anexo 3

Derivado de la revisión de los ingresos y gastos reportados por la Asociación Civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., en los informes financieros correspondientes al Trimestre, así como al soporte documental presentado, se determinó lo siguiente:

Observaciones enero: Oficio UTF/108/2023 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, tomo V de foja 2134 a 2139.
Respuesta de la Asociación Civil: Escrito 0306 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, tomo V de foja 2152 a 2156.

Clave	Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación civil	Análisis de la Unidad de Fiscalización
E07-01-23/1	*BALANZA DE COMPROBACIÓN* *Del análisis a la información que presenta la organización ciudadana se advierte, que en el mes de enero llevó a cabo la adquisición de cuarenta y cuatro camisas bordadas, razón por la cual exhibe el comprobante fiscal FAC0000001792 por el monto de $15,400.30 (quince mil cuatrocientos pesos 30/100 M.N.), así como realiza la póliza y registros contables correspondientes por el concepto y monto señalados; tal y como se muestra a continuación:*  Anexo 13 foja 56  Anexo 13 foja 12 *También, se exhibe el estado de cuenta respectivo del que se desprende el pago a proveedor por dicha adquisición, sin embargo, la cantidad efectivamente pagada es $15,400.00 (quince mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por lo que se advierte una diferencia y saldo pendiente de conciliar por la cantidad de $0.30 (cero pesos 30/100 M.N.).*	*Se solicita presentar:* • *Los ajustes y/o correcciones correspondientes en sus registros contables; que permitan conciliar la información contra revisión de auxiliares contables y balanza de comprobación.* • *Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, que permitan conciliar la información presentada.* • *Exhibir los formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC y 22 OC, así como aquellos formatos que sean afectados en virtud de los ajustes y/o correcciones que realice a su contabilidad, con el correcto llenado de la información que permitan conciliar la información presentada.* • *Las aclaraciones que a su derecho convengan.* *Lo anterior, en términos de las bases de operación 9.1.2. y 9.1.3 del Catálogo de cuentas y formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades que desarrollen durante el ejercicio fiscal 2023.*	*Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correciones solicitadas: Por un error involuntario no se registro las facturas correctamente en en el proveedor y la diferencia se genera por que la factura es de 15,380.30 y el pago es por 15,380.00 quedando la diferencia de .30 por ende se registra correctamente .30 en la contabilidad en cuentas por pagar.*	La Asociación Civil respondió la observación, realizando el registro contable por la cantidad de $15,400.00, así como el saldo pendiente de pago, por tal razón, la observación **quedó solventada.** Anexo 13 foja 106



Detalle de Movimientos Realizados

FECHA OPER	LIQ	COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO OPERACIÓN	SALDO LIQUIDACIÓN
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			

Estimado Cliente,
Su Estado de Cuenta ha sido modificado y ahora tiene más detalle de información.
También le informamos que su Contrato ha sido modificado,
el cual puede consultarlo en cualquier momento en www.bbva.mx
Con BBVA adelante.

Anexo 13 foja 31

Sobre esta base, se puede inferir que existe un saldo pendiente de pago con relación a una de las facturas exhibidas, así como se observa la omisión de llevar a cabo el registro contable como proveedores, de aquellos a quienes se realizó algún pago durante el periodo; ello, en atención a que la contabilización de una factura de compra debe ser la anotación del asiento contable de un gasto que lleva a cabo la organización ciudadana, es decir, por cada factura de proveedor en relación con su respectiva compra de mercancía o contratación de servicios.

Ello es así dado que, la partida doble, en materia contable, hace referencia a que la contabilidad de la organización aparece en diferentes cuentas, por ejemplo, los bienes con que se cuenta y los recursos que ha utilizado para cumplir con sus fines, ambos, deben sumar lo mismo y entonces puede colegirse que la contabilidad está cuadrada, empero, para ello es insuficiente que la suma aritmética del ingreso contra el egreso coincidan, sino que además, los abonos (ingresos) deben ser coincidentes de manera exacta contra los cargos (egresos), situación que no se actualiza en el caso de la información reportada por la Organización Ciudadana ya que los ingresos registrados en asientos contables no corresponden en cuanto a su monto y descripción con los egresos registrados.

Finalmente, al registrar el asiento de los gastos en cuestión dentro de los libros contables, se debe contemplar determinadas partidas, por lo que al contabilizar una factura de compra la estructura de dicho asiento debe considerar lo siguiente:

***Proveedores**: El total de la factura ha de colocarse en el "HABER".*

***Compra de Mercancías**: El total de la factura ha de colocarse en el "DEBE".*

A manera de ejemplo, se simula el registro contable de la forma siguiente:

COMPRA		***Cargo***	***Abono***
200-002-201-00-00	*Rigel Rosendo Bejarano*		*15,400.30*
502-001-08-000	*Promoción y Difusión para personas asociadas*		
502-001-08-001	*Rigel Rosendo Bejarano*	*15,400.30*	
GASTO			
200-002-201-00-00	*Rigel Rosendo Bejarano*	*15,400.00*	
100-001-102-00-00	*Banco*		*15,400.00*
SALDO DEL PROVEEDOR		***Cargo***	***Abono***
200-002-201-00-00	*Rigel Rosendo Bejarano*		*.30*

2	E07-01-23/2	*BALANCE GENERAL* *Del análisis a la documentación que exhibe la organización ciudadana, se advierte que el estado financiero denominado "Posición Financiera, Balance General al 31/Ene/2022", corresponde al periodo Enero del ejercicio fiscal 2022, lo que no permite conciliar el mismo con los informes financieros que exhibe para el periodo que actualmente se revisa.* Anexo 13 foja 3	*Se solicita presentar:* • *Estado financiero impreso, generado en el sistema digital de contabilidad, que permita conciliar la información presentada correspondiente al periodo Enero del ejercicio fiscal 2023.* • *Las aclaraciones que a su derecho convengan.* *Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3 del Catálogo de Cuentas.*	*Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correciones solicitadas. Se informa que por error en la fecha de la Posición Financiera Balance General de fecha 31/enero/2022 cuando lo corecto es al 31/enero/2023 por lo cual se anexa la Posicion Financiera Balance General correcto.*	La Asociación Civil respondió la observación, presentando el estado financiero, por tal razón, la observación **quedó solventada.** Anexo 13 foja 96
3	E07-01-23/3	*CONCILIACIÓN BANCARIA* *De la revisión al formato 8 OC, se tiene que la organización ciudadana reporta como "Saldo en Bancos" la cantidad de $984.92 (novecientos ochenta y cuatro pesos 92/100 M.N.); como se muestra:* Saldo en Banco $ 984.92 Menos: Abonos en libros no registrados en el Estado de Cuenta Bancario (cheques en circulación) $ - Fecha / No. Cheque / Beneficiario $ - Total cheques en tránsito $ - Menos: Abonos en Estado de Cuenta Bancario no registrados en libros $ - Subtotal $ - Más: Cargos en Estado de Cuenta Bancario no registrados en libros $ - Menos: Cargos en Estado de Cuenta Bancario no registrados en libros $ - Subtotal $ - SALDO EN CONTABILIDAD AL $ 984.92 31/01/2022 Anexo 13 foja 30 *Sin embargo, el estado de cuenta bancario muestra un saldo al treinta y uno de enero por la cantidad de $985.22 (novecientos ochenta y cinco pesos 22/100 M.N.), arrojando una diferencia de $0.30 (cero pesos 30/100 M.N.); como se muestra:* MONEDA NACIONAL Comportamiento Saldo de Liquidación Inicial 235.22 Saldo de Operación Inicial 235.22 Depósitos / Abonos (+) 1 30,000.00 Retiros / Cargos (-) 2 29,250.00 Saldo Final (+) 985.22 Saldo de Operación Final 985.22 Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta: 0 Anexo 13 foja 31 *Además, al momento de dar respuesta a la presente observación la organización ciudadana deberá prever que la misma guarda relación con la diversa E07-01-23/1, por lo que ha de considerar los ajustes y/o correcciones que realice a su contabilidad, al momento de llevar a cabo la conciliación bancaria respectiva.*	*Se solicita presentar:* • *El formato 8 OC, con el correcto llenado de la información que permitan conciliar la información presentada con la contabilidad y el estado de cuenta bancario.* • *Las aclaraciones que a su derecho convengan.* • *Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3. del Catálogo de Cuentas.*	*Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correciones solicitadas. Se anexa el formato 08 OC con el correcto llenado, así como se atiende la observación E07-01-23/1*	La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 8 OC correctamente llenado, por tal razón, la observación **quedó solventada.** Anexo 13 foja 121
4	E07-01-23/4	*RECIBO DE INGRESOS*	*Se solicita presentar:* • *Los recibos de ingresos generados a través del formato 28 OC, los cuales deben estar*	*Se exhiben los recibos de ingresos con folio 237, 238, 239 y 240 que amparan aportaciones recibidas durante el mes de enero, y se corregie*	La Asociación Civil respondió la observación, exhibiendo los formatos 28

		De conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Fiscalización y la base de operación 6.4. del Catálogo de cuentas y formatos, las pólizas de ingresos y egresos generadas deberán estar numeradas en orden cronológico, dentro del ejercicio fiscal que corresponda. *Así, de la revisión efectuada a la documentación presentada por la organización ciudadana se advierte que para el ejercicio fiscal 2023 inicia el consecutivo de sus pólizas de ingresos con el folio 001, el cual se asignó a un recibo de ingresos elaborado a través del formato 29 OC. RECIBO DE INGRESOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, sin embargo, exhibe los recibos de ingresos con folio 237, 238, 239 y 240 que amparan aportaciones recibidas durante el mes de enero, sin que éstos sigan el debido orden cronológico para el actual ejercicio fiscal.* Anexo 13 recibo de ingresos con folio 237 foja 66 recibo de ingresos con folio 238 foja 72 recibo de ingresos con folio 239 foja 77 recibo de ingresos con folio 240 foja 82	*numerados en orden cronológico, dentro del ejercicio fiscal que corresponde.* • *Las aclaraciones que a su derecho convengan.* *Lo anterior, en términos de las bases de operación 6.4. y 9.1.3. del Catálogo de Cuentas.*	*su numero de folio siendo los correctos los siguientes folio 002, 003, 004 y 005.*	OC requeridos, por tal razón, la observación **quedó solventada.** Anexo 13 recibo de ingresos [illegible] recibo de ingresos [illegible] recibo de ingresos [illegible] recibo de ingresos 2 [illegible]
5	E07-01-23/5	*PÓLIZA DE CIERRE* *De conformidad con el artículo 34, fracción IV, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, así como las bases de operación 4.1.4., 4.1.9. y 6.4. del Catálogo de cuentas y formatos, toda vez que el periodo en revisión resulta el inicio del ejercicio fiscal 2023, es necesario contar con elementos que permitan contrastar la información inicial que muestran los informes financieros, respecto del cierre contable del ejercicio fiscal 2023.* Anexo 13 fojas 1 a 93	*Se solicita presentar:* • *La póliza de cierre contable del ejercicio fiscal 2022, generada en el sistema digital de contabilidad, que permita conciliar la información presentada correspondiente al periodo Enero del ejercicio fiscal 2023.* • *Las aclaraciones que a su derecho convengan.* *Lo anterior, en términos de las bases de operación 6.4. y 9.1.3. del Catálogo de Cuentas.*	*Se presenta la paliza de cierre contable del ejercicio fiscal 2022 generada con el sistema digital de contabilidad compaq i.*	La Asociación Civil respondió la observación, anexando póliza de cierre, por tal razón, la observación **quedó solventada.** Anexo 13 fojas 126 a [illegible]

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

Observaciones febrero: Oficio UTF/132/2023 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, tomo V de foja 2204 a 2206.
Respuesta de la Asociación Civil: Escrito 0371 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, tomo V de foja 2224 y 2225.

	Clave	Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación civil	Análisis de la Unidad de Fiscalización
1	E07-02-23/1	*Del análisis que se realiza al estado de cuenta bancario, balanza de comprobación, movimientos auxiliares y demás estados financieros impresos desde el sistema de contabilidad digital, se advierte en el Formato 2 OC. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA el error en la cuenta **100-001-102-00-00** Bancos el cual se replica en el **TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE,** al establecer la cantidad de $985.22 (novecientos ochenta y cinco pesos 22/100 M.N.).* *Lo anterior, ya que el saldo en el rubro "Periodo Actual" que corresponde al 28 de febrero es por la cantidad de $566.72 (quinientos sesenta y seis pesos 72/100 M.N.).* *Para mayor referencia:*  Anexo 14 foja 2	*Se solicita presentar:* • *El formato 2 OC, con el correcto llenado de la información que permitan conciliar la información presentada con la balanza de comprobación y movimientos auxiliares.* • *Las aclaraciones que a su derecho convengan* *Lo anterior, en términos de las bases de operación 9.1.3 del Catálogo de cuentas y formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades que desarrollen durante el ejercicio fiscal 2023.*	*Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correciones solicitadas: por un error involuntario se registro en el formto 2 OC la cabtidad de $985.22 (novecientos ochenta y cinco pesos 22/100 m.n.). cunado lo correscto seria al "Periodo Actual" que corresponde al 28 de febrero es la cantidad de $566.72 (quinientos sesenta y seis pesos 72/100 M.N.).* *Se anexa formsto 2 OC con las correcciones pertinentes.*	La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 2 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación **quedó solventada.** Anexo 14 foja 81
2	E07-02-23/2	De conformidad con el artículo 17 del Reglamento y la base de operación 6.4. del Catálogo de Cuentas, las pólizas de ingresos y egresos generadas deberán estar numeradas en orden cronológico, dentro del ejercicio fiscal que corresponda. Así, de la revisión efectuada a la documentación presentada por la organización ciudadana se advierte que omite continuar con el folio consecutivo **único** de las pólizas de ingresos que se generan a través de los formatos 28 OC y/o 29 OC, dado que para el periodo de enero anterior fueron exhibidos los recibos con folios 1 al 5, sin embargo, adjunta de nueva cuenta para el periodo de febrero, las pólizas de ingreso con los folios 2 y 3. Anexo 14 recibo de ingresos con folio [illegible] foja 71 recibo de ingresos con folio [illegible] foja 74	***Se solicita presentar:*** • *Los formatos 29 OC, con el correcto llenado de la información.* • *Las aclaraciones que a su derecho convengan.* *Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3 del Catálogo de Cuentas.*	*Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correciones solicitadas. se informa que por error involuntario se asignaron los folios 2 y 3 de los formatos 29 OC, se corregen los folios pos los consecutivos al mes correspondiente de febrero 2023 los cuales serian 6 y 7 de los formatos 29 OC.*	La Asociación Civil respondió la observación, presentando los formatos 29 OC debidamente foliados, por tal razón, la observación **quedó solventada.** Anexo 14 fojas 82 y 83

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T1-23
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

Observaciones posteriores febrero: Oficio UTF/138/2023 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, tomo V de fojas 2229 y 2230.
Respuesta de la Asociación Civil: Escrito 0385 expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, tomo V de foja 2232.

	Observación de origen	Observación posterior	Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación civil	Análisis de la Unidad de Fiscalización
1	**No aplica**	**E07-02-23/PU**	Si bien es cierto, en su escrito de respuesta con folio 0371 se advierte la referencia de "se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD), que contiene los archivos con las correcciones solicitadas", lo cierto es que, no se exhibió medio digital; lo que se corrobora con la información establecida en el acuse de recibido de Oficialía de Partes del Instituto, del cual se advierte como anexos únicamente tres formatos OC. Cabe mencionar que, la documentación impresa que se presente debe coincidir con aquella exhibida en medio digital. Anexo 14 fojas 80 a 83	Por tanto, se solicita presentar en medio digital: • Respuesta de observaciones a informe financiero del mes de febrero de 2023, presentada mediante el escrito con folio 0371. • Respuesta a la observación posterior que se notifica mediante el presente oficio. Con fundamento, en términos del artículo 12, fracción II del Reglamento.	*Se adjunta dispositivo de almacenamiento (CD) que contiene los archivos con las correcciones solicitadas:* *Por un error involuntario no se anexo el CD donde se adjunta la información de manera digital.*	La Asociación Civil respondió la observación, anexando medio digital, por tal razón, la observación **quedó solventada.** Anexo 14 foja 85

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, las cuales doy fe tener a la vista.- - - -

GOBIERNO MUNICIPAL
AMEALCO DE BONFIL

MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ING. HÉCTOR GARCÍA UGALDE, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EN USO DEL DERECHO CONFERIDO POR EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 132 BIS FRACCIÓN V DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PRESENTA EL SIGUIENTE **DICTAMEN DEFINITIVO** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 128 PRIMER PÁRRAFO, 132 BIS FRACCIÓN V, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN RELACIÓN CON LAS CLÁUSULAS XL Y XLI DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

Se turno a la Dirección de Administración el amparo en revisión laboral **No. 259/2022,** emitido por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito, para su estudio y dictamen, donde emite la sentencia y manda el cumplimiento de la ejecutoria de lo mencionado por el Juez Primero de Distrito en materia de Amparo Civil, Administrativo y del Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro del amparo en que se actúa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis, fracción II y V, 133 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Dirección es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".*

Por su parte, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro", a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

4. Que en ese sentido, el vigente párrafo tercero del artículo 126 de la última Ley invocada, refiere que "*En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*", por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado y municipios, cuyos

trabajadores hayan suscrito convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos, máxime cuando se trate de disposiciones que versen sobre pensiones y jubilaciones y que otorguen iguales o mejores condiciones para las y los trabajadores, en los que siempre prevalecerán los Convenios Laborales.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho a la jubilación en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable.

6. Que, además acorde a lo previsto en los artículos 133 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

7. Que, por ejecutoria de juicio de amparo en revisión laboral **No.** 259**/2022** emitido por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito, y lo mencionado por el Juez Primero de Distrito en materia de Amparo Civil, Administrativo y del Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en el que ordena dejar **sin efectos el Dictamen Definitivo** expedido a favor de la **C. Mónica Aguilar Andrés** el **veintisiete de enero de dos mil veintidós** y, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el **diecisiete de marzo de dos mil veintitrés**, en el cual se le concede la **jubilación** a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 136, 137, 138, 147 fracción I, 148 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Hecho lo anterior y a fin de dar cumplimiento a dicha ejecutoria se emite un **nuevo dictamen** a favor de la **C. Mónica Aguilar Andrés**, en el que se reitera el otorgamiento de la **jubilación** siguiendo los lineamientos de la ejecutoria, aplicando La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, reformada el cinco de marzo de dos mil veintiuno, así como el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro el uno de diciembre de dos mil veintiuno; prevaleciendo lo que más beneficie al trabajador en el tema del monto del sueldo a considerar para cuantificar el monto de la pensión por jubilación. Se ordena cubrir las diferencias a favor de la **C. Mónica Aguilar Andrés** al actualizar el monto que como pensión por jubilación le corresponda; lo cual se hará a través de la nómina, bajo el concepto de retroactivo; de esta manera se cumple en su totalidad la ejecutoria de amparo en que se actúa.

Que, atendiendo a la información recabada, se deduce que la **C. Mónica Aguilar Andrés,** cuenta con 28 años de servicio, lo anterior considerando la fecha 27 de enero de 2022, que fue cuando dio inicio su trámite de Jubilación, siendo el último cargo desempeñado el de Secretaria en la Coordinación de Registro Civil, percibiendo un sueldo mensual de **$8,768.00 (ocho mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.) y $1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 m.n.) por concepto de quinquenio mensual,** que sumando ambas cantidades da un total de **$9,868.00 (nueve mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.),** correspondiendo al **100% (cien por ciento)** del sueldo mensual que tiene derecho como pago de Jubilación, de acuerdo a la Cláusula XL y XLI del Convenio Colectivo de Trabajo.

8. Que al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 132 BIS, 133, 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y haber solicitado a la Dirección de Administración del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. la Jubilación, una vez hecho el análisis, recabados todos los documentos y desahogado el procedimiento que la Ley establece, se solicita a la Dirección de Administración, resuelva la solicitud de Jubilación. Por lo anterior, resulta viable la petición que realiza el trabajador, para conceder el mencionado derecho a la **C. Mónica Aguilar Andrés**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio, que establece el haber cumplido los años de servicio que son requisito fundamental para dicho trámite, concediéndosele la Jubilación por la cantidad correspondiente al **100%** (cien por ciento) del sueldo mensual que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como las prestaciones que de hecho

y por derecho le corresponden, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

Derivado de lo anterior, resuelvo sobre la jubilación, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. La Dirección de Administración aprueba la solicitud de Jubilación a favor de la **C. Mónica Aguilar Andrés**, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Segundo. El Dictamen aprobado queda en los siguientes términos:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACION AL C. MÓNICA AGUILAR ANDRÉS

Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 133, 136, 137 y 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en relación con la cláusula XL y XLI del Convenio Colectivo de Trabajo en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., se concede la **Jubilación** a la **C. Mónica Aguilar Andrés**, quien el último cargo que desempeñara era el de Secretaria en la Coordinación de Registro Civil, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$9,868.00 (nueve mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.)** mensuales, equivalente al 100% (cien por ciento) del sueldo mensual que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan
Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. Mónica Aguilar Andrés,** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Único. El presente Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ATENTAMENTE
“AMEALCO, PROGRESO Y FELICIDAD”

Rúbrica
ING. HÉCTOR GARCÍA UGALDE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

El presente Dictamen fue aprobado por el **ING. HÉCTOR GARCÍA UGALDE**, en fecha 24 de mayo del 2023, quien, al hacer una búsqueda minuciosa en el expediente del trabajador en mención, no tiene oposición en otorgarle la Jubilación, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

GOBIERNO MUNICIPAL
CORREGIDORA

La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de Autorización para Venta de Lotes de la Etapa III, así como la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización para Venta de Lotes de la Etapa IV del fraccionamiento "Real del Bosque" ubicado en una Fracción de Ex Hacienda San Francisco, Carretera Huimilpan Santa Bárbara No. 411, Km. 3.6, Municipio de Corregidora, Qro, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V."**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5 y 27 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de Autorización para Venta de Lotes de la Etapa III, así como la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización para Venta de Lotes de la Etapa IV del fraccionamiento "Real del Bosque" ubicado en una Fracción de Ex Hacienda San Francisco, Carretera Huimilpan Santa Bárbara No. 411, Km. 3.6, Municipio de Corregidora, Qro, solicitado por la persona moral denominada Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V.,** cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número **DAC/AI/010/2023** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias,** procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano.**

3. Que el artículo **146 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: "... *en caso de que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento,* ***la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización".***

4. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, que establecen lo siguiente:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

I. Dictamen de uso de suelo;
II. Autorización de estudios técnicos;
III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
IV. **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
VI. **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, se establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización, las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

Artículo 196. La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerando el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral".

Artículo 198. El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;
II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

5. Que con fecha **26 de enero de 2023, el Arq. Ricardo Briseño Senosiain, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada "Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V.,** solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta de Lotes de la 4ta Etapa, para el desarrollo Habitacional Real del Bosque ubicado en una Fracción de Ex Hacienda San Francisco, Carretera Huimilpan Santa Bárbara No. 411, Km. 3.6, Municipio de Corregidora, Qro.

6. La Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, mediante el oficio número **SAY/DAC/DAI/453/2022 y SAY/DAC/DAI/2094/2022**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, la opinión técnica por cuanto ve a la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como la Autorización para la Venta de Lotes del Fraccionamiento mencionado en el considerando que antecede.

7. En fecha 01 de diciembre de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/84/2022,** el cual contiene la **Opinión Técnica** número **DDU/DAU/OT/018/2023,** signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, de la cual se desprende lo siguiente:

7.1 DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Propietario:	**Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V.**
Representante Legal:	**Arq. Ricardo Alberto Briseño Senosiain**

7.2 DATOS DEL PREDIO

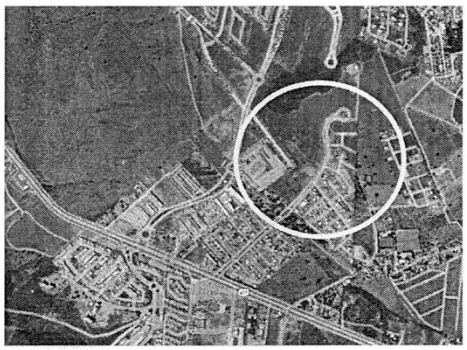
Ubicación:	**Carretera Huimilpan Santa Bárbara No. 411, Km. 3.6**	**Superficie Etapa III:**	**53,887.82 m²**
Localidad:	**Fracción de Ex Hacienda San Francisco**	**Superficie Etapa IV:**	**28,708.98 m²**
Clave Catastral:	**0601040655440281**	**Uso de Suelo:**	**250 hab/ha**

ASUNTO DE LA SOLICITUD

Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de Autorización para Venta de Lotes de la Etapa III, así como, La Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización para Venta de Lotes de la Etapa IV del fraccionamiento "Real del Bosque" ubicado en una Fracción de Ex Hacienda San Francisco, Carretera Huimilpan Santa Bárbara No. 411, Km. 3.6, Municipio de Corregidora, Qro.

7.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:





En seguimiento a sus similares SAY/DAC/DAI/453/2022 y SAY/DAC/DAI/2094/2022 ingresados a esta Dependencia bajos los folios de recepción SEMODUE/RS/2022/501 y SEMODUE/RS/2022/2097 a través de los cuales solicita se dé seguimiento a la petición realizada por el Arq. Ricardo Briseño Senosiain, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V., quien solicita

"Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta de Lotes de la 4ta Etapa, … para el desarrollo Habitacional Real del Bosque…" (Sic.)

OPINIÓN TÉCNICA

7.4 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

1. Mediante Escritura Pública No. 6,116 de fecha **04 de diciembre de 2003**, pasada ante la fe de la Lic. María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera, Notario Público Número 112 del Estado de México, los señores Moisés Mondlak Maya, Joel Salomon Mondlak Maya, Esther Mondlak Maya, Jacobo Cojab Farca, José Cojab Farca hacen constar el contrato de la Sociedad Mercantil para la denominación de la sociedad "Inmobiliaria SUCOT" que ira siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable. La duración de la sociedad es de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución ante Fedatario Público, inscrita en la Dirección General Registro Público de Comercio bajo el Folio 31301/8 de fecha 14 de enero de 2004.

2. Mediante Escritura Pública No. 13,329 de fecha **15 de diciembre de 2003**, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 31 de este Partido Judicial, comparecen de una parte la empresa "Tayson" S.A. de C.V., representada por los Señores Lic. Juan Antonio Soto Septién e Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño y por la otra la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria "SUCOT" S.A. de C.V., representada por el Señor Joel Salomón Mondlak Maya; con el objeto de hacer constar el contrato de compraventa con reserva de dominio una fracción del predio de San Francisco denominado "Rancho la Flor" ubicado en el municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 36-16-09 hectáreas inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 150846/0004 de fecha 14 de abril de 2004.

3. Mediante Escritura Pública No. 10,933 de fecha **10 de febrero de 2006**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número 35 de esta Demarcación Notarial, comparece el Señor Moisés Mondlak Maya en su carácter de vocal del consejo de administración de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria SUCOT" S.A. de C.V. quien manifiesta el otorgar un poder especial a favor del Arq. Ricardo Alberto Briseño Senosiain, Pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

8.5 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el artículo 186 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en artículo 94 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, el fraccionamiento denominado **Real del Bosque** cuenta con los siguientes antecedentes:

I. **Dictamen de Uso de Suelo:**

Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/237/2012 de fecha **23 de enero de 2012**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió FACTIBLE la ampliación del Dictamen de Uso de Suelo para ubicar UN DESARROLLO HABITACIONAL CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 1,793 VIVIENDAS, con una superficie de 358,780.46 m² con una densidad de 250HAB/HA.

II. Por lo que ve a los **Estudios Técnicos** presenta:

1. Mediante Deslinde Catastral DT2014040 de fecha 14 de abril de 2014 emitido por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

2. Mediante oficio 1185/2004 de fecha **15 de septiembre de 2004**, la Comisión Estatal de Caminos emitió la factibilidad del acceso a nivel del fraccionamiento residencial "Las Flores", a ubicarse aproximadamente en el Km. 3+600 de la Carretera Estatal 411 "Corregidora – Huimilpan" Municipio de Corregidora, Qro.

3. Mediante oficio SSPYTM/199/2013 de fecha **26 de septiembre de 2013,** la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto de un desarrollo habitacional consistente en un máximo de 1,793 viviendas unifamiliares, ubicado en Carretera a Huimilpan No. 411 Km 3.6 Fracción del Rancho San Francisco, Corregidora.

4. De fecha **junio 2022,** la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emite el Visto Bueno al plano relativo a la ampliación de red de alumbrado público subterráneo en vialidad del fraccionamiento Real del Bosque.

5. Con fecha **septiembre 2022** la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Corregidora, Qro., autorizó el plano de red de alumbrado público subterráneo en vialidades del fraccionamiento Real del Bosque.

6. De fecha **18 de octubre de 2022,** la Comisión Estatal de Aguas otorga Prórroga de Vigencia de Factibilidad de los servicios de Agua Potable, alcantarillado y drenaje pluvial mediante expediente VE/01855/2022 y VE/01858/2022 ambos de expediente VC-016-03-D para 456 viviendas y 120 viviendas respectivamente.

7. Factibilidad de Servicios de Energía Eléctrica con oficio No. DP1226/22 de fecha **26 de octubre de 2022,** emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para el predio ubicado en K.M. 3.6 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro.

8. Estudio de Mecánica de suelos. Diseño de Pavimentos de fecha **15 de noviembre de 2022,** para las etapas III a VII del fraccionamiento Real del Bosque, Municipio de Corregidora, Qro., emitido y avalado por el ing. Ángel Trejo Modeano y Dr. Jesús Alonso Mota.

9. De fecha **17 de enero de 2023** el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero en su calidad de Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expide **Ampliación de la Manifestación de Impacto Ambiental** para un total de 167,994.46m² para el proyecto denominado "Fraccionamiento Real del Bosque".

III. **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación:**

Con el oficio DDU/DAU/0671/2019 de fecha **27 de marzo de 2019** la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, otorga la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento denominado "REAL DEL BOSQUE", quedando las superficies de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN DE VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN
RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES POR ETAPAS

ETAPA	SUP. VENDIBLE HABITACIONAL	AREA DE DONACIÓN EQUIPAMIENTO Y ÁREAS VERDES	LOTE DE RESERVA FORESTAL	EQUIPAMIENTO CEA E INFRAESTRUCTURA	ÁREA DE VIALIDADES Y BANQUETAS	ÁREA COMERCIAL Y SERVICIOS	TOTALES
I	76,735.27	13,289.08		1,014.60	11,885.36	7,707.23	110,631.54
II	47,719.06	22,589.86			9,845.54		80,154.46
III	49,179.82				4,708.00		53,887.82
IV	16,386.99			1,262.52	11,059.47		28,708.98
V	14,437.56				3,259.06		17,696.62
VI	15,843.56				2,395.91		18,239.47
VII	19,000.90						19,000.90
VIII			30,460.67				30,460.67
TOTAL	**239,303.16**	**35,878.94**	**30,460.67**	**2,277.12**	**43,153.34**	**7,707.23**	**358,780.46**
%	**66.70**	**10.00**	**8.49**	**0.63**	**12.03**	**2.15**	**100.00**

MODIFICACIÓN DE VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN
RESUMEN GENERAL DE SUPERFICIES

CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)	%	LOTES
HABITACIONAL	239,303.16	66.70	1,562
AREA DE DONACIÓN EQUIPAMIENTO Y ÁREAS VERDES	35,878.94	10.00	10
EQUIPAMIENTO CEA E INFRAESTRUCTURA	2,277.12	0.63	5
ÁREA DE VIALIDADES Y BANQUETAS	43,153.34	12.03	-
ÁREA COMERCIAL	7,707.23	2.15	2
LOTE DE RESERVA FORESTAL	30,460.67	8.49	1
TOTAL	**358,780.46**	**100.00**	**1,580**

Certificación del **Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de Autorización para Venta de Lotes de la Etapa III, así como la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización para Venta de Lotes de la Etapa IV del fraccionamiento "Real del Bosque" ubicado en una Fracción de Ex Hacienda San Francisco, Carretera Huimilpan Santa Bárbara No. 411, Km. 3.6, Municipio de Corregidora, Qro, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V."..----------. -A-MEST/R-AMA/-E-JABP**

IV. **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del fraccionamiento y Nomenclatura de Calles; y Autorización para venta de Lotes:**

IV-1. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **10 de junio de 2005,** el Ayuntamiento de Corregidora, Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura, Áreas de Donación y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Real del Bosque", el cual se desarrollará en Tres Etapas.

IV-2. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **06 de febrero de 2007,** el Ayuntamiento de Corregidora, Autorizó la Relotificación de la 1° Etapa del Fraccionamiento denominado "Real del Bosque", el cual se desarrollará en Tres Etapas.

IV-3. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **16 de julio de 2009**, se aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Real del Bosque", ubicado en carretera Huimilpan Km 3.6 Fracción de la Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 110,631.56m2.

IV-4. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha **05 de junio de 2015** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa III, correspondiente al Fraccionamiento de tipo habitacional Medio denominado "Real del Bosque", ubicado Carretera Huimilpan Sta. Bárbara No. 441 km 3.6 Fracción de Ex Hacienda San Francisco, Corregidora, Qro.

IV-5. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de **fecha 11 de mayo de 2016**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se otorga la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa III, perteneciente al fraccionamiento denominado "Real del Bosque", ubicado en Carretera Huimilpan Sta. Bárbara No. 411 Km. 3.6 Fracción de Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.

IV-6. Mediante Sesión ordinaria de Cabildo de fecha **09 de marzo de 2016,** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que modifica a su similar de fecha 05 de junio de 2015, mediante el cual se autoriza la Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Tercera Etapa, correspondiente al Fraccionamiento de tipo habitacional Medio denominado "Real del Bosque", ubicado Carretera Huimilpan Sta. Bárbara No. 441 km 3.6 Fracción de Ex Hacienda San Francisco, Corregidora, Qro.

IV-7. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **14 de noviembre de 2017**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación y Asignación de Nomenclatura de la Etapa VI del fraccionamiento tipo habitacional medio denominado "Real del Bosque", ubicado en la Carretera Huimilpan Santa Bárbara No. 411, Km. 3.6 Fracción de Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 358,780.46 m², e identificado con clave catastral 06 01 040 65 440 279, 06 01 040 65 440 280 y 06 01 040 65 440 281.

IV-8. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **31 de enero de 2019,** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes de la Etapa III del fraccionamiento Real del Bosque, ubicado en Carretera Huimilpan Santa Bárbara No. 411, Km. 3.6, San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.

IV-9. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **16 de mayo de 2019,** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, emitió el Acuerdo por el cual se emite la Autorización para la Relotificación de las Etapas II a la VIII; Ampliación y Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Ventas de Lotes de la Etapa II, Modificación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa III; del fraccionamiento Real del Bosque, ubicado en Carretera a Huimilpan Santa Bárbara No. 411 K.M. 3.6, Municipio de Corregidora, Qro.

IV-10. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **04 de junio de 2020,** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo por el cual se emite la Autorización del Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de obras de Urbanización y Entrega Definitiva para el fraccionamiento Real del Bosque Etapa II, ubicado en la Carretera Huimilpan Santa Bárbara No. 411, Km. 3.6, Fracción de Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 80,154.46 m².

Certificación del **Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de Autorización para Venta de Lotes de la Etapa III, así como la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización para Venta de Lotes de la Etapa IV del fraccionamiento "Real del Bosque" ubicado en una Fracción de Ex Hacienda San Francisco, Carretera Huimilpan Santa Bárbara No. 411, Km. 3.6, Municipio de Corregidora, Qro, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V.".**..---------- **-A-MEST/R-AMA/E-JABP**

7.6 RESOLUTIVO

De lo antes expuesto y toda vez que la emisión de la presente Opinión Técnica y conforme con el análisis realizado de los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, esta Secretaría considera **ESTA OPINIÓN TÉCNICA COMO VIABLE** para la **Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de Autorización para Venta de Lotes de la Etapa III, así como, La Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización para Venta de Lotes de la Etapa IV del fraccionamiento "Real del Bosque" ubicado en una Fracción de Ex Hacienda San Francisco, Carretera Huimilpan Santa Bárbara No. 411, Km. 3.6, Municipio de Corregidora, Qro.,** sin embargo y una vez que el H. Ayuntamiento de Corregidora resuelva procedente la autorización señalada, el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

8. El promotor estará obligado a dar cumplimiento a los puntos que se enlistan a continuación:

8.1 POR LO QUE VE A LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA III Y AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA IV

- Tendrá ***una vigencia de DOS AÑOS***, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento.
- Deberá de dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por Organismo Operador de Agua correspondiente, así como para los proyectos de la red de media, baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.
- El Director Responsable de Obra, será responsable de la información vertida en el anexo gráfico por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y/o urbanización del condominio será responsable solidario del propietario.
- Asimismo, por ningún motivo se autorizarán sobre las vías públicas de los fraccionamientos la construcción de bardas, cercas, rejas, o el funcionamiento de accesos limitados o controlados, así como tampoco la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros que impidan, restrinjan o condicionen el libre tránsito y ***que puedan dar pie a que la ciudadanía o los futuros compradores interpreten que la vialidad permanecerá cerrada de manera definitiva***.
- No podrá bajo ninguna circunstancia llevar a cabo la construcción y/o colocación de elementos que se encuentren sobre el espacio aéreo de las vías públicas tales como arcos, arcadas, trabes, losas o cualesquiera otras.
- Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al **Estudio de Mecánica de Suelos** presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de ***08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado***, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.
- Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica, así como garantizar en todo momento la seguridad peatonal.
- **Será obligación del desarrollador la operación, mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como de la prestación de los servicios, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio.** Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada lote, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.
- **En un plazo no mayor a 15 días hábiles** deberá contar en un lugar visible en el acceso del desarrollo inmobiliario con una placa que contenga; el tipo de desarrollo, su denominación, el número de viviendas, las autorizaciones con las que cuenta, entre otros; el diseño y formato serán aprobados por la Dirección de Desarrollo Urbano.

- **En un plazo no mayor a 30 días hábiles**, deberá presentar copia de los planos autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Visto Bueno de los proyectos de alumbrado público, áreas verdes, equipamiento y mobiliario urbano.
- Deberá **presentar de manera bimestral** a la Dirección de Desarrollo Urbano un reporte por escrito acompañado de fotografías donde se describa **el avance de la obra, las actividades que se están realizando**, así como el comparativo con el Cronograma presentado en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. Dicho reporte se incluirá en la Bitácora correspondiente.

En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

ETAPA III

A. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VII numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, deberá cubrir la cantidad de **$16,720.00 (dieciséis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.).**

B. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** deberá cubrir la cantidad de **$36,510.00 (treinta y seis mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.).**

C. Deberá cubrir el **monto que se calcule por concepto de los Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de la Etapa III**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro, para tal fin deberá solicitar mediante escrito ante la Dirección de Desarrollo Urbano dicho monto, anexando el Presupuesto de Obras de Urbanización en términos del artículo 69 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro.

D. Presentar la actualización de la garantía a favor del Municipio de Corregidora, Qro., en cumplimiento a los artículos 198, fracción IV y 242, fracción I del Código Urbano del Estado de Querétaro, ésta deberá ser depositada, por el desarrollador, ante el área encargada de Desarrollo Urbano.

E. De conformidad con lo dispuesta en el artículo 39 fracción I numeral 1 inciso k, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por la **Falta de Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamiento.**

ETAPA IV

1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por el Dictamen Técnico para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, deberá cubrir la cantidad de $16,720.00 (dieciséis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, por la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización deberá cubrir la cantidad de $459,343.68 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres pesos 68/100 M.N.).

3. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., vigente, por los Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización para la etapa IV del fraccionamiento Real del Bosque, deberá cubrir la cantidad de $194,971.21 (ciento noventa y cuatro mil novecientos setenta y un pesos 21/100 M.N.).

4. La presente autorización no requiere de anexo gráfico, por lo que los planos sellados del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de mayo de 2019, siguen vigentes.

9.2 POR LO QUE VE A LA RENOVACIÓN DE VENTA DE LOTES DE LA ETAPA III Y AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES DE LA ETAPA IV

a. La De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, "La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización" (sic.) en este sentido; el desarrollador deberá de abstenerse de celebrar contratos de compra y venta cuando la presente se encuentre vencida, por lo cual será necesario solicitar y obtener la renovación correspondiente.

b. Con sustento en el artículo 201 del multicitado Código: "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización" (sic.); por tal razón deberá solicitar y obtener por esta Dependencia la Autorización de Publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos en un plazo que no exceda los 30 días hábiles.

c. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 202 del mismo ordenamiento jurídico:

"…En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, deberán establecerse las siguientes restricciones:
I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados…"

d. No omito señalar que el artículo 524 del referido Código Urbano instaura que:

"… Son infracciones cuya responsabilidad corresponde a los encargados de la Dirección y Subdirecciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como a los Notarios Públicos:
III. Autorizar documentos, contratos, convenios, escrituras o minutas que contravengan las disposiciones del presente Código, así como los planes, programas, decretos o resoluciones administrativas relativas al desarrollo urbano del Estado y sus Municipios;

IV. Inscribir o registrar documentos e instrumentos que contravengan los planes, decretos o resoluciones administrativas al desarrollo urbano en el Estado;

V. Proporcionar los informes, datos o documentos a que se refieren las fracciones anteriores, alterados o falsificados; y

VI. Cooperar con los infractores o facilitarles en cualquier forma la violación a las disposiciones del presente Código y demás ordenamientos aplicables en la materia…".

Bajo este contexto será necesario que tanto los Notarios Públicos como el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, verifiquen la vigencia de las autorizaciones emitidas por este Municipio.

En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, **en un plazo no mayor a 15 días hábiles** contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:

ETAPA III

a. De conformidad con el Artículo 23 Fracción IX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Dictamen Técnico para la renovación o modificación de la Autorización de Venta de Lotes,** deberá cubrir la cantidad de **$16,720.00 (dieciséis mil setecientos veinte pesos 00/100 MN)**

ETAPA IV

b. De conformidad con el Artículo 23 Fracción VI numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, por el **Dictamen Técnico para la Autorización de Venta de Lotes,** deberá cubrir la cantidad de **$16,720.00 (dieciséis mil setecientos veinte pesos 00/100 MN MN).**

c. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, por los **Impuestos por superficie vendible habitacional de la etapa IV del Fraccionamiento**, deberá cubrir la cantidad de **$213,030.87 (doscientos trece mil treinta pesos 87/100 M.N.).**

d. De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal vigente, en el artículo 23 fracción IX numeral 1, por la **Autorización de publicidad o promoción de ventas de desarrollos inmobiliarios** en cualquier modalidad, deberá cubrir la cantidad de **$20,760.00 (veinte mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).**

e. De igual forma, con base en lo establecido en el artículo 34 fracción XII numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., **por la instalación de casetas, puntos de venta o promoción para desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad,** ya sea al interior del predio en donde se ejecutará el desarrollo, plazas comerciales, entre otros, siempre y cuando cumpla con las autorizaciones correspondientes, deberá cubrir la cantidad de **$16,155.00 (diez y seis mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).**

f. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción VI numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal vigente, por la regularización de las actividades de promoción, preventa o venta de Lotes en fraccionamientos, previo de la emisión del proyecto, deberá cubrir la cantidad de **$22,960.00 (veintidós mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).**

g. Asimismo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá asegurarse que, previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal "La Pirámide", el promovente haya cubierto los montos de todas y cada una de las contribuciones señaladas en la presente opinión.

h. De igual forma deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora los documentos que acrediten el cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes que quedaron establecidas en todas las autorizaciones y dictámenes concedidos al predio del fraccionamiento "Real del Bosque" que a la fecha aún no hayan sido cumplidos.

Por último, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, **LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES DE LA ETAPA IV DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DEL BOSQUE" UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE EX HACIENDA SAN FRANCISCO, CARRETERA HUIMILPAN SANTA BÁRBARA NO. 411, KM. 3.6, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**, derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a esta Secretaría.

10. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

11. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

12. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

13. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa III, del fraccionamiento "Real del Bosque" ubicado en una Fracción de Ex Hacienda San Francisco, Carretera Huimilpan Santa Bárbara No. 411, Km. 3.6, Municipio de Corregidora, Qro, solicitado por la persona moral denominada Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V.**

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de Autorización para Venta de Lotes de la Etapa III, del fraccionamiento "Real del Bosque" ubicado en una Fracción de Ex Hacienda San Francisco, Carretera Huimilpan Santa Bárbara No. 411, Km. 3.6, Municipio de Corregidora, Qro, solicitado por la persona moral denominada Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V.**

TERCERO. – Con fundamento en el artículo 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Etapa IV del fraccionamiento "Real del Bosque" ubicado en una Fracción de Ex Hacienda San Francisco, Carretera Huimilpan Santa Bárbara No. 411, Km. 3.6, Municipio de Corregidora, Qro, solicitado por la persona moral denominada Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V.**

CUARTO. - Con fundamento en el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Venta de Lotes de la Etapa IV del fraccionamiento "Real del Bosque" ubicado en una Fracción de Ex Hacienda San Francisco, Carretera Huimilpan Santa Bárbara No. 411, Km. 3.6, Municipio de Corregidora, Qro, solicitado por la persona moral denominada Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V.**

QUINTO. La persona moral denominada "*INMOBILIARIA SUCOT, S.A. DE C.V..*", deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **OCHO** de la presente resolución.

Certificación del **Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de Autorización para Venta de Lotes de la Etapa III, así como la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización para Venta de Lotes de la Etapa IV del fraccionamiento "Real del Bosque" ubicado en una Fracción de Ex Hacienda San Francisco, Carretera Huimilpan Santa Bárbara No. 411, Km. 3.6, Municipio de Corregidora, Qro, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V.".**----------. -A-MEST/R-AMA/-E-JABP

SEXTO. Conforme a lo indicado también en el **Considerando OCHO** del presente Acuerdo, **el interesado deberá cubrir el pago de los todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2022,** en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

SÉPTIMO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y la Secretaría del Ayuntamiento, copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

OCTAVO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

a) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo, y

b) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

NOVENO. - Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

DÉCIMO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse **por DOS** ocasiones en el medio de difusión, la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", a costa del Promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente…"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 14 (CATORCE) DE FEBRERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS) ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA; MTRA. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICA ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). ----------
----------DOY FE.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CORREGIDORA QRO. AYUNTAMIENTO 2021-2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

14 Certificación del **Acuerdo mediante el cual se emite Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de Autorización para Venta de Lotes de la Etapa III, así como la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización para Venta de Lotes de la Etapa IV del fraccionamiento "Real del Bosque" ubicado en una Fracción de Ex Hacienda San Francisco, Carretera Huimilpan Santa Bárbara No. 411, Km. 3.6, Municipio de Corregidora, Qro, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V.".**----------. -A-MEST/R-AMA/-E-JAEP

GOBIERNO MUNICIPAL
CORREGIDORA

La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se emite el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de Obras de Urbanización y Entrega Definitiva del Fraccionamiento denominado "Misión Antigua", ubicado en la Fracción 1 de la Parcela 57 Z-7 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 23,380.279 m2, solicitado por la empresa "CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V."**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso D), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 13, 130, 178, 186, 189, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y demás relativos aplicables; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde, a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de Obras de Urbanización y Entrega Definitiva del Fraccionamiento denominado "Misión Antigua", ubicado en la Fracción 1 de la Parcela 57 Z-7 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 23,380.279 m2, solicitado por la empresa "CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.",** cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/AI/013/2023,** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuales **serán gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, **regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia** y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. En este sentido resulta primordial transcribir en su parte conducente el contenido del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Artículo 4°.

(…)

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

***Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.** La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.*

4. Por consiguiente, en el **Artículo 1 de la Ley de Vivienda reglamentaria al artículo 4 de la Constitución Federal,** preceptúa que la **vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional, donde el Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia,** por sí y con la participación de los sectores social y privado, ello, mediante programas que instrumenten y encaminen el desarrollo y promoción de actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relativo a la vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios.

5. De la legislación en cita, en su artículo **2 señala que será considerada vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos** y brinde a sus ocupantes, seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

6. En tales consideraciones, y en seguimiento a lo dispuesto por los ordenamientos legales en cita, y toda vez que el Municipio de Corregidora, Qro., tiene como principal objetivo velar por la seguridad jurídica y social de los ciudadanos que habitan en el Fraccionamiento de referencia.

7. En adición a lo ya expresado y atentos a lo dispuesto por los artículos **204, 205, 206, 207, 208, 209 y 210 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro,** el cual a la letra dice:

Artículo 204. Concluida la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento etapa, sección o fase, el desarrollador presentará a la autoridad competente, solicitud de entrega de éstas, para lo cual deberá acreditar:

I. Que se realizó mediante escritura pública la transmisión a favor del Municipio de las superficies que establecen los artículos 156 y 157 de este Código;

II. Que los servicios y obras se encuentran funcionando en óptimas condiciones;

III. Que se encuentre vendido, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de la totalidad de los lotes y que estén tributando el impuesto predial;

IV. Que el veinte por ciento de los predios, por lo menos, se encuentren construidos y habitados, y que cuente con la asociación de colonos legalmente constituida, siempre y cuando se trate de desarrollos habitacionales;

V. Que las redes de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, jardines y mobiliario urbano y, en su caso, el alumbrado público, se hayan entregado por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente;

VI. Que las obras de urbanización ejecutadas se encuentren conforme a lo autorizado, para lo cual la autoridad podrá solicitar la documentación, pruebas de laboratorio o cualquier otro documento que acredite su correcta ejecución; y

VII. Que se encuentre legalmente constituida la asociación de colonos del fraccionamiento, la autoridad competente deberá informarle, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud del desarrollador, de la entrega y recepción de las obras de urbanización, a fin de que manifieste, en un término no mayor de cinco días hábiles, lo que a su interés convenga y asista al acto de inspección general a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 205. Recibida la solicitud, la autoridad competente procederá a verificar que con la documentación presentada por el desarrollador, se acreditan presuntivamente, los extremos requeridos en el artículo anterior; de ser procedente, señalará día y hora a fin de llevar a cabo inspección general de las obras, a la que citará al desarrollador para que comparezca a la misma.

La inspección a que se refiere el presente artículo, tiene por objeto determinar si se encuentran funcionando adecuadamente las obras de urbanización, así como que su ejecución fue conforme al proyecto autorizado.

De la inspección se levantará acta circunstanciada, la que será firmada por el desarrollador y la asociación de colonos, de haber asistido al acto, así como por la autoridad competente.

Artículo 206. Si de la inspección a que se refiere el artículo anterior, se advierten desperfectos en las obras que afecten el óptimo funcionamiento de las mismas, o bien, se encontraren diferencias conforme a las autorizaciones otorgadas, el desarrollador estará obligado a ejecutar las reparaciones necesarias que le señale la autoridad competente en un plazo no mayor a sesenta días, debiendo realizar, en su caso, el procedimiento de regularización administrativa que corresponda; quedando en suspenso la entrega y recepción del fraccionamiento hasta en tanto no se cumpla con lo anterior.

Una vez efectuadas las reparaciones por el desarrollador y recibido aviso de ello, se procederá nuevamente a la inspección general, en términos de lo previsto en esta sección.

Artículo 207. Si de la inspección a que se refiere el artículo 205 de este Código, resulta que las obras y servicios del fraccionamiento se encuentran funcionando en forma óptima y fueron ejecutadas conforme a las autorizaciones respectivas, se procederá al cierre de la bitácora de las obras de urbanización, haciéndose constar lo anterior en el acta respectiva.

Artículo 208. Cerrada la bitácora, el Municipio correspondiente iniciará el proceso para la emisión del acuerdo de cabildo relativo a la entrega y recepción de obras de urbanización, en el que se establecerá la obligación del desarrollador de otorgar a favor del Municipio, fianza para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de un año contado a partir de la fecha de entrega y recepción del fraccionamiento.

La fianza será del diez por ciento del presupuesto total de las obras de urbanización del fraccionamiento, más su actualización. Cumplido el plazo de garantía sin que se hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de ésta, previa solicitud hecha por el desarrollador.

Artículo 209. A partir de que se le notifique el Acuerdo a que se refiere el artículo anterior, el desarrollador deberá hacer entrega formal del fraccionamiento al Municipio, en un plazo máximo de dos años.

Concluido dicho plazo, sin que se haya realizado la entrega del fraccionamiento, la asociación de colonos podrá gestionar ante la autoridad municipal, se establezca el mecanismo de entrega y recepción.

Artículo 210. A partir de la fecha de entrega, la autoridad municipal se hará cargo de la operación de las obras y servicios del fraccionamiento, así como de la prestación de los servicios de vigilancia, limpia y mantenimiento de áreas verdes, en su caso. El organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, se hará cargo de la operación de los mismos.

8. Que en fecha 29 de septiembre de 2022, el **Ing. Luis Miguel Rivas López, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada "CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.",** solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización, así como la Autorización definitiva del Fraccionamiento denominado "Misión Antigua".

9. En fecha 21 de octubre de 2022, se llevó a cabo la inspección en conjunto con la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, ambas del Municipio de Corregidora, Querétaro, el Desarrollador y la Mesa Directiva de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento "Misión Antigua", en la cual se levantó el acta correspondiente.

10. En fecha 22 y 28 de noviembre de 2022, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, 2 escritos signados por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Representante Legal de la persona moral denominada "CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.", mediante los cuales ingresó la documentación necesaria así como un anexo fotográfico de las obras realizadas para atender las observaciones que fueran señaladas en el acta de supervisión que se levantara en la inspección realizada en dicho fraccionamiento.

11. En fecha 20 de enero de 2023, se llevó a cabo la inspección en conjunto con la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, ambas del Municipio de Corregidora, Querétaro, el Desarrollador y la Mesa Directiva de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento "Misión Antigua", en la cual se levantó el acta correspondiente, dejando observaciones para que el Desarrollador atendiera y posteriormente ingresara oficio con anexos fotográficos para poder dar por cumplidas las mismas.

12. En fecha 02 y 14 de febrero del presente año, el Ing. Luis Miguel Rivas López, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada "CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V." ingresó dos oficios mediante los cuales anexa evidencia fotográfica y documental para dar cumplimiento a las observaciones generadas en el acta de supervisión, misma que fuera levantada en la inspección de fecha 20 de enero de 2023.

13.En fecha 17 de febrero del presente año, se remitieron los oficios SAY/DAC/AI/202/2023 y SAY/DAC/AI324/2023 mediante los cuales se remitieron las evidencias fotográficas y documentales ingresadas por el Desarrollador a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitando se emitiera la Opinión Técnica correspondiente al Dictamen Técnico de Entrega y Recepción del Fraccionamiento Misión Antigua.

14. En respuesta a lo anterior, en fecha 28 de febrero de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/133/2023,** el cual contiene la Opinión Técnica número DDU/DAU/OT/025/2023, signado por el M. en A.P. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, del cual se desprende lo siguiente:

14.1 DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE:

Propietarios:	Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.
Apoderado legal:	Ing. Luis Miguel Rivas López

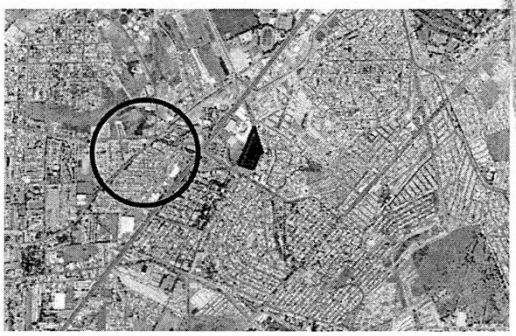
14.2 DATOS DEL PREDIO:

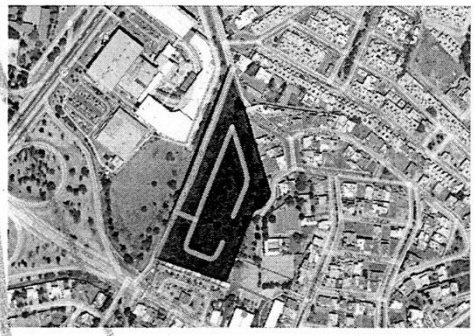
Ubicación:	Fracción 1 de la Parcela 57 Z-1 P 1/2	**Superficie:**	23,380.279 m²
Ejido El Retablo:	Ejido Los Olvera	**Uso de Suelo:**	H3 (300 hab/ha)
Clave Catastral:	060100106013999		

14.3 ASUNTO DE LA SOLICITUD

DICTAMEN TÉCNICO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ENTREGA DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MISIÓN ANTIGUA", UBICADO EN LA FRACCIÓN 1 DE LA PARCELA 57 Z-7 P1/2M EJIDO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 23,380.279 M², SOLICITADO POR LA EMPRESA CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

14.4 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:





En seguimiento a sus similares SAY/DAC/AI/265/2023 y SAY/DAC/AI/324/2023 ingresado a esta Dependencia bajo los folios SEMODUE/RS/480/2023 y SEMODUE/RS/481/2023, mediante los cuales, solicita se emita la Opinión Técnica correspondiente a la Entrega-Recepción y Autorización Definitiva del Fraccionamiento Misión Antigua, solicitada por el Ing. Luis Miguel Rivas López en su calidad de representante legal de la persona moral denominada Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., quien solicita; ***"proseguir con el trámite DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO MISIÓN ANTIGUA"*** (sic); me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

14.5 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

1. Mediante Escritura Pública No. 6,143 de fecha **20 de diciembre de 2000** la Lic. Sonia Alcántara Magos Notaria Titular No. 18, hace constar: a) el **Contrato de Compraventa** que celebran por una parte el C. Ramiro Rubio Medina y la sociedad mercantil Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., y b) el contrato de **reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria** que celebran el C. Ramiro Rubio Medina y Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.

2. Mediante Escritura Pública No. 6,378 de fecha **2 de abril de 2001** comparece ante la Lic. Sonia Alcántara Magos Notario Titular de la Notaría Pública No. 18, el C. Ramiro Rubio Medina quien otorga la **Cancelación de la Hipoteca** que se constituyó sobre el inmueble otorgado en garantía en el Contrato de Reconocimiento de Adeudo.

3. Mediante Escritura Pública No. 7,012 de fecha **04 de febrero de 2002**, la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaría Pública No. 18 de esta demarcación notarial, hizo constar la **protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad** denominada "SERENA RECOSTA" S.A. de C.V. celebrada en fecha 15 de enero de 2002, en la cual se acordó: la modificación de la denominación de la sociedad para quedar como "CECSA de Querétaro del Centro" S.A. de C.V., la ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando como presidente el Ing. Joaquín Zendejas Pérez, Secretario el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Tesorera la Sra. Consuelo Hernández de Zendejas, Director General el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quienes se les otorgan facultades generales. Asimismo, se otorga a los señores Ing. Luis Miguel Rivas López y C.P. Camerino Hernández Gamboa, **Poder general amplísimo para Pleitos y Cobranzas, para actos de administración, para otorgar y suscribir títulos de crédito y para ejercer actos de dominio**. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Mercantil 2295/17 de fecha 26 de febrero de 2002.

4. Mediante Escritura Pública No. 30,376 de fecha **18 de julio de 2018**, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez Notario Titular de la Notaría Pública No. 9, comparece el señor Luis Miguel Rivas López en representación de la persona moral Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V. a efecto de llevar a cabo la **Protocolización del Plano de Deslinde Catastral** del predio ubicado en la Parcela 57 Z-7 P1/2 del Ejido Los Olvera.

5. Mediante Escritura Pública No. 64 de fecha **5 de abril de 2019** pasada ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Titular Asignado de la Notaría Pública No. 32 hace constar la **Protocolización de oficio y plano de subdivisión** número DDU/DAU/2842/2018 con expediente SP-117/18 de fecha 6 de diciembre de 2018, así como el Contrato de Donación a Título Gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro. en cumplimiento a lo señalado en el convenio de donación SAY/DJ/25/2019.

14.6 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

En cumplimiento con lo establecido en artículo 204 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro y por lo que ve a los requisitos necesarios para la Entrega y Recepción del fraccionamiento Misión Antigua, el desarrollador presenta los siguientes documentos:

I. Por lo que ve a la transmisión de áreas de donación a favor del Municipio, presentó la escritura pública No. 664 de fecha **19 de diciembre de 2019**, expedida por la Notaria Pública No. 32 de la Ciudad de Querétaro, mediante la cual se protocolizó la transmisión a título gratuito de las áreas de donación correspondientes al fraccionamiento denominado "Misión Antigua" que formaliza la sociedad mercantil denominada "Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V." a favor del Municipio de Corregidora por una superficie de 250.826 m^2 por concepto de espacio público, 1,182.490 m^2 por concepto de equipamiento urbano y 968.423 m^2 por concepto de área verde; de igual forma, una superficie de 7,745.952 m^2 por concepto de vialidades; dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00621770, 00621771, 00621793, 00621804, 00621822, 00621842, 00621843 y 00621746, todos de fecha 22 de enero de 2020.

II. Mediante oficio DDU/DAU/1356/2022 de fecha **09 de mayo de 2022**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., emite Dictamen de Lotes construidos para el fraccionamiento "Misión Antigua" correspondiendo un porcentaje del 73.03%.

III. Con oficio No. SF/SPFI/FC/00793/2023 de fecha **09 de febrero de 2023**, el Ing. José Luis Alcántara Obregón Director de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro establece que la superficie enajenada del fraccionamiento denominado "Misión Antigua" corresponde a 12,762.27 m^2, la cual corresponde al 81.63% de la superficie enajenable inicial del mismo.

IV. En cuanto a las Actas de Entrega de las redes de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, jardines y mobiliario urbano y alumbrado público, presenta:

a. Mediante Acta de Entrega - Recepción de fecha 14 de septiembre de 2020, la Comisión Federal de Electricidad hace constar que las instalaciones correspondientes a las líneas de energía eléctrica ubicada en Calle Hacienda La Venta, la cual consta de 0.23 km de LMT subterránea; han sido recibidas a satisfacción por la Comisión de conformidad con la solicitud DP09026025012019 y convenio No. 02602501/2019, celebrado por las partes con fecha del día 14 de septiembre de 2020.

b. Por lo que ve a la Entrega – Recepción por parte de **Comisión Estatal de Aguas** y la sociedad mercantil Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., presenta copia del acta correspondiente de fecha 13 de noviembre de 2020, mediante la cual se hace constar la entrega de las redes generales de agua potable y sanitario del fraccionamiento Misión Antigua.

V. Mediante Escritura Pública 75,646 de fecha **27 de octubre de 2021**, el Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaria Pública No. 5 hace constar el contrato de sociedad, por el cual se constituye la Asociación de Colonos Fraccionamiento Misión Antigua, Asociación Civil, conformada de la siguiente manera:

a. Presidente – Juan Carlos Ulaje Casillas
b. Secretario – Arely Guzmán Gómez
c. Tesorero – Erika Sánchez Iriarte Ayala

VI. En coordinación la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, realizaron inspecciones de supervisión en el fraccionamiento Misión Antigua, estableciendo mediante el Acta de Supervisión de fecha **20 de enero de 2023** observaciones mínimas sobre la ejecución de las obras de urbanización, la habilitación de las áreas verdes y de donación.

VII. Mediante oficio SAY/DAC/AI/2329/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020; se emitió el no inconveniente en desarrollar un paso pluvial y de drenaje sanitario en el lote identificado como lote 77 de la manzana 1ª, de superficie 72.00 m^2 y asignado como Área Verde en plano de anexo gráfico del Acuerdo de Cabildo de fecha 03 de noviembre de 2021.

VIII. Mediante escrito de fecha 02 de febrero de 2023, Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V. hizo constar el cumplimiento total de los puntos observados en el Acta de Supervisión de fecha 20 de enero de 2023, firmando el documento el Ing. Luis Miguel Rivas López en su carácter de representante legal de Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.

14.7 OPINIÓN TÉCNICA

Derivado de la supervisión mencionada así como los documentos señalados, se identificó que el fraccionamiento "Misión Antigua" obtuvieron todas y cada una de las autorizaciones señaladas en el **artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, asimismo que corroboró que: las obras de urbanización han sido concluidas satisfactoriamente, que los servicios y obras se encuentran funcionando y han sido recibidas a satisfacción de la autoridad competente, que acredita el porcentaje requerido de lotes vendidos y tributando el Impuesto Predial y se documenta el porcentaje de lotes construidos, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 204 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en todas sus fracciones.**

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría CONSIDERA VIABLE aprobación del DICTAMEN TÉCNICO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ENTREGA DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MISIÓN ANTIGUA", UBICADO EN LA FRACCIÓN 1 DE LA PARCELA 57 Z-7 P1/2M EJIDO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 23,380.279 M², SOLICITADO POR LA EMPRESA CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

15. AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y DICTAMEN TÉCNICO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

En caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente las autorizaciones señaladas en los párrafos inmediatos anteriores, de conformidad con lo que dispone el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente, se entenderá que, a partir de la fecha de entrega, la autoridad municipal se hará cargo de la operación de las obras y servicios del fraccionamiento, así como de la prestación de los servicios de vigilancia, limpia y mantenimiento de áreas verdes, en su caso. El organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, se hará cargo de la operación de los mismos.

Por lo que ve a la caseta de Acceso Controlado; **en un plazo no mayor a 90 días hábiles**, contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo de Cabildo; la Asociación de Colonos deberá tramitar la regularización de la misma; con base en los lineamientos emitidos en el Reglamento de Controles de Acceso y Casetas de Vigilancia del Municipio de Corregidora, Querétaro; de no cumplir en tiempo y forma con la regularización, se dará aviso al área de Inspección Única para la clausura de las plumas y los sellos no podrán ser removidos hasta no dar cumplimiento con la regularización solicitada; no omitiendo que en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.; para el Ejercicio Fiscal vigente, articulo 39, fracción I, numeral 1, inciso n); podrá ser acreedor también a una multa pecuniaria por la infracción a la reglamentación municipal y que de reincidir en el no cumplimiento; se atenderá en lo conducente, lo previsto por el Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere resultar.

Por lo que ve a las Pólizas de fianza que a continuación se enlistan, las cuales sirvieron como garantía para la conclusión de las obras de urbanización del fraccionamiento Misión Antigua, esta Secretaría considera factible la cancelación de las mismas, ya que derivado del Acta de Supervisión de fecha **20 de enero de 2023** y el escrito de fecha **02 de febrero de 2023, se hace constar la conclusión de las obras de urbanización.**

FECHA	ETAPA	AFIANZADORA	NO. PÓLIZA
07 de julio de 2021	única	Dorama, Institución de Garantías, S.A.	21A40951

16. Por el pago de derechos por el concepto de este apartado deberá y, se generan las siguientes contribuciones:

1. Por lo que ve a la **Autorización Definitiva y la Entrega y Recepción del fraccionamiento Misión Antigua, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la Autorización del presente**, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2023, por el **Dictamen Técnico de Entrega-Recepción de Obras de Urbanización de los fraccionamientos**, deberá cubrir la cantidad de **$16,720.00 (dieciséis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.

2. **En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la Autorización del presente**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá presentar una **fianza a favor del Municipio de Corregidora** por un monto de **$1,524,322.02 (un millón quinientos veinticuatro trescientos veintidós pesos 02/100 M.N.)**, la cual servirá para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización por el término de un año, a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento Misión Antigua.

13. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

14. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

15. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

16. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **emite el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de Obras de Urbanización y Entrega Definitiva del Fraccionamiento denominado "Misión Antigua", ubicado en la Fracción 1 de la Parcela 57 Z-7 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 23,380.279 m2, solicitado por la empresa "CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.".**

SEGUNDO. **La persona moral denominada "CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V." deberá dar cumplimiento a las obligaciones y/o condicionantes establecidas dentro de los Considerandos 15 (QUINCE) y 16 (DIECISÉIS) del presente instrumento jurídico.**

TERCERO. El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, así como a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas del Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por DOS veces en la Gaceta Municipal "La Pirámide", así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de sus publicaciones en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento, el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, respecto de la protocolización del presente para lo cual se le concede un plazo de **seis meses** contados a partir de la aprobación del Acuerdo.

CUARTO. Si por razones ajenas al propio promotor no ha podido concluir la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro del presente Acuerdo, se autoriza a la Secretaría del Ayuntamiento para que previa solicitud, otorgue una prórroga para el cumplimiento de lo aquí ordenado hasta por un plazo de seis meses más.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y a la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Querétaro, así como al promotor o a su autorizado…"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 17 (DIECISIETE) DE MARZO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS) ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA; MTRA. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RÚBRICA ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 21 (VEINTIÚN) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). ----------
----------DOY FE.----------

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CORREGIDORA, QRO. AYUNTAMIENTO 2021-2024 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

-11

Certificación del Acuerdo por el cual se emite el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de Obras de Urbanización y Entrega Definitiva del Fraccionamiento denominado "Misión Antigua", ubicado en la Fracción 1 de la Parcela 57 Z-7 P1/2, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 23,380.279 m2, solicitado por la empresa "CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.".----------. -A-MEST/R-ANA/-E-JARP

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO; EN USO DE LA FACULTAD QUE CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO Y 16 FRACCION XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGRÍCOLA A INDUSTRIA, RESPECTO DE LAS CLAVES CATASTRALES NÚMEROS 110301966345561 Y 110301966345562, UBICADAS EN EL COLORADO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y QUE TEXTUALMENTE DICE:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. En fechas 29 de noviembre de 2022 y 19 de enero de 2023, el Lic. Ricardo Armando Reyes González, apoderado legal de Scotiabank Inverlat. S.A., I.B.M., Fiduciario en el Fideicomiso 14510283, solicitó: *"… el cambio de literal (uso de suelo) a uso industrial respecto de los siguientes inmuebles: I.- Parcela número 19 del predio rústico denominado La Charca, en El Colorado, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro. A dicho inmueble le corresponde la clave catastral 110301966345561 … II.- Lote de terreno que perteneció a la Ex Hacienda de El Colorado, actualmente lote 15 quince resto del Colorado, Municipio de Villa del Marqués, Querétaro. A dicho inmueble le corresponde la clave catastral 110301966345562 …"*, y al efecto exhibió estudio de impacto urbano, Evaluación de impacto ambiental modalidad manifestación de impacto ambiental, Estudio de impacto vial, Opinión técnica factible de la dirección de medio ambiente, Opinión técnica favorable en materia de impacto ambiental condicionado; entre otros, solicitudes que se digitalizan a continuación:

Parque Industrial
PyME
23 NOV. 2022
12:19 M
anexos 3 chiscas digitales
RECIBIDO

El Marqués, Querétaro, a 23 de noviembre del 2022.

ASUNTO: SOLICITUD CAMBIO DE LITERAL (USO DE SUELO)

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
EL MARQUEÉS, QUERÉTARO.

PRESENTE.

El que suscribe RICARDO ARMANDO REYES GONZÁLEZ, en mi calidad de apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. I.B.M., Fiduciario en el Fideicomiso 14510283, mediante el presente vengo a solicitar a ese H. Ayuntamiento el **CAMBIO DE LITERAL (USO DE SUELO)** a uso INDUSTRIAL respecto de los siguientes inmuebles:

I.- Parcela número 19 del predio rústico denominado La Charca, en el Colorado, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro. A dicho inmueble le corresponde la clave catastral **110301966345561** uno, uno, cero, tres, cero, uno, nueve, seis, seis, tres, cuatro, cinco, cinco, seis, uno.

II.- Lote de terreno que perteneció a la Ex Hacienda de El Colorado, actualmente Lote 15 quince resto del Colorado, Municipio de Villa del Marqués, Querétaro. A dicho inmueble le corresponde la clave catastral **110301966345562** uno, uno, cero, tres, cero, uno, nueve, seis, seis, tres, cuatro, cinco, cinco, seis, dos.

Para lo anterior anexo carpeta correspondiente con su propio acuse de recibido.

Sin más por el momento en espera de su autorización me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración o complemento.

SCOTIABANK INVERLAT, S.A. I.B.M.
FIDEICOMISO 14510283

LIC. RICARDO ARMANDO REYES GONZÁLEZ
APODERADO
ricardoreyes@tbq.mx
TEL. 4424146982

1

Parque Industrial
PyME

Secretaría del Ayuntamiento
19 ENE. 2023
RECIBIDO

El Marqués, Querétaro, a 18 de enero del 2023.

ASUNTO: SOLICITUD CAMBIO DE LITERAL (USO DE SUELO)
Referencia oficio SAY/DAC/63a/2023

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
EL MARQUEÉS, QUERÉTARO.

PRESENTE.

El que suscribe RICARDO ARMANDO REYES GONZÁLEZ, en mi calidad de apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. I.B.M., Fiduciario en el Fideicomiso 14510283, mediante el presente vengo dar alcance a su oficio de fecha 16 de enero del 2023, en los siguiente términos: Se solicitó a ese H. Ayuntamiento el **CAMBIO DE LITERAL (USO DE SUELO)** a uso de suelo INDUSTRIAL para dos bodegas industriales, respecto de los siguientes inmuebles:

I.- Parcela número 19 del predio rústico denominado La Charca, en el Colorado, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro. A dicho inmueble le corresponde la clave catastral **110301966345561** uno, uno, cero, tres, cero, uno, nueve, seis, seis, tres, cuatro, cinco, cinco, seis, uno., cuyo uso de suelo actual es el de CONSERVACIÓN AGROPECUARÍA (CA), de acuerdo a la solicitud de Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el 5 de septiembre del 2022, según oficio DUS-0326/2022 y que agrego en copia al presente escrito.

II.- Lote de terreno que perteneció a la Ex Hacienda de El Colorado, actualmente Lote 15 quince resto del Colorado, Municipio de Villa del Marqués, Querétaro. A dicho inmueble le corresponde la clave catastral **110301966345562** uno, uno, cero, tres, cero, uno, nueve, seis, seis, tres, cuatro, cinco, cinco, seis, dos., cuyo uso de suelo actual es el de CONSERVACIÓN AGROPECUARÍA (CA), de acuerdo a la solicitud de Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el 24 de septiembre del 2022, según oficio DUS-0327/2022 y que agrego en copia al presente escrito.

Se acredita la propiedad de mi representada mediante escritura pública número 106,990 de fecha octubre del 2022, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaria 7 de la Ciudad de Querétaro, Qro., cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de

Parque Industrial
PyME

inscripción en el Registro Público de la Propiedad por lo reciente de su otorgamiento, para lo cual se anexa copia certificada y constancia de trámite.

Así mismo, agrego copia simple del plano de deslinde debidamente autorizado por la Dirección General de Catastro del Gobierno del Estado y copia certificada de la escritura de protocolización con constancia de trámite, en virtud de estar aún pendiente de inscripción.
Y por último agrego el croquis de localización del predio dentro del cual se contempla el contexto urbano.

Sin más por el momento en espera de su autorización me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración o complemento.

SCOTIABANK INVERLAT, S.A. I.B.M.
FIDEICOMISO 14510283

LIC. RICARDO ARMANDO REYES GONZÁLEZ
APODERADO
ricardoreyes@tbq.mx
TEL. 4424146982

2. Mediante oficio número SAY/DAC/146a/2023 del índice de la Secretaría del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 47, fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 16 fracción XXIII y 78, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro y 5 y 6, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro; se solicitó del Secretario de Desarrollo Sustentable de este Municipio, la opinión técnica, en el ámbito de su competencia, a la solicitud planteada; según se establece en el artículo 8, fracción I, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro.

3. En fecha 17 diecisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés, se recibió opinión técnica identificada como SEDESU/DDU/CPT/0414/2021, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, mediante la que se determina como **TÉCNICAMENTE VIABLE** la modificación al uso de suelo del **Programa Parcial de Desarrollo Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro**., de **CONSERVACIÓN AGROPECUARIA (CA) A INDUSTRIA (I)**, respecto de los predios identificados como:

 1. **Parcela número 19 del predio rústico denominado La Charca, en el Colorado, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro**, al cual le corresponde la clave catastral **110301966345561, que se identifica como PREDIO 1 de acuerdo al Deslinde Catastral identificado con el número DES/DT/2022/114 con superficie de 8-22-56.416 Ha**.; y

 2. **Lote de terreno que perteneció a la Ex Hacienda de El Colorado, actualmente lote 15 resto del Colorado, Municipio de El Marqués, Municipio de Villa del Marqués, Querétaro**, al cual le corresponde la clave catastral **110301966345562, que se identifica como PREDIO 2 de acuerdo al Deslinde Catastral identificado con el número DES/DT/2022/114 con superficie de 8-53-32.496 Ha**.

Opinión técnica que se inserta a continuación, para la mejor instrucción del presente instrumento:

"…

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

Secretaría del Ayuntamiento
17 MAR. 2023
RECIBIDO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0414/2023
NO. DE FOLIO: SEDESU/0221 y 0592/2023
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/146a/2023

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA A INDUSTRIA

El Marqués, a 13 de marzo de 2023.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En atención a su oficio SAY/DAC/146a/2023, ingresado a esta Secretaría el día 30 de enero del presente año, mediante el cual expone lo siguiente: *"...remito copia simple del escrito y anexos, presentados en esta Unidad Administrativa en fechas 23 de noviembre de 2022 y 19 de enero de 2023, por el Lic. Armando Reyes González, apoderado legal de Scotiabank Inverlat S.A., I.B.M., Fiduciario en el Fideicomiso 14510283, mediante el cual solicita:*

"...el cambio de literal (uso de suelo) a uso industrial respecto de los siguientes inmuebles:

I.- Parcela número 19 del predio rústico denominado La Charca, en el Colorado, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro. A dicho inmueble le corresponde la clave catastral 110301966345561...
II.- Lote de terreno que perteneció a la Ex Hacienda de El Colorado, actualmente lote 15 resto del Colorado, Municipio de El Marqués, Municipio de Villa del Marqués, Querétaro. A dicho inmueble le corresponde la clave catastral 110301966345562..."

Manifestando, que ambos inmuebles tienen como uso de suelo actual de Conservación Agropecuaria (CA).

Finalmente, ***solicito emita opinión técnica*** *en el ámbito de su competencia, respecto de la solicitud del representante legal mencionado líneas arriba, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, 5 y 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro."*

Por lo que, una vez visto el contenido que versa en el mismo, se emite la siguiente Opinión Técnica, en relación a los argumentos técnico-jurídicos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES

En relación al procedimiento de autorización de Cambio de Uso de Suelo de cualquier predio, previsto en los artículos 58, 320 y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de noviembre de 2020, mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó los Lineamientos de Operación y aplicación de la normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo

JMGP/GMPP/AMCMG/YGBC/IEA
C.C.P.
Archivo
Minutario

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0414/2023
NO. DE FOLIO: SEDESU/0221 y 0592/2023
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/146a/2023

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA A INDUSTRIA

Urbano, áreas de actuación e instrumentos de Planeación del Municipio de El Marqués, Querétaro, numeral 2.4.1. Cambios de uso de suelo, el C. Ricardo Armando Reyes González manifiesta lo siguiente:

1. Mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2022, el Lic. Ricardo Armando Reyes González, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento a manera de síntesis lo siguiente:

 *"...mediante el presente vengo a solicitar a ese H. Ayuntamiento el **CAMBIO DE LITERAL (USO DE SUELO)** a uso INDUSTRIAL respecto de los siguientes inmuebles:*

 ***I.-Parcela número 19 del predio rústico denominado La Charca, en el Colorado, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro**. A dicho inmueble le corresponde la clave catastral **110301966345561**...*
 ***II.- Lote de terreno que perteneció a la Ex Hacienda de El Colorado, actualmente lote 15 resto del Colorado, Municipio de El Marqués, Municipio de Villa del Marqués, Querétaro**. A dicho inmueble le corresponde la clave catastral **110301966345562**...".*

2. Mediante escrito de fecha 18 de enero de 2023, el Lic. Ricardo Armando Reyes González, ingresa escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento en seguimiento al oficio SAY/DAC/63a/2023.

Para lo cual presenta la siguiente documentación:

1. Copia de la Escritura Pública número 35,262 de fecha 10 de abril de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de la Demarcación Notarial de Querétaro, mediante la cual hace constar: LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE denominada "INMOBILIARIA PARQUES VICTORIA", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil 42859/1 el 11 de mayo 2011.

3. Copia de la Escritura Pública número 90,750 de fecha 09 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría número 7 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, mediante la cual se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Desarrolladora Industrial Rumer", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil electrónico N-2016042183.

JMGP/CMOP/MCMG/YCBC/IEG
c.c.p.
Archivo
Minutario

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0414/2023
NO. DE FOLIO: SEDESU/0221 y 0592/2023
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/146a/2023

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA A INDUSTRIA

4. Copia de la Escritura Pública número 92,591 de fecha 20 de julio de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría número 7 de esta Demarcación Notarial, mediante la cual se hace constar: EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO CON DERECHO DE REVERSIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1451028375, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00049471/0007 el 31 de agosto de 2017.

5. Copia de la Escritura Pública número 64,446 de fecha 04 de septiembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público número 37 del Estado de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual hace constar: PODER GENERAL EN CUANTO A SUS FACULTADES Y LIMITADO EN CUANTO A SU OBJETO, que otorga "SOTIABANK INVERLAT" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, actuando como Fiduciaria del Fideicomiso 1451028375 en favor del C. Ricardo Armando Reyes González.

6. Copia simple de la Escritura Pública número 97,635 de fecha 21 de diciembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría número 7 de esta Demarcación Notarial, mediante la cual se hace constar: EL CONTRATO DE COMPRAVENTA de los inmuebles identificados como:

 I.- Parcela número 19 del predio rústico denominado La Charca, en el Colorado, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 70,000.00 metros cuadrados y clave catastral 110301966345561.

 II.- Lote de terreno que perteneció a la Ex Hacienda de El Colorado, actualmente Lote 15, resto del Colorado, Municipio Villa del Marqués, Querétaro, con superficie de 85,471.00 metros cuadrados y clave catastral 110301966345562; escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00138273/0003, 00395805/0002 el 25 de junio de 2019.

7. Copia simple de la Escritura número 107,177 de fecha 28 de febrero de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría número 7 de esta Demarcación Notarial, mediante la cual se hace constar: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PLANO Y DESLINDE CATASTRAL identificado con el número DES/DT/2022/114 emitido por la Dirección de Catastro de Estado de Querétaro el 10 de octubre de 2022, misma que se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, de acuerdo a la Constancia Notarial emitida por el Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario

MGP/JMOP/MCMG/YGBC/IBP
c.c.p.
Archivo
Minutario

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0414/2023
NO. DE FOLIO: SEDESU/0221 y 0592/2023
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/146a/2023

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA A INDUSTRIA

Titular de la Notaría número 7 de este Partido Judicial, con fecha 01 de noviembre de 2022, respecto de los predios identificados como:

I.- Parcela número 19 del predio rústico denominado La Charca, en el Colorado, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 70,000.00 metros cuadrados, según documento con el que se acredita la propiedad, y de 83,097.00 metros cuadrados según Dirección de Catastro y clave catastral 110301966345561.

II.- Lote de terreno que perteneció a la Ex Hacienda de El Colorado, actualmente Lote 15, resto del Colorado, Municipio Villa del Marqués, Querétaro, con superficie de 85,471.00 metros cuadrados, según documento con el que se acredita la propiedad, y de 69,000.00 metros cuadrados según Dirección de Catastro y clave catastral 110301966345562.

8. Validación de Estudio Hidrológico con número de oficio BOO.921.-00138 de fecha 19 de agosto de 2019, emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el cual incluye los polígonos en estudio.

9. Copia de la Escritura número 106,990 de fecha 03 de octubre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría número 7 de esta Demarcación Notarial, mediante la cual se hace constar: EL CONVENIO DE APORTACIÓN Y CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLO INMOBILIARIO CON DERECHO DE REVERSIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1451028375, misma que se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, de acuerdo a la Constancia Notarial emitida por el Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría número 7 de este Partido Judicial, con fecha 01 de noviembre de 2022.

10. Copia de la identificación oficial del C. Ricardo Armando Reyes González.

11. Copia simple del Dictamen de Uso de Suelo con número de folio DUS-0326/2022, emitido con fecha 05 de septiembre de 2022, en el que se señala conforme al Programa Parcial de Desarrollo Urbano aplicable, Prohibido el Giro de Bodegas Industriales para el predio identificado como Parcela 19 del Predio Rústico La Charca, El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro.

12. Copia simple del Dictamen de Uso de Suelo con número de folio DUS-0327/2022, emitido con fecha 24 de agosto de 2022, en el que se señala conforme al Programa Parcial de Desarrollo Urbano aplicable, Prohibido el Giro de Bodegas Industriales para el predio identificado como

JMGP/SRDP/MCMG/YGHC/JEM
C.c.p.
Archivo
Minutario

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021–2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0414/2023
NO. DE FOLIO: SEDESU/0221 y 0592/2023
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/146a/2023

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA A INDUSTRIA

Lote de Terreno que perteneció a la Ex Hacienda de El Colorado, Actualmente Lote 15 Resto del Colorado, Municipio de El Marqués, Qro.

13. Cédulas catastrales para los predios con clave catastral 110301966345561 y 110301966345562, con fecha de emisión el 10 de octubre de 2022.

14. Un CD que contiene el Estudio de impacto Urbano y Estudio de Impacto Vial para el predio identificado como: Parcela número 19 del predio rústico denominado La Charca, en el Colorado, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, con superficie de 8-22-56.416 Ha., y clave catastral 110301966345561, elaborados por L.P.T. Emanuel Jiménez Vilchis, consultor de Centro de Investigación en Estudios Urbano y Metropolitanos.

15. Un CD que contiene Estudio de impacto Urbano y Estudio de Impacto Vial para el predio identificado como: Lote de terreno que perteneció a la Ex Hacienda de El Colorado, actualmente lote 15 resto del Colorado, Municipio de El Marqués, Municipio de Villa del Marqués, Querétaro, con superficie de 8-53-32.496 Ha., y clave catastral 110301966345562, elaborados por L.P.T. Emanuel Jiménez Vilchis, consultor de Centro de Investigación en Estudios Urbano y Metropolitanos.

16. Un CD que contiene el Estudio de Impacto Ambiental en formato pdf., para el Cambio de Uso de Suelo pretendido para los predios identificados como Parcela número 19 del predio rústico denominado La Charca, en el Colorado, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro, y Lote de terreno que perteneció a la Ex Hacienda de El Colorado, actualmente lote 15 resto del Colorado, Municipio de El Marqués, Municipio de Villa del Marqués, Querétaro, elaborado por la Química Biología María Eugenia Briceño Sainz, con cédula profesional 3520174, consultor de Tomasis Briseño y Asociados S.C, con número de registro de prestador de servicios ambientales SEDESU/RPPSA/572-15.

17. Recibo de pago de impuesto predial con número de recibo F27-5762 de fecha 02 de marzo de 2023, respecto del predio con clave catastral 110301966345561.

18. Recibo de pago de impuesto predial con número de recibo F27-5763 de fecha 02 de marzo de 2023, respecto del predio con clave catastral 110301966345562.

19. Croquis de ubicación de los predios descritos.

JMGP/AJMCP/MCMG/MGBC/IJG
C.C.P.
Archivo
Minutario

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0414/2023
NO. DE FOLIO: SEDESU/0221 y 0592/2023
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/146a/2023

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA A INDUSTRIA

FUNDAMENTO

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 13 fracción II, y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II y 49 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, establece que ésta Secretaría, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas sobre asuntos referentes al Cambio de Uso de Suelo.

Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de dictaminar respecto a la solicitud al rubro citado, esta Secretaría realizó un minucioso análisis del cual se verificaron diversos aspectos, señalando lo siguiente:

DIAGNOSTICO

1. Por cuanto ve, a la ubicación del inmueble identificado como **Parcela número 19 del predio rústico denominado La Charca, en el Colorado, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro**, al cual le corresponde la clave catastral **110301966345561, que se identifica como PREDIO 1 de acuerdo al Deslinde Catastral identificado con el número DES/DT/2022/114 con superficie de 8-22-56.416 Ha.**; se ubica dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio, dentro del Programa Parcial de Desarrollo Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de mayo de 2018, Acta No. AC/022/2017-2018, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 43, tomo CLI, de fecha 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio No. 00000055/0002 el día 03 de marzo de 2020, ubicándose en uso de suelo de **Conservación Agropecuaria (CA)**.

2. Por cuanto ve, a la ubicación del inmueble identificado como **Lote de terreno que perteneció a la Ex Hacienda de El Colorado, actualmente lote 15 resto del Colorado, Municipio de El Marqués, Municipio de Villa del Marqués, Querétaro**, al cual le corresponde la clave catastral **110301966345562, que se identifica como PREDIO 2 de acuerdo al Deslinde Catastral identificado con el número DES/DT/2022/114 con superficie de 8-53-32.496 Ha.**; se ubica dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio, dentro del Programa Parcial de Desarrollo Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de mayo de 2018, Acta No. AC/022/2017-2018,

JMGP/JGHP/MCMG/VGBC/JLRB
C.C.P.
Archivo
Minutario

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0414/2023
NO. DE FOLIO: SEDESU/0221 y 0592/2023
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/146a/2023

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA A INDUSTRIA

Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 43, tomo CLI, de fecha 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio No. 00000055/0002 el día 03 de marzo de 2020, ubicándose en uso de suelo de **Conservación Agropecuaria (CA)**.

3. El giro que pretende darse a los predios en cuestión, son incompatibles de acuerdo a la Normatividad anteriormente descrita, por lo que el promovente busca la obtención ante el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., el Cambio de Uso de Suelo a INDUSTRIA (I) para ofertar la venta de lotes, el que posteriormente los desarrolladores que adquieran dichos lotes lleven a cabo la construcción de bodegas que pueden ir desde la utilización de industria de bajo impacto, además de actividades que puedan ser susceptibles de acuerdo a la tabla de compatibilidades que contempla el Programa Parcial Cañada-Saldarriaga.

4. Que, de acuerdo a la ubicación de los predios en estudio, se verificó la traza de infraestructura vial existente con la Carretera Estatal No. 431, y se detectan algunos establecimientos de tipo Industrial, así como de Asentamientos Humanos, los cuales no rompen con el sector productivo de la zona.

5. A dichos predios, pretenden darle acceso y salida por un fraccionamiento ya autorizado denominado "Fraccionamiento Industrial PyME", así como la dotación de infraestructura para su conformación, el cual es propietario el mismo promovente, y uno de los principales objetivos es generar un impulso en la economía local de la zona, mediante la generación de empleos de forma temporal y de forma permanente para su funcionamiento, siendo que cuenta con una ubicación estratégica por la cercanía de diversos Parques Industriales ubicados en la Carretera Federal 57.

6. Ahora bien, de conformidad a la petición del solicitante, su intención es llevar a cabo un Desarrollo Industrial, el cual no se tiene compatibilidad con el uso de suelo actual de acuerdo a la tabla normativa de usos de suelo del Programa Parcial de Desarrollo Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., y es por esta razón que el interesado promueve el Cambio de Uso de Suelo a Industria, presentando los estudios técnicos justificativos de conformidad con el Artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DMA/0020/2023 de fecha 09 de marzo del presente año, la Dirección de Medio Ambiente adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitió opinión técnica en Materia de Impacto Ambiental respecto de los predios en estudio, la cual fue solicitada mediante nuestro similar con número de oficio DDU/CPT/0054/2023 de fecha 09 de febrero del año en curso y en el cual se determina lo siguiente:

MCP/GMDP/MCMG/JGBC/JHR
C.c.p.
Archivo
Minutario

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0414/2023
NO. DE FOLIO: SEDESU/0221 y 0592/2023
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/146a/2023

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA A INDUSTRIA

"...De acuerdo a la actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de El Marqués, Qro., instrumento básico para la planeación ambiental aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de abril de 2018, Acta ***No. AC/021/2017-2018****, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", número* ***42****, de fecha 01 de junio de 2018, el polígono referido se encuentra en la UGA* ***43 "Zona Agrícola la Clavera"****, con política de* ***Aprovechamiento Sustentable****, siendo* ***compatible*** *con los usos de suelo* ***Aprovechamiento Sustentable, Agropecuario, Conservación Forestal, Cuerpo de Agua, Extracción, Turismo Alternativo, Comercio y Servicios, Infraestructura General e Infraestructura Regional****; y siendo* ***incompatible*** *con los usos de suelo* ***Desarrollo Urbano e Industria.***

Sin embargo, cabe hacer mención que mediante Oficio ***No. SEDESU/SSMA/0119/2020****, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Estado de Querétaro, se hace mención que: ..."La vinculación de los lineamientos ambientales derivados de la observancia del Ordenamiento Ecológico del Territorio, que garantice la visión Regional del Estado; en este caso referido exclusivamente en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro toda vez que en el proceso de expedición del Programa de Ordenamiento Local de El Marqués aún no ha concluido, y los acuerdos tomados por los tres niveles de gobierno no pueden tener aún efectos a terceros, hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad..."*

- *De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional, publicado el 17 de abril de 2009 en la sombra de Arteaga y se incluyó en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 23 de junio de 2009, el proyecto se encuentra en la* ***UGA 136 que*** *describe* ***ZONA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE SURESTE DE EL MARQUÉS*** *con una política de* ***APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE*** *a lo que le aplicarán los lineamientos y acciones correspondientes a cada Unidad de Gestión Ambiental (UGA)...*

De acuerdo al Dictamen emitido por la ***Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro*** *con número de oficio* ***SEDESU/SSMA/0341/2023*** *recibido el 07 de marzo del presente en la Dirección de Medio Ambiente en el cual, hace referencia al oficio* ***SEDESU/DMA/0239/2021*** *mediante el cual, con fundamento en el artículo 10, Fracción I y XVII Del Código Ambiental del Estado de Querétaro se solicitó a la Subsecretaría del Mediante Ambiente del Estado de Querétaro emitir el Dictamen Ambiental respecto a los predios identificados con clave catastral* ***110301966345561*** *y lote del terreno que perteneció a la Ex Hacienda de El Colorado, así mismo el predio con clave catastral* ***110301966345562*** *actualmente lote 15 del Colorado, municipio de El Marqués, Querétaro, por el cual informa lo siguiente:*

JMGF/GMQP/MCMG/MGBC/IM
C.S.P.
Archivo
Minutario

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0414/2023
NO. DE FOLIO: SEDESU/0221 y 0592/2023
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/146a/2023

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA A INDUSTRIA

*"**IV. DICTAMEN AMBIENTAL***

***PRIMERO**. La Parcela 19 del predio rústico denominado La Charca, en el Colorado municipio de El Marqués, Qro., se encuentra ubicado en la UGA 136 denominada "Zona de aprovechamiento Sureste de El Marqués, con política de Aprovechamiento Sustentable".*
***SEGUNDO**. La meta ambiental de una UGA con política de Aprovechamiento Sustentable es preferentemente la consolidación de las actividades primarias. Por lo que se debe favorecer los usos y destinos de suelo que fortalezcan este propósito.*
***TERCERO**. Es importante considerar, que cualquier uso de suelo que se asigne o autorice diferente al objeto de la política ambiental asignada a la UGA, representa la evolución del territorio descrito en el escenario tendencial del ordenamiento ecológico, en el cual el desarrollo no se apega a los instrumentos de planeación urbano y/o ambiental vigentes, propiciando así un desarrollo fuera de lo planeado en los instrumentos rectores del desarrollo tanto municipal como estatal; además de generar responsabilidades y conflictos a otros sectores presentes en el territorio, que deberán ser considerados y atendidos por el particular como parte de las condicionantes en la autorización de la ejecución de su proyecto.*
***CUARTO**. Que el cambio de uso de suelo para un destino de urbano en la UGA 136 deberá contar con criterios de regulación ambiental superficies que permitan mitigar y compensar los impactos ambientales generados por el uso y obras pretendidas, así como los conflictos ambientales que este proyecto generó respecto a los sectores presentes en la UGA. Con especial atención a todos aquellos relacionados a la transformación del paisaje agrícola y los impactos de residuos o descargas de aguas, así como los servicios de conectividad e infraestructura urbana que serán establecidas con la finalidad de operar correctamente (como lo son alumbrado público, vialidades, agua, servicios de recolección de residuos, etc.), de manera que se garantice la sustentabilidad, el equilibrio ecológico y la solución de los conflictos ambientales que generará en el territorio, así como atender y dar solución a cualquier riesgo de vulnerabilidad a la población.*
***QUINTO**. Que las obras y acciones de mitigación y compensación ambiental para la ejecución de cualquier proyecto en la UGA, deberán responder al objeto de los lineamientos asignados a la UGA 136 descritos en el apartado II "CONSIDERACIONES GENERALES DEL PREDIO", en su numeral 3 del presente dictamen ambiental.*
Estas, tendrán por objejo evitar o disminuir los conflictos ambientales entre el sector urbano y el resto de los sectores, así como preservar, en la medida de lo posible, los servicios; también prevenir o disminuir en una escala local los problemas ambientales identificados en el territorio como lo son: la contaminación de los cuerpos de agua, aire y suelo, la disposición inadecuada de los residuos sólidos, la pérdida de la biodiversidad de los servicios ambientales, la erosión, entre otros.

JMGP/OMDP/MCMG/YGBC/IBG
C&P
Archivo
Minutario

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021–2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0414/2023
NO. DE FOLIO: SEDESU/0221 y 0592/2023
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/146a/2023

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA A INDUSTRIA

SEXTO. *En relación al cumplimiento de los lineamientos LG01, LG02, LG07 y LG08 que aborda la necesidad de proteger, conservar los ecosistemas y reforestar las zonas verdes urbanas, que permitan fortalecer los servicios ambientales de la URGA, se recomienda utilizar como parámetro para la definición de las superficies mínimas de superficie a reforestar o integrar como área verde como parte del cumplimiento del POEREQ, lo que a efecto establece el Código Ambiental del Estado de Querétaro en su artículo 102, fracción VI, mismas que podrán ser registradas en el Sistema Municipal de Parques, Áreas verdes Urbanas y Áreas de Reserva Ecológica de Predios Urbanos, que corresponda.*

SÉPTIMO. *En relación a la vegetación presente en el predio, cualquier manejo que se le de a los ejemplares arbóreos presentes en las parcelas, deberá cumplir con lo establecido en la "Norma técnica ambiental estatal, en materia de desmonte y limpieza de terrenos, derribo, poda, trasplante y restitución de vegetación en zonas urbanas y urbanizables del estado de Querétaro", la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el día 18 de noviembre de 2022.*

OCTAVO. *Se deberá prestar atención especial a los lineamientos: LG03, LH05, LG06 y LG09, asegurando que el proyecto contenga las acciones de mitigación mínimas para garantizar el adecuado manejo de residuos, controlar y prevenir la contaminación de los recursos, agua, suelo y atmósfera.*

NOVENO. *La autoridad municipal deberá integrar los criterios de regulación ambiental necesarios, como condicionantes explícitas en la autorización del uso desuelo, derivado del presente dictamen ambiental y complementarlo con los que resulten de la aplicación de los instrumentos de planeación ambiental de ámbito Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 fracciones I. II. IV, VII, IX, X, Y XII del CAEQ.*

DÉCIMO. *Las obras de mitigación y compensación tendrán por objeto prevenir o disminuir en una escala local, los problemas ambientales identificados en el territorio como lo son: el abatimiento de los acuíferos, la contaminación de los cuerpos de agua, aire y suelo; la disposición inadecuada de los residuos: la pérdida de la biodiversidad y los servicios ambientales; y por otro lado, deberán estar orientados a promover la integración de la superficie mínima de áreas verdes por habitantes y la conservación y protección de las especies y los ecosistemas, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 15 fracciones I y VII del CAEQ.*

DÉCIMO PRIMERO. *La factibilidad de uso de suelo deberá considerar el cumplimiento de los criterios CG01 al CG10, CAH04, CAH10, CAH12, CAH16, CAH17, CAH18, CAH19, CAH21, CAH25 Y CMR08 establecidos en el POEREQ, así como prestar especial atención a los siguientes principios de la regulación ambiental establecidos en el CAEQ, normas oficiales y la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Querétaro (LPGIECREQ).*

JMGP/GMDP/MCMG/YGBC/JBA
C.C.P.
Archivo
Minutario

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021–2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0414/2023
NO. DE FOLIO: SEDESU/0221 y 0592/2023
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/146a/2023

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA A INDUSTRIA

- *Las áreas compensadas no podrán ser conmutadas, disminuidas, ocupadas con infraestructura, ni serán sujetas a cambio de uso de suelo posterior, ya que su objetivo es asegurar a largo plazo y por tiempo indefinido la superficie mínima de servicios ambientales del área. Éstas deberán incorporarse en el Sistema Municipal de Parques, Áreas Verdes Urbanos y Áreas de Reserva Ecológica de Predios (artículo 101 fracción II del CAEQ).*
- *Los estacionamientos descubiertos deberán contar cuando menos con un árbol por cada 3 cajones de automóviles; usando especies de la región (artículo 98 fracciones VIII y IX del CAEQ; CAH16 del POEREQ). La extracción, remoción, transporte o utilización de especies de flora y fauna silvestre, deberán estar previamente autorizadas por la autoridad competente, con especial atención a las especies descritas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 (CG02 DEL POEREQ).*
- *Las construcciones deberán privilegiar la iluminación natural en toda clase de edificación e infraestructura. Los sistemas de iluminación deberán ser ahorradores de energía, en observancia a lo dispuesto en el artículo 98 fracción I del CAEQ y CAH12 del POEREQ.*
- *Se deberán instalar estructuras para la captación de aguas pluviales con una capacidad mínima de al menos de 1% del promedio histórico de precipitación en el área, para ser usada en los servicios internos. Dicho volumen, podrá ser contenido dentro de las estructuras de regulación pluvial que señale la autoridad competente (Artículo 98 fracciones I y II del CAEQ y CAH17 del POEREQ).*
- *Se deberán instalar dispositivos ahorradores de agua debiendo considerar lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-008-CNA-1998, así como la NOM-009-CNA-2001, (CAH21 del POEREQ).*
- *Cualquier actividad que se realice y todo desarrollo urbano e industrial deberá contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales y un plan de reúso de las aguas tratadas (artículo 98 fracciones I y III del CAEQ y CG09 de POEREQ).*
- *Cualquier actividad y todo desarrollo urbano industrial deberá contar con un programa de separación de residuos urbanos o aquel que corresponda para los residuos urbanos o aquel que corresponda para los residuos de manejo especial, observándolos principios de la Economía Circular establecidas en la (LPGIECREQ) (CMR01, 02, 03, 04, 05, 08 del POEREQ).*

DÉCIMO SEGUNDO. *Que el municipio en el uso de sus facultades, deberá promover el crecimiento ordenado de la mancha urbana, observando los lineamientos establecidos en el artículo 98 fracción V del CAEQ para la regulación ambiental de los asentamientos humanos, de modo que se asegure:*

JMGP/OMOP/MCMG/YGBC/IPM
C.C.P.
Archivo
Minutario

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0414/2023
NO. DE FOLIO: SEDESU/0221 y 0592/2023
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/146a/2023

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA A INDUSTRIA

I. Reducir al máximo los impactos, daños y desequilibrios que ocasionen los asentamientos humanos al medio ambiente y que deterioran la calidad de vida de la población, a través del cumplimiento de las normas y disposiciones legales en materia, así como integrar medidas de mitigación y compensación orientadas a mantener un desarrollo sustentable del territorio;

II. Reducir la vulnerabilidad y riesgo de la población que los elementos naturales y antropogénicos preexistentes puedan generar en los nuevos centros de población por fundar;

III. Asegurar que el establecimiento de los asentamientos humanos se apegue a lo establecido en los instrumentos de ordenación territorial y desarrollo urbano y vigentes, observando los criterios de regulación ambiental establecidos en los ordenamientos ecológicos.

IV. Dirigir la construcción de vivienda y espacios públicos en sitios sin presencia de riesgos naturales o antropogénicos: terrenos que no hayan sido rellenados con materiales no consolidados, bancos de material y zonas con mantos acuíferos sobreexplotados.

XII. Impulsar un sistema de ciudades para la articulación regional evitando la progresiva desarticulación y el despoblamiento de las áreas rurales interiores.

***DÉCIMO TERCERO.** De conformidad con el artículo 15 fracción VII del CAEQ, deberá ser responsabilidad del promovente, comprobar mediante acuerdos o convenios, la ejecución de las obras de mitigación y compensación ambiental necesarias, derivadas de los lineamientos ambientales y criterios de regulación ambiental asignados por el POEREQ, en donde se señalan los tiempos, localización y superficies asignadas, así como las responsabilidades y compromisos del promovente para su consecución.*
Si en la ejecución del proyecto, el promovente considera no incluir una acción de mitigación o compensación por que alguno de estos lineamientos o criterios no le es aplicable, deberá justificar técnicamente la razón de su dicho.
***DÉCIMO CUARTO.** Que el presente dictamen ambiental solo aplica al objeto del uso de suelo Urbano señalado en el oficio **SEDESU-/DMA/0239/2023**, para el uso de suelo de los predios donde se propone construir llevar a cabo un cambio de uso de suelo de Agropecuario a Industrial en el Ejido San Vicente el Alto, Colón, Qro., por lo que cualquier modificación al mismo, obliga al particular y a la autoridad a solicitar nuevamente el dictamen ambiental.*

*Y que con base en el **ARTÍCULO 8o.- Fracciones I, II y XVII de la LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE** y el **Artículo 10. Fracción I, III y X. del CÓDIGO AMBIENTAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, se hacen las siguientes observaciones y comentarios pertinentes respecto al estudio de impacto ambiental en cuestión:*

MGBR/JRQP/MCMG/YGBC/IBG
C.c.p.
Archivo
Minutario

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0414/2023
NO. DE FOLIO: SEDESU/0221 y 0592/2023
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/146a/2023

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA A INDUSTRIA

- *De acuerdo al dictamen Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro en su Apartado **IV Dictamen Ambiental**. En su apartado **QUINTO**, que a la letra dice: "Que las obras y acciones de mitigación y compensación ambiental para la ejecución de cualquier proyecto en la UGA, deberán responder al objeto de los lineamientos asignados a la **UGA 136** descritos en el apartado **II "CONSIDERACIONES GENERALES DEL PREDIO"**, en su numeral 3 del presente dictamen ambiental.*
- *Dar cabal cumplimiento al apartado "IV DICTAMEN AMBIENTAL" establecido en el oficio SEDESU/SSMA/0341/2023 de fecha 03 de marzo de 2023, con la finalidad de mitigar los impactos ambientales que se pudieran generar en la zona.*
- *Controlar el flujo de aguas residuales descargadas en los sistemas de alcantarillado y drenaje público para que no rebasen los límites permisibles de contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas. Por lo que está estrictamente prohibido realizar dichas descargas en bienes nacionales (ríos, lagos, lagunas, etc.) y en terrenos y/o área a la intemperie sin previa autorización.*
- *Controlar y prevenir la contaminación del suelo.*
- *Evitar los impactos ambientales y el deterioro de la vegetación y fauna en zonas aledañas a las comunidades rurales.*
- *Establecer medidas de mitigación y compensación de acuerdo a los lineamientos marcados en el Dictamen Emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.*
- *Deberá establecer medidas de mitigación de las descargas pluviales y tratadas con la finalidad de no afectar las afluentes existentes y minimizar los problemas de riego que se pudieran generar por inundaciones en las zonas aledañas al proyecto..."*

Por lo anterior la Dirección de Medio Ambiente adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, otorga opinión técnica **favorable** al proyecto en estudio, condicionado al cumplimiento de los puntos anteriores, la cual es parte integrante de la presente, así como del oficio SEDESU/SSMA/0341/2023 de fecha 03 de marzo de 2023, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y considerando la estrategia en función del desarrollo económico del Programa Parcial de Desarrollo Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., el cual establece como uno de los ejes estratégicos que están propuestos y basados en los niveles superiores de Planeación que la zona sur deberá impulsar la Carretera Estatal No. 431 como un **corredor estratégico para la consolidación Industrial**; así como la determinación establecida

MGP/GMOP/MCMG/YGBC/IBM
C.C.P.
Archivo
Minutario

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0414/2023
NO. DE FOLIO: SEDESU/0221 y 0592/2023
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/146a/2023

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA A INDUSTRIA

conforme a la opinión técnica emitida por la Dirección de Medio Ambiente adscrita a esta Secretaría, por lo que se considera dentro del ámbito de nuestra competencia **TÉCNICAMENTE VIABLE** la modificación al uso de suelo del **Programa Parcial de Desarrollo Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro.**, de **CONSERVACIÓN AGROPECUARIA (CA) A INDUSTRIA (I)**, respecto de los predios identificados como:

1. **Parcela número 19 del predio rústico denominado La Charca, en el Colorado, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro**, al cual le corresponde la clave catastral **110301966345561, que se identifica como PREDIO 1 de acuerdo al Deslinde Catastral identificado con el número DES/DT/2022/114 con superficie de 8-22-56.416 Ha.**; y

2. **Lote de terreno que perteneció a la Ex Hacienda de El Colorado, actualmente lote 15 resto del Colorado, Municipio de El Marqués, Municipio de Villa del Marqués, Querétaro**, al cual le corresponde la clave catastral **110301966345562, que se identifica como PREDIO 2 de acuerdo al Deslinde Catastral identificado con el número DES/DT/2022/114 con superficie de 8-53-32.496 Ha.**

OBLIGACIONES Y/O CONSIDERACIONES

1. En el supuesto de que el H. Ayuntamiento de este Municipio, apruebe el Cambio de Uso de Suelo de Conservación Agropecuaria (CA) a Industria (I) respecto de los inmuebles identificados como:

 a) **Parcela número 19 del predio rústico denominado La Charca, en el Colorado, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro**, al cual le corresponde la clave catastral **110301966345561, que se identifica como PREDIO 1 de acuerdo al Deslinde Catastral identificado con el número DES/DT/2022/114 con superficie de 8-22-56.416 Ha.**; y

 b) **Lote de terreno que perteneció a la Ex Hacienda de El Colorado, actualmente lote 15 resto del Colorado, Municipio de El Marqués, Municipio de Villa del Marqués, Querétaro**, al cual le corresponde la clave catastral **110301966345562, que se identifica como PREDIO 2 de acuerdo al Deslinde Catastral identificado con el número DES/DT/2022/114 con superficie de 8-53-32.496 Ha.**, deberá presentar previo a solicitar el Dictamen de Uso de Suelo:

IMGP/GSDP/MCMG/YGBC/IBG
C.c.p.
Archivo
Minutario

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021–2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0414/2023
NO. DE FOLIO: SEDESU/0221 y 0592/2023
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/146a/2023

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA A INDUSTRIA

1. La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, de la Escritura Pública número 107,177 de fecha 28 de febrero de 2019, mediante la cual se hace constar: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PLANO Y DESLINDE CATASTRAL identificado con el número DES/DT/2022/114 emitido por la Dirección de Catastro de Estado de Querétaro el 10 de octubre de 2022.

2. Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Escritura Pública número 106,990 de fecha 03 de octubre de 2022, mediante la cual se hace constar: EL CONVENIO DE APORTACIÓN Y CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLO INMOBILIARIO CON DERECHO DE REVERSIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1451028375.

2. Al momento de detonar los predios en cuestión, deberá considerar para el proyecto pretendido, los Coeficientes de Ocupación del Suelo (COS), Utilización de Suelo (CUS), Absorción del Suelo (CAS), restricciones, condicionantes y demás normativas establecidas dentro de la Memoria Técnica del Programa Parcial de Desarrollo Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., para el Uso de Suelo INDUSTRIA (I), así como de las Normas Generales Nos. 1, 5 y 15 de dicho Instrumento de Planeación Urbana.

3. Previo a solicitar la Licencia de Construcción correspondiente, deberá presentar:

- Estudios Técnicos de Impacto Urbano e Impacto Vial para el proyecto definitivo de acuerdo a los términos de referencia para su elaboración, establecidos por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, asimismo, presentar la documentación requerida en los mismos; y dar cabal cumplimiento a las condicionantes y/o consideraciones correspondientes que resulten dentro de las Autorizaciones de dicha instancia, asimismo, deberá obtener la autorización de acceso carretero municipal emitido por esta dependencia.
- Autorización en Materia de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU).
- Autorizaciones correspondientes de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje Pluvial y Sanitario emitido por la Comisión Estatal de Aguas (CEA), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), o en su defecto por el organismo operador de la zona.
- Obtener la autorización correspondiente a la factibilidad de suministro de Energía Eléctrica emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

JMLP/GMOP/MCMG/YGBC/ISH
C.CP.
Archivo
Minutario

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0414/2023
NO. DE FOLIO: SEDESU/0221 y 0592/2023
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/146a/2023

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA A INDUSTRIA

- Participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Secretaría.

- Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del giro pretendido.

2. En caso de que el H. Ayuntamiento autorice el Cambio de Uso de Suelo solicitado por el interesado, el solicitante deberá cubrir los derechos correspondientes por la autorización de Cambio de Uso de Suelo de cada uno de los predios en cuestión, de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con el Artículo 24, Fracción VI, Numeral 3, inciso a), para el Uso Industrial de 0.113 UMA por cada metro cuadrado, dentro de los primeros diez días contados a partir de su respectiva aprobación.

3. En caso de que el H. Ayuntamiento autorice el Cambio de Uso de Suelo de los predios en cuestión, el solicitante deberá cubrir los derechos correspondientes por la emisión de opinión técnica de estudios técnicos en materia ambiental, de conformidad con el Artículo 35, fracción IV, numeral 2 inciso e) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., del Ejercicio Fiscal 2023, dentro de los primeros diez días contados a partir de su respectiva aprobación.

4. El solicitante deberá cumplir con cada una de las condicionantes señaladas respecto del Estudio de Impacto Ambiental:

 - De acuerdo al dictamen Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro en su Apartado **IV Dictamen Ambiental**. En su apartado **QUINTO**, que a la letra dice: "Que las obras y acciones de mitigación y compensación ambiental para la ejecución de cualquier proyecto en la UGA, deberán responder al objeto de los lineamientos asignados a la **UGA 136** descritos en el apartado **II "CONSIDERACIONES GENERALES DEL PREDIO"**, en su numeral 3 del presente dictamen ambiental.
 - Dar cabal cumplimiento al apartado "IV DICTAMEN AMBIENTAL" establecido en el oficio SEDESU/SSMA/0341/2023 de fecha 03 de marzo de 2023, con la finalidad de mitigar los impactos ambientales que se pudieran generar en la zona.
 - Controlar el flujo de aguas residuales descargadas en los sistemas de alcantarillado y drenaje público para que no rebasen los límites permisibles de contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas. Por lo que está estrictamente prohibido realizar dichas descargas en bienes nacionales (ríos, lagos, lagunas, etc.) y en terrenos y/o área a la intemperie sin previa autorización.

IMGF/GMOP/MCMG/YGBC/IBM
C.S.P.
Archivo
Minutario

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0414/2023
NO. DE FOLIO: SEDESU/0221 y 0592/2023
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/146a/2023

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA A INDUSTRIA

- Controlar y prevenir la contaminación del suelo.
- Evitar los impactos ambientales y el deterioro de la vegetación y fauna en zonas aledañas a las comunidades rurales.
- Establecer medidas de mitigación y compensación de acuerdo a los lineamientos marcados en el Dictamen Emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- Deberá establecer medidas de mitigación de las descargas pluviales y tratadas con la finalidad de no afectar las afluentes existentes y minimizar los problemas de riego que se pudieran generar por inundaciones en las zonas aledañas al proyecto.

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico, que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del Municipio de El Marqués, Querétaro; quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que de estimarlo procedente se emita el Dictamen que corresponda, y en su caso, se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración

A T E N T A M E N T E
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

El Marqués
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGP/[illegible]/MCMG/[illegible]
C.C.P.
Archivo
Minutario

…"

4. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la solicitud de el Lic. Ricardo Armando Reyes González, apoderado legal de Scotiabank Inverlat. S.A., I.B.M., Fiduciario en el Fideicomiso 14510283, mediante la quesolicitó: *"… el cambio de literal (uso de suelo) a uso industrial respecto de los siguientes inmuebles: I.- Parcela número 19 del predio rústico denominado La Charca, en El Colorado, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro. A dicho inmueble le corresponde la clave catastral 110301966345561 … II.- Lote de terreno que perteneció a la Ex Hacienda de El Colorado, actualmente lote 15 quince resto del Colorado, Municipio de Villa del Marqués, Querétaro. A dicho inmueble le corresponde la clave catastral 110301966345562 …"*, así como la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

1.- Los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

2.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

3.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

4.- Que la ubicación del inmueble identificado como **Parcela número 19 del predio rústico denominado La Charca, en el Colorado, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro**, al cual corresponde la clave catastral **110301966345561, que se identifica como PREDIO 1 de acuerdo al Deslinde Catastral identificado con el número DES/DT/2022/114 con superficie de 8-22-56.416 Ha**.; se ubica dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio, dentro del Programa Parcial de Desarrollo Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de mayo de 2018, Acta No. AC/022/2017-2018, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 43, tomo CLI, de fecha 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio No. 00000055/0002 el día 03 de marzo de 2020, ubicándose en uso de suelo de **Conservación Agropecuaria (CA)**.

5.- Que la ubicación del inmueble identificado como **Lote de terreno que perteneció a la Ex Hacienda de El Colorado, actualmente lote 15 resto del Colorado, Municipio de El Marqués, Municipio de Villa del Marqués, Querétaro**, al cual corresponde la clave catastral **110301966345562, que se identifica como PREDIO 2 de acuerdo al Deslinde Catastral identificado con el número DES/DT/2022/114 con superficie de 8-53-32.496 Ha**.; se ubica dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio, dentro del Programa Parcial de Desarrollo Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de mayo de 2018, Acta No. AC/022/2017-2018, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 43, tomo CLI, de fecha 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio No. 00000055/0002 el día 03 de marzo de 2020, ubicándose en uso de suelo de **Conservación Agropecuaria (CA)**.

6.- Que el giro que pretende darse a los predios en cuestión, son incompatibles de acuerdo a la Normatividad anteriormente descrita, por lo que el promovente busca el Cambio de Uso de Suelo a INDUSTRIA (I) para ofertar la venta de lotes, el que posteriormente los desarrolladores que adquieran dichos lotes lleven a cabo la construcción de bodegas que pueden ir desde la utilización de industria de bajo impacto, además de actividades que puedan ser susceptibles de acuerdo a la tabla de compatibilidades que contempla el Programa Parcial Cañada-Saldarriaga.

7.- Que, de acuerdo a la ubicación de los predios en estudio, se verificó la traza de infraestructura vial existente con la Carretera Estatal No. 431, y se detectan algunos establecimientos de tipo Industrial, así como de Asentamientos Humanos, los cuales no rompen con el sector productivo de la zona.

8.- Que a dichos predios, pretenden darle acceso y salida por un fraccionamiento ya autorizado denominado "Fraccionamiento Industrial PyME", así como la dotación de infraestructura para su conformación, el cual es propietario el mismo promovente, y uno de los principales objetivos es generar un impulso en la economía local de la zona, mediante la generación de empleos de forma temporal y de forma permanente para su funcionamiento, siendo que cuenta con una ubicación estratégica por la cercanía de diversos Parques Industriales ubicados en la Carretera Federal 57.

9.- Que de conformidad a la petición del solicitante, su intención es llevar a cabo un Desarrollo Industrial, el cual no se tiene compatibilidad con el uso de suelo actual de acuerdo a la tabla normativa de usos de suelo del Programa Parcial de Desarrollo Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., y es por esta razón que el interesado promueve el Cambio de Uso de Suelo a Industria, presentando los estudios técnicos justificativos de conformidad con el Artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

10.- Que mediante oficio DMA/0020/2023 de fecha 09 de marzo del presente año, la Dirección de Medio Ambiente adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitió opinión técnica en Materia de Impacto Ambiental respecto de los predios en estudio, la cual fue solicitada mediante oficio DDU/CPT/0054/2023 de fecha 09 de febrero del año en curso y de acuerdo al Dictamen emitido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro** con número de oficio **SEDESU/SSMA/0341/2023** en el cual, hace referencia al oficio **SEDESU/DMA/0239/2021** mediante el cual, con fundamento en el artículo 10, Fracción I y XVII Del Código Ambiental del Estado de Querétaro se solicitó a la Subsecretaría del Mediante Ambiente del Estado de Querétaro emitir el Dictamen Ambiental respecto a los predios identificados con clave catastral **110301966345561** y lote del terreno que perteneció a la Ex Hacienda de El Colorado, así mismo el predio con clave catastral **110301966345562** actualmente lote 15 del Colorado, municipio de El Marqués, Querétaro, por lo cual se determina una opinión técnica **favorable** al proyecto en estudio, por lo que se determina **TÉCNICAMENTE VIABLE** la modificación al uso de suelo del **Programa Parcial de Desarrollo Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro**., de **CONSERVACIÓN AGROPECUARIA (CA) A INDUSTRIA (I) de los predios solicitados.**

11.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción I, y penúltimo párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que señala:

> ***"…ARTÍCULO 8.*** *La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*
>
> *I. Opinión técnica para cambio de uso de suelo; …*
>
> *Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.*
>
> *Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"*

12.- Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: ***"…****Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las*

materias que se analizan…" por lo que el presente Dictamen se elabora con base en lo señalado técnicamente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos.

13.- En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base en lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio El Marqués, Querétaro, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II y 49 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos.
Por lo anteriormente expresado el Ayuntamiento aprueba, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la modificación al uso de suelo del **Programa Parcial de Desarrollo Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro**., de **CONSERVACIÓN AGROPECUARIA (CA) A INDUSTRIA (I)**, respecto de los predios identificados como:

1. **Parcela número 19 del predio rústico denominado La Charca, en el Colorado, perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro**, al cual le corresponde la clave catastral **110301966345561, que se identifica como PREDIO 1 de acuerdo al Deslinde Catastral identificado con el número DES/DT/2022/114 con superficie de 8-22-56.416 Ha**.; y

2. **Lote de terreno que perteneció a la Ex Hacienda de El Colorado, actualmente lote 15 resto del Colorado, Municipio de El Marqués, Municipio de Villa del Marqués, Querétaro**, al cual le corresponde la clave catastral **110301966345562, que se identifica como PREDIO 2 de acuerdo al Deslinde Catastral identificado con el número DES/DT/2022/114 con superficie de 8-53-32.496 Ha**.

SEGUNDO. El interesado está obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio El Marqués y la Secretaría del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, que se enlistan a continuación:

1. **OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:**

 1.1. Previo a solicitar el Dictamen de Uso de Suelo deberá presentar:

 1.1.1. La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, de la Escritura Pública número 107,177 de fecha 28 de febrero de 2019, mediante la cual se hace constar: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PLANO Y DESLINDE CATASTRAL identificado con el número DES/DT/2022/114 emitido por la Dirección de Catastro de Estado de Querétaro el 10 de octubre de 2022.

 1.1.2. Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Escritura Pública número 106,990 de fecha 03 de octubre de 2022, mediante la cual se hace constar: EL CONVENIO DE APORTACIÓN Y CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA DESARROLLO INMOBILIARIO CON DERECHO DE REVERSIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1451028375.

 1.2. Al momento de detonar los predios en cuestión, deberá considerar para el proyecto pretendido, los Coeficientes de Ocupación del Suelo (COS), Utilización de Suelo (CUS), Absorción del Suelo (CAS), restricciones, condicionantes y demás normativas establecidas dentro de la Memoria Técnica del Programa Parcial de Desarrollo Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., para el Uso de Suelo INDUSTRIA (I), así como de las Normas Generales Nos. 1, 5 y 15 de dicho Instrumento de Planeación Urbana.

 1.3. Previo a solicitar la Licencia de Construcción correspondiente, deberá presentar:

1.3.1. Estudios Técnicos de Impacto Urbano e Impacto Vial para el proyecto definitivo de acuerdo a los términos de referencia para su elaboración, establecidos por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, asimismo, presentar la documentación requerida en los mismos; y dar cabal cumplimiento a las condicionantes y/o consideraciones correspondientes que resulten dentro de las Autorizaciones de dicha instancia, asimismo, deberá obtener la autorización de acceso carretero municipal emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio.

1.3.2. Autorización en Materia de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU).

1.3.3. Autorizaciones correspondientes de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje Pluvial y Sanitario emitido por la Comisión Estatal de Aguas (CEA), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), o en su defecto por el organismo operador de la zona.

1.3.4. Obtener la autorización correspondiente a la factibilidad de suministro de Energía Eléctrica emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

1.3.5. Participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio.

1.3.6. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del giro pretendido.

1.4. El solicitante deberá cubrir los derechos correspondientes por la autorización de Cambio de Uso de Suelo de cada uno de los predios en cuestión, de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con el Artículo 24, Fracción VI, Numeral 3, inciso a), para el Uso Industrial de 0.113 UMA por cada metro cuadrado, dentro de los primeros diez días contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

1.5. El solicitante deberá cubrir los derechos correspondientes por la emisión de opinión técnica de estudios técnicos en materia ambiental, de conformidad con el Artículo 35, fracción IV, numeral 2 inciso e) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., del Ejercicio Fiscal 2023, dentro de los primeros diez días contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

1.6. El solicitante deberá cumplir con cada una de las condicionantes señaladas respecto del Estudio de Impacto Ambiental:

1.6.1. De acuerdo al dictamen Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro en su Apartado **IV Dictamen Ambiental**. En su apartado **QUINTO**, que a la letra dice: “Que las obras y acciones de mitigación y compensación ambiental para la ejecución de cualquier proyecto en la UGA, deberán responder al objeto de los lineamientos asignados a la **UGA 136** descritos en el apartado **II “CONSIDERACIONES GENERALES DEL PREDIO”**, en su numeral 3 del dictamen ambiental, contenido en la opinión técnica inserta.

1.6.2. Dar cabal cumplimiento al apartado “IV DICTAMEN AMBIENTAL” establecido en el oficio SEDESU/SSMA/0341/2023 de fecha 03 de marzo de 2023, con la finalidad de mitigar los impactos ambientales que se pudieran generar en la zona.

1.6.3. Controlar el flujo de aguas residuales descargadas en los sistemas de alcantarillado y drenaje público para que no rebasen los límites permisibles de contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas. Por lo que está estrictamente prohibido realizar dichas

descargas en bienes nacionales (ríos, lagos, lagunas, etc.) y en terrenos y/o área a la intemperie sin previa autorización.

1.6.4. Controlar y prevenir la contaminación del suelo.

1.6.5. Evitar los impactos ambientales y el deterioro de la vegetación y fauna en zonas aledañas a las comunidades rurales.

1.6.6. Establecer medidas de mitigación y compensación de acuerdo a los lineamientos marcados en el Dictamen Emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

1.6.7. Deberá establecer medidas de mitigación de las descargas pluviales y tratadas con la finalidad de no afectar las afluentes existentes y minimizar los problemas de riego que se pudieran generar por inundaciones en las zonas aledañas al proyecto.

TERCERO. Una vez aprobado el presente Acuerdo y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación por única ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en este Punto de Acuerdo.

CUARTO. Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

Segundo. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano, todos adscritos al Municipio El Marqués, Querétaro y al solicitante para su cumplimiento.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 24 VEINTICUATRO DE MARZO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO.----------DOY FE.----------

Rúbrica

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 VEINTE DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA DE CALLES PARA LAS ETAPAS 4 Y 5; RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, RATIFICACIÓN DE VENTA DE LOTES Y AJUSTE DEL MONTO DE FIANZA DE LAS ETAPAS 1, 2, 3, 6, 7, Y 8; PARA EL FRACCIONAMIENTO DE NOMINADO "MALLORCA RESIDENCE", UBICADO EN UN PREDIO IDENTIFICADO COMO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE DOS FRACCIONES DEL PREDIO DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO EL DURAZNO, MISMO QUE FORMO PARTE DE LA ANTIGUA HACIENDA DE MIRANDA, UBICADOS EN LA CARRETERA A HUIMILPAN KM. 8, DESVIACIÓN A LOS CUES KM 0.5, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 349,034.038 M^2, MISMO QUE TEXTUALMENTE DICE:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, 40, 41, 42, 43, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. Que en fechas 08 de diciembre de 2022, 11 y 24 de enero y 15 de marzo de 2023, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, escritos signados por el Lic. Jorge Fernández Macedo, en carácter de representante legal de la persona moral denominada Constructora María Teresa Sociedad Anónima de Capital Variable, quien solicita Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles para las Etapas 4 y 5; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de Venta de Lotes y Ajuste del monto de Fianza de las Etapas 1, 2, 3, 6, 7, y 8; para el fraccionamiento de nominado "Mallorca Residence", ubicado en la carretera a Huimilpan kilómetro 8 ocho, desviación a los Cues, kilómetro 0.5 cero punto cinco, perteneciente al Municipio El Marqués, Querétaro. Mismos que se digitalizan a continuación:

CONSTRUCTORA MARÍA TERESA

07 de diciembre de 2022

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

PRESENTE

El que suscribe **LIC. JORGE FERNANDEZ MACEDO** en mi carácter de representante legal de la persona moral denominada **CONSTRUCTORA MARÍA TERESA S.A. DE C.V.;** con domicilio el ubicado en Carretera Estatal km .5 en Fraccionamiento Mallorca Residence, y con todo respeto comparezco ante Usted para exponer lo siguiente:

De la manera más atenta solicito la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, venta de lotes y nomenclatura de las etapas 4 y 5** del **Fraccionamiento Mallorca Residence**, ubicado en la Carretera a Huimilpan km 8, desviación a los Cues km 0.5, perteneciendo al municipio de El Marqués, Qro.

Se adjunta dos carpetas con la información y dos CD's con la información para dicha solicitud.

Así mismo autorizo para oír, recibir y consultar todo tipo de notificaciones y documentos al **C. DAVID NOEL MOJICA RODRIGUEZ,** promovido como mi representada.

Agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a la presente, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo

2 carpetas
205
11:48
c/cheros

ATENTAMENTE

LIC. JORGE FERNANDEZ MACEDO

representante legal de la persona moral denominada

CONSTRUCTORA MARÍA TERESA S.A. DE C.V.

Notificaciones:
Lic. G. A. David Noel Mojica Rodriguez.
Correo: davidnoelmojica@gmail.com
Teléfono: 4422863201

CONSTRUCTORA MARÍA TERESA MT

MALLORCA RESIDENCE

11 de enero de 2023.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.
PRESENTE

El que suscribe **LIC. JORGE FERNANDEZ MACEDO** en mi carácter de representante legal de la persona moral denominada **"CONSTRUCTORA MARÍA TERESA S.A. DE C.V"** autorizo para oír, recibir y consultar todo tipo de notificaciones y documentos al **C. DAVID NOEL MOJICA RODRIGUEZ;** con todo respeto comparezco ante usted para exponer lo siguiente:

Por medio de la presente y en alcance a la solicitud de licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y venta de lotes del fraccionamiento de Mallorca Residence de etapas 4 y 5 con número de expediente **SAY/DAC/3658A/2022, el cual se ingresó a esta dependencia el día 8 de diciembre del 2022, solicito lo siguiente:**

Actualización de presupuesto conforme avance de obra y renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de etapas 6, 7 y 8 del fraccionamiento Mallorca Residence, autorizado mediante acuerdo de cabildo de 15 de agosto de 2018.

Así mismo y en referencia a lo solicitado se adjunta copia simple:

- Factibilidades emitidas por la CEA de agua vigente de las tomas:
 - 11 viviendas y 10 comerciales, 100 viviendas, 250 viviendas, 30 viviendas, 136 viviendas y 5 comerciales.
- Renovación de las fianzas de las etapas catastrales: 6-7 y 8.
- Presupuestos actualizados de etapas catastrales: 6-7 y 8.

Agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a la presente, reiterándome a la orden.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE FERNANDEZ MACEDO
Representante legal de Constructora María Teresa sa de cv

Secretaría del Ayuntamiento
11 ENE. 2023
RECIBIDO
a las 11:20 am

c.c.p. Arq. Juan Manuel Guerrero Palma.- Secretario de Desarrollo Sustentable
Arq. Andres George Endoqui. Gerente de Obra del proyecto Mallorca Residence.
Archivo

Santiago de Querétaro, a 19 de enero de 2023

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.
PRESENTE

El que suscribe **LIC. JORGE FERNANDEZ MACEDO** en mi carácter de representante legal de la persona moral denominada **CONSTRUCTORA MARÍA TERESA S.A. DE C.V.;** con todo respeto comparezco ante Usted para exponer lo siguiente:

Por medio de la presente y en alcance a la solicitud de licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y venta de lotes del fraccionamiento de Mallorca Residence de etapas 4 y 5 con número de expediente SAY/DAC/3658A/2022, nota 2094el cual se ingresó a esta dependencia el día 8 de diciembre del 2022, solicito lo siguiente:

Renovación de Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de Venta de lotes y Ajuste del monto de fianzas para garantizar la conclusión de obras de urbanización del fraccionamiento Mallorca Residence etapas 1-2-3-6-7 y 8 conforme a los acuerdos de cabildos autorizados el 15 de agosto de 2018 etapas 6-7- y 8, 06 de julio de 2016 de etapas 2 y 3, 13 de agosto de 2014 de etapa 1.

Por lo antes solicitado se adjunta:

- Renovación de las fianzas de las etapas 1-2 y 3.

UNICO:

PRIMERO: Renovación de Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización de las etapas 1-2-3-6-7 y 8.
SEGUNDO: Ajuste del monto de fianzas de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las etapas 1-2-3-6-7 y 8 para garantizar la conclusión de la urbanización.
TERCERO: Ratificación de Venta de Lotes de las etapas 1-2-3-6-7 y 8.

Agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a la presente, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

Secretaría del Ayuntamiento
24 ENE. 2023
14:11
RECIBIDO

LIC. JORGE FERNANDEZ MACEDO
representante legal de la persona moral denominada
CONSTRUCTORA MARIA TERESA S.A. DE C.V.

C.P.P. DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

Notificaciones a:
Lic. G. A. David Noel Mojica Rdz
4422863201

Santiago de Querétaro, a 14 de marzo de 2023

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.
PRESENTE

El que suscribe **LIC. JORGE FERNANDEZ MACEDO** en mi carácter de representante legal de la persona moral denominada **CONSTRUCTORA MARÍA TERESA S.A. DE C.V.;** con todo respeto comparezco ante Usted para exponer lo siguiente:

Por medio de la presente y en alcance a la solicitud de licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del fraccionamiento de Mallorca Residence de etapas 4 y 5 con número de expediente SAY/DAC/3658A/2022, nota 2094 el cual se ingresó a esta dependencia el día 8 de diciembre del 2022, solicito lo siguiente:

Solicito el desistimiento de venta de lotes en alcance de todos los oficios relacionados al expediente antes mencionado para poder continuar con mi proceso ante esta dependencia, solicitando la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de etapa 4 y 5, renovación de licencias de ejecución de obras de urbanización, ratificación de ventas de lotes y ajuste del monto de fianzas de la urbanización de las etapas 1, 2 ,3, 6, 7 y 8.

Agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a la presente, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

LIC. JORGE FERNANDEZ MACEDO
REPRESENTANTE LEGAL

C.P.P. DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

Secretaría del Ayuntamiento
15 MAR. 2023
11:06

II. Que mediante oficios SAY/DAC/610a/2023, SAY/DAC/147a/2023, SAY/DAC/051a/2023 y SAY/DAC/3658a/2022, el Secretario de Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emita opinión técnica respecto de la solicitud el Lic. Jorge Fernández Macedo, en carácter de representante legal de la persona moral denominada Constructora María Teresa Sociedad Anónima de Capital Variable, mencionada líneas arriba.

III. Que en fecha 14 de abril de 2023 se recibió Opinión Técnica identificada con el folio número 11/2023, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, mediante la que se determina como VIABLE lo solicitado por el LIC. JORGE FERNÁNDEZ MACEDO COMO APODERADO LEGAL DE CONSTRUCTORA MARÍA TERESA S.A. DE C.V., para que se someta a este Ayuntamiento, la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles para las Etapas 4 y 5; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de Venta de Lotes y Ajuste del monto de Fianza de las Etapas 1, 2, 3, 6, 7, y 8; para el fraccionamiento de nominado "Mallorca Residence", ubicado en un predio identificado como resultante de la fusión de dos fracciones del predio del predio rústico denominado el Durazno, mismo que formo parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km. 8, desviación a los Cues Km 0.5, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 349,034.038 m^2, misma que se digitaliza a continuación, para la mejor instrucción del presente instrumento:

"…

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021–2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS
OFICIO NÚMERO: SEDESU/DDU/CDI/0584/2023
NOTA DE TURNO: SEDESU/2094/2022, SEDESU/0070/2023, SEDESU/0117/2023, SEDESU/0163/2023, SEDESU/0584/2023, SEDESU/0675/2023, SEDESU/0682/2023 y SEDESU/0794/2023

Secretaría del Ayuntamiento
El Marqués 2021–2024
14 ABR. 2023
RECIBIDO
10:25
1 cd rayado
2 carpetas
2 bitacoras
4 planos

ASUNTO: Se remite opinión técnica.

El Marqués, Qro., a 12 de abril de 2023.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

En atención sus oficios SAY/DAC/3658a/2022, SAY/DAC/051a/2023, SAY/DAC/147a/2023 ,SAY/DAC/610a/2023 ingresados en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante los cuales solicita la Opinión Técnica en relación a los escritos presentados por el Lic. Jorge Fernández Macedo, como representante legal de la persona moral denominada Constructora María teresa S.A. de C.V., considerando la última petición *"...el desistimiento de venta de lotes en alcance a todos los oficios relacionados al expediente antes mencionado para poder continuar con mi proceso ante esta dependencia, solicitando la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de etapas 4 y 5, renovación de licencias de ejecución de obras de urbanización, ratificación de ventas de lotes y ajuste del monto de fianzas de la urbanización de las etapas 1, 2 , 3, 6, 7 y 8,..."* del fraccionamiento Mallorca Residence, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.; remito a usted la Opinión Técnica 11/2023, 4 planos, 2 bitácoras de obra, así como el soporte documental.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

El Marqués
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

MCMG/GMMB/NHM/HASG
C.c.p.
- M. en Urb. Mary Claudia Martínez García – Directora de Desarrollo Urbano.
- Archivo

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

	OPINIÓN TÉCNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO** **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL** **COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS**	FOLIO: 11/2023

INTERESADO:
LIC. JORGE FERNÁNDEZ MACEDO COMO APODERADO LEGAL DE CONSTRUCTORA MARÍA TERESA S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: Carretera Estatal a Huimilpan Km 8, desviación a Carretera Estatal Los Cues Km 5, en Fraccionamiento Mallorca Residence.	**NOTA DE TURNO:**	**SEDESU/2094/2022,** SEDESU/0070/2023, SEDESU/0117/2023; SEDESU/0163/2023, SEDESU/0584/2023, SEDESU/0675/2023, SEDESU/0682/2023 y SEDESU/0794/2023
	FECHA DE SOLICITUD:	14 DE DICIEMBRE DE 2022
	FECHA DE ATENCIÓN:	05 DE ENERO DE 2023

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. Jorge Fernández Macedo, representante legal de persona moral denominada Constructora María teresa S.A. de C.V., solicitó *«...la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación de Fraccionamiento, venta de lotes y Nomenclatura de las Etapas 4 y 5...",* del fraccionamiento Mallorca Residence, ubicado en Carretera Estatal Km 0.5, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro.

1.2. Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 11 de enero de 2023, el Lic. Jorge Fernández Macedo, representante legal de persona moral denominada Constructora María teresa S.A. de C.V., solicitó *«...Actualización de presupuesto conforme avance de obra y renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 6, 7 y 8, del fraccionamiento Mallorca Residence, autorizado mediante acuerdo de cabildo de 15 de agosto de 2018...".*

1.3. Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. Jorge Fernández Macedo, representante legal de persona moral denominada Constructora María teresa S.A. de C.V., solicitó *"...PRIMERO: Renovación de Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1-2-3-6-7 y 8; SEGUNDO: Ajuste del monto de fianzas de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1-2-3-6-7 y 8 para garantizar la conclusión de la urbanización; TERCERO: Ratificación de Venta de Lotes de las Etapas 1-2-3-6-7 y 8,..."* del fraccionamiento Mallorca Residence, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

1.4. Mediante escrito ingresado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 15 de marzo de 2023, el Lic. Jorge Fernández Macedo, representante legal de persona moral denominada Constructora María teresa S.A. de C.V., solicitó *"...el desistimiento de venta de lotes en alcance a todos los oficios relacionados al expediente antes mencionado para poder continuar con mi proceso ante esta dependencia, solicitando la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de etapas 4 y 5, renovación de licencias de ejecución de obras de urbanización, ratificación de ventas de lotes y ajuste del monto de fianzas de la urbanización de las etapas 1, 2 , 3, 6, 7 y 8,..."* del fraccionamiento Mallorca Residence, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

2. INTERÉS JURÍDICO

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

2.1. Mediante Escritura Pública número 47,112 de fecha 25 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Martínez Navarro, Titular de la Notaría Pública número 14, de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la Sociedad "CONSTRUCTORA MARÍA TERESA S.A. DE C.V.", la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil electrónico número 1066 * 1, de fecha 13 de mayo de 2008.

2.2. Mediante Escritura Pública número 3,216 de fecha 27 de enero de 2021, pasada ante la fe de la Lic. Fernanda González Zorrilla, titular de la Notaría Pública número 11, se hizo constar el poder que otorga "CONSTRUCTORA MARÍA TERESA S.A. DE C.V.", a favor del señor Jorge Fernández Macedo.

2.3. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Jorge Fernández Macedo, quien funge como Apoderado Legal de "CONSTRUCTORA MARÍA TERESA S.A. DE C.V.".

3. ANTECEDENTES

3.1. Mediante Escritura Pública 62,833 de fecha 24 de enero de 2017, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaría Pública número 31, se hizo constar la CANCELACIÓN TOTAL DE RESERVA DE DOMINIO, respecto de las etapas 4, 5, 6 y 8 del fraccionamiento Campestre Residencial denominado "Mallorca Residence"; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00507854/0004, 00507855/0004, 00507856/0004, 00507858/0004 y 00507859/0004, de fecha 27 de febrero de 2017.

3.2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2018, se aprobó la relotificación de las Etapas 1, 3, 4, 5, 6, y 10; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para venta de Lotes, todo ello de las Etapas 6, 7 y 8 del Fraccionamiento Mallorca Residence.

3.3. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de julio de 2016, se aprobó la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3, del fraccionamiento Mallorca Residence.

3.4. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2014, se aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes para la Etapa 1, del fraccionamiento Mallorca Residence.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

4.1. En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos en sus etapas de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Nomenclatura de calles previstos en los artículos 143, fracción II, 147 y 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; artículos 10, 83 fracciones V y VI, 88, 89 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, respecto del fraccionamiento denominado "Mallorca Residence" el interesado ha presentado la siguiente documentación:

4.1.1. Mediante oficio número SAY/DAC/3658a/2022 ingresado a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, en el cual solicita la Opinión Técnica en relación al escrito por el Lic. Jorge Fernández Macedo, representante legal de persona moral denominada Constructora María teresa S.A. de C.V., solicitó *«...la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación de Fraccionamiento, venta de lotes y Nomenclatura de las Etapas 4 y 5...",* del fraccionamiento Mallorca Residence, ubicado en Carretera Estatal Km 0.5, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro.

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

4.1.2. Mediante oficio número SAY/DAC/051a/2023 ingresado a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, en el cual solicita la Opinión Técnica en relación al escrito por el Lic. Jorge Fernández Macedo, representante legal de persona moral denominada Constructora María teresa S.A. de C.V., solicitó *«...Actualización de presupuesto conforme avance de obra y renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 6, 7 y 8, del fraccionamiento Mallorca Residence, autorizado mediante acuerdo de cabildo de 15 de agosto de 2018...".*

4.1.3. Mediante oficio número SAY/DAC/147a/2023 ingresado a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, en el cual solicita la Opinión Técnica en relación al escrito por el Lic. Jorge Fernández Macedo, representante legal de persona moral denominada Constructora María teresa S.A. de C.V., solicitó *"...PRIMERO: Renovación de Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1-2-3-6-7 y 8; SEGUNDO: Ajuste del monto de fianzas de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1-2-3-6-7 y 8 para garantizar la conclusión de la urbanización; TERCERO: Ratificación de Venta de Lotes de las Etapas 1-2-3-6-7 y 8,..."* del fraccionamiento Mallorca Residence, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

4.1.4. Mediante oficio número SAY/DAC/610a/2023 ingresado a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, en el cual solicita la Opinión Técnica en relación al escrito por el Lic. Jorge Fernández Macedo, representante legal de persona moral denominada Constructora María teresa S.A. de C.V., solicitó *"...el desistimiento de venta de lotes en alcance a todos los oficios relacionados al expediente antes mencionado para poder continuar con mi proceso ante esta dependencia, solicitando la licencia de ejecución de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de etapas 4 y 5, renovación de licencias de ejecución de obras de urbanización, ratificación de ventas de lotes y ajuste del monto de fianzas de la urbanización de las etapas 1, 2 , 3, 6, 7 y 8,..."* del fraccionamiento Mallorca Residence, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

4.1.5. Para la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 4 y 5, presenta:

4.1.5.1. Memoria Descriptiva del proyecto a desarrollar en las Etapas 4 y 5 del fraccionamiento denominado Mallorca Residence.

4.1.5.2. Presupuesto de obras de urbanización para la Etapa 4 del fraccionamiento Mallorca Residence, por un monto de $5,044,025.84 (Cinco millones cuarenta y cuatro mil veinticinco pesos 84/100 M.N.).

4.1.5.3. Presupuesto de obras de urbanización para la Etapa 5 del fraccionamiento Mallorca Residence, por un monto de $4,957,437.30 (Cuatro millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete pesos 30/100 M.N.).

4.1.5.4. Cronograma de obras de urbanización de las Etapas 4 y 5 del fraccionamiento que nos ocupa, avalados por el Director Responsable de Obra, el Ing. José Carlos Sotero Mendoza Pérez.

4.1.5.5. Plano Topográfico con curvas de nivel y coordenadas UTM del polígono, avalado por el Director Responsable de Obra, el Ing. José Carlos Sotero Mendoza Pérez.

4.1.5.6. Proyecto de las redes de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, aprobado por la Comisión Estatal de Agua con número de folio 18-271 de fecha 05 de septiembre de 2019; así como, oficio número DDPI/0127/2023 de fecha 17 de febrero de 2023 emitido por dicha Comisión, relativo a la actualización de vigencia de proyecto aprobado antes descrito.

4.1.5.7. Proyecto de electrificación con número de aprobación 50502, de fecha 4 de marzo de 2016, emitido por la Comisión Federal de Electricidad correspondiente al fraccionamiento "Mallorca Residence", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

4.1.5.8. Proyecto ejecutivo de obras de urbanización de las Etapas 4 y 5 del fraccionamiento en estudio avalado por el Director Responsable de Obra, el Ing. José Carlos Sotero Mendoza Pérez.

4.1.6. Para la autorización de la Nomenclatura de calles de las Etapas 4 y 5, presenta:

4.1.6.1. Respecto a las vialidades contenidas dentro de las Etapas 4 y 5 fraccionamiento en estudio, el interesado presenta planos con la propuesta de la nomenclatura conforme a la siguiente descripción:

4.1.6.1.1. Etapa 4:

NOMENCLATURA DE CALLES	
NOMBRE	LONGITUD (M)
Cerrada Real de Baleares	**108.26**
Cerrada Real de Compostela	**108.26**
Av. Real Mallorca	**105.32**
Av. Real de Rioja	**93.74**
TOTAL (M)	**415.58**

4.1.6.1.2. Etapa 5:

NOMENCLATURA DE CALLES	
NOMBRE	LONGITUD (M)
Av. Real de Rioja	**170.65**
Av. Real de Íbiza	**256.54**
Av. Real de Leon	**180.72**
Av. Real de Toledo	**202.53**
TOTAL (M)	**810.44**

4.1.7. Para la autorización de la Renovación de La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 presenta:

4.1.7.1. Copia simple de las publicaciones en la Gaceta Municipal con números 47 y 48 de fechas 05 y 12 de septiembre de 2014, respectivamente; así como, publicaciones en la Sombra de Arteaga con números 52 y 53 de fecha 12 y 19 de septiembre de 2014; todas, del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2014 mediante el cual se aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes para la Etapa 1 del Fraccionamiento Mallorca Residence.

4.1.7.2. Copia simple de la Escritura Pública número 71,049 de fecha 17 de mayo de 2019, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., relativa a la Rectificación de la Escritura Pública 55,598 de fecha 15 de enero de 2015, de dicha Notaría, mediante la cual se transmitió a título gratuito a favor del Municipio de El Marqués, Qro., la superficie de

vialidades de la Etapa 1, del fraccionamiento Mallorca Residence; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo folio inmobiliario 00507936 de fecha 10 de junio de 2019.

4.1.7.3. Presupuesto de obras de urbanización por ejecutar de la Etapa 1 del fraccionamiento Mallorca Residence, por un monto de $29,024.00 (Veintinueve mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

4.1.7.4. Cronograma de obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento que nos ocupa, avalados por el Director Responsable de Obra, el Ing. José Carlos Sotero Mendoza Pérez.

4.1.7.5. Proyecto ejecutivo de obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento en estudio avalado por el Director Responsable de Obra, el Ing. José Carlos Sotero Mendoza Pérez.

4.1.7.6. Copia simple de los Recibos de Pago C28-2558, C28-2557, C28-2560, C28-2567, C28-2559, C28-2558, C28-2556, C28-2568, todos de fecha 09 de septiembre de 2014 y C22-13444 de fecha 04 de septiembre de 2014, derivados del Acuerdo de Cabildo mencionado en el numeral 4.1.6.1 del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

4.1.8. Para la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2 y 3 presenta:

4.1.8.1. Copia simple de las publicaciones en la Gaceta Municipal con números 24 y 25 de fechas 05 y 19 de agosto de 2016, respectivamente; así como, publicaciones en la Sombra de Arteaga con números 47 y 48 de fecha 26 de agosto de 2016 y 2 de septiembre de 2016; todas, del Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de julio de 2016 mediante el cual se aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3, del Fraccionamiento Mallorca Residence.

4.1.8.2. Copia simple de la Escritura Pública número 61,353 de fecha 7 de septiembre de 2016, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., relativa a la Rectificación de la Escritura Pública 55,598 de fecha 15 de enero de 2015, de dicha Notaría, mediante la cual se transmitió a título gratuito a favor del Municipio de El Marqués, Qro., la superficie de vialidades de las Etapas 2 y 3, del fraccionamiento Mallorca Residence; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo folio real 551764 de fecha 5 de diciembre de 2016.

4.1.8.3. Presupuesto de las obras de urbanización por ejecutar de la Etapa 2 del fraccionamiento Mallorca Residence, por un monto de $29,024.00 (Veintinueve mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

4.1.8.4. Presupuesto de las obras de urbanización por ejecutar de la Etapa 3 del fraccionamiento Mallorca Residence, por un monto de $53,160.00 (cincuenta y tres mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.).

4.1.8.5. Cronograma de obras de urbanización de las Etapas 2 y 3 del fraccionamiento que nos ocupa, avalados por el Director Responsable de Obra, el Ing. José Carlos Sotero Mendoza Pérez.

4.1.8.6. Proyecto ejecutivo de obras de urbanización de las Etapas 2 y 3 del fraccionamiento en estudio avalado por el Director Responsable de Obra, el Ing. José Carlos Sotero Mendoza Pérez.

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

4.1.8.7. Copia simple de los Recibos de Pago C43-20880, C43-20881, C43-20884, C43-20885, todos de fecha 22 de julio de 2016 y C42-19076 de fecha 21 de octubre de 2016, derivados del Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de julio de 2016, mencionado en el numeral 4.1.7.1 del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

4.1.9. Para la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 6, 7 y 8 presenta:

4.1.9.1. Copia simple de las publicaciones en la Gaceta Municipal con números 82 y 83 de fechas 17 de agosto de 2018 y 07 de septiembre de 2018, respectivamente; así como, publicaciones en la Sombra de Arteaga con números 81 y 82 de fecha 14 y 21 de septiembre de 2018; todas, del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2018 mediante el cual se aprobó la Autorización de la Relotificación de las Etapas 1, 3, 4, 5, 6, 8 y 10, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para Venta de Lotes todo ello de las Etapas 6, 7 y 8 del Fraccionamiento Mallorca Residence.

4.1.9.2. Copia simple de la Escritura Pública número 69,546 de fecha 04 de diciembre de 2018, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., mediante la cual se hizo constar transmisión a título gratuito a favor del Municipio de El Marqués, Qro., la superficie de vialidades de la Etapa 6, del fraccionamiento Mallorca Residence; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo folio real 00609513/0001 de fecha 10 de junio de 2019.

4.1.9.3. Copia simple de la Escritura Pública número 69,545 de fecha 04 de diciembre de 2018, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., mediante la cual se hizo constar transmisión a título gratuito a favor del Municipio de El Marqués, Qro., la superficie de vialidades de la Etapa 7, del fraccionamiento Mallorca Residence; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo folio real 00609609/0001 de fecha 10 de junio de 2019.

4.1.9.4. Copia simple de la Escritura Pública número 69,547 de fecha 04 de diciembre de 2018, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 31, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., mediante la cual se hizo constar transmisión a título gratuito a favor del Municipio de El Marqués, Qro., la superficie de vialidades de la Etapa 8, del fraccionamiento Mallorca Residence; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo folio real 00609620/0001 de fecha 10 de junio de 2019.

4.1.9.5. Presupuesto de las obras de urbanización por ejecutar de la Etapa 6 del fraccionamiento Mallorca Residence, por un monto de $29,024.00 (Veintinueve mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

4.1.9.6. Presupuesto de las obras de urbanización por ejecutar de la Etapa 7 del fraccionamiento Mallorca Residence, por un monto de $6,160.00 (seis mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.).

4.1.9.7. Presupuesto de las obras de urbanización por ejecutar de la Etapa 8 del fraccionamiento Mallorca Residence, por un monto de $33,200.00 (treinta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

4.1.9.8. Cronogramas de obras de urbanización de las Etapas 6, 7 y 8 del fraccionamiento que nos ocupa, avalados por el Director Responsable de Obra, el Ing. José Carlos Sotero Mendoza Pérez.

4.1.9.9. Proyecto ejecutivo de obras de urbanización de las Etapas 6,7 y 8 del fraccionamiento en estudio avalado por el Director Responsable de Obra, el Ing. José Carlos Sotero Mendoza Pérez.

4.1.9.10. Copia simple de recibos de pago C57-27559, CC57-27558, C57-27557, C57-27556, C57-27555, C57-27554, C57-27553, C57-27552, C57-27551, C57-27550 y C57-27549, todos de fecha 4 de septiembre de 2018; oficio emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano con número de oficio DDU/CATL/5227/2018 de fecha 09 de noviembre de 2018; y oficio emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal con número de oficio DIN/351/2023 de fecha 23 de febrero de 2023; todo derivado del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2018, mencionado en el numeral 4.8.1.1 del PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

4.1.10. Para la autorización de Ratificación de Ventas y Modificación de Fianzas de las Etapas 1, 2, 3, 6, 7 y 8 presenta:

4.1.10.1. Copia simple de la Fianza con número de folio 492286 de fecha 14 de agosto de 2014, emitida por Fianzas Dorama, S.A., para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento Mallorca Residence.

4.1.10.2. Copia simple de la Fianza número 10286-00048-5 de fecha 22 de agosto de 2016, emitida por Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, y fianza número 1410-00005-5 de fecha 3 de abril de 2023, emitida por Aseguradora ASERTA, S.A. de C.V., para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento Mallorca Residence.

4.1.10.3. Copia simple de la Fianza número 10286-00047-8 de fecha 22 de agosto de 2016, emitida por Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, la fianza número 1410-00006-4 de fecha 3 de abril de 2023, emitida por Aseguradora ASERTA, S.A. de C.V., para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento Mallorca Residence.

4.1.10.4. Copia simple de la fianza con número de folio 1014976 de fecha 15 de agosto de 2018, emitida por la afianzadora Fianzas Dorama, S.A. para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 6 del fraccionamiento Mallorca Residence.

4.1.10.5. Copia simple de la fianza con número de folio 1014996 de fecha 15 de agosto de 2018, emitida por la afianzadora Fianzas Dorama, S.A. para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 7 del fraccionamiento Mallorca Residence.

4.1.10.6. Copia simple de la fianza con número de folio 1015004 de fecha 15 de agosto de 2018, emitida por la afianzadora Fianzas Dorama, S.A. para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 8 del fraccionamiento Mallorca Residence.

5. ARGUMENTOS

5.1. En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro,

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano **es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.**

5.2. Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de informar respecto a la solicitud al rubro citado, esta Secretaría realizó el análisis correspondiente del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

5.2.1. De la revisión efectuada al acuerdo de cabildo de fecha 15 de agosto de 2018, señalado dentro del ANTECEDENTE 3.2 de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/o obligaciones señaladas en el mismo, se informa que la solicitante exhibió las documentales descritas en los numerales: 4.1.6.2, 4.1.8.1 al 4.1.8.4, 4.1.8.10, 4.1.9.4 al 4.1.9.6, así como, copia simple de la Escritura Pública 69,496 de fecha 29 de noviembre de 2018, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, notario público titular de la Notaría Pública número 31 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con número de comprobante 0000002464 06/2019 de fecha 31 de mayo de 2019.

5.2.2. Mediante oficios números VE/02176/2022, VE/02171/2022, VE/02177/2022, VE/02178/2022, VE/02174/2022, todos de fecha 05 de diciembre de 2022, la Comisión Estatal de Aguas autorizó el otorgamiento de prórroga de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el fraccionamiento Mallorca Residence.

5.2.3. Mediante oficio No. P0103/2009 de fecha 04 de febrero de 2009, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento Mallorca Residence.

5.2.4. Mediante oficio No. SEDESU/528/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, autorizó en Materia de Impacto Ambiental la ampliación para un total de 527 viviendas para el proyecto denominado "Mallorca Residence", ubicado en Carretera a Huimilpan Km 8, desviación a Los Cues Km 0.5, en el Municipio de El Marqués, Qro.

5.2.5. Que presenta "Estudio de mecánica de suelos" y del "Diseño de pavimento flexible" respecto del predio en comento, elaborada por el M. EN I. Daniel Camacho Barrón Cédula.

5.2.6. Se llevó a cabo visita de obra a cargo del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, la cual emitió el reporte de inspección y fotográfico mediante folio MM-AIVUA/033/2023, de fecha 10 de marzo de 2023, signado por el Lic. José Abraham Ibarra Ramos, Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental, así como por el Inspector Juan Gabriel Arteaga Aguilar, con el cual se informó que las obras de urbanización del proyecto, cuenta con los siguientes Avances: Etapa 1: 99 %, Etapa: 2 99 %, Etapa 3: 98 %, Etapa 4: 30 %, Etapa 5: 40 %, Etapa 6: 99 %, Etapa 7: 99 % y Etapa 8: 97 %.

5.2.7. Que presenta copias de recibos de pago de impuesto predial con números F15-17061, F15-17063, F15-17064, F15-17062 y F-17057, todos de fecha 10 de marzo de 2023; y F15-16839 y F15-16840, ambos de fecha 03 de marzo de 2023.

5.2.8. Que mediante oficio con número de folio DRODI-0001/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, se autorizó el cambio de Director Responsable de Obra para el fraccionamiento Mallorca Residence, quedando como responsable el Ing. José Carlos Sotero Mendoza Pérez,

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

5.2.9. Que presenta la credencial del Colegio de Ingenieros, Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Especialistas de la Ingeniería del Estado de Querétaro, CIROCEQ-05/10/M176; y Cédula Profesional No. 09578376, a nombre de Ing. José Carlos Sotero Mendoza Pérez, quien funge como Director Responsable de Obra del Proyecto de fraccionamiento Mallorca Residence.

6. OPINIÓN TÉCNICA

6.1. Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, así como de verificar que el desarrollador se encuentra dando seguimiento a lo solicitado en autorizaciones previas, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de su competencia lo solicitado por el LIC. JORGE FERNÁNDEZ MACEDO COMO APODERADO LEGAL DE CONSTRUCTORA MARÍA TERESA S.A. DE C.V., para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles para las Etapas 4 y 5; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de Venta de Lotes y Ajuste del monto de Fianza de las Etapas 1, 2, 3, 6, 7, y 8**; para el fraccionamiento de nominado **"Mallorca Residence"**, ubicado en un predio identificado como resultante de la fusión de dos fracciones del predio del predio rústico denominado el Durazno, mismo que formo parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km. 8, desviación a los Cues Km 0.5, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 349,034.038 m^2.

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES

7.1. Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1.1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

7.1.1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

7.1.1.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

7.1.1.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización para Fraccionamientos.

7.1.1.4. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

7.1.1.5. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá de cubrirse dentro de

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

7.1.1.6. En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XV, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos del desarrollo en comento.

7.1.1.7. En términos de lo previsto por el artículo 24, fracción III, numeral 2, inciso e de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, de acuerdo a las siguientes tablas:

7.1.1.7.1. Etapa 4:

NOMENCLATURA DE CALLES	
NOMBRE	LONGITUD (M)
Cerrada Real de Baleares	**108.26**
Cerrada Real de Compostela	**108.26**
Av. Real Mallorca	**105.32**
Av. Real de Rioja	**93.74**
TOTAL (M)	**415.58**

7.1.1.7.2. Etapa 5:

NOMENCLATURA DE CALLES	
NOMBRE	LONGITUD (M)
Av. Real de Rioja	**170.65**
Av. Real de Íbiza	**256.54**
Av. Real de Leon	**180.72**
Av. Real de Toledo	**202.53**
TOTAL (M)	**810.44**

7.1.1.8. Cubrir en los plazos y formas establecidos por el área jurídica adscrita a esta Secretaría, en base a la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro la(s) multa(s) e infracciones que esta Dirección de Desarrollo Urbano le imponga por haber dado inicio a las obras de urbanización de las Etapas 4 y 5, sin los permisos correspondientes por parte del H. Ayuntamiento.

7.1.2. En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador tendrá que presentar en un plazo no mayor a 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, las modificaciones de las fianzas referidas dentro de los numerales 4.1.10.1 al 4.1.10.6, bajo los términos establecidos dentro del artículo 154, fracción V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, las cuales derivan de los presupuestos presentados y el avance de obra verificado por el Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría respecto de las obras pendientes por ejecutar más un treinta por ciento, quedando de los siguiente montos:

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

7.1.2.1. Fianza con número de folio 492286 de fecha 14 de agosto de 2014, emitida por Fianzas Dorama, S.A., para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento en comento; por un monto actual total de $213,967.96 (Doscientos trece mil novecientos sesenta y siete pesos 96/100 M.N.).

7.1.2.2. Fianza número 1410-00005-5 de fecha 3 de abril de 2023, emitida por Aseguradora ASERTA, S.A. de C.V., para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento Mallorca Residence, por un monto actual total de $65,720.12 (Sesenta y cinco mil setecientos veinte pesos 12/100 M.N.).

7.1.2.3. Fianza número 1410-00006-4 de fecha 3 de abril de 2023, emitida por Aseguradora ASERTA, S.A. de C.V., para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento Mallorca Residence, por un monto actual total de $123,289.84 (Ciento veintitrés mil doscientos ochenta y nueve pesos 84/100 M.N.).

7.1.2.4. Fianza con número de folio 1014976 de fecha 15 de agosto de 2018, emitida por la afianzadora Fianzas Dorama, S.A. para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 6 del fraccionamiento Mallorca Residence, por un monto actual total de $121,632.33 (Ciento veintiún mil seiscientos treinta y dos pesos 33/100 M.N.).

7.1.2.5. Fianza con número de folio 1014996 de fecha 15 de agosto de 2018, emitida por la afianzadora Fianzas Dorama, S.A. para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 7 del fraccionamiento Mallorca Residence, por un monto actual total de $81,564.93 (Ochenta y un mil quinientos sesenta y cuatro pesos 93/100 M.N.).

7.1.2.6. Fianza con número de folio 1015004 de fecha 15 de agosto de 2018, emitida por la afianzadora Fianzas Dorama, S.A. para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 8 del fraccionamiento Mallorca Residence, por un monto actual total de $54,649.20 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 20/100 M.N.).

7.1.3. En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador deberá transmitir a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" las superficies de vialidades contenidas en las etapas 4 y 5 del fraccionamiento que nos ocupa, de acuerdo al plano de lotificación autorizada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2018, quedando conformadas de la siguiente manera:

7.1.3.1. Etapa 4: superficie de 7774.753 m².

7.1.3.2. Etapa 5: superficie de 11,459.837 m².

7.1.4. En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador tendrá que presentar en un plazo no mayor a 60 DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes:

7.1.4.1. Las autorizaciones que garanticen el cumplimiento de las Normas de Seguridad que establece la Coordinación de Protección Civil Municipal.

7.1.4.2. El Acceso Carretero autorizado por la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, vigente.

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

7.1.4.3. Copia simple de los proyectos de infraestructura eléctrica, debidamente aprobados por la Comisión Federal de Electricidad, conforme a la lotificación autorizada en Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2018, del fraccionamiento Mallorca Residence.

7.1.5. En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada de las etapas 4 y 5, así como, la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 del Fraccionamiento denominado "Mallorca Residence", tendrán una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.

7.1.6. Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, citadas en el numeral 5.2.2 de los ARGUMENTOS.

7.1.7. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

7.1.8. Al momento de pretender detonar las etapas 9 y 10 del fraccionamiento de referencia deberá primeramente contar con el Cambio de Uso de Suelo por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la superficie de 58,653.27 m2. con uso de suelo forestal pendiente por liberar, así como, la liberación de la reserva de dominio de dichas etapas.

7.1.9. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 114 del Código Urbano para Estado de Querétaro vigente.

7.1.10. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7.1.11. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

7.1.12. Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

7.1.13. Para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

La presente Opinión Técnica es un documento informativo de carácter técnico, que se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3,

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

***Se anexa copia de documentos; 4 planos para su certificación, así como las bitácoras de obra.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

MCMG/GMOP/NHM/HASG

Centro Municipal El Marqués | CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS, QUERÉTARO. | Carretera Estatal 210 #6301 Jesús María, El Marqués, Querétaro. | www.elmarques.gob.mx (442)238.84.00

..."

IV. En fecha 17 de abril de 2023 se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la solicitud del Lic. Jorge Fernández Macedo, en carácter de representante legal de la persona moral denominada Constructora María Teresa Sociedad Anónima de Capital Variable, quien solicita Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles para las Etapas 4 y 5; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de Venta de Lotes y Ajuste del monto de Fianza de las Etapas 1, 2, 3, 6, 7, y 8; para el fraccionamiento de nominado "Mallorca Residence", ubicado en la carretera a Huimilpan kilómetro 8 ocho, desviación a los Cues, kilómetro 0.5 cero punto cinco, perteneciente al Municipio El Marqués, Querétaro, la opinión técnica y el expediente administrativo abierto con motivo de la solicitud de mérito, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen y;

CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2.- Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.

3.- Que el artículo 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece que: la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

4.- Que los artículos 141 y 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro establecen que en la denominación de los desarrollos inmobiliarios no se podrá utilizar como nombre ninguna de las diferentes clasificaciones de los mismos; que la nomenclatura de calles deberá ser congruente con la denominación del desarrollo inmobiliario, salvo las calles o vías públicas que deban tener continuidad. Asimismo, no deberá utilizarse la misma denominación en más de un desarrollo inmobiliario dentro del territorio de un sólo Municipio. Que en todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente.

El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por el Municipio que corresponda, considerando la continuidad de vialidades existentes. La continuidad y sección de las vialidades deberá considerar lo establecido en los programas de desarrollo urbano vigentes y, en su caso, los dictámenes de impacto vial.

5.- Que el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece que en caso de solicitud de renovación de licencia para ejecución de obras de urbanización, por no estar concluidas en el término de vigencia concedida en la licencia a renovar, el desarrollador deberá cubrir los derechos de supervisión, los que se calcularán sobre las obras faltantes para la conclusión del desarrollo, debiendo concederse plazo para su conclusión, en términos de lo dispuesto por el artículo 146 del mismo ordenamiento legal en meción.

6.- Que el artículo 162 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece que el desarrollador deberá cubrir al Municipio que corresponda, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

7.- Que el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro donde a la letra se establece que: "El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente …"

8.- Que el artículo 198 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro establece que: el desarrollador está obligado a garantizar a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

9.- Que el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece que: la autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

10.- En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:

I. Dictamen de uso de suelo;
II. Autorización de estudios técnicos;
III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y
VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna.

11.- Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

12.- Que, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se emite el dictamen correspondiente con base en la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, descrita en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo; que determina como viable lo solicitado por el LIC. JORGE FERNÁNDEZ MACEDO COMO APODERADO LEGAL DE CONSTRUCTORA MARÍA TERESA S.A. DE C.V., para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles para las Etapas 4 y 5; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de Venta de Lotes y Ajuste del monto de Fianza de las Etapas 1, 2, 3, 6, 7, y 8; para el fraccionamiento de nominado "Mallorca Residence", ubicado en un predio identificado como resultante de la fusión de dos fracciones del predio del predio rústico denominado el Durazno, mismo que formo parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km. 8, desviación a los Cues Km 0.5, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 349,034.038 $m^{2.}$

13.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX y último párrafo del artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que a la letra dicen:

*"**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:*

II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización
IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización
VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;
IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes…"

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente…"

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que dispone:

"…Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto…"

14.- En consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos y, acorde al contenido de los artículos artículos 143, fracción II, 147 y 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; artículos 10, 83 fracciones V y VI, 88, 89 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, respecto del fraccionamiento denominado "Mallorca Residence".

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles para las Etapas 4 y 5; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de Venta de Lotes y Ajuste del monto de Fianza de las Etapas 1, 2, 3, 6, 7, y 8; para el fraccionamiento de nominado "Mallorca Residence", ubicado en un predio identificado como resultante de la fusión de dos fracciones del predio del predio rústico denominado el Durazno, mismo que formo parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km. 8, desviación a los Cues Km 0.5, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 349,034.038 m^2.

SEGUNDO. El interesado está obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación, mismo que deberá realizar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, para su cumplimiento y validación correspondiente:

OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES

1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, debe cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

1.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, debe cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente los derechos por

concepto de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

1.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, debe cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización para Fraccionamientos.

1.4. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, debe cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

1.5. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, debe cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

1.6. En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XV, numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, debe cubrir dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos del desarrollo en comento.

1.7. En términos de lo previsto por el artículo 24, fracción III, numeral 2, inciso e de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2023, debe cubrir dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, los derechos por concepto de nomenclatura oficial de vialidades, de acuerdo a las siguientes tablas:

1.7.1.Etapa 4:

NOMENCLATURA DE CALLES	
NOMBRE	LONGITUD (M)
Cerrada Real de Baleares	**108.26**
Cerrada Real de Compostela	**108.26**
Av. Real Mallorca	**105.32**
Av. Real de Rioja	**93.74**
TOTAL (M)	**415.58**

1.7.2.Etapa 5:

NOMENCLATURA DE CALLES	
NOMBRE	LONGITUD (M)
Av. Real de Rioja	**170.65**
Av. Real de Íbiza	**256.54**
Av. Real de Leon	**180.72**
Av. Real de Toledo	**202.53**
TOTAL (M)	**810.44**

1.8. Cubrir en los plazos y formas establecidos por el área jurídica de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, con base en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro, la(s) multa(s) e infracciones que la Dirección de Desarrollo Urbano imponga por haber dado inicio a las obras de urbanización de las Etapas 4 y 5, sin los permisos correspondientes por parte del H. Ayuntamiento.

2. El desarrollador tendrá que presentar en un plazo no mayor a 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente Acuerdo de Cabildo, las modificaciones de las fianzas referidas dentro de los numerales 4.1.10.1 al 4.1.10.6 de la opinión técnica inserta en el presente, bajo los términos establecidos dentro del artículo 154, fracción V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, las cuales derivan de los presupuestos presentados y el avance de obra verificado por el Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este Municipio, respecto de las obras pendientes por ejecutar más un treinta por ciento, quedando de los siguiente montos:

2.1. Fianza con número de folio 492286 de fecha 14 de agosto de 2014, emitida por Fianzas Dorama, S.A., para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento en comento; por un monto actual total de $213,967.96 (Doscientos trece mil novecientos sesenta y siete pesos 96/100 M.N.).

2.2. Fianza número 1410-00005-5 de fecha 3 de abril de 2023, emitida por Aseguradora ASERTA, S.A. de C.V., para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento Mallorca Residence, por un monto actual total de $65,720.12 (Sesenta y cinco mil setecientos veinte pesos 12/100 M.N.).

2.3. Fianza número 1410-00006-4 de fecha 3 de abril de 2023, emitida por Aseguradora ASERTA, S.A. de C.V., para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento Mallorca Residence, por un monto actual total de $123,289.84 (Ciento veintitrés mil doscientos ochenta y nueve pesos 84/100 M.N.).

2.4. Fianza con número de folio 1014976 de fecha 15 de agosto de 2018, emitida por la afianzadora Fianzas Dorama, S.A. para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 6 del fraccionamiento Mallorca Residence, por un monto actual total de $121,632.33 (Ciento veintiún mil seiscientos treinta y dos pesos 33/100 M.N.).

2.5. Fianza con número de folio 1014996 de fecha 15 de agosto de 2018, emitida por la afianzadora Fianzas Dorama, S.A. para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 7 del fraccionamiento Mallorca Residence, por un monto actual total de $81,564.93 (Ochenta y un mil quinientos sesenta y cuatro pesos 93/100 M.N.).

2.6. Fianza con número de folio 1015004 de fecha 15 de agosto de 2018, emitida por la afianzadora Fianzas Dorama, S.A. para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 8 del fraccionamiento Mallorca Residence, por un monto actual total de $54,649.20 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 20/100 M.N.).

3. El desarrollador deberá transmitir a favor del “Municipio de El Marqués, Querétaro” las superficies de vialidades contenidas en las etapas 4 y 5 del fraccionamiento que nos ocupa, de acuerdo al plano de lotificación autorizada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2018, quedando conformadas de la siguiente manera:

3.1. Etapa 4: superficie de 7774.753 m^2.

3.2. Etapa 5: superficie de 11,459.837 m^2.

4. El desarrollador tendrá que presentar en un plazo no mayor a 60 DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo de Cabildo:

4.1. Las autorizaciones que garanticen el cumplimiento de las Normas de Seguridad que establece la Coordinación de Protección Civil Municipal.

4.2. El Acceso Carretero autorizado por la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, vigente.

4.3. Copia simple de los proyectos de infraestructura eléctrica, debidamente aprobados por la Comisión Federal de Electricidad, conforme a la lotificación autorizada en Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de agosto de 2018, del fraccionamiento Mallorca Residence.

5. La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las etapas 4 y 5, así como, la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 del Fraccionamiento denominado “Mallorca Residence”, tendrán una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de su expedición.

6. Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, citadas en el numeral 5.2.2 de los ARGUMENTOS de la opinión técnica inserta en el presente Acuerdo.

7. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

8. Al momento de pretender detonar las etapas 9 y 10 del fraccionamiento de referencia deberá primeramente contar con el Cambio de Uso de Suelo por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la superficie de 58,653.27 m2. con uso de suelo forestal pendiente por liberar, así como, la liberación de la reserva de dominio de dichas etapas.

9. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del artículo 114 del Código Urbano para Estado de Querétaro vigente.

10. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

11. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.

12. Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

13. Para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, acorde a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992.

TERCERO. Una vez aprobado el presente Acuerdo y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

CUARTO. Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano y al solicitante para su cumplimiento."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 20 VEINTE DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO----------DOY FE.----------

Rúbrica
M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

DICTAMEN DE JUBILACIÓN.

C. NORMA PATRICIA MARTÍNEZ ZUÑIGA
PRESENTE.

Mediante escrito de fecha 02 de enero de 2023, recibido en la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, en misma fecha, en la cual solicito acceder a la jubilación por los años de servicio prestado, adjuntando la documentación y requisitos que señala el artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se hace de su conocimiento lo siguiente:

COMPETENCIA.

La Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 132 bis, primer párrafo, fracción IV, 148, 150, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, publicado en la Gaceta Municipal del Municipio de El Marqués número 01, Año 1, página 28, el día 1 de octubre del 2021 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 20 de octubre de 2021, Tomo CLIV, páginas 47070 a 47076.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas y municipios, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de sus función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que estos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como “toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombre de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público equivalente a la Oficialía Mayor o el que por funciones sea competente de tener a su cargo el recurso humano, se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y use debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10.Que el articulo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

> ***"I.*** *Jubilación y pensión por vejez:*
>
> ***a)*** *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
> ***1.*** *Nombre del trabajador;*
> ***2.*** *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
> ***3.*** *Empleo, cargo o comisión;*
> ***4.*** *Sueldo mensual;*
> ***5.*** *Quinquenio mensual; y*
> ***6.*** *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
> ***7.*** *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
>
> ***b)*** *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
>
> ***c)*** *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
>
> ***d)*** *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
>
> ***e)*** *Dos fotografías tamaño credencial;*
>
> ***f)*** *Copia certificada de la identificación oficial;"*

11.Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en la Cláusula Vigésima Quinta, numeral XLVII, inciso b) del Convenio Laboral celebrado entre el Municipio El Marqués, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio El

Marqués, Querétaro, con fecha **24 de marzo de 2023**, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal verificó que los requisitos fueran procedentes, así como al momento de la recepción de sus documentos se cuenta con **24 años y 3 meses** de servicio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, en los siguientes periodos:

Nombre del puesto y ente público	**Periodo en que prestó sus servicios**	
Secretaria "A", adscrito a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, del Municipio El Marqués, Querétaro.	Del 08 de diciembre de 1998	A la fecha
Total	**24 años y 3 meses.**	

12.Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafos primero y segundo, mediante oficio No. DRH/248/2023, de fecha 24 de marzo de 2023, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaria de Finanza Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, se ratificó el periodo laboral en que la **C. NORMA PATRICIA MARTÍNEZ ZUÑIGA,** presto sus servicios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, y que quedaron precisados en el considerando 11 del presente documento.

13.Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **SECRETARIA "A"**, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, percibiendo un sueldo mensual de **$18,240.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$1,232.89 (UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 89/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, y **$618.86 (SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 86/100 M.N.),** por concepto de Canasta Básica, lo que hace un total de **$20,091.75 (VEINTE MIL NOVENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.), por concepto de salario, en forma mensual, lo anterior calculado en base al Contrato Colectivo de Trabajo,**

14.Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Municipio de El Marqués, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo no menor de 5 días naturales que computaron del **21** al **27** de **ABRIL** de **DOS MIL VEINTITRES**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. NORMA PATRICIA MARTÍNEZ ZUÑIGA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con la Cláusula Vigésima Quinta, numeral XLVII, inciso b) del Convenio Laboral celebrado entre el Municipio El Marqués, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio El Marqués, Querétaro,

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACION** anteriormente descrita:

RESUELVE.

PRIMERO.- Resulta viable la petición que realiza la **C. NORMA PATRICIA MARTÍNEZ ZUÑIGA**, para la obtención de su **JUBILACION**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con la Cláusula Vigésima Quinta, numeral XLVII, inciso b) del Convenio Laboral celebrado entre el Municipio El Marqués, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio El Marqués, Querétaro, por contar con **24 años** de servicio otorgados para Municipio de El Marqués, Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios y Canasta Básica que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$20,091.75 (VEINTE MIL NOVENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro.

SEGUNDO. – Derivado de lo anterior, con fundamento en lo artículo 128, párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es procedente emitir **DICTAMEN DEFINITIVO**, por el que se concede la **JUBILACIÓN** a la **C. NORMA PATRICIA MARTÍNEZ ZUÑIGA,** quien se encuentra desempeñando el puesto

de **SECRETARIA "A", adscrito a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$20,091.75 (VEINTE MIL NOVENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo, quinquenios y canasta básica, que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

TERCERO. - La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. NORMA PATRICIA MARTÍNEZ ZUÑIGA,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Municipio de El Marqués, Querétaro.

CUARTO. - El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Queretaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos a que haya lugar.

El Marqués, Querétaro, a 08 de mayo de dos mil veintitrés, para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

Rúbrica
C.P. NORMA PATRICIA HERNANDEZ BARRERA
Secretaría de Finanzas Públicas y
Tesorera Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL
EL MARQUÉS

DICTAMEN DE JUBILACIÓN.

C. ANTONIO CAZARES OLVERA
PRESENTE.

Mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2023, recibido en la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro en misma fecha, en la cual solicito acceder a la jubilación por los años de servicio prestado, adjuntando la documentación y requisitos que señala el artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se hace de su conocimiento lo siguiente:

COMPETENCIA.

La Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 132 bis, primer párrafo, fracción IV, 148, 150, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, publicado en la Gaceta Municipal del Municipio de El Marqués número 01, Año 1, página 28, el día 1 de octubre del 2021 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 20 de octubre de 2021, Tomo CLIV, páginas 47070 a 47076.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas y municipios, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de sus función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que estos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como “toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombre de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público equivalente a la Oficialía Mayor o el que por funciones sea competente de tener a su cargo el recurso humano, se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y use debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10.Que el articulo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

> ***"I.*** *Jubilación y pensión por vejez:*
>
> ***a)*** *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
> ***1.*** *Nombre del trabajador;*
> ***2.*** *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
> ***3.*** *Empleo, cargo o comisión;*
> ***4.*** *Sueldo mensual;*
> ***5.*** *Quinquenio mensual; y*
> ***6.*** *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
> ***7.*** *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
>
> ***b)*** *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
>
> ***c)*** *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
>
> ***d)*** *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
>
> ***e)*** *Dos fotografías tamaño credencial;*
>
> ***f)*** *Copia certificada de la identificación oficial;"*

11.Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127 párrafo I y II, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y artículo 41 bis, numeral III, inciso c) y artículo 41 ter, primer párrafo, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, con fecha **13 de ABRIL de 2023**, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal verificó que los requisitos fueran procedentes, así como al momento de la recepción de sus documentos se cuenta con **24 años y 9 meses** de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Administración pública municipal y el Municipio de El Marqués, Querétaro, en los siguiente periodos:

Nombre del puesto y ente público	**Periodo en que prestó sus servicios**	
Policía Preventivo, Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Querétaro, Querétaro.	Del 05 de noviembre de 1990	Al 14 de diciembre de 1992
Vigilante, Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Querétaro, Querétaro.	Del 01 de junio de 1994	Al 13 de marzo de 1998
Agente, Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Corregidora, Querétaro.	Del 12 de septiembre de 2001	Al 15 de enero de 2007
Policía, Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Municipio El Marqués, Querétaro.	17 de agosto del 2009	A la fecha
Total	**25 años.**	

12.Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafos primero y segundo, mediante oficio No. DRH/255/2023, de fecha 24 de marzo de 2023, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretarla de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, se ratificó el periodo laboral en que el **C. ANTONIO CAZARES OLVERA,** presto sus servicios para la Administración Pública y el Municipio de El Marqués, Querétaro, y que quedaron precisados en el considerando 11 del presente documento.

13.Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **POLICIA**, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, percibiendo un sueldo mensual de **$18,171.90 (DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.)**, más la cantidad de **$702.74 (SETECIENTOS DOS PESOS 74/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$18,874.64 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.), por concepto de salario, en forma mensual.**

14.Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Municipio de El Marqués, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo no menor de 5 días naturales que computaron del **24** al **28** de **ABRIL** de **DOS MIL VEINTITRES**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. ANTONIO CAZARES OLVERA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACION** anteriormente descrita:

RESUELVE.

PRIMERO.- Resulta viable la petición que realiza el **C. ANTONIO CAZARES OLVERA**, para la obtención de su **JUBILACION**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y artículo 41 bis, numeral III, inciso c) y artículo 41 ter, primer párrafo, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, por contar con **25 años** de servicio otorgados para la Administración Pública y el Municipio de El Marqués, Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de

la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total **$18,874.64 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro.

SEGUNDO. – Derivado de lo anterior, con fundamento en lo artículo 128, párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es procedente emitir **DICTAMEN DEFINITIVO**, por el que se concede la **JUBILACIÓN** al **C. ANTONIO CAZARES OLVERA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **POLICIA,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$18,874.64 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

TERCERO. - La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. ANTONIO CAZARES OLVERA,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Municipio de El Marqués, Querétaro.

CUARTO. - El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Queretaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos a que haya lugar.

El Marqués, Querétaro, a 08 de mayo de dos mil veintitrés, para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

Rúbrica
C.P. NORMA PATRICIA HERNANDEZ BARRERA
Secretaría de Finanzas Públicas y
Tesorera Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de marzo de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó **el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 20 026 030, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.**

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción ll, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacionales expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y la posibilidad de su modificación.

5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

7. A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, signada por el C. Julio Cesar Ramírez Arguello, mediante el cual solicita la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6 a 0.8, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 a 2.40, así como el incremento de altura máxima permitida a 14.00 metros, para el predio de su propiedad ubicado en Carretera a Tlacote número 155, Fraccionamiento Galindas, con superficie de 300 metros cuadrados e identificado con clave catastral 14 01 001 20 026 030; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, solicitud radicada en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **170/DAI/2022**.

8. Se acredita la propiedad del inmueble en estudio a favor del solicitante a través de la escritura pública número 62,030 de fecha 10 de enero del año 2005, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo los folios reales 00170029/001 y 00072220/0029 en fecha 15 de febrero de 2005.

9. Derivado de la presente solicitud y en virtud del beneficio que resulte de la misma, en apego a la promoción y cumplimiento al derecho a la ciudad y al derecho a la propiedad urbana, el solicitante se obliga a asumir las responsabilidades con el Municipio y la sociedad, cumpliendo con las condicionantes estipuladas en el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, así como con cada una de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo.

10. A través del oficio número SAY/DAI/1373/2022, el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del dictamen técnico correspondiente a la petición en comento, remitiéndose el dictamen técnico con folio **024/23**, a través del oficio **SEDESO/DDU/COU/EVDU/0265/2023**, del cual se desprende lo siguiente:

"…ANTECEDENTES:

1. *Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Julio Cesar Ramírez Arguello, solicita la Modificación de la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6 a 0.8, Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.8 a 2.4 y Altura máxima de 10.50 a 14.00 metros para el predio ubicado en Carretera a Tlacote N° 155, con superficie de 300.00 m², identificado con la clave catastral 14 01 001 20 026 030, Fraccionamiento Galindas; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.*

2. *Mediante Escritura Pública Número 62,030 de fecha 10 de enero de 2005, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría número 4 de la Demarcación Notarial del Estado de Querétaro, el señor Julio Cesar Ramírez Arguello acredita la propiedad del predio en estudio, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real Número 170029/1de fecha 15 de febrero de 2005.*

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad, el predio identificado como lote comercial número 30 ubicado sobre la Avenida Tlacote en el Fraccionamiento denominado Las Galindas, se identifica con la clave catastral 14 01 001 20 026 030 y cuenta con una superficie de 300.00 m².

3. *Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan de Desarrollo 011/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se observó que el predio en estudio se encuentra localizado en zona Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) sobre vialidad primaria, Corredor Urbano (CoU).*

4. *Con fecha 5 de agosto de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS201907595, en el que señala que el predio se encuentra localizado en zona Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) sobre vialidad primaria, Corredor Urbano (CoU) y una vez analizada la petición y estar considerado lo solicitado como Permitido, se dictamina Factible el Dictamen de Uso de Suelo para ubicar Seis (6) Locales Comerciales y de Servicios.*

5. *De igual manera, con fecha 20 de agosto de 2021, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la Licencia de Construcción con Folio LCO202103069 en la que se autorizó un edificio comercial y de servicio con una construcción de 536.76 m², desarrollada en 3 niveles y un semisótano.*

6. *Respecto a lo señalado en la normatividad por zonificación que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, y dado que el predio se encuentra en una zona con uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), tiene asignados los siguientes parámetros: Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 y Altura máxima permitida de 10.50 metros o su equivalente a 3 niveles, derivado de lo anterior y de conformidad con la petición presentada, el promotor considera la modificación a los parámetros quedando conforme a lo siguiente:*

Concepto	Normativa por Zonificación	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.6	0.80	+ 0.20
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	1.8	2.4	+ 0.6
Altura Máxima Permitida	10.50 metros	14 metros	+ 3.5 metros

7. *El predio se localiza al poniente de la ciudad y cuenta con frente a la Carretera a Tlacote, vialidad que recientemente fue modificada y en la que se llevó a cabo una regeneración urbana y que actualmente alberga actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad principalmente, ubicándose el predio en una zona en la que predominan actividades comerciales primordialmente, así mismo en las inmediaciones se ubican desarrollos habitacionales como el fraccionamiento Galindas, localizado al sur del predio, en el que se generan viviendas unifamiliares, así como desarrollos habitacionales bajo régimen de propiedad en condominio, al norte se ubica el fraccionamiento Residencial Italia y Santiago en los que predomina la vivienda de tipo residencial medio y al oriente se localiza la carretera Federal 57 en su tramo conocido como 5 de Febrero.*

8. *En lo que refiere al proyecto que se llevó a cabo al interior del predio en estudio, el promotor presenta un proyecto arquitectónico en el que se contempla una edificación vertical desarrollada en un semisótano y 3 niveles, considerando la los siguientes espacios:*

Semisótano: estacionamiento con capacidad para 9 cajones, bodega de varios y área de administración.

Planta Baja: recepción, sala de espera, cubículos correspondientes a laboratorio de análisis clínicos, sanitarios y escaleras.

Planta Nivel 1: cubículos y área de proceso general del laboratorio, sanitario y escaleras.

Planta Nivel 2: sala de juntas, comedor, almacén y terraza, sanitarios y escalera.

9. *De visita al sitio para conocer las características de la zona, se tiene que el predio en estudio cuenta con frente a la Carretera a Tlacote, vialidad primaria desarrollada a base de carpeta de concreto hidráulico y cuenta con 6 carriles a contraflujo con camellón al centro, así mismo al frente del predio se cuenta con banqueta y guarnición de concreto en buen estado de conservación, al interior del predio se observó una construcción desarrollada en 4 niveles, de los cuales, el primero de ellos es utilizado para servicio de estacionamiento del inmueble y se ubica medio nivel por debajo de la banqueta, así mismo en la zona predominan las actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad, contando la zona con servicios de infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, alumbrado público, así como el paso continuo de transporte público en las inmediaciones del predio.*

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente y de así considerarlo el H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, se tiene que el predio ubicado en Carretera a Tlacote N° 155 que cuenta con superficie de 300.00 m², identificado con la clave catastral 14 01 001 20 026 030, Fraccionamiento Galindas; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, presenta condiciones de ubicación y superficie para que se considere la Modificación de la Normatividad por Zonificación, respecto al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6 a 0.8, Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.8 a 2.4 y altura de construcción de 14.00 metros, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades autorizar lo solicitado, y en caso de que se otorgue la autorización, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- *Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de la modificación de dictamen de uso de suelo, obtención de la regularización de la licencia de construcción, licencia de funcionamiento y demás que requiera para la realización del proyecto conforme a la normatividad solicitada, haciéndose acreedor a las sanciones aplicables por la obra que se llevó a cabo, debiendo garantizar la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio para su actividad, ya que no se permitirá el uso de la vía pública, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente y al Código Urbano del Estado de Querétaro.*

- *Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio debe dotar al predio con los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del mismo a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.*

- *Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.*

- *Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente.*

- *Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.*

- *Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.*

- *Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo solicitado ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.*

- *A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.*

- *En caso de que lo solicitado genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.*

- *En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.*

- *Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado lo solicitado.*

- *Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.*

- *Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.*

- *Es facultad y responsabilidad única y exclusivamente de cada una de las dependencias referidas en el presente documento y que sean materia de su competencia, el dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.*

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictamen correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por el promotor, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento, para la modificación del instrumento de planeación urbana, que en caso de alguna duda o aclaración, esta se debe llevar a cabo ante la Secretaría del Ayuntamiento".

11. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico citado en el **considerando 10**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: ***"…Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento..."*.** La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/756/2023**, de fecha **22 de marzo del 2023**, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

> "***…ARTÍCULO 38.*** *Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…*
>
> ***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-*** *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos…".*

12. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, **que se considera viable la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 20 026 030, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto,** conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico **citado en el considerando 10**, de este instrumento."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2023, en el Punto 5, Apartado IV, Inciso 8, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el predio identificado con clave catastral **14 01 001 20 026 030**, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de conformidad con el dictamen técnico citado en el **considerando 10,** del presente Instrumento.

SEGUNDO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del promotor presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a los promotores, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, el promotor deberá coordinarse con el Instituto de Ecología y Cambio Climático, o de indicarlo, con el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), a fin de que participe de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar, en proyectos, programas y acciones ambientales que tengan considerados dichas instituciones a favor del medio ambiente, debiendo presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

QUINTO.- Una vez que el promotor, cuente con el cumplimiento al **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro del dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citado dentro del **considerando 10,** del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

SEXTO.- El promotor queda condicionado a presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

SÉPTIMO.- El promotor deberá obtener el Dictamen de Impacto en Movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que ésta le indique previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que presente ante la Secretaría del Ayuntamiento evidencia del cumplimiento de las observaciones y/o obligaciones impuestas.

OCTAVO.- El promotor deberá obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

NOVENO.- El promotor deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

DÉCIMO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del dictamen técnico citado en el **considerando 10,** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- El solicitante deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con el número de cajones de estacionamiento necesarios al interior del predio, para el total del uso solicitado de acuerdo al Reglamento de Construcción para El Municipio de Querétaro; sin que exista la posibilidad de eximirlo de esta responsabilidad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye al promotor del acto administrativo para que una vez notificado y sabedor del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo establecido en el **RESOLUTIVO NOVENO** a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa les informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el promotor deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberán liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMO TERCERO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al promotor, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro Municipal, Instituto de Ecología y Cambio Climático Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al C. Julio Cesar Ramírez Arguello.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 29 DE MARZO DE 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE. -----

Rúbrica
M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 8, 10, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIONES II, III, 145, 146, 165, 184, 186, 188, 190, 242, 245, 246, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 22, 14 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE CONDOMINIOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115, Fracción V, Incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30, Fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su Fracción II, incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación, autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante el Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73, Fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la Fracción V, del Artículo 115, de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el Artículo 25, del Código Civil del Estado de Querétaro.

6. En razón de esta reforma, el Artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los **desarrollos inmobiliarios** previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las Fracciones I, II, III, IV, V y VII del Artículo 226 de este Código.

7. Asimismo el día 16 de marzo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del contenido del Capítulo Séptimo de Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el Artículo 25, del Código Civil del Estado de Querétaro.

Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del Artículo 165, del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

> **"… Artículo 165.** Tratándose de Enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, así como con derechos y obligaciones.

8. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega Facultades al Titular de esta Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir Autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano.

De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata del **Reconocimiento Administrativo de la Causahabiencia:**

> *"… **ACUERDO***
> ***SEXTO.** El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de la facultad de reconocer administrativamente la Causahabiencia a que se refiere el Artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro…"*

9. Que mediante escrito, presentado por el Lic. Jaime Feregrino Ramos, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Vivienda 10", S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, se solicitó la **Autorización del Reconocimiento Administrativo de la Causahabiencia,** para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Popular denominada **"PUERTA DEL TULE",** ubicada en calle Puerta del Tule sin número, Lotes 6 y 7, Manzana 62, Etapa 12, Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en: **"3 CONDOMINIOS"** conformados de la siguiente manera: **"CONDOMINIO A: 200 VIVIENDAS; CONDOMINIO B: 152 VIVIENDAS; CONDOMINIO C: 32 VIVIENDAS";** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 11,246 de fecha 16 de marzo de 2006, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35, de esta demarcación notarial de Querétaro, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios reales numero: 176550/6, 176551/6, 176552/6, 176554/4, 176556/4, 176557/5, 176558/6, 176559/6, 176552/2, 176563/4, 176564/4, 176565/4, 176566/4, 176567/4, 176568/4, 176569/4, 176570/4, 176571/6, 176572/6, 176573/6, 176576/4, 176577/6, 176578/6, 176579/6, 176580/4, 176581/4, 176582/6, 176583/6, 176584/6, 176585/6, 176586/6, 176588/4, 176590/4, 176579/6, 176591/4 y 176592/4, de fecha 12 de octubre de 2006, se hizo constar el Contrato de Fideicomiso Traslativo de Dominio y de Administración con Reserva del Derecho de

Reversión, que celebró por una parte las Sociedades Mercantiles denominadas DALTON-INTERCAPITAL, S.A. de C.V.; Ingresa Inmobiliaria, S.A. de C.V.; Inercia Inmobiliaria, S.A. de C.V.; Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo, S.A. de C.V., a quienes en lo sucesivo se les denominará como Fideicomitentes A, B, C, D y Fideicomisarios en Primer, Segundo, tercero y Cuarto lugar respetivamente, y por otra parte Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Institución Fiduciaria o Fiduciario.

2. Mediante Escritura Pública número 15,576 de fecha 23 de mayo de 2007, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35, de esta demarcación notarial de Querétaro, se hizo constar: el poder especial que otorga Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario, el Fideicomiso identificado con el número 170073720, a favor de Archivaldo Dorantes Vázquez Aldana, Javier Gutiérrez Pederzini, León Bañuelos Ramírez y la Sociedad Mercantil denominada Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo, S.A. de C.V.

3. Mediante Escritura Pública número 24,778 de fecha 17 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35, de esta demarcación notarial de Querétaro, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios reales número: 156323/22 y 240818/11, de fecha 16 de abril de 2010; se hizo constar la protocolización de los siguientes documentos:

I. Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de abril de 2006, referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura de las Etapas 3, 4 y 5, así como el cambio de denominación del Fraccionamiento “Real de San Miguel” a “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.

II. Planos Autorizados que contienen las Autorizaciones de Lotificación de las Etapas 3, 4, y 5, del Fraccionamiento denominado “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.

III. Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2006, referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura de las Etapas 6, 7, 10, 11, 12 y 13, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.

IV. Planos Autorizados que contienen las Autorizaciones de Lotificación de las Etapas 6, 7, 10, 11, 12 y 13, del Fraccionamiento denominado “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.

V. Plano certificado que contiene la Nomenclatura General de las Etapas 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, y 13, del Fraccionamiento denominado “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.

VI. Oficios y planos expedidos por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante los cuales se autorizó la Relotificación de las Etapas 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 13, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro., debido a la modificación de las superficies al interior de cada etapa, así como el re seccionamiento de las mismas.

4. Mediante Escritura Pública número 24,779 de fecha 17 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35, de esta demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, mediante los folios inmobiliarios número: 00343787/0002, 00343820/0002, 00343874/0002, 00343942/0002, 00343950/0002, 00343981/0002, 00343993/0002, 00344009/0002, 00344020/0002, 00343786/0002, 00343819/0002, 00343873/0002, 00343941/0002, 00343949/0002, 00343980/0002, 00343992/0002, 00344008/0002, 00344019/0002, 00343872/0002, 00343878/0002, 00343948/0002, 00343956/0002, 00343970/0002, 00343971/0002 y 00343925/0002, de fecha 21 de mayo de 2010; se hizo constar la formalización de la transmisión de propiedad a Título Gratuito en Ejecución de Fideicomiso y Extinción parcial del mismo, que otorga Scotiabank Inverlat,

Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 170073720, a quien en lo sucesivo se le denominará el Fiduciario, a favor de Municipio de Querétaro, en su carácter de Adquirente, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Puertas de San Miguel"; respecto a los Acuerdos de Cabildo de fecha 11 de abril de 2006 y 8 de agosto de 2006, así como, de los oficios de Relotificación, en relación a las siguientes etapas, con lo que se da cumplimiento a las áreas de transmisión gratuita para el desarrollo del presente condominio:

- Etapa 3: una superficie de 13,057,57 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 4,054.82 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la manzana 47.

- Etapa 4: una superficie de 22,438.24 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 16,312.10 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 49.

- Etapa 5: una superficie de 32,631.38 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 7,564.57 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 20,830.56 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana 49.

- Etapa 6: una superficie de 47,447.99 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 40,167.50 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 28,365.01 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12 y 13 de la manzana 58.

- Por lo que respecta a la Etapa 7 del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel": una superficie de 12,503.38 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 11,487.82 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 1,011.38 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3 y 4 de la manzana 59.

- Etapa 10: una superficie de 16,416.09 m² por concepto de vialidades, una superficie total de 37,253.51 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie total de 1,262.43 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2 y 3 de la manzana 63.

- Etapa 11: una superficie de 30,172,92 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 9,906.63 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 60.

- Etapa 12: una superficie de 20,511.85 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 6,029.29 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la manzana 62.

- Etapa 13: una superficie de 23,879.09 m² por concepto de vialidades y una superficie total de 9,900.09 m² por concepto de áreas verdes, la cual se encuentra distribuida en las áreas verdes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la manzana 61.

5. Mediante Escritura Pública número 9,123 de fecha 10 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Emilio Solórzano Solís, Titular de la Notaría Pública número 97, de la demarcación notarial de Morelia, Michoacán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Michoacán, mediante el folio mercantil número: 19707*1, con fecha 12 de noviembre de 2010, se hizo constar la Constitución Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Vivienda 10, S.A. de C.V.

6. Mediante Escritura Pública número 26,498 de fecha 18 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Adscrito a la Notaría número 35, de esta demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, mediante los folios inmobiliarios número: 00342956/0005, 00342957/0005, 00161159/0024, 00342958/0005, 00342959/0005, 00342960/0005, 00342961/0009, 00342962/0005, 00342963/0006 y 00342964/0006, de fecha 19 de abril de 2010, a solicitud de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en

su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 170073720, compareciendo la sociedad mercantil denominada Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente D y Fideicomisario en Cuarto lugar; la sociedad mercantil COMEBI del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente G y Fideicomisario en Séptimo lugar; la sociedad mercantil ALDE INV, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente H y Fideicomisario en Octavo lugar; Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de Acreedor Hipotecario en primer lugar y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, como Fiduciaria del Fideicomiso número 80525, RADIX II, en su carácter de Acreedor Hipotecario en primer lugar, se hizo constar la protocolización del oficio expedido mediante folio número DDU/COPU/FC/5416/2009, de fecha 30 de noviembre de 2009, por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante el cual se autorizó la Relotificación de las Etapas 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 del Fraccionamiento denominado “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, dentro del que se encuentra la Unidad Condominal **“PUERTA DEL TULE”**.

7. Mediante Escritura Pública número 55,626 de fecha 12 de junio de 2018, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Titular de la Notaría número 24, de esta demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, mediante los folios inmobiliarios número: 00343999/0003 y 00344000/0003, de fecha 14 de junio de 2018, se hizo constar lo siguiente:

I. La Transmisión de propiedad en Ejecución de Fideicomiso, que celebra: la Institución Bancaria denominada Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, en el contrato del Fidecomiso F/170073720, por las instrucciones expresas que en este acto ratifica la Sociedad Mercantil denominada Promotora Inmobiliaria San Miguel Carrillo, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente, en lo sucesivo la parte Enajenante, (con la concurrencia del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores en lo sucesivo mencionado como INFONAVIT) y de otra parte la Sociedad denominada Vivienda 10, S.A. de C.V., como la parte Adquiriente de los siguientes inmuebles:

- Lote 6, Manzana 62, Etapa 12, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 11,252.14 m².

- Lote 7, Manzana 62, Etapa 12, del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 10,229.75 m².

II. El Convenio de reconocimiento de adeudo y de forma de pago, que celebren por una parte el INFONAVIT y por otra parte el desarrollador.

III. La Constitución de Garantía Hipotecaria, que celebra por una parte el INFONAVIT como acreedor hipotecario, por otra parte el Desarrollador, como deudor hipotecario.

IV. El Convenio de Adhesión al Contrato Maestro de colaboración para prestar servicios de administración de fondos y verificación de obra, que celebra por una parte el Desarrollador y por otra parte Soluciones de Inmuebles y Medios Express, S.A. de C.V., en lo sucesivo la entidad administradora.

8. Mediante Escritura Pública número 57,496 de fecha 10 de enero de 2019, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Titular de la Notaría Pública número 24, de esta demarcación notarial de Querétaro, compareció la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Vivienda 10, S.A. de C.V., con objeto de otorgar a favor del señor Jaime Feregrino Ramos un poder especial para pleitos y cobranzas y actos de administración.

El Representante Legal presenta Cedula de Identificación Fiscal con Clave de Registro Federal de Contribuyentes: VDI101110JR3, con razón social “VIVIENDA 10”, S.A. de C.V., con Domicilio Fiscal en Calle Tehpacua número 73, Colonia Bosques Camelinas, Morelia, C.P. 158290.

9. El Condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano y

vialidades, al formar parte del Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, del que mediante Escritura Pública número 13,241 de fecha 22 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35, de esta demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en los folios reales número: 261876/3, 261878/4, 245166/5, 245138/5, 245136/5, 247503/3, 247502/3, 247501/3, 247500/3, 247499/3, 247498/3, 246976/4, 246975/4, 245137/5, 246974/5, 246973/5, 246972/5, 246971/5, 246970/5, 246969/5, 246968/5 y 261877/4, con fecha 7 de abril de 2008, se hizo constar, la formalización de la Donación a título gratuito, que otorgo Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 170073720, como Donante, en favor del Municipio de Querétaro en su carácter de Donatario, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2005, referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura de la 1ª y 2ª Etapa del Fraccionamiento denominado en ese entonces “Real de San Miguel”, actualmente “Puertas de San Miguel”, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.

Asimismo, se hace constar que mediante Escritura Pública número **24,779** de fecha 17 de septiembre de 2009, (indicada en el Considerando 4 del presente Dictamen Técnico), la protocolización de la transmisión gratuita a favor de Municipio de Querétaro, requerido como cumplimiento a los Acuerdos de Cabildo de fecha 11 de abril de 2006 y 8 de agosto de 2006, así como, de los oficios de Relotificación de las Etapas 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Puertas de San Miguel”, Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.

10. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número DDDF/02047/2020, SCG-17417-20, Expediente QR-024-08-D, de fecha 12 de noviembre de 2020, emitió prórroga de vigencia de la factibilidad para los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, de un conjunto habitacional para 1,900 viviendas, localizado en Parcelas número 57 a la 91, Fracción 2 resultante de la Subdivisión de la Parcela 92, de la 93, a la 95, de la 98 a la 102, de la 105 a la 107, 110 y 112 Z-1 P1/2, Ejido San Miguel Carrillo, del Municipio de Querétaro, Qro., en lo sucesivo el Desarrollo “Puertas de San Miguel”, en el que se encuentra la Unidad Condominal **“PUERTA DEL TULE”.**

11. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, mediante oficio número SSPM/DAAP/1251/2020, de fecha 13 de noviembre de 2020, emitió el Visto Bueno de Proyecto de área de contenedores de residuos, del Condominio Habitacional de Tipo Popular conformado por 384 viviendas, ubicado en calle Puerta del Tule sin número, Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

12. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS202012776,** de fecha 06 de enero de 2021, dictaminó factible ubicar en calle Puerta del Tule sin número, Lote 6 y 7, Manzana 62, Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con superficie de 21,481.89 m², una Unidad Condominal compuesta de: Condominio A: doscientas (200) viviendas; Condominio B: ciento cincuenta y dos (152) viviendas; Condominio C: treinta y dos (32) viviendas.

13. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante folio número **APC202100025,** de fecha 08 de marzo de 2021, emitió el **Visto Bueno de Proyecto en Condominio,** para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Popular denominada **“PUERTA DEL TULE”,** ubicada en calle Puerta del Tule sin número, Lote 6 y 7, Manzana 62, Etapa 12, Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en: **“3 CONDOMINIOS”** conformados de la siguiente manera: **“CONDOMINIO A: 200 VIVIENDAS; CONDOMINIO B: 152 VIVIENDAS; CONDOMINIO C: 32 VIVIENDAS”.**

14. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio con folio número DP271/21, de fecha 14 de mayo de 2021, emitió la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre del Fideicomiso número 170073720, Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Condominio **“PUERTA DEL TULE”,** localizado en calle Puerta del Tule, Fraccionamiento “Puertas de San Miguel”, Ejido San Miguel Carrillo, del Municipio de Querétaro, Qro., con una superficie de 21,481.86 m².

15. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante folio número **SEDESO/DDU/COU/FC/0511/2021,** de fecha 21 de junio de 2021, emitió la **Modificación al Visto Bueno de**

Proyecto en Condominio, en relación al folio APC202100025, de fecha 08 de marzo de 2021, para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Popular denominada **"PUERTA DEL TULE",** ubicada en calle Puerta del Tule sin número, Lote 6 y 7, Manzana 62, Etapa 12, Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en: **"3 CONDOMINIOS"** conformados de la siguiente manera: **"CONDOMINIO A: 200 VIVIENDAS; CONDOMINIO B: 152 VIVIENDAS; CONDOMINIO C: 32 VIVIENDAS",** debido a la modificación en la distribución de los condominios que conforman, sin modificar el proyecto arquitectónico, ni alterar el número de unidades privativas dentro de los condominios.

16. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio y planos sellados con folio número 21-178, Expediente QR-024-08-D, de fecha 03 de diciembre de 2021, emitió el proyecto para los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de la Unidad Condominal **"PUERTA DEL TULE",** del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", ubicado en las Parcelas de la 57 a la 91, Fracción 2 resultante de la Subdivisión de la Parcela 92, de la 93 a la 95, de la 98 a la 102, de la 105 a la 107, 110 y 112 Z-1 P1/2, Ejido San Miguel Carrillo, Municipio de Querétaro, Qro.

17. La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos sellados, emitió la aprobación del proyecto de energía eléctrica, para la Red de Media Tensión Subterránea, Red de Baja Tensión Subterránea y Red de Alumbrado Público, para el Condominio **"PUERTA DEL TULE",** Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", localizado en Ejido San Miguel Carrillo, del Municipio de Querétaro, Qro.

18. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio con folio número DP448/22, de fecha 10 de junio de 2022, emitió informe respecto al proyecto de electrificación correspondiente al Condominio **"PUERTA DEL TULE",** en el Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", Etapa 12, Manzana 62, localizado en Ejido San Miguel Carrillo, del Municipio de Querétaro, Qro., del desarrollo inmobiliario denominado Fideicomiso 170073720 Scotiabank Inverlat S.A.

19. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante folio **EXP. C-066/22,** de fecha 16 de agosto de 2022, emitió la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización,** para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Popular denominada **"PUERTA DEL TULE",** ubicada en calle Puerta del Tule sin número, Lote 6 y 7, Manzana 62, Etapa 12, Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en: **"3 CONDOMINIOS"** conformados de la siguiente manera: **"CONDOMINIO A: 200 VIVIENDAS; CONDOMINIO B: 152 VIVIENDAS; CONDOMINIO C: 32 VIVIENDAS".**

20. Para dar cumplimiento al Acuerdo con folio **EXP. C-066/22,** de fecha 16 de agosto de 2022, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, en la que se **Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización,** para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Popular denominada **"PUERTA DEL TULE",** ubicada en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el desarrollador presenta copia simple de los siguientes documentos:

a) Al Acuerdo SEGUNDO, presenta copia simple de los siguientes comprobantes de pago:

- Folio B-71082, de fecha 18 de octubre de 2022, por la cantidad de $4,202.00 (Cuatro mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.), por concepto del Dictamen Técnico relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

- Folio B-71083, de fecha 18 de octubre de 2022, por la cantidad de $43,558.00 (Cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de Derechos de Supervisión de Urbanización para el Condominio.

21. De conformidad con el Artículo 226, de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del contenido del Capítulo Séptimo de Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 21, Tomo CLI, de fecha 16 de marzo de 2018, el promotor está exento de presentar los estudios técnicos señalados en el Inciso II de dicho Artículo, para la Unidad Condominal **"PUERTA DEL TULE",** al formar parte del Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", el cual cuenta con autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

22. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la **Autorización del Reconocimiento Administrativo de la Causahabiencia,** para la Unidad Condominal **"PUERTA DEL TULE",** la cantidad de $2,401.65 (Dos mil cuatrocientos un pesos 65/100 M.N.).

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro no tiene inconveniente en emitir la **Autorización del Reconocimiento Administrativo de la Causahabiencia,** para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Popular denominada **"PUERTA DEL TULE",** ubicada en calle Puerta del Tule sin número, Lotes 6 y 7, Manzana 62, Etapa 12, Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en: **"3 CONDOMINIOS"** conformados de la siguiente manera: **"CONDOMINIO A: 200 VIVIENDAS; CONDOMINIO B: 152 VIVIENDAS; CONDOMINIO C: 32 VIVIENDAS".**

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de la Autorización del Reconocimiento Administrativo de la Causahabiencia, la cantidad señalada en el Considerando 22 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor debe remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro.

3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, copia simple del comprobante de pago indicado en el Considerado 22.

4. Cualquier operación de infraestructura para el servicio de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, debe ser resuelta por la Comisión Estatal de Aguas o por el Organismo Operador correspondiente; por lo que debe cumplir con los lineamientos indicados por la instancia correspondiente.

5. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de régimen de propiedad en condominio y la autorización para venta de unidades privativas, en términos del Artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

6. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

8. El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Con base en el Artículo 215, Fracción VIII del Código Urbano del Estado de Querétaro, la obligación para los desarrolladores de impartir el curso de inducción a la vida condominal y comunitaria, así como hacer entrega del manual de inducción y convivencia al condómino.

10. De acuerdo al resultado de la inspección, si las obras y servicios del condominio se encuentran funcionando en forma óptima y fueron ejecutadas conforme a las autorizaciones respectivas, se procederá al cierre de la bitácora de las obras de urbanización, lo que se hará constar en el acta respectiva; procediendo la autoridad municipal correspondiente a emitir dictamen técnico aprobatorio de las obras de construcción y urbanización, en su caso, el cual establecerá la obligación del desarrollador de otorgar a favor de la Asamblea de condóminos, en un plazo de sesenta días naturales, fianza para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de dos años, contados a partir de la fecha de entrega y recepción del condominio. Lo anterior con fundamento en el Artículo 250 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

11. Con base en el Artículo 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que: "Emitido el dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de obras de construcción y urbanización, la autoridad municipal correspondiente notificará al desarrollador, el día y hora que tendrá verificativo la entrega y recepción de las obras de construcción y urbanización".

12. En caso de que la autorización genere modificaciones en sus términos o aspectos sociales, los condóminos y/o desarrollador, deberán acercarse a la Secretaría de Gobernación del Municipio de Querétaro.

13. En cuanto al buen funcionamiento de la infraestructura de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, los condóminos deberán dirigirse al organismo operador correspondiente, al desarrollador y a la Secretaría de Gobernación del Municipio de Querétaro, a fin de que en caso de que se genere cualquier tipo de diferencia, controversia y/o problemática al respecto sea resuelto entre los interesados, ante las instancias referidas.

14. Es responsabilidad del promotor dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en tiempo y forma, y a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

15. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

16. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al Lic. Jaime Feregrino Ramos, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Vivienda 10", S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, la **Autorización del Reconocimiento Administrativo de la Causahabiencia,** para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Popular denominada **"PUERTA DEL TULE",** ubicada en calle Puerta del Tule sin número, Lotes 6 y 7, Manzana 62, Etapa 12, Fraccionamiento "Puertas de San Miguel", en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en: **"3 CONDOMINIOS"** conformados de la siguiente manera: **"CONDOMINIO A: 200 VIVIENDAS; CONDOMINIO B: 152 VIVIENDAS; CONDOMINIO C: 32 VIVIENDAS".**

SEGUNDO. El promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de la Autorización del Reconocimiento Administrativo de la Causahabiencia, la cantidad señalada en el Considerando 22 del Dictamen Técnico, así como dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hechos los pagos, el promotor debe remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Cualquier operación de infraestructura para el servicio de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, debe ser resuelta por la Comisión Estatal de Aguas o por el Organismo Operador correspondiente; por lo que debe cumplir con los lineamientos indicados por la instancia correspondiente.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y/o la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que … "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de régimen de propiedad en condominio y la autorización para venta de unidades privativas".

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la asociación de condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. Con base en el Artículo 215, Fracción VIII, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la obligación para los desarrolladores de impartir el curso de inducción a la vida Condominal y comunitaria, así como hacer entrega del manual de inducción y convivencia al condómino.

OCTAVO. De acuerdo al resultado de la inspección, si las obras y servicios del condominio se encuentran funcionando en forma óptima y fueron ejecutadas conforme a las autorizaciones respectivas, se procederá al cierre de la bitácora de las obras de urbanización, lo que se hará constar en el acta respectiva; procediendo la autoridad municipal correspondiente a emitir dictamen técnico aprobatorio de las obras de construcción y urbanización, en su caso, el cual establecerá la obligación del desarrollador de otorgar a favor de la Asamblea de Condóminos, en un plazo de sesenta días naturales, fianza para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de dos años, contados a partir de la fecha de entrega y recepción del condominio. Lo anterior con fundamento en el Artículo 250 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. Con base en el Artículo 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que: "Emitido el dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de obras de construcción y urbanización, la autoridad municipal correspondiente notificará al desarrollador, el día y hora que tendrá verificativo la entrega y recepción de las obras de construcción y urbanización".

DÉCIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. En caso de que la autorización genere modificaciones en sus términos o aspectos sociales, los condóminos y/o desarrollador, deberán acercarse a la Secretaría de Gobernación del Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. En cuanto al buen funcionamiento de la infraestructura de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, los condóminos deberán dirigirse al organismo operador correspondiente, al desarrollador y a la Secretaría de Gobernación del Municipio de Querétaro, a fin de que en caso de que se genere cualquier tipo de diferencia, controversia y/o problemática al respecto sea resuelto entre los interesados, ante las instancias referidas.

DÉCIMO TERCERO. Es responsabilidad del promotor dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en tiempo y forma, y a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las

obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

DÉCIMO CUARTO. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

DÉCIMO QUINTO. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

Es responsabilidad del propietario dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo, en tiempo y forma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, debe remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal de Félix Osores Sotomayor y al Lic. Jaime Feregrino Ramos, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Vivienda 10”, S.A. de C.V.

Querétaro, Qro., a 24 de octubre de 2022.
A t e n t a m e n t e

Rúbrica
Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible
del Municipio de Querétaro

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30, FRACCIÓN II INCISOS D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13, FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE VIALIDADES.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- **a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- **b)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115, fracción V, incisos a y d de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La Ley General de Asentamientos Humanos, expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30, fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le otorgó, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal; en su Resolutivo

Quinto, se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modificó, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delegó entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente:

…"… ACUERDO

PRIMERO. *Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan Facultades en materia de desarrollo urbano.*

SEGUNDO. *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:*

QUINTO. *Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.*

SÉPTIMO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.*

OCTAVO. *Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, de fecha 09 de diciembre del presente, signado por el Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de Propietario, solicitó la Autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Reconocimiento** de las secciones de las vialidades que se pretende ubicar en un predio de su propiedad identificado como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie total de 6,412.94 m^2, identificado con la clave catastral 140100122175010.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Título de Propiedad Número 1933 de fecha 7 de marzo de 2005, signado por MVZ. EDUARDO NAVA BOLAÑOS, encargado de la Delegación del Registro Agrario Nacional, expedido por el C. VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el folio real 172199/1 el día 08 de abril de 2005; que ampara la propiedad de la Parcela 34 Z-2 P1/1, del Ejido Jurica, Municipio de Querétaro, a favor de MENA AGUILAR VICTOR DAVID.

2. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión con folio FUS202200220, de fecha 05 de octubre de 2022, autoriza la Subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1 Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, identificado con clave catastral 140100122175001, con una superficie total de 87,362.68 m2, en 4 Fracciones con las siguientes superficies:

FRACCIÓN	SUPERFICIE M2
FRACCIÓN 1	29,998.28
FRACCIÓN 2	27,483.99
FRACCIÓN 3	6,412.94
FRACCIÓN 4	23,467.47

De las cuales la Fracción 3 corresponde a una sección de vialidad, la cual debe contar con autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y deberá transmitirla a título gratuito mediante Escritura Pública al Municipio de Querétaro por concepto de Vialidad y obtener la nomenclatura autorizada.

3. La Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío, Departamento de Planeación, en fecha noviembre de 2022, emite el visto bueno a los planos para trámite ante otras dependencias del proyecto de media tensión, ubicado en el Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual incluye la vialidad de estudio.

4. Mediante Escritura Pública Número 49,520 de fecha 08 de diciembre del año 2022, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública Número 32 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, en trámite administrativo de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, hace constar la protocolización de la Autorización de Subdivisión de Predios con número de Licencia FUS202200220, de fecha 5 de octubre del 2022, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, a solicitud del Doctor VÍCTOR DAVID MENA AGUILAR, en la cual se autoriza subdividir en 4 fracciones el inmueble de su propiedad identificado como Parcela 34 Z-2 P1/1, del Ejido Jurica, en esta ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, para quedar como: Fracción 1: con superficie de 29,998.28 m^2, Fracción 2: con superficie de 27,483.99 m^2, Fracción 3: con superficie de 6,412.94 m^2 y la Fracción 4: con superficie de 23,467.47 m^2.

5. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el periódico oficial del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, con fecha de 1° de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con fecha 22 de abril de 2008, con folio plan de desarrollo número 013/0002, indica que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 HAB/HA Y DE SERVICIOS (H2S).

6. La sección de las vialidades solicitadas para su reconocimiento, se ubican en la Fracción identificada como 3 resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con número FUS202200220, con una superficie de 6,412.94 m^2, las cuales cuentan con las siguientes características:

- La sección de la vialidad denominada “Palma Canaria”, cuenta con una superficie de 680.11 m^2, una longitud de 79.16 metros lineales y una sección variable máxima de 14.474 metros como se indica en el plano anexo.

- La sección de la vialidad denominada “Circuito Palma Caranday”, cuenta con una superficie de 5,732.83 m2, ubicada entre la Fracción 2 y Fracción 4, con una longitud de 390.43 metros con una sección variable mínima de 13:40 metros y máxima de 29.76 metros, con una sección de ciclovía de 0.90 metros, arroyo vehicular en dos sentido de 7:00 metros, jardineras incluyendo guarnición de dimensiones variables y banquetas de 1.80 metros, como se indica en el plano anexo.

7. Referente a la Nomenclatura propuesta por el Desarrollador para las secciones de las Vialidades ubicadas en el predio de su propiedad identificado como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, que se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Palma Canaria
- Circuito Palma Caranday

8. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se advirtió que la Nomenclatura de la sección de la Vialidad propuesta como Circuito Palma Caranday no se repite en la base de datos de los archivos de calles de la Dirección de Desarrollo Urbano y la sección de la vialidad propuesta como Palma Canaria es continuidad de una sección de la vialidad ya reconocida; por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- **Palma Canaria**
- **Circuito Palma Caranday**

9. La Dirección de Desarrollo Urbano Adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio **DDU/COU/FC/5999/2022 de fecha 23 de diciembre de 2022**, emite el porcentaje de las obras de urbanización de una sección de la vialidad denominada **"Circuito Palma Caranday",** ubicada en la Fracción 3 de la Parcela 34 Z-2 P1/1, Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; comunicando lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que una sección de la Vialidad denominada "Circuito Palma Caranday" cuenta con un avance estimado de **30.37%** en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de **$9,229,377.60** (Nueve millones doscientos veintinueve mil trescientos setenta y siete pesos 60/100 M.N.) correspondiente al **69.63%** de obras pendientes por realizar.

10. Por lo anteriormente señalado, en el antecedente inmediato y conforme a lo establecido, en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, en su Artículo 26, Fracción XX: señala que los desarrollos habitacionales en su modalidad de regularización, ya sea total o parcial, atendiendo al avance de la ejecución de obras de urbanización, la Dirección sancionará con una multa equivalente al presupuesto de obras de urbanización por 3 tantos del porcentaje de avance por el factor correspondiente.

11. El Desarrollador debe cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, de las secciones de las Vialidades de nueva creación, con lo señalado en el artículo 26, fracción III, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, como a continuación se indica:

NOMENCLATURA	**LONGITUD ML.**	**POR CADA 100.00 ML**	**POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE**	**TOTAL**
		$791.89	**$78.90**	
Palma Canaria	79.16	$ 0.00	$ 624.57	$ 624.57
Circuito Palma Caranday	390.43	$ 2,375.67	$ 713.49	$ 3,089.16
			TOTAL	**$3,713.73**

(Tres Mil Setecientos Trece pesos 73/100 MN)

12. Para cumplir con lo señalado en el artículo 26, fracción XIV de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA VIALIDAD

$ 10´196,208.40	x	1.875%	$ 191,178.91
		Total.	**$ 191,178.91**

(Ciento noventa y un mil ciento setenta y ocho pesos 91/100 MN)

13. Para cumplir con lo señalado en el artículo 26, fracción V, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad ubicada en el predio denominado como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, la cantidad de $ 9,603.72 (Nueve mil seiscientos tres pesos 72/100 MN).

14. Para cumplir con lo señalado en el artículo 26, fracción XIII, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador, debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por el Reconocimiento de las secciones de las Vialidades ubicada en el predio denominado como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, la cantidad de $ 2,401.65 (Dos mil cuatrocientos un pesos 65/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir, al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de propietario del predio identificado con clave catastral 140100122175010, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de las vialidades denominadas "Palma Canaria" y "Circuito Palma Caranday"**; ubicadas en el predio denominado como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie total de 6,412.94 m^2, con las características indicadas en el numeral 6 del Dictamen Técnico.

2. La Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir, al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de propietario del predio identificado con clave catastral 140100122175010, la **Nomenclatura y Reconocimiento de las secciones de las Vialidades denominadas "Palma Canaria" y "Circuito Palma Caranday"**, ubicadas en el predio denominado como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, artículo 26, fracción III numeral 2, fracción V numeral 3, fracción XIII numeral 3 y fracción XIV, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Por la Ejecución de las Obras de Urbanización, sin contar con la autorización correspondiente a una sección de las vialidades "Palma Canaria" y "Circuito Palma Caranday", como se señala en el numeral 10, del presente Dictamen Técnico.
- Derechos de Nomenclatura, como lo señala el numeral 11, del presente Dictamen Técnico.
- Derechos de Supervisión, como se señala en el numeral 12, del presente Dictamen Técnico.
- La Emisión del presente Dictamen por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el numeral 13, del presente Dictamen Técnico.
- La Emisión del presente Dictamen relativo al Reconocimiento de la Vialidad, como lo señala el numeral 14, del presente Dictamen Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro; una vez realizados los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador debe otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $**$9,229,377.60** (Nueve millones doscientos veintinueve mil trescientos setenta y siete pesos 60/100 M.N.) correspondiente al **69.63%** de obras pendientes por realizar, como se indica en el numeral 9 del presente Dictamen Técnico.

5. El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor a 180 días naturales, la Transmisión a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de las vialidades correspondientes al predio denominado como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie total de 6,412.94 m^2, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración para su cumplimiento.

6. El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales, Escritura Pública 49,520 de fecha 08 de diciembre de 2022, que protocoliza la subdivisión número FUS202200220, de fecha 05 de octubre de 2022, que autoriza dividir el predio identificado como Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

7. El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible en un plazo no mayor a 90 días naturales, la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, emitido por la Secretaría de Movilidad.

8. Una vez obtenida la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, el Desarrollador debe presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, el oficio emitido por la Secretaría de Movilidad, en el que se constaten los avances semestrales respecto al cumplimiento de las Consideraciones Técnicas señaladas en dicha autorización.

9. El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, los proyectos de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y manejo de escurrimientos pluviales generados por la vialidad, debidamente aprobados por el organismo operador correspondiente.

10.Desarrollador debe dotar las vialidades con redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

11.El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

12. El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

13. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

14. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

15. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos

anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

16. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

17. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, ésta será atendida por la autoridad correspondiente, y no así por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras Facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente, ACUERDO PRIMERO, Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes: QUINTO. Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

A C U E R D O

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de propietario del predio identificado con clave catastral 140100122175010, **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de una sección de las vialidades denominadas "Palma Canaria" y "Circuito Palma Caranday"**; ubicadas en el predio denominado como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie total de 6,412.94 m2, con las características indicadas en el numeral 6 del Dictamen Técnico.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de propietario del predio identificado con clave catastral 140100122175010, la **Nomenclatura y Reconocimiento de las secciones de las Vialidades denominadas "Palma Canaria" y "Circuito Palma Caranday"**, ubicadas en el predio denominado como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

TERCERO.- Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, artículo 26, fracción III numeral 2, fracción V numeral 3, fracción XIII numeral 3 y fracción XIV, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Por la Ejecución de las Obras de Urbanización, sin contar con la autorización correspondiente a una sección de las vialidades “Palma Canaria” y “Circuito Palma Caranday”, como se señala en el numeral 10, del presente Dictamen Técnico.

- Derechos de Nomenclatura, como lo señala el numeral 11, del presente Dictamen Técnico.

- Derechos de Supervisión, como se señala en el numeral 12, del presente Dictamen Técnico.

- La Emisión del presente Dictamen por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el numeral 13, del presente Dictamen Técnico.

- La Emisión del presente Dictamen relativo al Reconocimiento de las secciones de las Vialidades, como lo señala el numeral 14, del presente Dictamen Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez realizados los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO.- El Desarrollador debe otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $**$9,229,377.60** (Nueve millones doscientos veintinueve mil trescientos setenta y siete pesos 60/100 M.N.) correspondiente al **69.63%** de obras pendientes por realizar, como se indica en el numeral 9 del presente Dictamen Técnico.

QUINTO.- El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales, la Transmisión a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de la vialidad correspondiente al predio denominado como Fracción 3, resultado de la subdivisión de la Parcela 34 Z-02 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie total de 6,412.94 $m^{2,}$ debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración para su cumplimiento.

SEXTO.- El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales, Escritura Pública 49,520 de fecha 08 de diciembre de 2022, que protocoliza la subdivisión número FUS202200220, de fecha 05 de octubre de 2022, que autoriza dividir el predio identificado como Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO.- El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible en un plazo no mayor a 90 días naturales, la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, emitido por la Secretaría de Movilidad.

OCTAVO.- Una vez obtenida la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la conexión de Vialidades a Desarrollos, el Desarrollador debe presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, el oficio emitido por la Secretaría de Movilidad, en el que se constaten los avances semestrales respecto al cumplimiento de las Consideraciones Técnicas señaladas en dicha autorización.

NOVENO.- El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 90 días naturales, los proyectos de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial y manejo de escurrimientos pluviales generados por la vialidad, debidamente aprobados por el organismo operador correspondiente.

DÉCIMO.- El Desarrollador debe dotar las vialidades con redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

DÉCIMO TERCERO.- El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO.- El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO QUINTO.- El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

DÉCIMO SEXTO.- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada; por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, ésta será atendida por la autoridad correspondiente, y no así por la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, se deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano notificar lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y al Dr. Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de propietario del predio identificado con clave catastral 140100122175010, denominado como Fracción 3, resultante de la subdivisión de la Parcela 34 Z-2 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

Querétaro, Querétaro, a 16 de enero de 2023
A t e n t a m e n t e

Rúbrica
Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria De Desarrollo Sostenible

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCION I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCION I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30, fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II, incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable,

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delegó (entre otras facultades) a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

*"... **ACUERDO***

***PRIMERO.** Se deja sin efecto el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, de conformidad con el considerando 13 del presente acuerdo.*

***TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

I. En materia de fraccionamientos:

I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

***OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.*

***DÉCIMO PRIMERO.** Este acuerdo no exime a los servidores públicos que desempeñen las funciones que se deriven del presente acuerdo de comparecer y, en su caso, responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y, en su caso, responsabilidad de sus actos....."*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 22 de junio de 2022, dirigido a la Titular de Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri y a petición de la Lic. Beatriz Herrera Medina, Representante Legal

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V. y el Lic. Roberto Flores Fernández, Representante Legal de Inmuebles El Salvador, S.A. de C.V., solicitan la **Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 16 del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial"**, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1.Mediante Escritura Pública número 42,955 de fecha 21 de agosto de 1997, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 3976/1 de fecha 03 de octubre de 1997, se formaliza la constitución de la empresa "Inmuebles El Salvador", Sociedad Anónima de Capital Variable.

2.Mediante Escritura Pública número 62,074 de fecha 22 de septiembre de 2002, ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, de la Notaría 135 actuando como asociado y en protocolo a cargo del Lic. Mario Rea Vázquez, Notario 106, ambos del Distrito Federal, instrumento inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 294672 de fecha 24 de octubre de 2002, se hace constar la comparecencia, del Arq. Sergio Leal Aguirre por sí y por la empresa "Vinte Viviendas Integrales", S.A de C.V., representado por su apoderado el Contador Público Rene Jaime Mungarro, y exponen que formalizan la constitución de una sociedad mercantil anónima de capital variable, denominada "Promotora de Viviendas Integrales" S.A de C.V., y se otorgan los siguientes poderes: poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder para celebrar todo tipo de operaciones de crédito, poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, a favor de los señores Sergio Leal Aguirre, Carlos Cadena Ortiz de Montellano y Rene Jaime Mungarro, quien se identifican como Apoderados "A" y Antonio Zúñiga Hernández, quien se identifica como Apoderado "B".

3.Mediante Escritura Pública número 8,346 de fecha 16 de octubre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Alberto Rubio Díaz, Notario Público número 133, del Estado de México, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 294672-1, de fecha 17 de junio de 2008, se hace constar el poder general limitado, que otorga la sociedad mercantil denominada "Promotora de Viviendas Integrales", S.A de C.V., representado en este acto por el Arq. Sergio Leal Aguirre, a quien se le denomina el poderdante, a favor del Ing. José Alejandro Guevara Márquez y la Contadora Pública Susana Lizbeth Zenteno Hernández, en lo sucesivo los apoderados con los siguientes poderes: poder general para pleitos y cobranza, poder general para actos de administración y poder general para actos de dominio.

4.La empresa "Viveica", S. A. de C. V., acredita el 50% de los Derechos de Propiedad, mediante Escritura Pública Número 67,886, de fecha 14 de marzo de 2008, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00297876/0003 y 00297882/0003 de fecha 07 de noviembre de 2008, respecto del predio ubicado en la Ex Hacienda de Menchaca en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; predio que cuenta con una superficie total de 2'244,349.945 m^2, adquisición que realiza de parte de la empresa denominada "Inmuebles El Salvador", S. A. de C. V., a su vez la empresa denominada "Inmuebles El

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Salvador", S. A. de C. V., acredita la propiedad del resto del predio, mediante la Escritura Pública número 62,724 de fecha 03 de marzo del 2006, inscrita Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real número 207196/1 de fecha 22 julio de 2018, se hace constar la fusión de varios predios propiedad de la referida persona moral, para constituir uno solo, todos ellos ubicados en la Ex-Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

5.Mediante Escritura Pública número 75,068 de fecha 03 de junio de 2011, ante la fe del Lic. Erick Espinoza Rivera, Notario Titular de la Notaría Pública Número 10 de esta ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 25284-1, se hace constar la comparecencia de la empresa denominada "Inmuebles El Salvador", S. A. de C. V., representada en este acto por el Lic. Roberto Flores Fernández, en su carácter de Director General, para efectos de otorgar poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y poder general para actos de dominio a favor de Diego Rodrigo González Salas, Ana Laura Flores González, J. Rogelio Ledesma Torres, Óscar Humberto Córdoba Vital y Reyna Graciela Flores González.

6.Mediante Escritura Pública número 51,876 de fecha 14 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito de la Notaría Número 3, de quien es Titular el Lic. Enrique Burgos García, instrumento inscrito Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00297882/0008, 00363113/0010, 00363127/0006, 00363128/0006, 00363129/0006, 00363130/0006, 00363131/0006, 00363132/0006, 00363133/0007, 00363134/0007, 00363136/0005, 00363137/0006, 00363138/0006, 00434540/0008, 00486643/0005, 00504641/0005, 00504657/0007, 00504658/0007, 00504660/0005, 00521495/0005, 00542202/0004, 00542203/0004, 00542205/0003, 00542275/0004, 00542276/0004, 00542277/0004, 00542278/0004, 00542279/0004, 00542280/0004, 00542281/0004, 00542282/0004, 00542283/0004, 00542284/0004, 00542285/0004, 00542286/0004, 00542287/0004, 00542288/0004, 00542289/0004, 00542290/0004, 00542291/0004, 00542292/0004, 00542293/0004, 00542294/0004, 00542295/0004, 00542296/0004, 00542297/0004, 00542298/0004, 00542299/0004, 00542300/0004, 00542301/0004, 00542302/0004, 00542303/0004, 00542304/0004, 00542305/0004, 00542306/0004, 00542307/0004, 00542308/0004, 00542309/0004, 00542310/0004, 00542311/0004, 00542312/0004, 00542313/0004, 00542314/0004, 00542315/0004, 00542316/0004, 00542317/0004, 00542318/0004, 00542319/0004, 00542320/0004, 00542321/0004, 00542322/0004, 00542323/0004, 00542324/0004 y 00542325/0004, de fecha 23 de diciembre de 2016, se hace constar la renuncia a los derechos de copropiedad, así como el contrato de compraventa bajo la modalidad de Ad Corpus, que celebran las empresas denominadas "Promotora de Viviendas Integrales", S.A. de C.V., "Viveica", S.A de C. V., e "Inmuebles el Salvador", S.A. de C.V. de los siguientes inmuebles:

I. El cincuenta por ciento de los Derechos de Copropiedad que le correspondan sobre: el Predio Rústico, ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

II. El cuarenta y nueve punto cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos quince cienmillonésimos de por ciento de los derechos de copropiedad que le correspondan sobre la Fracción Doce, resultante de la división de la Fracción Nueve, que a su vez resultó de la subdivisión del Polígono Dos, resultante de la subdivisión del predio identificado como "Fracción 1", del Predio Rústico, ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

III. El cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad que le correspondan sobre la Fracción Uno, resultante de la subdivisión del Polígono Tres, resultante a su vez de la subdivisión del Predio

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

identificado, como "Fracción 1", del Predio Rústico, ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

IV. El cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad que le correspondan sobre la Fracción 1-A, resultante de la subdivisión de la Fracción Uno, del Polígono Cuatro, resultante de la subdivisión del Predio identificado, como "Fracción 1", del Predio Rústico, ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

V. El cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad que le correspondan sobre la Fracción Dos, resultante de la subdivisión del Polígono Ocho, resultante de la subdivisión del Predio identificado como "Fracción 1", del Predio Rústico, ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

VI. El cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad que le correspondan sobre el Lote Cincuenta y Cinco de la Manzana Uno, Etapa 3, del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

VII. El treinta y tres punto setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos por ciento de los derechos de copropiedad: del Lote Uno, de la Manzana Siete, Etapa Cuatro, del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

VIII. El treinta y tres punto setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos por ciento de los derechos de copropiedad del Lote Dos, de la Manzana Siete, Etapa 4, del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

IX. El cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad del Lote Once de la Manzana Siete, Etapa 4, del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

X. El cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad que le correspondan sobre la superficie vendible que integran las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, restando las superficies que integran las vialidades, áreas verdes y de equipamiento urbano, donadas con anterioridad al Municipio de Querétaro.

XI. El cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad que le correspondan sobre la unidad privativa identificada como "Condominio 1", la cual se encuentra en la Avenida La Vista, número mil ciento veintiocho, interior uno, perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Puerta La Vista", ubicada en Avenida La Vista, número mil ciento veintiocho, constituida sobre el Lote resultante de la fusión de los Lotes Cinco y Seis de la Manzana Siete, Etapa 3, del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, así como elementos comunes que le corresponden.

XII. El cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad que le correspondan sobre la unidad privativa identificada como "Condominio 2", la cual se encuentra ubicada en Avenida La Vista, número mil ciento veintiocho, interior dos, perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Puerta La Vista", ubicada en Avenida La Vista, número mil ciento veintiocho, constituida sobre el Lote resultante de la fusión de Los Lotes Cinco y Seis de la manzana Siete, Etapa 3, del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, así como los elementos comunes que le corresponden.

XIII. El cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad que le correspondan sobre la unidad privativa identificada como "Condominio 4", la cual se encuentra ubicada en la Avenida La Vista número mil ciento veintiocho, interior cuatro, perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Puerta La Vista", ubicada en Avenida La Vista, número mil ciento veintiocho, constituida sobre el lote resultante de la fusión de los Lotes Cinco y Seis de la Manzana Siete, Etapa 3, del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, así como los elementos comunes que le corresponden.

XIV. El cincuenta por ciento de los derechos de copropiedad que le correspondan sobre: las unidades privativas identificadas con los números Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho, Nueve, Diez,

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Once, Doce, Trece, Catorce, Quince, Dieciséis, Diecisiete, Dieciocho, Diecinueve, Veinte, Veintiuno, Veintidós, Veintitrés, Veinticuatro, Veinticinco, Veintiséis, Veintisiete, Veintiocho, Veintinueve, Treinta, Treinta y Uno, Treinta y Dos, Treinta y Tres, Treinta y Cuatro, Treinta y Cinco, Treinta y Seis, Treinta y Siete, Treinta y Ocho, Treinta y Nueve, Cuarenta, Cuarenta y Uno, Cuarenta y Dos, Cuarenta y Tres, Cuarenta y Cuatro, Cuarenta y Cinco, Cuarenta y Seis, Cuarenta y Siete, Cuarenta y Ocho, Cuarenta y Nueve, Cincuenta y Cincuenta y Uno, sujetas al régimen de propiedad en condominio horizontal, "Puerta La Vista Condominio 5", el cual se encuentra ubicado en la Avenida La Vista, número mil ciento veintiocho, interior cinco, perteneciente a la Unidad Condominal denominada "Puerta La Vista", ubicada en Avenida La Vista, número mil ciento veintiocho, constituida sobre el Lote resultante de la fusiones, de los Lotes Cinco y Seis de la Manzana Siete, Etapa 3, del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, así como los elementos comunes que les corresponden, con las superficies, medidas y colindancias descritas en el antecedente décimo séptimo de dicha escritura.

7.Mediante Escritura Pública número 81,831 de fecha 29 de agosto de 2020, ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, Notario número 106, del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), se hace constar la comparecencia del Ing. Antonio Blas Zúñiga, en su carácter de apoderado de la Sociedad Mercantil denominada "Promotora de Viviendas Integrales S.A de C.V., expone que formaliza poder general limitado a favor de Lic. Beatriz Herrera Medina.

8.La Dirección General de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales, emitió el deslinde catastral número DMC2007095, de fecha 14 de diciembre de 2007, el cual ampara una superficie de 2'342,241.422 m^2, para la Fracción Segunda de la Ex–Hacienda Menchaca, ubicada en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

9.Mediante Escritura Pública número 67,885 de fecha 14 de marzo de 2008, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios número: 00247026/0002, 00297876/0002, 00297882/0002, 00297876/0001, 00297877/0001, 00297879/0001, y 00297882/0001, de fecha 07 de noviembre de 2008, se hace constar la protocolización del Deslinde Catastral y plano número DMC2007095, de fecha 14 de diciembre de 2007, el cual ampara que derivado de ventas del predio origen realizadas con anterioridad, se protocoliza el plano en el que se aprecia una superficie resultante de 224-43-49.94 ha., dividida en dos polígonos, uno con superficie de 223-91-70.275 ha. y otro con superficie de 00-51-79.67 ha., divididas físicamente por una vialidad intermedia.

10.Mediante Escritura Pública número 69,317 de fecha 2 de octubre de 2008, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00298323/0001, 00298324/0001, 00298325/0001, 00298326/0001, 00298327/0001, 00298328/0001, 00298329/0001, y 00298330/0001, de fecha 07 de noviembre de 2008, se hace constar que las empresas denominadas "Inmuebles El Salvador", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable, protocolizan la subdivisión de un predio con fecha 02 de abril de 2008, correspondiente a la Fracción 1, referida en el punto anterior y con una superficie de 2'239,170.275 m^2, en ocho polígonos con las siguientes superficies:

Polígono	Superficie (m^2)
1	87,017.425
2	96,862.866
3	24,762.123

QUERÉTARO
MUNICIPIO

4	30,112.353
5	31,435.045
6	42,900.023
7	7,027.719
8	1,919,052.72
Total	**2'239,170.27**

11.Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2008, el H. Ayuntamiento emitió la autorización para concentrar el área que se deberá *TRANSMITIR EN DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, POR EL DESARROLLO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO "RANCHO EL SALVADOR", CORRESPONDIENTE A LA FRACCIÓN SEGUNDA DE LA EX HACIENDA DE MENCHACA, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ, PARA OTORGARLA EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO CON SUPERFICIE DE 29.235 HA.*

12.La Comisión Federal de Electricidad, otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica mediante el oficio número P0051/2009, de fecha 22 de enero de 2009, para el lote localizado en Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, correspondiente al predio en el que se desarrolla el fraccionamiento.

13.Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0141/2009, de fecha 6 de marzo de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, autoriza en materia de Impacto Ambiental su procedencia para 1,052 viviendas, quedando pendientes 4,255 viviendas que serán autorizadas una vez que se cuente con la factibilidad de agua potable y alcantarillado sanitario, en el predio denominado Rancho El Salvador, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.

14.Mediante oficio número VE/0394/2009, de fecha 19 de marzo de 2009, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro del servicio de agua potable para un total de 1,052 viviendas en la Fracción 2, Ex Hacienda Menchaca del Municipio de Querétaro.

15.Mediante oficio número SSPM/DT/IT/479/2009, de fecha 27 de marzo de 2009, la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Dirección de Tránsito Municipal, considera factible la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, para el Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, de acuerdo al cumplimiento de las acciones de mitigación.

16.La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Dictamen de Uso de Suelo número 2009-2889, de fecha 17 de abril de 2009, en el que se dictaminó factible el uso de suelo para un fraccionamiento con densidad de población de 150 hab./Ha, en una superficie de 1'919,052.721 m^2, para el Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, para un total de 5,757 viviendas.

17.La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante oficio número DDU/COPU/FC/1676/2009 de fecha 13 de mayo de 2009, la Autorización del proyecto de lotificación del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

18.Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0519/2009, de fecha 03 de agosto de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, autoriza en materia de Impacto Ambiental su procedencia para una superficie de 2'152,152.852 m^2 en el predio denominado Rancho El Salvador.

19.Mediante oficio número VE/1192/2009, con fecha del 20 de agosto de 2009, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro del servicio de agua potable para un total de 1,052 viviendas en la Fracción Segunda, de la Ex Hacienda Menchaca del Municipio de Querétaro.

20.Mediante oficio 08-213, número de expediente QR-138-98-D, de fecha 24 de agosto de 2009, el Desarrollador presenta los planos aprobados por la Comisión Estatal de Aguas, de los proyectos registrados de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial para el Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

21.Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con el número EXP. 43/09, de fecha 29 de septiembre de 2009, se otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

22.Para dar cumplimiento a los Resolutivos Segundo y Cuarto, del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, identificado con el número de expediente 43/09, de fecha 29 de septiembre de 2009, el promotor presenta el oficio número SF/CNF/0327/2010, de fecha 29 de enero de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, mediante el cual se autoriza el pago diferido por un monto de $1'657,613.87 (Un millón seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos trece pesos 87/100 M. N.), liquidando a 5 meses.

23.Para dar cumplimiento al oficio número SF/CNF/0327/2010, de fecha 29 de enero de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, mediante el cual se autoriza el pago diferido por un monto de $1´425,547.93 (Un millón cuatrocientos veinticinco mil quinientos cuarenta y siete pesos 93/100 M. N.), el promotor presenta la siguiente documentación:

- Recibo único de pago con folio H 0491734, de fecha 05 de febrero de 2010, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de $331,522.76 (Trescientos treinta y un mil quinientos veintidós pesos 76/100 M. N.), por concepto de primer pago de la autorización por pago diferido SF/CNF/0327/2010, correspondiente al Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 y Comercial Etapa 1, Derechos de Supervisión de la Etapa 1 y Nomenclatura del para el Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

- Recibo único de pago con folio H 0668961, de fecha 28 de mayo de 2010, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de $1´449,710.97 (Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos diez pesos 97/100 M. N.), por concepto de segundo pago de la autorización por pago diferido SF/CNF/0327/2010, correspondiente al Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 y Comercial Etapa 1, Derechos de Supervisión de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial".

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

24.Mediante oficio número VE/1034/2010, de fecha 16 de marzo de 2010, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro del servicio de agua potable para un total de 1,052 viviendas para el Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

25.Mediante Acuerdo de Cabildo, de fecha 13 de abril de 2010, se autorizó la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2008, relativo a la Autorización para concentrar el área de donación para equipamiento urbano al Municipio de una fracción del predio con superficie de 29.235 Ha., dentro del área de la denominada Cañada de Menchaca, por el desarrollo del predio identificado como "RANCHO EL SALVADOR", autorizando otorgar el área de donación para equipamiento urbano correspondiente al desarrollo de la Unidad Condominal "Misión San Jerónimo" y el del Fraccionamiento "La Vista Residencial", al interior de dicho Fraccionamiento.

26.La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, emitió la Licencia de Subdivisión de Predios, mediante la Licencia número FUS-2010-231, de fecha 27 de abril de 2010, en que autoriza la Subdivisión del predio con clave catastral 140100121944 005, con superficie de 1'919,052.721 m^2, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra s/n, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en dos Fracciones con las siguientes superficies:

Fracción	**Superficie m^2**
Fracción 1	1´448,000.074
Fracción 2	471,052.647

Siendo la Fracción 1, con una superficie de 1´448,000.074 m^2, en la que se desarrollará el Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

27.Mediante oficio número DDU/COPU/FC/1759/2010, de fecha 31 de mayo de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, otorgó la Autorización al Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido al cambio de medidas y superficies del Fraccionamiento, resultando la superficie total de 1'448,000.074 m^2, así como la reubicación del área de donación para equipamiento urbano, disminución del área vendible en 294,661.626 m^2 y el área de vialidad en 35,809.934 m^2, con la modificación de la traza urbana.

28.Por Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, identificado con el número Expediente 21/10, de fecha 28 de junio de 2010, se autorizó el Proyecto de Relotificación y Nomenclatura, para el Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

29.Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo, del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, de fecha 28 de junio de 2010, relativo a la autorización del Proyecto de Relotificación y Nomenclatura del Fraccionamiento, el Desarrollador presenta copia del recibo único de pago número H 0708288, de fecha 06 de julio de

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

2010, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales, amparando la cantidad de $808.20 (Ochocientos ocho pesos 20/100 M. N.), por concepto de Nomenclatura de la vialidad generada por la Relotificación del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial".

30.Para dar cumplimiento parcial al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, de fecha 28 de junio de 2010, relativo a la autorización del Proyecto de Relotificación y Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el Desarrollador presenta los siguientes documentos:

A.Escritura Pública número 33,144 de fecha 17 de enero de 2011, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00374319/0002, 00374641/0001, 00374640/0001, 00374639/0001, 00374645/0001, 00374648/0001, 00374650/0001, 00374322/0002, 00374615/0001, 00374616/0001, 00374617/0001, 00374619/0001, 00374633/0001, 00374634/0001, 00374635/0001, 00374636/0001, 00374637/0001, 00374644/0001, 00374647/0001, 00374652/0001, 00374654/0001 y 00374655/0001, de fecha 18 de abril de 2011, mediante la cual se hace constar la donación que celebran de una parte el Municipio de Querétaro, como la "Parte Donataria", y de otra la empresa denominada "Viveica", S. A. de C. V., como la "Parte Donante", de las siguientes superficies:

- Por concepto de vialidades, una superficie de 135,060.114 m^2.
- Por concepto de áreas verdes, una superficie de 46,050.488 m^2, ubicadas en diferentes puntos dentro del Fraccionamiento, de los cuales 3,286.040 m^2 corresponden a la donación de las áreas verdes de la Unidad Condominal denominada "SAN JERÓNIMO".
- Por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 109,702.986 m^2, ubicados en diferentes puntos dentro del fraccionamiento, de los cuales 7,667.427 m2 corresponden a la donación de las áreas de equipamiento de la Unidad Condominal denominada "SAN JERÓNIMO".

B.Oficio número SSPM/DMI/CNI/219/2011, de fecha 19 de julio de 2011, emitido por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, mediante el cual se hacen observaciones al proyecto presentado ante dicha Dependencia, de las áreas verdes del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

C.Copia de los planos correspondientes al proyecto de drenaje sanitario para el Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, aprobados por la Comisión Estatal de Aguas con folio 08-213-07, de fecha 13 de julio de 2011, correspondientes a la factibilidad de servicios emitida por la misma Dependencia bajo los oficios números VE/4822/2010 y VE/5079/2010, de fechas 15 y 29 de octubre de 2010 respectivamente.

D.Copia del plano del proyecto de alumbrado público, aprobado por el Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/1798/2011, de fecha 05 de abril de 2011.

E.Oficio número SSPM/DTM/IT/1474/11, de fecha 04 de mayo de 2011, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, mediante el cual se emiten los avances de las acciones de mitigación vial correspondientes al Dictamen de Impacto Vial, para el Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, autorizado mediante oficio número SSPM/DT/IT/479/2009, de fecha 27 de marzo de 2009.

31.Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0406/2010, de fecha 23 de julio de 2010, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, autoriza en materia de Impacto Ambiental su procedencia para 656 viviendas adicionales a las 1,052 viviendas previamente autorizadas, para un total de 1,708, para el Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

32.Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 17 de agosto de 2010, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo, a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, para el Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", ubicado en la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

33.Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo, del Acuerdo de cabildo de fecha 17 de agosto de 2010, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "La Vista Residencial", el Desarrollador presenta copia simple de la póliza de fianza número 907724-0000, de fecha 04 de junio de 2010, emitida por Primero Fianzas, S. A. de C. V., a favor del Municipio de Querétaro, amparando la cantidad de $16´085,675.10 (Dieciséis millones ochenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 10/100 M. N.), para garantizar por Viveica, S. A. de C. V., la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 1, del Fraccionamiento "LA VISTA RESIDENCIAL", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

34.Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero, del Acuerdo de Cabildo, de fecha 17 de agosto de 2010, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento "La Vista Residencial", el promotor presenta Escritura Pública número 32,366, de fecha 14 de octubre de 2010, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios número: 00374291/0001, 00374292/0001, 003742923/0001, 00374294/0001, 00374295/0001, 00374296/0001, 00374297/0001, 00374298/0001, 00374299/0001, 00374300/0001, 00374300/0001, 00374301/0001, 00374302/0001, 00374303/0001, 00374304/0001, 00374305/0001, 00374306/0001, 00374307/0001, 00374308/0001, 00374309/0001, 00374310/0001, 00374311/0001, 00374312/0001, 00374313/0001, 00374314/0001, 00374315/0001, 00374316/0001, 00374317/0001, 00374318/0001, 00374319/0001, 00374320/0001, 00374321/0001, 00374322/0001 y 00374323/0001, de fecha 17 de febrero de 2011, se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo, de fecha 17 de agosto de 2010, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial".

35.Mediante Escritura Pública número 31,967 de fecha 31 de agosto de 2010, ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario adscrito, de la Notaría número 3, de esta Demarcación Notarial de la que es Titular el Lic. Enrique Burgos García, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00363113/0001 y 00363111/0001de fecha 29 de octubre de 2010, se hace constar:

- La Protocolización del Acuerdo, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, identificado con el número Expediente 43/09, de fecha 29 de septiembre de 2009, se otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento.
- La Subdivisión de un Predio, de la Fracción 1, del Predio Rústico "Rancho El Salvador" ubicado en "Anillo Vial II Fray Junípero Serra" s/n, Fracción Segunda de la Ex Hacienda de Menchaca, con fecha 2 de abril de 2008, mediante la cual se acredita una superficie total de 2'239,170.275 m^2.
- La Protocolización del Dictamen que Autorizo la Relotificación del Fraccionamiento.

36.La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Dictamen de Uso de Suelo número 2010-4501 de fecha 01 de octubre de 2010, en el que se dictaminó factible el uso de suelo para un

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Fraccionamiento con 4,353 viviendas, en una superficie de 1'448,000.074 m^2, del predio ubicado en el "ANILLO VIAL II FRAY JUNÍPERO SERRA", Delegación Epigmenio González.

37.La Comisión Estatal de Aguas médiate oficio número VE/4822/2010, de fecha 15 de octubre de 2010, Ratifica la Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 1,052, viviendas del Desarrollo, Rancho el Salvador, ubicado en la Fracción Segunda de la Ex Hacienda Menchaca del Municipio de Querétaro.

38.La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/4961/2010, de fecha 16 de diciembre de 2010, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido al incremento en el número de lotes de las Manzanas 1 y 3, del desarrollo sin modificar la traza urbana autorizada.

39.El Desarrollador presenta, Visto Bueno de la Comisión Federal de Electricidad mediante planos, de fecha 28 de marzo de 2011, con sello de autorización para trámites ante otras dependencias del proyecto de electrificación del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial".

40.El Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió oficio número SSPM/DAA/ALU/1798/2011, de fecha 05 de abril de 2011, la Autorización del Proyecto de Alumbrado, correspondiente al Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial".

41.La Comisión Estatal de Aguas emitió mediante oficio número VE/2069/2011, de fecha 02 de junio de 2011, la Factibilidad para los servicios de Agua potable Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 656 Viviendas del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial".

42.En Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 27 de septiembre de 2011, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

43.Por Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, expediente identificado con el número 26/12, de fecha 03 de julio de 2012, se otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 4, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

44.Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Tercero, Quinto y Sexto, del Acuerdo de fecha 03 de julio de 2012, identificado con el número de expediente 26/12, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 4, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", el Desarrollador presenta:

- Acuerdo Segundo: Escrito de fecha 20 de junio de 2014 emitido por "REFUGIO DESARROLLO RESIDENCIAL", organismo operador de la zona, mediante el cual se emite la factibilidad de agua potable y alcantarillado para 937 viviendas que comprenden la Etapa 3 con 421 viviendas y la Etapa 4 con 516 viviendas.

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

•Acuerdo Tercero: Oficio SSPM/DMI/CNI/0159/2012 referente a la revisión del proyecto de áreas verdes, emitido por el Director de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
•Acuerdo Quinto: Avance de Acciones de Mitigación, mediante oficio número SSPM/DGM/IV/2448/13, de fecha 16 de mayo de 2013, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
•Acuerdo Sexto: Convenio de pago emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales con número de oficio SF/5176/2013 de fecha 04 de diciembre de 2013.

45.La Comisión Nacional del Agua Delegación Querétaro, mediante oficio número 03104, de fecha 13 de diciembre de 2012, emitió la delimitación de la zona federal del arroyo Pedro de Mendoza, en el Tramo colindante con el predio Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial".

46. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, emitió la Autorización Provisional de Venta de Lotes de las Etapas 3 y 4, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

47.La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante Acuerdo identificado con el expediente 027/16 de fecha 09 de agosto de 2016, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, y 10 para el Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial," ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

48.Para dar cumplimiento a los Acuerdos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y los Transitorios Primero y Tercero del Acuerdo, identificado con el expediente 027/16, de fecha 09 de agosto de 2016, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, y 10, para el Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

•Acuerdo Tercero: Comprobantes de pagos emitidos por la Secretaría de Finanzas relativos a los Derechos de Supervisión de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10 y el pago de los Impuestos por la Superficie Vendible Habitacional y Comercial de las Etapas, 6, 7, 8, 9 y 10 del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial".
•Acuerdo Cuarto: La Secretaría de Movilidad emite los Avances de las Acciones de Mitigación Vial, mediante oficio número SEMOV/1120/2016, de fecha 29 de agosto de 2016, para el Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial," ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra, sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
•Acuerdo Quinto: La Secretaría de Desarrollo Sustentable, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/SSMA142/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, emitió la Ratificación de Impacto Ambiental para 2,512, viviendas y una Superficie de 2,152.152.852 m^2, para el Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
•Acuerdo Sexto: La Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, mediante oficio VE/0361/2017, de fecha 10 de marzo de 2017, emitió la ratificación de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,052 viviendas, mediante oficio VE/0800/2017, de

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

fecha 22 de mayo de 2017, emitió la ratificación de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 804 viviendas, mediante oficio VE/0801/2017, de fecha 22 de mayo de 2017, emitió la ratificación de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 656 viviendas para el Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", ubicado en el "Anillo Vial II Fray Junípero Serra", sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

•Transitorio Primero: Publicación de Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 15 de noviembre de 2016, Año II, Número 29 Tomo II, Publicaciones del Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CXLIX, de fecha 02 de diciembre de 2016, Número 66, Tomo CXLIX, de fecha 09 de diciembre de 2016, Número 68, publicación del Periódico Noticias, de fecha 06 de Diciembre de 2016 y publicación del Periódico Diario de Querétaro, de fecha 07 de diciembre de 2016.

•Transitorio Tercero: Escritura Pública número 87,830 de fecha 20 de julio de 2017, ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Titular de la Notaria número 10 de esta ciudad, instrumento pendiente de inscripción instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se hace constar la Protocolización del presente Acuerdo.

49.La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con el expediente 08/17, de fecha 27 de marzo de 2017, Autoriza el Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabiencia, a la persona moral denominada "Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C. V.", por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdos, factibilidades, participaciones y prorrogas que se hubiesen expedido para el Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

50.Para cumplir con el Transitorio Tercero, del Acuerdo identificado con el expediente 08/17, de fecha 27 de marzo de 2017, mediante el cual se Autoriza el Reconocimiento legal de los Derechos de Causahabiencia a la persona moral denominada "Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C. V.", por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdos, factibilidades, participaciones y prorrogas que se hubiesen expedido para el Fraccionamiento "LA VISTA RESIDENCIAL" ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad el Promotor presenta:

- Transitorio Tercero. Escritura Pública número 922, de fecha 19 de junio de 2017, ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Titular de la Notaria Pública Número 38, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00464540/0009, 00486643/0006, 00363038/0007, 00504641/0006, 00504657/0008, 00504658/0008, 005046660/0006, 00521495/0006, 00542275/0006, 00542276/0005, 00542277/0005, 00542278/0005, 00542279/0005, 00542280/0005, 00542281/0005, 00542282/0005, 00542283/0005, 00542284/0005, 00542285/0005, 00542286/0005, 00542287/0005, 00542288/0005, 00542289/0005, 00542290/0005, 00542291/0005, 00542292/0005, 00542293/0005, 00542294/0005, 00542295/0005, 00542296/0005, 00542297/0005, 00542298/0005, 00542299/0005, 00542300/0005, 00542302/0005, 00542303/0005, 00542304/0005, 00542305/0005, 00542306/0005, 00542307/0005, 00542308/0005, 00542309/0005, 00542310/0005, 00542311/0005, 00542312/0005, 00542313/0005, 00542314/0005, 00542315/0005, 00542316/0005, 00542317/0005,

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

00542318/0005, 00542319/0005, 00542320/0005, 00542321/0005, 00542322/0005, 00542323/0005, 00542324/0005, 00542325/0005, 00297882/0011, 0036113/0011, 0363127/0007, 00363128/0007, 00363129/0007, 00363130/0007, 00363131/0007, 00363132/0007, 00363133/0008, 00363134/0008, 00363134/0008, 003633236/0006 y 00363137/0007, de fecha 13 de julio de 2017, se hace constar la Protocolización de dicho Acuerdo.

51.La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo Delegatorio de Facultades con número de expediente EXP.-31/2017, de fecha 10 de octubre de 2017, Autoriza la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10, del Fraccionamiento "La Vista Residencial" ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

52.Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Tercero, Cuarto y los Transitorios Primero y Tercero, del Acuerdo Delegatorio de facultades con número de expediente EXP.-31/2017, de fecha 10 de octubre de 2017, Autoriza la Venta Provisional, de Lotes de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10, del Fraccionamiento "La Vista Residencial" ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el promotor presenta:

- Segundo: Fianzas emitidas por Afianzadora DORAMA a favor del Municipio de Querétaro parea garantizar la terminación de las obras de urbanización, con el folio 776543, de fecha 27 de septiembre de 2017, para la Etapa 5, folio 776290, de fecha 27 de septiembre de 2017 para la Etapa 6, folio, 776302 de fecha 27 de septiembre de 2017, para la Etapa 7, folio 776801 de fecha 27 de septiembre de 2017 para la Etapa 8, folio 776307 de fecha 27 de septiembre de 2017, para la Etapa 9, y folio 776545 de fecha 27 de septiembre de 2017, para la Etapa 10.
- Tercero: Escritura Pública número 922, de fecha 19 de junio de 2017, ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Titular de la Notaría número 30, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00434540/0009, 00486643/0006, 00363138/0007, 00504641/0006, 00504657/0008, 00504658/0008, 00504660/0006, 00521495/0006, 00542275/0006 al 00542300/0005, 00542302/0005 al 00542325/0005, 00297882/0011, 00363113/0011, 00363133/0008, 00363134/0008, 00363136/0006 y 00363137/0007, de fecha 13 de julio de2 017, se hace constar la Protocolización del Acuerdo con número de expediente EXP.-31/2017, de fecha 10 de octubre de 2017.
- Cuarto: Recibo oficial número 3044798, de fecha 16 octubre de 2017, por la emisión de Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial" en sus Etapas 5, 6, 7 8, 9 y 10, la cantidad de $8,005.71 (Ocho mil cinco pesos 71/100 .M.N.).
- Transitorio Primero. Publicación de la Gaceta Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro número 54 Tomo I, Año III, 31 de octubre de 2017, publicaciones del periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", Tomo CL, de fecha 03 de noviembre de 2017, número 75, Tomo CL, de fecha 10 de noviembre de 2017, número 77 y publicaciones del Periódico Noticias de fecha martes 31 de octubre de 2017, de martes 07 de noviembre de 2017.
- Transitorio Tercero: Mediante Escritura Pública número 88,641 de fecha 15 de noviembre de 2017, ante la fe del Lic. Erik Espinosa Rivera, Titular de la Notaria 10 de esta ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00580027/1000 al 00580042/0001, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

53.La Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, emite el Dictamen de Viabilidad de los Servicios Integrales de Agua, EXP. LV-01-10-17 de fecha 07 de mayo de 2018, (con una vigencia de 2 meses partir de la fecha de expedición) de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales para 2,512 viviendas, para el Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial".

54.La Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante Acuerdo Delegatorio identificado con el EXP.- 29/18, de fecha 24 de agosto de 2018, autorizo la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10 y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 11 y 12 y Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10 y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 11 y 12, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

55.Para cumplir con los Acuerdos QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO del Acuerdo identificado mediante el EXP.- 29/18, de fecha 24 de agosto de 2018, Autorizo Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10 y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 11 y 12 y Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10 y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 11 y 12, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", el promotor presenta comprobantes de pago emitidos por la Secretaría de Finanzas:

- QUINTO: Recibo número R-3063895, de fecha 14 de septiembre de 2018, relativo a la Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 11, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial" y Recibo número R-3063896 de fecha 14 de septiembre de 2018, relativo a la Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 12, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial".
- SEXTO: Recibo número 3063707, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Derechos de Supervisión de la Etapa 5, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", Recibo número 3063705, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Derechos de Supervisión de la Etapa 6, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", Recibo número 3063690, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Derechos de Supervisión de la Etapa 7, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", Recibo número 3063704, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Derechos de Supervisión de la Etapa 8, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", Recibo número 3063692, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Derechos de Supervisión de la Etapa 9, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", Recibo número 3063693, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Derechos de Supervisión de la Etapa 10, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", Recibo número 3063706, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Derechos de Supervisión de la Etapa 11, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", Recibo número 3063691, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Derechos de Supervisión de la Etapa 12, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial".
- SÉPTIMO: recibo número 3063703, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Servicios prestados al Acuerdo por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 5, del Fraccionamiento denominado La Vista Residencial, recibo número 3063701, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Servicios prestados al Acuerdo por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 6, del Fraccionamiento denominado La Vista Residencial, recibo número 3063695, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Servicios prestados al

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Acuerdo por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 7, del Fraccionamiento denominado La Vista Residencial, recibo número 3063699, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Servicios prestados al Acuerdo por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 8, del Fraccionamiento denominado La Vista Residencial, recibo número 3063694, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Servicios prestados al Acuerdo por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 9, del Fraccionamiento denominado La Vista Residencial, recibo número 3063698, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Servicios prestados al Acuerdo por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 10, del Fraccionamiento denominado La Vista Residencial, recibo número 3063697, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Servicios prestados al Acuerdo por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 11, del Fraccionamiento denominado La Vista Residencial, recibo número 3063700, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Servicios prestados al Acuerdo por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 12, del Fraccionamiento denominado La Vista Residencial, recibo número 3063702, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Servicios prestados al Acuerdo por la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 5, del Fraccionamiento denominado La Vista Residencial, recibo número 3063696, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Servicios prestados al Acuerdo por la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 6, del Fraccionamiento denominado La Vista Residencial, recibo número 3063687, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Servicios prestados al Acuerdo por la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 7, del Fraccionamiento denominado La Vista Residencial, recibo número 3063686, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Servicios prestados al Acuerdo por la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 8, del Fraccionamiento denominado La Vista Residencial, recibo número 3063688, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Servicios prestados al Acuerdo por la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 9, del Fraccionamiento denominado La Vista Residencial, recibo número 3063685, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Servicios prestados al Acuerdo por la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 10, del Fraccionamiento denominado La Vista Residencial, recibo número 3063689, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Servicios prestados al Acuerdo por la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 11, del Fraccionamiento denominado La Vista Residencial, recibo número 3063684, de fecha 06 de septiembre de 2018, relativo a los Servicios prestados al Acuerdo por la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 12, del Fraccionamiento denominado La Vista Residencial.

56.La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/038/2019 de fecha 15 de enero de 2019, emitió le Visto Bueno al proyecto de Relotificación de la Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 16 del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, debido a la Redistribución de Lotes, sin modificar la traza urbana, sin incrementar la densidad autorizada y quedando las superficies generales de la siguiente manera:

QUERÉTARO
MUNICIPIO

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES DE "LA VISTA RESIDENCIAL" DOU/CPU/FC4961/2010 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2010					
CONCEPTO		SUPERFICIE m²	%	NO. DE LOTES	VIVIENDAS
AREA VENDIBLE HABITACIONAL		750,243.660	51.81%	86	4, 337
AREA VENDIBLE COMERCIAL		16,020.233	1.11%	7	0
H2S		1,153.500	0.08%	1	16
AREA EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA		7,705.851	0.53%	3	0
RESTRICCIÓN CFE		15,309.311	1.06%	2	0
RESERVA DEL FRACCIONADOR		366,753.930	25.33%	1	0
EQUIP. URBANO (DONACIÓN)	FRACCIONAMIENTO LA VISTA RESIDENCIAL	102,035.559	7.05%	3	0
	UNIDAD CONDOMINAL MISIÓN SAN JERÓNIMO	7,667.427	0.53%	1	0
AREA VERDE (DONACIÓN)	FRACCIONAMIENTO LA VISTA RESIDENCIAL	42,764.448	2.95%	2	0
	UNIDAD CONDOMINAL MISIÓN SAN JERÓNIMO	3,286.040	0.23%	1	0
AREA VIALIDAD		135,060.114	9.33%	0	0
TOTAL		1,448,000.074	100.00%	107	4353

PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES DE "LA VISTA RESIDENCIAL"					
CONCEPTO		SUPERFICIE m²	%	NO. DE LOTES	VIVIENDAS
AREA VENDIBLE HABITACIONAL		750,243.660	51.81%	71	4, 337
AREA VENDIBLE COMERCIAL		16,020.233	1.11%	7	0
H2S		1,153.500	0.08%	1	16
AREA EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA		7,705.851	0.53%	3	0
RESTRICCIÓN CFE		15,309.311	1.06%	2	0
RESERVA DEL FRACCIONADOR		366,753.930	25.33%	1	0
EQUIP. URBANO (DONACIÓN)	FRACCIONAMIENTO LA VISTA RESIDENCIAL	102,035.559	7.05%	3	0
	UNIDAD CONDOMINAL MISIÓN SAN JERÓNIMO	7,667.427	0.53%	1	0
AREA VERDE (DONACIÓN)	FRACCIONAMIENTO LA VISTA RESIDENCIAL	42,764.448	2.95%	2	0
	UNIDAD CONDOMINAL MISIÓN SAN JERÓNIMO	3,286.040	0.23%	1	0
AREA VIALIDAD		135,060.114	9.33%	0	0
TOTAL		1,448,000.074	100.00%	92	4353

RESUMEN DE AREAS ETAPA 05				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)	%	No. De lotes	No. De viviendas
Area vendible Habitacional	36,216.547	74.68%	2	218
Area vendible Comercial	4,846.140	9.99%	2	
Reserva fraccionador				
Equipamiento infraestructura				
Area verde				
Equipamiento urbano				
Area vialidad	7,436.083	15.33%		
TOTAL	**48,498.770**	**100.00%**	**4**	**218**

RESUMEN DE AREAS ETAPA 05				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)	%	No. De lotes	No. De viviendas
Area vendible Habitacional	16,614.199	57.50%	1	105
Area vendible Comercial	4,846.140	16.77%	2	
Reserva fraccionador				
Equipamiento infraestructura				
Area verde				
Equipamiento urbano				
Area vialidad	7,436.083	25.73%		
TOTAL	**28,896.422**	**100.00%**	**3**	**105**

CENTRO CÍVICO,
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

RESUMEN DE AREAS ETAPA 06				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)	%	No. De lotes	No. De viviendas
Area vendible Habitacional	36,740.169	82.94%	2	216
Area vendible Comercial	2,667.313	6.02%	1	
Reserva fraccionador				
Equipamiento infraestructura				
Area verde				
Equipamiento urbano				
Area vialidad	4,891.026	11.04%		
TOTAL	44,298.508	100.00%	3	216

RESUMEN DE AREAS ETAPA 06				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)	%	No. De lotes	No. De viviendas
Area vendible Habitacional	73,020.250	90.62%	4	333
Area vendible Comercial	2,667.313	3.31%	1	
Reserva fraccionador				
Equipamiento infraestructura				
Area verde				
Equipamiento urbano				
Area vialidad	4,891.026	6.07%		
TOTAL	80,578.589	100.00%	5	333

RESUMEN DE AREAS ETAPA 07				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)	%	No. De lotes	No. De viviendas
Area vendible Habitacional	23,332.526	93.02%	2	146
Area vendible				
Reserva				
Equipamiento infraestructura				
Area verde				
Equipamiento				
Area vialidad	1,750.107	6.98%		
TOTAL	25,082.633	100.00%	2	146

RESUMEN DE AREAS ETAPA 07				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)	%	No. De lotes	No. De viviendas
Area vendible Habitacional	42,934.874	96.08%	1	100
Area vendible				
Reserva				
Equipamiento infraestructura				
Area verde				
Equipamiento				
Area vialidad	1,750.107	3.92%		
TOTAL	44,684.981	100.00%	1	100

RESUMEN DE AREAS ETAPA 08				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)	%	No. De lotes	No. De viviendas
Area vendible Habitacional	41,010.226	82.34%	3	263
Area vendible				
Reserva				
Equipamiento infraestructura				
Area verde				
Equipamiento				
Area vialidad	8,793.120	17.66%		
TOTAL	49,803.346	100.00%	3	263

RESUMEN DE AREAS ETAPA 08				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)	%	No. De lotes	No. De viviendas
Area vendible Habitacional	25,708.251	74.51%	2	283
Area vendible				
Reserva				
Equipamiento infraestructura				
Area verde				
Equipamiento				
Area vialidad	8,793.120	25.49%		
TOTAL	34,501.371	100.00%	2	283

CENTRO CÍVICO,
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

RESUMEN DE AREAS ETAPA 09				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)	%	No. De lotes	No. De viviendas
Area vendible Habitacional	52,724.303	94.66%	3	328
Area vendible				
Reserva				
Equipamiento infraestructura				
Area verde				
Equipamiento				
Area vialidad	2,971.540	5.34%		
TOTAL	**55,695.843**	**100.00%**	**3**	**328**

RESUMEN DE AREAS ETAPA 09				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)	%	No. De lotes	No. De viviendas
Area vendible Habitacional	52,724.303	94.66%	2	328
Area vendible				
Reserva				
Equipamiento infraestructura				
Area verde				
Equipamiento				
Area vialidad	2,971.540	5.34%		
TOTAL	**55,695.843**	**100.00%**	**2**	**328**

RESUMEN DE AREAS ETAPA 10				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)	%	No. De lotes	No. De viviendas
Area vendible Habitacional	37,964.001	82.58%	2	233
Area vendible				
Reserva				
Equipamiento infraestructura				
Area verde				
Equipamiento				
Area vialidad	8,005.977	17.42%		
TOTAL	**45,969.978**	**100.00%**	**2**	**233**

RESUMEN DE AREAS ETAPA 10				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)	%	No. De lotes	No. De viviendas
Area vendible Habitacional	16,985.894	67.97%	1	120
Area vendible				
Reserva				
Equipamiento infraestructura				
Area verde				
Equipamiento				
Area vialidad	8,005.977	32.03%		
TOTAL	**24,991.871**	**100.00%**	**1**	**120**

RESUMEN DE AREAS ETAPA 11				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)	%	No. De lotes	No. De viviendas
Area vendible Habitacional	24,186.067	49.24%	2	166
Area vendible				
Reserva				
Equipamiento infraestructura				
AREA VERDE 02	4,180.133	8.51%	2	
Equipamiento	18,176.023	37.01%	1	
Area vialidad	2,573.646	5.24%		
TOTAL	**49,115.869**	**100.00%**	**5**	**166**

RESUMEN DE AREAS ETAPA 11				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)	%	No. De lotes	No. De viviendas
Area vendible Habitacional	24,186.067	49.24%	1	166
Area vendible				
Reserva				
Equipamiento infraestructura				
AREA VERDE 02 (DONACION)	4,180.133	8.51%	2	
Equipamiento	18,176.023	37.01%	1	
Area vialidad	2,573.646	5.24%		
TOTAL	**49,115.869**	**100.00%**	**4**	**166**

RESUMEN DE AREAS ETAPA 14				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)	%	No. De lotes	No. De viviendas
Area vendible Habitacional	48,243.26	84.19	13	325
Area vendible				
Reserva				
Equipamiento infraestructura				
Area verde				
Equipamiento				
Area vialidad	9,061.33	15.81		
TOTAL	**57,304.59**	**100%**	**13**	**325**

RESUMEN DE AREAS ETAPA 14				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)	%	No. De lotes	No. De viviendas
Area vendible Habitacional	48,243.259	84.19	2	360
Area vendible				
Reserva				
Equipamiento infraestructura				
Area verde				
Equipamiento				
Area vialidad	90,61.329	15.81		
TOTAL	**57,304.588**	**100%**	**2**	**360**

CENTRO CÍVICO,
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

RESUMEN DE AREAS ETAPA 16				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)	%	No. De lotes	No. De viviendas
Area vendible Habitacional	41,087.25	75.92	2	240
Area vendible				
Reserva				
Equipamiento infraestructura	45,38.152	8.39	1	
Area verde				
Equipamiento				
Area vialidad	8,496.08	15.70		
TOTAL	54,121.48	100%	3	240

RESUMEN DE AREAS ETAPA 16				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m²)	%	No. De lotes	No. De viviendas
Area vendible Habitacional	41,087.250	75.92	2	340
Area vendible				
Reserva				
Equipamiento infraestructura	45,38.152	8.39	1	
Area verde				
Equipamiento				
Area vialidad	8,496.077	15.70		
TOTAL	54,121.479	100%	3	340

57.La Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante Acuerdo de Delegación de Facultades con número de expediente EXP.- 03/19 de fecha 28 de enero de 2019, relativo a la Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 y 4, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra, sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

58.Para cumplir con los Acuerdos Sexto, Séptimo y Octavo del Acuerdo identificado mediante el EXP.- 03/19 de fecha 28 de enero de 2019, relativo a la Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento "La Vista Residencial", el Desarrollador presenta:

- SEXTO. La Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, mediante escrito de fecha 21 de diciembre de 2018, con número de expediente EXP. LV-01-10-17, emite la viabilidad de los servicios integrales de agua para 2,512 viviendas la cual tendrá una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de expedición, para el Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial".
- SÉPTIMO. La Secretaría de Movilidad mediante oficio número SEMOV/2018/1452, folio de referencia 430000/2018/2851 de fecha 13 de agosto de 2018, emite el avance de las acciones de mitigación vial, para el Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial".
- OCTAVO. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/1018/2018 de fecha 18 de junio de 2018, emite la ampliación del impacto ambiental para el Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial".

59.La Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante Acuerdo de Delegación de Facultades con número de expediente EXP.- 04/19 de fecha 06 de febrero de 2019, relativo a la **Relotificación de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 16, del** Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra, sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

60.Para dar cumplimiento a los Acuerdos: Segundo, Tercero, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo de Delegación de Facultades con número de expediente EXP.- 04/19 de fecha 06 de febrero de 2019, relativo a la **Relotificación de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 16, del** Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", el Desarrollador presenta:

SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas emite Recibo oficial número R-15005165 de fecha 14 febrero de 2019, por los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Relotificación de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 16 del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial".

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

TERCERO. El Desarrollador deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, un periodo máximo de 90 días hábiles a partir de la Autorización del presente, evidencia de cumplimiento a los Acuerdos: *Tercero, Cuarto, Noveno, Transitorios Primero y Tercero del Acuerdo de Delegación de Facultades emitido por la Secretaria de Desarrollo Sostenible, con número de expediente EXP.- 03/19 de fecha 28 de enero de 2019, relativo a la Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 y 4, del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en Anillo Vial II, Fray Junípero Serra sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.*

- *TERCERO. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá de realizar los pagos correspondientes por:*

 - *La Secretaría de Finanzas emite Recibo oficial número R-3079862 de fecha 25 febrero de 2019, por la Superficie Vendible Comercial de la Etapa 12, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial".*
 - *La Secretaría de Finanzas emite Recibo oficial número R-15005048 de fecha 11 de febrero de 2019, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial".*
 - *La Secretaría de Finanzas emite Recibo oficial número R-15005049 de fecha 11 de febrero de 2019, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial".*
 - *La Secretaría de Finanzas emite Recibo oficial número R-15005052 de fecha 11 de febrero de 2019, por el Servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas 3, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial".*
 - *La Secretaría de Finanzas emite Recibo oficial número R-15005051 de fecha 11 de febrero de 2019, por el Servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas 4, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial".*
 - *La Secretaría de Finanzas emite Recibo oficial número R-15005050 de fecha 11 de febrero de 2019, por el Servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial".*
 - *La Secretaría de Finanzas emite Recibo oficial número R-15005053 de fecha 11 de febrero de 2019, por el Servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial".*

- *CUARTO. El Desarrollador deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, un periodo máximo de 30 días hábiles a partir de la Autorización del presente, fianza a favor del Municipio de Querétaro para las Etapas 3 y 4, emitida por compañía afianzadora para garantizar la Ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización, como se señala en los considerandos 69 y 70 del presente Estudio Técnico.*

 - *La Afianzadora Fianzas ASECAM S.A., emite fianza folio electrónico E-00050679, Número QRO 002-001182, de fecha 06 de septiembre de 2018, a favor del Municipio de Querétaro para garantizar la Ejecución y Construcción de las Obras de Urbanización para la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial".*
 - *La Afianzadora Fianzas ASECAM S.A., emite fianza folio electrónico E-00050680, Número QRO 002-001183, de fecha 06 de septiembre de 2018, a favor del Municipio de Querétaro para garantizar la Ejecución y Construcción de las Obras de Urbanización para la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial".*

- *QUINTO. El Desarrollador deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, un periodo máximo de 30 días hábiles a partir de la Autorización del presente, cumplimiento al Acuerdo Octavo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero, del Acuerdo identificado mediante el EXP.- 29/18, de fecha 24 de agosto de 2018, Autorizo Renovación de la Licencia de Ejecución*

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

de Obras de Urbanización de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10 y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 11 y 12 y Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10 y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 11 y 12, del Fraccionamiento denominado"La Vista Residencial".

- *Transitorio Primero: Publicaciones de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, primera publicación de fecha 23 de octubre de 2018, Año I, Número 2, Tomo I, segunda publicación de fecha 20 de noviembre de 2018, Año I, Número 3, Tomo I y publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", primera Tomo CLI, de fecha 26 de octubre de 2018, número 95 y Tomo CLI, de fecha 02 de noviembre de 2018, Número 98.*

- *Transitorio Tercero: Mediante Escritura Pública número 7,342 de fecha 12 de febrero de 2019, ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Titular de la Notaria Pública Número 38, de esta demarcación notarial, instrumentó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: (licencia de ejecución de obras) 0066127/0015, 00363128/0011, 00363129/0010, 00363130/0011, 00363131/0011/0011, 00363132/0012, de fecha 04 de octubre de 2019, (autorización de la venta de lotes), 00363128/0012, 00363129/0011, 00363130/0012, 00363131/0012, 00363132/0013, 00363127/0016 de fecha 04 de octubre de 2019, (licencia de ejecución de obras) 00363133/0009 y 00363134/0009 de fecha 04 de octubre de 2019, (autorización de venta de lotes) 00613682/0001, 00613683/0001, 00613684/0001 y 00613685/0001 de fecha 04 de octubre de 2019, se hace constar la protocolización del Acuerdo identificado con el EXP.- 29/18, de fecha 24 de agosto de 2018, relativo a la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10 y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 11 y 12 y Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10 y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 11 y 12, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial".*

- *SEXTO. La Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V., mediante oficio AQUAA/30/04/2021, Expediente LV/01/10/2017 de fecha 26 de abril de 2021, emite la prórroga de vigencia de viabilidad, para 2,512 viviendas del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, con una vigencia de hasta el 21 de octubre de 2021.*

- *SÉPTIMO. La Secretaría de Movilidad, mediante oficio SEMOV/DGM/588/2020 de fecha 15 de abril de 2020, Folio de Referencia 430000/2020/6651, emite cumplimientos a las acciones de mitigación vial que señala el oficio, para el Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra, sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.*

- *OCTAVO. El Desarrollador deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, un periodo máximo de 90 días hábiles, a partir de la Autorización del presente la ratificación del Impacto Ambiental por el total del número de viviendas que comprende el Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial".*

- *TRANSITORIO PRIMERO. Publicación de la Gaceta ofcial del Muncipio de Queretaro, de fecha 26 de febrero de 2019, Año I, Número 11,* publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", primera Tomo CLII, de fecha 22 de marzo de 2019, número 30 y Tomo CLI, de fehca 29 de marzo de 2019, Número 31.

Transitorio Primero. Publciación de la Gaceta ofcial del Muncipio de Querétaro, de fecha 02 de abril de 2019, Año I, Número 13, publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", primera Tomo CLII, de fecha 22 de marzo de 2019, número 30 y Tomo CLI, de fehca 29 de marzo de 2019, Número 31.

Transitorio Tercero. Escritura Pública número 7,955 de fecha 12 de abril de 2019, ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Titular de la Notaria Pública Numero 38 de esta Demarcación Notarial, instrumento

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: (Relotificación) 00613708/0001, 00613717/0001, 00613709/0001, 00613720/0001, 00613723/0001, 00613682/0003, (Relotificación) 00613714/0001, 00613722/0001, 00363136/0007 y 00363138/0008 de fecha 07 de octubre de 2019, se hace constar la protocolización de la presente autorización.

61.La Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, mediante Planos autorizados de fecha 30 de septiembre de 2019, expediente folio EXP 064/2017, autoriza la Red de Distribución de Agua Potable y Red de Distribución Alcantarillado, para el Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial".

62.La Secretaría de Finanzas emite recibos oficiales de pago del Impuesto Predial para las Etapas 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 para el Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra, sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

ETAPA	RECIBO	FECHA
5	R-3111127, Z-4234087, R-3139031, R-3140140, Z-3317825	14 de septiembre de 2021, de fecha 21 de septiembre 2021, 22 de octubre de 2021, 17 de noviembre de 2021, 18 de noviembre de 2021
7	R-3139037	22 de octubre de 2021
8	R-3139039	25 de octubre de 2021
9	R-3111134, R-3139032, R-3139036, , R-3139032	14 de septiembre de 2021, 25 de octubre de 2021, 25 de octubre de 2021, de fecha 25 de octubre de 2021
10	Z-4234079, R-3139033	21 de septiembre de 2021, 22 de octubre de 2021
11	Z-3317831	18 de noviembre de 2021
12	Z-4234081, Z-3317830	18 de noviembre de 2021

63.La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente número EXP.- 02/22 de fecha 11 de enero de 2022, se autoriza las Renovaciones de las Licencias de Ejecución de las Obras de Urbanización y Renovación de la Venta Provisional de Lotes, de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, sin número Kilómetro 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

64. Para cumplir con el Acuerdo Tercero, Quinto, Séptimo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero, del Acuerdo identificado con el expediente número EXP.- 02/22 de fecha 11 de enero de 2022, se autoriza las Renovaciones de las Licencias de Ejecución de las Obras de urbanización y Renovación de las Ventas Provisional de Lotes, de las Etapas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", el Desarrollador presenta cumplimiento a:

Tercero: Pagos correspondientes a los derechos y los servicios prestados en el presente Estudio Técnico: Recibo oficial, emitido por la Secretaría de Finanzas No. B-23952 de fecha 20 de enero de 2022, por los derechos de supervisión, de la Etapa 5, del Fraccionamiento denominado "LA VISTA RESIDENCIAL".

- Recibo oficial, emitido por la Secretaría de Finanzas No. B-24095 de fecha 20 de enero de 2022, por los derechos de supervisión, de la Etapa 6, del Fraccionamiento denominado "LA VISTA RESIDENCIAL".

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

- Recibo oficial, emitido por la Secretaría de Finanzas No. B-24541 de fecha 20 de enero de 2022, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, de la Etapa 7, del Fraccionamiento denominado "LA VISTA RESIDENCIAL".
- Recibo oficial, emitido por la Secretaría de Finanzas No. B-24149 de fecha 20 de enero de 2022, por los derechos de supervisión, de la Etapa 8, del Fraccionamiento denominado "LA VISTA RESIDENCIAL".
- Recibo oficial, emitido por la Secretaría de Finanzas No. B-24001 de fecha 20 de enero de 2022, por los derechos de supervisión, de la Etapa 9, del Fraccionamiento denominado "LA VISTA RESIDENCIAL".
- Recibo oficial, emitido por la Secretaría de Finanzas No. B-24000 de fecha 20 de enero de 2022, por los derechos de supervisión, de la Etapa 10, del Fraccionamiento denominado "LA VISTA RESIDENCIAL".
- Recibo oficial, emitido por la Secretaría de Finanzas No. B-24590 de fecha 20 de enero de 2022, por los derechos de supervisión, de la Etapa 11, del Fraccionamiento denominado "LA VISTA RESIDENCIAL".
- Recibo oficial, emitido por la Secretaría de Finanzas No. B-24337 de fecha 20 de enero de 2022, por los derechos de supervisión, de la Etapa 12, del Fraccionamiento denominado "LA VISTA RESIDENCIAL".
- Recibo oficial, emitido por la Secretaría de Finanzas No. B-24390 de fecha 20 de enero de 2022, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, de la Etapa 5, del Fraccionamiento denominado "LA VISTA RESIDENCIAL".
- Recibo oficial, emitido por la Secretaría de Finanzas No. B-24424 de fecha 20 de enero de 2022, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, de la Etapa 6, del Fraccionamiento denominado "LA VISTA RESIDENCIAL".
- Recibo oficial, emitido por la Secretaría de Finanzas No. B-24367 de fecha 20 de enero de 2022, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, de la Etapa 7, del Fraccionamiento denominado "LA VISTA RESIDENCIAL".
- Recibo oficial, emitido por la Secretaría de Finanzas No. B-24366 de fecha 20 de enero de 2022, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, de la Etapa 8, del Fraccionamiento denominado "LA VISTA RESIDENCIAL".
- Recibo oficial, emitido por la Secretaría de Finanzas No. B-24384 de fecha 20 de enero de 2022, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, de la Etapa 9, del Fraccionamiento denominado "LA VISTA RESIDENCIAL".
- Recibo oficial, emitido por la Secretaría de Finanzas No. B-24365 de fecha 20 de enero de 2022, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, de la Etapa 10, del Fraccionamiento denominado "LA VISTA RESIDENCIAL".
- Recibo oficial, emitido por la Secretaría de Finanzas No. B-24368 de fecha 20 de enero de 2022, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, de la Etapa 11, del Fraccionamiento denominado "LA VISTA RESIDENCIAL".
- Recibo oficial, emitido por la Secretaría de Finanzas No. B-24392 de fecha 20 de enero de 2022, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, de la Etapa 12, del Fraccionamiento denominado "LA VISTA RESIDENCIAL".
- Recibo oficial, emitido por la Secretaría de Finanzas No. B-24391 de fecha 20 de enero de 2022, por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 05, del Fraccionamiento denominado "LA VISTA RESIDENCIAL".

CENTRO CÍVICO,
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

- Recibo oficial, emitido por la Secretaría de Finanzas No. B-24370 de fecha 20 de enero de 2022, por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 06, del Fraccionamiento denominado "LA VISTA RESIDENCIAL".
- Recibo oficial, emitido por la Secretaría de Finanzas No. B-24407 de fecha 20 de enero de 2022, por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 07, del Fraccionamiento denominado "LA VISTA RESIDENCIAL".
- Recibo oficial, emitido por la Secretaría de Finanzas No. B-24430 de fecha 20 de enero de 2022, por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 08, del Fraccionamiento denominado "LA VISTA RESIDENCIAL".
- Recibo oficial, emitido por la Secretaría de Finanzas No. B-24415 de fecha 20 de enero de 2022, por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 09, del Fraccionamiento denominado "LA VISTA RESIDENCIAL".
- Recibo oficial, emitido por la Secretaría de Finanzas No. B-24406 de fecha 20 de enero de 2022, por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 10, del Fraccionamiento denominado "LA VISTA RESIDENCIAL".
- Recibo oficial, emitido por la Secretaría de Finanzas No. B-24405 de fecha 20 de enero de 2022, por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 11, del Fraccionamiento denominado "LA VISTA RESIDENCIAL".
- Recibo oficial, emitido por la Secretaría de Finanzas No. B-24393 de fecha 20 de enero de 2022, por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 12, del Fraccionamiento denominado "LA VISTA RESIDENCIAL".

Quinto: La Secretaria de Finanzas emite el Recibo Oficial No. B-67110 de fecha 28 de agosto de 2022, para el pago del impuesto Predial para las Etapas 14, 15 y 16 para el Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González.

Séptimo: Medite oficio AQUAA/19/04/2022, Expediente LV/01/10/2017 de fecha 22 de abril de 2022, Abastecedora de Agua y Alcantarillado emite la factibilidad autorizada por el organismo operador, para los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para 2,512 viviendas (de 4,353 viviendas) con una vigencia de 6 meses contados a partir del 28 de marzo de 2022, para el Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González.

Transitorio Primero: Escritura Pública número 13,437 de fecha 25 de abril de 2022, ante la fe del Lic. José Adolfo Ortega Osorio, Titular de la Notaria Pública Número 37, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00363127/0021, 00363128/0017, 00363129/0016, 00363130/0018, 00363131/0017, 00363132/0017, 00363133/0014 y 00363134/0013 de fecha 16 de mayo de 2022, se hace constar la Protocolización del Acuerdo.

Transitorio Tercero: Primera publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 01 de marzo de 2022, Año II, número 12, Tomo II, segunda publicación de fecha 15 de marzo de 022, Año II, Número 13, Tomo III y primera publicación del periódico oficial de gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo clv, de fecha 25 de marzo de 2022, No. 21, segunda publicación Tomo CLV, de fecha 01 de abril de 2022, No. 22.

CENTRO CÍVICO,
Blvd. Bernardo Quintana 10,000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76790
Delegación Josefa Vergara y Hernández

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

65.El Desarrollador presenta presupuesto de las Obras de Urbanización con las siguientes partidas: Preliminares, Terracerías, Pavimentos, Banquetas, Guarniciones, Alumbrado Público, Señalización, Obras de cabecera, Drenaje sanitario, Drenaje pluvial, Agua potable, Red eléctrica de alta, media y baja tensión, para la **Etapa 16 del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial"**, ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González, en cumplimiento en lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022 y el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN, ETAPA 16 DEL FRACCIONAMIENTO "LA VISTA RESIDENCIAL"

$ 10,620,096.25	**X**	**1.875%**	**$ 199,126.80**
TOTAL.			**$ 199,126.80**

(Ciento noventa nueve mil ciento veintiséis pesos 80/100 M.N.).

66.Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuestos de **Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 16**, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", la siguiente cantidad de:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 16
FRACCIONAMIENTO "LA VISTA RESIDENCIAL"

Superficie Vendible Habitacional.	41,087.250 m²	X	$42.33	**$1,739,223.29**
			T O T A L	**$1,739,223.29**

(Un millón setecientos treinta nueve mil doscientos veintitrés pesos 29/100 M.N.).

67.Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la **Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa 16**, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González, con el fin de solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la cantidad de $11,405.91 *(Once mil cuatrocientos cinco pesos, 91/100 M.N.).*

MEDIANTE SAY/2974/2022 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2022, SE INFORMA QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO REUNIÓN DE TRABAJO EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2022, EN LA QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS AUTORIZARON EL SIGUIENTE ASUNTO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 16 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA VISTA RESIDENCIAL", UBICADO EN EL ANILLO VIAL II FRAY JUNÍPERO SERRA, SIN NÚMERO KILÓMETRO 6, DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO, EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1.La Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 16,** del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La Autorización **de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 16**, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización, deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

2.Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe realizar los pagos correspondientes a los derechos y los servicios prestados en el presente Estudio Técnico:

- **Por los Derechos de Supervisión de la Etapa 16,** del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", como se señala en el Considerando 65.
- **Por los Impuestos de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 16**, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", como se señala en el Considerando 66.
- **Por el Servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 16,** del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", como se señala en el Considerando 67.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

3.El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible en un periodo máximo de 90 naturales, la ampliación del Dictamen de Impacto ambiental, emitida por Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, por el número total de viviendas del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González, antes de que se desarrollen las Etapas restantes del Fraccionamiento.

4.El Desarrollador debe de realizar, la ejecución de las obras de urbanización en la Etapa 13, la cual está pendiente por desarrollar y tiene la obligación de urbanizar las áreas materia de la transmisión gratuita, en los términos y especificaciones de la autorización de licencia para ejecución de obras de urbanización correspondiente, lo anterior conforme a lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 159.

5.Quedan pendiente, el pago de los impuestos por superficies: Vendibles Habitacional, Vendible Comercial y Reserva del Fraccionador, de la Etapa 15 del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, los cuales deben de ser cubiertos cuando se autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa, conforme a lo señala en el artículo 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

6.En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7.En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8.Conforme a lo establecido en el artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

9.Se podrá constituir el régimen de propiedad en condominio, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los artículos: 12, 224,226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

10.Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

11.El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

12.El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

13.El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

14.De acuerdo a lo señalado en el artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

15.En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

16.En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, así mismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

17.El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

18.El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

19.En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

20.Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE LA CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES, A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE ACUERDO PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO 13 DEL PRESENTE ACUERDO; SEGUNDO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. LA AUTORIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES QUE ESTÉN DENTRO O FUERA DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). I.II. LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS CUANDO ÉSTA NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO). TODAS AQUELLAS RELOTIFICACIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO), SERÁN FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO. TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. OCTAVO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DAR SEGUIMIENTO A LAS TRANSMISIONES GRATUITAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUE SE DERIVEN DE ÉSTA DELEGACIÓN DE FACULTADES, PARA DAR CERTEZA TÉCNICA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA.

A C U E R D O

PRIMERO. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 16,** del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

La Autorización **de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 16**, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización, deberá solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe realizar los pagos correspondientes a los derechos y los servicios prestados en el presente Estudio Técnico:

- **Por los Derechos de Supervisión de la Etapa 16,** del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", como se señala en el Considerando 65.
- **Por los Impuestos de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 16**, del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", como se señala en el Considerando 66.
- **Por el Servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 16,** del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", como se señala en el Considerando 67.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos

CENTRO CÍVICO,
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández

QUERÉTARO
MUNICIPIO

los pagos el Desarrollador deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

TERCERO. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible en un periodo máximo de 90 naturales, la ampliación del Dictamen de Impacto ambiental, emitida por Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, por el número total de viviendas del Fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González, antes de que se desarrollen las Etapas restantes del Fraccionamiento.

CUARTO. El Desarrollador debe de realizar, la ejecución de las obras de urbanización en la Etapa 13, la cual está pendiente por desarrollar y tiene la obligación de urbanizar las áreas materia de la transmisión gratuita, en los términos y especificaciones de la autorización de licencia para ejecución de obras de urbanización correspondiente, lo anterior conforme a lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 159.

QUINTO. Quedan pendiente, el pago de los impuestos por superficies: Vendibles Habitacional, Vendible Comercial y Reserva del Fraccionador, de la Etapa 15 del Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, S/N Km. 6, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, los cuales deben de ser cubiertos cuando se autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa, conforme a lo señala en el artículo 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. Conforme a lo establecido en el artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

NOVENO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condominio, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los artículos: 12, 224,226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

DÉCIMO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO PRIMERO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO QUINTO.
En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO SEXTO. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González así mismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de

CENTRO CÍVICO,
Blvd. Bernardo Quintana 10'000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO OCTAVO. El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

DÉCIMO NOVENO. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

VIGÉSIMO. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de autorización, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

El plazo para que el desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al que se le haya notificado la autorización.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González y Lic. Beatriz Herrera Medina, Representante Legal de Promotora de Viviendas Integrales, S.A. de C.V. y el Lic. Roberto Flores Fernández, Representante Legal de Inmuebles El Salvador, S.A. de C.V.

Querétaro, Querétaro, a 04 de noviembre de 2022

A t e n t a m e n t e

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible

TPK/EMU/JJLL/magdgt
LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 16, DEL FRACCIONAMIENTO "LA VISTA RESIDENCIAL", UBICADO EN EL ANILLO VIAL II, FRAY JUNÍPERO SERRA SIN NÚMERO KILÓMETRO 6, DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD. EXP.- 49/22

CENTRO CÍVICO,
Blvd. Bernardo Quintana 10.000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro. C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández

36 DE 36

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de mayo del 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Donación en favor de la Universidad Autónoma de Querétaro, de una fracción del predio propiedad Municipal identificado con clave catastral 14 03 110 01 107 002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCION XII, 38 FRACCIÓNES II Y VIII, 50 FRACCIONES VII Y VIII, 93 AL 101, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 2217 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 22, 23, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que de conformidad a lo establecido por la Ley Sustantiva Civil vigente en el Estado de Querétaro, en su artículo 2217, la Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 93 al 101, lo relativo a los bienes municipales y la manera en que éstos se conforman, así como la integración del patrimonio de los municipios, mismo que se constituye de los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

4. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes, así como dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, corresponde a los Ayuntamientos por conducto de las Oficialías Mayores,

establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

6. El Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tienen por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

7. Con fundamento en el artículo 3, del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento Aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, así como aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 primer párrafo, del precepto legal citado en el considerando que antecede, para transmitir la propiedad de bienes inmuebles del dominio público del Municipio, se requiere de la Aprobación del Ayuntamiento; así mismo el artículo 19 de éste, señala que cuando se requiera cambiar el régimen de un bien del patrimonio municipal, se estará a lo dispuesto del presente reglamento y deberá apoyarse en dictámenes que se requieran para tal efecto y una vez que sea aprobado el cambio de régimen, se mandará hacer la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro.

9. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 fracción XXIV, del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Administración es la dependencia encargada de dar la baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.

10.Mediante escrito ingresado a la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 02 de diciembre de 2022, la Doctora Margarita Teresa de Jesús García Gasca, Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro, manifiesta su intención de que sea donada una fracción del inmueble propiedad Municipal ubicado en Calle 20 de noviembre, número 88, colonia Continental, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, identificado con clave catastral 14 03 110 01 107 002, en favor de la Universidad Autónoma de Querétaro, correspondiente a la Clínica de Santa Rosa Jáuregui, por lo que en atención a sus manifestaciones es radicado en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **200/DAI/2022**.

11.Se acredita la personalidad de la Doctora Margarita Teresa de Jesús García Gasca, como Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro mediante la escritura 36,614, de fecha 08 de marzo de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Reyes Olvera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número uno de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

12.Mediante el oficio de número SAY/3373/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, la Secretaría del Ayuntamiento consultó con la Secretaría de Administración misma que dio respuesta con el oficio SA/0619/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022 remitiendo el Informe Técnico con número de folio 032/2022, acreditando la propiedad del inmueble mediante la Escritura Pública número 3,726, de fecha 27 de julio de 1984, pasada ante la fe del Licenciado Ernesto Zepeda Vázquez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 16 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, e informando lo siguiente:

"…
a) Estatus del Inmueble: *El predio forma parte del Inventario Inmobiliario del Municipio de Querétaro, actualmente se encuentra habilitado con 3 distintos usos, los cuales son:*

1. *Centro de Desarrollo Comunitario (CDC), el cual cuenta con campo de futbol, auditorio de usos múltiples, juegos infantiles, cafetería, sanitarios, ejercitadores, pista de trote, etc.,*
2. *Así mismo en dicho predio se encuentran las instalaciones del Juzgado Cívico de Santa Rosa Jáuregui y*
3. *Las instalaciones de una Clínica por parte de la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ), con una superficie aproximada de ocupación de 4.000 metros cuadrados.*

b) Sugerencias

En caso de que se considere procedente la donación de la fracción del predio ocupado por las instalaciones de la clínica de la UAQ, se recomienda se realice lo siguiente:

1. *Solicitar Opinión a la Secretaría de Desarrollo Sostenible "SEDESO" a fin de que se pronuncie respecto a la viabilidad de lo solicitado y determine el Uso de Suelo que le corresponde.*
2. *Realizar Levantamiento Topográfico a fin de determinar la superficie exacta a donar y en caso de considerar necesario elevarlo a Deslinde Catastral.*
3. *Realizar la subdivisión del predio municipal, a fin de desprender la fracción que será objeto de la donación, así como especificar a cargo de que dependencia quedará dicha responsabilidad.*
4. *Desincorporar del Dominio Público el predio la fracción a donar.*
5. *Especificar que los impuestos y derechos que se generen por la autorización del mismo, serán a cuenta del interesado.*
6. *Realizar Avalúo Hacendario, el cual deberá ser pagado por el solicitante.*
7. *Tomar en cuenta las consideraciones que señalen las Dependencias que para ello emitan su opinión…"*

13.En el mismo sentido, mediante el oficio SAY/DAI/010/2023 de fecha 09 de enero de 2023, se consultó con la Secretaría de Desarrollo Sostenible la petición en comento, dependencia que dio respuesta con el similar SEDESO/DDU/COU/326/2023 recibido en fecha 17 de abril de 2023 mediante el cual exprésalo siguiente:

"…De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19, el 1°. De abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio, Plan Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observa que el predio identificado con la clave catastral 14 03 110 01 107 002 ubicado en Av. 20 de noviembre s/n, Colonia Centro, Santa Rosa Jáuregui, cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).

El predio se encuentra en una zona que está equipada, urbanizada y con infraestructura adecuada para su correcto funcionamiento, derivado de lo anterior, por parte de esta Secretaría no se tiene inconveniente de que la misma sea transmitida en forma de donación a favor de la Universidad Autónoma de Querétaro y se incorpore a la infraestructura urbana de la ciudad…"

14. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia y una vez integrado el expediente el cual incluye los oficios referidos de las Secretarias de Administración y de Desarrollo Sostenible, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **"Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento."** La Secretaría del Ayuntamiento mediante el oficio **SAY/1135/2023, de fecha 03 de mayo de 2023**, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"…**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos…

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos…"

15. En el ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones, contemplada en el artículo 38, fracción II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, así como, con base a la información proporcionada, análisis, estudio e informe técnico, citados en los **considerandos 12 y 13** de este instrumento, realizados por la Secretaría de Administración y la Secretaría de Desarrollo Sostenible y de ambas, sus áreas técnicas, en las que se resalta la procedencia para la donación requerida y factibilidad respectivamente; por lo que las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología,

consideran viable la Donación en favor de la Universidad Autónoma de Querétaro, de una Fracción del Predio propiedad Municipal identificado con Clave Catastral 14 03 110 01 107 002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con el artículo 51 fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y el artículo 768, del Código Civil vigente del Estado de Querétaro."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de mayo del 2023, en el Punto 5, Apartado IV, Inciso 5, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Donación en favor de la Universidad Autónoma de Querétaro, de una Fracción del Predio propiedad Municipal identificado con Clave Catastral 14 03 110 01 107 002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la desincorporación del régimen de Dominio Público al Dominio Privado de una fracción del predio propiedad municipal ubicado en Calle 20 de noviembre, número 88, colonia Continental, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, identificado con clave catastral 14 03 110 01 107 002.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección Municipal de Catastro, para que realicen todos los trabajos técnicos necesarios, entiéndase deslinde catastral, levantamiento topográfico, subdivisiones y/o fusiones, avalúo correspondiente y/o cualquier otro que sea necesario, para cumplir con el objeto de la presente donación, a costa del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración a que realice los trámites correspondientes para llevar a cabo la desincorporación del dominio público al dominio privado de una fracción del predio propiedad municipal ubicado en Calle 20 de noviembre, número 88, colonia Continental, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, misma que surtirá sus efectos legales una vez que se haya formalizado la operación traslativa de dominio que recaiga sobre él; y una vez efectuada la donación, proceda a la baja del inventario inmobiliario de los bienes inmuebles de referencia; debiendo remitir las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Consejería Jurídica, a la Secretaría de Administración y a la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ), para que lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización del contrato de donación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en el entendido de que los gastos, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente donación, serán por cuenta de la Universidad Autónoma de Querétaro, hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se asigna el uso de suelo correspondiente para establecer la Clínica objeto de la presente Autorización.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración, en su carácter de Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios a la emisión del Criterio de Racionalización correspondiente.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Consejería Jurídica, Dirección de Catastro, la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ) a través de su apoderado legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 10 DE MAYO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE. -----.

Rúbrica
M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de Mayo de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Autoriza la Adquisición del predio identificado con clave catastral 14 01 001 03 017 015, para la creación de la "Subcomandancia Delegación Centro Histórico"**, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCION XII, 38 FRACCIÓNES II Y VIII, 50 FRACCIONES VII Y VIII, 93 AL 101, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 51 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1673, 1675, 1676, Y 2212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 1,5, 6, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII Y X, 73, 73 BIS; 22, 23, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 93 al 101, lo relativo a los bienes municipales y la manera en que éstos se conforman, así como la integración del patrimonio de los municipios, mismo que se constituye de los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

4. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general

de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes, así como dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.

5. Que el Artículo 135 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que en todos los desarrollos inmobiliarios las obras de infraestructura, el equipamiento y la prestación de los servicios para su funcionamiento, estarán calculados de acuerdo a la densidad de población que corresponda al tipo y a la normatividad aplicable; asimismo, deberán estar dotados de las obras de infraestructura y equipamiento necesarios para su funcionamiento.

6. Que, atendiendo al Plan Municipal de Desarrollo (2021-2024), en su Eje 2. "Por tu Tranquilidad", es de interés de la presente Administración, el fortalecer la seguridad del Municipio de Querétaro con la adquisición de Equipamiento Institucional, que nos permita reducir al mínimo los tiempos de respuesta a la Ciudadanía, logrando así el optimizar el trabajo operativo, creando estrategias de seguridad que tendrán como resultado una capital más segura y tranquila para las familias queretanas.

7. De conformidad con el Artículo 30 Fracción XXXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para:

"… Aprobar y delegar el ejercicio de la representación legal del Ayuntamiento y Municipio a través de los Síndicos, a favor de terceros o dependencia jurídica especializada, con las facultades y atribuciones necesarias para la debida defensa de los intereses del Municipio…"

8. Asimismo en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 12 de Octubre de 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y/o a los Síndicos Municipales y/o al Titular de la Consejería Jurídica, así como al Secretario del ramo que por materia corresponda, a celebrar en representación del Municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones.

9. El Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

10.Con fecha 11 de Octubre de 2021, el M. en A. P. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, a través del oficio SSPMQ/987/2021, solicito a la Secretaría de Administración su apoyo para conocer los predios disponibles, entre otras Delegaciones en la Delegación Centro Histórico, para realizar el proyecto de obra de la Subcomandancia.

11.Derivado de lo anterior, en fecha 04 de Mayo de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SA/162/2023, signado por la Licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, por medio del cual solicita lo siguiente:

"…Lo saludo al tiempo que me permito referirme a la petición formulada por el M. en A.P. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro mediante el similar SSPMQ/987/2021, respecto a disponer de predios que cuenten con acceso a las principales vías a efecto de realizar proyecto denominado "Sub comandancia en la Delegación Centro Histórico.

Sobre el particular y habiendo revisado el inventario del Municipio de Querétaro se determinó que no se cuenta con inmueble alguno que cumpla con las características requeridas por el Secretario de Seguridad Pública en el párrafo que antecede.

En virtud de lo expuesto la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, realizo la búsqueda en la zona de interés de algún inmueble que atendiera los requerimientos necesarios para el proyecto en cuestión, proponiendo a esta Dependencia el predio que en párrafos subsecuentes se describe.

Merced de lo anterior, se somete por su conducto a la aprobación del H. Ayuntamiento, en términos de lo establecido en el numeral 30 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la adquisición mediante compra del predio que a continuación se describe:

INFORMACIÒN DEL PREDIO DE INTERÈS	
PROPIETARIO	*INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.*
UBICACIÒN	*EZEQUIEL MONTES SUR.*
COLONIA	*CENTRO HISTÒRICO.*
DELEGACIÒN	*CENTRO HISTÒRICO.*
CLAVE CATASTRAL	*14 01 001 03 017 015.*
SUPERFICIE (M2)	*2,910.45*

Por lo anterior y en virtud de que el Municipio de Querétaro al momento no cuenta con un establecimiento de pertenencia fijo ubicado dentro de la zona de la Delegación Centro Histórico que nos permita contar con presencia permanente en la zona, generando una planeación estratégica y adecuada para la operatividad policial, y que genere un patrullaje programado y preventivo con desplazamientos más cortos y eficiente, para brindar un menor tiempo de respuesta en las eventualidades de atención y planeación por parte del personal policial.

Resultando necesario contar con una sub comandancia ubicada en la zona de la Delegación Centro Histórico, misma Delegación que se ubica el predio de interés, lo que permitiría el reforzamiento operativo de la zona, contribuyendo enormemente a la asistencia de seguridad pública atendiendo las peticiones de la ciudadanía queretana…"

Dicha solicitud se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento, en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, bajo el número de expediente **60/DAI/2023.**

12.Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de referencia, así como las manifestaciones vertidas en el cuerpo del presente acuerdo y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: ***"…Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento…."*** La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"…***ARTÍCULO 38.*** *Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…*

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- *Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos*

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos…"*

13.En ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones contempladas en el artículo 38 fracción II y VII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología consideran viable la Adquisición del predio identificado con clave catastral 14 01 001 03 017 015, para la creación de la "Subcomandancia Delegación Centro Histórico".

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de mayo del 2023, en el Punto 5, Apartado IV, Inciso 6, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Adquisición del predio identificado con clave catastral 14 01 001 03 017 015, para la creación de la **"Subcomandancia Delegación Centro Histórico"**, de conformidad a lo establecido en los **considerandos 10 y 11** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA a la Secretaría de Administración, para que realice todos los trámites correspondientes para la Adquisición del predio ubicado en calle Ezequiel Montes Sur, Colonia Centro, Delegación Centro Histórico, identificado con clave catastral 14 01 001 03 017 015, que servirá para la creación de la Subcomandancia, ya que dicha Secretaría es el área rectora para realizar las adquisiciones de conformidad con la legislación vigente en la materia, debiendo respetar en todo momento lo previsto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y todas aquellas normas aplicables en la materia.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que en coordinación con el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, realicen el avaluó correspondiente derivado de la presente autorización.

CUARTO. Se Autoriza el cambio de régimen de dominio privado a dominio público respecto del inmueble objeto del presente Acuerdo, asimismo y una vez patrimonializado el bien inmueble, **se autoriza la asignación del uso de suelo que requiera el proyecto denominado "Subcomandancia delegación Centro Histórico**".

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección de Catastro, a realizar en su caso todos los trabajos técnicos necesarios, entiéndase deslinde catastral, levantamiento topográfico, subdivisiones, fusiones y/o cualquier otro que sea necesario, siendo el resultado de estos trabajos los que deberán tenerse por válidos para determinar la superficie del predio a adquirir, a costa de Municipio de Querétaro.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Secretaría de Administración, y a la Consejería Jurídica, a llevar a cabo los trámites necesarios para la formalización de la compraventa, de conformidad con el punto de Acuerdo Segundo y con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al Municipio de Querétaro, no así al pago del impuesto sobre la renta por enajenación el cual está obligado a cubrirlo la parte enajenante como lo establece la Ley.

SÉPTIMO. El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, por medio de su representante legal está obligado a entregar el predio libre de gravamen, así como de cualquier carga fiscal.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública como área requirente, a solicitar a la Secretaría de Finanzas, la suficiencia presupuestal para la adquisición del predio objeto del presente acuerdo, de conformidad con el **considerando 11** del presente Acuerdo.

NOVENO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite necesario para cumplir con el objeto materia de la presente autorización.

DÉCIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Consejería Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro, Delegación Municipal Centro Histórico, y al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 10 DE MAYO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE. ----.

Rúbrica
M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

GOBIERNO MUNICIPAL
QUERÉTARO

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0024/2023

Querétaro, Querétaro, a 29 de mayo de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.*"

10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

12. Que el artículo 41 bis, fracción III, incisos c y d de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro dispone que son causas de conclusión del servicio, entre otras, la baja por Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años; o Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio.

13. Que el M. en D.P.P. Ernesto Castrejón Espino, entonces Director del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión del Servicio, en fecha 07 de marzo de 2022 mediante oficio **SSPMQ/ISPCP/583/2022** solicitó a la Lic. Ana María Osornio Arellano Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, fueran integrados los datos requeridos para que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial se encontrara en condición de emitir Acuerdo por el que se determinara la procedencia o improcedencia del trámite de conclusión del servicio por Jubilación del C. **JUAN GONZÁLEZ MORENO**, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos en fecha 09 de marzo de 2022.

14. Que mediante Acta de la Decimoprimera Sesión con carácter de Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro del año 2022, celebrada en fecha 16 de noviembre de 2022, se acordó: Dejar sin efecto lo establecido en el acuerdo Décimo del Acta de la Segunda Sesión con carácter de extraordinaria, de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro del año 2018; asimismo, con fundamento en el artículo 23 fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, la Comisión estableció que a partir de que el/la Policía realice la entrega a la Dirección de Administración de esa Secretaría, del expediente para inicio de trámite de jubilación o pensión que establece el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dicho expediente será remitido a la titular de la Secretaría Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, para revisión y en su caso, realizará las acciones para convocar a sesión de la Comisión, en la que se considere como punto a tratar dentro de la orden del día, **la solicitud de autorización** para el inicio de trámite de jubilación o de pensión, del personal policial solicitante, y una vez realizada la votación correspondiente referente a la autorización para inicio de trámite de jubilación o solicitud de pensión de las/los interesados, la titular de la Secretaria Técnica de la Comisión, deberá remitir a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro la documentación referida en el artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para el seguimiento de trámite de jubilación/pensión del elemento solicitante.

15. Que la solicitud referida en el considerando 13 que precede, se encontraba en análisis exhaustivo, así como el expediente administrativo respectivo, para de esta manera estar en posibilidades de emitir la respuesta correspondiente, sin embargo, ante la omisión de resolver la referida solicitud, el C. **JUAN GONZÁLEZ MORENO** promovió juicio de amparo número 299/2023, en el cual la Justicia de la Unión amparó y protegió al quejoso para efectos de que "*La Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro integre inmediatamente el expediente de jubilación del quejoso y emita el dictamen favorable o de rechazo respecto de la solicitud de jubilación que presentó el quejoso el siete de marzo de dos mil veintidós y remita constancias a este juzgado que acrediten su cumplimiento. En el entendido que cualquier otra autoridad que esté relacionada al cumplimiento de este fallo protector, puede vincularse eventualmente en virtud de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Amparo, todas las autoridades que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento de la sentencia, están obligadas a realizar, dentro del ámbito de su competencia, los actos necesarios para su eficaz cumplimiento.".* (sic)

16. Por lo que en cumplimiento a la sentencia de amparo dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.

17. Que en fecha 27 de abril de 2023 mediante oficio No. **SSPMQ/IPES/1032/2023,** la M. en S.P. Araceli Luna Mendoza, Directora del Instituto Policial de Estudios Superiores, en carácter de Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, en cumplimento a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, 37 y 41 bis, fracción III, inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, notificó a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, mediante Acta de la Primera Sesión con Carácter de Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro del año 2023, el Acuerdo a través del cual *"… otorga por unanimidad la autorización al **C. González Moreno Juan,** para el inicio de trámite de*

jubilación…" (sic), y adjunta los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

18. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan; en atención al **ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR EL QUE POR UNANIMIDAD SE AUTORIZA AL C. JUAN GONZÁLEZ MORENO, PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE JUBILACIÓN** y una vez analizada dicha solicitud, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **04 de mayo de 2023**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del C. **JUAN GONZÁLEZ MORENO.**

19. Que a la fecha en que se emitió el Proyecto de Dictamen de jubilación, el C. **JUAN GONZÁLEZ MORENO** contaba con **26 (veintiséis) años, 02 (dos) meses y 13 (trece) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación,** en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **26 (veintiséis)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de POLICÍA SEGUNDO en el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL POLICIAL CONTROL VEHÍCULAR Y RADIOCOMUNICACIÓN de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **22 de mayo del 2023**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 22 al 26 de mayo del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.

21. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

22. Que el promedio salarial del C. **JUAN GONZÁLEZ MORENO**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, incluyendo el monto por concepto de quinquenio, es por la cantidad de **$27,970.34 (Veintisiete mil novecientos setenta pesos 34/100 M.N.),** monto que le corresponde por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele una vez que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

23. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **C. JUAN GONZÁLEZ MORENO** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como Policía activo, y una vez hecho su cambio de estatus de Policía a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. JUAN GONZÁLEZ MORENO

Artículo Primero. Se hace constar que el **C. JUAN GONZÁLEZ MORENO** cuenta con una antigüedad de **26 (veintiséis) años de servicio cumplidos.**

Artículo Segundo. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente; y artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso c), de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. JUAN GONZÁLEZ MORENO, asignándole por este concepto de forma vitalicia la cantidad de $27,970.34 (Veintisiete mil novecientos setenta pesos 34/100 M.N.) mensuales,** monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses de servicio, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro.

Artículo Tercero. La cantidad establecida en el artículo segundo se pagará a partir del día en que surta efectos la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, lo anterior de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Cuarto. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación jurídico-administrativa se deriven.

Se expide el presente al 29 (veintinueve) día del mes mayo de 2023 (dos mil veintitrés).

A t e n t a m e n t e

Rúbrica
M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

GOBIERNO MUNICIPAL
TEQUISQUIAPAN

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: ACUERDOS DE CABILDO
RAMO: CERTIFICACIONES

N°. DE OFICIO: SGA/3480/2023

El suscrito **Ciudadano Licenciado Alonso Landeros Tejeida, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, **hago constar y,**

C E R T I F I C O

Que mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de mayo de 2023,** el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **tercer punto inciso a)** emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **MAYORÍA** con **ONCE VOTOS A FAVOR, UNA ABSTENCIÓN** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 9 último párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos; 156, 197, 198, 199, 200, 224, 225, 226 fracciones V y VI, 237, 238, 239 y 240 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 115 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan; 30, 38 fracción VIII, 49, 85, 95 y 110 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LO TANTO SE ACEPTA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, LA FRACCIÓN 2 QUE SE DESPRENDIÓ DE LA PARCELA NÚMERO 185 Z-7 P1/4 DEL EJIDO HACIENDA GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, LA CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 6,012.426 m2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 74.00 m, CON DERECHO DE PASO; AL SURESTE 81.24 m, CON FRACCIÓN 1; AL ORIENTE 74.00 m, CON TIERRAS DE USO COMÚN; AL NOROESTE EN 81.24 m, CON RESTO DEL PREDIO; EN CONCEPTO DE ÁREA DE TRANSMISIÓN GRATUITA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; SE APRUEBA LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CON UNA SUPERFICIE DE 52,313.16 m2, CONSISTENTE EN 132 ÁREAS PRIVATIVAS PARA VIVIENDA Y SE AUTORIZA LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO DENOMINADO "LAS KINTAS" UBICADO EN CARRETERA TEQUISQUIAPAN – EZEQUIEL MONTES KM 6 + 501, EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, LO CUAL FUERA SOLICITADO POR EL LIC. JORGE ZURITA ROCHA, REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLOS HOTELEROS Y URBANOS, S.A. DE C.V.;** dictamen que en este momento se inserta a la letra, a partir de sus antecedentes, resolutivos y transitorios:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 04 de abril de 2023, se presentó ante la Secretaría General del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, el ***"escrito suscrito por el Lic. Jorge Zurita Rocha, Representante Legal de Desarrollos Hoteleros y Urbanos, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la autorización de la Declaratoria de Régimen en Condominio, la aprobación del área de transmisión y autorización para venta de lotes del Desarrollo Habitacional denominado "Las Kintas" ubicado en Carretera Tequisquiapan – Ezequiel Montes km 6 + 501, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro".***

Anexo a la solicitud de referencia se presentaron los siguientes documentos:

1.- Copia simple de la escritura pública número 6,133 de fecha 22 de junio de 1998, pasada ante la fe del Licenciado José Emilio Guizar Figueroa, Notario Público Titular de la Notaría número 81 de la demarcación Notaria de Monterrey, Nuevo León, en la que se hace constar el cambio de denominación de *"Club la Hacienda de Tequisquiapan, S.A. de C.V."* a "Desarrollos Hoteleros y Urbanos, Sociedad Anónima de Capital Variable", en cumplimiento de los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 26 de mayo de 1998, cuyo objeto de la sociedad es, entre otros: *"a) Adquirir, enajenar, fraccionar, urbanizar, administrar, lotificar, alquilar, vender, dar o tomar en arrendamiento, subarrendamiento, gravar, explotar y en general, celebrar todo tipo de contratos y negocios en cualquier forma con toda clase de inmuebles."; b) …; c) …; d) Construir, adquirir, enajenar, poseer, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, administrar y negociar en general con toda clase de bienes inmuebles;*

e) …; f) …; g) La Adquisición y tenencia bajo cualquier título, de los bienes inmuebles que se requieran, en la extensión necesaria para el cumplimiento de su objeto social; …"; estableciendo en su artículo 30°, que el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, será el Representante Legal de la sociedad con todas las facultades generales y las especiales conforme a la Ley, designando al Licenciado Juan Zurita Lagunes como Delegado Especial de la ahora denominada empresa Desarrollos Hoteleros y Urbanos, S.A. de C.V.; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 6875, Fol. – Vol. 207 – 139 Libro No. 4 Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección Comercio, Monterrey N.L. el 06 de octubre de 1998.

2.- Copia simple de la escritura pública número 27,196 de fecha 22 de septiembre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Titular No. 7 de San Juan del Río, Qro., en la que se hacen constar los siguientes actos:

a. El contrato de compraventa celebrado por el señor Juan Zurita Lagunes, representado en este acto por el señor Carlos Alberto de Hoyos Martínez como vendedor y Desarrollos Hoteleros Urbanos, S.A. de C.V. como comprador del lote de terreno ubicado en Boulevard de las Haciendas S/N, Fraccionamiento Residencial Haciendas de Tequisquiapan, municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con una superficie de 14,245.52 m2 y las siguientes medidas y colindancias:

 - AL NORESTE: 256.69 m linda con Eugenio Nicolau B;
 - AL SUR: 229.85 m linda con Fraccionamiento Residencial Haciendas de Tequisquiapan;
 - AL ORIENTE: 5.00 m linda con el Libramiento de la Carretera Tequisquiapan - Ezequiel Montes;
 - AL PONIENTE: 120.00 m linda con resto del Predio.

b. La protocolización del oficio de autorización de fusión número DDUYV-744-05/09/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019 emitido por el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, de los predios ubicados en Carretera Tequisquiapan – Ezequiel Montes, municipio de Tequisquiapan, Querétaro, el primero de la Fracción 1 con una superficie total de 38,286.48 m2 identificado con la Clave Catastral 170 100 106 038 001 y el segundo de la Fracción 2 con una superficie total de 14,245.52 m2, identificado con la clave catastral 170 100 106 038 002, quedando una **superficie total de 52,313.823 m2**, con las siguientes medidas y colindancias:

 - AL NORESTE: 223.05, 102.84 m y 185.75 m, colindan con Eugenio Nicolau B;
 - AL SUR: 474.50 m, colindan con Fraccionamiento Residencial Haciendas de Tequisquiapan;
 - AL ORIENTE: 5.00 m con el Libramiento de la Carretera Tequisquiapan – Ezequiel Montes;
 - AL PONIENTE: 197.22 m con Fraccionamiento Residencial Haciendas de Tequisquiapan

Documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad – Compraventa de inmuebles, bajo el folio inmobiliario 00050404/0002 de fecha 10 de junio de 2022.

3.- Copia simple del recibo oficial número 579291 de fecha 18 de abril de 2023expedido por la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales de Tequisquiapan, Qro. que ampara el pago del Impuesto Predial Urbano del predio ubicado en Carretera Federal 120, Residencial Haciendas de Tequisquiapan, identificado con la clave catastral 170100106038001.

4.- Copia simple del alineamiento y número oficial expedido con el comprobante número 0143-2023 por el cual se asignó el número oficial km 6 + 501 al predio ubicado en Carretera Tequisquiapan – Ezequiel Montes, Tequisquiapan, Querétaro, en fecha 21 de marzo de 2023.

5.- Copia simple del instrumento público número 27,770 de fecha 08 de mayo de 2018, pasado ante la fe del Licenciado José Emilio Guizar Figueroa, Notario Público Titular de la Notaría número 81 de la demarcación notarial correspondiente al primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, documento en que se hace constar la comparecencia de Juan Zurita Lagunes a fin de otorgar un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación legal, actos de dominio, cambiario, en materia laboral y para otorgar y revocar poderes, mandatos y conferir representación a favor de JORGE ZURITA ROCHA, con facultades, entre otras para representar a la poderdante en todos los trámites, procedimientos administrativos o gestiones ante cualquiera de las oficinas, delegaciones o módulos de Servicio de Administración Tributaria, asimismo podrá ser ejercido con todas las facultades que sean necesarias para

que en nombre y representación de la poderdante, realice la solicitud, firma, gestión, entrega y recepción de cualquier tipo de documento u otra dependencia de cualquier orden de gobierno; ceder en pago o donar bienes de la poderdante de convenir así a los fines sociales.

6.- Copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Zurita Rocha Jorge, con domicilio en Calle Bosques de Encinos No. 1106, Colonia Bosques del Valle, C.P. 66250, San Pedro Garza García, Nuevo León, con número de identificación 1280088876.

7.- Copia simple del Dictamen de Uso de Suelo expedido mediante oficio número DDUYV-775-24/09/2019 DUS-092/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019 suscrito por el Arq. Luis Eduardo Barajas Ortiz, entonces Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio de Tequisquiapan, Qro., en el que se determina que habiendo revisado la Tabla de Normatividades del Uso de Suelo, el predio ubicado en Carretera Tequisquiapan – Ezequiel Montes km 6 + 501 se encuentra en Zona H2 (Habitacional de hasta 200 hab/Ha.) por lo que se considera FACTIBLE para ubicar un Desarrollo Inmobiliario.

8.- Copia simple de la Autorización de Estudios Técnicos expedida mediante oficio número DDUYV-966/05/11/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020 suscrito por el Arq. Luis Eduardo Barajas Ortiz, entonces Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio de Tequisquiapan, Qro., para el condominio tipo horizontal con 132 área privativas y 38 áreas comunes, denominado "LAS KINTAS" ubicado en Carretera Tequisquiapan – Ezequiel Montes km 6 + 501, en este municipio de Tequisquiapan, Querétaro, identificado con clave catastral 170100106038001.

9.- Copia simple del Estudio de Impacto Vial elaborado por el Ing. Arq. Jorge Juan Landeros Campos, con cédula profesional 2161260, con sello de visto bueno – condominio en fecha 05 de noviembre de 2020, mediante oficio número DDUYV-966/05/11/2020.

10.- Copia simple del oficio número UCADES.IA.IPIA 99010 suscrito por el Director de Ecología, S. Pub. Ing. José Manuel Urbiola Ledesma de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Estado de Querétaro; expedido a favor de Desarrollos Hoteleros y Urbanos, S.A. de C.V., por el cual se dictamina FACTIBLE el proyecto.

11.- Copia simple del oficio número DDUYV-852/02-10-2020, por el que se expide Licencia de Demolición número 236/2020 en fecha 02 de octubre de 2020, suscrita por el Arq. Luis Eduardo Barajas Ortiz, entonces Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio de Tequisquiapan, Qro., por el cual se autoriza la demolición de las construcciones que se encuentran en el interior del predio ubicado en Carretera Tequisquiapan – Ezequiel Montes km 6 + 501, identificado con la Clave Catastral 170100106038001.

12.- Copia simple del oficio número DDUYV-970/06/11/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, suscrito por el Arq. Luis Eduardo Barajas Ortiz, entonces Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio de Tequisquiapan, Qro; con el que se otorga el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del Condominio "Las Kintas", ubicado en Carretera Tequisquiapan – Ezequiel Montes km 6 + 501, el cual cuenta con una superficie de 52,313.16, consistente en 132 áreas privativas para vivienda, identificado con la Clave Catastral 170100106038001 y el siguiente cuadro de áreas:

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE %
CASETA DE VIGILANCIA	9.00	0,050109
CAMELLÓN	61.96	0,344973
ÁREA VERDE 1, 2, 3, 4 Y 5	629.25	3,503453
CONTENEDOR DE BASURA	27.20	0,151440
MURO LLORÓN	16.62	0.092535
AMENIDADES	3.021,88	16,880493
TANQUE DE AGUA	209.73	1,167706
POZO DE AGUA	124,75	0,694566

FUENTE	62.79	0,349594
ESTACIONAMIENTO 1, 2 Y 3	330,65	1,840949
DERECHO DE PASO	462,42	2,574600
BANQUETA	3.642,56	20,280555
ARROYO VEHICULAR	9.352,04	52,069028
TOTAL	17.960,85	100,000000

CUADRO DE ÁREAS			
DESCRIPCIÓN	SUP. EN M2	NO. DE LOTES	PORCENTAJE %
ÁREAS PRIVATIVAS	34.344,33	132	65,651
ÁREAS COMUNES	17.960,85	38	34,333
AFECTACIÓN DE PREDIO 1	5,713		0,011
AFECTACIÓN DE PREDIO 2	2,267		0,004
	52.313,16	170	100,000

13.- Copia simple del recibo oficial número 499853 expedido por la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales por el cual se cubren los Derechos de Desarrollo Urbano por concepto de Relotificación de Condominio Horizontal Las Kintas, ubicado en Carretera Tequisquiapan – Ezequiel Montes km 6 + 501, Tequisquiapan, Qro.

14.- Copia simple del oficio número DDUYV-1044-27/11/2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, suscrito por el Arq. Luis Eduardo Barajas Ortiz, entonces Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio de Tequisquiapan, Qro; con el que se revalida la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Las Kintas, ubicado en Carretera Tequisquiapan – Ezequiel Montes km 6 + 501, para construir un desarrollo inmobiliario, bajo la modalidad de "Condominio Horizontal habitacional" de 132 áreas privativas y 38 áreas comunes (barda, jardinera, servicios y vigilancia, circulación y banquetas, estacionamiento y casa club), cuya conformación del proyecto del que se desprenden los conceptos, superficies y usos de cada una de las áreas, se indican en el plano complemento el cual consiste en 132 áreas privativas y 38 áreas comunes, siendo las siguientes:

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE %
CASETA DE VIGILANCIA	9.00	0,050109
CAMELLÓN	61.96	0,344973
ÁREA VERDE 1, 2, 3, 4 Y 5	629.25	3,503453
CONTENEDOR DE BASURA	27.20	0,151440
MURO LLORÓN	16.62	0.092535
AMENIDADES	3.021,88	16,880493
TANQUE DE AGUA	209.73	1,167706
POZO DE AGUA	124,75	0,694566
FUENTE	62.79	0,349594
ESTACIONAMIENTO 1, 2 Y 3	330,65	1,840949
DERECHO DE PASO	462,42	2,574600
BANQUETA	3.642,56	20,280555
ARROYO VEHICULAR	9.352,04	52,069028

TOTAL	17.960,85	100,000000

CUADRO DE ÁREAS			
DESCRIPCIÓN	SUP. EN M2	NO. DE LOTES	PORCENTAJE %
ÁREAS PRIVATIVAS	34.344,33	132	65,651
ÁREAS COMUNES	17.960,85	38	34,333
AFECTACIÓN DE PREDIO 1	5,713		0,011
AFECTACIÓN DE PREDIO 2	2,267		0,004
	52.313,16	170	100,000

15.- Copia simple del Análisis de compactación para ensayo dinámico AASHTO; Informe de Compactación en la capa de SUB-RASANTE ensayos 110/117 y 115/119 elaborados por la Ing. Marlene Martínez González, Jefe del Departamento Técnico, con cédula profesional TSU en Construcción No. 12101465 y el Ing. Jesús Leonardo Flores Castro, Director General con cédula profesional 1090614 del Laboratorio de Mecánica de Suelos y Análisis de Materiales con Registro ALCCA No. 2, ubicado en Avenida Nueces No. 33, Fraccionamiento Los Nogales, San Juan del Río, Querétaro; en los que se manifiesta la observación de que la compactación que acusa la capa ensayada cumple con el 95% especificado.

16.- Copia simple de la Licencia de Construcción para la obra que consiste en Revalidación – Ejecución de obras de urbanización con folio número 0092 concedida para Desarrollos Hoteleros y Urbanos, S.A. de C.V., para la obra ubicada en Carretera Tequisquiapan – Ezequiel Montes km 6 + 501, Tequisquiapan, Querétaro, con vigencia al 23 de noviembre de 2023. Copia simple del recibo oficial número 449677 expedido por la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales por concepto de Licencia de construcción de obra de urbanización (revalidación), en fecha 26 de noviembre de 2019.

17.- Copia simple del recibo oficial número 517867 expedido por la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales de Tequisquiapan, Querétaro, en fecha 21 de junio de 2021, por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización del Condominio Horizontal "Las Kintas".

18.- Presupuesto de obras de urbanización presentado por el I. Arq. Jorge Juan Landeros Campos con cédula profesional 2161260, CASJRAC. 96-009, con fecha 08 de junio de 2020.

19.- Copia simple del recibo oficial número 518005 expedido por la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales de Tequisquiapan, Querétaro, en fecha 26 de junio de 2021, por concepto de Impuesto sobre Fracción, Condominio sobre el área vendible de 34,344.13 en Carretera Tequisquiapan – Ezequiel Montes km 6 + 501, Tequisquiapan, Querétaro.

20.- Números oficiales asignados a los lotes del Condominio "Las Kintas", ubicado en Carretera Tequisquiapan – Ezequiel Montes km 6 + 501, Tequisquiapan, Querétaro, en fechas 1° y 9 de Febrero de 2022, por el Arq. Marco Polo Ramírez Valencia, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda.

21.- Copia simple del oficio número SZSJR-093/2020 de fecha 27 de julio de 2020, suscrito por el Ing. Héctor Jesús Barrios Merino, superintendente de la División de Distribución Bajío, Zona San Juan del Río, de la Comisión Federal de Electricidad por el cual le informa al Ing. Arq. Jorge Juan Landeros Campos, Director Responsable de Obra, que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el Desarrollo Habitacional ubicado en Carretera Tequisquiapan – Ezequiel Montes km 6 + 501, Tequisquiapan, Querétaro.

22.- Copia simple de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio expedida a favor de "Desarrollos Hoteleros y Urbanos, S.A. de C.V.L, C. Juan Zurita Lagunes, Representante Legal, respecto del Condominio tipo horizontal denominado "LAS KINTAS" expedido en fecha 29 de diciembre 2021 mediante oficio número DDUYV-307-29/12/2021 suscrito por el Arq. Marco Polo Ramírez Valencia, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, misma que se transcribe a la letra, en virtud de solicitar su autorización:

"A la izquierda el escudo del municipio de Tequisquiapan
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
OFICIO DDUYV-307-29/12/2021
ASUNTO: Declaratoria de régimen de propiedad en Condominio para el Desarrollo Inmobiliario Denominado "LAS KINTAS"

Tequisquiapan, Querétaro a 29 de diciembre de 2021.

DESARROLLOS HOTELEROS Y URBANOS, S.A. DE C.V.
C. JUAN ZURITA LAGUNES
REPRESENTANTE LEGAL
P R E S E N T E.

En atención a su escrito de fecha 28 de Diciembre del presente año, recibido en esta Dirección a mi cargo, mediante la cual solicita la ***DECLARATORIA DE REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DEL CONDOMINIO TIPO HORIZONTAL DENOMINADO "LAS KINTAS",*** *ubicado en Carretera Tequisquiapan – Ezequiel Montes Km 6 + 501, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, propiedad de la Persona Moral Desarrollos Hoteleros y Urbanos, S.A. de C.V., misma que acredita con escritura número 27,196 de fecha 22 de septiembre de 2020 emitida por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 7, de la demarcación de San Juan del Río, Querétaro, con una superficie de 52,313.16 según proyecto presentado, el cual consta de 132 áreas privativas y 38 áreas comunes, con Uso de Suelo Habitacional, conforme a Dictamen de Uso de Suelo DUS-002/2019, de fecha 24 de septiembre de 2019, al respecto y:*

CONSIDERANDO

Que mediante oficio ***DDYUV-908/12/11/2019*** *de fecha 13 de noviembre de 2019, obtuvo el Visto Bueno al proyecto y Denominación consistente en Condominio Tipo Residencial Horizontal denominado* ***"Las Kintas",*** *otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Tequisquiapan.*

Que mediante oficio ***DDUYV-1044-27/11/2019*** *de fecha 27 de noviembre de 2019, obtuvo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio, otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Tequisquiapan.*

Que mediante oficio ***DDUYV-970/06/11/2020*** *de fecha 06 de noviembre de 2020, obtuvo el Visto Bueno al Proyecto de Re lotificación consistente en Condominio Tipo Horizontal Denominado* ***"Las Kintas",*** *otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Tequisquiapan.*

RESOLUTIVO

Con base al artículo 12 tercer párrafo, 226 fracciones V y VI, 237, 238, 239, 240 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, acorde a lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción XI y 60 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y de acuerdo al Avance de Obras de Urbanización el cual presenta un avance de 35%, emite la

DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONDOMINIO TIPO HORIZONTAL DENOMINADO "LAS KINTAS"

El cual consta de 132 áreas privativas y 38 áreas de uso común, dicho Condominio tiene una superficie de 52,313.16 m2, según proyecto presentado, quedando de la siguiente forma:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: ACUERDOS DE CABILDO
RAMO: CERTIFICACIONES

CUADRO DE AREAS					
LOTE	TIPO	MEDIDAS	SUPERFICIE	CANTIDAD	SUP. TOTAL m2
1	IRREGULAR	3.57, 11.75 X 19.45 X 14.23 X 24.56	321.34	1.00	**321.34**
2	IRREGULAR	10.00 X 24.56 X 10.00 X 24.57	245.64	1.00	**245.64**
3	IRREGULAR	10.00 X 24.57 X 10.00 X 24.59	245.79	1.00	**245.79**
4	IRREGULAR	10.00 X 24.59 X 10.00 X 24.60	245.94	1.00	**245.94**
5	IRREGULAR	10.00 X 24.60 X 10.00 X 24.62	246.09	1.00	**246.09**
6	IRREGULAR	10.00 X 24.62 X 10.00 X 24.63	246.24	1.00	**246.24**
7	IRREGULAR	10.00 X 24.63 X 10.00 X 24.65	246.39	1.00	**246.39**
8	IRREGULAR	10.00 X 24.65 X 10.00 X 24.66	246.54	1.00	**246.54**
9	IRREGULAR	10.00 X 24.66 X 10.00 X 24.68	246.69	1.00	**246.69**
10	IRREGULAR	10.00 X 24.68 X 10.00 X 24.69	246.84	1.00	**246.84**
11	IRREGULAR	10.00 X 24.69 X 10.00 X 24.71	246.99	1.00	**246.99**
12	IRREGULAR	10.00 X 24.71 X 10.00 X 24.72	247.14	1.00	**247.14**
13	IRREGULAR	10.00 X 24.72 X 10.00 X 24.74	247.29	1.00	**247.29**
14	IRREGULAR	10.00 X 24.74 X 10.00 X 24.75	247.44	1.00	**247.44**
15	IRREGULAR	10.00 X 24.75 X 10.00 X 24.77	247.59	1.00	**247.59**
16	IRREGULAR	10.00 X 24.77 X 10.00 X 24.78	247.74	1.00	**247.74**
17	IRREGULAR	10.00 X 24.78 X 10.00 X 24.80	247.89	1.00	**247.89**
18	IRREGULAR	10.00 X 24.80 X 10.00 X 24.81	248.04	1.00	**248.04**
19	IRREGULAR	10.00 X 24.81 X 10.00 X 24.83	248.20	1.00	**248.20**
20	IRREGULAR	10.00 X 24.83 X 10.00 X 24.84	248.35	1.00	**248.35**
21	IRREGULAR	10.00 X 24.84 X 10.00 X 24.86	248.50	1.00	**248.50**
22	IRREGULAR	10.00 X 24.86 X 10.00 X 24.87	248.65	1.00	**248.65**
23	IRREGULAR	10.00 X 24.87 X 10.00 X 24.89	248.80	1.00	**248.80**
24	IRREGULAR	10.00 X 24.89 X 10.00 X 24.90	248.95	1.00	**248.95**
25	IRREGULAR	10.00 X 24.90 X 10.00X 24.92	249.10	1.00	**249.10**
26	IRREGULAR	10.00 X 24.92 X 10.00 X 24.93	249.25	1.00	**249.25**
27	IRREGULAR	10.00 X 24.93 X 10.00 X 24.95	249.40	1.00	**249.40**
28	IRREGULAR	10.00 X 24.95 X 10.00 X 24.96	249.55	1.00	**249.55**
29	IRREGULAR	10.00 X 24.96 X 10.00 X 24.98	249.70	1.00	**249.70**
30	IRREGULAR	10.00 X 24.98 X 10.00 X 24.99	249.85	1.00	**249.85**
31	IRREGULAR	10.00 X 24.99 X 10.00 X 25.01	250.00	1.00	**250.00**
32	IRREGULAR	10.00 X 25.01 X 10.00 X 25.02	250.15	1.00	**250.15**

33	**IRREGULAR**	5.05 X 25.02 X 10.08 X 19.15,7.31	246.70	1.00	**246.70**
				33.00	**8,252.77**

CUADRO DE AREAS					
34 A 47	**REGULAR**	25.00 X 10.00 X 25.00 X 10.00	250.00	14.00	**3,500.00**
48	**IRREGULAR**	26.22 X 12.29 X 25.00 X 20.18	405.87	1.00	**405.87**
				15.00	**3,905.87**

CUADRO DE AREAS					
49	**IRREGULAR**	17.89 X 25.00 X 10.00 X 26.22	348.69	1.00	**348.69**
50 A 65	**REGULAR**	10.00 X 25.00 X 10.00 X 25.00	250.00	16.00	**4,000.00**
66	**IRREGULAR**	6.35, 7.11 X 25.00 X 5.38 , 4.62 X 25.00	293.38	1.00	**293.38**
67 A 76	**REGULAR**	10.00 X 25.00 X 10.00 X 25.00	250.00	10.00	**2,500.00**
33	**IRREGULAR**	5.05 X 25.02 X 10.08 X	246.70	**28.00**	**7,142.07**

CUADRO DE AREAS					
77	**IRREGULAR**	15.02 X 9.38 X 15.00 X 9.43	141.31	1.00	**141.31**
34 A 47	**REGULAR**	25.00 X 10.00 X 25.00 X 10.00	250.00	**1.00**	**141.31**

CUADRO DE AREAS					
78 A 86	**REGULAR**	10.00 X 25.00 X 10.00 X 25.00	250.00	9.00	**2,250.00**
87	**IRREGULAR**	10.33 X 12.33 X 18.22, 0.22 X 25.00	274.45	1.00	**274.45**
88 A 89	**REGULAR**	10.00 X 30.00 X 10.00 X 30.00	300.00	2.00	**600.00**
90 A 94	**REGULAR**	25.00 X 10.00 X 25.00 X 10.00	250.00	5.00	**1250.00**
95	**IRREGULAR**	30.03 X 5.00 X 25.00 X 13.90	264.78	1.00	**264.78**
96	**IRREGULAR**	26.22 X 27.69 X 25.00 X 35.58	790.93	1.00	**790.93**
97 A 109	**REGULAR**	25.00 X 10.00 X 25.00 X 10.00	250.00	13.00	**3,250.00**
110	**IRREGULAR**	26.22 X 11.80 X 25.00 X 19.70	393.77	1.00	**393.77**
111	**REGULAR**	16.73 X 25.00 X 8.83 X 26.22	319.47	1.00	**319.47**
112 A 117	**REGULAR**	10.00 X 25.00 X 10.00 X 25.00	250.00	6.00	**1,500.00**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: ACUERDOS DE CABILDO
RAMO: CERTIFICACIONES

118 A 121	**IRREGULAR**	10.00 X 30.00 X 10.00 X 30.00	300.00	4.00	**1,200.00**
122 A 123	**REGULAR**	10.00 X 25.00 X 10.00 X 25.00	250.00	2.00	**500.00**
124	**REGULAR**	5.06, 8.47 X 25.00 X 6.74, 3.33 X 25.00	294.90	1.00	**294.90**
125	**IRREGULAR**	10.00 X 25.00 X 10.00 X 25.00	250.00	1.00	**250.00**
126	**IRREGULAR**	10.27 X 17.45, 8.38 X 13.90 X 25.00	270.55	1.00	**270.55**
127	**IRREGULAR**	19.47 X 7.78 X 25.10 X 0.40, 17.45	272.52	1.00	**272.52**
128	**IRREGULAR**	25.10 X 10.00 X 25.11 X 10.00	251.04	1.00	**251.04**
129 A 130	**REGULAR**	25.11 X 10.00 X 25.11 X 10.00	251.11	2.00	**502.22**
				53.00	**14,434.63**

CUADRO DE AREAS

131	**IRREGULAR**	11.81 X 21.96 X 10.65 X 27.07	261.03	1.00	**261.03**
132	**IRREGULAR**	11.81 X 16.85 X 10.65 X 21.96	206.65	1.00	**206.65**
				2.00	**467.68**
				132.00	**34,344.33**

CUADRO DE AREAS

DESCRIPCION	TIPO	USO DE SUELO	MEDIDAS	SUPERFICIE M2	CANTIDAD	SUP. TOTAL M2
CASETA DE VIGILANCIA	REGULAR	CASETA DE VIGILANCIA	3.00 X 3.00 X 3.00 X 3.00	9.00	1	**9.00**
CAMELLON	IRREGULAR	CAMELLON		61.96	1	**61.96**
AREA VERDE 1	REGULAR	AREA VERDE	6.01 X 4.50 X 6.01 X 4.50	27.02	1	**27.02**
AREA VERDE 2	IRREGULAR	AREA VERDE	44.82 X 40.35 X 19.45	392.42	1	**392.42**
AREA VERDE 3	IRREGULAR	AREA VERDE		122.41	1	**122.41**
AREA VERDE 4	IRREGULAR	AREA VERDE		11.25	1	**11.25**
AREA VERDE 5	IRREGULAR	AREA VERDE	17.78 X 19.72 X 8.56	76.15	1	**76.15**
CONTENEDOR DE BASURA	IRREGULAR	CONTENEDOR DE BASURA	5.82 X 4.42 X 7.75 X 3.98	27.20	1	**27.20**
MURO LLORON	IRREGULAR	MURO LLORON		16.62	1	**16.62**

AMENIDADES	IRREGULAR	AMENIDADES		3,031.88	1	**3,031.88**
TANQUE DE AGUA	IRREGULAR	TANQUE DE AGUA		209.73	1	**209.73**
POZO DE AGUA	IRREGULAR	POZO DE AGUA		124.75	1	**124.75**
FUENTE	IRREGULAR	FUENTE		62.79	1	**62.79**
ESTACIONAMIENTO 1	REGULAR	ESTACIONA MIENTO	2.50 X 6.00 X 2.50 X 6.00	15.00	6	**90.00**
ESTACIONAMIENTO 2	REGULAR	ESTACIONA MIENTO	2.50 X 6.00 X 2.50 X 6.00	15.00	6	**90.00**
ESTACIONAMIENTO 3	IRREGULAR	ESTACIONA MIENTO			10	**150.65**
DERECHO DE PASO	IRREGULAR	DERECHO DE PASO		462.42	1	**462.42**
BANQUETAS	IRREGULAR	BANQUETAS		3,642.56	1	**3,642.56**
ARROYO VEHICULAR	IRREGULAR	ARROYO VEHICULAR		9,352.04	1	**9,352.04**

CUADRO DE AREAS			
DESCRIPCION	**SUP. EN M2**	**PORCENTAJES %**	**No. LOTES**
AREAS PRIVATIVAS	**34,344.33**	**65.6514**	**132**
AREAS COMUNES	**17,960.85**	**34.3333**	**38**
BANQUETAS			
ARROYO VEHICULAR			
AFECTACION DE PREDIO 1	**5.713**	**0.0109**	
AFECTACION DE PREDIO 2	**2.267**	**0.0043**	
	52,313.16	**100**	**170**

Las presentes tablas fueron proporcionadas por Desarrollos Hoteleros y Urbanos, S.A. de C.V., por lo que cualquier omisión en la misma es responsabilidad del Ing. Arq. Jorge Juan Landeros Campos, con cédula profesional 2161260 y Registro en el Colegio de Arquitectos CASJRAC 96-009, Director Responsable de Obra y el C. Lic. Jorge Zurita Rocha Representante Legal de Desarrollos Hoteleros y Urbanos, S.A. de C.V., Propietario; por lo que en términos del artículo 17 primer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se le previene tanto al propietario como a su Director Responsable de Obra, para que en términos de tres días hábiles a partir de que surta efecto la notificación del presente oficio, manifieste cualquier aclaración u omisión que deba ser tomada en cuenta, de no precisarlo dentro de dicho término y con la claridad debida, se entenderá que está de conformidad con el contenido de las tablas consignadas en el mismo.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva y propiedad común detallado, área destinada a caseta de vigilancia, camellón, áreas verdes, contenedores de basura, amenidades, tanque de agua, pozo de agua, fuente, estacionamiento, banquetas y arroyo vehicular, documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento Interno del Condominio.

Por lo anterior y a efecto de darle plena validez a los actos regulados por el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, deberán inscribir en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial correspondiente a esta Municipalidad, previa a protocolización ante Notario que designe.

El Notario quien tiene la facultad y responsabilidad de hacer constar dentro del testimonio que emita el cumplimiento de la autorización o resolución administrativa emitida, dando fe del cumplimiento de todas y cada una de las determinaciones y condicionantes señaladas dentro de la misma, así también deberá hacer constar:

El plano general del terreno y el plano de distribución que contenga la ubicación, superficie, medidas y linderos correspondientes a cada una de las áreas, departamentos, viviendas, casas o locales de propiedad privada, así como los elementos comunes que integran el condominio e igualmente el Reglamento de Administración del Condominio en el que consten los derechos y obligaciones de los condominios.

Por lo que de conformidad a lo señalado por el artículo 112 y 226, dos últimos párrafos del Código Urbano del Estado de Querétaro, los notarios solo autorizan certificaciones, ratificaciones o escrituras en que se contengan los actos o contratos regulados por el ordenamiento invocado, previa exhibición de la autorización correspondiente y de los planos relativos, asimismo los encargados del Registro Público de la Propiedad, se deben abstener de inscribir las escrituras que no cumplan con lo establecido en el ordenamiento antes aludido.

Y por lo dispuesto en el mismo ordenamiento antes citado, son solidariamente responsables los propietarios de los inmuebles, los notarios públicos, fedatarios y funcionarios, así como todas aquellas personas que por su conducta favorezcan a ejecutar conductas que contravengan las disposiciones del ordenamiento citado, constituyendo infracciones por parte de los encargados de los Registros Públicos, Notarios y en general, a los funcionarios investidos de fe pública.

CONDICIONANTES

I. *Deberá de transmitir mediante escritura pública al Municipio de Tequisquiapan, el 10% (diez por ciento) del pago de área de Donación, siendo este un total de 5,232.31 m2, deberá de entregar al Municipio de Tequisquiapan el área de afectación del predio 1 consistente en 5.713 m2 y predio 2 consistente en 2.267 m2.*

Asimismo, de acuerdo a los artículos 247, 248, 249, 250, 251, 252 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el promovente solicitará por escrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Dictamen Técnico aprobatorio de la ejecución de dichas obras, será expedido por la Dirección en coordinación con el Ayuntamiento y deberá hacerse del conocimiento del promotor y de la asamblea del condominio, si la hubiere y deberá publicarse, para su validez legal según lo indique el H. Ayuntamiento y en caso de que el dictamen técnico no se apruebe en su totalidad de las obras de urbanización, el promovente deberá corregir a su costa las anomalías que se señalen en el mismo, pudiendo posteriormente solicitar uno nuevo.

El incumplimiento de la normativa y condicionantes aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como de esta Dirección, será motivo de que la presente Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio pierda efecto.

Sin otro particular, de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

ARQ. MARCO POLO RAMÍREZ VALENCIA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
SELLO Y RÚBRICA."

23.- Copia simple de la Memoria Descriptiva del Condominio "Las Kintas", suscrita por el Ing. Arq. Jorge Juan Landeros Campos, Director Responsable de Obra, Ced. Prof. 2161260 CASJRAC96-009, con visto bueno a condominio con fecha 05 de noviembre de 2020 y oficio número DDUYV-966-05/11/2020.

24.- Póliza de fianza número 1302-11610-5 otorgada por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., por un monto de $682,081.49 a favor del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para garantizar por Desarrollos Hoteleros y Urbanos, S.A. de C.V., el cumplimiento de ejecución de trabajos de obras de urbanización de las obligaciones a su cargo relativas a propiedad del Condominio "Las Kintas", ubicado en Carretera Tequisquiapan – Ezequiel Montes km 6 + 501 Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con una vigencia por un año a partir del 26 de abril de 2023.

25.- Copia simple del oficio número SF/FC/00676/2021 con número de control OCAT 1021-398 de fecha 05 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro del Estado de Querétaro, mediante el cual informa al Lic. Jorge Zurita Rocha, Apoderado Legal de Desarrollos Hoteleros y Urbanos, S.A. de C.V., que la preasignación de claves catastrales ha sido efectuada conforme a plano presentado, con una vigencia al 03 de noviembre de 2023, relativo al condominio "Las Kintas" ubicado en Carretera Tequisquiapan – Ezequiel Montes km 6 + 501, municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

26.- Copia simple del oficio número DDUYV-1195-05/10/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, suscrito por el Arq. Marco Polo Ramírez Valencia, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, dirigido al Lic. Juan Zurita Lagunes, representante legal de Desarrollos Hoteleros y Urbanos, S.A. de C.V., por el cual se otorga visto bueno al proyecto pluvial del desarrollo habitacional "Las Kintas", el cual fuera verificado por parte del personal de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio.

27.- Copia simple del permiso número 016SE-05-03-2021 suscrito por el Lic. Palo Emilio Pérez Zarco, Secretario de Ecología, en el que manifiesta que en base a la solicitud emitida y a la inspección llevada a cabo en el lugar conocido como "Las Kintas" ubicado en Carretera Federal 120, tramo Tequisquiapan – Ezequiel Montes km 6 + 501, Tequisquiapan, Querétaro, se autoriza el trasplante (reubicación) de un total de 48 árboles: "*(6) árboles de la especio Shinus molle (pirul), (3) Eucalyptus (Alcanfor o eucalipto); 8159 Vachellia Farnesiana (Huizache); (2) Celtis Pallida (granjeno); (18) Cedrus sp. (cedro); (3) Pinues sp (pino); (1) Prossopsis sp. (Mezquite),* debiendo garantizar las condiciones para su supervivencia.

28.- Copia simple del Reglamento de Condominio y Administración de "Las Kintas".

29.- Copia simple del Estudio de Impacto Urbano del condominio "Las Kintas", suscrito por el Ing. Arq. Jorge Juan Landeros Campos con cédula profesional 2161260, CASJRAC. 96-009, con fecha 08 de junio de 2020.

30.- Copias simples de planos de: "*Curvas de nivel; relotificación; ejes de calles, para el proyecto de declaratoria de régimen de propiedad en condominio; de nomenclatura y números oficiales; de red general de agua potable; planta general pluvial y de baja tensión.*"

31.- Copia simple de la escritura pública número 150 de fecha 25 de agosto de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública número 15 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro, en la que se hace constar la compraventa celebrada por el señor Alejandro Ugalde Zárraga, representado por su apoderada la señora Mariela Ugalde Nuevo, como vendedores y la sociedad denominada Desarrollos Hoteleros y Urbanos, S.A. de C.V., representada por el señor Jorge Zurita Rocha, con el carácter de comprador, respecto de la **Fracción 2 que se desprendió de la Parcela número 185 Z-7 P1/4 del Ejido Hacienda Grande, en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, la cual cuenta con una superficie de 6,012.426 m2, con las siguientes medidas y colindancias:**

Al Noreste 74.00 mts, con derecho de paso;
Al Sureste 81.24 mts, con fracción 1;
Al Oriente 74.00 mts, con tierras de uso común;
Al Noroeste en 81.24 mts, con resto del predio.

Identificado con la Clave Catastral 170 101 767 322 510, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Juan del Río, Querétaro, bajo el folio inmobiliario 173214/000001, con fecha 17 de mayo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto y

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: ACUERDOS DE CABILDO
RAMO: CERTIFICACIONES

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer, analizar, estudiar y dictaminar respecto del expediente adherido a la solicitud presentada por el Lic. Jorge Zurita Rocha, Representante Legal de Desarrollos Hoteleros y Urbanos, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la autorización de la Declaratoria de Régimen en Condominio, la aprobación del área de transmisión y autorización para venta de lotes del Desarrollo Habitacional denominado "Las Kintas" ubicado en Carretera Tequisquiapan – Ezequiel Montes km 6 + 501, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

SEGUNDO.- Que la personalidad del solicitante, se encuentra debidamente acreditada con los documentos consistentes en el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación legal, actos de dominio, cambiario, en materia laboral y para otorgar y revocar poderes, mandatos y conferir representación a favor de JORGE ZURITA ROCHA, quien en lo individual se identifica con la copia simple de la credencial para votar con fotografía que presenta; documentos descritos en los antecedentes de la presente resolución; así como los instrumentos públicos pasados ante la fe de los Notarios Públicos señalados**;** lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

TERCERO.- Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se hiciera llegar de los conocimientos exactos del asunto y realizar el análisis correspondiente, se solicitó opinión técnica a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, misma que el Arq. Marco Polo Ramírez Valencia, Director emite en los siguientes términos:

"A la izquierda el escudo del municipio de Tequisquiapan
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2018 – 2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
OFICIO DDUYV-0466-15/05/2023.
OPT-007/2023.
Asunto: ***Se emite Opinión Técnica****.*

Tequisquiapan, Querétaro a 15 de mayo de 2023.

LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
TEQUISQUIAPAN, QRO.
P R E S E N T E.

Visto el oficio de cuenta signado por el promovente, ***Lic. Jorge Zurita Rocha****, Representante Legal de "Desarrollos Hoteleros y Urbanos S.A. de C.V."; consistente en* ***AUTORIZACION DE LA DECLARATORIA DE REGIMEN EN CONDOMINIO, LA APROBACION DEL AREA DE TRANSMISIÓN Y AUTORIZACION PARA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS DEL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO CONDOMINIO "LAS KINTAS"****, ubicado en Carretera Tequisquiapan-Ezequiel Montes Km. 6+501 Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; con Clave Catastral No.* ***17 01 001 06 038 001****; con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN EL CAPITULO SEXTO DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y SUS CARACTERISTICAS; EN LA SECCION CUARTA DE LA ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 78, 80, 81, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE POLICIA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, al respecto la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda:*

OPINIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES:

- *Que mediante oficio de fecha de 19 de Abril de 2023 el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Alonso Landeros Tejeida, solicita la OPINION TECNICA del predio ubicado en Carretera Tequisquiapan-Ezequiel Montes Km. 6+501 Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, identificado con Clave Catastral No. 17 01 001 06 038 001.*

- *Escritura pública número 6,133 de fecha 22 de Junio de 1998, pasada ante la fe del Notario Público No. 81 de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, en la que se hace constar la Sociedad Mercantil denominada "Desarrollo Hoteleros y Urbanos S.A. de C.V.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, en el número 6,875 de fecha 6 de Octubre de 1998.*

- *Plano Catastral con Folio DT2021006 de fecha 11 de Marzo de 2021 con superficie de 52,313.82 m2.*

- *Escritura pública número 27,196 de fecha 22 de Septiembre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público No. 7 de San Juan del Rio, Querétaro, en la que se hace constar la compraventa del predio ubicado en km 6+501 de la Carretera Tequisquiapan-Ezequiel Montes, en el Municipio de Tequisquiapan con una superficie 14,245.52 inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 00050404/0002 de fecha 10 de Junio de 2022.*

- *Recibo oficial número D579291 de fecha 19 de Abril de 2013 expedido por la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales de Tequisquiapan, Qro. que ampara el pago del Impuesto Predial Urbano del Inmueble ubicado en km 6+501 de la Carretera Tequisquiapan-Ezequiel Montes, en el Municipio de Tequisquiapan, Qro., identificado con clave catastral 17 01 001 06 038 001.*

- *Copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número1280088876 a nombre de Jorge Zurita Rocha.*

- *Ratificación de Dictamen de Uso de Suelo expedido mediante oficio número DDUYV-775-24/09/2019 DUS-092/2019 de fecha 24 de Septiembre de 2019 suscrito por el Arq. Luis Eduardo Barajas Ortiz, entonces Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio de Tequisquiapan, Qro., en el que se determina factible del USO DE SUELO H2 (Habitacional de hasta 200 hab/Ha.). Recibo de pago número 421754 expedido por la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales de Tequisquiapan, Querétaro, el 27 de Septiembre de 2019.*

- *Autorización de Estudios Técnicos expedida mediante oficio número DDUYV-966/05/11/2020 de fecha 05 de Noviembre de 2020 suscrito por el Arq. Luis Eduardo Barajas Ortiz, entonces Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio de Tequisquiapan, Qro., para un condominio horizontal tipo habitacional.*

- *Título de Concesión Número 4QR0102943/26HMGR96 de fecha 12 de diciembre de 1996, para explotar, usar y aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 240,000.00 m3 (doscientos cuarenta mil metros cúbicos) anuales.*

- *Oficio número UCADES.IA-IPIA99010 de fecha 20 de abril de 1999 suscrito por el Ing. José Manuel Urbiola Ledezma, entonces Director de Ecología, del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, por el cual se emite la autorización en materia de impacto ambiental.*

- *Visto Bueno a Proyecto de Distribución (re-lotificación) y Denominación de Condominio expedida mediante oficio número DDUYV-970-06/11/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020 suscrito por el Arq. Luis Eduardo Barajas Ortiz, entonces Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio de Tequisquiapan, Qro., para un condominio horizontal con 132 áreas privativas, 38 áreas comunes, denominado "LAS KINTAS" a desarrollarse en Carretera a Tequisquiapan-Ezequiel Montes km. 6+501 en el Municipio de Tequisquiapan, Qro., identificada con clave catastral 17 01 001 06 038 001 y plano de matematización.*

- *Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización mediante oficio número DDUYV-1044/27/11/2021 de fecha 27 de noviembre de 2019 suscrito por el Arq. Luis Eduardo Barajas Ortiz, entonces Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio de Tequisquiapan, Qro., para el Condominio "LAS*

KINTAS" Recibo de pago número 528829 expedido por la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales de Tequisquiapan, Querétaro, el 5 de Enero de 2022.

- *Números oficiales asignados a los lotes del Condominio "Las Kintas", ubicado Carretera a Tequisquiapan-Ezequiel Montes km. 6+501 en el Municipio de Tequisquiapan, Qro., asignados del número 6+501, interiores del 1 al 65 en calle interior Jade, del 1 al 29 en calle interior Zafiro, 1 al 11 en calle interior Topacio, 1-5 calle interior Ónix, y del 1 al 77 en calle interior Turquesa , en fecha 9 de Febrero del 2022 por el Arq. Marco Polo Ramírez Valencia Director de Desarrollo Urbano de Tequisquiapan, Qro.*

- *Convenio de facilidades de fecha 24 de Octubre de 1998, que celebran la Administración Municipal de Tequisquiapan, Qro., Gobierno del Estado, Consejo de Administración de Residencial Haciendas de Tequisquiapan S.A., y Representante Legal de Club La Hacienda de Tequisquiapan S.A. de C.V. para distribuirse el Agua del Pozo que se encuentra ubicado dentro de la Superficie del Terreno propiedad de Club La Hacienda de Tequisquiapan S.A. de C.V. ahora Desarrollos Hoteleros y Urbanos S.A de C.V. en una proporción del 80% para el Fraccionamiento Residencial Haciendas de Tequisquiapan S.A. y un 20% para Club La Hacienda de Tequisquiapan S.A de C.V. ahora Desarrollos Hoteleros y Urbanos S.A. de C.V.*

- *Regularización para cambio de propietario y para el aprovechamiento en materia de concesión de Agua Potable a favor de Residencial Haciendas de Tequisquiapan S.A. y Club La Hacienda de Tequisquiapan (ahora Desarrollo Hoteleros y Urbanos S.A. de C.V.) con número de Oficio BOO.00.R09.02.1/582 de fecha 13 de Octubre de 1999. Y oficio número 23.204/7501 de fecha 05 de Noviembre de 1999 donde se da aviso sobre el cambio de propietario.*

- *Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el desarrollo inmobiliario "LAS KINTAS" expedido en fecha 29 de Diciembre de 2021 mediante oficio número DDUYV-307/12/2021 suscrito por el Arq. Marco Polo Ramírez Valencia, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio de Tequisquiapan, Querétaro. Recibo de pago número 528830 expedido por la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales de Tequisquiapan, Querétaro, el 05 de Enero de 2022.*

- *Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Arq. Jorge Juan Landeros Campos, con cédula profesional 2161260, Director Responsable de Obra CASJRAC 96-009 elaborada para el Condominio "Las Kintas" ubicado en Carretera a Tequisquiapan-Ezequiel Montes km. 6+501 en el Municipio de Tequisquiapan, Qro. identificada con clave catastral 17 01 001 06 038 001.*

- *Póliza de fianza número1302-11610-5, con número de Folio 3344697, por un monto de $ 682,081.49 otorgada por ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V., con RFC AAS9207314T7 a favor del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con fecha 26 de abril de 2023, para garantizar la correcta ejecución y conclusión del total de las obras de urbanización, con una vigencia de 12 meses, contados a partir del 24 de Abril de 2023.*

- *Escritura No. 150 de fecha 25 de agosto de 2022, a nombre de DESARROLLOS HOTELEROS Y URBANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIALBE, emitida por el Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez , Notario Titular de la Notaria Número 15 de la Demarcación Notarial de San Juan del Rio, propiedad con Clave Catastral 17 01 017 67 322 512, predio para Donación que cubra el equivalente al 10% del área de transmisión gratuita respecto del Condominio denominado "Las Kintas" con la Fracción 2 de la parcela 185, Z-7, P1/4 Ejido Hacienda Grande, Tequisquiapan, Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo folio real 173214/0002, con una superficie de 6,012.426 m2.*

- *Pre asignación de claves catastrales para el Condominio "Las Kintas", expedido mediante oficio número SF/FC/00676/2021, número de control OCAT1021-398 con fecha 5 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro. Se adjunta plano de lotificación.*

CONSIDERACIONES:

I. De acuerdo a la inspección realizada de fecha 12 de Abril de 2023 realizada por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de este Municipio se verifico que cuenta con un avance de 94% de la urbanización de acuerdo al Plano Autorizado por esta Dirección.

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 115 constitucional Fracción V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, por lo tanto ésta Dirección considera:

VISTO BUENO PARA VENTA DE LOTES

Derivado de la inspección realizada por el personal de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda se verifico que cuenta con el avance necesario en Urbanización para poder ***OTORGA EL VISTO BUENO*** *para la autorización provisional de venta de lotes de acuerdo a la Sección Cuarta, De la Autorización de Venta de Lotes, artículo 198, sección I, II, III y IV, Artículo 200. La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha. Esto establecido en el Código urbano del Estado de Querétaro.*

A T E N T A M E N T E

ARQ. MARCOPOLO RAMIREZ VALENCIA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO.
RÚBRICA Y SELLO

C.c.p. Lic. José Antonio Mejía Lira. Presidente Municipal Constitucional.-
H. Ayuntamiento Municipio de Tequisquiapan.-
Archivo.-

CUARTO.- Toda vez que lo qué se pretende es la obtener la autorización del Honorable Ayuntamiento de la Declaratoria de Régimen en Condominio, la aprobación del área de transmisión y autorización para venta de lotes del Desarrollo Habitacional denominado "Las Kintas" ubicado en Carretera Tequisquiapan – Ezequiel Montes km 6 + 501, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro y el representante legal de la persona moral denominada "Desarrollos Hoteleros y Urbanos, S.A. de C.V.", ha cumplido con los requisitos, con las etapas del procedimiento de autorización de condominios y con las provisiones legales indispensables requeridas en materia de desarrollo urbano al haber obtenido de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Tequisquiapan, el Dictamen de uso de suelo factible para condominio; la autorización de estudios técnicos; el visto bueno del proyecto de condominio y denominación de condominio; la licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en condominio; teniendo un avance de obras de urbanización al 35% y haber cumplido el pago de impuestos y derechos correspondientes, es por lo que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, está en posibilidades de emitir resolución al respecto.

QUINTO.- Que en atención a los razonamientos expuestos, en los considerandos que anteceden, esta mesa de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar respecto del ***"escrito suscrito por el Lic. Jorge Zurita Rocha, Representante Legal de Desarrollos Hoteleros y Urbanos, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la autorización de la Declaratoria de Régimen en Condominio, la aprobación del área de transmisión y autorización para venta de lotes del Desarrollo Habitacional denominado "Las Kintas" ubicado en Carretera Tequisquiapan – Ezequiel Montes km 6 + 501, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro".***

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE ACEPTAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, LA FRACCIÓN 2 QUE SE DESPRENDIÓ DE LA PARCELA NÚMERO 185 Z-7 P1/4 DEL EJIDO HACIENDA GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, LA CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 6,012.426 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 74.00 MTS, CON DERECHO DE PASO; AL SURESTE 81.24 MTS, CON FRACCIÓN 1; AL ORIENTE 74.00 MTS, CON TIERRAS DE USO COMÚN; AL NOROESTE EN 81.24 MTS, CON RESTO DEL PREDIO; EN CONCEPTO DE ÁREA DE TRANSMISIÓN GRATUITA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

RESOLUTIVO TERCERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este Honorable Ayuntamiento, **APRUEBE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO DENOMINADO "LAS KINTAS" UBICADO EN CARRETERA TEQUISQUIAPAN – EZEQUIEL MONTES KM 6 + 501, EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 52,313.16, CONSISTENTE EN 132 ÁREAS PRIVATIVAS PARA VIVIENDA.**

RESOLUTIVO CUARTO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este Honorable Ayuntamiento, **APRUEBE AUTORIZAR LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO DENOMINADO "LAS KINTAS" UBICADO EN CARRETERA TEQUISQUIAPAN – EZEQUIEL MONTES KM 6 + 501, EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.**

RESOLUTIVO QUINTO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL; A LOS SÍNDICOS MUNICIPALES Y AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO,** para que de manera conjunta, suscriban, ante Notario Público y a costa del solicitante, en representación del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, la escritura pública de donación, del área descrita en el resolutivo segundo del presente dictamen y que, en cumplimiento al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se aceptan como área de transmisión gratuita a favor del municipio, **para ser destinada a equipamiento urbano,** previniendo al desarrollador que la superficie que integra el área de transmisión gratuita, será del dominio público con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, así que una vez formalizado en escritura pública, se entiende como la renuncia del desarrollador a ejercitar cualquier acción tendiente a obtener indemnización por la superficie transmitida al Municipio.

RESOLUTIVO SEXTO.- El desarrollador está obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria del régimen de propiedad en condominio y la autorización para venta de lotes, debiendo contener las características básicas del régimen en que se encuentra y con las cuales fue autorizado el desarrollo inmobiliario.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El desarrollador se encuentra obligado a entregar una copia de la asignación de claves catastrales ante la Secretaría General del Ayuntamiento, una vez que las mismas sean asignadas y registradas.

RESOLUTIVO OCTAVO.- El desarrollador deberá incluir en las escrituras de compraventa de las unidades privativas, las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las mismas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad de propiedad privativa, la asociación de condóminos, para los efectos legales establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique la resolución que derive del presente Dictamen, a la persona moral denominada **"Desarrollos Hoteleros y Urbanos, S.A. de C.V."** a través de su Representante Legal el señor **Jorge Zurita Rocha** en forma personal, quien a su costa,

deberá publicar el acuerdo que derive del presente dictamen en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, para los efectos a que haya lugar y para conocimiento general.

SEGUNDO.- En virtud de la autorización de aceptación del área de transmisión a favor del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, se le otorga un plazo de seis meses contados a partir de la notificación del Acuerdo respectivo, a fin de que el solicitante o quien sus derechos represente, entregue ante la Secretaría General del Ayuntamiento, el testimonio original de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la que se haga constar la transmisión correspondiente.

TECERO.- La autorización que derive del presente Dictamen, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización que se realice ante Notario Público, a costa del solicitante, quien deberá entregar ante la Secretaría General del Ayuntamiento una copia certificada de la escritura pública, para lo cual se le concede un plazo de seis meses contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo

CUARTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el acuerdo de Cabildo que autoriza aceptar el área de transmisión la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la venta de unidades privativas del Condominio denominado "Las Kintas", quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se establecen en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Remítase el expediente correspondiente a la Secretaría General del Ayuntamiento, para la integración del apéndice correspondiente.

ATENTAMENTE
H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.
Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

Lic. José Antonio Mejía Lira
Presidente Municipal Constitucional y
Presidente de la Comisión de
Desarrollo Urbano y Ecología
Rúbrica

Regidora Silvia Araceli Pineda Nieto
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
Rúbrica

Regidor Juan Carlos Flores Reséndiz
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
Rúbrica

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **treinta** días del mes de **mayo** de **dos mil veintitrés.**

A T E N T A M E N T E
"Todos por Tequisquiapan"

LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.



AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

SECRETARÍA DE SALUD • SESEQ
QUERÉTARO

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA: DA/514/239/2023

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-012-2023	5399023	"SUBCONTRATACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS" (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-136-2023	SE INDICA CUADRO
NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE	**IMPORTE SIN IVA**	**IMPORTE CON IVA**	**GARANTÍA DE SOSTENIMINETO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL DE SU OFERTA CON IVA INCLUIDO**		
2.- ELISA ALEXANDRA GONZÁLEZ PLASCENCIA COTIZA **12 RENGLONES** DEL **ANEXO 1**	**$42,400.00**	**$49,184.00**	GARANTIZA CON CHEQUE DE CAJA DEL BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA CON NÚMERO **264863,** POR UN IMPORTE DE **$150,000.00,** EN VIRTUD DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO OBJETO DE ADJUDICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.		

A T E N T A M E N T E

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LAYM / JMPC / EMAV / cera

Dirección de Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia Número 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179. Querétaro., Qro.
Oficina Tel: (442) 213 0123, 223 3791

AVISO

1

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-014/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 25 y 52 fracción V, en correlación con los artículos 53, fracción I y 57 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la **"CONTRATACIÓN DE DIFERENTES PÓLIZAS"**, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-014/2023

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad	Calidad
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA HARDWARE HPE Y SOFTWARE VMWARE	SERVICIO	1	Conforme al anexo técnico
2	CONTRATACIÓN DE SOPORTE DE RED HAT	SERVICIO	1	Conforme al anexo técnico
3	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTWARE DE RESPALDOS VEEAM	SERVICIO	1	Conforme al anexo técnico
4	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTWARE DE RESPALDOS COMMVAULT	SERVICIO	1	Conforme al anexo técnico
5	CONTRATACIÓN DE SOPORTE PARA EQUIPO FORTIGATE MODELO FORTIWEB 1000D NO DE SERIE FV-1KD3A13800137	SERVICIO	1	Conforme al anexo técnico

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
51 UMA ($103.74) lo que corresponde a $5,290.74 (Cinco mil doscientos noventa pesos 74/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.	02/JUNIO/2023 hasta las 08:00 horas	30/MAYO/2023 Hasta las 14:00 horas	02/JUNIO/2023 09:00 horas	06/JUNIO/2023 09:00 horas	13/JUNIO/2023 09:00 horas	15/JUNIO/2023 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación, se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente **(anexando su Constancia de Situación Fiscal vigente y correo al cual se enviará la factura)** vía electrónica, al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al correo padrondeproveedores@queretaro.gob.mx, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. Una vez realizado el pago se deberá enviar el comprobante a los correos siguientes: **odiaz@queretaro.gob.mx** y **licitaciones@queretaro.gob.mx**, para que le sea enviado el documento de recepción de bases, así como las bases en formato digital, para cualquier duda podrán comunicarse al teléfono 442 256-16-00, Ext. 1659, con el Lic. Omar Díaz García.
- El acto de junta de aclaraciones o modificaciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura técnica, así como el acto de apertura económica y el acto de fallo, se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en calle Paseo del Prado No. 114, Fracc. Del Prado, Querétaro, Qro.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- Plazo de prestación de los servicios será: conforme a lo establecido en el anexo técnico.
- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgará anticipo.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico La Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

DERIVADO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA AV. 5 DE FEBRERO, SE SOLICITA QUE SE TOMEN LAS PREVISIONES CORRESPONDIENTES PARA LLEGAR EN TIEMPO A LAS SESIONES QUE SE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO EN CITA.

QUERÉTARO, QRO., 26 DE MAYO DE 2023

M. EN A. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO CHAZARO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

QUERÉTARO | OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CERTIFICACIÓN

La suscrita M. en A. Edith Luque Hernández, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 11 fracción XII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, certifico: Que la presente copia, consiste en 01 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento original que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Querétaro, Qro., a 01 (primero) del mes de junio de 2023 (dos mil veintitrés), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ATENTAMENTE

M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

AIQ AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO

CUADROS COMPARATIVOS DE LAS COTIZACIONES

INCLUIDAS EN LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS CONCURSANTES CUYAS PROPUESTAS FUERON ACEPTADAS PARA LA ETAPA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO DE LAS INVITACIONES RESTRINGIDAS Y LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES LLEVADAS A CABO POR EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO 2023 A LA FECHA 05 DE JUNIO DEL 2023

INVITACIÓN RESTRINGIDA:

	BIEN O SERVICIO	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	NÚMERO DE PROCESO	PROVEEDORES INVITADOS O INSCRITOS	PROVEEDOR CONCURSANTE EN PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS (CUADRO COMPARATIVO)	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	PROVEEDOR ADJUDICADO MEDIANTE FALLO	FECHA DE FALLO
1	SERVICIO MANTENIMIENTO A ENLACES DE COMUNICACIÓN VOZ Y DATOS (PRIMERA CONVOCATORIA)	Invitación Restringida	CAEACS-AIQ-IR-01-2023	1. LESTER ABRELLANO TINAJERO 2. RADIO COMUNICACIONES DEL CENTRO S.A. DE C.V. 3. RETO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	RADIO COMUNICACIONES DEL CENTRO S.A. DE C.V.	$ 1,605,000.00	$ 256,800.00	$ 1,861,800.00	RADIO COMUNICACIONES DEL CENTRO S.A. DE C.V.	30-nov-22
2	SERVICIO DE JARDINERIA (PRIMERA CONVOCATORIA)	Invitación Restringida	CAEACS-AIQ-IR-03-2023	1. ARG COMERCIAL S.A. DE C.V. 2. CONSTRUCCIONES DEL NORTE S.A. DE C.V. 3. GREEN LAND SYSTEMS S.A. DE C.V.	ARG COMERCIAL S.A. DE C.V.	$ 2,346,540.00	$ 375,446.40	$ 2,721,986.40	ARG COMERCIAL S.A. DE C.V.	01-dic-22
3	SERVICIO DE SANITIZACION (PRIMERA CONVOCATORIA)	Invitación Restringida	CAEACS-AIQ-IR-04-2023	1. BETON CONSTRUCCIONES DE LA PENINSULA S.A. DE C.V. 2. NORMA LETICIA MERA GARCIA (FUMIKICONTROL) 3. INCOVER INGENERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	NORMA LETICIA MERA GARCIA (FUMIKICONTROL)	$ 2,685,000.00	$ 429,600.00	$ 3,114,600.00	NORMA LETICIA MERA GARCIA (FUMIKICONTROL)	01-dic-22
4	SERVICIO DE LIMPIEZA ESPECIALIZADA (SEGUNDA CONVOCATORIA)	Invitación Restringida	CAEACS-AIQ-IR-05-2023/2A	1. TEERBAIO S.A. DE C.V. 2. ARG COMERCIAL S.A. DE C.V. 3. GIOVANNI FRANCISCO BARRIOS	ARG COMERCIAL S.A. DE C.V.	$ 5,994,794.76	$ 959,167.16	$ 6,953,961.92	ARG COMERCIAL S.A. DE C.V.	23-ago-22
5	SERVIDO POLIZA DE MANTENIMIENTO A CCTV Y ADQUISICIONES DE REFACCIONES Y COMPONENETES PARA CCTV (SEGUNDA CONVOCATORIA)	Invitación Restringida	CAEACS-AIQ-IR-06-2023/2A	1. RADIO COMUNICACIONES DEL CENTRO S.A. DE C.V. 2. RETO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. ABRELANO TINAJERO 3.LESTER	RADIO COMUNICACIONES DEL CENTRO S.A. DE C.V.	$ 3,433,800.00	$ 549,408.00	$ 3,983,208.00	RADIO COMUNICACIONES DEL CENTRO S.A. DE C.V.	28-dic-22
					RETO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,856,259.96	$ 777,001.59	$ 5,633,261.55		
6	CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE TECNOLOGIAS DE INSPECCION PARA TEMPORADA ALTA PARA EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERETRO (PRIMERA CONVOCATORIA)	Invitación Restringida	CAEACS-AIQ-IR-08-2023	1. CSI DYNAMISC S.A. DE C.V. 2. ELECTRIKA ENERGIA Y SUMINISTROS S.A. DE C.V. 3.AUTOCLEAR SECURITY INSPECTION SYSTEMS S.A. DE C.V.	CSI DYNAMISC S.A. DE C.V.	$ 5,000,000.00	$ 800,000.00	$ 5,800,000.00	CSI DYNAMISC S.A. DE C.V.	21-dic-22
7	POLIZA DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL (PRIMERA CONVOCATORIA)	Invitación Restringida	CAEACS-AIQ-IR-09-2023	1. SEGUROS INBURSA S.A. DE C.V. 2. HDI SEGUROS S.A. DE C.V. 3. ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V. SEGUROS VE POR MAS S.A. GRUPO FINANCIERO 4.	PARTIDA IX PARTIDA I,II,III,IV,V,VI,VII,VIII	EN ATENCION A QUE FUE ADJUDICACION POR PARTIDA VER DESGLOSE DE CUADRO COMPARATIO DE PROPUESTAS			A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V. SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	14-feb-23
8	SERVICIO MANTENIMIENTO A FRANJAS DE SEGURIDAD (PRIMERA CONVOCATORIA)	Invitación Restringida	CAEACS-AIQ-IR-10-2023	1. ELIGIO MARTIN CANO 2. OT PROYECTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V. 3. CHAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES S.A.	ELIGIO MARTIN CANO	$ 2,953,715.00	$ 472,594.40	$ 3,426,309.40	ELIGIO MARTIN CANO	21-feb-23
					OT PROYECTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	$ 2,974,630.00	$ 475,940.80	$ 3,450,570.80		
					CHAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES S.A.	$ 2,993,477.00	$ 478,956.32	$ 3,472,433.32		
9	SERVICIO SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA PRE FABRICADA EN MULTYPANEL PARA ALOJAMIENTO DE OFICINAS PROVISIONALES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO (PRIMERA CONVOCATORIA)	Invitación Restringida	CAEACS-AIQ-IR-11-2023	1. ELIGIO MARTIN CANO 2. ERWIN RODRIGUEZ AGUILERA 3. JOSE LUIS AGUILAR PEREZ	ELIGIO MARTIN CANO	$ 2,219,005.87	$ 355,040.94	$ 2,574,046.81	ELIGIO MARTIN CANO	06-mar-23
					ERWIN RODRIGUEZ AGUILERA	$ 2,247,408.45	$ 359,585.35	$ 2,606,993.80		
10	SERVICIO MANTENIMIENTO A TECNOLOGIAS DE INSPECCIÓN PARA EL AIQ (PRIMERA CONVOCATORIA)	Invitación Restringida	CAEACS-AIQ-IR-13-2023	1. ELECTRIKA ENERGIA Y SUMINISTROS S.A. DE C.V. 2. CSI DYNAMISC S.A. DE C.V. 3. AUTOCLEAR LATAM	CSI DYNAMISC S.A. DE C.V.	$ 4,455,461.00	$ 712,873.76	$ 5,168,334.76	CSI DYNAMISC S.A. DE C.V.	23-mar-23
11	SERVICIO MANTENIMIENTO A DRENES (PRIMERA CONVOCATORIA)	Invitación Restringida	CAEACS-AIQ-IR-14-2023	1. ESTUDIOS GMZ S.A. DE C.V. 2. RIL CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V. 3. INGENERIA Y MALLAS DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	INGENERIA Y MALLAS DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	$ 2,972,325.00	$ 475,572.00	$ 3,447,897.00	INGENERIA Y MALLAS DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.	05-abr-23

Página 1

12	SERVICIO ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CÁMARAS Y SOPORTE DE ANALITICOS PARA EL CCTV (PRIMERA CONVOCATORIA)	Invitación Restringida	CAEACS-AIQ-IR-15-2023	1. SERVICIOS TRONCALIZADOS S.A. DE C.V. 2. SYTBA S.A. DE C.V. 3. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS T TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	SERVICIOS TRONCALIZADOS S.A. DE C.V.	$ 6,522,099.41	$ 1,043,535.91	$ 7,565,635.32	SERVICIOS TRONCALIZADOS S.A. DE C.V.	05-abr-23
13	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA NUEVA (URGENCIAS BASICAS) (PRIMERA CONVOCATORIA)	Invitación Restringida	CAEACS-AIQ-IR-16-2023	1. DISTRIBUDORA MEDICA SAPORT S.A. DE C.V. 2. CHALLENGE CONSULTINGS.C. 3. ATLANTIS OPERADORA SERVICIOS DE SALUD S.A. DE C.V.	ATLANTIS OPERADORA SERVICIOS DE SALUD S.A. DE C.V.	$ 5,440,000.00	$ 870,400.00	$ 6,310,400.00	ATLANTIS OPERADORA SERVICIOS DE SALUD S.A. DE C.V.	04-may-23
14	SUMINISTRO ARTICULOS INSTITUCIONALES PARA LAS DIVERSAS AREAS DEL AIQ EN EL EJERCICIO 2023 (PRIMERA CONVOCATORIA)	Invitación Restringida	CAEACS-AIQ-IR-17-2023	1. 45 GRADOS DISEÑO SC. 2. CREADTIVITY 360 S.A. DE C.V. 3. ISAAC MANUEL DELGADO SALINAS	ISAAC MANUEL DELGADO SALINAS	$ 1,649,920.00	$ 263,987.20	$ 1,913,907.20	ISAAC MANUEL DELGADO SALINAS	23-may-23
					CREADTIVITY 360 S.A. DE C.V.	$ 1,899,580.80	$ 303,932.93	$ 2,203,513.73		
15	SERVICIO MANTENIMIENTO A CAMINO Y CERCADO PERIMETRAL (PRIMERA CONCOVATORIA)	Invitación Restringida	CAEACS-AIQ-IR-20-2023	1. CRC DE MEXICO S.A. DE C.V. 2. INGENERIA Y CONSTRUCCIONES ALLAWA S.A. DE C.V. 3. ELIGIO MARTIN CANO	INGENERIA Y CONSTRUCCIONES ALLAWA S.A. DE C.V.	$ 1,994,808.22	$ 319,169.32	$ 2,313,977.54	ELIGIO MARTIN CANO	30-may-23
					ELIGIO MARTIN CANO	$ 1,983,365.03	$ 317,338.40	$ 2,300,703.43		
16	MANTENIMIENTO A POSTES DE ALUMBRADO DE ESTACIONAMIENTO Y PLATAFORMA (PRIMERA CONVOCATORIA)	Invitación Restringida	CAEACS-AIQ-IR-21-2023	1. DUMGAR S.A. DE C.V. 2. INGENERIA Y CONSTRUCCIONES ALLAWA S.A. DE C.V. 3. INGENRIA Y MALLAS DE QUERETARO S.A. DE C.V.	DUMGAR S.A. DE C.V.	$ 2,932,774.00	$ 469,243.84	$ 3,402,017.84	DUMGAR S.A. DE C.V.	31-may-23
					INGENERIA Y CONSTRUCCIONES ALLAWA S.A. DE C.V.	$ 2,953,721.58	$ 472,595.45	$ 3,426,317.03		
					INGENRIA Y MALLAS DE QUERETARO S.A. DE C.V.	$ 2,971,334.00	$ 475,413.44	$ 3,446,747.44		

	BIEN O SERVICIO	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	NÚMERO DE PROCESO	PROVEEDORES INVITADOS O INSCRITOS	PROVEEDOR CONCURSANTE EN PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS (CUADRO COMPARATIVO)	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	PROVEEDOR ADJUDICADO MEDIANTE FALLO	FECHA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:										
1	SERVICIO LIMPIEZA GENERAL (PRIMERA CONVOCATORIA)	Licitación Pública Nacional	AIQ/LPN/01/2023	1. UG SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V. 2. ARG COMERCIAL S.A. DE C.V. 3. GRUPO ACHEO S DE R.L. DE C.V. 4. EULEN MEXICO DE SERVICIOS S.A. DE C.V.	EULEN MEXICO DE SERVICIOS S.A. DE C.V.	$ 19,240,408.80	$ 3,078,465.41	$ 22,318,874.21	ARG COMERCIAL S.A. DE C.V.	23-nov-22
					ARG COMERCIAL S.A. DE C.V.	$ 14,396,064.00	$ 2,303,370.24	$ 16,699,434.24		
2	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA PARA EL AEROPUERTO INTERCONTIENETAL DE QUERETARO (PRIMERA CONVOTARORIA)	Licitación Pública Nacional	AIQ/LPN/04/2023	1. CORPORATIVO CANER DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. 2. PROTECCION Y TACTICAS ESPECIALES GERENCIALES S DE R.L. DE C.V. 3. TRABLISA S. DE R.L. DE C.V. 4. SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES S.A DE C.V. 5.EULEN DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V	PROTECCION Y TACTICAS ESPECIALES GERENCIALES S DE R.L. DE C.V. (PARTIDA 1)	$ 52,200,000.00	$ 8,352,000.00	$ 60,552,000.00	PROTECCION Y TACTICAS ESPECIALES GERENCIALES S DE R.L. DE C.V.	24-nov-22
					TRABLISA S. DE R.L. DE C.V. (PARTIDA 2)	$ 135,626,278.40	$ 21,700,204.54	$ 157,326,482.94	TRABLISA S. DE R.L. DE C.V.	
3	SERVICIO CALAFATEO Y REPARACIÓN DE PAVIMENTOS PLATAFORMA COMERCIAL, DE CARGA Y AVIACIÓN GENERAL (PRIMERA CONVOTARORIA)	Licitación Pública Nacional	AIQ/LPN/05/2023	1. OT PROYECTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V. 2. HTR INFRAESTRUCTURA S.A. DE. C.V. 3. ELIGIO MARTIN CANO 4. TRITURADOS ASFALTICOS DE QUERETARO S.A. DE. C.V. 5.SOLUCIONES AMBIENTALES S.A. DE C.V.	OT PROYECTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	$ 10,851,791.00	$ 1,736,286.56	$ 12,588,077.56	OT PROYECTOS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	10-mar-23

NOTA ACLARATORIA: Las actas de fallo o adjudicación en las cuales se encuentran plasmados de manera oficial los cuadros comparativos señalados en supra líneas, forman parte integrante del expediente de cada concurso bajo el resguardo del personal correspondiente del AIQ.

DE. KARINA PAOLA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
JEFE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL
AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
ELABORA

LIC. ALEJANDRA ESPINOSA LÁMBARRI
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL
AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
AUTORIZA

AVISO

AIQ AEROPUERTO INTERNACIONAL QUERÉTARO

QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

INVITACIÓN RESTRIGIDA CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No CAEACS-AIQ-IR-09-2023 PRIMERA CONVOCATORIA	**PÓLIZA ANUAL DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VIGENCIA	A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA
1	MULTIPLE EMPRESARIAL	1	PÓLIZA DE SEGURO	DESDE LAS 12:00 HRS. DEL DÍA 1 DE MARZO 2023, HASTA LAS 12:00 HRS. DEL DÍA 1 DE MARZO 2024.	NO PARTICIPA	**SÍ PARTICIPA $205,633.66**
2	RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ESTACIONAMIENTO	1	PÓLIZA DE SEGURO	DESDE LAS 12:00 HRS. DEL DÍA 1 DE MARZO 2023, HASTA LAS 12:00 HRS. DEL DÍA 1 DE MARZO 2024.	NO PARTICIPA	**SÍ PARTICIPA $165,914.61**
3	RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL PARA OPERADORES Y PROPIETARIOS DEL AEROPUERTO	1	PÓLIZA DE SEGURO	DESDE LAS 12:00 HRS. DEL DÍA 1 DE MARZO 2023, HASTA LAS 12:00 HRS. DEL DÍA 1 DE MARZO 2024.	NO PARTICIPA	**SÍ PARTICIPA $879,900.56**
4	EQUIPO ELECTRÓNICO	1	PÓLIZA DE SEGURO	DESDE LAS 12:00 HRS. DEL DÍA 1 DE MARZO 2023, HASTA LAS 12:00 HRS. DEL DÍA 1 DE MARZO 2024.	NO PARTICIPA	**SÍ PARTICIPA $46,328.08**
5	ROTURA DE MAQUINARIA	1	PÓLIZA DE SEGURO	DESDE LAS 12:00 HRS. DEL DÍA 1 DE MARZO 2023, HASTA LAS 12:00 HRS. DEL DÍA 1 DE MARZO 2024.	NO PARTICIPA	**SÍ PARTICIPA $111,834.26**
6	EQUIPO DE CONTRATISTAS PARA LOS PASILLOS TELESCÓPICOS	1	PÓLIZA DE SEGURO	DESDE LAS 12:00 HRS. DEL DÍA 1 DE MARZO 2023, HASTA LAS 12:00 HRS. DEL DÍA 1 DE MARZO 2024.	NO PARTICIPA	**SÍ PARTICIPA $160,427.49**
7	EQUIPO CONTRATISTAS	1	PÓLIZA DE SEGURO	DESDE LAS 12:00 HRS. DEL DÍA 1 DE MARZO 2023, HASTA LAS 12:00 HRS. DEL DÍA 1 DE MARZO 2024.	NO PARTICIPA	**SÍ PARTICIPA $73,235.17**
8	TERRORISMO Y SABOTAJE	1	PÓLIZA DE SEGURO	DESDE LAS 12:00 HRS. DEL DÍA 1 DE MARZO 2023, HASTA LAS 12:00 HRS. DEL DÍA 1 DE MARZO 2024.	NO PARTICIPA	**SÍ PARTICIPA $58,539.96**
9	FLOTILLA DE VEHICULOS (AUTOS COLECTIVO) Y RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO	1	PÓLIZA DE SEGURO	DESDE LAS 12:00 HRS. DEL DÍA 1 DE MARZO 2023, HASTA LAS 12:00 HRS. DEL DÍA 1 DE MARZO 2024. INCISOS 25, 26 FECHA DE INICIO DESDE LAS 12:00 HRS. DEL 12 DE SEPTIEMBRE 2023 HASTA LAS 12:00 HRS. DEL1 DE MARZO 2024 INCISO 27 FECHA DE INICIO DESDE LAS 12:00	**SÍ PARTICIPA $489,572.94**	**SÍ PARTICIPA $492,536.00**

Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquiapan No. 22500 (22.06 km)
CP. 76270 Colón, Querétaro, México
Tel.: (442) 192 55 00 www.aiq.com.mx

				HRS. DEL 8 DE DICIEMBRE 2023 HASTA LAS 12:00 HRS. DEL 1 DE MARZO 2024		

NOTA ACLARATORIA: Las actas de fallo o adjudicaciones en las cuales se encuentran plasmados de manera oficial los cuadro comparativos señalados en supra lineas, forman parte integrante del expediente de cada concurso bajo el resguardo del personal correspondiente del AIQ

LIC. KARINA PAOLA RODRIGUEZ HERNANDEZ
JEFA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL
AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.
ELABORA

LIC. ALEJANDRA ESPINOSA LÁMBARRI
COORDINADRA ADMINISTRATIVA DEL
AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.
AUTORIZA

Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquiapan No. 22500 (22.06 km)
CP. 76270 Colón, Querétaro, México
Tel.: (442) 192 55 00 www.aiq.com.mx

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones incluidas en el programa PCEA/2023, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09-CEA-PCEA-DDHE-23-OP-09-EL	$5,290.74	14/06/2023	13/06/2023 09:00	14/06/2023 10:00	23/06/2023 10:00	04/07/2023 10:00

Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido
Perforación de pozo PE-PEP028, Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	01/08/2023	20/11/2023	$ 850,000.00

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Comisión Estatal de Aguas, en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública, con domicilio en Plaza Pabellón, Avenida Prolongación Zaragoza No. 10, Col. Villas Campestre, San José de los Olvera, Corregidora, Qro., teléfono: 4422110600 ext 1424, los días del 09 al 14 de junio de 2023, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.
- El pago para obtener las bases de licitación deberá realizarse por cualquier medio a BBVA México, a la cuenta Bancaria: 00116906125. CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697; del 09 al 14 de junio de 2023 (los pagos realizados posteriores a esta fecha no serán válidos para participar en la presente licitación o serán causa para desechar la propuesta).
- La etapa de acreditación se realizará del 09 al 14 de junio de 2023, el último día el interesado tendrá hasta las 14:00 horas para entregar en su totalidad los documentos establecidos en las bases (por ningún motivo se recibirá documentación posterior a esta fecha y hora).
- El lugar de reunión para la visita fallo será en el piso 1 de Plaza Pabellón, Avenida Prolongación Zaragoza No. 10, Col. Villas Campestre, San José de los Olvera, Corregidora, Qro.
- La junta de aclaraciones, acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, apertura de la propuesta económica y el fallo se llevarán a cabo en la: "Sala de Juntas" ubicada en Plaza Pabellón, Avenida Prolongación Zaragoza No. 10, Col. Villas Campestre, San José de los Olvera, Corregidora, Qro.
- Ubicación de las Obra: Municipio de Pedro Escobedo, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos, así como lo establecido en las bases de licitación; y deberán de cumplir con el Capital Contable (Ver detalle en bases de licitación).
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
 Para personas morales:
 Copia simple del acta constitutiva
 Copia simple del poder notarial

Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
Para personas físicas:
Copia simple del acta de nacimiento
Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
Copia de CURP
Incluir:
Anexo "E" de las bases, para cada personalidad, con los datos de los documentos antes mencionados, según sea el caso de persona física o moral.
En original y papel membretado de la empresa: Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de la LOPEQ.
Copia del registro vigente en el Padrón de Contratistas que coordina la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo: se solicitará la especialidad 201.
En original y papel membretado de las casas comerciales o bancos, presentar dos cartas de líneas comerciales de crédito (Ver detalle en las bases de licitación)
En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita de conocer el sitio donde se realizarán los trabajos, así como el de conocer todas las peculiaridades de la zona y condiciones ambientales (Formato anexo "A" de las bases)
En original y papel membretado de la empresa; carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
Copia simple del Alta patronal ante el IMSS.
Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
Copia de la carátula del estado de cuenta bancario en donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de contar con cuenta CLABE, donde se realizarán los pagos correspondientes al contrato adjudicado. (Ver formato anexo "F")
Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal, apoderado o persona física, que puede ser: credencial para votar, cedula profesional o pasaporte vigente.
Opinión de cumplimiento de obligaciones en sentido positivo y vigente en materia de obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y estatales que emita la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Además de los documentos anteriores, los que se establezcan en las bases de licitación.

- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la "Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- En caso de la posibilidad o no de hacer uso de la subcontratación parcial, se indicará en las bases de licitación.
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Los pagos se realizarán por avance físico y estimaciones (El detalle de las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación).
- Se detallará el porcentaje de anticipo en las bases de licitación.

- Monto de Garantía: Para sostener la oferta económica se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional. (Las garantías se detallan en las bases de licitación).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- En caso de que el área técnica determine la existencia de Insumos prioritarios, estos se indicarán en las bases de licitación.
-

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de junio de 2023.

Rúbrica

Lic. Antonio Escamilla Contreras
Director Divisional de Administración

AVISO

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA MAYOR
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
CUADRO COMPARATIVO
PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA N°019/2022/PIR/PARA LA ADQUISICIÓN DE 53 EQUIPOS DE COMPUTO PARA DIVERSAS ÁREAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

martes, 6 de diciembre de 2022

PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.		SENTINEL TI, S.A. DE C.V.		MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	
			P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL	P.U.	TOTAL
01	53	COMPUTADORA DE ESCRITORIO OPTIPLEX 3000 SFF, CON PROCESADOR DE 12VA GENERACIÓN INTEL CORE I5-12500 (6 CORES/18MB/12T/3.0GHZ TO 4.6GHZ/65W), MEMORIA RAM 16 GB (2 X 8 DDR4), DISCO DURO 512GB M.2 PCI EXPRESS NVME ESTADO SÓLIDO SSD, TECLADO EN ESPAÑOL Y MOUSE, TECNOLOGÍA ETHERNET, GIGABIT ETHERNET, UNIDAD DE CONTROLADOR GRÁFICO, INTEL MODELO DE CONTROLADOR DE GRÁFICOS, UHD GRAPHICS, INTERFACES/PUERTOS NÚMERO DE SALIDAS DISPLAYPORT, 1, NÚMERO DE PUERTOS ETHERNET, 1, HDMI (TRASERO) 1, NÚMERO TOTAL DE PUERTOS USB 8, (NÚMERO DE PUERTOS USB 2.0 4, NÚMERO DE PUERTOS USB 3.0 4, DISPLAYPORT TRASERO, 1, UNIDAD ÓPTICA EXTERNA DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE, SISTEMA OPERATIVO, WINDOWS 10 PRO, IDIOMA DEL SISTEMA OPERATIVO, INGLÉS/FRANCÉS/ESPAÑOL., INCLUYE OFFICE HOGAR Y EMPRESA 2021, WIN/MAC (T5D-03487)	$ 21,849.00	$ 1,157,997.00	$ 22,361.40	$ 1,185,154.20	$ 22,380.83	$ 1,186,184.00
		SUB-TOTAL		$ 1,157,997.00		$ 1,185,154.20		$ 1,186,184.00
		I.V.A.		$ 185,279.52		$ 189,624.67		$ 189,789.44
		TOTAL		$ 1,343,276.52		$ 1,374,778.87		$ 1,375,973.43
OBSERVACIONES								

LIC. JORGE TÉLLEZ VALDELAMAR
JEFE DE COMPRAS
AUTORIZA

LIC. MARCO BÁRCENAS PUGA
OFICIAL MAYOR
REVISA

LIC. MANUEL EDMUNDO RODRÍGUEZ BRETÓN
ASISTENTE JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS
ELABORA

AVISO

QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 030

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número: LP/GEQ CESPQ 2023/026/2023,** para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: **"REHABILITACIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE SERVICIO EN CENTRO PENITENCIARIO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO."** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$10,788.96 (Diez mil setecientos ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.)	Del 09 al 23 de junio de 2023, hasta las 14:30 Hrs.	16-junio -2023 10:00 Hrs.	16-junio -2023 14:00 Hrs	26-junio -2023 11:00 Hrs	28-junio -2023 11:00 Hrs	30-junio -2023 11:00 Hrs

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **60 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **10 de julio de 2023** y de término el **07 de septiembre de 2023.**
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos**: Centro Penitenciario, Municipio de San Juan del Río, Querétaro**.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **GEQ SISTEMA PENITENCIARIO.**
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 – Vialidades** de acuerdo a los lineamientos para la organización, integración, control, actualización y registro del Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga el día 06 de enero de 2023.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **09 al 23 de junio de 2023,** los días hábiles en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$0.15 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- **No se podrán subcontratar partes de los trabajos**.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Mezcla asfáltica en caliente agregados de 3/4" a finos y asfalto PEMEX EKBÉ superpave PG 64-22, base de 1 1/2" a finos, material inerte, concreto premezclado F'c= 200 kg/cm2, emulsión tipo ECI-60 y emulsión tipo ECR-60. Las marcas especificadas son como referencia pudiendo ser similares en calidad, características técnicas y costo.**

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de junio de 2023.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica
www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "Operado Recurso Estatal Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro."

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA: 014/2023

IFEQ
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-060-2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE DOCENCIA TIPO DURANGO DE UN NIVEL, EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI (UPSRJ), LOC. SANTA ROSA JÁUREGUI, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-060-2023	**$10,788.96**	09, 12 Y 13 DE JUNIO DE 2023 DE 10:00 HRS. A 13:00 HRS.	14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE IIFEQ.	15 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:30 HRS.	23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:30 HRS.	30 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 HRS.	06 DE JULIO DE 2023 A LAS 09:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2023-IIF-045	OA/IIFEQ/045/2023	W05 FAM SUPERIOR 2023	23-120	09 DE JUNIO DE 2023	12 DE JULIO DE 2023	$2,930,000.00	711 o 712	150 DÍAS NATURALES	17 DE JULIO DE 2023	13 DE DICIEMBRE DE 2023

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL MAC. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del **Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro,** EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE **10:00 A 13:00 HRS.**, TELEFÓNO: 442 216-12-76, EXT. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Pïblicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será medinate cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en cómento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 09 de julio de 2023

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA: 014/2023

IFEQ
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-061-2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

BARDA PERIMETRAL, EN LA PRIMARIA GENERAL "DAMIÁN CARMONA", LOC. LA LAGUNITA, MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-061-2023	**$10,788.96**	09, 12 Y 13 DE JUNIO DE 2023 DE 10:00 HRS. A 13:00 HRS.	14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE IIFEQ.	15 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:30 HRS.	23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:30 HRS.	30 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:30 HRS.	06 DE JULIO DE 2023 A LAS 09:30 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	**Oficio de aprobación**	**Origen de los recursos**	**No. de PEO**	**Publicación de la Convocatoria**	**Firma de Contrato**	**Capital mínimo requerido**	**Especialidad Solicitada**	**Plazo de ejecución de obra**	**Fecha estimada de Inicio de los trabajos**	**Fecha estimada de Término de los trabajos**
2023-IIF-053	OA/IIFEQ/053/2023	W03 FAM BASICA 2023	23-150	09 DE JUNIO DE 2023	12 DE JULIO DE 2023	**$870,000.00**	908	100 DÍAS NATURALES	17 DE JULIO DE 2023	24 DE OCTUBRE DE 2023

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HRS., TELEFÓNO: 442 216-12-76, EXT. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Píblicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será medinate cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similareš, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 09 de junio de 2023

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA: 014/2023

IFEQ
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-062-2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN PLAZA CÍVICA Y REHABILITACIÓN, EN LA PRIMARIA GENERAL "REPÚBLICA FEDERAL Y DEL SENADO / CUAUHTÉMOC", LOC. SANTIAGO DE QUERÉTARO, (BARRIO DE LA TRINIDAD), MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-062-2023	**$10,788.96**	09, 12 Y 13 DE JUNIO DE 2023 DE 10:00 HRS. A 13:00 HRS.	14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE IIFEQ.	15 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:30 HRS.	23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:30 HRS.	30 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 HRS.	06 DE JULIO DE 2023 A LAS 10:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2023-IIF-063	OA/IIFEQ/063/2023	W03 FAM BASICA 2023	23-160	09 DE JUNIO DE 2023	12 DE JULIO DE 2023	$1,225,000.00	502	120 DÍAS NATURALES	17 DE JULIO DE 2023	13 DE NOVIEMBRE DE 2023

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del **Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro,** EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE **10:00 A 13:00 HRS.**, TELEFÓNO: 442 216-12-76, EXT. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será medinate cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 09 de junio de 2023

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA: 014/2023

IFEQ
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-063-2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE, EN LA TELESECUNDARIA "JOAQUÍN BARANDA", LOC. VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-063-2023	**$10,788.96**	09, 12 Y 13 DE JUNIO DE 2023 DE 10:00 HRS. A 13:00 HRS.	14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE IIFEQ.	15 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:30 HRS.	23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:30 HRS.	30 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:30 HRS.	06 DE JULIO DE 2023 A LAS 10:30 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2023-IIF-064	OA/IIFEQ/064/2023	W03 FAM BASICA 2023	23-161	09 DE JUNIO DE 2023	12 DE JULIO DE 2023	$770,000.00	502	100 DÍAS NATURALES	17 DE JULIO DE 2023	24 DE OCTUBRE DE 2023

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del **Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro,** EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE **10:00 A 13:00 HRS.**, TELEFÓNO: 442 216-12-76, EXT. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será medinate cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 09 de junio de 2023

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA: 014/2023

IFEQ
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-064-2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE, EN LA SECUNDARIA "CRISTOBAL COLÓN", LOC. EL LINDERO, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-064-2023	**$10,788.96**	09, 12 Y 13 DE JUNIO DE 2023 DE 10:00 HRS. A 13:00 HRS.	14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE IIFEQ.	15 DE JUNIO DE 2023 A LAS 13:30 HRS.	23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 14:30 HRS.	30 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:00 HRS.	06 DE JULIO DE 2023 A LAS 11:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2023-IIF-065	OA/IIFEQ/065/2023	W03 FAM BASICA 2023	23-162	09 DE JUNIO DE 2023	12 DE JULIO DE 2023	$760,000.00	502	100 DÍAS NATURALES	17 DE JULIO DE 2023	24 DE OCTUBRE DE 2023

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL M.A.C. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del **Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro,** EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE **10:00 A 13:00 HRS.**, TELEFÓNO: 442 216-12-76, EXT. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será medinate cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 09 de junio de 2023

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA: 014/2023

IFEQ
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-065-2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Lictación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA (2DA ETAPA), EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO, COLONIA UNIDAD NACIONAL, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-065-2022	**$10,788.96**	09, 12 Y 13 DE JUNIO DE 2023 DE 10:00 HRS. A 13:00 HRS.	14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE IIFEQ.	15 DE JUNIO DE 2023 A LAS 14:30 HRS.	23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 15:00 HRS.	30 DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:30 HRS.	06 DE JULIO DE 2023 A LAS 11:30 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2023-00395	2023GEQ00562	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF 2023)	23-100	09 DE JUNIO DE 2023	12 DE JULIO DE 2023	$645,000.00	904	90 DÍAS NATURALES	17 DE JULIO DE 2023	14 DE OCTUBRE DE 2023

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL MAC. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del **Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro,** EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE **10:00 A 13:00 HRS.**, TELEFÓNO: 442 216-12-76, EXT. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Píblicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será medinate cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 07 de junio de 2023

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA: 014/2023

IFEQ
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL LO-922041991-066-2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal de la presente Convocatoria, realizada con motivo de la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra Pública:

REHABILITACIÓN DE MÓDULO DE BAÑOS EN PREESCOLAR GENERAL RICARDO FLORES MAGÓN, LOCALIDAD EL CIERVO, MUNICIPIO EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO

No. de Licitación	Costo de las Bases	Acreditación y Venta de Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
LO-922041991-066-2023	**$10,788.96**	09, 12 Y 13 DE JUNIO DE 2023 DE 10:00 HRS. A 13:00 HRS.	14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 HRS. LA CITA SERÁ EN LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE IIFEQ.	15 DE JUNIO DE 2023 A LAS 15:30 HRS.	23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 15:30 HRS.	30 DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.	06 DE JULIO DE 2023 A LAS 12:00 HRS.

DATOS GENERALES										
No. de Obra	Oficio de aprobación	Origen de los recursos	No. de PEO	Publicación de la Convocatoria	Firma de Contrato	Capital mínimo requerido	Especialidad Solicitada	Plazo de ejecución de obra	Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de Término de los trabajos
2023-00396	2023GEQ00563	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF 2023)	23-128	09 DE JUNIO DE 2023	12 DE JULIO DE 2023	$315,000.00	904	90 DÍAS NATURALES	17 DE JULIO DE 2023	14 DE OCTUBRE DE 2023

SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA ENTREGA DE LAS BASES Y PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ARRIBA DESCRITA, QUE EL LICITANTE ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADO; PARA LO CUAL, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDA AL MAC. Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Director General del **Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro,** EN LA JEFATURA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL IIFEQ, UBICADO EN CALLE GUATEMALA No. 2-A, COL. LOMAS DE QUERÉTARO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIO DE **10:00 A 13:00 HRS.**, TELEFÓNO: 442 216-12-76, EXT. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original, con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente licitación.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal, en hoja membretada de la empresa firmada por el representante legal y con fecha comprendida entre el día de la publicación y el último día de acreditación de la presente convocatoria.

VII.- Copia simple de identificación oficial del representante legal y de la persona que acredita al licitante.

*** Favor de presentarse con memoria USB.**

Es requisito indispensable que los contratistas interesados cuenten con su registro actualizado (vigente) en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo

Se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La acreditación, entrega de bases, así como los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo, serán en las oficinas de la Jefatura de Concursos y Adquisiciones del IIFEQ.

El pago de las bases deberá realizarse **POSTERIOR** a la acreditación por transferencia electrónica y/o depósito bancario e informar a la Dirección de Administración y Finanzas del IIFEQ, no se recibirá efectivo derivado de los protocolos de seguridad sanitaria. NÚMERO TELEFÓNICO: 442 216-12-76, EXT. 112 y 113

El licitante podrá realizar subcontrataciones parciales, debiéndolo informar en su propuesta.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque con la siguiente leyenda: "no negociable" y las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas, éstas deberán ser expedidas por Instituciones autorizadas y de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

La convocante aclara que no requiere o especifica insumos prioritarios para la obra en comento.

Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Querétaro, Qro., 09 de junio de 2023

MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro

AVISO

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 01

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN REFERENTE AL "EQUIPAMIENTO DE AULAS DE TECNOLOGIA, PARA BENEFICIAR A ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO" DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES DE USEBEQ	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	ACTO DE EMISIÓN DEL FALLO
LPNE-02-USEBEQ/2023	$5,290.74	DEL 09 DE JUNIO DEL AÑO 2023 Y HASTA ANTES DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	14/06/2023 A LAS 08:00HORAS	NO HABRÁ	19/06/2023 A LAS 10:00 HORAS	26/06/2023 A LAS 10:00 HORAS	27/06/2023 A LAS 12:00 HORAS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
EQUIPAMIENTO DE AULAS DE TECNOLOGIA, PARA BENEFICIAR A ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO	SER	40

*Las bases de la Licitación se encuentran disponibles en : Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario. C.P. 76090, Querétaro, Qro. teléfono 442 2386052 y 2386053, los días Lunes a Viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:30 horas, hasta antes de la Junta de Aclaraciones. La forma de pago es efectivo, cheque certificado o de caja, debiendo depositar el costo de las bases en BBVA Bancomer al número de cuenta 0157747136 y No. de cuenta CLABE 012680001577471362 anotando el nombre y número del concurso.

*La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de junio del año 2023 a las 08:00 horas en: Departamento de Adquisiciones de USEBEQ, ubicado en: Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro.

*El acto de presentación de proposiciones y apertura de la (s) propuesta (s) técnicas (s) se efectuará el día 19 de junio del año 2023 a las 10:00 horas en: Departamento de Adquisiciones de USEBEQ, ubicado en Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro

* La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de junio del año 2023 a las 10:00 horas en: Departamento de Adquisiciones, ubicado en Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro.*

* Acto de Emisión del Fallo se efectuará el día 27 de junio del año 2023 a las 12:00 horas en: Departamento de Adquisiciones, ubicado en Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro.*

*El (los) idioma (s) en que se deberá (n) presentar (se) la (s) proposición (es) será en: Español

*La moneda en que deberá (n) cotizarse la (s) proposición (es) será en: peso mexicano

* No se otorgará anticipo

Lugar de entrega: En cada una de las 40 escuelas beneficiadas

*Plazo de entrega: a mas tardar el día 31 de agosto del año 2023

*El pago se realizará mediante transferencias electrónicas

*Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas

*No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 3 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

*Deberán enviar el comprobante de pago de bases antes de la Junta de aclaraciones al correo: ireal@usebeq.edu.mx

QUERÉTARO, QUERÉTARO A 09 DE JUNIO DEL AÑO 2023

LIC. JOSÉ ANTONIO MONTES DE LA VEGA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE USEBEQ

RÚBRICA

AVISO

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 06-2023

El Municipio El Marqués del Estado de Querétaro, cuenta con presupuesto del programa "**Desarrollo Municipal (DESMPAL 2023)",** por lo que, a través de la Secretaria de Obras Públicas, invita a presentar ofertas en sobre cerrado, en idioma español, para los trabajos que a continuación se describen.

Carácter, Medio y No. De Licitación	Licitación Pública No. PMM-SOP-DESMPAL-053-0-LP-2023.
Objeto de la Licitación	PROYECTO EJECUTIVO DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA, LA CAÑADA; ELABORACION DE ESTUDIOS, MODELACIONES Y PROYECTOS DE ADEME Y ZAMPEADO EN CAUSES DE LAS COMUNIDADES DE SANTA CRUZ, LA CAÑADA, CERRITO COLORADO, AMAZCALA Y CHICHIMEQUILLAS; ESTUDIOS PARA CARRIL DE ACELERACION Y DESACELERACION EN CARRETERA ESTATAL 500 (KM 3+000 AL KM 3+300) COYOTILLOS; EL MARQUES, QRO.
Fecha de Publicación.	09/06/2023
Fecha y Hora de visita al sitio de los trabajos	12/06/2023 08:00 HRS
Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	12/06/2023 12:00 HRS
Fecha y Hora de Presentación y apertura de Propuestas	Técnica: 19/06/2023 08:00 HRS Económica: 21/06/2023 08:00 HRS
Fecha y Hora de Fallo	26/06/2023 08:00 HRS
Fecha Programada de inicio de los trabajos	03/07/2023
Plazo de ejecución	84 DÍAS NATURALES
Especialidad requerida	1101

1. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y moneda nacional y será de forma presencial.
2. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar las bases de la licitación en la Secretaria de Obras Públicas de El Marqués, Querétaro, de 9:00 a 16:00 horas o en la dirección: https://elmarques.gob.mx/

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

A T E N T A M E N T E
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

El Marqués Gobierno Municipal 2021-2024 | Secretaría de Obras Públicas

M. EN A.P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

MAP'AIV/I'MAVR/I'JHH
C.c.p. Archivo.

AVISO

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Convocatoria Licitación Pública Nacional no. LPN-013/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 20 fracción I, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 4, 14, 19, 20 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional:

LPN-013/2023 "CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS" SEGUNDA CONVOCATORIA

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	tiempo de entrega	Lugar de entrega
Motocicleta 2023 equipada como patrulla con balizamiento que incluye; sistema de localización global (GPS), equipamiento de señalización visual acústica y sistema de videograbación con GPS para moto patrulla, pintura y balizamiento, Caja, defensa y protector de puños.	Piezas	5	120 días naturales a partir de la notificación de la orden de compra.	La Secretaría de Seguridad Pública Municipal junto con la Dirección de Transportes se coordinaran para señalar el lugar de entrega de los bienes.
Camioneta tipo SUV modelo 2023, color blanca, equipada como patrulla, tumbaburros, conversión para traslado de ejemplares (2) caninos, sistema de grabación en patrulla (servicio de instalación incluye cableado, arnés y lo necesarios que garantice su correcto funcionamiento, así como su operación y enlace al sistema de la SSPMQ, radio móvil TPM900 (incluye instalación con cable cal. 14) con accesorios para su funcionamiento (antenas, bocinas, micrófono, caratula, etc.), barra de luces, estrobos, módulos de Leds y sirena 8incluye instalación) y pintura.	Piezas.	3	120 días naturales a partir de la notificación de la orden de compra.	
Motocicleta de trabajo, color blanco, modelo 2023, Motor 4 tiempos, Monocilíndrico, SOHC, Potencia: 11.2 Hp/7000 rpm, Cilindrada: 149.2 cc, Torque: 11.9 N.-./5000 rpm, Transmisión: 5 velocidades tipo retorno, Sistema de enfriamiento: por aire natural, Sistema de lubricación: forzada por bomba trocoidal con cárter húmedo, Sistema de encendido DC-CDI, S, Sistema de arranque: eléctrico/auxiliar de pedal (Crak),	Piezas	4	5 días hábiles a partir de la notificación de la orden de compra	Acceso III no. 1-B Zona Industrial Benito Juárez

CALENDARIO DE EVENTOS:

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha para formular preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44.92 UMA´S ($4,660.00 pesos)	6 de junio de 2023 de 09:00 a 14:00 horas.	7 de junio de 2023 de 09:00 a 14:00 horas	9 de junio de 2023 a las 12:00 horas.	16 de junio de 2023 a las 12:00 horas.	19 de junio de 2023 a las 12:00 horas.	21 de junio de 2023 a las 12:00 horas.

1.- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387728 o 2387700 ext. 7071, el día **6 de junio de 2023**, en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. La forma de pago es en efectivo en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, o bien con su pase de caja, se podrá pagar en efectivo en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Super Q; previo a realizar el pago correspondiente, el licitante interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.
2.-Los actos de **Junta de Aclaraciones**, **Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas** y **Fallo,** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P.76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.
3.-Se publicarán en el mes de **julio de 2023**, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de las Propuestas Económicas de los licitantes presentadas y aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.
4.- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
5.- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: peso mexicano.
6.- La forma de adjudicación se realizará por partida.
7.- El lugar y plazo de la entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de las bases y/o junta de aclaraciones.
8.- Los interesados deberán acreditar que los bienes que oferten cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases y junta de aclaraciones o modificaciones.
9.- El pago se realizará de acuerdo a las entregas, conforme a lo establecido en los anexos técnicos del presente proceso.
10.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
11.- Todos los licitantes deberán de conocer el contenido del Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que puede ser consultado en https://municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-transparencia/ Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 6 DE JUNIO DE 2023.

LIC. CAROLINA SALAZAR CHÁVEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO.

AVISO

AVISO

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro vigente, hago del conocimiento al público que he sido nombrado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como Notario Titular de la Notaría Pública número 45 (cuarenta y cinco) de esta Demarcación Notarial.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Notariado invocada, hago del conocimiento al público en general que habiendo sido nombrado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro como Notario Titular de la Notaría Pública número 45 (cuarenta y cinco) de esta Demarcación Notarial, y al haber satisfecho todos los requisitos de la Ley de la materia, en fecha 19 de junio de 2023 iniciaré mis funciones notariales, en el domicilio ubicado en Calzada de los Arcos número 18, Fraccionamiento Bosques del Acueducto, en esta Ciudad, con la firma y sello que obran al calce de este aviso.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 9 de junio de 2023.

LICENCIADO ANDRÉS PALACIOS GARCÍA
NOTARIO TITULAR DE LA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y CINCO

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	$ 64.84
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	$ 194.51

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 25 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.